La asistencia sanitaria pública en el Aragón rural entre 1673-1750: las conducciones sanitarias de Barbastro

Luis Alfonso Arcarazo García

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» · COLECCIÓN ESTUDIOS

COLECCIÓN **ESTUDIOS**

Luis Alfonso Arcarazo García nació en Barbastro (Huesca). Estudió en la Facultad de Medicina de Zaragoza; ingresó en el Cuerpo Militar de Sanidad en 1979; es especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, y Doctor en Medicina desde 2006. Parte de sus trabajos se han centrado en el estudio de la medicina en diferentes épocas, como la asistencia sanitaria en Aragón en los siglos XVII y XVIII, durante la Guerra de la Independencia en Zaragoza, en las campañas de Marruecos, en la Guerra Civil española, y recientemente en el 50 aniversario de la inauguración del Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

También ha historiado diferentes facetas de su ciudad natal, como el libro dedicado al Corregimiento de Barbastro durante la Guerra de la Independencia, o el del Hospital de San Julián y Sta. Lucía y otros hospitales de la ciudad, además de diferentes artículos sobre la comparsa de gigantes y cabezudos, el comercio de géneros ultramarinos en el siglo XVIII, las ferias o las epidemias de cólera-morbo asiático en el siglo XIX.

Ha obtenido el II Premio de Investigación «López Novoa» en 1991, Premio de la revista Armas y Cuerpos en 1999 y 2004, Premio «Caballero Laureado de San Fernando Coronel Médico D. Urbano Santos Orad Gajias» en 2000, XIX Premio especial de investigación histórica «Los Sitios de Zaragoza» en 2004 y Premio «Fidel Pagés Miravé» en 2008 por el trabajo *La asistencia sanitaria militar en Zaragoza desde el siglo XVIII. Los Hospitales Militares*.

Diseño de cubierta: A. Bretón.

Motivo de cubierta: Amputación de un brazo, imagen del libro de Lorenzo Hister, *Instituciones Chirúrgicas ó Cirugía Completa Universal*, 1770.

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/2962

Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- BY (Reconocimiento): Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.

- NC (No comercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.

- ND (Sin obras derivadas): La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es.

La asistencia sanitaria pública en el Aragón rural entre 1673-1750: las conducciones sanitarias de Barbastro

COLECCIÓN **ESTUDIOS**
HISTORIA

La asistencia sanitaria pública en el Aragón rural entre 1673-1750: las conducciones sanitarias de Barbastro

Luis Alfonso Arcarazo García

Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.)
Excma. Diputación de Zaragoza
ZARAGOZA, 2010

Publicación número 2.920
de la Institución «Fernando el Católico»
Organismo autónomo de la Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza de España, 2 • 50071 Zaragoza (España)
Tels. [34] 976 28 88 78/79 • Fax [34] 976 28 88 69
ifc@dpz.es
http://ifc.dpz.es

© El autor.
© De la presente edición, Institución «Fernando el Católico».

ISBN: 978-84-9911-028-8
Depósito Legal: Z-934/2010
Producción gráfica: *a* + d arte digital, S. L. Zaragoza
Impresión: Soc. Coop. Librería General, Zaragoza
IMPRESO EN ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA.

Dedicado a mis padres, Luis y Ana María,
sin ellos nada habría sido posible,
y a mi esposa María Pilar,
colaboradora imprescindible

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Archivos

ADB	Archivo Diocesano de Barbastro.
AHN	Archivo Histórico Nacional.
AHPH	Archivo Histórico Provincial de Huesca.
AHPZ	Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
AMB	Archivo Municipal de Barbastro.
BN	Biblioteca Nacional.

Medidas

Cz.	cahíz.
Fan.	fanega.
Rv.	real de vellón.

I

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales logros de las sociedades avanzadas consiste en tener sistemas que cubran la asistencia sanitaria, hito que según todos los autores arranca de la Prusia de Bismarck en el último tercio del siglo XIX y se perfecciona a lo largo del siglo XX con diferentes modelos. A su vez, esta colectivización o socialización de la asistencia médica siempre se señala como nacida de las «sociedades de socorros mutuos» que surgieron en Inglaterra a principios del siglo XVIII y que después se extenderían por los demás países europeos. Pero ¿es posible que antes de la Revolución industrial no existiera ningún otro sistema?

Mary Lindemann en su obra *Medicina y sociedad en la Europa Moderna, 1500-1800,* dice:

> El médico municipal (*medicus civilis*) se remonta a la Baja Edad Media. Apareció primero en Italia. Durante el siglo XV y principios del XVI, muchas ciudades europeas los nombraron. Las municipalidades contrataban hombres que pasaron a conocerse como facultativos municipales (*medici condotti* en italiano o *Stadtärzte* en las regiones germanohablantes) para asegurar la presencia de un médico en la ciudad. La escasez de médicos profesionales dio lugar por tanto al *medico condotto*. La costumbre de contratarlos desaparecía siempre que una ciudad empezaba a atraer a más médicos con formación académica. El momento exacto en que se llegó a ese nivel varió de un lugar a otro —primero en Italia, luego en Europa septentrional y occidental, e incluso más tardíamente en Europa central y oriental, en Hungría por ejemplo—, pero el proceso fue similar en todas partes.[1]

[1] Lindemann, M., *Medicina y sociedad en la Europa Moderna, 1500-1800*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 2001, pp. 187-188.

Nosotros nos hemos preguntado sobre el sistema de asistencia pública que existía en la Monarquía hispánica en los siglos XVII y XVIII y sobre las peculiaridades que tenía. Nuestro trabajo de investigación intenta contestar a esta pregunta centrándonos en el Reino de Aragón y tomando como ejemplo la ciudad de Barbastro, de la que ya estudiamos hace años el funcionamiento de su hospital y de la que se conserva una rica documentación municipal.

Se puede afirmar que, al menos desde el Renacimiento, la asistencia sanitaria se organizó no desde el Estado sino desde las diferentes estructuras sociales y políticas de menor tamaño del momento, destacando por su importancia los consejos municipales y ayuntamientos en el medio rural, en las grandes ciudades las parroquias, barrios o, incluso, las cofradías, utilizando un sistema denominado conducción, por el cual un grupo de población organizado contrataba los servicios de uno o varios profesionales, como, por ejemplo, maestros de primeras letras, albéitares, parteras, boticarios, cirujanos o médicos, para que prestaran sus servicios al colectivo, en este caso concreto, la asistencia sanitaria.

Los motivos que me han inducido a elegir la conducción de sanitarios como tema de este trabajo se deben a la escasez de estudios sobre la misma y al hecho de que en el Archivo Municipal de Barbastro se haya conservado una documentación muy completa sobre la conducción de médicos, puesta en funcionamiento en la mencionada ciudad a finales del siglo XVII y que se mantuvo hasta mediados del siglo XIX, siendo la época mejor documentada, precisamente, la que va desde 1673 hasta mediados del XVIII, gracias a la existencia del *Libro de la Conducción de Médicos, 1673-1742* y a los *libros de sanidad* que recogen casi todos los datos al respecto, además se dispone de los *libros de actas municipales* que completan la información en la faceta administrativa municipal. El interés del tema radica precisamente en su novedad, dado que no está suficientemente estudiado este

sistema de asistencia sanitaria, característico de la población rural del siglo XVIII que, por otra parte, fue mayoritario en España hasta bien entrado el siglo XIX.

Los estudios hasta ahora publicados que hacen referencia al tema de las conducciones sanitarias son escasos, a pesar de lo cual hay varios autores que han analizado casos particulares de asistencia sanitaria con profesionales contratados como, por ejemplo, Perdiguero Gil y Bernabeu Mestre que han descrito cómo era la asistencia medica en Alicante.[2] Por su parte, Sáez Gómez y Marset Campos lo han hecho con su trabajo sobre la salud pública en Murcia.[3] Merdeces Granjel, que estudia la diferente distribución de los médicos contratados por los ayuntamientos en Extremadura a finales del siglo XVIII.[4] También el trabajo de Gil Vicent y Salavert Fabiani sobre el médico Bertomeu Giner, entre 1588 y 1630,[5] nos ofrece una pincelada de la actividad médica de Castellón en el siglo XVII. En todos estos casos hay que señalar que, como ocurría en Extremadura, la asistencia sanitaria en el medio rural también estaba mayoritariamente en manos de cirujanos y barberos.

De Aragón el trabajo más completo que se ha publicado es el de Gracia Rivas sobre la asistencia sanitaria en Borja durante los siglos XVII y XVIII,[6] que nos ha servido para comprender mejor cómo eran los contratos sanitarios en Aragón

[2] Perdiguero Gil, E., y Bernabeu Mestre, J., «La asistencia médica pública en el Alicante del siglo XVIII: los médicos de la ciudad», *Canelobre,* 29-39 (1995), pp. 165-175.

[3] Sáez Gómez, J. M., y Marset Campos, P., «La consolidación de la sanidad municipal en la España del siglo XVIII: la salud pública en Murcia», *Medicina & Historia,* 32 *(*1990), p. 22.

[4] Granjel, M., «Médicos y cirujanos en Extremadura a finales del siglo XVIII», *Dynamis,* 22 (2002), pp. 163-164.

[5] Gil Vicent, V., y Salavert Fabiani, V. L., «El médico castellonense Bertomeu Giner (1588-1630). Acercamiento a la actividad médica en la sociedad rural del siglo XVII», *Medicina & Historia,* 66 (1997), pp. II-III.

[6] Gracia Rivas, M., «La asistencia sanitaria en un municipio rural (Borja, Zaragoza) durante los siglos XVII y XVIII», *Cuadernos de estudios borjanos,* 37-40 (1997), pp. 172-173.

y para rellenar algunas carencias de información, ya que en la mencionada población también se utilizaba el método de sanitarios conducidos por el propio municipio, coincidiendo el periodo analizado con la documentación estudiada para Barbastro. Y, por último, la aportación más reciente debida a Zarzoso Orellana que en su tesis doctoral sobre la práctica médica en Cataluña en el siglo XVIII[7] dedica una pequeña parte al estudio del sistema de sanitarios conducidos en algunas poblaciones catalanas. Estos trabajos, en los que se aprecia claramente la importancia de la institución municipal en una faceta tan significativa como es la asistencia sanitaria, han sido los referentes más próximos para desarrollar el tema, al tiempo que han servido para hacer las comparaciones necesarias con los sistemas utilizados en Aragón.

Así pues, el trabajo tiene como objeto estudiar el sistema de asistencia sanitaria utilizado en Aragón mediante profesionales conducidos por los ayuntamientos, tomando como fuente principal el puesto en funcionamiento en Barbastro, aunque cuando el Consejo barbastrense optó por este sistema no era ni novedoso ni temprano, pues lo hizo a imitación de otras muchas poblaciones que lo habían experimentado anteriormente, ya que era un sistema habitual no sólo en Aragón, sino en el resto de España, utilizado tanto por las comunidades de vecinos formadas por varios pueblos, como por los gremios y asociaciones profesionales, para procurarse la asistencia sanitaria de sus miembros.[8]

El método seguido ha consistido en analizar en profundidad la documentación señalada para obtener un conocimiento exacto del funcionamiento de la asistencia sanitaria, gestión y financiación del sistema de médicos conducidos en

[7] Zarzoso Orellana, A., *La práctica médica a la Catalunya del segle XVIII*, [en línea] 2003, [fecha acceso 11-mayo-2004], disponible en:

(htpp://www.tdx.cerca.es/TESIS_UPF/AVAILABLE/TDX-1230103-115544/tazo1de1.pdf).

[8] Muñoz Machado, S., *La sanidad pública en España*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1975.

una población media como era Barbastro, con objeto de poder compararlo con la documentación localizada de otras poblaciones de Aragón y del resto de España.

La hipótesis de trabajo general es que en España los intentos de conseguir una asistencia sanitaria pública han sido un todo continuo al menos desde el Renacimiento, conduciendo o contratando sanitarios, primero desde las instituciones municipales de las ciudades, para la asistencia a los pobres (médico de pobres), para extenderse después hasta los pequeños núcleos rurales, cubriendo ya la asistencia de toda la población (conducción cerrada), que más tarde, ya en la segunda mitad del siglo XVIII, consecuentemente con las ideas del momento, se irá liberalizando y se convertirá en conducción abierta, es decir, sólo para los pobres y para aquellos vecinos que la desearan, lo que se bifurcará en el siglo XIX y XX: por un lado en las igualas (contrato particular entre médico y pacientes) y, por otro, la asistencia pública del médico contratado por el municipio, aunque supervisado por el gobernador civil, sólo para la asistencia de los pobres (médico titular de partido). Finalmente, será en el siglo XX cuando se organice la colectivización de la asistencia sanitaria para toda la población.

La hipótesis particular del trabajo es que las conductas sanitarias de los siglos XVII y XVIII, tanto cerradas como abiertas, son escalones fundamentales en la colectivización de la asistencia sanitaria, ya que gracias a este sistema patrocinado, en buena medida, por la institución municipal, se creó una verdadera tela de araña asistencial que benefició al grupo social más numeroso, el de los trabajadores, ya que ni la capacidad económica de estos ni el Estado estaban en condiciones de garantizarla. La asistencia sanitaria de los otros grupos sociales estaba resuelta, ya que la gente acaudalada podía sufragar los medicamentos y las minutas de cualquier sanitario, no sólo de su localidad sino de fuera, mientras que la de los pobres se había basado en la caridad cristiana, es decir, financiada por las limosnas del resto de la

comunidad de vecinos. Por este motivo, la conducción de sanitarios desde los consejos municipales vino a completar la desarrollada por la Iglesia en su tradicional papel asistencial con los pobres, beneficiando, en definitiva, a todos los grupos sociales, desde las clases sociales altas, clero y trabajadores, hasta los pobres de solemnidad, con una asistencia sanitaria laica, con importancia indiscutible a todos los niveles y, concretamente, en la faceta médico-asistencial de la mayor parte de los habitantes del momento.

Pero con el paso del tiempo el sistema se fue viciando y, a pesar de la publicación de algunas normas, en un intento por paliar los problemas más importantes, la situación empeoró afectando tanto a los sanitarios conducidos como al colectivo asistido, motivo por el cual, a comienzos del siglo XIX, tanto la medicina como los propios facultativos estaban sumidos en una grave crisis que Mateo Seoane, prototipo de médico liberal, sintetizó en una carta, fechada en 1819, achacando la falta de estímulo profesional de los facultativos a una serie de circunstancias variadas, insistiendo en que:

> Sólo en las capitales se puede ejercer, digámoslo así, libremente la profesión, y aún hasta allí llegan las contratas […]. No debió haber sido difícil conocer que estos pactos habían de ser tan dañosos a la salud de los habitantes que desde que admitían a un facultativo se veían indirectamente precisados a asistirse con él, como al bienestar de los mismos facultativos que se hacía voluntariamente esclavos de una dotación miserable. Cerrada la asistencia de los enfermos casi exclusivamente en los contratados, pues es y debe siempre ser dificilísimo a cualquier médico o cirujano el subsistir en un pueblo donde haya ya otro dotado...[9]

En lo concerniente a la situación de los médicos contratados por los municipios decía:

> […] esclavizado al ciego capricho de un alcalde que puede comúnmente privarle hasta de que pise el campo que tiene a su

[9] López Piñero, J. M., *Mateo Seoane. La introducción en España del sistema sanitario liberal (1791-1870)*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, 1984, p. 38.

> vista; dotado con un honorario nunca correspondiente a lo ímprobo de sus tareas, y poquísimas veces bien cobrado, y en fin, mendigando siempre como una gracia ese mismo sueldo, producto de tantos sudores; tal es la vida de un médico de partido; tal es, con muy pocas excepciones, la suerte que espera al que se vio obligado a contratar su libertad y su decoro por adquirir una subsistencia precaria y miserable...

Y sigue añadiendo que consideraba que la principal causa de la degradación de los médicos se debió precisamente a los contratos entre los facultativos y los cuerpos municipales de los pueblos, por lo que no eran mas que «criados de la villa, semejantes a todos los demás criados, y sujetos a las mismas condiciones».[10]

Terminaba su carta haciendo varias propuestas, en un intento por solucionar los graves problemas que afectaban a la profesión médica, como, por ejemplo que los médicos ejercieran libremente su profesión, instaurar la hospitalidad domiciliaria, perseguir a los charlatanes y «hacer entrar en su deber a una multitud de cirujanos, o más bien barberos, que la junta de Madrid envía sin cesar a los pueblos, con facultad (por su dinero) para que asesinen impunemente a los españoles (por su dinero)» medidas encaminadas a que, como mínimo, se pudiera ejercer la profesión con algo de decoro.[11]

El presente trabajo se organiza en tres partes. La primera está dedicada a la legislación y, en especial, a las ordinaciones de Aragón en todo lo relativo a las conducciones de los diferentes profesionales de la sanidad. También se incluye la escasa legislación de carácter nacional que regía este tipo de contratos. Y, en un segundo apartado, se estudian los datos existentes referentes a los contratos que se efectuaban con los sanitarios en el resto de la Monarquía hispánica, donde se puede ver que el sistema de conducir sanitarios por parte de los municipios era una práctica generalizada.

[10] Ibíd., pp. 40, 43.

[11] Ibíd., p. 47.

El segundo gran bloque está dedicado a la conducción de médicos en la ciudad de Barbastro, explicando los motivos que llevaron a la ciudad a organizar su asistencia sanitaria mediante la conducción de tres médicos, intentando desenmarañar cómo se gestionaba una conducta, sistema de elección de los aspirantes a una plaza, obligaciones que adquirían contratados y contratantes, salarios, problemas que se suscitaron y, por último, cómo se administraba una conducta en la que el salario de los contratados se obtenía mediante el reparto entre los beneficiados de la misma, quedando libres de la aportación económica los vecinos considerados pobres, con lo que también quedaban incluidos en este sistema, pudiendo recurrir, en última instancia, al hospital de la ciudad. También se estudia todo lo referente al resto de sanitarios no conducidos que completaban el cuadro sanitario de la ciudad. Unos y otros, indirectamente, también prestaban asistencia al entorno rural, al permitir el consistorio contratos entre los conducidos y los lugares próximos

Y, por último, el tercer bloque en el que se estudia el sistema de sanitarios conducidos en el resto de Aragón, para lo cual se ha agrupado a las poblaciones según el número de habitantes, ya que la problemática de los lugares pequeños, ubicados en las zonas montañosas, era diferente, hasta cierto punto, de la que tenían otros núcleos de población algo más grandes y en las zonas llanas, mejor comunicadas que en la montaña.

Método y fuentes

El objetivo fundamental del presente trabajo es estudiar un sistema de asistencia sanitaria que se fue imponiendo en la Monarquía hispánica conocido como conducción de médicos, y que se basaba en la contratación de profesionales de la sanidad por parte de los consejos municipales para garantizar la asistencia a ciudades, villas y lugares, ya que el Estado no estaba en condiciones de hacerlo. Este sistema, que se generalizó entre los siglos XVII y XVIII, dio lugar a una

verdadera red asistencial que sin estar prácticamente organizada, se regía por una serie de disposiciones muy generales y que emanaban, mayoritariamente, de los mencionados consejos, pero que hacían que, de alguna manera, interactuasen, ya que había una clasificación de estas conductas según su categoría, basada, fundamentalmente, en los salarios que cada población podía asignar a sus conducidos, ya que en los documentos se menciona, de forma muy general, las conducciones de superior categoría, lo que implica la existencia de categorías. Este sistema de asistencia, a pesar de haber estado tan generalizado es muy desconocido, a diferencia de lo que ocurre con otras facetas, como la asistencia hospitalaria de la época.

Un objetivo complementario de este trabajo será hacer una aportación a la microhistoria de la medicina, al entrar en los pormenores de la vida en una pequeña ciudad aragonesa, Barbastro, como era la actividad cotidiana de médicos, cirujanos y boticarios en ella asentados, además de los problemas con la justicia como consecuencia de denuncias por supuesta mala praxis que aportan datos inéditos referentes al ejercicio profesional de todos ellos.

El problema fundamental con que se enfrenta cualquier investigador que pretende trabajar sobre el tema de la conducción de médicos en España en los siglos XVII y XVIII, es la falta de bibliografía crítica específica, mientras que sobre muchas otras facetas de las profesiones sanitarias hay abundantes trabajos que las desarrollan sobradamente. Por el contrario, el ejercicio profesional, siempre que no se desarrollara en un hospital o en la Corte, está escasamente estudiado, siendo como era la forma más habitual de ganarse la vida de todo el colectivo de sanitarios, comenzando por los médicos y finalizando el escalafón con los albéitares, habitualmente en régimen de «condución», es decir, asalariados por un Consejo, un Cabildo o por una comunidad de varios lugares o villas.

En este sentido, se ha consultado la bibliografía específica del tema y las principales bases de datos y repertorios de

historia de la medicina y de la ciencia, lo mismo que las más importantes monografías y obras generales referentes a la historia de la medicina, además de las principales series de revistas especializadas.

Por otra parte, nuestra búsqueda en los archivos ha sido fructuosa dado que es fácil localizar fuentes sobre este tema en archivos municipales de todo Aragón, así como en otros de carácter provincial, diocesano, autonómico y nacional.

Nuestras pesquisas primeras se centraron en el Archivo Municipal de Barbastro, en el que se halla una documentación bastante completa referente a contratos, exámenes y pleitos de los sanitarios que ejercieron en la ciudad. También consultamos el Archivo Diocesano de Barbastro, en el que se han revisado los Libros Parroquiales. Para completar esta documentación se han examinado los archivos históricos provinciales de Zaragoza y Huesca, el Fondo Documental Histórico de las Cortes de Aragón y algunos documentos del Archivo Histórico Nacional y Biblioteca Nacional, que han aportado datos relativos a las conducciones de sanitarios en el resto de Aragón.

En principio, el trabajo se inició analizando las ordinaciones conservadas de los diferentes núcleos de población aragoneses, con objeto de tener una idea, lo más amplia posible, de cuáles eran las obligaciones que imponían los consejos a los sanitarios que pretendían ejercer en su término, habiendo comprobado que eran muy similares en todos los lugares, lo que hace sospechar que a la hora de redactar las mencionadas ordinaciones y sus revisiones sucesivas, se copiaban unas localidades a otras, además de introducir los cambios que con el paso del tiempo era preciso actualizar. De esta forma se pueden hacer dos grandes bloques, las ordinaciones de las comunidades de vecinos, que servían para una serie de poblaciones, y las específicas para una población, cuya trascendencia sólo rebasaba el ámbito local cuando permitán a sus sanitarios ejercer en los lugares de alrededor, pero imponiendo condiciones para permitir que estos salieran de la población que los había contratado a tiempo completo.

También se ha trabajado con las Reales Órdenes y normas emanadas del Estado en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, en la sección del Real Acuerdo y de Pleitos Civiles, que aportan claridad en la evolución de las profesiones sanitarias y sus contratos con los consejos y ayuntamientos. Toda esta documentación ha servido para hacernos una idea general de cómo era la conducción de médicos en Aragón y hacer las comparaciones precisas.

En lo relativo a la conducción de médicos en Barbastro, ya se ha mencionado que se inició el estudio con el *Libro de la Conducción de Médicos*, 1673-1742, gracias al cual el autor pudo hacerse una idea muy precisa de cómo era la gestión de la mencionada administración desde varios puntos de vista, ya que el libro recogía censos de vecinos, pagos efectuados a los médicos y resto de personal interviniente en la gestión administrativa y varios levantamientos de cuentas. Por lo que respecta a la faceta de los exámenes de los sanitarios aspirantes a ejercer en la ciudad, se han revisado los libros de actas del Consejo, en los que también hay constancia de los problemas que surgían ante la búsqueda de médicos y las interminables votaciones de los ediles cuando había más de un candidato. Finalmente, lo relativo a los procesos civiles que generaron los sanitarios, se ha estudiado en los documentos del juzgado municipal.

Para completar el tema de la contratación, se han estudiado los protocolos notariales depositados en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, en los que se encuentran referencias tanto de los contratos firmados entre el Consejo y los médicos como de sus testamentos, cerrando el círculo profesional que se iniciaba con un documento notarial de contrato con la ciudad de Barbastro y finalizaba con su testamento antes de fallecer. Mediante estos dos documentos legales hay constancia de las imposiciones municipales a los aspirantes a las plazas, salarios y derechos que adquirían, mientras que el testamento es revelador de su situación familiar y económica al final de su vida.

Hay que decir que la documentación consultada para el caso de Barbastro ha sido del periodo comprendido entre 1673 y 1750 en lo relativo a la conducción de médicos, aunque también se ha revisado documentación de fechas posteriores para el tema de las denuncias contra los sanitarios, mientras que para el resto de Aragón el margen temporal ha sido mayor, revisando documentos de hasta comienzos del siglo XIX.

II

LA NORMATIVA LEGAL SOBRE LAS CONDUCCIONES SANITARIAS

A partir del Renacimiento se fue produciendo un cambio ideológico en las clases políticas respecto a la idea que tradicionalmente se había tenido sobre la asistencia sanitaria a pobres y enfermos. Esta nueva visión estuvo impulsada por escritores y filósofos como Luis Vives. Hasta ese momento, la asistencia a los pobres enfermos había sido considerada como una práctica caritativa, por lo que había estado, principalmente, en manos de la Iglesia o de cofradías religiosas. Pero las nuevas tendencias determinaron que, poco a poco, la asistencia sanitaria pasara a ser considerada como un deber laico, es decir, de los gobernantes. Como dice Granjel: «el reconocimiento de la 'asistencia' como deber del gobernante; la enfermedad, como la pobreza, se convirtieron en 'objetivos públicos' para el Estado moderno y de tal interpretación se deriva, de modo obligado, el ordenamiento de los centros en que debía de cumplirse la protección de enfermos y necesitados».[12] Por otra parte, a partir del siglo XIII los médicos se fueron insertando en una rudimentaria red asistencial, en la que participaban cirujanos y barberos, que se consolidó y expandió con rapidez a principios del siglo XIV. El mencionado sistema asistencial prestaba servicio tanto a los laicos como al clero, mediante el contrato de sanadores con la formación oportuna. En este sentido, García Ballester refiere que «en torno a 1345 no había un sólo núcleo urbano de la Corona de Aragón —que abarcaba territorios de las actuales comunidades

[12] Granjel, L. S., *Historia política de la medicina española*, Salamanca, Instituto de la Historia de la Medicina Española, Real Academia de Medicina de Salamanca, 1985, p. 215.

de Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares— que no estuviera asistido por uno o varios sanadores (médico o cirujano), cristiano y/o judío, contratados por las autoridades municipales, aunque con una tendencia a concentrarse en las grandes poblaciones».[13]

Por otra parte, el apoyo a un nuevo tipo de médico, el universitario, lo dieron los nobles, la Iglesia y los burgueses, mercaderes, artesanos, rentistas o profesionales liberales que le dotaron de su propia posición social y prestigio. Es obvio que esto no se hubiera conseguido si el médico no hubiera satisfecho las expectativas sobre salud y enfermedad que la sociedad y los individuos esperaban de él, motivo por el cual, en los siglos XIII y XIV, en el sur de Europa los médicos galénicos entraron a formar parte de una red de asistencia médica, junto con cirujanos y barberos, que se expandió a lo largo del Mediterráneo occidental. Mediante este sistema, la sociedad civil, fundamentalmente los municipios, abordaron el problema de las enfermedades contratando a sanitarios técnicamente preparados. La existencia de esta red asistencial, su extensión y densidad, puede cuantificarse y medirse, desde mediados del siglo XIII, en muchas regiones de Italia, sur de Francia (Provenza) y en la Corona de Aragón. Según García Ballester «fue la gran innovación en el campo de la sociología de la medicina de la Europa bajo medieval». La mencionada red se vio fortalecida mediante la firma de contratos entre sanitarios y particulares o bien con corporaciones como los Cabildos catedralicios que contrataban a médicos y cirujanos, pactando ante notario acuerdos salariales por periodos de tiempo concretos, lo que daría lugar a un cierto nomadismo entre las profesiones sanitarias. Además, los municipios pequeños, próximos a uno más grande, se aprovecharon de esta situación, ya que pudieron contratar a los médicos de la población mayor, pactando una o dos visitas a la semana.[14]

[13] García Ballester, L., «El médico en la Edad Media», en *El médico de Familia en la Historia*, Madrid, Ediciones Doyma, 1999, pp. 42-43.

[14] García Ballester, L., *La búsqueda de la salud. Sanadores y enfermos en la España medieval*, Barcelona, Ediciones Península, 2001, pp. 201, 206, 209-210 y 212.

Es de todos conocido que durante los siglos XVII y XVIII la población española era mayoritariamente rural, residiendo en núcleos con escasos habitantes y recursos económicos, lo que planteaba serios problemas a la hora de recibir asistencia sanitaria, a diferencia de lo que ocurría en las ciudades, ya que era muy difícil que los profesionales de la sanidad, sobre todo médicos, pudieran mantenerse ejerciendo de forma privada en los pueblos pequeños. Por otro lado, las casi inexistentes vías de comunicación impedían, tanto a los pacientes como a los sanitarios, trasladarse de un lugar a otro, añadiendo otra dificultad a la ya precaria asistencia sanitaria de los enfermos de los pueblos. La solución que muchos municipios rurales arbitraron para garantizar su asistencia sanitaria fue la contratación de algún sanitario a cambio de un sueldo fijo, lo que en Aragón y en otros lugares de España se conoció como «conducta»,[15] término equivalente al de contrato o salario que, en definitiva, era el acto de asalariar que el municipio hacía con los empleos públicos, mientras que la conducta médica era un contrato específico con uno o varios médicos.[16]

El término y la idea probablemente procedan de Italia, ya que en la Edad Media sus grandes ciudades concibieron este sistema con el fin de garantizar la concurrencia de médicos. Eran los «medici condotti» de las ciudades italianas.[17] Este sistema, en un momento indeterminado, pudo

[15] Conducta es la «cuota anual concertada con el herrero, barbero, boticario y médico que se paga siempre con trigo los días de San Miguel». Andolz, R., *Diccionario Aragonés*, Zaragoza, Librería General, 1977.

[16] Había varios tipos de conducta, la abierta en la que los sanitarios podían establecerse con libertad en una población y los vecinos conducirse o igualarse con cualquiera de ellos. La cerrada limitaba el número de sanitarios y los vecinos estaban obligados a pagar sus salarios por reparto, usaran o no de sus servicios. Finalmente, había otros tipos de contratos, por ejemplo, cuando un municipio conducía a un médico o cirujano para la asistencia únicamente de pobres, mientras que el resto de vecinos debía financiarse su asistencia sanitaria. Fernández Doctor, A., y Arcarazo García, L. A., «Asistencia rural en los siglos XVII y XVIII: los tipos de "conducción" de los profesionales sanitarios en Aragón», *Dinamys,* 22 (2002), p. 197.

[17] Lindemann, M., *op. cit.,* pp. 187-188.

pasar a los territorios de la Corona de Aragón, debido a la intensa relación que mantuvo con los estados de la península Itálica.

Este sistema garantizaba, hasta cierto punto, la permanencia de uno o más profesionales de la sanidad en una población, ya que la seguridad de un sueldo fijo anual les procuraba estabilidad, pero un contrato de estas características generaba un problema grave a las escuálidas arcas municipales: el sufragar unas cuotas anuales siempre elevadas. En el caso de pueblos con cuantiosos fondos de Propios el problema estaba resuelto, pues el consejo municipal podía aplicarlos para sufragar los salarios de los conducidos, pero si los mencionados fondos eran insuficientes, la única alternativa era crear un arbitrio o tributo, o bien financiarlos mediante repartos vecinales. En este último caso, era imprescindible la autorización del Consejo de Castilla,[18] pues era competencia de este el reparto de médicos y cirujanos, dado que se trataba de un nuevo impuesto aplicado a los habitantes de una localidad.[19]

Aun así, en muchas ocasiones resultaba gravoso para un pueblo pequeño el mantenimiento de un sanitario, por lo que la solución estuvo en la creación de los «partidos médicos» o asociación de varios municipios para la contratación de los sanitarios.[20] Por su parte, Albarracín Teulón, refiriéndose al siglo XIX, los define como asociaciones que engloba-

[18] Domínguez Ortiz, A., «Algunos datos sobre los médicos rurales en la España del siglo XVIII», *Asclepio,* 25 (1973), p. 318.

[19] «Será el Consejo de Castilla, como organismo pluripersonal de la Administración central castellana, con carácter supremo, al que le competen negocios tan importantes para la salud pública como: visita […] la reducción y conservación de los hospitales, exenciones de boticarios, y Ordinaria de Inter volentes para el reparto de los médicos y cirujanos…», Campos Díez, M. S., *El Real Tribunal del Protomedicato castellano (siglos XIV-XIX),* Cuenca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, p. 45.

[20] Un partido médico es «el territorio o lugar en que el médico o cirujano tiene obligación de asistir y curar, por el salario que se le señala», *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Real Academia Española, 1737, en edición facsímil, Madrid, Editorial Gredos, 1976.

ban a todos los vecinos de un pueblo o de varios, los cuales contribuían proporcionalmente, con moderadas cuotas, a la fijación de una retribución anual o contrata, permitiendo la dotación de plazas de médico o de médico cirujano, para la asistencia al vecindario.[21]

Pero el sistema de conducir sanitarios no era específico de pequeñas localidades, ya que lo encontraremos también en algunos barrios rurales y en parroquias de las grandes ciudades, creando de esa forma su propia asistencia sanitaria, como la parroquia de Altabás, del barrio del Arrabal de Zaragoza, que condujo a un médico hasta entrado el siglo XIX,[22] ya que el municipio de Zaragoza carecía de este sistema de asistencia sanitaria, pues, como toda gran ciudad del momento, contaba con suficiente poder de atracción para los profesionales sanitarios y su ejercicio libre de la profesión, contando con un Colegio de Médicos y Cirujanos instituido hacía más de tres siglos.

La utilización del sistema de sanitarios conducidos en los pueblos de Aragón parece comenzar a principios del siglo XVII. Y tanto las conducciones como la existencia de colegios médicos era la forma de cerrar las posibilidades de establecerse profesionalmente, al tiempo que garantizaban la permanencia de un mínimo de sanitarios en las poblaciones.[23]

Las ordinaciones en Aragón

La realidad es que no había una legislación general pormenorizada que recogiera todos los aspectos legales de las conducciones para las diferentes profesiones, a pesar de lo cual, a lo largo del tiempo, se habían publicado algunas normas que inexcusablemente debían cumplir las poblaciones o comunidades que pretendían conducir profesionales, con

[21] Albarracín Teulón, A., «La asistencia médica en la España rural durante el siglo XIX», *Cuadernos de Historia de la Medicina Española,* 13 (1974), p. 134.

[22] AHPZ, Pleitos civiles, caja 1369/8.

[23] Fernández Doctor, A., y Arcarazo García, L. A., *op. cit.,* pp. 189-208.

objeto de evitar la excesiva presión fiscal a los habitantes, ya que podría suceder que no pudieran afrontar sus obligaciones con la Hacienda Real. En este sentido, como la legislación se había publicado en un periodo de tiempo excesivamente largo para ser tenido en cuenta por los juristas y notarios de la época, todo lo publicado al respecto se reunió en la *Nueva Recopilación de Leyes* y, posteriormente, en la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* en la que aparece legislación muy antigua sobre los sanitarios, como la de 1548 sobre médicos, cirujanos y barberos, o la de 1537 para evitar los excesos de los médicos, boticarios y especieros, órdenes que venían a controlar el ejercicio profesional de las profesiones sanitarias, hospitales, hospicios y otras casas de misericordia, o bien el título XXII que recogía la legislación sobre «los repartimientos de contribuciones entre vecinos de los pueblos».[24]

La verdadera legislación de las conducciones la generaban los propios consejos municipales, recogida por las diferentes ordenanzas u ordinaciones de lugares, villas o ciudades, que tenían la particularidad de ser flexibles, pues al ser revisadas cada diez años, permitían incluir cuantas variaciones fueran precisas, ajustándose a las verdaderas necesidades de cada población, de forma que aunque todas eran similares, también había diferencias.

Las ordinaciones de una ciudad, villa o lugar eran el conjunto de disposiciones que regían el gobierno de los núcleos de población. En ellas se estipulaba, entre otras cosas, el contrato de los «sirvientes» de los municipios, como médicos, cirujanos, boticarios, albéitares, herradores o maestros de primeras letras, que podían estar asalariados en régimen de «condución», es decir, pagados entre todos los vecinos o bien percibir su salario de los fondos de Propios municipales. La

[24] *Novísima Recopilación de Leyes de España Mandadas Formar por el SR. D....* Madrid, 1807. En edición facsímil, Madrid, Área de programación Editorial del BOE, 1992.

palabra *ordinación* fue utilizada en Aragón hasta el siglo XVIII, momento en el que el Consejo de Castilla la fue sustituyendo por la de *ordenanzas*.

Las ordinaciones podían ser de ciudades, comunidades, villas y aldeas, de señorío laico o de señorío eclesiástico, de gobierno municipal de ciudadanos o compartido con nobles, lo que obligatoriamente determinó diferencias en su contenido, como la designación de cargos, tiempo de duración o responsabilidades. En el caso concreto de gobiernos municipales de ciudadanos, estos constituían una auténtica clase social compuesta por agricultores, notarios, juristas o mercaderes con un denominador común que era su gran capacidad económica. Estas personas eran las que iban a desempeñar también los principales oficios de la ciudad como marcaban las Ordinaciones Reales, de forma que tenían en sus manos el control de las ciudades.

La ciudad de Zaragoza, capital del Reino de Aragón, siempre fue especial en este sentido, pues sus habitantes tenían desde antiguo una serie de privilegios en muchas cosas, no así las villas, aldeas y lugares bajo la administración de dicha ciudad. Por ejemplo, el procurador de Zaragoza tenía, en ciertos casos, más prerrogativas que el mismo rey y su procurador fiscal.[25]

El presente capítulo referente a las ordinaciones de ciudades, villas y comunidades de Aragón se ha realizado sobre los originales depositados, principalmente, en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza (BUZ), en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ) y en el Fondo Documental Histórico de las Cortes de Aragón, además de un ejemplar consultado en la Biblioteca del Monasterio del Pueyo de Barbastro, donde se conservan las ordinaciones de casi todas las ciuda-

[25] Delgado Echeverría, J., «Para la historia del derecho municipal aragonés», en *Tercera Muestra de Documentación Histórica Aragonesa. Cartas de población, fueros y ordinaciones municipales de Aragón,* Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1990, pp. 9-20.

des y villas importantes de Aragón. La consulta de esta documentación ha sido imprescindible para poder conocer las normas que regían la asistencia sanitaria en el ámbito municipal y efectuar comparaciones entre los núcleos de población de Aragón y los del resto de España. Por otra parte, en la mayoría de las treinta y nueve ordinaciones aragonesas consultadas, se menciona de alguna forma el tema de la «condución» de sanitarios, es decir que era un sistema utilizado habitualmente en todo el territorio aragonés.

Las ordinaciones de Zaragoza sirvieron como modelo a la hora de redactar las ordinaciones, cartas pueblas y fueros de otras ciudades, villas y lugares de Aragón, aunque también son las que presentan mayores diferencias, dado que su funcionamiento, al ser la capital del Reino, era bastante diferente del resto de ciudades aragonesas. En lo concerniente a las conducciones de los diferentes sirvientes de la ciudad, hay muchas discrepancias con el resto de poblaciones aragonesas, pues, en el tema concreto de la conducción de médicos y cirujanos, Zaragoza no se atenía a la pauta habitual, ya que al disponer del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, los pacientes que no podían sufragar los honorarios de una asistencia sanitaria privada, tenían posibilidad de acudir al mencionado hospital para recibir atención médica por caridad. El resto de vecinos pagaban a médicos o cirujanos particulares según su capacidad económica, mientras que en los barrios rurales tenían el sistema de conducir sanitarios, como ya se ha mencionado.

A pesar de todo, había una serie de puntos en el tema sanitario en los que las ordinaciones de Zaragoza sí eran similares a las del resto de ciudades aragonesas, como las visitas a las boticas, normas en caso de pestilencia o las incompatibilidades de los médicos frente a los oficios concejiles.

Por lo que respecta a la preparación científica que debían de tener los médicos, en las Cortes celebradas en 1592 se promulgó el Fuero del Reino, por el cual se impuso a los facultativos que querían ejercer en cualquier lugar de Aragón

la obligatoriedad de estar graduados de bachiller por una universidad aprobada y contar con dos años de prácticas; esta normativa se fue incorporando lentamente a las diferentes ordinaciones de las ciudades y villas. Por otra parte, para poder ejercer la medicina en cualquier localidad había que superar un examen, concretamente en Zaragoza era el de admisión en el Colegio de Médicos, que era una forma de controlar su número, mientras que para el resto del Reino era el de protomédico de Aragón que expedía una cartilla a los aprobados.

Del estudio del contenido de las diferentes ordinaciones de Aragón conservadas se desprende que era habitual que los consejos de ciudades, villas y lugares de Aragón contratasen a médicos, cirujanos, boticarios, albéitares, herreros, maestros, parteras y otros para prestar sus servicios a la comunidad.

De una forma general, se puede decir que las ordinaciones suelen especificar cómo hacer la elección de sanitarios, tiempo de duración del contrato, cómo recaudar los fondos para el pago de sus salarios y modo de proceder en caso de impago por parte de los vecinos. También es frecuente que detallen las incompatibilidades que afectaban a los sanitarios en ejercicio, de cara a desempeñar oficios municipales; y en el terreno de lo profesional, enumeran las enfermedades no comprendidas en el contrato, es decir, las que debían tratarse de forma particular, abonando los pacientes afectados los servicios de médicos, boticarios y cirujanos.

Revisando las ordinaciones más antiguas puede verse cómo los consejos municipales, por medio de sus jurados y justicias, tenían la facultad de elegir a los profesionales conducidos. Posteriormente, a mediados del siglo XVIII, se aprecia un cambio importante, ya que esta capacidad la siguieron desempeñando los Ayuntamientos, pero con la intervención de todos los vecinos, lo que se conocía como votación «a concejo abierto», pero dadas las irregularidades que se produjeron en esta clase de votaciones, a finales de siglo se volvió

a modificar el sistema de elección, limitando la mencionada facultad de elección a los jurados, quince o veinte personas consideradas de solvencia y que hubieran desempeñado anteriormente algún oficio concejil, además de algún clérigo, como recogen las ordinaciones de Calatayud de 1796.[26]

Las ordinaciones de poblaciones o comunidades de la zona central de Aragón permitían realizar contratos con médicos, cirujanos, boticarios, albéitares, herreros, maestros, parteras y otros profesionales, con objeto de beneficiar a todo el vecindario, pero fundamentalmente a los de menor capacidad económica, que en ningún caso hubiesen podido pagar de forma individual una minuta a ninguno de estos profesionales. De esta forma, al asalariar los Ayuntamientos, los profesionales desarrollaban su trabajo sin cobrar a los vecinos. Por ejemplo, el Consejo Ordinario de la ciudad de Tarazona podía conducir a médicos, boticarios, cirujanos y a dos maestros de gramática, uno para pequeños y otro de mayores, pero las ordinaciones sólo hacían referencia a los salarios de estos últimos, mencionando que eran contratados por un periodo de tres años y un salario anual de 2.000 sueldos jaqueses (100 libras), dinero procedente de los bienes de propios, a lo que había que sumar otros 500 sueldos (25 libras) «por razón de la casa donde leyeren dicha gramática o lo que la ciudad concertare dicha casa».[27] De esta forma los vecinos no debían hacer ningún desembolso, ya que los pagos los efectuaba el consejo municipal.

Otro ejemplo son las Ordinaciones de la Comunidad de Daroca, en las que había un apartado relativo a las igualas y salarios de los sirvientes. Para evitar los problemas entre los pueblos de la comunidad por la conducción y servicio de físicos, cirujanos, boticarios, herreros y albéitares, ordenaban que los jurados y consejos «conducirán, igualarán y asalaria-

[26] AHPZ, B-33. Ordenanza de la Junta de Gobierno y pueblos de la Comunidad de Calatayud, 1796, p. 59.

[27] *Ordinaciones de Tarazona,* 1702, pp. 76-77.

rán algún físico, cirujano, apotecario, albeytar o herrero» por salario del cuerpo del Consejo o por casas, debiendo estar obligados todos los vecinos a estar en la conducción e iguala, pagando lo acordado anualmente en pan o en dinero. En el caso de que algún vecino no deseara ser visitado por el médico, cirujano o tomar medicinas del boticario, también debía pagar lo que le correspondiera en el reparto, en caso contrario eran sancionados: «Que puedan ser y sean executados en sus bienes por los jurados de los tales lugares a instancia del procurador anual de aquellos respectivos los cuales bienes así executados sean vendidos sumariamente y de plano, no guardando orden alguno de fuero hasta conseguir y pagar de ellos lo que les cupiere de dicha conducción y salario».[28] En este caso, los salarios de los profesionales conducidos eran sufragados por los vecinos de la comunidad por reparto, usaran o no de los servicios de los conducidos.

También las Ordinaciones de Borja de 1693 contemplaban la posibilidad de que las Justicias y el Consejo pudieran conducir y asalariar a médicos y cirujanos cuando fuese conveniente: «Con el salario bien visto del Consejo y el repartimiento se haga entre los vecinos de la ciudad por justicia, jurados y personas de todas las bolsas de justicia y jurados nombrados por el Consejo y el reparto así hecho se execute no obstante Firma y los oficiales ni el otro de ellos no puedan hacer la cobranza del compartimiento y el que lo hiciere de cuenta con pago al justicia, jurado y contadores y al colector se le señale Ministro para que ejecute según el compartimiento».[29] Se trata de otro ejemplo de conducción de sanitarios sufragada mediante reparto vecinal. Por otra parte, la ordinación número 213 hace referencia a los vecinos que no pagaran el trigo de los médicos a su tiempo, que era hasta el día de Todos los Santos. Concretamente, si el moroso era insaculado para un oficio municipal «le sirva de impedimen-

[28] *Ordinaciones Reales de la comunidad de Daroca,* 1676, p. 201. Esto mismo se repite en las de 1741, 1746, y 1779.

[29] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Borja*, 1693, pp. 16v-17.

to e inhábil para servir toda la oficina»,[30] es decir, que no podría desempeñar el cargo municipal, mientras que al resto de vecinos se les podía sancionar con 30 sueldos (1 libra 5 sueldos), aplicados «mitad a jurados y justicias y mitad a quien llegare el trigo para dichos médicos».[31]

Otro ejemplo son las Ordinaciones de la ciudad de Calatayud en las que no aparece ninguna referencia a conducciones.[32] Por el contrario, si la hay en las ordinaciones de la Comunidad de Calatayud de 1692, que contemplaban la conducción de médicos, cirujanos, boticarios, albéitares, herreros y otras personas por salarios concejiles y particulares, obligando a todos los vecinos a pasar por las conducciones y salarios, pagando anualmente la cantidad que les correspondiese en grano o en dinero, aunque no usaran los servicios de los asalariados, y en caso de morosidad «el tal pueda ser executado por los Lugares de cada un lugar a instancia de su Procurador de Consejo, ó del Cobrador, y Quaderno de los salarios de los conducidos».[33] En este caso concreto, las conducciones tenían carácter de comunidad, repartiendo el salario de los conducidos entre muchas más personas, al intervenir varias localidades beneficiadas por sus servicios.

Posteriormente, a finales del siglo XVIII, la conducción de médicos, cirujanos, boticarios y sirvientes de la Comunidad de Calatayud pasó a ser competencia de los Ayuntamientos «y personas del Gobierno», ya que el Consejo abierto era considerado perjudicial, es decir, que la elección la hacían entre los miembros del Ayuntamiento ayudados por personas que hubieran tenido anteriormente empleos en la «república», por un salario que les pareciese conveniente, sin exceder los tres

[30] *Insacular:* «Poner en un saco, cántaro o urna, cédulas o boletas con números o nombres de personas o cosas para sacar una o más por suerte». *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Real Academia Española, 1994.

[31] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Borja*, 1693, p. 50v.

[32] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Calatayud,* 1674, 1683 y 1693.

[33] *Ordinaciones Reales de la comunidad de Calatayud,* 1692, p. 38.

años de contrato, contribuyendo todos los vecinos sin distinción, usasen o no los servicios de los mencionados sirvientes.[34]

Un ejemplo diferente y único lo constituyen las Ordinaciones de Cariñena, ya que contienen un apartado que protegía expresamente a los médicos, albéitares y herreros, comadres, cirujanos y otros conducidos por el Ayuntamiento, de las amenazas de los vecinos bajo multa de 200 sueldos (10 libras) o incluso de ir a la cárcel.[35] Esta defensa de los conducidos hace suponer que las amenazas de los vecinos a los profesionales contratados para su servicio eran habituales, de otra forma no se habría incluido una ordinación semejante.

Por lo que respecta a la conducción de empleados en ciudades y villas del Alto Aragón, era muy similar a lo comentado anteriormente. Por ejemplo, en las Ordinaciones de la ciudad de Jaca, en lo relativo al contrato decían: «El poder y conocimiento para conducir y nombrar maestros de gramática y de leer y escribir, médicos y para dar y señalar salarios aquellos, de la renta de la ciudad...», pertenecía al Consejo pleno de veinticuatro, por lo que cuando había que admitir a conducidos y darles un salario debía reunirse obligatoriamente el mencionado Consejo y «lo que aquel o las dos partes de votos deliberaren se haya de executar...». Por último, las mencionadas ordinaciones añadían que deberían buscar a la persona más apropiada «por ser como son estas ocupaciones tan necesarias para el consuelo y beneficio público».[36]

Otro ejemplo diferente es la solución adoptada por los lugares del valle de Tena para garantizar su asistencia sanitaria mediante el contrato de sanitarios conducidos. El valle

[34] AHPZ, Real Acuerdo, caja de 1784, *Ordenanza de la Junta de Gobierno y pueblos de la Comunidad de Calatayud*, 1775, p. 36. En las de 1796 se repite de nuevo.

[35] AHPZ, Real Acuerdo Daroca 1753, carpeta 33, *Ordinaciones Reales de la villa de Cariñena*, 1703, p. 44.

[36] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Jaca*, 1695, pp. 105-106.

había sufrido una merma demográfica importante como consecuencia de un brote epidémico y la consiguiente ruina de los escasos vecinos supervivientes, de forma que para poder afrontar el gasto que suponía el contratar a los sanitarios se reunieron los representantes del Quiñón[37] de Sallent, compuesto por Sallent y el lugar de Lanuza, del Quiñón de Panticosa, con los lugares de Panticosa, Pueyo y Hoz, y del Quiñón de La Partacua, con Tramacastilla, Escarrilla y el lugar de Búbal, para consensuar un compromiso que, entre otras cosas, pretendía poder disponer de médico y boticario asalariados entre todos los pueblos del valle, ya que era la única forma de poder sostenerlos. El «compromís» se firmó el 10 de diciembre de 1669,[38] solucionando el grave problema de asalariar a un médico y a un boticario para la asistencia de todos los lugares y que estuvo en vigor hasta que la situación económica se recuperó.

En el caso concreto de la villa de Bolea, en el siglo XVIII su situación económica no debía ser boyante, ya que para recortar gastos las propias ordinaciones marcaban la cifra máxima que el Consejo podía gastar, en la que, por otra parte, no estaba incluido el pago al médico, al maestro o a la iglesia y su culto, por lo que hay que pensar que estos salarios se debían obtener por reparto entre los vecinos.[39]

Finalmente, en lo concerniente al contrato de asalariados en las ciudades o comunidades del Bajo Aragón, tenemos el ejemplo de las Ordinaciones de Calanda de 1752 que con-

[37] *Quiñón:* «Parte que uno tiene con otros en una cosa productiva. Se usa regularmente hablando de las tierras que se reparten para sembrar. Porción de tierra de cultivo, de dimensión variable según los usos locales». *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Real Academia Española, 1994.

[38] Para el mantenimiento de esta asistencia sanitaria era imprescindible el puente sobre el río Gállego, en el término del Pueyo, sin el cual no se podía asistir a enfermos, ni hacer reuniones del valle, ni administrar justicia, de forma que pactaron el mantenimiento de dicha obra por parte de la Junta del valle. AHPZ, Pleitos civiles, caja 2170, núm. 11, fols. 14 y 16.

[39] Las justicias, baile, jurados y Consejo solo podían gastar 500 sueldos (25 libras). *Ordinaciones Reales del Regimiento y Gobierno de la Villa de Bolea*, 1697, p. 32. Revalidadas en 1745. AHPZ, Real Acuerdo, Huesca, 1738.

templaban el que la villa debía de disponer de «tienda, panadería, taberna, botica, médico y zirujano con todo lo preciso para la asistencia de la villa»,[40] en lo que parece una enumeración de servicios imprescindibles.

Otro apartado que solía marcar las ordinaciones era el tiempo máximo de vigencia de los contratos de los profesionales conducidos. En este sentido las ordinaciones de las localidades ubicadas tanto en el centro como en el Alto Aragón son muy concretas, no se podían realizar contratos superiores a tres años, aunque una vez concluido este periodo, si el trabajo del profesional había sido satisfactorio, podía volverse a renovar por otros tres años. Por ejemplo, las Ordinaciones de Barbastro de 1676 mandaban que ninguno de los contratos municipales realizados por el prior y jurados pudiera hacerse por más de tres años, bajo multa de 500 sueldos (25 libras) a repartir a partes iguales entre el acusador y el Santo Hospital de San Julián y Santa Lucía.[41] Aunque, como se verá posteriormente, ante situaciones excepcionales, se realizaron contratos superiores a los tres años mencionados.

Por el contrario, no es frecuente que las ordinaciones indicaran el salario de los conducidos, posiblemente para que los Consejos y Ayuntamientos tuvieran margen de maniobra a la hora de fijarlos. A pesar de lo cual hay unas pocas localidades que no se ajustaban a esta norma, por ejemplo, las Ordinaciones de Ejea de los Caballeros de 1698 marcaban exactamente cuál debía de ser el salario del médico conducido que, concretamente, era de 250 libras anuales,[42] o bien en las de Barbastro de 1696 que el salario asignado era de 200 libras.[43] Las Ordinaciones de Tarazona de 1702 tenían la particularidad de asignar al médico un salario de 2.000 sueldos

[40] *Ordenanzas de Calanda* y adición de 15 de julio de 1752. Zaragoza, 27 de julio de 1752. AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1752, p. 181v.

[41] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro,* 1676, p. 196.

[42] *Ordinaciones Reales de la villa de Exea de los Cavalleros,* 1698.

[43] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro,* 1696.

anuales (100 libras) y otros 500 sueldos (25 libras) en concepto de casa,[44] siendo uno de los pocos ejemplos en que las ordinaciones asignaban estos complementos que habitualmente recibían los médicos, ya que lo normal era que la financiación del traslado de sus enseres o la vivienda estuviera reflejada en el contrato notarial.

Por último, hay que mencionar el caso particular del valle de Tena donde el «compromís» ordenaba pagar anualmente al médico 200 libras y dieciocho ovejas de pasto, «comúnmente llamadas carniceras», el día de San Miguel de septiembre, mientras que al boticario le asignaban 50 libras anuales. Además, los vecinos del lugar de El Pueyo, que era donde vivía el médico y radicaba la botica por estar en la mitad del valle, en compensación por tener el servicio tan a mano, debían de proporcionar casa y leña al médico[45] y al boticario.[46] Además, tanto el médico como el boticario quedaban sujetos a las ordinaciones y estatutos del lugar de El Pueyo, pero quedando exentos de repartos y cargas.[47] Pero este tipo de compensaciones no estaban reflejadas en las ordinaciones de los lugares, ya que no se trataba de una comunidad sino de un contrato puntual entre una serie de localidades y los sanitarios.

[44] *Ordinaciones de Tarazona,* 1702, pp. 76-77.

[45] «Casa decente, y habitable al Médico, franca de alquiler y de cualquier otra pecha, y a mas una carga de leña en cada un año por cada una casa de habitación». AHPZ, Pleitos civiles, caja 2170, núm. 11, fols. 17-18.

[46] «Para que pueda tener su Botiga con limpieça y conservación que se requiere para las medicinas, pagando dicho Apotecario en cada un año sesenta sueldos Jaqueses, y no mas», y el lugar de El Pueyo debía dar y llevar a la casa del boticario, como a la del médico, una carga de leña al año y «casa de fuego» que haya en el lugar, sin poder repartir esta ni con el resto del valle ni con sus quiñones. AHPZ, Pleitos civiles, caja 2170, núm. 11, fols. 17-18.

[47] «Que los dichos Médico y Apotecario, ayan de estar, y estén sujetos a las Ordinaciones, y Estatutos políticos que el Lugar del Pueyo tuviere, y en aquel puedan gozar con sus personas, y bienes, como vecinos de dicho Lugar tan solamente, declarando, que nuestro intento, y animo no es de que el Lugar del Pueyo, jamás, ni en tiempo alguno, pueda obligarles como vecinos a ningunos jornales, pechas, contribuciones, ni repartimientos, ni cargas vecinales, de las quales exoneramos a dichos Médico, y Apotecario…». AHPZ, Pleitos civiles, caja 2170, núm. 11, fol. 18.

Un apartado importante de las ordinaciones era la forma de obtener el salario de los sirvientes conducidos. Podía salir de los fondos de Propios municipales, como es el caso de las ciudades de Tarazona y Jaca, o bien el más habitual, por reparto entre todos los vecinos no exentos, sin excusa alguna, usaran o no los servicios de los conducidos.[48] La utilización de fondos municipales o hacer el reparto entre los vecinos sólo dependía de la solvencia económica de las arcas municipales.

El reparto entre los vecinos era el sistema más extendido en Aragón, concretamente en el centro de Aragón hay constancia de que se aplicó en la Comunidad de Daroca, en Calatayud, en Borja y en Ejea de los Caballeros, ciudad que tenía la particularidad de no poder exceder el mencionado reparto de 800 libras anuales. En el Alto Aragón se realizaba reparto en la ciudad de Barbastro, en Bolea y en el valle de Tena, según consta en sus respectivas ordinaciones. Del Bajo Aragón no hay datos. Por otro lado, el reparto de fondos para pagar a los conducidos, según las ordinaciones consultadas, lo efectuaba el Consejo municipal de cada lugar, concretamente, en Ejea de los Caballeros intervenían el racional de la villa, el justicia y un jurado.[49] El mencionado reparto se hacía entre todos los vecinos, utilizaran o no los servicios de los sirvientes de villa conducidos. Este extremo queda muy claro en las ordinaciones de la Comunidad de Daroca, Calatayud y Ejea de los Caballeros.

En las ordinaciones también se puede encontrar el tipo de remuneración que recibían los oficios conducidos, es decir, si era en moneda, en especie o bien un sistema mixto. En las ciudades, en las que la moneda circulaba con asiduidad, el

[48] Galindo Antón, J., «El arte de curar en la legislación foral aragonesa», *Actas III Jornadas médicas aragonesas (Zaragoza 24-27 de mayo de 1958)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1959, p. 356.

[49] Boticarios, herrero, albéitar, médico y cirujano conducidos y todos los asalariados por la villa. *Ordinaciones Reales de la villa de Exea de los Cavalleros,* 1698, pp. 26 y 78.

salario de los médicos y demás oficios conducidos lo percibían en dinero, mientras que en las zonas rurales se permitía el pago en efectivo o en especie. Como ejemplos de pago mixto tenemos las Ordinaciones de la Comunidad de Daroca que permitían hacerlo en dinero o en pan;[50] las de Calatayud autorizaban el pago en dinero o en trigo, o las del valle de Tena que marcaban un salario en dinero, aunque al médico le daban también unas ovejas. En Ejea de los Caballeros el pago a los médicos se hacía mitad en dinero y mitad en trigo, al precio que marcase la villa, sancionando a los morosos declarándolos inhábiles para ejercer oficios concejiles. El pago exclusivamente en grano se hacía en Borja, mientras que en Barbastro sólo se realizaba en dinero.

Un tipo de remuneración indirecta podía ser el sufragio de los gastos de traslado y de casa que, frecuentemente, eran abonados por las mismas poblaciones que contrataban al médico, cirujano o boticario, pero este extremo sólo quedaba reflejado en el contrato y no en las ordinaciones. Hay constancia de que esta práctica se hacía en Barbastro y en Borja, concretamente, Gracia Rivas documenta un caso en el que, ante la urgencia que tenía de médico Borja, llegó a pagar una fianza que le correspondía sufragar al facultativo contratado.[51]

La norma habitual para el cobro a los vecinos de la condución de médicos era fraccionar la cantidad total en tercias, es decir, que cada cuatro meses el cobrador visitaba a cada uno de los vecinos para que abonasen la tercera parte de lo que les había correspondido por reparto, y una vez reunido todo el dinero, pagar la tercia al médico o sanitarios conducidos. Este sistema podemos verlo en las Ordi-

[50] *Ordinaciones Reales de la comunidad de Daroca,* 1676, p. 201. Esto mismo se repite en las de 1741, en las de 1746 y en las de 1779.

[51] En 1726 el Ayuntamiento acordó buscar «las 100 libras que le pidieron al Dr. Carreras como depósito para que pueda ejercer en la ciudad, pues él no puede pagarlas y se necesita con urgencia un médico». Gracia Rivas, M., *op. cit.,* pp. 172-173.

naciones de Ejea de los Caballeros, Barbastro o en el valle de Tena.

Pero el cobro de las conductas y el pago a los sanitarios fue siempre origen de infinitos problemas y reclamaciones, por lo que se intentó solucionarlo incluyendo sanciones económicas o administrativas en las ordinaciones, incluso el cobro expeditivo mediante la confiscación o «execución de bienes» a los morosos, en un intento por obligar a los vecinos a pagar lo que les correspondía de médicos, usaran o no de sus servicios. Por ejemplo, la ordinación XXV de las Ordinaciones de la Comunidad de Calatayud hace referencia a la conducción de médicos, cirujanos, boticarios, albéitares, herreros y otras personas con salarios concejiles, obligando a todos los vecinos a pagar las conducciones en grano o en dinero de forma anual, usaran o no de los servicios de médicos, cirujanos y otros asalariados. En caso de no pagar lo que les había correspondido por reparto, podían ser confiscados sus bienes: «el tal puede ser executado por los Lugares de cada un Lugar a instancia de su Procurador de Consejo, ó del Cobrador, y Quaderno de los salarios de los conducidos».[52] Otro ejemplo son las Ordinaciones de Borja, según las cuales se podía sancionar a los morosos con 30 sueldos (1 libra 5 sueldos), además de quedar inhábiles para la insaculación de oficios concejiles.[53] Las de Ejea de los Caballeros ordenaban aplicar multas de 100 sueldos (5 libras) a los morosos,[54] y, por último, las de Calatayud mandaban confiscar los bienes a quien se retrasara con sus pagos.[55]

La jubilación, o percepción de un salario en la vejez, no es una cuestión que haya quedado reflejado en las ordinaciones, ya que en las únicas que aparece este extremo es en las de Borja, aunque era para asignar una jubilación a un

[52] *Ordinaciones Reales de la Comunidad de Calatayud,* 1692, Ord. núm. XXV.

[53] AHPZ, B-82. *Ordinaciones Reales de la ciudad de Borja*, 1693, p. 50v.

[54] *Ordinaciones Reales de la villa de Exea de los Cavalleros*, 1698, p. 115.

[55] *Ordinaciones Reales de la Comunidad de Calatayud*, 1692, p. 38.

médico concreto, pero no de forma general.[56] En el resto de ordinaciones de Aragón no se contempla esta particularidad, aunque hay constancia de que cuando se presentó el problema, cada lugar podía pactar con los médicos jubilados un salario, trabajaran o no.

Otro matiz importante eran las incompatibilidades que se les aplicaban a los sanitarios a la hora de poder desempeñar algún oficio concejil y simultanearlo con su profesión, estuvieran conducidos o en ejercicio libre. El mero hecho de estar conducido o tener una botiga abierta al público era motivo de incompatibilidad a la hora de desempeñar los mencionados oficios, como era el caso de Barbastro, aunque en cada lugar había matizaciones. Por ejemplo, la Recopilación de las Ordinaciones de Zaragoza de 1615 ya imponía alguna limitación al médico insaculado como jurado a la hora de visitar enfermos y en caso de incumplir lo ordenado era sancionado con una cantidad que redundaba en beneficio del Hospital General.[57] Posteriormente, se concretó esta incompatibilidad, de forma que si un médico desempeñaba un oficio concejil no podía visitar a sus pacientes a la luz del día y en caso de hacerlo, debía desplazarse en coche.[58]

Las ordinaciones de Ejea de los Caballeros y de Borja no permitían a los médicos, cirujanos y boticarios ser justicias, mientras que en otros lugares sí se les permitía desempeñar cargos concejiles a sanitarios insaculados, pero siempre que hubiera abandonado previamente su actividad profesional,

[56] El doctor Joseph del Frago había servido muchos años pero estaba impedido por gota y se le asignó una cantidad fija anual, trabajase o no, hasta que falleciese. AHPZ, B-82, *Ordinaciones Reales de la ciudad de Borja*, 1693, pp. 16v-17.

[57] «Que los médicos siendo jurados no puedan visitar a los enfermos sino por la orden, y con limitación que a los otros jurados les pareciese, orden que se dará cuando comience el año al empezar a ejercer sus oficios». *Recopilación de todas las ordinaciones concedidas por el Rey Don Felipe... a la ciudad de Çaragoça en el año de MDCXV*, Çaragoça, Iuan de Lanaja y Quartanet, 1615.

[58] *Recopilación de todas las Ordinaciones…*, 1628, p. 114. Esta ordinación se repetirá en las de 1658 y 1693.

como es el caso de Cariñena, donde las ordinaciones marcaban un periodo previo de seis meses sin ejercer la profesión para poder ser insaculado y tomar posesión.[59]

Otro ejemplo son las Ordinaciones de Teruel de 1684, en las que se indicaba que los médicos en ejercicio, en caso de ser insaculados, no podían desempeñar el oficio de procurador general, pues aunque la medicina era considerada una profesión muy honorífica y no contraria a los oficios «se tiene por cosa indecente y de poca autoridad que en el tiempo que tiene los Oficios y cargos de honra acudan a visitar los enfermos».[60] Esta misma prohibición aparece en las Ordinaciones de la Comunidad de Daroca de 1676, según la cual ningún médico conducido podía desempeñar oficios de gobierno en la Comunidad, ya que «atender las dos cosas trae muchas faltas a los oficios que ejercen o a los enfermos que asisten».[61]

La ciudad de Huesca aplicó incompatibilidades de forma muy temprana a los sanitarios insaculados. Concretamente, en las Ordinaciones de 1587 ya se prohibía a los médicos en ejercicio ser justicias: «siempre que estén en ejercicio público visitando por salario a enfermos y no otros»,[62] incompatibilidad que se repetirá sistemáticamente hasta las Ordinaciones de 1703 que impedían expresamente a médicos y cirujanos ser justicias.[63]

[59] AHPZ, Real Acuerdo, Daroca 1753, carpeta 33, y Funes y Villalpando, B. de, *Ordinaciones de la Comunidad de Teruel y villa de Mosqueruela*, Zaragoza, Pascual Bueno, 1685, 1703, p. 37.

[60] Funes y Villalpando, B., *op. cit.,* 1684, ord. núm. CLXXIII.

[61] «Si se averigua que obtenidos los Oficios visitan en sus condutas, la Comunidad no esté obligada a pagarles los salarios». *Ordinaciones Reales de la Comunidad de Daroca,* 1676, p. 37.

[62] *Ordinaciones del Regimiento de la muy ilustre y antiquísima Ciudad de Huesca*, Huesca, J. Pérez de Valdivielso, 1587, fol. 47.

[63] *Ordinaciones del Regimiento y Gobierno de la ciudad de Huesca,* 1654, p. 173. En las de 1703 se repite la inhabilitación a los médicos que no juren o que no quieran efectuar las visitas a boticas.

Una particularidad de la ciudad de Huesca es el juramento de médicos. Las Ordinaciones de 1654 incluían un juramento que debían de prestar los médicos en el mes de noviembre con el siguiente formulismo: «y juren en poder del dicho Prior de Jurados, de averse bien, y lealmente en las cosas concernientes a la bondad de las medicinas, y tasas de aquellas, y que no tienen porción en manera alguna en las Boticas, ni tratos con los Boticarios: en pena que los que rehusaren de hazer dicho juramento, sean in hábiles para los Oficios de la dicha Ciudad por tiempo de tres años irremisiblemente...».[64] Es el único caso estudiado en el que una ciudad no sólo sospechaba que pudiera haber connivencia entre médicos y boticarios, sino que lo dejaba escrito en las ordinaciones.

Otra modalidad diferente de incompatibilidad, propia de ciudades con varios sanitarios, era prohibir que dos médicos o dos cirujanos desempeñasen simultáneamente oficios concejiles. Por ejemplo, la ciudad de Tarazona incluyó por primera vez en sus ordinaciones de 1702 la prohibición de que dos médicos o dos boticarios pudiesen desempeñar oficios el mismo año, y en caso de que un médico fuese elegido para desempeñar un oficio mayor, no podría salir a visitar fuera de la ciudad y su término hasta cesar en el oficio, bajo pena de 200 sueldos (10 libras) de multa.[65] También las Ordinaciones de Ejea de los Caballeros marcaban alguna incompatibilidad entre el ejercicio médico y los oficios concejiles.

El caso de los boticarios era algo diferente, ya que había bastante permisividad a la hora de ejercer oficios municipales aun teniendo botica abierta al público. En Cariñena, por ejemplo, los boticarios sí que podían ser insaculados, lo mismo que en Tarazona, aunque en este caso no se les permitía actuar como jurado tercero, a menos que hubiesen deja-

[64] Alegre, J. B., *Ordinaciones del Regimiento y Gobierno de la Ciudad de Huesca*, Huesca, Juan Francisco Larumbe, 1654, p. 16.

[65] La multa se dividía en tres partes, una para los jurados, otra para el acusador y la última para el común de la ciudad. Español y Niño, M. de, *Ordinaciones de Tarazona*, Zaragoza, Francisco Revilla, 1702, p. 18.

do de ejercer su profesión por lo menos dos años antes de la insaculación. En la ciudad de Huesca, a pesar de la prohibición que ya hemos mencionado para el desempeño de un oficio municipal a quien tuviera botiga abierta, las ordinaciones hacían una salvedad con los boticarios, a los que permitían expresamente desempeñarlos. Por el contrario, en la Comunidad de Teruel los médicos, barberos y boticarios no podían desempeñar el oficio de procurador general, a no ser que hubiesen dejado su profesión por lo menos dos años antes, ya que «se tiene por cosa indecente y de poca autoridad que en el tiempo que tienen los Oficios y cargos de honra acudan a visitar los enfermos…».

Finalmente, hay que comentar que en las ordinaciones de algunos lugares se marcaban incluso las facetas profesionales que le correspondían a cada sanitario. Es el caso de Tarazona, donde a boticarios y cirujanos se les prohibía medicinar, dar purgas o sangrar sin el dictamen del médico, excepto necesidad urgente.

Aspectos particulares de la conducción de médicos

La elección de sanitarios para la asistencia de una población se hacía siguiendo unas pautas fijas incluidas en las ordinaciones. Concretamente, eran los Consejos Municipales los que se reservaban el privilegio tanto de la elección como de la asignación de salarios, aunque en momentos puntuales podían tener en consideración la opinión del clero, siempre importante y numeroso. Cualquier médico que pretendiese ejercer en una población debía aportar varios documentos que, con muy pocas variaciones, eran: acreditar los estudios realizados en una Universidad aprobada, demostrar experiencia en su trabajo y haber pasado el examen del protomédico. Una vez comprobada la autenticidad de los mencionados documentos, los jurados votaban, utilizando el sistema de «fabeación», es decir, que con habas blancas y negras votaban si el médico o médicos aspirantes a una plaza les parecía oportuno; este sistema aparece en las Ordinaciones de Borja

y Barbastro, mientras que para conducir médicos o maestros de Gramática en Jaca y asignarles un salario debía reunirse el Consejo Pleno de 24 «por ser como son estas ocupaciones tan necesarias para el consuelo y beneficio público».[66]

En Tarazona la elección también se realizaba por «fabeación» y, posteriormente, le examinaban en secreto. Aunque siempre no era así, ya que en caso de necesidad urgente se obviaba alguno de los requisitos de las ordinaciones, como, por ejemplo, el examen, debiendo justificar el médico únicamente su titulación.[67] Otro ejemplo era el de Ejea de los Caballeros, donde las justicias y los jurados eran los encargados de conducir a uno o dos médicos y hacer el reparto entre los vecinos para obtener las 200 libras de salario asignadas al facultativo por visitar a todos los vecinos, los tres conventos de religiosos y el hospital, obligaciones que eran compartidas por el cirujano.

En otros lugares las condiciones para acceder a una plaza de sanitario no eran tan estrictas como las mencionadas anteriormente. Por ejemplo, las Ordinaciones de Borja hacían referencia a la necesidad de disponer de los servicios de médico «de satisfacción», cirujano y boticario, pero las condiciones que se le imponían al médico se reducían a demostrar estar graduado por una Universidad aprobada.

Otra particularidad que habitualmente venía expresada en las ordinaciones eran los derechos de examen que debían de abonar los examinandos, médicos, cirujanos y boticarios, en concepto de propina al tribunal. Por ejemplo, las Ordinaciones de Tarazona establecían que el médico examinado

[66] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Jaca*, Zaragoza, Pascual Bueno, 1695, ord. núm. 131.

[67] No podían ejercer sin estar graduados de doctor en una Universidad aprobada «y no por el Conde Palatino». Se les admitía por votación, utilizando el sistema de habas blancas y negras, siendo examinados en las Casas de la Ciudad por las Justicias y Jurados, en secreto; los médicos de la ciudad asistían al examen debiendo jurar previamente decir verdad sobre sus conocimientos. Únicamente no eran examinados los médicos solicitados por la ciudad, debiendo justificar su grado académico y la experiencia de cuatro años. En las ordinaciones de 1703 no hubo variación. *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Tarazona*, 1675, pp. 69-71.

debía de pagar sendos pares de guantes y 4 reales (8 sueldos),[68] mientras que en Barbastro eran 20 sueldos (1 libra) y otros tantos para guantes para el tribunal.[69]

Las ordinaciones también solían reflejar las medidas que se debían de adoptar en caso de declararse una epidemia de peste o de otra clase, ya que ante la más mínima sospecha se producía un abandono general de la población afectada por parte de las clases pudientes y de todo el que podía.[70] Para evitar que los vecinos que no podían huir quedaran abandonados a su suerte, se incluyó en las ordinaciones una serie de medidas de tipo sanitario y asistencial de obligado cumplimiento. En este sentido, sólo las Ordinaciones de Zaragoza imponían la obligatoriedad de permanecer en la ciudad a un número fijo de sanitarios imprescindibles para la asistencia de los habitantes y que debía designar el Colegio de Médicos, además de los propios del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.[71] Esta cláusula se repetirá en las ordinaciones de 1645.[72]

[68] El médico admitido «aya de dar a los justicias, Jurados, Lugarteniente y Medicos sendos pares de guantes, y cada quatro reales de propina». *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Tarazona*, 1675, p. 70.

[69] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro*, 1676, p. 153.

[70] En la peste de Pamplona de 1599-1600 abandonaron la ciudad los componentes de las Audiencias Reales, Tribunales Eclesiásticos, Corte, Cámara de Comptos, Virrey y Real Consejo. Ramos Martínez, J., «Fondos del Archivo Diocesano de Pamplona para el estudio de la Historia de la Medicina», *Príncipe de Viana,* 231 (2004), p. 146.

[71] Debían permanecer en la ciudad el jurado médico, incluso se le permitía vivir en las casas de la ciudad, cobrando 100 sueldos (5 libras) al día por el riesgo que corría, además de su salario, desde el momento en que los demás jurados salían de Zaragoza. Además, debían permanecer seis médicos, cirujanos y boticarios, a propuesta del Colegio de Médicos, para realizar las visitas gratis a los pobres. *Recopilación de todas las Ordinaciones…/… de Çaragoça, año de 1628*, p. 114.

[72] Si había jurado médico debía permanecer en la ciudad mientras durase la pestilencia, incluso viviendo en las Casas de la Ciudad o en un barrio de esta, cobrando por el peligro añadido 100 sueldos (5 libras) al día a parte de su salario habitual, desde el momento que el resto de jurados saliesen de la ciudad; por otra parte, el Colegio de Médicos debía nombrar a seis médicos, otros tantos cirujanos e igual número de boticarios, a parte de los del Hospital de Gracia, para cubrir las necesidades y «si alguno de los nombrados no quedase en la ciudad que sean privados perpetuamente de los Oficios, honores y prerrogativas, y desavecindados de la dicha Ciudad...»; por último, debían visitar gratis a los enfermos pobres. *Recopilación de todas las Ordinaciones…/ de Çaragoça. Año de 1628*, p. 114. Estas puntualizaciones se repetirán en las Ordinaciones de 1645, 1658, 1669, 1675 y 1693.

Por el contrario, en el resto de poblaciones de Aragón esta obligación de permanecer algún médico durante un brote pestilencial no se contemplaba en sus ordinaciones, aunque sí podía concertarse en los contratos que se hacían con cada médico, como es el caso de la ciudad de Barbastro, donde el médico conducido debía permanecer en la ciudad en caso de epidemia. Aunque hay constancia de que anteriormente, en 1564, el Consejo de Barbastro ya había realizado gestiones en este sentido para conducir a los boticarios Juan Zatorre y Jayme Arans y al cirujano Bernat Perelud, en previsión de una epidemia de peste, pactando que en caso de no llegar a declararse la epidemia el contrato se anularía, y que si fallecía algún sanitario su familia cobraría el salario correspondiente.[73] Posteriormente, en las ordinaciones de 1792 se incluyó una serie de providencias generales que se debían tomar en caso de epidemia, como cerrar la ciudad poniendo guardas y gastar cuanto fuese preciso.[74]

El intrusismo laboral también podía estar contemplado en las ordinaciones. Para evitar la intromisión de unos sanitarios en el trabajo de los otros, se marcaba claramente lo que correspondía a cada uno. Por ejemplo, las Ordinaciones de Tarazona delimitaban cuál era el trabajo que debía desempeñar cada sanitario, lo mismo que prohibían a los empíricos ejercer su trabajo.[75]

En lo concerniente a la contratación de un médico, como ya se ha comentado anteriormente, el sistema más utilizado era el de la conducción y, posteriormente, se capitulaban las condiciones laborales y salariales. El salario podía proceder bien del reparto entre los vecinos o de los fondos de propios del consistorio, por otra parte, la mencionada retribución podía ser en dinero efectivo o en especie. En este sentido,

[73] Pallaruelo, S., «La medicina en el Alto Aragón en el siglo XVI», *Sobrarbe,* 3 (1997), pp. 37-46.

[74] AHPZ, Real Acuerdo, 1792, *Ordinaciones de Barbastro,* ord. núm. 89, p. 682.

[75] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Tarazona*, 1675, pp. 70-71.

las Ordinaciones de Ejea de los Caballeros son un ejemplo bastante completo, pues expresan cómo la justicia y los jurados tenían poder y facultad de conducir uno o dos médicos, «los mejores que encuentren», con un salario de 250 libras jaquesas, por el que estaban obligados a asistir, sin otra retribución, a los tres conventos y al hospital.[76] Otro es el del valle de Tena, donde los contratos del médico y del boticario eran también muy concisos, ya que el médico estaba obligado a visitar a todos los vecinos del valle y a sus criados con rapidez, bajo pena de 40 sueldos (2 libras), sin poderse ausentar del valle sin autorización de los ediles bajo pena de 300 sueldos (15 libras).[77] Con el boticario se utilizaban pautas similares.

En el apartado correspondiente al reparto de la condución de médicos hay casos, como las Ordinaciones de Ejea de los Caballeros, que marcaban un gasto fijo que nunca podía exceder las 800 libras al año. A cambio, los vecinos y habitadores de Ejea no podían replicar al reparto ejecutado por los justicias, jurados y el racional de la villa,[78] debiendo pagar obligatoriamente, de lo contrario podrían ser sancionados confiscándoles sus bienes. Por su parte, el receptor de médicos era el encargado de cobrar a los vecinos la condución cada cuatro meses y, posteriormente, pagar a los médicos su salario, mitad en trigo y mitad en dinero, teniendo de tiempo hasta que se rendían las cuentas anuales de la villa, bajo multa de 100 suel-

[76] *Ordinaciones Reales de la villa de Exea de los Cavalleros*, 1698, p. 115.

[77] Tenía obligación de visitar a los «vezinos, e hijos del valle, y a las criadas en cualquier casa de qualquiere vezino de la presente Valle, francamente, sin que pueda llevarles cosa alguna», con puntualidad y mientras durase la enfermedad, ya que en caso de negligencia «estatuimos que por cada una vez que faltare a lo sobre dicho, así a los que de nuevo le llamen, como a los enfermos que visite, si les sucediere alguna novedad en sus achaques, en el espacio y tiempo de visita a visita, y le avisaren y no acudiere, no teniendo enfermos de mayor peligro…», se le sancionaba con 40 sueldos (2 libras) «los quales se les desfalquen, y rebajen de la parte, y porción que tocare a aquel Lugar de donde fuere vezino el tal enfermo…». AHPZ, Pleitos civiles, caja 2170, núm. 11, fol. 18.

[78] El racional era un cargo dedicado a la claridad de las cuentas del patrimonio de la villa.

dos (5 libras), siendo este dinero exclusivo para el pago de los médicos, no pudiendo ser utilizado para ningún otro gasto.[79]

En el Alto Aragón, concretamente en la ciudad de Barbastro, el sistema de médicos conducidos se puso en funcionamiento en 1673, pero no se incluyó hasta que se imprimieron las ordinaciones de 1686, en las que se puede leer: «por quanto la experiencia ha enseñado quan beneficiosa es al bien común la condución de los Médicos, que de años atrás está introducida en la presente Ciudad...». En este caso, era el Consejo Particular quien tenía facultad para «ajustar y otorgar con dichos Médico ò Médicos, y el otro de ellos las capitulación, ò capitulaciones que le pareciere ser convenientes y necesarias».[80] Los contratos, como todos los realizados por el Consejo, se firmaban únicamente por tres años, pudiendo ser prorrogables por otro tanto, asignándoles un salario anual de 200 libras jaquesas a pagar en tercias, dinero que se obtenía por reparto entre todos los vecinos. Posteriormente, en las ordinaciones de 1792 se insistía en que ningún vecino podía apartarse de la conducción, siendo el Ayuntamiento el encargado del reparto de médicos entre los vecinos según sus posibilidades económicas.[81]

En las ordinaciones también se especificaban los requisitos que debían de reunir los sanitarios para poder ejercer su profesión en una población. Por ejemplo, en Tarazona la titulación que se exigía a los médicos era estar graduados de doctor en una Universidad aprobada y tener una experiencia laboral de cuatro años en otras poblaciones.[82]

[79] *Ordinaciones Reales de la villa de Exea de los Cavalleros*, 1698, p. 115.

[80] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro*, 1686, p. 162.

[81] Debían los médicos asistir además al hospital y los conventos de padres franciscos, capuchinos y capuchinas sin estipendio alguno. AHPZ, Real Acuerdo, 1792, *Ordinaciones de Barbastro,* ord. núm. 61.

[82] Estas condiciones no variaron, ya que en las ordinaciones de 1702 seguían incluyendo que no podían ejercer sin estar graduados de doctor en una Universidad aprobada «y no por el Conde Palatino». *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Tarazona*, 1675, p. 70.

Por su parte, las Ordinaciones de Borja de 1693 ordenaban que tanto los boticarios como los cirujanos que desearan establecerse profesionalmente debían ser examinados por el Consejo, por el contrario a los médicos sólo se les exigía estar graduados por una Universidad aprobada.[83]

Las ordinaciones de ciudades y villas del Alto Aragón también marcaban los requisitos imprescindibles para el ejercicio profesional de los sanitarios. Por ejemplo, para establecerse un médico en Barbastro, según marcaban las ordinaciones de 1676, debía presentarse ante el Consejo y acreditar ser licenciado o estar graduado de doctor en una Universidad aprobada, en caso de no hacerlo podía ser sancionado con 100 sueldos (5 libras). Mientras que los boticarios y cirujanos debían acreditar una experiencia laboral de cuatro años y además superar un examen ante un tribunal compuesto por los miembros del Consejo, médicos, cirujanos y boticarios de la ciudad.[84] Estas condiciones se mantuvieron prácticamente invariables durante un siglo, ya que en las ordinaciones de 1792 únicamente se matizó el trabajo de cada profesional y el protocolo del examen.[85]

Por lo que respecta a la incompatibilidad de los médicos, en el Alto Aragón había limitaciones a la hora de desempeñar oficios concejiles. Por ejemplo, las Ordinaciones de Huesca de 1587 permitían que los médicos pudiesen ser admitidos en el oficio de justicia, siempre y cuando no estu-

[83] AHPZ, B-82. *Ordinaciones Reales de la ciudad de Borja*, 1693, pp. 16v-17.

[84] Los miembros del tribunal en concepto de «propina» recibían 20 sueldos (1 libra) y otros tantos para guantes. *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro*, 1676, ord. núm. 153.

[85] Los boticarios y cirujanos debían presentarse en el Ayuntamiento concurriendo los médicos, boticarios y cirujanos de la ciudad que deberán sentarse en bancos separados prefiriendo los médicos por su antigüedad de conducción y los boticarios y cirujanos también por antigüedad. Por su parte, los cirujanos también debían asistir al hospital por meses «con el mayor cuidado sin interés alguno y los boticarios den la medicina necesaria por aquel tanto que se ajustare a satisfacción del hospital». AHPZ, Real Acuerdo, 1792, *Ordinaciones de Barbastro,* ord. núm. 62.

vieran ejerciendo públicamente por salario.[86] Mientras que en Barbastro, en caso de sortear a un médico y salir elegido prior de jurados, «si aceptase el Oficio no pueda aquel año visitar ni usar el oficio de Médico so pena de privación del Oficio».[87]

Una cosa similar ocurría en el Bajo Aragón, ya que en las Ordinaciones de Teruel de 1684, a pesar de considerar a la medicina como una profesión muy honorífica y no contraria a los oficios, «se tiene por cosa indecente y de poca autoridad que en el tiempo que tienen los Oficios y cargos de honra acudan a visitar los enfermos...», por lo que cuando un médico era insaculado para procurador general no se le debía admitir, debiendo sortearse a otro.[88]

En resumen, se puede afirmar que había conducción de médicos en ciudades como Jaca, Borja, Calatayud, Barbastro o Ejea de los Caballeros y en otras poblaciones de menor entidad. Que el salario de los médicos conducidos podía obtenerse mediante reparto entre todos los vecinos, como en Daroca, Barbastro, Calatayud y Ejea de los Caballeros, donde sus ordinaciones además indicaban la cantidad del salario, 200 libras, pagaderas en tres tercios, la mitad en dinero y el resto en trigo. Referente a los morosos de la conducción de médicos, las ordinaciones marcaban las sanciones, por ejemplo, en Calatayud eran secuestrados sus bienes, mientras que en Ejea de los Caballeros quedaban excluidos de los oficios de la ciudad, circunstancia especialmente grave, puesto que el desempeñar un oficio municipal era un objetivo muy deseado por los vecinos.

En caso de pestilencia sólo las Ordinaciones de Zaragoza y los contratos en Barbastro regulaban la presencia de médicos. Por último, digamos que había algunos lugares donde el

[86] *Ordinaciones de Huesca,* 1587, fol. 47.

[87] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro*, 1676, ord. núm. 64.

[88] *Ordinaciones de la comunidad de Teruel y villa de Mosqueruela*, 1685, ord. CLXXIII, p. 127.

médico contratado tenía ciertas incompatibilidades para desempeñar oficios concejiles, como es el caso de Teruel, Ejea de los Caballeros o Daroca, donde había una incompatibilidad absoluta. En otros lugares podía ser parcial, como en Huesca que sólo lo era con el oficio de justicia, o bien Tarazona donde no se permitía que dos médicos o dos boticarios simultáneamente desempeñasen oficios.

Aspectos particulares de la conducción de cirujanos

En las ordinaciones también aparecen referencias a los cirujanos conducidos. El sistema para su elección era similar al de los médicos, es decir, justificar sus estudios, acreditar una experiencia previa, haber pasado el examen del protomédico y, finalmente, superar otro examen ante el Consejo, médicos y cirujanos del lugar en el que pretendían ejercer. Por ejemplo, las Ordinaciones de la ciudad de Tarazona exigían al cirujano aspirante a una plaza tener ocho años de experiencia en total, cuatro como aprendiz y otros tantos de mancebo en un hospital o con un cirujano. Además, debían superar un examen en las Casas de la Ciudad ante un tribunal en el que intervenían médicos y cirujanos.[89] El incumplimiento de la normativa se podía castigar con el ingreso en las cárceles comunes o con la expulsión de la ciudad. En la ciudad de Barbastro la experiencia exigida a los cirujanos aspirantes sólo era de cuatro años,[90] aunque la normativa de examen ante el Consejo era muy similar. En todos los casos los examinados debían pagar al tribunal examinador diferentes cantidades en concepto de propina.

Las ordinaciones contemplaban algunas obligaciones a las que se debían atener los cirujanos. En Ejea de los Caballeros el cirujano contratado por las justicias y los jura-

[89] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Tarazona*, 1675, p. 71.

[90] Tanto para cirujanos como para boticarios. *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro*, 1676, p. 153

dos debía de visitar además los tres conventos y el hospital sin cobrar nada por ello,[91] muy similar a lo que ocurría en Barbastro, donde las ordinaciones incluían la visita a los enfermos pobres del Santo Hospital sin cobro alguno.[92]

En lo concerniente al salario de los cirujanos conducidos, normalmente era también el Consejo Municipal quien lo determinaba, obteniéndose por reparto entre los vecinos, usasen o no de sus servicios, aunque la cantidad, como ocurría con los médicos, no solía estar especificada en las ordinaciones. Un caso excepcional era Ejea de los Caballeros, ya que sus ordinaciones detallaban que el salario de los cirujanos fuese de 60 cahíces de trigo, permitiéndose a los habitantes pagar indistintamente en trigo o en dinero. El reparto anual lo realizaban las justicias y los jurados entre todos los vecinos, asignándoles «la cantidad que les pareciese, que cada uno según su hacienda pueda pagar». El reparto se hacía en mayo y el cobro se prolongaba hasta el día de San Andrés del mismo año.[93]

En caso de impago por parte de algún vecino se actuaba exactamente igual que en el de los médicos. Cuando el problema era un desacuerdo entre el asistido y el cirujano por el precio de las curas, se recurría a los consejos para que mediaran en la disputa, contando con el asesoramiento de otros cirujanos a la hora de sentenciar, como ocurría en la Comunidad de Daroca, donde debían sancionar el pleito los jurados del pueblo en el que ocurría el problema, y en su defecto actuaría el «sesmero»[94] o si no el asistente de la Comunidad, aconsejado siempre por otro cirujano.[95]

[91] *Ordinaciones Reales de la villa de Exea de los Cavalleros*, 1698, p. 115.

[92] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro,* 1696, p. 107.

[93] *Ordinaciones Reales de la villa de Exea de los Cavalleros*, 1698, p. 115.

[94] Sesmero o sexmero es el encargado de un sesmo, y sesmo es un grupo de pueblos asociados. *Diccionario de la Lengua Española*, *op. cit*.

[95] *Ordinaciones Reales de la Comunidad de Daroca*, 1676, p. 187.

Por otra parte, la cura de heridas «a mano airada»[96] tenía un tratamiento especial, ya que se daba por sentado que eran más complicadas que las demás, lo mismo que las curas del «morbo gálico».[97] Los cirujanos debían ponerlo en conocimiento de las autoridades municipales o del corregidor y no solía estar comprendida en los servicios de la conducta, sino que se cobraban aparte. Por ejemplo, en las Ordinaciones de la Comunidad de Daroca de 1741 se ordenaba que en caso de litigio por la cura de heridas hechas a mano airada, los cirujanos darían conocimiento a los alcaldes, al diputado de sesma o al corregidor, y que en caso de curas muy difíciles se pagaría 1 real de vellón por visita.[98] Por su parte, las Ordinaciones de la Comunidad de Calatayud también contemplaban los pleitos contra médicos y cirujanos por el tratamiento de heridas a mano airada o por el de morbo gálico, debiendo ponerlo en conocimiento de los jurados de los lugares donde sucediera el problema, para formar un consejo de médicos y cirujanos peritos.[99]

Aspectos particulares de la conducción de boticarios

Todo el proceso de admisión o contrato de un boticario por parte de una población era similar al comentado para los cirujanos. Las Ordinaciones de Tarazona exigían al candidato ocho años de experiencia, mitad como aprendiz y mitad como mancebo en un hospital o en una «casa de Apotecario», debiendo superar un examen consistente en dos pruebas, una secreta y otra pública, en esta última intervenía el tribunal de médicos y boticarios haciéndole preguntas sueltas

[96] Eran las producidas violentamente, en reyertas o altercados.

[97] El «morbo gálico» era una enfermedad venérea, concretamente la sífilis.

[98] AHPZ, B-29, *Ordenanzas Reales de la Comunidad de Daroca*, 1741, p. 56, y en AHPZ, B-30, *Ordenanzas… para el Gobierno de la Comunidad de Daroca*, 1746, y se repite en las de 1779.

[99] El mismo sistema se utilizaba en caso de discrepancias con los precios de las medicinas de los boticarios. *Ordinaciones Reales de la Comunidad de Calatayud*, 1692, p. 38.

sobre sus conocimientos. Como era habitual, a los componentes del tribunal el examinando les pagaba con guantes y propinas.[100]

Otro apartado que no suele faltar en las ordinaciones revisadas es la visita o inspección de boticas y medicinas que debían pasar los boticarios, lo mismo que a cereros y drogueros, ya que se consideraba su servicio de gran utilidad para los habitantes de cualquier núcleo de población. La visita a boticas se contempla en las Ordinaciones de Zaragoza, de la Comunidad de Daroca, La Almunia de Doña Godina, Ejea de los Caballeros, Borja, Huesca, Barbastro, Jaca, Bolea, Benabarre y Alcañiz.

El pago a los visitadores es otro aspecto que contemplaban las ordinaciones. Cuando se solicitaba la colaboración de un boticario de fuera de la localidad, su salario podía tener dos orígenes, de los fondos municipales, como es el caso de La Almunia de Doña Godina, Huesca, Bolea o Jaca que destinaba como máximo 8 libras jaquesas, o bien lo financiaban los propios boticarios visitados, como en Ejea de los Caballeros, Benabarre o Tarazona que daba 8 sueldos de propina. Aunque existían situaciones intermedias, si la visita era correcta el salario lo aportaba el pueblo, pero si se encontraban faltas en una botica su dueño debía sufragar la propina del visitador, como ocurría en Borja, Barbastro o Alcañiz.

También era frecuente obligar a los visitadores médicos y boticarios a que prestasen juramento de realizar una visita absolutamente legal, como aparece en las ordinaciones de localidades como La Almunia, Borja o Tarazona. En el Alto Aragón el juramento de los visitadores era preceptivo en Huesca, Barbastro, Bolea y Benabarre, y en el Bajo Aragón sólo hay constancia de esta práctica en Alcañiz.

[100] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Tarazona*, 1675, p. 71.

Las ordinaciones daban potestad a los visitadores para inutilizar las medicinas halladas en malas condiciones, anotar las faltas de productos imprescindibles e imponer sanciones. Por ejemplo, en Ejea de los Caballeros la multa podía ascender a 200 sueldos (10 libras), en Tarazona a 60 sueldos (3 libras) y en Huesca se podía llegar al cierre de la botica. También se marcaba un tiempo máximo para la reposición de las medicinas que faltaran, que en el caso de Tarazona era de dos meses y en Bolea de quince días, de lo contrario se aplicaba una sanción de 60 sueldos (3 libras), mientras que en Benabarre era la suspensión en el oficio del infractor. Solamente en las Ordinaciones de Zaragoza se especificaba la prohibición de vender medicinas sin receta del médico, aunque hay constancia de que en todos lo lugares había normas particulares dictadas por los Consejos Municipales o por los Ayuntamientos en este sentido.

La periodicidad de las visitas también estaba regulada por las ordinaciones. En todas las localidades estudiadas se ha encontrado un calendario de visita a boticas, especieros, drogueros y escuelas de gramática. En el caso de las boticas de boticarios las inspecciones podían ser anuales, como es el caso de Zaragoza y Huesca, aunque las ordinaciones permitían efectuarlas «cuantas veces les pareciese», o bien sin previo aviso, como ocurría en Benabarre. Con periodicidad bianual se hacía en Tarazona, Borja, en la Comunidad de Daroca, Ejea y Jaca, que añadía la cláusula «y más si pareciese convenir», mientras que en La Almunia de Doña Godina eran cada tres años. En Barbastro la visita a boticas se podía realizar dos o tres veces al año. Como el control de las boticas y sus productos era competencia de los Consejos Municipales, en caso de no realizarse la visita cuando especificaban sus ordinaciones, estos podían ser sancionados; por ejemplo, en Borja la multa ascendía a 60 sueldos (3 libras).

En las localidades del centro de Aragón la visita a boticas y boticarios se venía realizando desde muy antiguo. En Zaragoza hay constancia de inspecciones desde 1488, aunque

su objetivo prioritario era evitar el intrusismo laboral.[101] Posteriormente, la *Recopilación de todas las Ordinaciones de la Capital del Reino* de 1628 matizaba que la visita de «drogas y medicinas» debían efectuarla los jurados acompañados de médicos y otras personas, y en caso de encontrar medicinas en malas condiciones estaba ordenado que debían quemarlas en público. Por otra parte, estaba estipulado que las recetas debían estar escritas en romance y firmadas por el médico. Finalmente, marcaban que los gastos de estas visitas no debían exceder de 1.000 sueldos (50 libras) anuales. Pasados treinta años, en las ordinaciones de 1658 se incluyó que la visita a las drogas y medicinas tendría periodicidad anual, y las recetas deberían ir escritas en latín. Un año después, en las ordinaciones de 1659 se volvió a regular el número de visitas, ampliando su número a las que pareciera oportuno. Por último, en las ordinaciones de 1693 se incluyó la prohibición de vender medicinas sin la receta del médico, firmada de su puño y letra bajo pena de 60 sueldos (3 libras).

En el siglo XVIII las normas para visitar las boticas y sus productos no variaron de forma importante, siendo los visitadores los colegiales, unos representantes del Ayuntamiento, un médico y un farmacéutico.[102] Finalmente, la participación de los componentes municipales en las visitas a las boticas cesó en 1801, ya que en lo sucesivo las realizó el personal designado por la Junta Suprema Gubernativa de Farmacia creada en 1800. Es decir, que los Ayuntamientos perdieron la facultad que tenían desde el siglo XV de controlar a sus boticarios y la venta de medicamentos.

[101] «Un médico elegido y juramentado de realizar bien la visita, acompañado de dos especieros y un oficial real debían reconocer bien las boticas y que si encontraban medicinas en mal estado las podían quemar y al farmacéutico se le podía imponer una sanción de 400 sueldos». Folch Jou, G., y Millán Guitarte, M. P., *La farmacia en Zaragoza a través del tiempo*, Madrid, Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza, 1985, p. 121.

[102] El reparto de los 1.000 sueldos jaqueses de la visita era el siguiente: el Sr. Comisario y el Sr. Teniente, 16 libras, médico y boticario, 3 libras 4 sueldos, secretario, 4 libras 16 sueldos y el ministro, 8 reales. Folch Jou, G., y Millán Guitarte, M. P., *op. cit.,* pp. 142 y 144.

La visita de boticas en el medio rural aragonés estaba controlada por el protomédico de Aragón, siendo una de las pocas competencias que pudo ejercer desde su implantación en 1592, a diferencia de lo que ocurría con la capital del Reino, ya que Felipe IV había promulgado una orden por la cual el protomédico de Aragón no podía realizar las visitas generales sin un colegial designado por el Colegio de Zaragoza. Esta situación no se modificó sustancialmente hasta 1734, en que el nombramiento del protomédico se especificaba la obligatoriedad que tenía de hacer la visita cada dos años acompañado de un colegial boticario, o bien designar a otras personas para efectuar las mencionadas visitas al Reino, pero excluyendo la capital y barrios, y siempre con el visto bueno del capitán general, o del presidente de la Audiencia, o del Colegio de Médicos de Zaragoza.[103]

La mencionada visita a boticas en el resto de villas y ciudades de Aragón se practicaba de forma muy similar a las de la capital del Reino, aunque con algunas particularidades propias. En las localidades del centro de Aragón, como La Almunia de Doña Godina, sus ordinaciones determinaban que se debía visitar de forma habitual botigas, mesones y molinos, aunque la visita específica a las «boticas de apothecarios» se tenía que realizar cada tres años, siendo los visitadores varios jurados, los médicos asalariados de la villa y un boticario «extranjero» sufragado por el pueblo. Antes de iniciar la inspección, los visitadores debían jurar por «Dios nuestro Señor y los cuatro Evangelios» hacer una visita correcta. En caso de encontrar medicinas en malas condiciones deberían quemarse o ser derramadas, además el boticario era sancionado con 200 sueldos (10 libras), aplicados al pago del salario de los médicos, boticarios y notario que hicieran la mencionada visita.[104]

[103] Fernández Doctor, A., «El control de las profesiones sanitarias en Aragón: el Protomedicato y los Colegios», *Dynamis,* 16 (1996), pp. 174 y 181.

[104] *Recopilación de las Ordinaciones de la villa del Almunia de Doña Gomina*, 1610, p. 97.

Por lo que respecta a la villa de Ejea de los Caballeros, sus ordinaciones marcaban que la visita se haría cada dos años, siendo visitadores los jurados, los médicos, un boticario venido de fuera y otras personas sin especificar, que deberían revisar «las drogas y medicinas así simples como compuestas, especies, cera y otras cosas que los drogueros y boticarios tendrán en sus boticas y tiendas». En caso de encontrar alguna falsificada, es decir, adulterada, tenían poder para arrojarla a la calle, sancionando también al boticario que las tuviese con 200 sueldos (10 libras). El pago del boticario de fuera del lugar era sufragado por los boticarios visitados.[105]

Las Ordinaciones de Tarazona marcaban que «los apotecarios tengan en sus botigas todo lo que los Médicos les ordenasen», por lo cual, en caso de encontrar faltas los boticarios disponían de un margen de dos meses para solucionarlas, en caso contrario se les multaba con 60 sueldos (3 libras). La periodicidad de la visita era anual y los visitadores eran los jurados y las justicias en presencia de los médicos y otro boticario, que previamente habían de jurar que «ayan de reconocer todas las drogas simples y compuestas, aguas, y jarabes, y todo lo demás que hubiere...». En este caso, los boticarios visitados pagaban 8 sueldos en concepto de «propina de visita». Las mencionadas ordinaciones prohibían expresamente a los boticarios que estuviesen pensionados en lugares vecinos «ni por dinero ni trigo ni otra cosa, en tal caso la ciudad los podía privar del oficio.[106]

Las Ordinaciones de la Comunidad de Daroca contemplaban una visita anual a los boticarios, estando presentes «el Asistente y Consejo de la comunidad». Además, mencionaban que la visita pudiera hacerla el protomédico de Aragón, siempre que le pareciese oportuno, aunque lo más frecuente era que la efectuasen los jurados y médicos del propio lugar, mientras que el boticario debía proceder de otro pueblo para

[105] *Ordinaciones Reales de la villa de Exea de los Cavalleros*, 1698, p. 26.

[106] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Tarazona*, 1675, pp. 70-71.

evitar el corporativismo. Por su parte, los boticarios visitados debían cumplir lo ordenado por los visitadores que tenían potestad para «mandar cerrar las botigas que no hallaren con las medicinas, drogas, xarabes, y otros recaudos necessarios, y sea executado...». Por su parte, los visitadores debían llevar un libro donde anotar cualquier cosa que indicaran a las boticas de los lugares visitados, que debía ser certificado por el notario público.[107]

Posteriormente, en las ordenanzas de 1746 se volvía a incluir la potestad que tenía el protomédico de Aragón para visitar todas las boticas de villas y lugares cuando quisiera, lo mismo que los alcaldes y el diputado de sesma de los pueblos de la comunidad, manteniendo su autoridad para cerrar las boticas que no tuviesen las medicinas necesarias y, en lo correspondiente a los visitadores, insistían en que debía de seguir estando presente el médico del pueblo, y que debían dejar por escrito cualquier fallo detectado.[108]

En Borja sus ordinaciones indicaban que la visita de boticas debía de ser anual, siendo los visitadores los jurados, los médicos de la ciudad «valiéndose de el un Boticario para la visita del otro», es decir, que un boticario visitaba al otro. En caso de encontrar medicinas defectuosas debían quemarlas, y reponer las que faltaran. A los médicos que intervenían en estas inspecciones se les debía tomar juramento en Pascua de Espíritu Santo, sobre las medicinas que consideraban más usuales y que echaran en falta para que la ciudad las adquiriese. En caso de encontrar las boticas en condiciones, el pago de la visita lo sufragaba la ciudad, pero si había fallos, el boticario que los tenía era el que la pagaba. Finalmente, si por descuido no se efectuaba la visita anual, la ciudad podía ser sancionada con 60 sueldos (3 libras) en beneficio del hospital.[109]

[107] *Ordinaciones Reales de la Comunidad de Daroca*, 1676, p. 210.

[108] AHPZ, B-30, *Ordenanzas formadas para el Gobierno de la Comunidad de Daroca y pueblos*, 1746, p. 67.

[109] AHPZ, B-82, *Ordinaciones Reales de la ciudad de Borja,* 1693, pp. 14v, 16v y 17.

Por lo que respecta a las visitas de boticarios en el Alto Aragón, en la ciudad de Huesca la «visita y arte de los boticarios» se hacía en el mes de septiembre o «cuantas veces les pareciese», siendo el encargado de realizarla el jurado segundo acompañado de uno o dos médicos y un boticario de la ciudad o de fuera de ella. Debían comprobar las existencias, multando en caso de encontrar faltas o ventas de medicamentos sin la preceptiva receta, pudiendo llegar la sanción al cierre de la botica.[110] Las ordinaciones de 1587 marcaban que el margen de tiempo que tenían los boticarios para el cobro de las recetas pendientes era de dos años, en caso contrario perdían los derechos de cobro.[111]

Posteriormente, en las ordinaciones de 1654 se añadió que las visitas se efectuarían sin previo aviso, en junio o julio, y «cuantas veces les pareciese», debiendo cerrar la botica mientras durase esta, pero sin exceder de tres días. La visita no debía reducirse a la botica, sino que abarcaría a toda la casa del boticario. Por su parte, los visitadores médicos y boticarios convocados debían acudir sin falta, de lo contrario quedaban inhábiles para desempeñar oficios en la ciudad durante tres años. También se incluyó en estas ordinaciones que el salario por realizar la visita fuera de 20 sueldos (1 libra), procedentes del común de la ciudad. Por su parte, los boticarios no podían cobrar las medicinas, sino que debían guardar todas las recetas, por supuesto firmadas por los médicos, y tasarlas para reclamar su cobro, disponiendo como máximo de dos años, de lo contrario «sean prescritas».[112]

Por lo que respecta al juramento que debían de prestar los médicos relacionados con las visitas a las boticas de medicinas, aparece por vez primera en la revisión de las Ordinaciones de Huesca de 1587, realizándose en el mes de noviembre, con periodicidad anual, debiendo los médicos

110 *Ordinaciones del Regimiento de Huesca*, 1587, p. 9.

111 *Ordinaciones de la ciudad de Huesca,* 1587, p. 5.

112 *Ordinaciones del Regimiento de Huesca*, 1654, p. 18.

«jurar sobre sus conciencias en las cosas de las medicinas»,[113] con la siguiente fórmula: «Juren en poder del dicho Prior de Jurados, de averse bien, y lealmente en las cosas concernientes a la bondad de las medicinas, y tasas de aquellos, y que no tienen porción en manera alguna en las Boticas, ni tratos con los Boticarios: en pena que los que rehusaren de hacer dicho juramento, sean inhábiles para los Oficios de la dicha Ciudad por tiempo de tres años irremisiblemente».[114]

Otro ejemplo es el de la ciudad de Jaca, en la que consideraban que «los oficios de los boticarios en la República son más necesarios para vida humana y los que con más pública vigilancia y cuidado deben tratar...», por lo que se debía de visitar las boticas de los boticarios cada dos años «y más si pareciese convenir». Se designaba a un jurado, un médico, un boticario de la ciudad o de fuera de ella, que junto con uno de los cirujanos más antiguos visitaban las boticas «y todas las medicinas, agua, confecciones, drogas y medicamentos», y los que no reunían las condiciones eran retirados y quemadas públicamente. Por otra parte, los médicos de la ciudad estaban obligados a tasar las medicinas y otros preparados de los boticarios «conforme Dios y sus conciencias», calculando lo tomado a cuenta y cuanto había que pagar, en caso contrario podían ser multados con 2 libras 10 sueldos cada vez. En caso de traer a un boticario de fuera para la visita, el gasto no debía exceder las 8 libras jaquesas.[115]

El valle de Tena tenía la particularidad de disponer de sus propios útiles de botica, de forma que el boticario contratado no tenía que trasladar los suyos.[116] La visita a la botica era

[113] *Ordinaciones del Regimiento de Huesca*, 1587, p. 5.

[114] *Ordinaciones del Regimiento de Huesca*, 1654, p. 16.

[115] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Jaca,* 1695, p. 75.

[116] «Que la Junta, y Valle de Tena tiene su Botica de cascos, redomas, potes, almirez, pesas y jarcias necesarias para el Apotecario, sin que necesite el traer de afuera estas halajas, y porque hallamos que es en gran beneficio de dicho Valle el no tener que portearlas por el peligro que corre de romperlas». Debiendo mantener estos útiles el «Cuerpo del Valle». AHPZ, Pleitos civiles, caja 2170, núm. 11, fol. 23.

anual y la efectuaba el justicia del valle o su lugarteniente, un jurado de cada lugar y el médico que podía ser el propio conducido por el valle o bien un médico de otro lugar, debiendo prestar juramento antes de la visita.[117]

Por lo que respecta a las Ordinaciones de la villa de Bolea, indicaban que la visita de boticas debían realizarla tres jurados, el médico y un boticario, corriendo los gastos por cuenta de la villa. Los visitadores previamente realizaban un juramento, teniendo capacidad para sancionar las faltas, incluso cerrando la botica, llevándose las llaves de la botica mientras se solucionaban las faltas. El boticario sancionado disponía de quince días para reponerlas, de lo contrario podía ser multado con 60 sueldos (3 libras) por visita y día.[118]

Las Ordinaciones de Benabarre mandaban que la visita a boticas la debiera realizar el Consejo Particular. De forma anual el jurado preeminente, un boticario, el médico conducido de la villa y el secretario realizaban la visita y confeccionaban un listado de carencias, obligando al boticario a reponerlas bajo pena de ser suspendido o privado del oficio durante un año. Las medicinas caducadas se debían de echar a la balsa de los molinos. La visita era sufragada por los boticarios visitados a razón de 8 sueldos, que se repartían a partes iguales entre el jurado y el secretario. Por otra parte, el médico y el boticario visitadores «juraban cumplir fielmente con su obligación».[119]

Por último, mencionar que las ordinaciones de 1676 de la ciudad de Barbastro indicaban que la periodicidad de estas visitas debía de ser de dos o tres veces al año, y

[117] «El Apotecario aya de tener y tenga la Botica bien proveyda de las drogas, medicinas, confecciones, y demás cosas…/… procurando en todo tener la Botica muy limpia, quriosa, y decente, y que las medicinas sean frescas, y no añejas, podridas, ni rancias…». AHPZ, Pleitos civiles, caja 2170, núm. 11, fol. 25.

[118] Las justicias, baile, jurados y Consejo solo podían gastar 500 sueldos (25 libras). *Ordinaciones Reales de Bolea*, 1697, p. 10.

[119] AHPZ, Real Acuerdo, caja de 1749, *Ordinaciones Reales de la villa de Benabarre*, 1703, p. 12.

en caso de encontrar medicinas en mal estado debían ser arrojadas al río.[120] Posteriormente, en las ordinaciones de 1696 se incluyó que las visitas a boticas y drogueros debían de realizarlas un jurado, segundo o tercero, acompañado siempre de un médico y un boticario de otro lugar, no pudiendo los sanitarios rechazar la elección de visitadores bajo pena de multa.[121] Además, se añadió el juramento que debían de prestar los visitadores y que la financiación de estos últimos estaría a cargo del boticario al que se le encontraran faltas o medicinas en malas condiciones. Por otra parte, para el cobro de las recetas los boticarios disponían de tres años, de lo contrario prescribían, perdiendo el dinero.[122] Finalmente, en las ordinaciones de 1792 sólo se hicieron pequeñas modificaciones, como, por ejemplo, que los visitadores serían dos regidores comisarios, el secretario de la ciudad y los sanitarios, que visitarían las boticas como mínimo dos veces al año o las que fueran precisas, encargándose de revisar las medicinas confeccionadas por los boticarios o personas aprobadas, pudiendo sancionar cualquier falta con una multa de 30 reales de vellón (3 libras).[123]

La visita a boticas y boticarios también aparece reflejada en las ordinaciones de villas y ciudades de lo que hoy en día conocemos como Bajo Aragón. Las Ordinaciones de la ciudad de Alcañiz refieren que la debían de realizar los jurados y el Consejo de forma obligatoria y su periodicidad venía marcada por la siguiente frase: «cuando les plazca». Por lo que respecta al número de visitadores, posiblemente fuera Alcañiz la que designaba al grupo más numeroso de todos

[120] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro*, 1676, pp. 154-159.

[121] En las ordinaciones de 1696 se añadió que si el médico designado para visitar boticas se negaba, dejaba de percibir la pensión asignada por visitar el hospital y el boticario una multa de 200 sueldos (10 libras). *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro*, 1696, pp. 107-108.

[122] Ibíd., pp. 107-108.

[123] AHPZ, Real Acuerdo, 1792, *Ordinaciones de Barbastro,* p. 651, ord. núm. 25.

los estudiados, ya que intervenía un jurado, el secretario, dos consejeros o más, dos médicos y un boticario a elección, este último podía venir de Zaragoza o de otro lugar, aunque a expensas de la ciudad. Los visitadores sanitarios también debían prestar juramento «de averse bien y fielmente y que dichos peritos no sean parientes de los boticarios que visiten». En caso de encontrar algún desorden a los boticarios visitados, las ordinaciones mandaban que «se les condene a que paguen de sus bienes a los médicos y boticarios que asistieren, el salario que les fuere señalado». Al comenzar la revista de boticas se debía de poner guardas en el resto de boticas hasta que finalizasen todas las visitas, para evitar las ocultaciones de productos en malas condiciones o alterados, medida que no viene expresada en el resto de ordinaciones consultadas.[124]

Para finalizar el apartado, hay que mencionar que cuando fallecía un cirujano o un boticario, a sus viudas se les permitía continuar con el negocio bajo unas condiciones concretas. Posiblemente, el ejemplo mejor documentado es el de la ciudad de Huesca, donde las ordinaciones de 1587 marcaban que en caso de fallecer el titular de una botica de cirujano o de boticario, su viuda podía mantenerla abierta siempre que sus criados estuviesen examinados.[125] Posteriormente, en las ordinaciones de 1654, se matizó que los regentes de boticas de viudas de boticario o cirujano debían ser examinados por el prior, mayorales y dos maestros examinados del Colegio de Médicos.[126] El objetivo era doble: no condenar a la indigencia a las familias de sanitarios fallecidos en edad laboral, y no privar de sus servicios a las poblaciones, ya que en la mayoría de los casos sólo contaban con una o dos botigas de cada especialidad y su cierre daba lugar a la inasistencia de grupos de población importantes.

[124] *Ordinaciones Reales de Alcañiz*, 1704, p. 26.

[125] *Ordinaciones del Regimiento de Huesca*, 1587, p. 90.

[126] *Ordinaciones del Regimiento de Huesca*, 1654, p. 42.

Las visitas a los hospitales

Otro capítulo importante es el de las visitas a hospitales y mesones con objeto de expulsar a los vagabundos que se camuflaban como pobres, pudiendo imponer multas a los hospitaleros y mayordomos de los mencionados hospitales si no controlaban su ingreso. Por ejemplo, las Ordinaciones de las Comunidades de Daroca y Calatayud marcaban claramente que las visitas debían realizarlas los alcaldes, en la ciudad de Huesca debía ser el jurado 2.º, acompañado del jurado 2.º del año anterior, mientras que en Barbastro y Alquézar el visitador era el padre de huérfanos. En las Ordenanzas de la Comunidad de Daroca de 1741 se contemplaba que los alcaldes debían realizar la visita para comprobar si delincuentes de ambos sexos, que se hacían pasar por pobres, estaban acogidos en los hospitales, advirtiendo a los hospitaleros que no debían dar asilo «a los que traen mujeres, ni cesteros o quincalleros ni orden o hábito de verdadero pobre, sin licencia del alcalde», pudiendo sancionar con una multa de 5 sueldos al hospitalero y de 10 al mayordomo.[127] En la Comunidad de Calatayud los alcaldes se encargaban de la visita de mesones, hospitales y casas de peregrinos y de «prender a olgazanes, vagamundos y rufianes». Los hospitaleros debían hacer una relación diaria de los acogidos, evitando dar entrada a los mencionados delincuentes bajo pena de 10 reales de vellón (1 libra jaquesa).[128]

En las poblaciones del Alto Aragón sus ordinaciones también contemplaban la visita periódica de las instituciones de asilo. Por ejemplo, las ordinaciones de 1587 de la ciudad de Huesca mandaban que el jurado 2.º, con su antecesor en el cargo del año anterior, estaban obligados a visitar el hospital todos los lunes y viernes de cada semana, y en caso de no

[127] AHPZ, B-29, *Ordenanzas Reales de la Comunidad de Daroca*, 1741, p. 17.

[128] AHPZ, Real Acuerdo, caja de 1784, *Ordenanza de la Junta de Gobierno y pueblos de la Comunidad de Daroca*, 1775, p. 36.

hacerlo podían ser sancionados con una multa de 50 sueldos (2 libras 10 sueldos).[129]

Por su parte, las Ordinaciones de la villa de Alquézar decían que el padre de huérfanos era el encargado de realizar la visita a mesones y al hospital «en busca de vagamundos, personas albarranes y mendigantes»,[130] lo mismo que las de Barbastro, donde el padre de huérfanos era el encargado de la visita al hospital y a otros lugares donde «los bagamundos se acostumbran a recoger y receptar», expulsándolos de la ciudad y su término, pudiendo ser condenados a la «verguença, ô azotar».[131]

En el Bajo Aragón, las Ordinaciones de la ciudad de Teruel tampoco permitían la entrada de vagabundos en los mesones y hospitales, siendo el mesonero o el hospitalero el encargado de echarlos o bien de avisar a los jurados, ya que en caso contrario podía ser sancionado con 60 sueldos (3 libras).[132] Un ejemplo totalmente diferente en este sentido son las Ordinaciones de Calanda[133] y Alcañiz[134], únicas en las que la visita al hospital tenía connotaciones sanitarias, ya que su objetivo era controlar la correcta asistencia a los enfermos y que no faltase lo preciso para su auxilio. Concretamente, en Calanda las ordinaciones indicaban como el mayordomo del Hospital tenía obligación diaria de visitar el hospital, cuidando de la asistencia de los enfermos y avisar al Ayuntamiento, cuando fuera preciso, para que librara lo necesario para su

[129] *Ordinaciones del Regimiento de Huesca*, 1587, p. 5.

[130] AHPZ, B-25, *Ordinaciones del Regimiento de la villa de Alquézar*, 1648, p. 19.

[131] El padre de huérfanos de Barbastro tenía el mismo poder y jurisdicción que el de Zaragoza, pudiendo expulsar a «rufianes, alcahuetas, fulleros, taquineros y otras personas de mal vivir extranjeras...». *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro*, 1676, p. 196.

[132] *Ordinaciones de la comunidad de Teruel y villa de Mosqueruela,* 1685, p. 94.

[133] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1752, Ordenanzas de Calanda y adición de 15 de julio de 1752, p. 209.

[134] *Ordinaciones Reales de Alcañiz*, 1704, p. 29.

asistencia, mientras que el médico era el encargado de dar el alta a los pacientes «y cuide de prevenirles bagaje para su conducción», es decir, procurarles un medio de transporte para que se desplazaran a otro lugar o a su localidad.[135] No hay que olvidar que estos pacientes solían ser viajeros sin recursos que ingresaban en aquellos hospitales-albergue, y que en cuanto estaban en condiciones eran devueltos a su pueblo para que allí se hicieran cargo de su mantenimiento y asistencia. Por su parte, en las Ordinaciones de Alcañiz de 1704 se ordenaba que los jurados deberían visitar la cárcel, las escuelas, escribanía, el colegio y el hospital en donde comprobarían que los enfermos estuvieran cuidados y «asistidos con toda caridad».[136]

Por último, mencionemos que sólo hay referencia a los empíricos en las Ordinaciones de Tarazona en las que se les prohibía hacer uso de ensalmos o aplicar medicinas a enfermos o a otras personas bajo multa de 50 sueldos (2 libras 10 sueldos).[137] En el resto de poblaciones estudiadas hay constancia de que existían algunas trabas legales contra estos sanadores, pero no estaban reflejadas en sus ordinaciones.

Otras disposiciones legislativas más generales

A lo largo del siglo XVIII fueron apareciendo órdenes superiores relacionadas con las conducciones de sanitarios para la totalidad de los pueblos de Aragón, como la Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla de 14 de mayo de 1746, para la elección de médicos, cirujanos, boticarios, albéitares, maestros de primeras letras, organistas y resto de maestros conducidos que ordenaba «por punto general que la

[135] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1752, Ordenanzas de Calanda y adición de 15 de julio de 1752. p. 209.

[136] *Ordinaciones Reales del Regimiento y Gobierno de la insigne ciudad de Alcañiz hechas por el muy Ilustre Sr. Dr. D. Pedro Jerónimo de Fuentes*. Zaragoza, Pascual Bueno, 1704, p. 29.

[137] Leyza y Erasso, J., *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Tarazona hechas por...*, Zaragoza, Ivan de Ybar, 1675, pp. 770-771.

elección de los dichos sirvientes en los pueblos que no lleguen a cien vecinos se haga por el Ayuntamiento y prior con asistencia de quince vecinos que hayan obtenido los empleos honoríficos con la del vicario y dos eclesiásticos de su capítulo y no habiéndolo, el cura párroco y en los pueblos que excedan de cien vecinos sean veinte los que asistan con el Ayuntamiento con la prevención de que la concurrencia del vicario eclesiástico del Capítulo y donde no lo hubiese el cura párroco sea solo en calidad de vecino de los respectivos pueblos...», añadiendo que los mencionados contratos se firmarían sólo por tres años.[138] Precisamente, el Ayuntamiento de Fonz, en el corregimiento de Barbastro, elevó una solicitud para que la elección de los sirvientes de la villa fuese realizada por los ediles y anteriores regidores, alegando que el sistema de «concejo abierto» había demostrado su ineficacia. La mencionada petición no sólo fue admitida, sino que terminó creando jurisprudencia para todo Aragón.[139]

Posteriormente, se publicó una puntualización a la Real Provisión de 14 de mayo de 1746 sobre las conducciones de médicos y predicadores de cuaresma. El Real Acuerdo resolvió que las conducciones de médicos, cirujanos, boticarios, organistas, maestros de niños, albéitares y demás, debían hacerse el día de San Juan de junio «en este reino, cada año y solo por los tres años siguientes». También se ordenó que los recursos de las conducciones que se elevasen al Real Acuerdo deberían de efectuarse en los treinta días «próximos

[138] AMB, Veredas, sig. 0.1, 1746.

[139] La villa de Fonz elevó un memorial solicitando licencia para que los «sirvientes del pueblo» pudieran ser elegidos por las justicias, regidores, prior síndico con quince o veinte vecinos de los de «mas forma y juicio y que hayan sido capitulares de dicha villa y con asistencia del cura vicario de su parroquial iglesia y dos capitulares que nombre el Cabildo eclesiástico de ella...», ya que en el Concejo abierto acostumbrado «suceden alborotos y desazones porque los pretendientes con gran facilidad y a poco coste ganan los votos de los del pueblo por la ignorancia y del daño y perjuicio que contra sí y los demás vecinos hacen y a la salud pública pues de ordinario queda elegido por mayor número de votos los más imperitos y que no convienen»; el Consejo de Castilla concedió la Provisión: «declaramos por punto general ha resuelto el Consejo se observe y guarde en todo el reino». AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1746, fols. 67-69.

en que se hubiera practicado y acompañando testimonio formal de las justicias que deberían darlos sin excusa», pues de lo contrario no se aceptarían los mencionados recursos, debiendo quedar reflejada esta resolución en el libro de actas bajo pena de 100 escudos (100 libras).[140]

Por lo que respecta a la legislación sobre los albéitares, en 1773 una Real Cédula ordenaba que tanto los hijos como los oficiales de albéitar quedaran incluidos en el sorteo para el reemplazo del Ejército, como el resto de contribuyentes.[141]

Posteriormente, en el año 1774, dadas las infinitas solicitudes de libertad de conducción por parte de los pueblos y de los profesionales sanitarios, ya que encontraban muy limitados sus campos de actuación, y ante el informe en contra evacuado por la Audiencia de Aragón el 9 de noviembre de 1772, se publicó el 10 de diciembre de 1774 una Orden del Real Consejo Supremo de Castilla por la que en las poblaciones del Reino de Aragón en donde no hubiese Colegio de Sanidad o su vecindario fuese tan numeroso que pudieran sostenerse con decencia tres o cuatro o más profesores de cada arte o profesión, no se permitiera la conducta abierta.[142] En este sentido hay que comentar que revisando los pleitos depositados en el AHPZ se aprecia con claridad que a partir de la séptima década del siglo XVIII es cuando se generalizan las solicitudes de libertad de conducción elevadas por todos los colectivos sanitarios.

Un año después, el Real Acuerdo remitió una información a las justicias de las poblaciones para evitar el uso abusivo que estaban cometiendo algunos médicos, cirujanos y boticarios a la hora de firmar como doctores, sin estar graduados como tales en Universidades mayores, en las que tuvieran estudio

[140] AMB, Veredas, sig. 0.1, 1752, 9-mayo-1752.

[141] AMB, Veredas, sig. 0.1, 1773, 2-junio-1773.

[142] AHPZ, Reales órdenes, año 1774, y AMB, Veredas, sig. 0.1, 1774.

con tres cátedras de Medicina, previniendo a los pueblos para que hicieran observar este extremo.[143] En este mismo año de 1775 el teniente protomédico de Castilla, Manuel de Lay, promulgó una orden que afectaba a Aragón, prohibiendo el uso de hernistas y capadores, ya que se habían recibido muchas quejas debido a su actuación indiscriminada. Se daba la particularidad, de que ante la más mínima lesión de los genitales en un niño, estos supuestos sanitarios procedían a su castración, por lo que hubo que prohibir este tipo de operaciones bajo pena de 500 ducados, y sólo debían de practicarse en casos muy urgentes, y únicamente por cirujanos aprobados.[144]

Otra normativa referente a los oficios relacionados con la asistencia del ganado se publicó en 1780. El protoalbéitar de Aragón remitió una orden prohibiendo el contrato de mariscales, albéitares y herradores que no tuviesen la cartilla del protoalbéitar de Aragón, aunque estuviesen aprobados en Castilla, Navarra, Valencia, Cataluña u otros reinos, ya que a la vista de estas cartillas los pueblos estaban dando su conformidad a la hora de conducirlos. Para remediar esta tolerancia, el Real Acuerdo y su fiscal remitieron veredas a los Ayuntamientos, justicias y veintenas de los conducidos, para evitar estos contratos ilegales, aunque en caso de haberlos, se concedía a los afectados y a sus contratadores un margen de cuarenta días para solicitarla. Pasado el tiempo legal, si no habían obtenido la mencionada cartilla, debían de cesar en el uso y ejercicio de su conducta bajo pena de 100 ducados, cantidad que saldría de los bienes de propios del Ayuntamiento que mantuviese a estos profesionales.[145]

Finalmente, en 1800 se imprimió la «Instrucción formada para gobierno de los Pueblos sobre el modo de proceder á

[143] AMB, Veredas, sig. 0.1, 1775, 26-abril-1775.

[144] «Castraban indistintamente a cuantos niños se les presentan con solo padecer alguna rotura aunque sea leve y que puede tener curación». AMB, Veredas, sig. 0.1, 1775, 21-junio-1775.

[145] AMB, Veredas, sig. 0.1, 1780, 25-septiembre-1780.

las admisiones y despedidas de Médicos, Cirujanos, Boticarios, Albéitares, Maestros de primeras Letras, Organistas y demás Profesores conducidos»,[146] en un intento por dar solución a la infinidad de quejas y recursos que el sistema de «conducción» había producido, fundamentalmente, en la segunda mitad del siglo XVIII.

[146] AMB, Veredas, sig. 0.1, 1800, 16-mayo-1800.

III

BARBASTRO EN LOS SIGLOS XVII-XVIII, CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO

La ciudad de Barbastro, en el Alto Aragón, asentada en las inmediaciones del Prepirineo, ha sido tradicionalmente la cabecera de una comarca denominada Somontano oriental. Por su ubicación geográfica ha constituido un nudo de comunicaciones estratégico entre Aragón, Cataluña y Francia, lo que ha determinado un intenso comercio y un paso permanente de gentes entre las regiones mencionadas y otras limítrofes hasta el momento actual, ocasionando, en buena medida, la idiosincrasia de la ciudad y sus habitantes.

Recinto urbano

El origen de la población es árabe y el núcleo inicial es un barrio conocido como «Entremuro». Posteriormente, en el siglo XII, surgieron dos arrabales nuevos, desbordando el caserío el muro inicial y la barrera del río Vero, de forma que para cerrar la ciudad se construyó en 1587 el cuarto recinto murado descrito prolijamente por el licenciado Sessé en su publicación inédita.[147]

[147] «Hicieronle otra cerca a la ciudad, no tan fuerte, pero con muchas torres que començava en la puerta de la ciudad que hoy dice de San Francisco y hiva por el lado de la calle San Hypolito a la Puerta de Monço, y de allí por Santo Domingo al Hospital y a la puerta que antiguamente se decia de arcos de allí subía asta el Castillo de Entença que despues se llamo de Rebolledo y se venia a terminar abaxo en el rio vero, sin pasar a la otra parte…/… tiene tambien ocho puertas: del Coso, de Monço, de San Hypolito, del desollador, de San Francisco y otras mas afuera de Estadilla, de la Trinidad y de San Cosme». ADB, leg. 789. Sessé, G. de, *Libro primero de la antigüedad del obispado de Barbastro y su unión con el de Roda, y de los expolios y trabajos que ha padecido hasta su restitución, y de los obispos que en las dos iglesias ha habido...*, 1604-1616, p. 18, Manuscrito.

Dentro del mencionado recinto murado quedó incluido todo el caserío, algunos espacios vacíos y también un barranco insalubre que discurría por una zona conocida como el Coso y continuaba por el Rioancho hasta desembocar en el río Vero. La utilidad del muro no sólo era defensiva, sino que protegía a la ciudad y a sus vecinos de las posibles epidemias procedentes del exterior, aunque, llegado el momento, también la cerraba en caso de que la epidemia se hubiera declarado dentro de ella, en un intento por evitar su propagación. De esta forma la muralla actuaba como un filtro, tanto de fuera a dentro como de dentro hacia afuera, y sus puertas «delimitan y marcan la diferencia entre lo rural y lo urbano y son lugares de percepción de derechos, a la vez que sirven de control».[148]

La ciudad estaba dividida en cuatro barrios o «quartones» que eran: Entremuro, Romeo, Mercado y Monzón. Las calles de El Rollo y La Peña separaban los cuartones del Entremuro y Romeo. Por su parte, los cuartones del Romeo y Mercado estaban separados por la calle del Portillo, mientras que la del Rioancho separaba los cuartones del Mercado y Camino Monzón.[149] En total, la ciudad disponía de dos plazas y una treintena de calles importantes habitadas.

El cuartón del Entremuro era el más antiguo y se encuentra asentado en una ladera. En él se ubicaban parte de los edificios más representativos de la ciudad, como la catedral, el palacio del obispo y el convento de San Cosme. En el cuartón del Romeo, el más reducido de todos, estaban las Casas de la Ciudad y la antigua morería. El cuartón del Mercado incluía calles situadas a los dos lados del río Vero, por otra parte, contaba con la plaza del Mercado, centro comercial de la ciudad, y los conventos de San Francisco y

[148] Fernández Vargas, V., «La población española en el siglo XVII», en Menéndez Pidal, R., *Historia de España. La crisis del siglo XVII*, v. 23, Madrid, Espasa Calpe, 1989, p. 247.

[149] Salas Ausens, J. A., *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1981, p. 58.

Capuchinos. Por último, hay que mencionar el cuartón más moderno que era el del Camino de Monzón, con los conventos de Santo Domingo de la Merced y Santa Lucía. Al sur de la ciudad, en un alto extramuros, se encontraba el Santo Hospital de San Julián mártir y Santa Lucía.

Población

En lo relativo a la población de Barbastro, hay que decir que ha seguido la misma tendencia demográfica que el resto de Aragón, es decir que «del siglo XII al siglo XVIII la población aragonesa registra una tendencia progresiva con la excepción de los regresivos siglos XIV y XVII, que lo fueron también para toda España y, en general, para la Europa occidental».[150] La pérdida de población que sufrió Aragón tuvo diferentes motivos, aunque, posiblemente, el más importante fueran las diferentes epidemias que asolaron el territorio, muy virulentas en el siglo XVII. También tuvo su repercusión la sucesión de malas cosechas, la expulsión de los moriscos y una mayor presión fiscal que, unido a la Guerra de Secesión catalana, determinaron el estancamiento demográfico del reino.[151]

Los datos disponibles sobre la población de Barbastro no son en ningún caso concluyentes ni precisos, sólo dan una idea aproximada de los vecinos que podían habitarla. Los diferentes autores que han tratado el tema de la población de la ciudad no se ponen de acuerdo y aportan datos muy dispares, por ejemplo, López Novoa refiere que había unos 400 vecinos en el año 1600,[152] mientras que Labaña habla de

[150] Bielza de Ory, V., *La población aragonesa y su problemática actual*, Zaragoza, Librería General, 1977, p. 13.

[151] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* p. 194.

[152] López Novoa, S., *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Barbastro y descripción geográfico-histórica de su diócesis*, Zaragoza, Sociedad Mercantil y Artesana, 1981, v. 2, p. 154.

800 en el año 1610.[153] Por su parte, Méndez Silva en 1645 adjudica a Barbastro un vecindario de 1500 personas,[154] mientras que Ignacio de Asso da la cifra de 736 vecinos en 1650.[155] Pero estas cifras sólo hacen referencia al número de cabezas de familia, y para calcular el número real de habitantes habría que multiplicarla por 4 o 5.

Por su parte, Salas Ausens refiere que a la tendencia alcista del siglo XVI le siguió un siglo de retroceso demográfico. Calcula que de los 1.000 vecinos que pudo tener la ciudad de Barbastro a comienzos del siglo XVII, se pasó a 735 en 1650, llegando el descenso a su punto álgido en la década de 1671-1680.[156] Estos datos, de alguna manera, se confirman por unos comentarios hechos en 1669 por el clero, pues ante la pretensión de fundar en la ciudad un nuevo convento, el resto de comunidades religiosas se unieron para impedirlo, apoyándose en varios artículos del Concilio de Trento, en la distancia entre conventos y, sobre todo, en motivos económicos, ya que adujeron que la ciudad sólo tenía setecientos fuegos y no eran suficientes para mantener a una nueva comunidad religiosa.[157]

Posteriormente, a principios del siglo XVIII, la población de Barbastro rondaba los 3.500 habitantes, descontando al clero y a los pobres que no quedaban reflejados en los listados de contribuyentes. Pero como consecuencia de la Guerra

[153] García Mercadal, J., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, Aguilar, 1959, p. 232. Labaña, J. B., *Itinerario del Reino de Aragón*, Zaragoza, Excma. Diputación Provincial, 1895, p. 88.

[154] Méndez de Silva, R., *Población general de España, sus trofeos, blasones y conquistas heroicas, descripciones agradables, grandezas notables, excelencias gloriosas, y sucesos memorables*, Madrid, Diego Díaz, 1645, p. 130v.

[155] Asso, I., *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Francisco Magallón, 1798. En edición facsímil, Zaragoza, Guara Editorial, 1983, p. 186.

[156] Salas Ausens, J. A., *op. cit,* p. 130.

[157] «Setecientos fogajes…/… y ay en muchas cassas dos y tres fogajes, y este computo y numero de fogajes se hizo con todo rigor y justificacion el año de 1645 en fuerza del fuero titulo investigacion del Reyno por fogacion, y tan solo se quitaron los pobres que piden limosna...». ADB, leg. 836, carpeta Capuchinas.

de Sucesión, el vecindario habitual primero aumentó, debido a la llegada de un buen número de refugiados que Fernández Cuervo valora en unos 500, más las tropas alojadas en cuarteles improvisados y casas particulares.[158] Una vez concluida se produjo un nuevo descenso como consecuencia de la emigración y las bajas de los mozos fallecidos en campaña. Finalmente, pasados los efectos de la contienda, la población volvió a su tendencia alcista.

La sociedad

La ciudad de Barbastro se componía de un pequeño número de infanzones y ciudadanos, vecinos y un número de religiosos bastante abultado. Por lo que respecta al trabajo desarrollado por los vecinos, hay que decir que se dedicaban mayoritariamente a la agricultura, compaginando frecuentemente esta actividad con algún otro oficio. A pesar de esta dedicación a la agricultura, no se puede considerar a Barbastro como un núcleo rural, ya que existía un buen número de comerciantes, arrieros y artesanos que prestaban sus servicios tanto a la ciudad como a su zona de influencia.

Por otra parte, la distribución vecinal en los diferentes cuartones estaba en función de su capacidad económica, de forma que en el del Entremuro habitaban las personas que menos contribución pagaban, en general, eran pequeños propietarios. En el cuartón del Romeo vivían muchos vecinos con oficios liberales, por lo que su nivel económico era superior al cuartón anterior. En el del Mercado había dos grupos bien diferenciados, los habitantes del lado izquierdo del río que tenían características laborales y económicas similares a los del Entremuro, y los del lado derecho que eran comerciantes con la mayor capacidad económica de la ciudad. Por último, he de mencionar que en el cuartón del Camino de Monzón volvemos a encontrar a

[158] Fernández Cuervo, M.ª C., *Barbastro 1700-1710*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1976, p. 33.

labradores y jornaleros con una capacidad económica media o baja.[159]

Por lo que respecta a los diferentes oficios que desempeñaban los vecinos de la ciudad, Salas Ausens los encuadra de la siguiente forma; por un lado, los relacionados con la madera, el metal y la construcción, un grupo pequeño que prestaba sus servicios tanto a la vida urbana como a la agricultura, del que sólo los seis plateros tenían un nivel social y económico elevado.

Otro grupo profesional lo constituían los operarios del vidrio y la cerámica, también con poca representación numérica y económica. Los dedicados a la alimentación que eran un poco más numerosos y su contribución mayor que los anteriores. Y, finalmente, los dedicados al comercio, con una mayor importancia tanto numérica como económica, por otra parte, eran los vecinos que vivían en el cuartón del Mercado y, mayoritariamente, en la plaza del Mercado.

Después estaban los dedicados a la agricultura, que era la principal ocupación del vecindario, seguido por los empleados en el sector textil que agrupaba a un número mayor de trabajadores, con una buena capacidad económica, ya que su actividad se extendía también a la comarca. Por último, el resto de oficios que tenían mucha menor representación y, en general, venían a cubrir las propias necesidades de la ciudad.

Los grupos económicamente más importantes estaban integrados por los que ejercían profesiones liberales, los ciudadanos y la nobleza local. Entre las profesiones liberales destacaban, por su capacidad económica, los boticarios y los notarios que formaron verdaderas castas familiares.[160] Por su parte, los denominados *ciudadanos* constituían una auténtica clase social compuesta por agricultores, notarios, juristas o por mercaderes con una gran capacidad económica. Estas personas, a su vez, eran las que iban a desempeñar los prin-

[159] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* p. 264.

[160] Ibíd., pp. 273-275.

cipales oficios de la ciudad, como marcaban las Ordinaciones Reales,[161] teniendo en sus manos el control ciudadano. Por último, hay que mencionar a un grupo importante que eran los mendigos y vagabundos, que en el siglo XVII alcanzaron proporciones alarmantes, debido, entre otros motivos, a la baja consideración que se le atribuía al trabajo manual.

Por lo que respecta al clero, la situación era similar a la del resto de Aragón, pues ante la inseguridad del momento, independientemente de la existencia de vocaciones, eran muchas las personas que tomaban estado eclesiástico, unas para eludir las cargas fiscales y otras simplemente para asegurarse el sustento, pudiendo afirmarse que en algunos lugares del Reino el número de clérigos desbordó las posibilidades económicas de algunas iglesias e instituciones religiosas.[162] La importancia del clero aragonés radicaba en el elevado número de obispados que había en el Reino, ya que en la Corona de Aragón había dieciséis obispados y tres arzobispados, frente a los cinco arzobispados y treinta obispados de Castilla.

La ciudad de Barbastro había recuperado el obispado de manos del papa Pío V, en 1571, a petición del rey Felipe II, disponiendo de obispo, dignidades y canonjías, aparte del clero secular y regular de los cinco conventos de la ciudad. El viajero Labaña refiere que en 1610 en la catedral había 14 canónigos y 12 racioneros.[163] Pasados treinta y cinco años, Méndez Silva refiere que la ciudad tenía «una Parroquia Catedral de siete Dignidades, doze Canonigos, otros tantos Racioneros, quarenta Beneficios, y Capellanias, residencia de Coro».[164] Posteriormente, en los censos realizados para el reparto de la conducción de médicos,[165] el clero aparece rela-

[161] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1676, *op. cit.,* p. 23.

[162] Orera Orera, L., «Felipe II de Aragón», en Canellas, Á., *Aragón en su historia*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980, p. 269.

[163] Labaña, J. B., *op. cit.,* p. 88.

[164] Méndez Silva, R., *op. cit.,* p. 130v.

[165] AMB, *Libro de la Conducta Médica de 1673-1742,* p. 55.

cionado de una forma global, mencionando los conventos que pagaban la asistencia médica, mientras que la Iglesia, el señor obispo y la Casa del Pueyo[166] pagaban una cantidad global, pero sin especificar el número de personas, por lo que es bastante problemático saber cuántos religiosos integraban el clero de la ciudad.

En Barbastro a principios del siglo XVII había cuatro conventos de frailes, uno de monjas y el santuario del Pueyo, en el camino de Huesca. Concretamente, en el convento de San Francisco vivían treinta religiosos, según refiere el licenciado Sessé,[167] mientras que en 1669 sólo quedaban quince padres y cinco frailes.[168] Por su parte, la comunidad del convento de Santo Domingo de la Merced en 1669 se componía de ocho padres y seis frailes.[169] Otro convento era el de trinitarios calzados que tenía capacidad para treinta religiosos,[170] aunque en 1669 la comunidad la formaban siete padres y dos hermanos.[171] El único convento femenino del momento era el de Santa Lucía, de clarisas, y cuando Sessé redactó su historia, a principios del siglo XVII, su comunidad se componía de cuarenta monjas, sin contar las donadas y otras mujeres a su servicio;[172] posteriormente, en 1669, la comunidad había seguido creciendo, contando con 46 religiosas.[173] Finalmente, he de

[166] Monasterio localizado a 5 km de la ciudad en el Camino de Huesca.

[167] Sessé, G., *op. cit.,* p. 154.

[168] ADB, leg. 836, carpeta Capuchinas.

[169] Se encontraba en la parte sur de la ciudad y próximo a la puerta de la Tallada, Sessé dice de él: «Del monasterio de Sto. Domingo de padres merçenarios de la orden de Ntra. Sra. de la Merçed de la redempcion de captivos, antiguo con escrituras desde 1292...», que aun siendo muy pobre había sido reedificada en el siglo XVI la iglesia, su torre y el resto de dependencias. Sessé, G., *op. cit.,* p. 155.

[170] Se encontraba en la salida a Huesca, había sido fundado en 1560 y estaba bajo la advocación de San Cosme y San Damián, tenía celdas para treinta religiosos. López Novoa, S., *op. cit.,* p. 296.

[171] ADB, leg. 836, carpeta Capuchinas.

[172] Las monjas clarisas, de la Orden de San Francisco, construyeron en 1560 su convento, viniendo de Zaragoza cuatro monjas para su fundación. Sessé, G., *op. cit.,* p. 157v.

[173] ADB, leg. 836, carpeta Capuchinas.

mencionar que en el convento de capuchinos, a principios del siglo XVII, vivían unos veinte religiosos entre sacerdotes y legos,[174] pero en el siglo XVIII se redujo la comunidad, ya que en 1740 sólo eran catorce religiosos ordenados «in sacris».[175]

A finales de siglo, en 1670, se fundó el segundo convento femenino, el de capuchinas, compuesto en un principio por cuatro monjas y ocho novicias procedentes de la ciudad.[176] Por lo que respecta a los escolapios, hay que decir que fundaron su primer colegio español en Barbastro el año 1677 con ocho clérigos regulares dedicados a la enseñanza pública, pero lo tuvieron que cerrar en 1681. Posteriormente, en 1720 fue de nuevo refundado con seis clérigos y dos legos.[177] Para finalizar el apartado, hay que mencionar el santuario del Pueyo que tuvo en su fundación cuatro capellanías pagadas por los judíos de la ciudad, pero con el paso del tiempo y la falta de recursos quedó reducido el servicio del culto a una persona que lo ejercía con el título de prior.[178] Por todo lo cual, se puede afirmar que la importancia del clero en Barbastro, tanto por su número como por su capacidad económica, era grande, ya que en algunos momentos llegó a suponer la cuarta parte de la aportación económica en el reparto de médicos.

Situación económica

En la primera mitad del siglo XVI se construyó en Barbastro una serie de edificios civiles y religiosos de mucha importancia, como las Casas Consistoriales, el nuevo Hospital

[174] López Novoa, S., *op. cit.,* p. 300.

[175] Según la Real Orden de 17 de enero sobre prelados, si no eran como mínimo 24 no podría subsistir el convento, por lo que aumentó la comunidad al número requerido. ADB, leg. 834, carpeta Capuchinos.

[176] Contra el criterio del resto de comunidades religiosas de la ciudad, se construyó el convento inicial de capuchinas junto al Portal del Coso. López Novoa, S., *op. cit.,* pp. 300-307.

[177] Ibíd., pp. 307-310.

[178] Ibíd., p. 279.

de San Julián, el estudio de Gramática o la Seo, para cuya financiación la ciudad solicitó préstamos en forma de censales. Posteriormente, en la segunda mitad del siglo, el gasto de las milicias concejiles levantadas para perseguir a los bandoleros y el mantenimiento de las tropas castellanas acuarteladas en la ciudad, como consecuencia de los acontecimientos del año 1591, vino a agravar la maltrecha economía ciudadana de una forma importante, por lo que a principios del siglo XVII la situación económica era insostenible. A duras penas se lograba amortizar la deuda de la ciudad con los censalistas y las medidas adoptadas para sanear la hacienda municipal no daban el resultado previsto. La guerra contra Cataluña vino a empeorar las cosas, ya que la ciudad se vio obligada a participar con dinero y a movilizar a sus vecinos para defenderse de posibles ataques.

En 1690, ante la inminencia del embargo de los propios de la ciudad, se negoció con los acreedores una serie de medidas para el pago de la deuda, concordia que tenía una duración prevista de 30 años,[179] determinando que la ciudad sufriese un estancamiento a todos los niveles. Como resultado de esta larga crisis económica, el conjunto urbano permaneció inalterable todo el siglo, sin que se realizaran, tan apenas, obras públicas o privadas. Por otra parte, se impuso una reducción del aparato administrativo, lo mismo que los sueldos de los oficios municipales, incluso la desaparición de algunos de ellos, signos inconfundibles de la ruina de la ciudad.[180]

La situación no mejoró sustancialmente en el siglo XVIII, ya que hubo una sucesión de sequías, inundaciones y plagas que arruinaron la agricultura de la ciudad. Como contrapartida a esta pertinaz sequía, también hubo avenidas de agua que arrasaron las huertas, produciendo daños en el caserío, como la del año 1727, en el que tras una larga sequía se

[179] Jarque Martínez, E., y Salas Ausens, J. A., «La quiebra de la hacienda municipal de Barbastro a fines del siglo XVII», *Somontano,* 1 (1990), pp. 103-110.

[180] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* pp. 284-285.

produjo una grave inundación que fue el inicio de una serie de lluvias torrenciales y granizadas, seguidas de plagas de galapatillo y langosta. Por lo que respecta a las plagas, hay que destacar la de langosta de 1730 y, posteriormente, otra de ratones en 1757, que afectó a campos y mieses.[181]

Aspectos sanitarios. La higiene ciudadana

Para concluir este perfil de la ciudad durante los siglos XVII y XVIII, hay que mencionar el mantenimiento de la salubridad y la higiene ciudadana, función que estaba plasmada en las ordinaciones y que era responsabilidad del Consejo de la ciudad. En ese momento histórico existía en Europa verdadero pánico a los brotes pestilenciales, debido a la experiencia acumulada con la peste que había diezmado su población. Por su parte, los vecinos de Barbastro no habían olvidado los brotes de peste bubónica padecidos en el siglo XVI, concretamente, los de 1564 y 1585 que fueron especialmente violentos. Posteriormente, en el siglo XVII, la epidemia de 1615 y el posible brote de peste milanesa desarrollado en los veranos de 1631, 1632 y 1633 determinaron que las autoridades municipales se esforzaran por buscar y erradicar las posibles causas responsables de estos brotes, comenzando a imponer una serie de medidas, supuestamente higiénicas, aunque la realidad es que la mayoría de ellas no tenían ningún sentido ni utilidad,[182] pero que terminarían aproximándose a lo que sería un leve esbozo de higiene ciudadana. La última alarma de pestilencia se produjo en 1720 como con-

[181] El Ayuntamiento tomó medidas contra la langosta ordenando cavar zanjas, labrar la tierra varias veces, cargarla de leña y quemarla. También mandó que «la conjurasen con los Conjuros prebenidos en el Ritual y que llebaran con el Aguabendita alguna porción mezclada con la de S^{n}. Gregorio». Por lo que respecta a la plaga de ratones, se intentó atajarla con una procesión desde la catedral hasta el Santo Sepulcro, donde el obispo «hizo los Conjuros y especiales deprecaciones contra tan perniciosos animales, y habiendo bendito las cuatro partes del monte, volvio la procesion...». El agua de San Gregorio se conservaba en el archivo de la ciudad. AMB, *Libro de Gestis de la Ciudad de Barbastro*. Año de 1700, pp. 77, 77v, 112 y 113.

[182] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* pp. 167-177.

secuencia de la peste de Marsella, que no llegó a traspasar los Pirineos, pero ante la que ya se adoptaron medidas drásticas como el control de viajeros y mercancías.

Del estudio de los bandos y ordenanzas se llega a la conclusión de que el Consejo municipal tenía una gran preocupación por el mantenimiento de la higiene pública, ya que se sospechaba que los brotes epidémicos podían estar relacionados con el acúmulo de basura y estiércol en casas y calles o el de animales muertos que se echaban en las inmediaciones de la ciudad.[183] Para intentar controlar todas estas prácticas, habituales desde tiempo inmemorial, el Consejo emitió constantes normas y prohibiciones acompañadas de importantes sanciones para los transgresores. Se hizo un gran esfuerzo por eliminar los estercoleros de la ciudad y sus proximidades, al tiempo que se prohibía la utilización de los abrevadores para el lavado de objetos, o la costumbre de arrojar todo tipo de inmundicias a las calles, quedando las vías urbanas intransitables.[184]

Otra faceta que recayó en el Consejo municipal fue la del mantenimiento de la salud de los vecinos. Inicialmente, el Consejo contrató a un médico y asignó una cantidad anual a los cirujanos para que se encargaran de la asistencia de los enfermos pobres acogidos en el Santo Hospital de San Julián y Santa Lucía.[185] La función principal de este hospital era dar

[183] En las inmediaciones había animales muertos, femeras con estiércol y todo tipo de basuras, una vez dentro de la ciudad, el viajero se encontraba con «las calles de Barbastro, empedradas, pero hediondas porque lo echan todo a la calle». Buil Giral, L., *Viaje por el Alto Aragón. Noviembre del año 1794*, Huesca, La Val de Onsera, 1997, p. 98.

[184] Había estercoleros en el barranco Raboseras y en el de la Jarea, próximos a las puertas de Arcos y del Coso, cuando llovía el agua los arrastraba por el Coso y Rioancho al centro de la ciudad. En las inmediaciones del resto de las puertas de la ciudad también había estercoleros. El Consejo dictó una serie de normas durante todo el siglo hasta conseguir retirarlos tanto de las salidas como de los caminos reales. Ibíd., pp. 66-69.

[185] En el año 1669 el Dr. Cossin cobraba 400 sueldos (20 libras) y los cirujanos 120 sueldos (6 libras) por visitar a los pobres del hospital. AMB, sig. 4.1. caja 4, *Libro Sumario de 1667 hasta 1720,* fols. 36 y ss.

alojamiento a pobres y caminantes y sólo en caso de que alguno de estos llegase enfermo, el hospitalero o el mayordomo avisaba al médico o al cirujano contratados por la ciudad para que lo visitara. Esta situación se mantuvo hasta 1673, ya que al ponerse en funcionamiento el sistema de médicos conducidos, a estos se les obligó a realizar esta asistencia sin cobro alguno, mientras que los cirujanos siguieron en nómina municipal hasta 1690.

Funcionamiento del Consejo Municipal de Barbastro a finales del siglo XVII

Desde el siglo XV las autoridades municipales eran elegidas por el sistema de insaculación, sistema característico en los estados de la Corona de Aragón. La insaculación era un sorteo de los cargos municipales que se efectuaba entre los vecinos que podían aspirar a ellos. Los Consejos Municipales estaban formados por un justicia o juez ordinario y por los jurados, que en Barbastro eran un prior y tres jurados, con funciones administrativas, políticas y judiciales en asuntos de poca gravedad. Cada jurado tenía encomendadas funciones específicas marcadas por las Ordinaciones Reales. Dentro del Consejo estaba el denominado Consejo Particular formado por los jurados y varios consejeros, siendo realmente este órgano el que controlaba los asuntos de la vida ciudadana mediante sesiones municipales. Pero cuando había que tratar asuntos de mucha repercusión se convocaba al Consejo General que se componía de los jurados, el justicia, los consejeros del Consejo Particular y una serie de vecinos. Con el paso de los años el Consejo General fue perdiendo importancia en beneficio del Particular.[186]

La insaculación o sorteo de cargos municipales tenía un ritual que venía especificado en las Ordinaciones. El protocolo comenzaba con un aviso al justicia de la ciudad para

[186] Colás Latorre, G., y Salas Ausens, J. A., *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, Librería General, 1977, pp. 31-32.

que subiese al torreón, en el que estaba el archivo del Ayuntamiento, donde se custodiaba el arca de los oficios. Una vez colocado el arca en el Salón Grande, en medio del Consejo, los claveros entregaban las tres llaves y se procedía a su apertura y de los cajoncillos se extraían las bolsas que contenían los redolinos.[187] Cuando había que elegir a los componentes del Consejo General, se tomaba la bolsa 1.ª del Consejo General, se desprecintaba y se extraían los redolinos o teruelos que se depositaban en una vasija de plata cubierta con un tafetán carmesí, siendo un niño de unos diez años el encargado de extraerlos. Posteriormente, se repetía la operación con la bolsa 2.ª del Consejo General y así sucesivamente con todos los cargos municipales. Quedaban excluidas las personas insaculadas que ya pertenecían al Consejo Particular, las que desempeñaban un oficio y las que no se encontraban en la ciudad o que habían fallecido, el resto de los elegidos pasaban a tomar posesión de los empleos municipales o a integrarse en los consejos, desempeñando su cargo durante un año.[188]

A comienzos del siglo XVIII, con la llegada de la dinastía borbónica y la instauración de la Nueva Planta, todo este sistema fue suprimido y la elección de los oficios municipales pasó a ser de designación superior y no por sorteo, desapareciendo esta discreta democracia municipal. Este cambio se debió a haberse alzado en armas el Reino de Aragón en 1705 contra Felipe V, y como consecuencia de la derrota el rey decidió equiparar el gobierno de Aragón al de Castilla, disolviendo en julio de 1707 el Consejo de Aragón, y a partir de ese momento el Consejo de Castilla pasó a regir los antiguos reinos de la Corona de Aragón. La implantación del sistema de gobierno denominado Nueva Planta determinó que

[187] Bola de cera o de madera con un orificio en el que se introducía un papel enrollado con el nombre de la persona que ha de entrar en un sorteo.

[188] Arcarazo García, L. A., y Lorén Trasobares, M.ª P., «El Arca de insaculación de oficios de la ciudad de Barbastro», *El Cruzado Aragonés,* extra 2004, pp. 26-28.

Aragón recibiera nuevas instituciones políticas con capitanes generales, intendentes a su vez corregidores de grandes poblaciones, nueva organización de la justicia, corregimientos territoriales, regidores de municipios y supresión del régimen de insaculaciones en beneficio del estamento nobiliario de la facción borbónica.[189]

[189] Canellas López, Á., *Aragón en su historia,* Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980, p. 320.

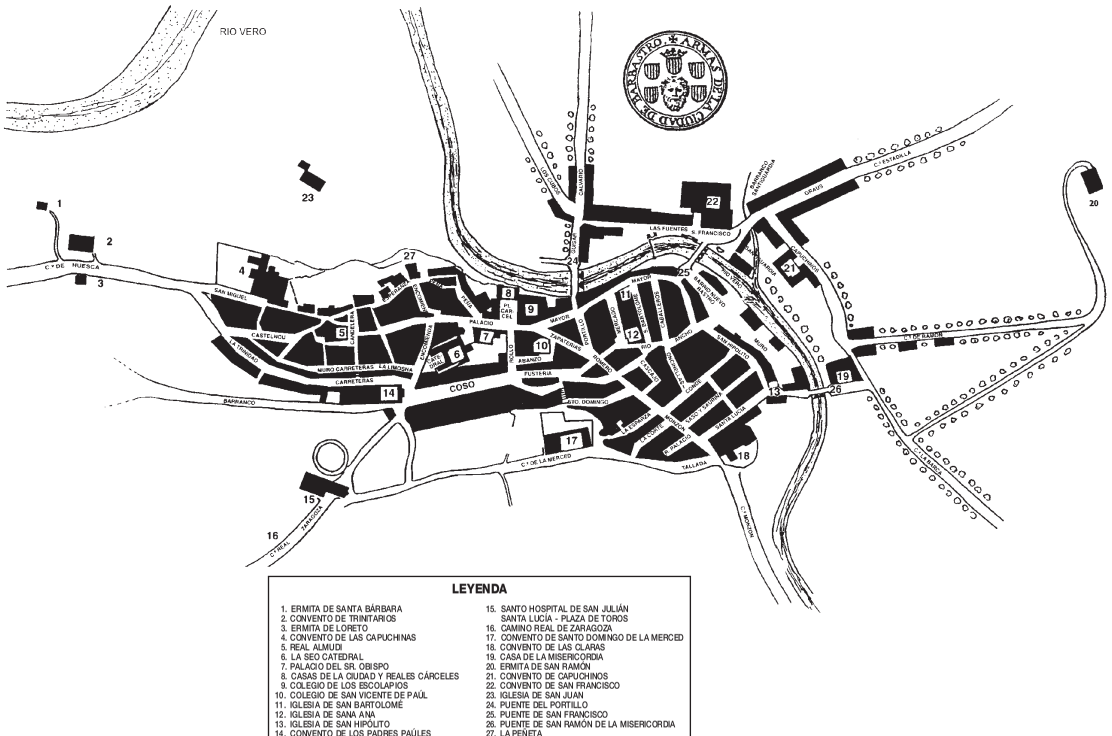

Plano 1. La ciudad de Barbastro. Siglos XVII-XVIII.

IV

LAS CONDUCCIONES SANITARIAS EN BARBASTRO

La asistencia a los pobres y los prolegómenos de la conducción de médicos en Barbastro

La ciudad de Barbastro no fue ajena a la tendencia europea de ocuparse de la sanidad pública desde el municipio, ya que en el siglo XVII la asistencia sanitaria a los vecinos la dispensaban médicos, boticarios y cirujanos que ejercían libremente su profesión, mientras que los pobres, que no podían costear sus honorarios, tenían la posibilidad de acudir al Santo Hospital de San Julián y Santa Lucía, en donde se les asistía por caridad, a costa del vecindario, como ya se ha mencionado anteriormente.

El Consejo municipal de Barbastro participaba de la idea generalizada de que la asistencia sanitaria de los pobres era un deber laico, motivo por el cual colaboraba en la mencionada asistencia de sus enfermos pobres, pagando por este trabajo cierta cantidad a un médico y a los cirujanos que ejercían libremente en la ciudad. Los mencionados salarios han quedado reflejados en los libros de hacienda municipales. El más antiguo que se conserva en el Archivo Municipal es el denominado *La Copia de la Mayordomía de la Ciudad de Barbastro, 1657-1661.* Revisando las cuentas del año 1657-1658 aparece anotado un asiento de 400 sueldos (20 libras), correspondiente al pago de un médico y otro de 120 sueldos (6 libras), destinados a repartir entre todos los cirujanos de la ciudad para asistir a los enfermos pobres acogidos al mencionado hospital. Estas cantidades anuales seguirán apareciendo en las cuentas de todos los años, hasta los presupuestos de 1660-1661, anualidad en la que finaliza el

libro.[190] Como no se ha conservado ningún libro de hacienda anterior al comentado, hay que suponer que estos salarios a sanitarios podían estar en contabilidades de años anteriores.

Otro libro de hacienda consultado es el *Libro Sumario de 1670 a 1720*. Revisando el primer presupuesto de 1669-1670, aparece el pago que la ciudad seguía efectuando a los sanitarios por la asistencia a los pobres. Concretamente, hay un apartado denominado concepto de salarios a la conducción de ministros que incluye el de los sanitarios: «1.º al Dr. Jerónimo Cossin por visitar a los pobres del Hospital 400 sueldos (20 libras) y a los cirujanos por lo mismo 120 sueldos (6 libras)». Este asiento se repetirá en los presupuestos de 1670-1671, 1671-1672 y 1672-1673 para la asistencia médica de los enfermos pobres ingresados en el hospital, por el contrario el resto de vecinos debían de costearse su asistencia cuando precisaban de los servicios de médicos, cirujanos y boticarios. Posteriormente, en la «recepta» que hizo el mayordomo de octubre de 1673[191] en el mismo mes del año siguiente, ya sólo aparece el asiento correspondiente a los cirujanos, pues la ciudad había decidido ampliar la conducción de médicos a todos los vecinos, mediante la conducción cerrada con tres facultativos asalariados.[192] Finalmente, hay que mencionar que en el libro *Copia del Libro de la Bolsería de la ciudad de Barbastro, siglo XVII* quedó anotada la relación de médicos, cirujanos y boticario, asalariados por la ciudad, según el cual los médicos Juan Leonardo y Josepe de las Ortigas habían cobrado 300 sueldos (15 libras) por visitar a los pobres, mientras que a los cirujanos se les pagaron can-

[190] AMB, sig. 4.1., caja 3, *Copia de la Mayordomía de la Ciudad de Barbastro,* 1657-1661.

[191] AMB, sig. 4.1., caja 4, *Libro Sumario de la Mayordomía de la Ciudad de Barbastro,* 1670 a 1720, fols. 36-75.

[192] La conducción cerrada era aquella en la que todo vecino tenía derecho a ser atendido por el profesional conducido y la obligación de contribuir económicamente a la conducción, de manera que ningún otro profesional sanitario sino el «conducido» podía atender a la población de un lugar o partido médico. Fernández Doctor, A., y Arcarazo García, L. A., *op. cit.,* p. 197.

tidades diferentes, concretamente, a Martín Ximenez se le pagó 200 sueldos (10 libras) y don Alonso Cabrera recibió 100 sueldos (5 libras) por las curas practicadas a los pobres. Por último, consta que Miguel de Ríos, «apoticario», cobró 300 sueldos (15 libras).[193]

En lo sucesivo, es decir, desde 1673, en los libros de la hacienda municipal, en el concepto «salarios ha de pagar el Mayordomo conducciones de ministros y otros cargos ordinarios en su año de bolsería» sólo aparecerán los 120 sueldos (6 libras) de los cirujanos por su asistencia al Santo Hospital, ya que los médicos recibirán su salario por reparto entre los vecinos y no de los impuestos que obtenía el Consejo. Posteriormente, en 1690, como consecuencia de la ruina municipal y el acuerdo al que llegó la ciudad con los censalistas, hubo que suprimir varios empleos y salarios para economizar y uno de los amortizados fue el de los cirujanos por su trabajo en el hospital, aunque esto no significó la desatención al Santo Hospital, ya que las ordinaciones de la ciudad mandaban que todos los cirujanos que quisieran asentarse en dicha ciudad y fueran admitidos, tenían la obligación de asistir a los enfermos pobres sin cobrar nada a cambio.[194] De esta forma, el erario público se excusaba de pagar a los cirujanos que seguían teniendo la obligación de asistir gratis a los enfermos pobres acogidos en el hospital. Esta medida no era en absoluto novedosa, pues el rey Pedro IV, en 1337, ya había ordenado que todos los médicos y cirujanos que ejercieran en Barcelona, debían visitar sin retribución, por turno semanal, a los enfermos de los hospitales, práctica que se generalizó en la mayoría de poblaciones que disponían de hospital de pobres,[195] como, por ejemplo, en

[193] AMB, sig. 4.1., caja 3, *Copia del libro de la Bolsería de la Ciudad de Barbastro, siglo XVII*, fols. 9v. y 18v.

[194] AMB, sig. 4.1., caja 4, *Libro Sumario de la Mayordomía de la Ciudad de Barbastro,* 1670 a 1720.

[195] Comenge Ferrer, L., *La medicina en el reino de Aragón, Siglo XIV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1974, pp. 54-55.

Zaragoza, tras la fundación del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.[196]

Por otra parte, por un protocolo notarial de 1671 hay constancia de que los médicos domiciliados en Barbastro Gerónimo Cossin de Albeloa y Miguel Antonio Mallén, pactaron que «todas las condutas que cada uno dellos tubieren de la presente Ciudad de Barbastro en los lugares de su comarca haian de bisitar dichos lugares que tubieren conducidos los dos igualmente yendo una vez uno otra vez otro...». El contrato debía de comenzar el día de San Miguel de 1671 y duraría mientras los facultativos residieran en la ciudad de Barbastro. Por lo que respecta al salario no se especificó la cantidad, lo único que quedó escrito es que se haría un reparto a medias, excepto las dietas que cobraban por ir a visitar a los enfermos, pues las cobraría el médico que hacía la salida. Concluía el contrato diciendo «que los mencionados médicos sólo podían conducirse con dichos lugares, fuera de la presente ciudad, y que no debían ocultar las ganancias de la conducción bajo pena de 100 libras».[197]

Se trata de un contrato muy poco explícito en el que los médicos de Barbastro se comprometían a asistir a los pacientes de los lugares próximos, pero sin concretar si se refiere a los dos barrios rurales que tenía la ciudad, Burceat y Pueyo,[198] o a otras localidades. Lo que sí es muy explícito es que las ganancias debían repartírselas a medias y sólo en caso de ir a visitar personalmente a los enfermos, la dieta del desplazamiento la cobraría el que realizaba el servicio.

[196] Fernández Doctor, A., *Documentos para la historia de las profesiones sanitarias: El Colegio de Médicos y Cirujanos de Zaragoza (siglos XV-XVIII)*, Zaragoza, Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, 1996, p. 145.

[197] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4468, Francisco de Comas, 1671.

[198] Lezaún, T. F., *Estado Eclesiástico y Secular de las Poblaciones y antiguos y actuales vecindarios del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1778. En edición facsímil, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1990.

Organización de la conducción de médicos de Barbastro en 1673

Como ya se ha visto, la asistencia sanitaria de Barbastro estaba garantizada por médicos, cirujanos y boticarios que desempeñaban su trabajo de forma privada para la población en general, mientras que para los enfermos pobres, acogidos en el Santo Hospital, la ciudad contrataba a un médico y pagaba una cantidad global a los cirujanos por el servicio. Pero en un momento determinado este sistema entró en crisis, ya que algunos de los médicos de la ciudad la abandonaron, buscando mejores condiciones laborales en otros lugares. El Dr. Mallén[199] se despidió a primeros del año 1673, diciendo que se iba «a otra conduta que le había salido más conveniente». Posteriormente, hizo lo mismo el Dr. López, quedando la ciudad con un solo médico para todos los vecinos, el Santo Hospital y los conventos, motivo por el cual el Consejo de la ciudad decidió instaurar el sistema de médicos conducidos, para tratar a todos los vecinos y habitantes de la ciudad.

El sistema de conducción era un tipo de contrato que se utilizaba con diferentes profesionales o cualquier persona que desarrollara un trabajo útil para una comunidad. El contrato se podía realizar entre uno o varios sanitarios y una ciudad, un cabildo o incluso un barrio, con objeto de garantizar la asistencia sanitaria de los contratantes, a cambio de un salario anual que podía proceder de los fondos de propios o bien por reparto entre todos los asistidos según su capacidad económica. Había diferentes tipos de conducción, en la cerrada se restringía el número de sanitarios, es decir, sólo podían trabajar los conducidos, y todos los vecinos tenían derecho a ser asistidos por estos sin pagar sus consultas, ya que el salario de los sanitarios se obtenía por reparto o bien utilizando fondos de propios. En las conductas abiertas, por el contrario, se permitía el ejercicio libre a cualquier sanitario que quisiera establecerse en una localidad, por lo que cada

[199] El Dr. Miguel Antonio Mallén compartía la conducción de Barbastro y lugares de la comarca desde 1671. AHPH, Protocolo notarial núm. 4468, Notario y Secretario de Barbastro Francisco de Comas, 1671.

vecino decidía con quién conducirse, siendo similar a las posteriores igualas entre vecinos y médicos. Finalmente, existían otras situaciones, por ejemplo, podía haber un sanitario contratado por el Consejo o Ayuntamiento para asistir a los pobres, al tiempo que había otros establecidos libremente para atender al resto de vecinos de forma particular.

Ante el problema que se creó en Barbastro como consecuencia de la escasez de médicos, el prior de jurados de la ciudad el 3 de marzo de 1673 decidió someter a la consideración del Consejo el dar una solución definitiva «buscando médicos de toda satisfacción para que la ciudad esté bien asistida pues era la materia de tanta monta y que para el dicho fin parecía sería muy conveniente se hiciese conducción de médicos pues ya otras veces había parecido bien al consejo se hizo dicha conducción».[200] No era un plan novedoso, pues anteriormente se había utilizado, aunque de forma diferente, con conducciones puntuales en situaciones extremas ante la amenaza de una epidemia, con un principio y un final fijos. Pero en 1673 se puso en funcionamiento un sistema de médicos conducidos para que durase mucho tiempo, de hecho permaneció en funcionamiento hasta mitad del siglo XIX.[201] Inicialmente, se utilizó el sistema de conducción cerrada, pero a mediados del siglo XVIII se pasó al de conducción abierta, aunque en 1785, dado el mal resultado que estaba dando esta modalidad, se intentó regresar a la inicial conducción cerrada de médicos.

Volviendo al año 1673, hay que decir que en la mencionada sesión municipal se planteó la necesidad de conducir a varios médicos, acordando crear una comisión encargada de resolver todos los problemas que pudiera plantear la puesta en funcionamiento de la conducción de facultativos.[202] La

[200] AMB, sig. 1.2., caja 29, *Libro de Actas de 1672-1673,* 3-marzo-1673.

[201] En el AMB se encuentran archivados repartos de médicos hasta 1853.

[202] La comisión la componían D. Juan de Bardaxi, D. Gerónimo Ballinar, el Dr. Miguel Caverni, el Dr. D. Juan de Gracia (doctores en Derecho), D. Gerónimo de Bielsa, Luys Pilares, Bautista Corzan y Juan de Santas, del Consejo Particular, presidida por Pedro Santángel, prior de jurados. AMB, sig. 1.2., caja 29, *Libro de Actas de 1672-1673,* 3-marzo-1673.

mencionada comisión tenía voto e igual poderes que el Consejo, aunque la elección de los médicos se la reservó el prior. Posteriormente, en el consejo celebrado el día 17 de abril de 1673, tras las consultas y deliberaciones oportunas, el prior de jurados informó que el Consejo había decidido conducir médicos para resolver el problema, añadiendo que la Comisión encargada de allanar los problemas, ya había realizado el empadronamiento de los vecinos y buscado a los médicos oportunos. El prior propuso al Dr. Juan Bautista Cariñena Yguenza, infanzón ciudadano, colegial del Colegio de Médicos de Zaragoza, «medico de todas prendas y bien conocido en todo el Reyno para que el consejo lo admitiese y aprobase para dicha conducción...». Esta propuesta fue sometida a votación «a voto claro».[203] Seguidamente, se propuso al Dr. Jerónimo Cossin de Arbeloa «persona bien conocida en la presente ciudad de la cual se tiene mucha experiencia de sus prendas», que también fue admitido. Por último, se propuso al Dr. Eguizábal, avalado por el Dr. Raimundo Blanco, que fue admitido sólo por un año, para «poderlo remover en el discurso de dicho año si fuese voluntad de dicha ciudad».[204] Al día siguiente, 18 de abril, el Consejo Particular en nombre de la ciudad y los tres médicos firmaron un contrato ante el notario Comas con el método de conducción cerrada.[205]

La elección de los médicos se hizo siguiendo diferentes criterios. Por ejemplo, la comisión pidió asesoramiento al Dr. Raimundo Blanco, médico natural de Barbastro que estaba ejerciendo en Zaragoza y pertenecía a su Colegio de Médicos

[203] El mencionado médico era de origen italiano y se había doctorado en la Universidad de Zaragoza el 28 de diciembre de 1663. Jiménez Catalán, M., *Memoria para la historia de la Universidad Literaria de Zaragoza*, Zaragoza, La Académica, 1926, p. 445.

[204] El «Dotor D. Joseph Erizabal medico graduado de Bachiller en la Universidad de Valladolid el cual había estado algunos años en Madrid en un hospital Real y que después se había venido a la ciudad de Çaragoza y que el Dotor Raymundo Blanco había hecho información de su persona y hecho examinar al protomédico y hacer relación ser medico de toda satisfacción». AMB, sig. 1.2., caja 29, *Libro de Actas de 1672-1673,* 17-abril-1673.

[205] AHPH, Protocolo notarial núm. 4470, notario y secretario de Barbastro Francisco de Comas, año 1673.

y Cirujanos, por lo que estaba en la mejor situación para informar al Consejo de Barbastro sobre los posibles candidatos.[206] Otro criterio fue el conocimiento previo, ya que el Dr. Cossin ejercía en la ciudad desde hacía varios años, por lo que se le conocía sobradamente, mientras que el último candidato fue admitido por ser un médico muy conocido en Aragón. Esta forma de elegir a los médicos será la habitual en lo sucesivo.

La organización administrativa de este sistema de asistencia sanitaria no requirió ninguna autorización del protomédico de Aragón, ya que esta competencia no le correspondía. Por el contrario, el Consejo Real de Aragón sí tenía competencias tanto para autorizar el reparto de los salarios de médicos y cirujanos entre los beneficiados de su asistencia, como para determinar lo que le correspondía pagar a cada vecino para el salario de estos profesionales.[207] En el caso de que los fondos de propios fueran abundantes el Consejo permitía su uso para sufragar la mencionada retribución, que libremente fijaba cada localidad, pero en caso contrario, había que recurrir al reparto y todos los vecinos estaban obligados a contribuir en el pago de los sanitarios conducidos, lo que aumentaba la presión fiscal, motivo por el cual el Consejo valoraba si procedía o no.

La puesta a punto del nuevo sistema asistencial se fue perfilando poco a poco. La revisión de los libros de actas del Consejo nos ha permitido conocer como se ajustaron algunos extremos de la conducción de médicos. Por ejemplo, el día 27 de mayo se planteó que todas las decisiones adoptadas por el Consejo Particular y la Comisión designada «para el bien común y asistencia de los vecinos y moradores de la presente ciudad...» debían ser aprobadas por el Consejo General para «dar la ultima mano a este negocio...», ya que la

[206] Jiménez Catalán, M., *op. cit.,* p. 447, y Fernández Doctor, A., *op. cit.,* 1996, p. 145.

[207] Campos Díez, M.ª S., «El protomedicato en la administración central de la Monarquía Hispánica», *Dynamis,* 16 (1996), pp. 51, 52 y nota 31.

Comisión había realizado el empadronamiento y distribución de la conducta entre dichos vecinos, e incluso señalado el salario de los médicos. También se propuso que el empadronamiento y distribución que se había hecho, y los que en adelante se hiciesen, los llevase a cabo el Consejo Particular, lo mismo que la adjudicación de salarios. Por otra parte, una forma de obligar a los vecinos a pagar la cantidad que les tocase de conducción de médicos fue imponer sanciones, por ejemplo, que los morosos no pudieran ser elegidos para un oficio municipal, pues no hay que olvidar que la obtención de un oficio municipal era la aspiración de cualquier vecino como método de ascenso social.

Aunque hay algunas facetas de la organización de la conducción de médicos que no han quedado claras. Por ejemplo, los criterios utilizados a la hora de realizar el empadronamiento, la distribución de los pagos o las exenciones. Posiblemente, se basaran en empadronamientos anteriores, como el de 1619, último que se conserva en el Archivo Municipal antes del reparto de 1673. Otra zona oscura es la relativa al trabajo que debían desarrollar los médicos, pues no hay casi datos, excepto del acuerdo adoptado entre los tres médicos en hacer un turno rotatorio para la asistencia a los conventos y al Santo Hospital.

El clero de Barbastro y la conducta médica

El clero de Barbastro tenía una gran importancia tanto por su número elevado como por el hecho de ser cabecera de un Obispado. Por todo lo cual, a la hora de poner en funcionamiento el sistema de médicos conducidos, fue imprescindible contar con su colaboración, pues de esta forma se podría ofrecer un salario más atractivo a los médicos. La primera gestión que se hizo fue la remisión de una carta por parte del prior de jurados, Pedro Santángel, al Cabildo, poniéndole al corriente de la situación sanitaria de la ciudad, e informándole de que «trataba la ciudad de conducir tres médicos dándoles un salario competente y que biera el Cabildo si quería entrar en esta conduçion...». Este respondió

afirmativamente, a la vez que nombraba al Sr. deán y al canónigo Aynsa para negociar las condiciones en las que entrarían en la conducta.[208] El clero propuso que «la paga de la conduçion de los médicos se resolbio que se pague la parte que al Cabildo toca en los tres terçios de la división y que esta cantidad la pague el procurador disfalcandolo de las tres divisiones a cada uno lo que le tocare».[209] Es decir, que el Cabildo se avino a participar en la conducción de médicos, pagando las cantidades que les correspondiera en terceras partes, cada cuatro meses.

Otra parte nada desdeñable era el clero regular, aunque sólo fueron incluidos en el reparto de médicos los conventos de la Merced y de trinitarios, incorporándose, posteriormente, el Colegio de los Escolapios. El resto de conventos serían asistidos sin pagar nada a cambio. Esta circunstancia podría deberse al hecho de que en las escrituras de fundación de los conventos de clarisas, franciscanos y capuchinos, hubiera alguna cláusula que les exonerara de satisfacer cualquier tipo de pago a la ciudad, pero este extremo no está suficientemente claro.

Por otra parte, en los contratos firmados con los médicos sólo se especificaba que debían de asistir a los enfermos en su casa, en los conventos y en el Hospital, sin más aclaraciones. Posteriormente, en 1736, al renovar el contrato a los médicos Andreu y Grau, se especificó que debían visitar a los enfermos de los conventos de San Francisco y capuchinos de la ciudad «sin llebar interes alguno, mas que el salario...», y además asistirían al obispo y su familia, al deán, canónigos, dignidades de la Iglesia y a los demás eclesiásticos y sus familias. También prestarían asistencia médica a los pacientes de los conventos de religiosos y religiosas de la Merced, de la Trinidad, Colegio de las Escuelas Pías, Santa

[208] ADB, leg. 3, *Libro de Gestis de la Santa Cathedral de Barbastro* de 5-mayo-1654 en adelante y 5-marzo-1673, fols. 169v-170.

[209] Ibíd., fols. 173v-174.

Clara y capuchinas, siempre que los llamaran. Lo que induce a pensar que a los franciscanos y capuchinos no se les cobraba, y que el resto de religiosos formaban un grupo que pagaba una cantidad global por su asistencia.[210]

Esta situación, un tanto anómala, no ha quedado aclarada documentalmente. El único dato localizado corresponde a una fecha tan tardía como es 1792, pues al incluir en el reparto de médicos el convento de Santa Clara, las monjas elevaron un memorial al corregidor, como patrono que era del convento, en el que alegaban que tenían una serie de beneficios desde su fundación en 1560 y uno era el no tener que pagar a médicos en cuarenta años, motivo por el cual jamás se les había incluido en el mencionado reparto. El memorial solicitaba volver a quedar exoneradas del mencionado pago.[211] Precisamente, este documento es el que nos hace suponer que, lo mismo que las clarisas tenían exenciones fiscales, el resto de conventos no incluidos en el reparto también las podían tener, gracias a pactos fundacionales con la ciudad que les exoneraba de algunos pagos. El hecho de no contribuir los mencionados conventos a la conducción producía un quebranto económico que repercutía directamente sobre el resto de los vecinos, que terminaban financiando la asistencia médica de un elevado número de frailes y monjas, lo que dio lugar a permanentes quejas.

Otro problema fueron las exigencias que impusieron los frailes a la hora de participar en la conducción. Los dos conventos incluidos inicialmente en el reparto de la conducción de médicos aceptaron el pago, pero con condiciones, ya que los religiosos, capítulo y convento de la Santísima Trinidad remitieron al Consejo una carta en la que decían que: «habiendo esta ciudad con maduro acuerdo conducido médicos para la asistencia de los vecinos de ella contribuyendo

[210] AHPH, Protocolo notarial núm. 4683, notario y secretario de Barbastro Jorge Hermenegildo de Oloriz, año 1736, pp. 21-22.

[211] AMB, sig. 2.4.1., caja 5, carpeta 1792.

estos en su conducción según lo que a cada casa se ha echado por compartimiento y que dicho convento ha entrado en dicha conducción pagando cantidad considerable con esperanza de que habrá de tener cada religioso enfermo elección del medico que quisiera llamar a su elección y ahora los médicos que esta ciudad ha conducido introducen que visiten por meses en dichos conventos visitando alternativamente...».[212] Es decir, que como los médicos se habían organizado para visitar conventos y hospital por turno mensual, los frailes ya no tenían libertad para avisar al facultativo que les pareciese más oportuno, motivo por el cual protestaban, pues consideraban que al pagar su asistencia, también estaban en su derecho de ser atendidos por el facultativo que quisieran.

Tras mucha negociación la ciudad pactó con el clero que los conventos de La Merced, la Trinidad y Los Arcos (convento de Costean) debían pagar una cantidad fija por su asistencia, mientras que el grupo formado por el obispo, la Iglesia y la Casa del Pueyo pagarían 3.000 sueldos jaqueses (150 libras), que suponía el 14,3% de la recaudación total, de los cuales 400 (20 libras) serían del Sr. obispo y el resto a repartir entre todos los eclesiásticos. También se tuvo en consideración la solicitud de los trinitarios y mercedarios, permitiéndoles poder llamar al médico que prefirieran, sin atenerse a turnos o distribuciones por cuartones (barrios) que los mismos médicos se habían impuesto.

La influencia y el peso específico del clero en la ciudad eran tales que el Consejo unas veces tenía que pedir su parecer y otras directamente imponían su criterio. Por ejemplo, en 1723 se despidió a los doctores Pérez y Andreu por no estar satisfechos con su trabajo, pero a la hora de buscar suplentes todo fueron problemas debido al bajo salario que se pretendía pagar a los sustitutos. De hecho, varios médicos que habían sido admitidos, finalmente se disculparon y no se

[212] AMB, sig. 1.2., caja 29, *Libro de Actas de 1672-1673,* 1 de septiembre de 1673.

incorporaron a la conducción. La búsqueda se alargó varios meses y como el obispo y el Cabildo querían dejar la conducta médica por resultarles gravosa, ya que «el Sr. Obispo y cavildo pagan a la conducción 80 excudos, y hacia notable falta esa cantidad para la conducción», se les quiso retener haciendo venir a médicos de su aprobación. Pero esta influencia en los asuntos ciudadanos disgustaba a no pocos vecinos, de hecho, siempre hubo voces opuestas a tener que pedir parecer a nadie, ya que la conducción y su gestión eran facultad de la ciudad, según la ordinación 215 de las Ordenanzas Reales, que «da facultad pribatibamente a la ciudad para Conducir Médico o Médicos y a otorgar las capitulaciones convenientes sin intervención, consulta ni aprobación alguna de personas extra del Ayuntamiento».[213]

Finalmente, se adoptó una solución de consenso, jubilando al Dr. Pérez con una pensión que era la mitad de su salario en activo. Esta situación provisional se mantuvo hasta 1725, que el clero se comprometió a seguir en la conducción, pero a condición de admitir de nuevo al mencionado Dr. Antonio Pérez, justificando su reingreso diciendo: «pues en esa forma se lograría que estuviese mas asistido el pueblo y con mas gusto el estado eclesiástico».[214]

Esta situación especial del clero, de pagar en bloque a la conducta de médicos, se mantuvo hasta el año 1743, en que llegaron unas nuevas disposiciones sobre las contribuciones, motivo por el cual, en 1744 se realizó un nuevo catastro con los eclesiásticos de la ciudad. Como consecuencia de esta nueva situación, el regidor de médicos comentó que «aviendo registrado reflexivamente, hallô que por cabo de ella, deben los Médicos Visittar â los Eclesiásticos y su familia y que en quantto â los demás Vecinos nada expresa sobre ello». Es decir, que por la cantidad con que contribuía

[213] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1721-1723,* 24-julio-1723.

[214] El Dr. Pérez fue de nuevo admitido en la conducción de médicos desde San Miguel de 1725. AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1724-1726,* 31-agosto y 4-septiembre-1725.

cada eclesiástico, tenía derecho a su asistencia y la de sus familiares. Finalmente, para no agraviar a los vecinos laicos, el Consejo decidió que la asistencia médica se haría extensiva a todos los criados que se hallasen en casa de los vecinos, acordando con los médicos que no debían cobrarles nada por la visita.[215] No hay que olvidar que, en general, las personas no nacidas en las poblaciones y que trabajaban para patronos, quedaban fuera de las conductas, debiendo pagar su amo o ellos mismos por su asistencia. Pero esta decisión deja claro que el pago de la conducción en Barbastro, inicialmente, había dado derecho a la asistencia de los familiares directos pero no a la de los criados, que en caso de ser indigentes les correspondía ir al Santo Hospital, pero al adoptar la mencionada norma todas las personas que constituían el núcleo familiar y los criados que conviviesen bajo el mismo techo tenían derecho a la asistencia médica domiciliaria por parte de los médicos conducidos.

[215] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1743-1744,* 21-abril-1744.

V

PERSONAL SANITARIO

El personal que intervenía en la conducción de médicos era de dos tipos, el estrictamente sanitario y el administrativo o de gestión. Los profesionales y funcionarios que intervenían en la conducción de médicos eran: los médicos, el cobrador de la conducta, los contadores, el secretario del Ayuntamiento, los ministros, el prior del Consejo, el amanuense o persona encargada de llevar las cuentas y los «executores», o agentes judiciales que cobraban las deudas. Por otra parte, este personal para desarrollar su cometido se regía por las Ordinaciones Reales redactadas tomando como modelo las de Zaragoza, motivo por el cual las condiciones exigidas a las profesiones sanitarias son similares a las de otras muchas ciudades de Aragón, aunque en lo concerniente a los médicos se debían de atener a lo ordenado por las Ordinaciones de Gregorio Xulve de 1676, que eran las más próximas a la instauración del sistema de conducción.

Revisando las mencionadas Ordinaciones encontramos que el apartado relativo a las condiciones exigidas a los sanitarios para ejercer en la ciudad, aunque no estuvieran conducidos, se concreta en la ordinación núm. 153, que textualmente dice «QVE LOS MEDICOS, BOTICARIOS, Y CIRUJANOS se representen en el Consejo para exercitar sus Artes». Es decir, que cualquier médico, boticario o cirujano que quisiera establecerse en la ciudad para ejercer sus artes, debía de cumplir obligatoriamente con unos requisitos que, en el caso de los médicos, eran que «el Medico graduado de Doctor, ó Licenciado en Medicina en Universidad aprobada; y representándose primero en Consejo de dicha Ciudad, mostrando allí sus grados que sean aprobados; y si lo contrario hizieren, incurran en pena de cien sueldos, si visitaren

sin dicha aprobación, aplicaderos al común de la ciudad».[216] De esta forma se evitaba que pudiera ejercer cualquier persona sin haber justificado ante el Consejo una titulación oficial sobre sus estudios de medicina y el obligatorio examen ante el protomédico. Una vez cumplimentado este requisito, el Consejo concedía o no el permiso para el ejercicio profesional.

Por el contrario, los boticarios y cirujanos debían de acreditar cuatro años de práctica como aprendices en su oficio tras finalizar el aprendizaje, y a diferencia de los médicos, para ser admitidos debían superar un examen ante el Consejo de la ciudad. De no hacerlo, podían ser sancionados económicamente. Estas normas eran de aplicación general, sin ningún género de excepciones, por lo que cuando alguna persona ejerció sin el examen y aprobación del Consejo, fue denunciada de inmediato por el resto de profesionales, acusada de intrusismo y procesada, como se verá mas adelante. El intrusismo profesional solía afectar, mayoritariamente, a cirujanos y sangradores, que con estudios o sin ellos, por problemas económicos para ir a examinarse ante el protomédico, ejercían de forma clandestina sin la autorización del Ayuntamiento.[217] Las condiciones laborales en las que trabajaban en Barbastro los cirujanos, boticarios, parteras y albéitares eran diferentes a las de los médicos, pues no estaban conducidos, de forma que los vecinos que precisaban de sus servicios debían pagar por acto médico, excepto los pobres.

Los médicos conducidos en Barbastro

La ciudad decidió conducir a tres médicos, firmando con ellos un contrato que les obligaba a visitar gratis a los enfermos que hubiera en la ciudad, en los conventos y en el Santo Hospital. El número de visitas se ajustó a dos diarias, una por la mañana y otra por la tarde, o más si la gravedad

[216] *Ordinaciones reales de la ciudad de Barbastro,* 1676, *op. cit.,* ord. núm. 153.

[217] Sáez Gómez, J. M., y Marset Campos, P., *op. cit.,* 1996, p. 22.

del paciente así lo aconsejara, «asistiendo a los enfermos con la caridad que se espera del conducido...». Debían de acudir de día o de noche tanto a los avisos de los pacientes como a la convocatoria a consulta realizada por los otros facultativos. También se comprometieron a no abandonar la ciudad, aunque fuera para visitar a enfermos, sin que quedasen dos médicos para el servicio. Por último, el tiempo del contrato se ajustó a seis años con los doctores Cariñena y Cossin, de 1673 a 1679, mientras que con el Dr. Eguizábal sólo lo fue por un año.[218] Estos contratos recuerdan mucho a los firmados en esta misma época con los médicos municipales de Murcia, Castellón o Alicante, aunque en esta última ciudad eran vitalicios, a diferencia de los de Barbastro que siempre fueron por periodos cortos.

Este contrato de 1673 realizado entre los tres médicos y la ciudad de Barbastro es el primer documento localizado en el que se exponen, aunque de una forma muy básica, las obligaciones de los facultativos conducidos por la ciudad a finales del siglo XVII, ya que las ordinaciones eran muy parcas en este sentido. Por otra parte, las de 1676 todavía no recogieron el sistema de conducción de médicos, mientras que las de 1686 simplemente mencionan que la conducción de médicos debe de continuar, y que está en manos del Consejo Particular. Posteriormente, en las ordinaciones de 1696 se vuelve a insistir en la facultad que tenía el Consejo Particular de votar la admisión de médicos por el sistema de habas blancas y negras, incluyendo una reflexión sobre la experiencia beneficiosa que suponía la conducción de médicos: «Por tanto, estatuimos, y ordenamos, que aquella se continúe, y que no pueda deshazerse».[219] Pero en ningún caso marcan las obligaciones de los médicos conducidos que sólo aparecerán en los contratos.

[218] AHPH, Protocolo notarial núm. 4470, notario y secretario de Barbastro Francisco de Comas, año 1673, pp. 231-238.

[219] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1696, *op. cit.,* ord. núm. 215.

El siguiente documento que hace referencia a las obligaciones de los médicos conducidos por Barbastro es el contrato firmado en 1678 con el Dr. Juan Sánchez. Cinco años después de la primera contratación de facultativos, antes de que hubiesen concluido los seis años pactados, se tuvo que buscar a un sustituto, por los motivos que posteriormente se verán.[220] Como en el caso anterior, fue el notario y secretario de la ciudad, Francisco de Comas, quien levantó acta de la capitulación para conducir al mencionado facultativo, estando la ciudad representada por el prior de jurados, don Juan de Bardaxí, tres jurados y otros tantos ciudadanos del Consejo Particular, además de la aprobación del Consejo General. El mencionado contrato obligaba al Dr. Sánchez «a servir visitas y asistir a todos los vecinos y habitadores de la presente ciudad que enfermaren de quales quiere achaques y enfermedades por tiempo de tres años continuos y siguientes», comenzando a contar desde el día de la capitulación, y que concluiría el mismo día del año 1681. Repetía las mismas condiciones del primer contrato en lo relativo a la asistencia médica y sólo variaban en lo relativo al salario, ya que se le contrató por 200 libras jaquesas a pagar en tres tercios. También se repetía la prohibición que tenía el facultativo de abandonar la ciudad, aunque fuera para visitar a otros enfermos, si no se hacían cargo de su trabajo los otros dos médicos conducidos y siempre que el prior de jurados lo autorizase. El mismo criterio se aplicaba en caso de tener que pernoctar fuera de la ciudad. También estaba pactado que en caso de transgresión de cualquiera de estas normas, el facultativo podía ser sancionado con una multa de 50 libras jaquesas aplicables al bien común de la ciudad.

El contrato añadió que en caso de declararse una epidemia en la ciudad «lo que Dios no quiera», el médico debía permanecer en ella para asistir a los pacientes, y en compensación por el riesgo que suponía, se le duplicaba el sala-

[220] AHPH, Protocolo notarial núm. 4475, notario y secretario de Barbastro Francisco de Comas, año 1678, pp. 769-773.

rio. Este dinero extraordinario no se obtendría por reparto entre los vecinos, sino que procedería del patrimonio público de la ciudad. Por el contrario, si era el médico el que enfermaba «de achaque y enfermedad habitual y larga que lo hiciere inútil para el fin que se conduce haya de cesar y cese en la presente conducción».

Otra precisión que se incluyó en el mencionado contrato fue que cuando estuviera cercana su conclusión, las dos partes interesadas, médico y Consejo, debían pactar si continuaban o no con el compromiso en función de los intereses de cada uno, ya que era preceptivo que cuatro meses antes de expirar el contrato si alguna de las partes no deseaba renovarlo debía prevenir a la otra para evitar sorpresas en el último momento y poder tomar las medidas oportunas con tiempo suficiente. Finalizaba el documento volviendo a insistir en que si el Dr. Sánchez «faltare a lo contenido en la presente Capitulación que a su parte toca y a qualquiere dello tenga de pena Cinquenta libras jaquesas para el bien común de dicha ciudad». Este contrato en el que se introdujeron algunas matizaciones con respecto al primero firmado en 1673, se puede considerar como el modelo que se aplicará, con muy pocas variaciones, en las sucesivas contrataciones de médicos, ya que las obligaciones y servidumbres permanecerán prácticamente fijas hasta el siglo XIX.

En los sucesivos contratos se fueron añadiendo pequeñas matizaciones. Por ejemplo, en 1680 al capitular con los doctores Cossin, San Martín y Sánchez se incluyó la obligación de visitar a los enfermos que vivían en los molinos, batanes y torres comprendidos en los términos de la ciudad, al tiempo que se recordaba la obligación que tenían de visitar en el hospital y conventos de la ciudad, ya que los primeros estaban alejados del casco urbano y los segundos en la periferia.[221] Estas pequeñas puntualizaciones además de completar

[221] AHPH, Protocolo notarial núm. 4533, notario de Barbastro Martín Sanz, año 1680, pp. 343-345.

el cuadro de obligaciones de los médicos, incluían en la conducción a un buen número de personas que vivían dispersas en pequeñas industrias o explotaciones agrícolas fuera del casco urbano, aumentando el número de contribuyentes a la conducción.

Posteriormente, en el contrato con el Dr. Solanot de 1685 se añadió algún detalle como, por ejemplo, que en caso de enfermar el facultativo de gravedad cesaría en la conducción y se le pagaría «su prorrata», es decir, lo que le correspondiera por el tiempo trabajado. O el formulismo legal que ordenaba que en caso de haber alguna duda sobre la capitulación, habría que preguntarle al prior de jurados «a cuya declaración se haya de estar sin réplica alguna». También se aumentó en dos meses el margen legal que se había dado la ciudad, al aproximarse la conclusión del contrato, para avisar de las intenciones de una u otra partes. Se aclaró que en caso de que el facultativo quisiera abandonar la conducta una vez concluido el contrato tenía libertad para irse, pero debía avisar con seis meses de antelación, bajo pena de 50 libras, por el contrario, si era la ciudad la que no avisaba de sus intenciones con la antelación mencionada, automáticamente se le prorrogaría al médico la conducta por otros cuatro años en las mismas condiciones. Por último, se determinaba que el prior, jurados y Consejo Particular se reservaban la facultad de corregir, enmendar y declarar la capitulación «como no sea respecto del salario que arriba dicho médico se le señala».[222] Es decir, que el Consejo legislaba a su favor para tener siempre margen de maniobra, incluso en lo correspondiente al salario de los médicos, que lo varió unilateralmente cuando le convino, a pesar de estar firmado ante notario.

Un año después, en 1686, la ciudad renovó el contrato con el Dr. Sánchez, utilizando las mismas cláusulas que le

[222] AHPH, Protocolo notarial núm. 4553, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1685, pp. 250-254.

aplicaron al Dr. Solanot, pero aumentando la sanción en caso de que el facultativo quisiera abandonar la conducta antes de concluir el tiempo pactado: «tenga de pena la parte que no cumpliese con lo sobre dicho Cien libras jaquesas aplicaderas a la parte cumpliente y a mas las costas i daños que le ofrecieren con apercibimiento que el dicho dotor Juan Sánchez Modrego no pueda irse ni dejar la presente conducción que no sea concluido dicho tiempo sino en el caso que estubiêre admitido en conduta de quatro cientas libras jaquesas en cada año y constando de su admisión y conduta al Consejo Particular de dicha ciudad».[223] Es decir, que si pretendía romper el contrato antes de tiempo, sería sancionado con el doble de lo estipulado en el contrato del Dr. Solanot, a no ser que estuviera admitido en otra conducta de superior categoría económica que la de Barbastro, que mejorara el salario del médico.

Nuevas peculiaridades contractuales aparecerán en 1692, cuando la ciudad contrate simultáneamente a los doctores Calavera y Benavente. Este documento presenta algunas novedades con respecto a contratos anteriores, por ejemplo, que en el mismo acto notarial se contratara a un equipo, asignándole, además, la cantidad global de 525 libras a repartir, ya que lo normal fue pactar de forma individual unas condiciones con cada médico, aunque el contrato se hiciese en las mismas fechas. También en lo correspondiente a las obligaciones de los facultativos hubo alguna innovación, permitiendo la salida de la ciudad a uno de ellos, siempre que fuera para visitar enfermos y, únicamente, en caso de tener que pernoctar fuera, es cuando debían de pedir licencia al prior de jurados.[224] Esta matización suavizó un poco la prohibición tajante que tenían los médicos a la hora de salir de la ciudad sin la autorización expresa del Consejo.

[223] AHPH, Protocolo notarial núm. 4554, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1686, pp. 135-140.

[224] AHPH, Protocolo notarial núm. 4560, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1692, pp. 167-171.

Posteriormente, en el año 1695 se incluyó otra novedad cuando la ciudad renovó los contratos con los médicos Cossin, Benavente y Calavera, pues se les autorizó a conducirse con otras localidades próximas: «puedan conducirse con los lugares circunvecinos y visitar a los enfermos de ellos, sin faltar a la assistencia de los enfermos que hubiere en la dicha ciudad y sin hacer noche en dichos lugares».[225] Esta disposición permitía a los médicos conducidos incrementar sus ingresos, al tiempo que mejora la asistencia del entorno rural, ya que los pueblos pequeños difícilmente hubieran podido asalariar a un médico en exclusividad. Los mencionados contratos obligaban al médico a desplazarse a ver a los pacientes una o dos veces a la semana.

En lo sucesivo, esta cláusula volverá a repetirse en los contratos, y en el del Dr. Cortel de 1705 se aclaró que cuando un médico era llamado de forma particular para asistir a un paciente fuera de la ciudad, lo ganado debía repartirlo entre el resto de médicos que permanecían en Barbastro haciendo su trabajo, aunque no debían repartir lo que obtuvieran de las conductas que cada uno tuviera en los lugares «circunvecinos».[226] Es decir, que el salario percibido por trabajos particulares realizados fuera de la ciudad debían repartirlo con los médicos que quedaban en ella, pero no el dinero recibido por una conducta en un lugar próximo.

Salario de los médicos conducidos en Barbastro

Este apartado es especialmente complejo y en algunos momentos poco claro, ya que la ciudad no aplicó siempre el mismo criterio a la hora de asalariar a sus médicos conducidos, pues según las circunstancias mantenían o rebajaban los salarios, incluso aplicando normas diferentes cuando se trataba de

[225] AHPH, Protocolo notarial núm. 4563, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1695, pp. 4-10.

[226] AHPH, Protocolo notarial núm. 4661, notario de Barbastro Francisco del Pueyo, año 1705, pp. 286-291.

suplentes. Por otra parte, al cruzar los datos salariales reflejados en los libros de actas municipales, en los contratos, y lo cobrado realmente por los facultativos, encontramos que no siempre casan, ya que una cosa debía de ser lo ofertado y otra lo que realmente percibían, entre otras cosas, porque el cobro del reparto a los vecinos siempre fue muy problemático.

A mediados del siglo XVII, cuando la ciudad conducía a un solo médico para la asistencia de los enfermos pobres del Santo Hospital, el salario procedía de los fondos municipales, siendo el estipendio asignado invariablemente de 400 sueldos anuales (20 libras). Posteriormente, cuando la ciudad tomó la decisión de conducir a tres médicos para la asistencia general del vecindario, comenzaron las variaciones salariales, pues dos de ellos cobraban 365 libras jaquesas y el tercero sólo 200, pero procedentes del reparto entre los habitantes de la ciudad.[227] La desigualdad salarial entre los médicos conducidos se debía a su diferente categoría profesional, cobrando la cantidad mayor los que habían alcanzado el grado de doctor y la menor los bachilleres. Estas cantidades asignadas a los tres primeros médicos conducidos marcarán, de una forma aproximada, la oscilación de los salarios que pagará la ciudad a sus médicos conducidos.

Por otra parte, el salario de los médicos podía ir acompañado de una serie de ayudas económicas pactadas de antemano, como el pago de la vivienda o los gastos de traslado. Por ejemplo, con el Dr. Cariñena la ciudad se había comprometido a proporcionarle una casa decente y a su gusto. Inicialmente, fue alojado en una perteneciente a los herederos de Agustín de Pisa, pero al cabo del tiempo solicitó «que por cuenta de la ciudad se le mire casa decente pagándole el alquiler...», petición que fue atendida puntualmente.[228] Otro

[227] AHPH, Protocolo notarial núm. 4470, notario y secretario de Barbastro Francisco de Comas, año 1673.

[228] Se encargó del asunto una comisión formada por el prior de jurados y dos consejeros. AMB, sig. 1.2., caja 29, *Libro de Actas de 1673-1674,* 23-agosto-1674.

ejemplo similar aparece en los contratos firmados con los doctores San Juan y Esper en 1676, ya que además del salario de 365 libras jaquesas anuales, se incluían dos gratificaciones de 15 libras, una por el alquiler de su casa y otra para ayuda de su carruaje: «cantidad por el gasto de traer sus ropas».[229]

Pero las cantidades pactadas inicialmente podían variar con motivo de situaciones especiales. Lo habitual eran las rebajas, pero también hubo casos en los que los salarios fueros subidos, como el del Dr. Sánchez que en 1678 fue contratado por 200 libras jaquesas anuales, pero al cabo de un año se le aumentó a 300, para equipararlo a lo que cobraba el otro médico conducido. La realidad es que el mencionado Dr. Sánchez recibió una oferta de trabajo desde Benabarre que duplicaba lo que se le pagaba en Barbastro. A la vista de la situación, el Consejo de la ciudad decidió aumentarle el sueldo para evitar su pérdida, ya que no era fácil encontrar médicos que quisieran venir a conducirse. Finalmente, el facultativo prefirió permanecer en la ciudad, aun cobrando 100 libras anuales menos que en Benabarre.[230] No hay que olvidar que Barbastro era una ciudad pequeña, pero con las connotaciones propias de un núcleo de población importante, mientras que Benabarre era una localidad rural, mal comunicada y con sólo unos 500 habitantes.

Por otra parte, las cantidades ofrecidas por la ciudad tampoco fueron fijas, pues cuando se pretendía contratar a un médico se producía una negociación, en unas ocasiones se ajustaba el salario y en otras no se llegaba a un acuerdo, como es el caso del Dr. Laberni en 1680, que pidió un salario anual de 350 libras jaquesas, además de carruaje y casa franca. Tras varios intentos la negociación no llegó a buen término, pues el mencionado médico mantuvo unas exigen-

[229] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1675-1676,* 25-agosto, 22-septiembre y 10-octubre-1676.

[230] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680,* 14-octubre-1679.

cias que la ciudad consideró exageradas.[231] También hay ejemplos en los que el médico rebajó sus pretensiones. Por ejemplo, en 1739 se contrató al Dr. Pedro Romeo que solicitó un salario de 350 libras anuales, mientras que la ciudad le ofreció sólo 300, más 50 para su traslado, propuesta que aceptó por tres años.[232]

Otros ejemplos diferentes eran los contratos múltiples. El primero localizado es el protocolo notarial doble de 1692, ya mencionado. Este contrato especial se produjo al encontrarse la ciudad en una situación muy apurada, como consecuencia de una falta de acuerdo total entre los jurados a la hora de buscar facultativos, motivo por el cual, cuando se decidió contratar a los médicos de Fraga, Baltasar Benavente y Pedro Calavera, la ciudad capituló rápidamente con los dos, en un mismo acto y documento, ante el notario Cocon, por un periodo de seis años y un salario anual de 525 libras jaquesas, a repartir a partes iguales.[233] Posteriormente, en 1695 se renovó la conducta de los médicos Cossin, Benavente y Calavera con un contrato triple por otros seis años, y por una cantidad total de 825 libras jaquesas, aunque especificando: «se la hayan de dividir entre los tres por iguales porciones y partes llevando tanto los unos como los otros y con ellas se hayan de tener por contentos y satisfechos».[234] Debía de ser más sencillo para la ciudad hacer partes iguales del total de la recaudación de la conducta de médicos, para evitar las suspicacias que surgían cuando se pretendía contratar a un médico por menos salario, ya que así todos cobraban lo mismo y hacían igual trabajo.

Anteriormente ya se ha comentado que cuando finalizaba un contrato de conducción, las ordinaciones permitían volver a renovarlo por un tiempo similar, pero pasando, obligatoria-

[231] Ibíd., 5-febrero-1680.

[232] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1737-1739,* 27-noviembre y 1-diciembre-1739.

[233] AHPH, Protocolo notarial núm. 4560, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1692, pp. 167-171.

[234] AHPH, Protocolo notarial núm. 4563, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1695, pp. 4-10.

mente, por una nueva capitulación que podía repetir o no el contrato inicial. Por ejemplo, en 1694 finalizó el contrato de los tres médicos conducidos que tenía la ciudad y sin más se renovó el contrato con ellos en las mismas condiciones.[235] Por el contrario, cada vez que le tocaba renovar al Dr. Andreu se le variaba su salario, pues inicialmente se le contrató por 300 libras, posteriormente le fueron rebajadas a 250, y cuando hubo de renovar en 1710 se volvieron a cambiar los términos, ya que su trabajo resultaba muy satisfactorio y el Ayuntamiento decidió volver a pagarle las 300 libras iniciales y otras 20 más para compensarle por no tener casa. Otro ejemplo es el del Dr. Pérez, que al renovar su contrato se le aumentó el salario de 200 a 250 libras, señal de que sus servicios eran apreciados y la economía municipal se lo podía permitir.[236] En todas estas maniobras económicas se aprecia una actuación arbitraria por parte del Consejo de la ciudad, ya que unilateralmente podía reducir o aumentar el salario con un médico, a pesar de existir un contrato notarial, por lo que la indefensión de los médicos frente a los municipios era manifiesta.

A partir de 1690, como consecuencia de la ruina municipal, el pago a los médicos comenzó a resultar gravoso, por lo que al efectuar nuevos contratos con médicos los negoció a la baja. Un ejemplo es el contrato firmado con el Dr. Soto en 1696, asignándole un salario de 240 libras jaquesas al año, pero en cuanto se enteró que los otros dos médicos conducidos recibían 280 libras, solicitó la equiparación, como la ciudad estaba necesitada de sus servicios y había un claro agravio comparativo se accedió a la solicitud.[237]

[235] Se volvió a contratar a los doctores Cossin, Benavente y Calavera en las cantidades previstas. AMB, sig. 1.2., caja 33, *Libro de Actas de 1694-1695,* 25-octubre-1694 y 7-enero-1695.

[236] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1710,* 25-noviembre-1710.

[237] AMB, sig. 1.2., caja 33, *Libro de Actas de 1696-1697,* 5-julio-1697. En el mismo contrato notarial se rectificó su salario a 280 libras. AHPH, Protocolo notarial núm. 4652, notario de Barbastro Francisco del Pueyo, año 1696, pp. 80-85.

Otra posibilidad que utilizó la ciudad de Barbastro, aunque de forma esporádica, fue la contratación de más médicos de los previstos, pero sin aumentar la cantidad a repartir entre los vecinos. Esta situación anómala se produjo en 1705, que como consecuencia del fallecimiento del Dr. Soto quedó la asistencia de la ciudad en manos de los doctores Cossin y Peña. Contra toda lógica, en vez de reponer la vacante, se contrató a los doctores Cortell y Pérez, pero sólo por 200 libras anuales, precisando: «y lo demás que hubiere lugar se reparta entre Cossin y Peña en lo que les tocase y según se capitulase». Como consecuencia de esta medida, una vez cobrada la conducción entre los vecinos, al salario de los doctores Cossin y Peña[238] se le añadieron 10 escudos (10 libras), mientras que al del Dr. Cortell le correspondieron 80 libras más. Es decir, que la ciudad dispuso de cuatro médicos conducidos sin aumentar los gastos.[239] Según consta en el contrato firmado ante el notario Del Pueyo en 1705, se capituló con los médicos Cossin y Peña por un periodo de tres años, del 18 de agosto de 1705 al 17 de agosto de 1708, por un salario de 230 libras, mientras que a los doctores Pérez y Cortell se les abonarían 200 libras. Es decir, que a los médicos antiguos se les quitó de su salario 50 libras anuales para poder pagar a los nuevos.[240] Estas medidas adoptadas rebajando el salario a los médicos que ya estaban prestando servicio en la ciudad para financiar a dos más son de difícil comprensión desde nuestra óptica actual, dado que la situación política era muy inestable, como consecuencia de la Guerra de Sucesión, pues precisamente en 1705 es cuando comenzó a afectar a la ciudad Barbastro.[241]

[238] Al Dr. Peña se le contrató por 280 libras en 1697. AHPH, Protocolo notarial núm. 4653, notario de Barbastro Francisco del Pueyo, año 1697, pp. 56-61.

[239] AMB, sig. 1.2., caja 34, *Libro de Actas 1704-1705,* 20-junio-05, 3-julio-05 y 7-agosto-1705.

[240] AHPH, Protocolo notarial núm. 4661, notario de Barbastro Francisco del Pueyo, año 1705, pp. 286-291.

[241] Fernández Cuervo, M.ª C., *op. cit.,* pp. 21-22.

Una situación salarial diferente y compleja se produjo en 1723 cuando se pretendió despedir a los doctores Andreu y Pérez, pero al intentar contratar a sustitutos, no sólo resultó muy difícil encontrarlos, sino que además había que destinar más dinero del previsto, en comparación con lo que recibían los dos médicos cesantes que sólo eran 550 libras anuales en total.[242] Después de muchas deliberaciones, se propuso una solución un tanto complicada que fue el contratar a un médico nuevo, el Dr. Grau, asignándole un salario de 280 libras, al tiempo que se rebajaba el de los dos facultativos amenazados de despido, que se avinieron al arreglo ante la perspectiva de quedarse sin conducta. Concretamente, el Dr. Andreu pasó de cobrar 300 libras a 260, y como ya no había posibilidad de asalariar al tercer médico, al Dr. Pérez se le propuso la jubilación, con un salario de 100 libras. El problema fue que para obtener esta cantidad, sin aumentar el reparto entre los vecinos, hubo que negociar con los dos médicos en activo, de forma que el Dr. Andreu cedió 40 libras de su salario, otras 20 libras el Dr. Grau y el resto, hasta 100, se obtuvieron de la masa de la conducta médica, de forma que una buena parte de la jubilación del Dr. Pérez era sufragada por sus propios compañeros en activo.[243]

Pero esta situación de desequilibrio salarial tan evidente determinó que, en 1726, el Dr. Andreu elevara una reclamación que fue tenida en consideración por el Ayuntamiento. Finalmente, se resolvió igualar los salarios de los tres médicos, Grau, Pérez y Andreu, haciendo una nueva capitulación por 240 libras anuales cada uno, ya que los tres estaban desempeñando el mismo trabajo, pues el Dr. Pérez había sido reintegrado a la conducta.[244]

Este consenso duró hasta la jubilación definitiva del Dr. Pérez, momento en el que se volvió a capitular con dos facultativos, los doctores Andreu y Grau por seis años,

[242] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1721-1723,* 24-julio-1723.

[243] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1721-1723,* 22-agosto-1723.

[244] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 25-junio-1726.

comenzando a contar a partir del día de San Miguel de 1730, asignándoles un salario de 300 libras anuales, aunque los médicos se comprometían a no irse a otra conducción, mientras que la ciudad lo hacía a no despedirlos, a no ser que incumpliesen gravemente sus obligaciones.[245] Estos contratos tan desequilibrados que creaban más problemas de los que había intentado solucionar, eran el resultado del descontento de los vecinos con sus médicos y se debían también a la falta de facultativos dispuestos a trabajar en el mundo rural.

Posteriormente, en 1732 se dio un primer paso para la apertura de la conducta cerrada, debido a que un número importante de vecinos afincados en la ciudad permanecían fuera de la conducta y cuando precisaban asistencia médica, solicitaban los servicios de los médicos conducidos, pagando la visita como particular. El Ayuntamiento estipuló un precio de 2 reales (4 sueldos) por cada visita particular, además el médico debía ponerlo en conocimiento del Consistorio para que dicha cantidad le fuera descontada del salario conducido, con objeto de beneficiar al vecindario incluido en la conducción, ya que a la hora de repartir le correspondería un poco menos.[246] Esta situación anómala de habitantes de Barbastro que permanecían fuera de la conducción de médicos dio lugar a que algunos facultativos afincados en otros lugares obtuvieran permiso para ejercer de forma particular. Por ejemplo, el Dr. Manuel Lecina remitió un memorial al Ayuntamiento en el año 1738, y una vez leído «acordaron que el dicho Medico visite a quien lo llame y use de su drecho y facultad». La misma tramitación hizo el Dr. Joseph Subias, que también solicitó que se le permitiese el uso de su profesión en la ciudad, accediendo el Ayuntamiento. El hecho de disponer de otros médicos en la ciudad suponía una ventaja, pues en caso de necesidad siempre se podía contratar a uno de estos como suplente.[247]

[245] Ibíd., 4 y 18-noviembre-1729.

[246] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1730-1733,* 18-enero-1732.

[247] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1737-1739,* 29-julio-1738.

Por otra parte, a partir de 1678 aparecerá en los contratos una cláusula según la cual en caso de epidemia el médico debía seguir en la conducción. Concretamente, el contrato con el Dr. Juan Sánchez expresaba que en caso de pestilencia debería seguir en la conducción, pero duplicando el salario «pagadero del patrimonio público de la p^{te} ciudad». Esta cláusula aparecerá en lo sucesivo en todos los contratos.[248]

En resumen, que el salario de los médicos conducidos en Barbastro varió cuando le interesó a la ciudad, en unos casos los aumentó si había necesidad de seguir contando con sus servicios, los igualó cuando había agravios comparativos, o bien los rebajó en situaciones apuradas. Por lo que respecta a las cantidades asignadas, hay que decir que las 365 libras jaquesas anuales iniciales fueron las cantidades más elevadas que se pagaron, pero a partir de 1690 se rebajaron a 270 o 280 libras anuales, y para complementar los salarios de los facultativos se les permitió conducirse con poblaciones cercanas. Sin ninguna duda, la obtención del dinero para asalariar a los médicos fue el asunto que más problemas creó en todo lo concerniente a la gestión de la conducción, ya que desde el primer momento costó bastante obtener la recaudación completa de lo repartido, por lo que los médicos siempre tuvieron problemas para percibir su salario con puntualidad, dando lugar a infinitos memoriales solicitando su salario y ayudas para mantener a sus familias. Esta situación, muchas veces desesperada, determinó el endeudamiento de los facultativos, obligándoles a practicar irregularidades tales como el cobro a los pacientes a cuenta de la deuda, extremo totalmente prohibido por el Consejo que se lo recordaba tanto a médicos como a vecinos.

[248] AHPH, Protocolo notarial núm. 4475, notario y secretario de Barbastro Francisco de Comas, año 1678, pp. 769-773.

Tabla 1

RELACIÓN DE MÉDICOS CONDUCIDOS POR BARBASTRO Y SUS SALARIOS EN EL SIGLO XVII*

NOMBRE DEL MÉDICO	FECHAS DEL CONTRATO**	SALARIO***
Gerónimo Cossin (como suplente) – –	18 abril 1673-1676 1676 20 oct 1679-17 agosto 1694 17 agosto 1694-1705	365// 10 libras 300// 280//
Joseph de Eguizabal	17 abril 1673-1678	200//
Juan Bautista Cariñena	18 abril 1673-10 julio 1676	365//
Dr. Valero (suplente)	?-21 septiembre 1676	15//
Nicolás F.º de San Juan	22 septiembre 1676-11 octubre 1679	365//
Blas Joseph Esper	22 septiembre 1676-16 septiembre 1679	365//
Juan Sánchez Modrego	28 noviembre 1678-1679 6 junio 1679-1687 6 abril 1686-5 abril 1692	200/ 300// 300//
Francisco San Martín	1 agosto 1680-24 mayo 1682	300//
Pedro Anglada	24 junio 1682-1692	300//
Joseph Abadía (suplente)	1 a 7 octubre 1684	20 rv/día
Joseph Miranda (suplente)	1 a 7 octubre 1684	20 rv/día
Manuel G. M.ª y Almunia	Octubre 1684	20 rv/día
Antonio Solanot	27 abril 1685-7 septiembre 1685	52//
Pedro Viciende Agosto	1688-1694 (se fue en 1691)	300//
Baltasar Benavente	7 marzo 1692-1693 17 agosto 1693-1694 17 agosto 1694-27 octubre 1696	213/16/8 262/10/ 270/16/8
Pedro Calavera	7 marzo 1692-1693 17 agosto 1693-1694 17 agosto 1694-1695	213/16/8 262/16/8 270/16/8
Pedro Peña	3 marzo 1695-1705	280//
Pedro Soto	8 mayo 1696-1699	240// (rectificado a 280//)

* Datos extraídos de los libros de Actas municipales y del *Libro de la Conducción de Médicos 1673-1742*.

** Fechas de inicio y final de la contratación.

*** Las cantidades se expresan en libras/sueldos/dineros o bien en reales de vellón (rv).

Tabla 2

RELACIÓN DE MÉDICOS DE BARBASTRO
EN EL SIGLO XVIII Y SALARIO DE LOS CONDUCIDOS*

NOMBRE DEL MÉDICO	FECHAS DEL CONTRATO	SALARIO**
Gerónimo Cossin	18 agosto 1701-1702 18 agosto 1705-1715	280// 230//
Pedro Peña	18 agosto 1701-1702 17 agosto 1705-1707	280// 230//
Pedro Soto	5 julio 1696-18 mayo 1705	280//
Antonio Pérez	20 junio 1705-1710 18 agosto 1710-1723 (jubilado) 1723-1725 (en activo) 1725-1728 (jubilado) 1728-1730	200// 250// 100// 240// 100/7
Francisco Cortel	20 junio 1705-18 junio 1706	280//
Dr. Martínez (suplente)	1706-1707	20//
Roque Andreu	1 julio 1708-2 diciembre 1746 (jubilado) 2 diciembre 1746 1747 (suplente)	300// 100// 110//
Dr. Juste	1723-1733	(no conducido)
Antonio de Grau	1723-1730 1730-1739	280// 300//
Pedro Antonio Romeo	27 noviembre 1739-1747	300//
Gaspar Romeo	1739 1746-1747 (suplente) 1747	(no conducido) ¿ 260//
Manuel Lecina (suplente)	1739-1740	16//
Francisco Puente	16 marzo 1747-1750	230//
Luis Romeo (suplente) (suplente)	1746 14 mayo 1748 15 diciembre 1750	¿ 10 pesos de 8 ¿
Dr. Subías (suplente)	1734 16 julio 1749	(no conducido) 7 pesos
Estanislao de Grao (suplente)	1749	6/8/

*Datos extraídos de los libros de Actas municipales y *Libro de la Conducción de Médicos 1673-1742*.

**Cantidades expresadas en libras/sueldos/dineros.

Contratos, renovaciones y ceses de médicos

En el periodo referido se han estudiado ejemplos muy diversos en el tema de la contratación de médicos. Como ya se ha explicado, los contratos se efectuaban por tres años, que era lo que marcaban las ordinaciones, aunque posteriormente hubo que capitular por periodos de tiempo superiores al permitido, debido a la dificultad de encontrar candidatos que quisieran ser conducidos en una población pequeña. Cuando finalizaba el contrato de un médico, se podía capitular o no con él, en función de los intereses de las dos partes, y en caso de apuro o necesidad se contrataban médicos de refuerzo o suplentes. Por regla general, la ciudad intentaba mantener a los médicos cumplidores cuando concluían sus contratos y los médicos también pretendían seguir trabajando para mantener un poco de estabilidad laboral.

Cese voluntario

Por lo que respecta al cese voluntario de médicos en la conducta antes de finalizar el tiempo pactado, se han localizado dos casos, el del Dr. Benavente que en 1696 remitió al Consejo una carta de despedida tajante, y como no había finalizado su contrato, se ordenó no pagarle «cossa alguna de lo que se le debiese corrido del recibo de agosto hasta de presente»,[249] y aunque su contrato contemplaba la posibilidad de ser sancionado con 100 libras si abandonaba la conducta antes de concluir el tiempo pactado, no hay constancia de que se le multara.[250] El otro fue el del Dr. Puente que en 1750 también remitió un escrito de renuncia que el Ayuntamiento estudió. Finalmente, se acordó que el corregidor lo llamase a su posada para discutir el tema, pactando su continuidad en la ciudad hasta la contratación de un suplente.[251]

[249] AMB, sig. 1.2., caja 33, *Libro de Actas de 1696-1697,* 27-octubre-1696.

[250] AHPH, Protocolo notarial núm. 4560, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1692, pp. 167-171.

[251] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1750-1751,* 11 y 15-diciembre-1750.

Renovación de contrato

Existen varios ejemplos de médicos que trabajaron con plena satisfacción de la ciudad, como es el caso del Dr. Eguizábal que fue contratado a prueba por un año y que demostró cumplir sobradamente con sus obligaciones, motivo por el cual, cuando suplicó al Consejo poder continuar su conducción en la ciudad, «se le dio por cinco años con el mismo salario en los mismos cargos y obligaciones»,[252] es decir, que la ciudad se aseguró los servicios de un buen médico por más años de lo que permitían las ordinaciones. En los contratos de renovación fue frecuente que en el mismo documento se capitulase con dos o más médicos, es decir, que no se hacía un documento para cada médico, aun cuando las condiciones de cada uno fueran diferentes.

Despidos

Los primeros ceses se produjeron con dos de los médicos que habían iniciado la conducta en Barbastro. El Dr. Cariñena fue expulsado de la conducción al finalizar su contrato en 1676 por incumplimiento de sus obligaciones. Es más, la ciudad quedó tan escarmentada que incluso se planteó la conveniencia o no de contratar a otro médico. Pero mientras se deliberaba esta cuestión, el Consejo tuvo que rescindir también el contrato al Dr. Cossin, por los mismos motivos que al anterior, motivo por el que la ciudad no tuvo más remedio que buscar urgentemente a médicos sustitutos. Se propuso al Dr. San Juan, colegial del Colegio de Zaragoza, que fue admitido por el Consejo el 22 de septiembre de 1676 por tres años, y al Dr. Esper,[253] que era médico de Jaca «de toda satisfacción y de prendas muy cabales», en las mismas condiciones que al anterior.[254] Al finalizar el contrato de los mencio-

[252] AMB, sig. 1.2., caja 29, *Libro de Actas de 1673-1674,* 2-abril-1674.

[253] El Dr. Esper era natural de Montalbán y doctor por la Universidad de Zaragoza desde el 26 de febrero de 1665, citado por Jiménez Catalán, M., *op. cit.,* p. 447.

[254] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas 1675-1676*, 24-julio y 22-septiembre-1676.

nados facultativos en 1679, la ciudad volvió a barajar la posibilidad de contratar o no a un tercero, ya que «por la misericordia del Sr. no hay enfermos», y mientras tanto se guardaba en el archivo el dinero del tercero,[255] pero no pudo ser, pues al haber quedado la conducción con un médico, hubo que contratar de nuevo al Dr. Cossin.[256] Es decir, que ante situaciones desesperadas se volvía a admitir a médicos expulsados por mala praxis, debido a las dificultades de conseguir nuevos médicos.

Búsqueda de nuevos facultativos

A la hora de buscar nuevos facultativos, antes de anunciar la vacante se revisaban las instancias que algunos médicos iban remitiendo a la ciudad y que se guardaban para casos de necesidad. Un ejemplo es el doctor Joseph Badía, «collegial de la Universidad de Lérida» que ejercía en Estadilla (Huesca), y que remitió su solicitud a finales del año 1679.[257] Otros dos fueron los doctores Ferraz y Cabrera, que también remitieron solicitudes exponiendo su currículum, aunque desgraciadamente no se han conservado completos estos memoriales.

Pero lo habitual fue que cuando la ciudad precisaba contratar a uno o más médicos, el prior de jurados se encargara de buscarlos y proponer al Consejo a los más idóneos para someter a votación su elección. La búsqueda se realizaba entre médicos conocidos o bien solicitando información al Colegio de Médicos de Zaragoza. Un ejemplo muy documentado es el que se dio en 1685, al concluir el Dr. Juan Sánchez sus seis años de conducción.[258] El prior de jurados

[255] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas 1679-1680*, 1 y 2-marzo-1680.

[256] El Dr. Cossin desarrolló su trabajo de forma ininterrumpida hasta su fallecimiento en 1715.

[257] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680,* 30-diciembre-1679, 8-enero-1680.

[258] Fue autorizado a regresar a su conducta de Borja, pagándosele la deuda acumulada hasta el mismo día de cesar en la conducta de Barbastro. AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1684-1685,* 15-febrero-1685.

realizó sus pesquisas y en el consejo celebrado el día 27 de marzo propuso a los médicos Lalana, de Berbegal, Salas, de la villa de Monzón, Solanot, de la villa de Benabarre y Fausto Companis, de Cataluña, casi todos facultativos que ejercían en pueblos de las inmediaciones y de los que puede que se tuviese alguna noticia de su trabajo. El Consejo se dio un plazo de quince días para hacer la elección,[259] y en el consejo celebrado el 12 de abril se votó a los aspirantes, que en estos días habían aumentado su número a seis. El resultado de la votación fue el siguiente: el Dr. Solanot obtuvo 7 votos; el Dr. Salas 10; el Dr. Companis 1; el Dr. Belenguer, de La Puebla de Castro, 2, y los doctores Lalana y Boralue, de la villa de Casbas, no obtuvieron ningún voto.

La elección quedó reducida a los doctores Solanot y Salas, pero como los jurados no llegaron a ponerse de acuerdo, se volvió a aplazar la decisión hasta el día 27 de abril, en la que se utilizó el sistema de voto con habas blancas y negras, descartando el de «voto claro»,[260] siendo el resultado el siguiente: el Dr. Solanot obtuvo 15 blancas y 9 negras, mientras que el Dr. Salas sólo consiguió 12 blancas y 12 negras, por lo que fue elegido el Dr. Solanot que había sacado más habas blancas. Enterado el mencionado médico del resultado de la votación, remitió al Consejo una carta agradeciendo su elección que fue contestada indicándole que se desocupara y se incorporase lo antes posible a la conducción.[261] Pero tras cuatro o cinco meses de trabajo el Dr. Solanot abandonó la conducción de médicos con permiso del prior de jurados el 7 de septiembre de 1685, sin que haya quedado constancia de los motivos de su marcha.[262]

[259] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1684-1685,* 27-marzo-1685.

[260] Suponemos que frente al voto secreto de la «fabeación», el voto claro debía de ser el que se hacía a mano alzada en el que todo el mundo veía claramente lo que votaban los demás.

[261] La ciudad capituló con el Dr. Solanot el 6-mayo-1685. AHPH, Protocolo notarial núm. 4553, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1685, pp. 250-254.

[262] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas 1684-1685,* 12 y 27-abril, 4-mayo, y 7-septiembre-1685.

Posteriormente, en el siglo XVIII se volvieron a repetir situaciones similares, por ejemplo, en 1705 se anunció una vacante y se recibieron cinco solicitudes, incluso una del Dr. Diego Barbastro que en su currículo tenía el haber desempeñado el cargo de sustituto de catedrático en Salamanca. El mecanismo de elección seguía siendo el mismo, de forma que, una vez estudiadas las solicitudes y currículos de los aspirantes, se votó por el sistema de «faveación», saliendo elegido el Dr. Antonio Pérez, aunque también pareció conveniente contratar al segundo más votado, el Dr. Francisco Cortell, en beneficio de la asistencia de los pacientes, para lo cual hubo que rebajar el salario a los demás médicos.[263]

Al finalizar los mencionados contratos en 1708, volvió a surgir el problema, pero en esta ocasión se tomó la decisión de escribir a Zaragoza y a Huesca «y demás partes en que ubiese médicos de fama para si querían benir a conducirse en la presente ciudad por aquella cantidad y tiempo que pareciese, y pudiera ajustar y conbenir dicho Ilmo. Ayuntamiento con los dichos Médicos». En esta ocasión se contrató al Dr. Andreu,[264] cuyo trabajo debió ser muy bueno, ya que existe una nota en el *Libro de Actas de 1711* referente a que se le habían pagado los 300 escudos (300 libras) que se le adeudaban de cuando estuvo ocupada la ciudad por las tropas del Archiduque,[265] «y también en atención al consuelo que tienen los vecinos en su asistencia y buen pruebo que les hace en la felicidad y seguridad de las curaciones en todas las enfermedades y haciendo en esto la voluntad del

[263] Los candidatos fueron los doctores Diego Barbastro, Francisco Cortell, Antonio Pérez, Fernández de Sigena y Pedro Romeo. Los dos médicos contratados lo fueron por 200 libras. AMB, sig. 1.2., caja 34, *Libro de Actas de 1704-1705,* 20-junio-1705.

[264] Finalmente se contrataría al Dr. Roque Andreu el 1-julio-1708 por un salario de 300 libras anuales, volviendo la plantilla de médicos de la ciudad a ser de tres. AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1708,* 25-junio-1708.

[265] Este comentario hace referencia al periodo en que la ciudad estuvo en manos del aspirante al trono, el Archiduque Carlos de Habsburgo, entre 1706-1707.

pueblo y en consideración de lo sobredicho conformes resolvieron y ordenaron se escriba en el Libro de la Conducción de Médicos».[266] Este comentario que expresamente dejaron anotado los munícipes sobre el buen hacer de un médico es excepcional, pues lo normal fueron las disputas entre los médicos y los vecinos, unos por falta de cobro y los otros por la mala asistencia que recibían, motivo por el cual sorprende gratamente este reconocimiento reflejado en los libros de actas para que quedara para la posteridad.

Otro momento apurado se produjo en 1723, cuando la ciudad despidió simultáneamente a dos médicos y para sustituirlos se solicitó referencias al protomédico de Aragón. La ciudad recibió currículos de varios médicos de pueblos próximos, como Berbegal, Alquézar, Angüés o Graus, incluso uno de Valtierra, del Reino de Navarra. Tras una serie de discusiones muy violentas entre los ediles municipales y la renuncia de varios de los médicos admitidos que tenían muy buenas referencias del protomédico, se contrató al Dr. Grau, médico de Graus, a la vez que se volvía a admitir a los médicos despedidos, pero aceptando un salario inferior al que cobraban anteriormente.[267] En este caso, parece ser que prevalecieron los intereses de algún munícipe frente a los informes remitidos por el protomédico, de lo contrario no se comprenden estas discusiones violentas y, sobre todo, las renuncias de médicos avalados por una institución de tanta solvencia como el protomédico de Aragón.

Número de médicos de la conducción de Barbastro

El Consejo de la ciudad decidió en 1673 que el número idóneo de médicos para la asistencia de todos los habitantes, incluido clero y pobres, era de tres, pero los problemas eco-

[266] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1711, 1712, 1713* y *1717,* 10-marzo-1712.

[267] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1721-1723,* 21-julio, 13 y 22-agosto-1723.

nómicos, renuncias, jubilaciones y la dificultad en encontrar sustitutos adecuados, redujeron la plantilla a dos e incluso, en momentos puntuales, era un solo facultativo el que asumía todo el trabajo asistencial y sólo de forma puntual la ciudad se permitió conducir a cuatro médicos.

El primer problema serio que surgió con la plantilla se produjo sólo tres años después de poner en marcha el sistema de médicos conducidos, ya que se expulsó a dos médicos por incumplimiento de funciones. La situación se solventó provisionalmente contratando a un médico de apoyo mientras se buscaba a dos facultativos para completar la plantilla. Posteriormente, en 1679 la ciudad decidió permanecer con sólo dos médicos, mientras se pensaba si contratar a un tercero, pero esta situación no se prolongó demasiado, ya que en 1680 se capituló con los doctores Cossin, San Martín y Sánchez, recuperándose el número de tres.[268]

Pasados once años, en 1691 volvió a surgir de nuevo la duda de si se debía conducir a dos o a tres médicos. Se intentó volver a contratar sin éxito al médico cesante, el Dr. Viciende.[269] Al año siguiente la situación se agravó, pues en 1692 finalizó su contrato el Dr. Anglada, que tampoco quiso continuar en la conducta, por lo que sólo quedó un médico para toda la asistencia. Finalmente, tras infinitas gestiones, se solucionó el problema contratando a dos médicos de Fraga, restaurándose así la conducta con tres médicos.[270]

[268] AHPH, Protocolo notarial núm. 4533, notario de Barbastro Martín Sanz, año 1680, pp. 343-345.

[269] El Dr. Viciende procedía de la villa de Sariñena y fue contratado por seis años, de 1688 a 1694, pero a los tres años dejó la conducción de Barbastro y no se le pudo retener. AHPH, Protocolo notarial núm. 4556, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1688, pp. 78-81.

[270] Se nombró una junta presidida por el prior de jurados y compuesta por los señores: D. Juan de Bardaxí, Pedro Santángel, Nicolás Çaporta, Francisco de Comas, Pedro Gabarre, Juan Francisco Calbo, Juan de Marta y Juan de Trillo, con todo el poder necesario y con voto «consultibo» que contrataron a los médicos Calavera y Benavente de Fraga. AMB, sig. 1.2., caja 33, *Libro de Actas de 1691-1692,* 30-noviembre-1691, 23 y 29-febrero-1692. AHPH, Protocolo notarial núm. 4560, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1692, pp. 167-171.

Otro problema imprevisto surgía cuando fallecía alguno de los médicos conducidos, pues dejaba la conducción con una vacante difícil de cubrir a corto plazo. El primer médico conducido que falleció en Barbastro fue el Dr. San Martín que había sido contratado en 1680 como consecuencia de las presiones que ejerció la Iglesia, ya que había exigido disponer de tres médicos de confianza.

Posteriormente, a comienzos del siglo XVIII la ciudad disponía de tres médicos conducidos, pero la Guerra de Sucesión empobreció a los vecinos, por lo que el mantenimiento de los tres se hizo muy gravoso. A pesar de todo, en 1705, al fallecer el Dr. Soto, se contrató a dos sustitutos, por lo que por primera vez la ciudad contó con cuatro médicos conducidos, pero con un sueldo bastante menor, ya que no se aumentó la recaudación.[271] Pasados diez años, al fallecer en 1715 el Dr. Cossin, la plantilla de médicos conducidos quedó reducida a dos facultativos, pero las cargas y suministros para el Ejército seguían asfixiando a la ciudad, por lo que no sólo no se cubrió la tercera vacante, sino que además algún año no se pudo repartir y cobrar la conducción de médicos, motivo por el cual sus salarios se retrasaron de forma importante.[272] Esta situación se mantuvo ocho años, ya que hasta 1723 no se pudo recuperar la plantilla de tres médicos con los doctores Andreu, Grau y Pérez. Pasados siete años, en 1730, al fallecer el Dr. Pérez, la conducta de Barbastro quedó en manos de dos médicos que permanecieron solos casi toda la década, dándose el caso de que cuando enfermaba uno de ellos el otro asumía todo el peso del trabajo.

Finalmente, en 1746, al jubilarse el Dr. Andreu tras 38 años de servicio, la situación se hizo crítica, pues uno de los otros dos médicos estaba enfermo. Se hicieron las gestiones habituales y se contrató a dos facultativos, recuperándose el nivel asistencial, aunque el Dr. Francisco Puente, que vino de

[271] AMB, sig. 1.2., caja 34, *Libro de Actas 1704-1705,* 20-junio-1705.

[272] AMB, sig. 1.2., caja 36, *Libro de Actas 1715-1716,* 1-julio-1715.

Fonz, se despidió a los pocos meses, volviéndose a plantear el eterno dilema de si conducir a dos o a tres médicos. Una vez anunciada la vacante, llegaron a la ciudad seis memoriales de sendos candidatos, siendo elegido el Dr. Luis Romeo, hijo del Dr. Antonio Romeo. Se firmó el contrato con él «teniendo en cuenta las Capitulaciones antiguas», pero dejando claro que en caso de enfermar algún médico, si fuese preciso traer un suplente, este sería pagado con el dinero de los médicos titulares, para evitar situaciones que ya se habían producido anteriormente.[273] Por último, hay que mencionar que en 1751 la conducta de Barbastro quedó en manos de dos médicos, los hermanos Gaspar y Luis Romeo.

Como colofón a este apartado hay que decir que la ciudad volvió a aprobar de nuevo la conducción cerrada de médicos en 1789, conducción concejil con tres facultativos para 2.000 vecinos, clero, ocho comunidades religiosas y 12 gremios, mientras que los siete cirujanos y los cinco boticarios siguieron con la conducción abierta, como había sido siempre.[274]

Sustitutos y suplentes en la conducción de médicos

No debía ser infrecuente el que los médicos conducidos enfermaran o sufrieran diferentes contingencias, por lo que en algunos lugares se protegían capitulando en el contrato la forma de actuar ante los imprevistos. Por ejemplo, en Borja se pactaba con los médicos que en caso de enfermar debían ser ellos mismos los que contrataran a sus expensas a un suplente. Pero este sistema sólo funcionaba cuando se trataba de unos pocos días, pues si la situación se prolongaba, el médico no podía afrontar los gastos de un sustituto a largo plazo.[275] El sistema utilizado en Barbastro no fue siempre igual, ya que en algún caso se pagó al médico suplente con

[273] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1750-1751,* 11 y 15-diciembre-1750.

[274] AMB, sig. 2.4.1., caja 1, 1785.

[275] Gracia Rivas, M., *op. cit.,* p. 172.

dinero procedente de la conducción. Las innumerables bajas temporales o definitivas de médicos debidas a diferentes motivos, dieron lugar a que la ciudad de Barbastro se viera obligada a contratar constantemente a médicos de refuerzo o a sustitutos para poder mantener el nivel asistencial. Eran contratos firmados por un tiempo limitado, mientras se reincorporaba el titular o se solucionaba definitivamente el problema, por lo cual el suplente abandonaba la conducta médica cobrando lo que se había estipulado.

En el periodo estudiado se produjeron abundantes sustituciones de titulares debido, fundamentalmente, a enfermedades. La primera suplencia se produjo en 1676, al caer enfermo el Dr. Eguizábal, siendo requeridos los servicios del Dr. Cossin, que había sido expulsado de la conducta. Este reclamó al Consejo una compensación económica por su trabajo y después de denegársela reiteradamente, finalmente, decidió abonarle 10 escudos o libras jaquesas, que le entregó Juan Pozuelo, conductor de los derechos de la conducción.[276] Es decir, que esta primera sustitución se solventó contratando a un médico que vivía en la ciudad, pero ajeno a la conducción.

La siguiente sustitución conocida se efectuó en 1746 cuando el Dr. Gaspar Romeo, que estaba como suplente en la conducción, solicitó 15 días de licencia para «medicarse de algunos accidentes que padece». El Ayuntamiento le puso por condición dejar una lista de sus enfermos al otro médico, y como sustituto quedó su hermano, el Dr. Luis Romeo[277] que, presumiblemente, se encontraba en la ciudad ejerciendo la medicina privada.

Posteriormente, en 1748 se produjo una nueva sustitución, pero en este caso por enfermedad de los tres médicos de la ciudad. Se volvió a contratar durante diez días al Dr. Luis

[276] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1675-1676,* 2 y 10-octubre-1676.

[277] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1745-1747,* 28-enero-1746.

Romeo que cobró 10 pesos de a ocho reales (20 libras), procedentes del caudal de la conducta médica y proporcional al salario de los tres médicos, es decir, a costa del salario de los propios médicos conducidos que estaban enfermos.[278]

Un año después, volvieron a enfermar dos de los médicos, quedando únicamente el Dr. Romeo para atender a todos los pacientes. Este elevó un memorial al Ayuntamiento en el que solicitaba ayuda, alegando que había multitud de enfermos, motivo por el cual se contrató como suplente al Dr. Subías, que estaba ejerciendo en Castejón del Puente.[279] Permaneció en la ciudad ocho días y cobró por ello 7 pesos (14 libras). Pero la situación no mejoró y en agosto, de nuevo, el Dr. Romeo informó que había muchos enfermos por la epidemia y que había que volver a contratar a un suplente. En este caso se pensó en la villa de Naval que disponía de dos médicos, contratando a uno de ellos, por un mes, a costa del caudal de la conducción de médicos, no del salario de los médicos. A pesar de todo, no ha quedado constancia documental de que esta suplencia se realizara, pero sí la hay de que el Dr. Estanislao de Grau, natural de Graus y bachiller por la Universidad de Huesca desde el año anterior, cobró una gratificación de 6 libras 8 dineros por visitar en Barbastro, ya que sus médicos estaban enfermos.[280]

Como consecuencia del despido de algún médico también se produjeron sustituciones temporales. Por ejemplo, cuando se expulsó a los doctores Cariñena y Cossin en 1676, hubo que contratar al Dr. Valero para visitar a los enfermos, percibiendo por su trabajo 15 libras jaquesas procedentes de lo recaudado de conducción.

[278] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1748-1749,* 14-mayo-1748.

[279] El Dr. Subías había mandado una solicitud para trabajar en Barbastro en 1743 y se le autorizó a ejercer su profesión fuera de la conducta, por lo que era conocido tanto de médicos como de vecinos. Vivía en la calle Castelnou en 1750. AMB, sig. 2.4.1., caja 9, carpeta 1749-1750.

[280] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1748-1749*, 17-junio y 11-agosto-1749.

Otro motivo que determinó el contrato de sustitutos fue la jubilación de algún médico conducido. Un buen ejemplo son las interinidades efectuadas en 1747 por los doctores Gaspar Romeo y Joseph Roque Andreu, que ya estaba jubilado y residía en la ciudad, mientras se buscaba a dos médicos para la conducta.[281] Sus salarios fueron abonados de la recaudación para la conducta.

Cuando se declaraba una epidemia en la ciudad también fue frecuente el contrato de médicos suplentes, como ocurrió en el verano de 1684. Los tres médicos conducidos fueron enfermando, por lo que el prior de jurados recibió un poder del Consejo para buscar médicos para la asistencia de los muchos enfermos que se habían acumulado, contratando a los facultativos Joseph Abadía, Joseph Miranda y Manuel Jerónimo Marías y Almunia, que cobraron a razón de 20 reales de vellón (2 libras) por día trabajado. Los dos primeros trabajaron del día 1 al 7 de octubre y el último dieciocho días, hasta que el Consejo determinó que ya no era necesaria su presencia.[282] El siguiente brote epidémico que obligó a plantearse el contrato de médicos de apoyo se dio en marzo de 1730 y en el que enfermó el Dr. Andreu. Como sólo había dos médicos conducidos la ciudad quedó en manos del Dr. Grau, por lo que el Ayuntamiento comenzó a discutir la necesidad de buscar a un médico de apoyo, pues había muchas quejas entre los vecinos por falta de asistencia. Como la situación económica era insostenible y la epidemia no había producido demasiados enfermos de cuidado, se autorizó al cirujano Manuel Lacambra a ayudar al médico y no se llegó a contratar a ningún facultativo,[283] siendo esta la

[281] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1745-1747,* 9-marzo-1747.

[282] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1683-1684,* 6-octubre-1684.

[283] Manuel Lacambra en unos documentos aparece como maestro cirujano y en otros como boticario. En los levantamientos de cuentas entre 1714 y 1718, primero fue exonerado del pago de médicos y, posteriormente, cobró 23 libras 8 sueldos «por reconocer ser de beneficio a la ciudad». AMB, *Libro de la Conducción de Médicos 1673-1742,* fol. 128.

única vez que aparece en la documentación consultada el hecho de que un cirujano realizase el trabajo que correspondía a un médico.[284] No hay constancia de cuanto se le pagó al cirujano.

Para concluir este apartado hay que mencionar un último motivo que dio lugar al contrato de suplentes y no es otro que el fallecimiento de alguno de los médicos. Esta situación se planteó por primera vez al fallecer el Dr. Grau en 1739, debiendo contratar al Dr. Manuel Lecina que ejercía en la ciudad de forma privada, cobrando por su trabajo 16 libras jaquesas.[285]

A la vista de las diferentes sustituciones de médicos comentadas, se puede afirmar que a la hora de buscar sustitutos, en primer lugar, se pensaba en los médicos no conducidos que vivían en la ciudad, como es el caso del Dr. Cossin, los hermanos Romeo o los doctores Lecina y Juste,[286] incluso jubilados como el Dr. Andreu. En caso de no ser posible esta solución, se les buscaba en las inmediaciones, y en un momento de apuro económico se llegó a utilizar los servicios de un cirujano de apoyo al único médico sano que quedaba, en vez de contratar a un suplente médico. El salario de los suplentes procedía de la masa de la conducta, del salario de los médicos enfermos o bien de los fondos de propios. Por otra parte, esta contratación de sustitutos pone de manifiesto la existencia en Barbastro de médicos no conducidos que supuestamente vivían del ejercicio libre de su profesión, asistiendo a vecinos de la ciudad o del entorno que se pudieran permitir el pago de consultas privadas.

[284] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1730-1733,* 11-marzo-1730.

[285] AMB, sig. 2.4.1., caja 8, carpeta de 1739-1740.

[286] Hay constancia documental de que entre 1723 y 1732 el Dr. Juste vivió en la calle Ramón Palacio. No estuvo nunca conducido, pero hizo alguna sustitución a los médicos conducidos. AMB, sig. 2.4.1., caja 7, carpetas de 1723 a 1733.

Jubilación de los médicos conducidos

Otra situación frecuente a la que se enfrentaron los Consejos municipales y Ayuntamientos fue la jubilación de alguno de sus médicos conducidos. Eran médicos con muchos años de servicio que por edad o por enfermedad ya no estaban en condiciones de ejercer como lo habían hecho anteriormente y que no se les podía despedir de cualquier manera. En las ciudades en las que los facultativos eran contratados de forma vitalicia, cuando uno de ellos por edad o achaques no podía seguir trabajando de la forma habitual, se le permitía hacerlo en función de su capacidad, mientras tanto la población buscaba a un médico de apoyo. Un buen ejemplo es la ciudad de Alicante que disponía de médicos vitalicios y al llegar a una edad avanzada contrataban a un tercero o incluso cuarto médico supernumerario que compartían el salario con los titulares o, incluso, trabajaban gratis con la promesa de obtener la plaza en el futuro.[287]

Por lo que respecta a Aragón, Gracia Rivas ha documentado el caso de un médico conducido que enfermó en Borja en 1693 y como la situación se prolongó, la ciudad decidió sustituirlo, pero dejándole una salario vitalicio de 40 cahíces de trigo, con la condición de asistir a las consultas que le ofreciesen, si mejoraba de su enfermedad.[288]

En la ciudad de Barbastro se han encontrado dos ejemplos de médicos que hubo que jubilar estando conducidos. El primero fue el Dr. Pérez que había permanecido en la conducta entre 1705 y 1723, pero sus condiciones físicas ya no le permitían seguir trabajando. Los trámites de su jubilación se desarrollaron en medio de una situación bastante complicada y que en la documentación ha quedado reflejada de forma muy confusa. Según consta en el *Libro de Actas*

[287] En 1735 se decidió que los médicos de apoyo cobrasen parte del dinero que percibían los titulares por hacer su trabajo. Perdiguero Gil, E., y Bernabeu Mestre, J., *op. cit.,* pp. 166 y 169.

[288] Gracia Rivas, M., *op. cit.,* p. 172.

municipales de 1723, la ciudad estaba dispuesta a despedir a dos de sus médicos, los doctores Pérez y Andreu, ante lo cual el Dr. Pérez remitió al Ayuntamiento un memorial solicitando causar baja por enfermedad y el Dr. Andreu, antes de ser despedido, solicitó también la baja voluntaria. Cuando llegaron los meses de calor se acumularon los enfermos de fiebres, y la falta de asistencia médica dio lugar a una situación bastante crítica, ya que no había habido forma de contratar a ninguno de los médicos que se pretendió, lo que ocasionó un sinfín de sesiones municipales muy crispadas en las que se intentó solucionar el grave problema asistencial creado por la baja de los dos médicos. Por fin, tras infinitas discusiones, una parte de los regidores propusieron contratar a Antonio Grau, médico de Graus, e insinuar a los médicos despedidos que continuasen trabajando en la ciudad pero con menor salario.

La realidad fue que en el mes de agosto los regidores seguían sin ponerse de acuerdo. Finalmente, se acordó que los doctores Grau y Andreu llevasen la conducta en las mismas condiciones salariales que antes del despido, y que el Dr. Pérez se jubilara con un salario de 100 libras anuales, pero con la obligación de acudir a todas las consultas que fuera llamado en la ciudad y visitar el convento de capuchinas.[289] Pero por imposición del Cabildo el Dr. Pérez se reincorporó a la conducción, trabajando entre 1725 y 1726, hasta que en junio de 1727, en atención a los servicios prestados, se le jubiló definitivamente en las mismas condiciones que se habían pactado anteriormente.[290] Por su parte, con los médicos Andreu y Grau se firmó un contrato por tres años, con un salario de 280 libras anuales, pues había más dinero de la conducción a repartir entre los dos.[291]

[289] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1721-1723*, 13 y 22-agosto-1723.

[290] Percibir 100 libras anuales, acudir a las consultas a las que fuera llamado y asistir al convento de las capuchinas. Permaneció en esta situación hasta su fallecimiento en 1730. AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 10-junio-1727.

[291] Ibíd. 10-junio-1727.

El otro ejemplo es el del médico conducido Joseph Andreu que llegó a la edad de jubilación en 1746. Se capituló de igual forma que con su predecesor, es decir, se le asignó un salario y la obligación de acudir a las visitas o a los pacientes que lo llamasen, mientras se buscaba un sustituto.[292] En la capitulación firmada en 1747 se especificaba que el Dr. Andreu quedaba como jubilado con un salario de 110 libras anuales, debiendo asistir a quien le llamase, mientras que los otros dos médicos quedaban de la siguiente manera: Gaspar Romeo con 260 libras y Francisco Puente con 230 libras, añadiendo que «concluida la jubilación del dicho Dr. Joseph Andreu por muerte, las ciento y diez libras de su salario de jubilado hayan de recaer y recaigan en los dichos D. Gaspar Romeo y Francisco Puente, asta cumplirles â cada uno trescientas libras de salario en cada un año».[293]

Estos médicos jubilados y asalariados por una ciudad estaban obligados por la capitulación de jubilación a permanecer en la ciudad, es decir, sin libertad de movimiento, pero tampoco estaban completamente fuera del mercado laboral, ya que en 1705 la ciudad intentó contratar al Dr. Sánchez, que había trabajado anteriormente en Barbastro, y que estaba jubilado en Jaca. A pesar de estar dispuesto a regresar, el Ayuntamiento de Jaca no se lo permitió.[294]

Condiciones de trabajo de los médicos conducidos

No hay demasiados datos referentes a las circunstancias y condiciones laborales en las que se desarrollaba el trabajo de los médicos conducidos en Barbastro. Por supuesto que en los contratos y en las ordinaciones se especifican las obligaciones que contraían los médicos que llegaban a la ciudad, pero las particularidades del ejercicio cotidiano son difíciles

[292] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1745-1747,* 2-febrero-1746.

[293] AHPH, Protocolo notarial núm. 4683, notario y secretario de Barbastro Jorge Hermenegildo de Oloriz, año 1736, pp. 21-24.

[294] AMB, sig. 1.2., caja 34, *Libro de Actas de 1704-1705,* 5-junio-1705.

de conocer y sólo ante situaciones especiales, como un brote epidémico o alguna denuncia, aparecen en la documentación datos del quehacer cotidiano de los médicos en la ciudad.

La sistemática habitual era la siguiente, en caso de enfermar un vecino un familiar avisaba al médico yendo a su casa y en caso de no encontrarlo, se paseaba por las calles hasta dar con uno u otro de los facultativos. Pero si esta búsqueda la realizaba más de una persona, podía ocurrir que cada una avisase a un médico diferente, que terminaban acudiendo a visitar al mismo enfermo, lo que daba lugar al consiguiente enfado de los facultativos. Por el contrario, si el enfermo era un fraile o una monja, como los médicos se habían repartido la asistencia de los conventos, cada uno era responsable de sus pacientes y no había duplicidad, mientras que en el caso del hospital, había un turno rotatorio para visitar a sus pacientes, pues además de estar ubicado en la periferia, les daba miedo poder contagiarse con aquellos enfermos. Los conventos de trinitarios, capuchinos o el de la Merced estaban fuera de las murallas de la ciudad y el hospital no sólo estaba apartado, sino que para acceder a él había que salvar una prolongada cuesta que en invierno se hacía intransitable por la nieve y en primavera por el barro, por lo que para realizar estas visitas tendrían que hacer uso de alguna caballería.

Una situación que ha aportado algún dato de cómo realizaban el trabajo los médicos es el brote epidémico en 1684 que dio lugar a un gran número de enfermos. Ante la situación creada, los médicos elevaron un memorial al Consejo informando de que en el mes de abril se había declarado un discreto brote epidémico en la ciudad, cuando en el resto del Reino era mucho más importante. Para optimizar los recursos los facultativos propusieron la distribución de su trabajo, asignando a cada uno un cuartón[295] con los conventos corres-

[295] Un cuartón era un barrio, aunque en Barbastro los cuartones no se componían de calles completas, ya que se daba la circunstancia de que alguna pertenecía a dos cuartones, media calle a uno y la otra media a otro, por ese motivo es muy difícil realizar estudios estadísticos por cuartones al no estar claros los límites.

pondientes, con objeto de evitar los desplazamientos inútiles por la ciudad o bien el acudir dos médicos a una misma casa, mientras otros pacientes se quedaban sin asistencia «de donde se sigue el gemido de algunos con arto dolor de los suplicantes por no poderlos assistir conforme pretende su buen celo». Finalmente, la situación se agravó de forma considerable, pues los tres médicos conducidos enfermaron y en agosto sólo quedaba uno en activo, por lo que en octubre hubo que contratar a tres suplentes, mientras mejoraban los titulares.

Gracias a este memorial hay constancia de que la asistencia médica y los avisos a domicilio o a conventos aún no estaba organizada, por lo que los pacientes avisaban al médico que más les apetecía o al primero que localizaban por la calle, lo que daba lugar a la coincidencia de facultativos en una misma casa o bien desplazamientos de extremo a extremo de la ciudad, repercutiendo en la calidad asistencial de los enfermos. La propuesta de los médicos pretendía sectorizar el trabajo, repartiéndoselo por cuartones con sus conventos respectivos, ya que la asistencia al hospital sí estaba regulada. Los motivos aducidos iban desde la mayor eficacia asistencial, a la posibilidad de disponer los facultativos de más tiempo libre para el estudio: «pues habríamos de ocupar todo el tiempo en visitar los enfermos sin quedarnos nada para poder estudiar Exercicio que sin el es cassi ymposible el acierto ocurriendo como ocurren cada día nuevas enfermedades complicadas con diferentes accidentes que unos y otros necesitan para su socorro de continuado estudio...». El Consejo decidió que fueran los propios médicos los que se repartiesen el trabajo, como mejor creyeran oportuno.[296] Es decir, que una situación especial sirvió para crear una pauta de comportamiento, dejando acordado que cuando se declarase en la ciudad algún brote epidémico, la asistencia médica se sectorizaría por cuartones, encargándose cada médico

[296] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1683-1684,* 19-abril, 16-julio y 27-agosto-1684.

de una zona o barrio de la ciudad y de los conventos correspondientes.

Las epidemias siempre creaban condiciones de trabajo extremas para los médicos. Según Salas Ausens, la ciudad de Barbastro no sufrió especialmente con la peste de mediados del siglo XVII que azotó al Reino, a pesar de lo cual «entre 1681 y 1690 la ciudad atravesó por uno de los períodos más críticos —seguramente el que más— de toda la centuria. Sequías, inundaciones y plagas arruinaron las cosechas; la pobreza se extendió sobre grandes capas sociales y, como colofón, dos años de mortalidad excepcionalmente alta: 1682 y 1684».[297]

La siguiente crisis sanitaria de importancia se vivió ya en el siglo XVIII, concretamente en 1720, con motivo del brote de peste procedente de Marsella. Como consecuencia de la alarma se constituyó la Suprema Junta de Sanidad con autoridad sobre toda la Corona, remitiendo a todos los lugares las medidas que obligatoriamente se debían de adoptar en puertos, fronteras, además de los famosos cordones sanitarios. En cuanto estas normas llegaron a Barbastro se pusieron en práctica de inmediato. Concretamente, en la sesión municipal celebrada el 11 de agosto se leyó la carta que informaba de las mencionadas medidas y providencias que debía de adoptar la ciudad en lo referente a la frontera con Francia para evitar que se introdujese en el Reino el «mal contagioso» que se había declarado en el puerto de Marsella. Entre otras, se volvió a imponer el certificado que todo viajero debía de llevar consigo, garantizando que no procedía de un lugar contagiado. Y para evitar en lo posible el movimiento de forasteros, se suprimió la feria de septiembre.

Para organizar los cordones sanitarios llegaron a la ciudad dos Batallones de Infantería y una Unidad de Caballería que hubo que alojar y proporcionar la correspondiente paja, leña y aceite. Por último, se nombraron guardias cívicas para vigi-

[297] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* p. 184.

lar y controlar las puertas de la ciudad, aunque ante la escasez de oficiales de oficios mecánicos (artesanos) para hacer estas guardias, hubo que designar a los soldados recién llegados.[298] Como finalmente no se llegó a declarar la peste, todo quedó en alarma y medidas preventivas para evitar que el paso de forasteros procedentes de zonas contaminadas introdujese la enfermedad en la ciudad. Los médicos siguieron realizando su trabajo habitual sin sectorizar la ciudad y la Suprema Junta de Sanidad cesó, quedando alguna norma para la prevención de la viruela, aunque hasta la publicación de una Real Cédula en 1751 no se impuso a los médicos la declaración de enfermedad contagiosa.[299]

Pasados diecinueve años se produjo el siguiente brote epidémico. En la primavera de 1739 el número de enfermos era bastante elevado y su asistencia médica deficiente, por lo que el Ayuntamiento tuvo que recordar a los médicos sus obligaciones, gracias a lo cual hay constancia de ellas. En la sesión municipal del 17 de abril se hizo mención a lo «epidémico del tiempo y las enfermedades y muertes sucesibas y la poca aplicación de los médicos en la asistencia de los enfermos...». Para tener conocimiento real de la situación se realizó una especie de encuesta entre los vecinos para comprobar cuál era el grado de satisfacción de la asistencia médica. Como resultado de aquella se recogieron varias quejas referentes a la inasistencia de los médicos a los pacientes en sus casas, por lo que se citó a los facultativos para exponerles las quejas y para recordarles sus obligaciones, ya que de lo contrario serían despedidos. Las advertencias eran siempre las mismas: la obligación que tenían los médicos de hacer las visitas domiciliarias necesarias a los pacientes «tarde y mañana y mas si fuesen necesarias»; hacer consultas entre ellos cuando fuese preciso y recetar personalmente en la misma casa del enfermo. También se apunta un dato muy interesante que es la actitud del colec-

[298] AMB, sig. 1.2., caja 36, *Libro de Actas de 1718-1720,* 11, 17 y 30-julio-1720.

[299] Granjel, L. S., *op. cit.,* 1985, p. 212.

tivo médico ante los niños enfermos, pues debía ser costumbre llevarlos a la casa del facultativo o bien bajarlos a la calle, para evitar al médico subir a los pisos, prácticas no admitidas por el Ayuntamiento, pues era obligatorio asistir a los niños en las mismas condiciones que a los adultos, es decir, acudiendo el facultativo hasta su lecho. Por lo que respecta a cirujanos y boticarios, a los primeros se les recordó que no recetasen medicinas vía oral, bajo multa de 50 escudos (50 libras) y a los segundos que no dispensasen medicamentos sin recetas.[300] Estas advertencias se repetirán constantemente, ya que la transgresión debía de ser práctica habitual.

El último brote epidémico estudiado que obligó a tomar medidas especiales se produjo en la primavera del año 1749, afectando incluso a los propios médicos de la ciudad. En un memorial remitido en julio por los dos médicos conducidos, se hacía mención a la multitud de enfermos producidos por la epidemia, solicitando de nuevo la distribución de la ciudad por cuartones, para comodidad de médicos y enfermos «sin exemplar ni perjuicio de las obligaciones de sus contratos, y con obligación de visitar â qualesquiera que les llame, aunque sea del quarton del otro». Y basándose en la experiencia comentada de 1684, la propuesta fue aceptada, pero con la condición de que cualquier médico debía de atender a aquellos enfermos que expresamente le llamasen, incluso de noche y sin ser de su cuartón.[301] Es decir, que el derecho que asistía al paciente de ser visitado por el médico de su confianza se mantuvo por encima de todo.

Incompatibilidades de los médicos conducidos con los oficios concejiles

El ejercicio profesional de los sanitarios solía ser incompatible con el desempeño de algunos oficios concejiles, este extremo se conoce gracias al estudio de las diferentes ordinaciones de Aragón. Por otra parte, cada localidad tenía sus

[300] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1737-1739,* 17-abril-1739.

[301] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1748-1749,* 1-julio-1749.

peculiaridades a la hora de aplicarlas, es más, ni siquiera coinciden en el tiempo; por ejemplo, Huesca fue la ciudad que las impuso más tempranamente a sus médicos, ya que las ordinaciones de 1587 expresamente indicaban que ningún médico podía ser admitido para justicia, siempre que estuviera en ejercicio público, visitando por salario a enfermos.[302] Posteriormente, las ordinaciones de 1654 ampliaban las incompatibilidades, pues no permitían desempeñar oficios concejiles a ninguna persona que tuviese botiga abierta, excepto a los boticarios,[303] mientras que las ordinaciones de 1703 declaraban inhábiles tanto a médicos como a cirujanos para el desempeño de oficios concejiles, excepto el de consejero y jurado 4.º, y en caso de ejercerlo algún cirujano, este nunca podría entrar por la puerta donde tuviese su botiga bajo pena de inhabilitación.[304] Estas incompatibilidades no sabemos a ciencia cierta a que se debían, aunque suponemos que el hecho de pertenecer al Consejo municipal generaba una serie de obligaciones que podían interferir en el normal desempeño de su profesión, considerada prioritaria para la comunidad.

Por lo que respecta a Zaragoza hay que decir que no encontramos ninguna incompatibilidad que afectara a los sanitarios hasta las ordinaciones de 1615, según las cuales los médicos que fueran jurados tenían la limitación de visitar enfermos que los otros jurados les impusieran al inicio del año bajo pena de sanción.[305] Posteriormente, en las de 1628 se matizaba que no podían visitar a enfermos, a no ser que lo hiciesen en coche o por la noche, con objeto de evitar el absentismo a las horas del consistorio.[306] Finalmente, para evitar que pudiera haber simultáneamente tres médicos ejer-

[302] Pérez de Valdivielso, J., *op. cit.,* fol. 47.

[303] Alegre, J. B., *op. cit.,* p. 173.

[304] Funes y Villalpando, B. de, *Ordinaciones del Regimiento de la Vencedora Ciudad de Huesca*, Zaragoza, Manuel Román, 1703, p. 23.

[305] *Recopilación de todas las ordinaciones... a la ciudad de Çaragoça*, 1615, p. 52.

[306] *Recopilación de todas las ordinaciones... a la ciudad de Çaragoça,* 1628, p. 114.

ciendo como jurados, las ordinaciones de 1659 incluyeron que en caso de salir insaculados tres facultativos para el mismo año el tercero quedaba excluido automáticamente.[307]

En el resto de ciudades, villas y lugares de Aragón poco a poco fueron incorporando a sus ordinaciones algunas incompatibilidades de los sanitarios. Por ejemplo, en la villa de Ejea de los Caballeros, nadie que tuviera una tienda abierta, incluidos los boticarios, podía ejercer el oficio de justicia, mientras que con los médicos y cirujanos conducidos la norma aún era más restrictiva, ya que no se les permitía obtener ningún oficio municipal en la villa.[308]

En la ciudad de Tarazona las ordinaciones de 1702 prohibían que dos médicos o dos boticarios pudieran desempeñar simultáneamente y en el mismo año oficios concejiles. Por otra parte, en caso de salir elegido un médico para un oficio mayor, no se le permitía salir a visitar enfermos fuera de la ciudad y su término mientras ejerciese el mencionado oficio, bajo multa de 200 sueldos (10 libras).[309]

Por su parte, las Ordinaciones de la Comunidad de Teruel y villa de Mosqueruela prohibían el ejercicio de cualquier oficio municipal a los botigueros, traperos, barberos y boticarios, mientras que respecto a los médicos, a pesar de ser considerada su profesión como muy honorífica y no contraria a los oficios, las ordinaciones dicen textualmente: «pero se tiene por cosa indecente y de poca autoridad que en el tiempo que tienen los Oficios y cargos de honra acudan a visitar los enfermos», por lo que en caso de salir insaculado uno de ellos para procurador general no se admitiría, debiendo sortear a otro.[310]

[307] *Ordinaciones de la Imperial ciudad de Zaragoza,* 1659, ord. 85.

[308] *Ordinaciones Reales de la villa de Exea de los Cavalleros hechas en el año 1698 por D. Miguel Guerrero y Guessa,* Zaragoza, Pascual Bueno, Impresor del Reyno de Aragón, 1698, ord. XLVI.

[309] *Ordinaciones de Tarazona hechas por D. Miguel de Jaca Español y Niño,* Zaragoza, Francisco Revilla impresor de la ciudad y de la Santa Inquisición, 1702.

[310] Funes y Villalpando, B. de, *op. cit.,* 1684, ord. XIV y CLXXIII.

Por lo que respecta a las incompatibilidades en la ciudad de Barbastro, en las ordinaciones más antiguas que se han podido consultar no se ha encontrado ningún impedimento para que los médicos de la ciudad desarrollasen oficios municipales, de hecho en 1521 Juan de Santángel, médico y vecino de Barbastro, era consejero de la ciudad.[311] Posteriormente, tampoco hubo tantos inconvenientes para que personas con profesiones sanitarias pudieran desempeñar algunos oficios concejiles, de forma que durante los siglos XVI y XVII hay constancia de que algún médico desempeñó estos cargos. Por ejemplo, ejercieron de jurado 2.º los doctores Jaime Castán y Cristóbal Bendicho, ambos con una sólida posición económica. El oficio de consejero primero preeminente lo desempeñaron los doctores Bendicho, Castán y Braulio del Pueyo, mientras que el de consejero segundo preeminente lo desempeñó el «apotecario» Francisco de Pueyo.[312]

Sin embargo, en las Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro de finales del siglo XVII sí aparecen algunas matizaciones que limitaron el desempeño de oficios municipales a los médicos. Concretamente, en las de 1676 se matizaba que «en caso de sortear a un medico para Prior de Jurados si aceptase el Oficio no pueda aquel año visitar, ni usar el Oficio de Medico so pena de privación del Oficio». Además, se incluyeron normas nuevas de aplicación general a todos los vecinos para poder ser insaculado, como el haber nacido en la ciudad o llevar viviendo seis años continuos. Incluso el nacido en la ciudad, en caso de vivir fuera de ella, debía llevar residiendo en Barbastro un año antes de la insaculación para poder acceder a los mencionados oficios. Otras trabas generales eran la soltería, la viudedad, los pleiteantes y los deudores a la ciudad.

Estas limitaciones fueron aumentando en las sucesivas revisiones que se hicieron de las ordinaciones, incluyendo apartados que limitaban la posibilidad de ser jurados a otras profesiones. En las Ordinaciones de Xulve de 1676 y en las de

[311] Pano, M. de, «Ordinaciones y Paramientos de la ciudad de Barbastro», *Revista de Aragón*, 1904; julio, agosto y septiembre, pp. 345-350.

[312] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* pp. 280-282.

Zelaya de 1686 se hace mención expresa a que los jurados insaculados no debían tener ni botiga, ni mesón, ni ser barberos ni oficios mecánicos, aunque no afectaba a traperos, botigueros, plateros o lenceros, «pero que no puedan vender las cosas de sus botigas siendo Jurado». Es decir que, en caso de ser insaculados, debían abandonar su negocio durante el año que duraba la elección.[313] Esto mismo se repetirá en las Ordinaciones de Monter de 1696, concretamente las ordinaciones núms. 38 y 49 volvían a insistir que para ser jurado había que haber nacido en la ciudad o llevar seis años de residencia en ella, estar casado, no tener ni pleito ni deudas con la ciudad y que el jurado extracto no podía tener ni botiga, ni mesón ni tienda. La ordinación núm. 64 dedicaba el último párrafo a los médicos, diciendo: «Et con esto declaramos, que si sorteare en justicia, ó Prior de Jurados algún Medico, si aceptare el Oficio, no pueda aquel año visitar, ni usar el Oficio de Medico, so pena de privación del Oficio».[314]

Revisando los oficios municipales del siglo XVII estudiados por Salas Ausens encontramos que el único médico que desempeñó un oficio concejil fue el Dr. Jerónimo Cossin como Consejero 2.º. El Consejo de la ciudad nombró una comisión municipal en 1683 para ordenar las capitulaciones de los arrendamientos y administraciones de la ciudad, y para asistir a las juntas relativas a la conducción de médicos se designó, entre otros, al Dr. Cossin.[315]

Del resto de sanitarios de los que hay constancia están Pedro Escalona, «apotecario», que fue Jurado 3.º en 1684-1685[316] y, posteriormente, desempeñó los cargos de Consejero 2.º y 3.º. Domingo Sanz, cirujano y labrador, fue consejero 2.º

[313] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1676, *op. cit.,* ord. núms. 38, 40, 44, 45, 49 y 64, y *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1686, *op. cit.,* ord. núm. 49.

[314] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1696, *op. cit.,* ord. núm. 64.

[315] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas 1683-1684,* 16-octubre-1683.

[316] Pedro Escalona, boticario, figura como jurado en la firma del contrato del Dr. Juan Sánchez Modrego el 6-abril-1686. AHPH, Protocolo notarial núm. 4554, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1686, pp. 135-140.

y Consejero 3.º, lo mismo que el cirujano José de Antonio o el boticario Bernardo Pérez. Por último, el boticario Benito Cabrero que fue Consejero 3.º, lo mismo que el cirujano Martín Sierra o el barbero Bernardo Fontán.[317] La razón de estas incompatibilidades en el desempeño de oficios municipales de importancia se nos escapan, aunque habría que suponer que se debía a una falta de consideración social o bien que se consideraba su trabajo prioritario, ya que al ser insaculados su dedicación a la asistencia sanitaria obligatoriamente quedaba mermada en beneficio de la función municipal. Cabe destacar que la situación de boticarios y cirujanos era diferente a la de los médicos, ya que una vez instalados en la ciudad permanecían en ella mucho tiempo, lo que les facultaba pasados seis años para ser insaculados, mientras que los médicos ni habían nacido en la ciudad, ni permanecían el tiempo suficiente para poder ser insaculados.

Posteriormente, una vez finalizada la Guerra de Sucesión, se suprimieron los Fueros de Aragón y se promulgó el Decreto de Nueva Planta borbónica, siendo los Ayuntamientos aragoneses una de las instituciones que más cambios sufrieron, convirtiéndolos en instituciones «uniformes, burocráticas y aristocráticas, más atentas a la voluntad de los políticos de Madrid que a las aspiraciones de amplios sectores ciudadanos», suprimiendo el ligero matiz democrático que tenían los consejos del anterior sistema.[318] En 1707 llegó a la ciudad de

[317] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* pp. 299, 301 y 302.

[318] Por lo que respecta a la Administración Local en la Corona de Aragón, en tiempo de los Austrias había sido menos rígida que la castellana, con una asamblea general y un comité restringido formado por jurados, con renovación de cargos anual que también se caracterizó por la representación de los gremios en la vida municipal. Una vez publicado el Decreto de Nueva Planta se impusieron cambios importantes tales como el nombramiento de corregidores de tipo castellano, nombramiento de Ayuntamientos en los que se sustituían los jurados elegidos por insaculación por regidores, sustituyéndose las prácticas que se habían realizado hasta ese momento por las castellanas. Aragón quedó dividido en 13 corregimientos, uno de ellos con cabecera en Barbastro y con el Decreto de 3 de abril de 1711 se reestructuró toda la administración del Reino, con nombramiento real para todas las nuevas autoridades municipales «En lo tocante al Govierno municipal de las Ciudades, Villas y Lugares de este Reyno, ha de ser la elección, y nominación mía de las Justicias, Juezes y Subalternos, según el

Barbastro un documento fechado el 30 de junio y firmado por «Philippe Dorleans», con las nuevas normas para el gobierno de la ciudad. Era la aplicación de una de las partes de la Nueva Planta y, curiosamente, entre los nombramientos provisionales de los oficios estaba el de «Thiniente de Justicia», que recayó en el Dr. Jerónimo Cossin. Es decir, que la nueva administración no impuso inicialmente incompatibilidad a los médicos conducidos para desempeñar cargos municipales.[319] Como dice Fernández Cuervo: «ya en junio de 1707 se habían extendido nuevos nombramientos reales para los oficios de la ciudad desplazando del poder a los partidarios de D. Carlos de Austria».[320]

Posteriormente, en el año 1711 el Dr. Cossin fue nombrado colector de médicos, es decir, que recaudaba el dinero para el pago de los salarios de los médicos conducidos, siendo él uno de ellos,[321] y al año siguiente fue nombrado con Biturian Ezquerra «veedor de casas», para revisar unas casas que se encontraban en mal estado.[322] Y en 1714 el Dr. Cossin simultaneó el oficio concejil de regidor con el de médico conducido, a pesar de que las antiguas ordinaciones indicaban que en caso de que un médico aceptara el cargo de regidor no podría ejercer su profesión,[323] todo lo cual hace sospechar que las ordinaciones del siglo XVII eran ya «papel mojado». Como puede verse, el caso del Dr. Cossin fue muy especial, ya que siendo uno de los médicos conducidos lo

número de personas que pareciere, como también el nombramiento de Corregidor, o Alcalde, y sus Subalternos...». Cánovas Sánchez, F., «La Nueva Planta de Aragón», en *Historia de España. La época de los primeros Borbones,* Madrid, Espasa-Calpe, 1985, v. 29, 2.º, pp. 37-39.

[319] AMB, sig. 1.2, caja 34, *Libro de Actas 1706-1707*, mandato de 30-junio-1707.

[320] Fernández Cuervo, M.ª C., *op. cit.,* p. 73.

[321] Estos nombramientos del Dr. Cossin, por la nueva Administración, sugieren que el mencionado médico podría ser un buen adicto a la causa borbónica.

[322] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1711, 1712, 1713* y *1717,* 26-agosto-1711, 2-junio-1712 y 2-mayo-1713.

[323] AMB, sig. 1.2., caja 36, *Libro de Actas de 1714,* 9-febrero-1714.

simultaneó con los cargos y administraciones concejiles más variados, posiblemente por ser partidario del nuevo rey Felipe V.

Fallecimiento de los médicos conducidos

En caso de fallecer un médico durante su periodo de contrato, la conducción debía de pagar a sus herederos la parte proporcional que les correspondiera por el trabajo realizado hasta el momento de la muerte. Si la heredera era su viuda o una hija soltera, se nombraban unos «executores» que se encargaban de gestionar el cobro pendiente. En caso de que la hija estuviera casada, el encargado del cobro de la deuda era su marido, ya que las mujeres casadas estaban sometidas a una «capitis diminutio», quedando en manos del marido la administración de sus derechos, en una clara limitación de atribuciones legales. Como dice M.ª Victoria López-Cordón: «no podían celebrar contratos, presentarse a juicio, enajenar bienes familiares o propios, abrir un comercio o comprometerse laboralmente, sin contar con la expresa autorización del marido».[324]

El primer médico que falleció estando conducido por la ciudad de Barbastro fue el Dr. Francisco San Martín, que habiendo sido contratado el 1 de agosto de 1680 murió en mayo de 1682.[325] La siguiente defunción fue la del Dr. Joseph Soto, el 18 de mayo de 1705, llevando contratado desde el año 1696. Su viuda cobró el dinero que la conducta le debía a su marido, dinero acumulado desde el 18 de agosto de 1704 hasta el mismo día de su fallecimiento, y que ascendía a 210 libras jaquesas. Es decir, que la conducta tenía con el médico un retraso en el pago de su salario de cinco meses, lo que nos da una idea aproximada del problema de los sala-

[324] López-Cordón Cortezo, M. V.ª, «La perfecta casada», *Historia 16*, 259, p. 48.

[325] »En veinte y quatro de Mayo de 1682 fue sepultado en San Francisco a missa el Dr. Francisco San Martín, recibió los sacramentos, testamento Francisco de Comas». ADB, Cinco Libros, tomo 11, 1661-1691, Libro de Muertos, 24-mayo-1682.

rios de los médicos.[326] En su testamento, entre otras cosas, dejó a su sobrino «un vestido de los que tengo de negro con golilla, sombrero, y demás necesario para estar vestido de los de mi llevar», lo que nos da una pista de la indumentaria de los médicos de Barbastro a comienzos del siglo XVIII, vistiendo de la forma tradicional española, de negro y con golilla.

El siguiente médico que falleció fue el Dr. Pedro Peña en 1707. La deuda acumulada por la conducción ascendía a 505 libras 7 sueldos y 4 dineros que fue cobrando su viuda, Teresa Audina, por medio de los «executores», pero que no se saldó definitivamente hasta 1722, es decir, quince años después.[327] En este caso el retraso acumulado por la conducción en el pago del salario era de casi dos años.

Posteriormente, el 16 de mayo de 1715 falleció el Dr. Jerónimo Cossin tras casi cincuenta años de servicio a la ciudad como médico y munícipe. En este caso, la heredera de su abundante patrimonio fue su hija Vicenta Cossin, que fue cobrando las cantidades de dinero que le adeudaban a su padre, hasta saldar definitivamente la deuda en 1720 según consta en diferentes asientos del *Libro de la Conducción de Médicos*.[328] El mencionado facultativo hizo testamento el 26 de marzo de 1715, casi dos meses antes de fallecer, y según consta era caballero regidor y ya estaba enfermo en ese momento. El mencionado documento, además de anular

[326] El Dr. Joseph de Soto fue sepultado en San Francisco a Vísperas por la tarde, era marido de Ana Orosia Arabes, recibió los sacramentos y testó con Lucas Ramón Berbegal, siendo «executores» su mujer y el Guardián de San Francisco. ADB, Cinco Libros, tomo 12, 1692-1710, Libro de Muertos, 18-mayo-1705.

[327] El Dr. Pedro Peña fue sepultado el 25-octubre-1707 en San Francisco, de noche y con licencia del Sr. Obispo, recibió los sacramentos y pagó los derechos. Estaba casado con María Teresa Audina y testó con Lucas Berbegal. ADB, Cinco Libros, tomo 12, 1692-1710, Libro de Muertos, 25-oct-1707.

[328] «En diez y siete de Mayo de dicho año (1715) fue sepultado y muerto en San Francisco el Dr. D. Geronimo Cossin y se le hizo segundo entierro en el Asseo por la Coffradia de San Pedro, recibió los sacramentos hizo testamento notarial Dn. Alejandro Claramonte exs. su hija». ADB, Cinco Libros, tomo 13, 1711-1726, Libro de Muertos, 17-mayo-1715.

cualquier otro anterior, dejaba ordenado que se le debía de enterrar en la iglesia del convento de San Francisco, junto a su mujer, y con el hábito de la congregación. Por otra parte, como pertenecía a la Cofradía de San Pedro, también se le debía de hacer un segundo funeral en la catedral y rezar más de 2.000 misas por la salvación de su alma a cargo de los capellanes de la Casa y Santuario del Pueyo, con la caridad de 2 sueldos 8 dineros cada una, y otra serie de misas en todos los conventos de la ciudad.[329] También recordaba en su testamento a la viuda del maestro cirujano Francisco Pueyo «en recompensa de lo bien que me ha asistido», indicando que se le diera un luto de bayeta negra de calidad compuesto de jubón y vasquiña, y a las criadas que estaban a su servicio también les dejó jubones de luto de bayeta de calidad. Y, finalmente, a «la dicha mi amada hija Dña. Bicenta Cossin todos mis bienes muebles que se hallaren en ser el tiempo de mi fin», para que pudiera disponer de los censales, treudos, como heredero que era él de los bienes de su mujer María Bellosta, por lo que «nombro en heredera y subcesora de todos los dichos drechos de patronado así de capellanías como de beneficios y legados a mi en dichos nombres respectibe tocantes y pertenecientes...».

Pasados quince años, concretamente en 1730, falleció el Dr. Antonio Pérez que había llegado a la ciudad en 1705. En este caso fue su hija Josepha Pérez la heredera, pero como estaba casada con Antonio Bistue no fue preciso nombrar ejecutores para el cobro de la deuda con la condución, que se saldó definitivamente en 1737.[330] El mencionado médico

[329] En el convento de los Arcos de Costean «cientos» (cientos de misas) por sus religiosas, más 500 misas en San Francisco de Barbastro a 2 sueldos 8 dineros, 300 en Santo Domingo a 2 sueldos, 300 en los Capuchinos a 2 sueldos, 200 en San Cosme y San Damián a 2 sueldos, 100 en Santa Lucía a 2 sueldos, y 100 en las Capuchinas a 2 sueldos. AHPH, Protocolo notarial núm. 4734, Notario y Secretario de Barbastro Alejandro Claramonte, año 1715, pp. 14-18.

[330] El Dr. Antonio Pérez, viudo de María Sorribas, fue enterrado el 13-febrero-1730 en la Seo por la Cofradía de San Pedro, habiendo recibido los sacramentos y certificando su testamento Phelipe Berbegal. ADB, Cinco Libros, tomo 14, 1727-1742, Libro de Muertos, 13-febrero-1739.

también pertenecía a la Cofradía de San Pedro y había hecho testamento en 1729 al encontrarse enfermo. Entre sus últimas voluntades estaba la de ser enterrado en la iglesia del convento de Santo Domingo de la Merced o bien en la de San Cosme y San Damián, en una sepultura que era de su propiedad[331]. Como era habitual en aquel momento, dejaba los habituales 10 sueldos 5 dineros para deudos y parientes, además de una limosna de un sueldo para ayuda de la casa de pupilas, según estaba ordenado. Por otra parte, al estar viudo, era a su vez «heredero fideicomisario y usufructuario» de su mujer, por lo que dejaba a sus hijos Joseph y Josepha, hijos también de la fallecida María Sorribas, su herencia y por supuesto el rezo de un buen número de misas por su alma. Firmó el testamento con dificultad, por estar imposibilitado de la mano derecha para escribir.[332]

En el caso del Dr. Antonio de Grau, que falleció en 1739, fue María Subías, su viuda, la que cobró las deudas. En el testamento otorgó apoca (carta de pago) ante el secretario de la ciudad, nombrando como «executores» a Francisco Puente, su yerno y también médico que años más tarde sería conducido por la ciudad, y a Juan Atiguela, encargados de percibir las cantidades adeudadas a la heredera por la conducción de médicos.[333]

Del estudio de estos testamentos se pueden obtener varias consecuencias, por ejemplo, que el único médico con fortuna personal fue el Dr. Cossin, posiblemente por su matrimonio con una mujer acaudalada, ya que el resto de

[331] AHPH, Protocolo notarial núm. 4828, notario y secretario de Barbastro Felipe Ramón de Berbegal, año 1729, pp. 35-38.

[332] AHPH, Protocolo notarial núm. 4828, notario y secretario de Barbastro Felipe Ramón de Berbegal, año 1730, pp. 8-9.

[333] El Dr. Antonio Grau fue enterrado a misa el 19-noviembre-1739 en San Francisco, recibió los Santos Sacramentos, casado con María Subias, no tuvo que testar «por aver dexado la muger con muchos hijos», aunque actuó el notario Berbegal. ADB, Cinco Libros, tomo 14, 1727-1742, Libro de Muertos, 19-noviembre-1739.

facultativos no legaron grandes herencias, aunque esto no les impidió dejar sufragada una ingente cantidad de misas por la salvación de sus almas. También hay constancia de que sólo dos médicos, los doctores Cossin y Pérez, pertenecieron a una cofradía de la ciudad, concretamente, a la de San Pedro que estaba ubicada en la catedral, no relacionada con su profesión, aunque se hicieron enterrar, mayoritariamente, en la iglesia de San Francisco, con el hábito de la orden, en unas criptas que actualmente se están excavando.

Función pericial de los médicos conducidos

Dentro del trabajo cotidiano de los médicos conducidos estaba también su función pericial e higiénica que, tímidamente, comenzaron a desarrollar a partir del siglo XVIII. No hay que olvidar que hasta principios del mencionado siglo había en España una carencia casi absoluta de medidas encaminadas a mejorar la higiene pública y el Estado sólo comenzó a adoptarlas ante la amenaza de la peste de Marsella en 1720, siendo las actuaciones principales: la creación de la Suprema Junta de Sanidad, las Juntas de Sanidad Provinciales y los Consejos Municipales de Sanidad, aunque fueron medidas transitorias, ya que cesaron sus funciones una vez pasado el peligro. La realidad era que no existía una política encaminada a mejorar ni la higiene pública ni la privada.

En Barbastro, todo lo concerniente a la salubridad y policía sanitaria estuvo en manos de los regidores municipales hasta bien entrado el siglo XVIII, intentando imponer normas higiénicas mediante bandos públicos y amenazas de fuertes sanciones al transgresor, para evitar que los vecinos arrojaran a la calle la basura o el estiércol, obligándoles a que los sacaran fuera de la ciudad. También hay innumerables bandos prohibiendo que las caballerías o cualquier clase de animal anduviesen sueltos por las calles, lo mismo que ordeñar en la vía pública o tener colmenas dentro del recinto urba-

no.[334] Otro problema que preocupaba especialmente era la calidad del agua de boca, prohibiendo el lavado de cualquier clase de objeto en abrevaderos y fuentes públicas, y limitando los vertidos contaminantes al río Vero a su paso por la ciudad. En la documentación consultada la intervención de los médicos en estos temas higiénicos no aparece hasta 1728, al solicitarles el Ayuntamiento un informe referente a si era o no perjudicial para la salud el consumo de vino de cosechero.[335]

La siguiente intervención se produjo en el mes de agosto de 1729. En el Ayuntamiento se había recibido una queja sobre la carne que se estaba vendiendo en las tablas alegando «que no era de ley». Como el suministro de carne a la ciudad era un monopolio municipal que salía a subasta al mejor postor, el Ayuntamiento era parte interesada y responsable en este asunto, por lo que mandó avisar a los cortantes de las tablas de carne (personas encargadas de cortarla) y a los médicos, para que informaran si «era carne nociba a la salud» y, mientras se realizaba la inspección, los regidores ordenaron que la carne no se deshiciera ni vendiera bajo multa de 50 escudos (50 libras). De este mismo año es también el primer informe sanitario emitido por los médicos de la ciudad, en el que se referían a «lo perjudicial que son a la salud publica los Puestos Comunes de las casas desde el Puente de San Francisco hasta (el) lado (de) la ciudad y los estercoleros que se hacen en la plaza del matadero que desde el puente de el Portillo hasta frente la Hermita de San Juan...». Los regidores ordenaron que el informe quedase incluido en el libro de actas y que el veedor[336] tomase las medidas oportu-

[334] Este tipo de medidas eran generales para muchas ciudades españolas en las que sus Ayuntamientos intentaban luchar contra la basura, la suciedad y las prácticas antihigiénicas habituales en los vecinos, por ejemplo, en Pamplona. Ramos Martínez, J., *La Salud Pública y el Hospital General de la ciudad de Pamplona en el Antiguo Régimen (1700 a 1815*), Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989, pp. 11-65. O en la ciudad de Murcia, Sáez Gómez, J. M., y Marset Campos, P., art. cit., p. 10.

[335] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 13-diciembre-1728.

[336] El que está señalado por oficio en las ciudades o villas, para reconocer si son conformes a la ley u ordenanza las obras de cualquier gremio u oficinas de bastimentos. *Diccionario de la Lengua Española*, *op. cit*.

nas para que se quitasen los estercoleros de las puertas de la ciudad. Por otra parte, se hizo público un bando prohibiendo arrojar estiércol y hacer hornos de aljez (yeso) en la plaza del Matadero, desde el puente del Portillo hasta San Juan, bajo pena de 60 sueldos (3 libras), a la vez que se ordenaba quitar las balsas de cáñamo que habitualmente había junto a la ribera del río, desde la Penilla hasta el azud del Pueyo.[337]

En este primer informe sanitario los médicos realizaron un repaso sobre varios problemas higiénicos importantes que tenía la ciudad desde tiempo inmemorial: el estiércol que contaminaba calles, puertas y, sobre todo, la plaza del Matadero, en la que se trabajaba con la carne de consumo diario, y la contaminación del agua del río que era la más usada para el consumo de boca por considerarla los vecinos mejor que la de las fuentes de la ciudad.

Las cosas debieron cambiar muy poco, ya que las denuncias sobre estos mismos temas se repetirán de forma regular. Por ejemplo, en 1738 los vecinos denunciaron en el Ayuntamiento ciertos problemas con la carne puesta a la venta, por lo que el 27 de noviembre hubo una reunión extraordinaria de los munícipes con los comisarios nombrados para inspeccionarlas que informaron haber visto en mal estado uno de los carneros, ya que había sido sacrificado por estar enfermo y el resto de la carne también era de mala calidad, mandando quemar el carnero «infecto», e impedir el sacrificio de los demás. En los autos se hacía mención a «que se interesa el bien común y veneficio de la salud publica». Por otra parte, se citó a Josep Pérez, abogado de la ciudad, a los médicos y a Martín Escalona «persona inteligente y que tiene conocimiento de el ganado», que redactaron un informe en el que ratificaban las irregularidades cometidas con la carne, por lo que el Ayuntamiento estaba dispuesto a pedir al «Juez Protector de la Concordia» que rescindiera el arriendo de la car-

[337] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 23 y 30-agosto-1729.

ne si no se abastecía a la ciudad con género bueno y de ley. Finalmente, se decidió poner un perito con conocimientos para controlar diariamente tanto el ganado que iba a ser sacrificado como la calidad de la carne puesta a la venta en las carnicerías. A pesar de todo, al año siguiente, tras una visita de inspección de los médicos y el veedor a la carne, informaron que la habían encontrado de mala calidad y que se la echaron a los perros.[338]

Otro problema importante en el que intervinieron los médicos fue el de la rabia. Habitualmente eran los albéitares los que daban la voz de alarma y a partir de ese momento comenzaba la intervención de los médicos. El primer caso documentado es del año 1749, al advertir al Ayuntamiento que en la ciudad habían rabiado algunos «vagages» (caballerías), como consecuencia de las mordeduras de un perro rabioso procedente de Fonz, que a su vez había contagiado a otros perros de la ciudad. Se pidió consejo al Dr. Gaspar Romeo que «informado del caso y con las noticias que tenía al respecto dijo que estaba la ciudad en caso de pronta providencia porque es muy dable que puedan o hayan podido contagiarse de dicho accidente tanto irracionales como personas y expuesta la ciudad a una tragedia» y, añadió, que habían muerto dos cerdos que fueron enterrados, pero que los perros de las calles bajas los habían desenterrado y sacado sus cabezas que habían traído a la ciudad. También se informó que estaban afectadas algunas caballerías y posiblemente una oveja que murió rabiando, pero que los pastores se la habían comido. Posteriormente, intervino el Dr. Puente confirmando los datos aportados por el Dr. Romeo. Ante esta situación se decidió adoptar varias medidas, como mantener en cuarentena a los siete u ocho pastores que habían comido carne contaminada, y por medio de un bando se ordenó matar a todos los perros y que sus restos no fueran echados al río ni

[338] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1737-1739,* 18-noviembre-1738 y 25-febrero-1739.

a ninguna acequia, sino que fueran enterrados. Por último, se dispuso escribir al lugar de Tarraga para que viniese el saludador, para lo cual se pidió permiso al vicario general «para ussar de sus medicinas, ô, lo que estila en tales cassos». El vicario general aceptó a condición de que el saludador «antes de exercer se presente ante el Vicario General».[339]

Otro tipo de peritación era la que realizaban los sanitarios con los mozos movilizados para el Ejército. El primer documento estudiado data de 1731, en el que se requerían los servicios de los médicos Andreu y Grau y del cirujano Jacinto Grauliana para reconocer a los mozos que habían presentado alegaciones con objeto de no ser movilizados como soldados. Los mencionados sanitarios, tras prestar juramento, reconocieron a trece mozos, de los cuales tres fueron declarados «inabiles para el Servicio de la guerra y manejo de las armas por enfermos accidentados», mientras que el resto fue declarado útil, «y oídas dichas declaraciones mandaron poner en libertad a los enfermos accidentados y a los sanos que los volviesen a donde habían estado».[340] Hay que comentar que cuando se hacía una leva de mozos para engrosar las filas del Ejército, los candidatos a ser movilizados solían huir, por lo que hay que pensar que a estos mozos de Barbastro los tenían custodiados y la única forma que vieron de librarse del real servicio fue alegar enfermedad, práctica habitual mientras duró el servicio militar obligatorio.

Por lo que respecta al agua de boca, ya se ha comentado que siempre fue un problema grave en todos los lugares. En Barbastro los vecinos cogían agua en el río Vero, fuentes y

[339] Para el *Diccionario de la Lengua Española* un saludador es un «embaucador que se dedica a curar o precaver la rabia u otros males, con el aliento, la saliva y ciertas deprecaciones y fórmulas». Según Granjel, el saludador fue la práctica supersticiosa mas difundida en el siglo XVII; se les conocía también como santiguadores, «hombres dotados de un supuesto poder sobrehumano no derivado de pacto diabólico; tal poder les confería virtud para curar diversas enfermedades, de modo muy particular la rabia». Granjel, L. S., *El ejercicio médico y otros capítulos de la medicina española*, Salamanca, Instituto de Historia de la Medicina Española, 1974, p. 57.

[340] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1730-1733,* 4-enero-1731.

abrevaderos; el problema era que al río iban a parar las excretas que se producían a lo largo del tramo urbano, sin tener la prudencia de echarlas aguas abajo, con lo que la contaminación del agua estaba garantizada. Y con las fuentes y abrevaderos ocurría algo similar, pues además de tomar agua o abrevar el ganado, era habitual lavar vajilla o enseres y arrojar todo tipo de basuras que ensuciaban el agua y el entorno. Tras el primer informe de 1729 en el que los médicos alertaban sobre la contaminación de las aguas, no vuelve a aparece ninguna otra mención hasta el mes de agosto de 1732, cuando el río Vero está más bajo de caudal y sus aguas son más fáciles de contaminar. Los médicos conducidos realizaron un informe referente a las «privadas» (retretes) y los perjuicios que causaban al evacuar directamente al río, por lo que el Ayuntamiento advirtió al Colegio de las Escuelas Pías y demás vecinos que estaban situados en esa parte del río que tenían un plazo de ocho días para que «las encañen y pongan de manera que no causen perjuicio a la salud con apercibimiento que se le derribaran».[341] Y es que los retretes de las casas colindantes con el río vertían directamente sobre él, contaminando sus aguas y márgenes. A pesar de todas estas advertencias, el evacuado de aguas negras desde las casas contiguas directamente sobre el río Vero ha sido una práctica habitual hasta finales de los años sesenta del siglo XX, en que al canalizar el río a su paso por el casco urbano se terminó con una práctica ancestral totalmente antihigiénica, aunque en la actualidad aún hay zonas de la ciudad que siguen drenando sus aguas negras a acequias canalizadas que cruzan el recinto urbano.

Otros informes que comenzaron a elevar los médicos fueron los relativos a pacientes con enfermedades infecto-contagiosas y principalmente con tisis. En 1733 el Dr. Grau informó al consistorio que un vecino de la ciudad había fallecido tísico, habiendo dado orden de quemar la ropa y la cama, como era costumbre. Se trata del primer documento localiza-

[341] Ibíd., 26-agosto-1732.

do en el que un médico de Barbastro certifica el fallecimiento de una persona por tuberculosis, al tiempo que nos da a conocer una práctica habitual consistente en quemar la ropa y la cama del enfermo para evitar el contagio. En este sentido hay que decir que tras la epidemia de peste de 1720, para evitar la propagación de enfermedades contagiosas, en algunos Ayuntamientos se había impuesto la norma de quemar todos los objetos personales del fallecido, práctica que no se reguló para toda España hasta la Real Cédula de 1751.[342] De todas formas, estas medidas eran practicadas desde antiguo, por ejemplo, en la peste que sufrió Zaragoza entre 1648 y 1654, hay constancia de que se quemaron grandes cantidades de ropa que había pertenecido a enfermos y fallecidos, en un intento por cortar el contagio.[343] Posteriormente, en 1709, también hay noticia de que en Valencia, entre otras medidas higiénicas, se impuso la de quemar la ropa, muebles y enseres, excepto el metal, que hubieran estado en contacto con pacientes fallecidos por tisis, pues el médico correspondiente tenía la obligación de ponerlo en conocimiento de las autoridades bajo pena de fuertes sanciones.[344] Es decir, que la quema de enseres pertenecientes a fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas era una práctica antigua, aunque no se reguló legalmente hasta mitad del siglo XVIII.

[342] Sáez Gómez, J. M., y Marset Campos, P., art. cit., p. 24, y Riera, J., y Jiménez Muñoz, J. M., «Dos "ordenanzas" sanitarias de Fernando VI», *Asclepio,* 32 (1980), pp. 389-399. El rey Fernando VI reguló la obligatoriedad de establecer medidas profilácticas para objetos que hubieran pertenecido a enfermos contagiosos como los tísicos. La norma contemplaba las inspecciones de sanidad y la obligatoriedad de declaración médica a la autoridad, entre otras. En 1752 se publicó la «Addición» a la Ordenanza anterior de 6-octubre-1751, mencionando el peligro del uso de ropas, muebles y alhajas de los enfermos o muertos por enfermedades «ethicas, typficas y otras contagiofas», debiendo quemar estos objetos para evitar el contagio.

[343] Maiso González, J., *La peste aragonesa de 1648 a 1654*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1982, pp. 38-39.

[344] López Piñero, J. M.; García Ballester, L.; Fresquet Febrer, J. L.; López Terrada, M.ª L.; Mico Navarro, J. A.; Pardo Tomás. J., y Salavert Fabiani. V. L., *Estudios sobre la profesión médica en la sociedad valenciana (1329-1898). Orígenes históricos del Colegio Oficial de Médicos de Valencia*, Valencia, Ajuntament de Valencia, 1998, pp. 272 y 274.

El siguiente caso de fallecimiento producido por tisis y en el que intervinieron los médicos conducidos de Barbastro data de 1744. Como en el caso anterior, el Ayuntamiento dio orden de que las ropas del enfermo fueran quemadas, en presencia del Dr. Gaspar Romeo, en la zona comprendida entre los puentes de San Francisco y Nuevo. El gasto ocasionado fue de 4 reales (8 sueldos) que salieron de la «masa» de la conducción de médicos «como otras veces».[345] Esta noticia aporta la novedad de la utilización del dinero de la conducta médica para esta práctica, ya que hasta la fecha sólo había constancia de su uso para abonar los salarios de las personas que intervenían en la conducta, pero en ningún momento se había destinado este dinero para una cuestión higiénica como era la quema de ropa de un enfermo de tuberculosis.

A partir de 1751 quedó regulada en España la quema de objetos personales de pacientes fallecidos por enfermedades infectocontagiosas, motivo por el cual el Ayuntamiento de Barbastro archivó juntos tres expedientes abiertos como consecuencia del fallecimiento de varios habitantes diagnosticados de tisis.[346] El primero es un «Auto Providencia para la salud pública» iniciado al haber sido informado el corregidor, por parte del Dr. Luis Romeo, del fallecimiento por tisis de una mujer que vivía en la calle de las Monjas y que, en cumplimiento de las Reales órdenes sobre el cuidado de la salud pública, se debía quemar la cama y la ropa de la difunta. El corregidor ordenó que los alguaciles recogieran del domicilio de la paciente la cama, compuesta por «dos bancos, un cañizo, xergon, colchon, dos sabanas, y una manta y su almoada», y la ropa que era «una camisa, un jugon y unas barquiñas todo muy viejo que era la única ropa dejadas por pobres». Todo fue llevado por dos peones al río, bajo el puente de San Hipólito «y con leña se quemo hasta reducir a cenizas todo lo de Isabel Monte».

[345] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1743-1744,* 21-enero-1744.

[346] AMB, sig. 2.4.1. año de 1754. Se trata de una carpeta que recoge de forma pormenorizada el protocolo seguido con los objetos de varios de los fallecidos.

En el mismo expediente hay otro auto iniciado también por el Dr. Gaspar Romeo, poniendo en conocimiento de la autoridad municipal el fallecimiento de otro tísico en la calle la Peña. El médico informó que el paciente tenía «fiebre ectica de 2º grado» y que se le recomendó ir a la montaña para evitar el calor del verano «â tomar Ayres mas puros, y que â menos coste pudiera lograr la leche de la burra que era el único auxilio que pudiera afianzar la mexor duración paliativa». El paciente no hizo caso de la recomendación del médico, «si antes bien, que se valió de Curanderos, que le han precipitado con purgas y ottros Brebages, que según buena medicina de semexantes dolencias están contraindicadas y que finalmente sabe ha muerto tísico». Como en los casos precedentes, los alguaciles se personaron en casa del fallecido para retirar sus ropas y efectos personales que eran «una cama, que se componía de un catre de tixera, un gergon, un colchón, unas sabanas de cáñamo, una Almada, una chupa de paño unos calzones de cáñamo tintado, unas medias, unos zapatos, un peluquín y dos santicos de Algez», que era lo único que tenía, ya que el resto lo había tenido que vender por pobre. Todo esto se llevó al monte del Estudio Mayor o Sepulcro y se quemó. Los peones cobraron por su trabajo 3 sueldos.

El último auto de este expediente corresponde a una chica de 14 años fallecida de «fiebre ectica de 3º grado» y que vivía en la calle de la Merced. En este caso el Dr. Romeo informó que un año antes le había curado una úlcera pútrida en un dedo, pero ahora la fiebre «llego a consumirle la sustancia fibrosa y membranosa de su cuerpo, conque acabo con su vida». Como en los casos anteriores, se quemó la cama y resto de pertenencias: «bancos, cañizo, xergon, savana, almoada, una manta, medias, zapatos, dos pares de barquiñas, un plato, escudilla y vaso del uso de la difunta» en el quemadero del puente de San Francisco, junto a las casas del Rastro.[347]

[347] AMB, sig. 2.4.1., caja 4, carpeta de 1754.

Para finalizar este apartado concerniente a la medicina pericial, hay que mencionar algunas noticias que se tienen sobre la realización de autopsias por parte de los médicos de Barbastro. Los datos son bastante posteriores al periodo estudiado, ya que se trata de una serie de necropsias que se realizaron en el Santo Hospital debido al brote de tercianas que diezmó la ciudad en 1785. Las realizaron, inicialmente, los cuatro médicos de la ciudad, pero al enfermar dos de ellos las continuaron los médicos de apoyo, los doctores Roca de Lérida, Juan Antonio Planella de Azlor y Ramón Español.[348]

Además de los médicos conducidos por el Consejo de Barbastro, hay que mencionar al resto de sanitarios que también trabajaban en la ciudad y que, en diferente régimen económico, colaboraban en la asistencia sanitaria tanto de los vecinos como de su ganado. Hay constancia de que había afincados varios cirujanos, boticarios, parteras, albéitares y herradores, sin olvidar la presencia de empíricos que, bien afincados o como transeúntes, trabajaban en una sanidad que podríamos denominar como paralela a la oficial y que tenía un buen número de clientes debido a la incultura, los atavismos y la pobreza de muchos de los vecinos, incapaces de pagarse ni una consulta de cirujano. Como ya se ha comentado en el caso de los médicos, tampoco los boticarios, cirujanos y parteras eran profesiones estimadas por los vecinos, ya que existían abundantes suspicacias y prejuicios hacia ellos, pues estas profesiones habían sido ejercidas habitualmente por judíos y, por otra parte, su eficacia era muy escasa.

Los cirujanos

Los cirujanos estaban muy alejados del elitista grupo de los médicos tanto en la faceta social, pues ocupaban un escalón más bien bajo, como en la profesional, debido a su for-

[348] En el año 1785 el Colegio de Médicos ya estaba funcionando, y dio orden de practicar varias autopsias a fallecidos por tercianas en dicho año. Arcarazo García, L. A., y Lorén Trasobares, M. P., *op. cit.,* p. 107.

mación, ya que mayoritariamente aprendían el oficio con un maestro cirujano, como cualquier otro artesano, siendo estos los denominados «cirujanos romancistas». Por otra parte, en España y en Italia, debido a la existencia de algunas Universidades con Cátedras de Cirugía, también se formaron algunos cirujanos con titulación universitaria que eran los conocidos como «cirujanos latinos», es decir, con conocimientos de latín que disfrutaban de una mejor consideración social, lo que favoreció que algún médico se dedicase también a la cirugía, a pesar de que estos, por regla general, despreciaban el trabajo manual, pues, como decía un texto del siglo XVII, el médico «no debe cortar, ni quemar, ni colocar emplastos, cosas contrarias a la dignidad de un médico racional, puesto que por doquier se encontrarán barberos».[349]

Pero el grupo de los cirujanos era muy amplio, pues había lo que podríamos denominar especialistas como los cirujanos de heridas, del mal de piedra o los comadrones. Por otra parte, los aprendices que no llegaban a examinarse ante el protomédico y se quedaban en la categoría de practicantes también podían tener sus especialidades, por ejemplo, los ministrantes que se encargaban de aplicar pomadas y unciones mercuriales, los especieros que eran los mancebos de botica o los sangradores dedicados en exclusiva a practicar las diferentes técnicas de la sangría.[350] El último peldaño en el entorno de la cirugía y del escalafón asistencial eran los barberos; su ocupación principal era cortar el cabello, afeitar, sajar, hacer sangrías, poner ventosas o sanguijuelas y extraer piezas dentales.[351] Para afeitar con navaja o usar

[349] López Piñero, J. M.ª, *Historia de la Medicina*, Madrid, Historia 16, 1990, pp. 121 y 124.

[350] Celma Delgado, R., «Cirujanos aragoneses ilustres en los siglos XVII y XVIII», *Archivos de estudios médicos aragoneses,* 16-17 (1968), p. 41.

[351] Guy de Chauliac mencionaba en su obra a los «dentatores», barberos que podían extraer dientes, aunque las operaciones de los dientes, propias de barberos y dentatores, debían ser supervisadas por un doctor. Asensi Artiga, V., *Murcia: sanidad municipal (1474-1504)*, Murcia, Universidad de Murcia, 1992, p. 103.

las tijeras no se requería examen, pero sí para sangrar o para sacar dientes. Este núcleo de nuevos profesionales, procedentes de las capas sociales bajas, constituía el proletariado médico[352] y la raya que separaba la práctica profesional entre cirujanos y sangradores era muy tenue, lo mismo que entre los cirujanos latinos y los romancistas.[353]

Pero la profesión, a pesar del paso del tiempo, había evolucionado muy poco, ya que a finales del siglo XVII los cirujanos seguían formándose como en el Renacimiento, y en el caso concreto de España había sufrido un verdadero retroceso a pesar de los estudios universitarios, pues en el tratamiento de las heridas no se había avanzado prácticamente nada y tampoco se había resuelto satisfactoriamente la técnica de las amputaciones, a pesar del invento del torniquete en 1674. En resumen, que la cirugía española estaba a un nivel ínfimo en comparación con la practicada en el extranjero,[354] que había evolucionado mucho como consecuencia de las infinitas guerras que azotaron Europa durante los siglos XVI y XVII, en las que se generalizó el uso de armas de fuego, obligando a los cirujanos a desarrollar nuevos métodos curativos ante estas nuevas heridas. Como dice Margarita Moretón: «Los médicos, ni sangran, ni echan ayudas, ni limpian sudores, que eso toca a los ministros de la facultad (cirujanos y sangradores)», frase que resume, de una forma concisa, las obligaciones de estos últimos sanitarios a principios del siglo XVIII.[355]

En España tanto la formación de los cirujanos romancistas, que se realizaba con un maestro en su botiga, como la de los cirujanos latinos en la Universidad estaba totalmente

[352] Contreras Mas, A., «La formación profesional de los cirujanos y barberos en Mallorca durante los siglos XIV-XV», *Medicina & Historia,* 43 (1992), p. III.

[353] Sáez Gómez, J. M.; Blázquez M.ª D.; Guillén, F., y San Eustaquio F., *op. cit.,* p. 908.

[354] Riera, J., «Cirugía y Terapéutica», en Laín Entralgo, P., *Historia universal de la medicina. Medicina Moderna,* Barcelona, Salvat Editores, 1973, v. 4, p. 357.

[355] Este comentario lo hizo Nicolás Antonio de Araujo en 1716. Moretón Alonso, M., *op. cit.,* p. 10.

obsoleta al inicio del periodo estudiado, pues, en el mejor de los casos, consistía en la lectura de los libros de Galeno, Celso y Guy de Chauliac y poco más, pues «hubieran debido asistir a unas demostraciones prácticas, hechas por el profesor, pero en general éste no hacía nada».[356] Afortunadamente, esta situación varió a comienzos del siglo XVIII, mejorando de forma importante la preparación académica de los estudiantes de cirugía debido a una serie de circunstancias tales como la aportación de algunos cirujanos franceses, la edición de nuevos libros y la creación de los Colegios de Cirugía, todo lo cual impulsó a la obsoleta cirugía española. Con la instauración de la dinastía borbónica se desplazaron a España una serie de cirujanos como Blas Beaumont, Juan Massoneau o el famoso Jean Louis Petit que vino acompañando a Felipe V. Con el paso de los años esta presencia «explica, en buena medida, el auge quirúrgico de la Ilustración hispana», por lo que Juan Riera afirma que: «si La Combe es francés bien podemos asegurar con énfasis que todo el desarrollo de la Cirugía española del XVIII tiene su origen extranjero».[357] En lo concerniente a la edición de nuevas obras relacionadas con la cirugía, hay que comentar que a mediados de siglo fue el momento en el que varios autores españoles publicaron sus trabajos, a la vez que comenzaron a circular traducciones de libros extranjeros, destacando en esta faceta Juan Galisteo que tradujo obras de cirugía europeas imprescindibles para la Medicina y la Cirugía Militar, como las *Observaciones acerca de las Enfermedades del Exercito en los Campos y Guarniciones*, del médico británico John Pringle.[358]

[356] Cardoner, A., «La cirugía en Barcelona en el siglo dieciocho antes de la fundación del real colegio de la misma facultad (1700-1760)», *Medicina & Historia,* 22 (1973), p. 10.

[357] Riera, J., y Jiménez Muñoz, J. M., «Jean Petit (1674-1750) y otros cirujanos extranjeros en la España del siglo XVIII», *Asclepio,* 25 (1973), pp. 281-282.

[358] Riera Palmero, J., *Capítulos de la medicina española ilustrada (Libros, cirujanos, epidemias y comercio de quina),* Salamanca, Universidad de Valladolid, 1992.

También tuvo su importancia en la modernización de la cirugía la política impuesta por la nueva dinastía reinante, con una centralización administrativa y de la sanidad que mejoró su dotación científica. Javier Puerto Sarmiento afirma «que la reforma borbónica era una necesidad perentoria y evidente del pueblo español» y en el caso concreto de la cirugía, la Armada fue pionera en darle un gran impulso profesional creando el Colegio de Cirugía de Cádiz en 1740 y, posteriormente, en 1760 lo haría el Ejército fundando otro colegio similar en Barcelona, aunque utilizando profesores del de Cádiz. Estas escuelas fueron el resultado de la necesidad acuciante que había de profesionales cualificados para la Armada y el Ejército y a sus propios deseos de reforma.[359]

En lo concerniente a la práctica profesional del grupo de los cirujanos, hay que decir que, inicialmente, la cirugía y la barbería fueron actividades practicadas por ocultistas, herniarios, ensalmadores, vulnerarios y maestros de la piedra, muchos de los cuales se desplazaban de pueblo en pueblo ofreciendo sus servicios a los vecinos. La odontología también estaba en sus manos, limpiando y obturando caries o extrayendo piezas dentarias. Aunque lo habitual fue que los cirujanos estrictos se estableciesen y abrieran una botiga en una localidad, desarrollando su trabajo de forma fija. La realidad era que los sanitarios que se encontraban más próximos a los enfermos eran precisamente los cirujanos, llegando a desplazar a los médicos en el tratamiento de muchas enfermedades entre las capas sociales más desfavorecidas y, sobre todo, en el ámbito rural, pues la mayoría de los pueblos no podían costearse los servicios de un médico y en muchas ocasiones el único sanitario que había en los lugares más apartados y con escaso vecindario era un barbero o un sangrador en el mejor de los casos.

[359] Calleja Folguera, M.ª del C., *La reforma sanitaria en la España ilustrada*. Madrid, Ed. de la Universidad Complutense, 1988, p. 271.

Para finalizar lo concerniente al ejercicio profesional, hay que enumerar las obligaciones generales que solían tener los cirujanos españoles, para lo cual podemos utilizar como ejemplo las impuestas a los cirujanos conducidos en el lugar de Albelda, en el Alto Aragón. Por el precio del contrato debían «sangrar, dar ventosas, curar todo género de granos, tumores y otros accidentes, siempre y a toda hora...». Por el contrario, no tenían obligación de atender a los enfermos de morbo gálico, golpes o heridas de origen doloso, tiña y peste, ya que para estas curas se convenía el precio entre el cirujano y el paciente. También debía de asistir a hospitaleros, ermitaños y caseras de los canónigos, aunque fueran forasteros, mientras que a los criados foráneos les practicarían hasta dos sangrías sin cobrarles, siempre que estuvieran ordenadas por el médico. Por supuesto, tanto los médicos como los cirujanos estaban obligados a asistir por caridad a los enfermos pobres del hospital, como en otros muchos lugares estudiados.[360]

Pero la actividad profesional de los cirujanos, ejercida inicialmente sin mucho control, hubo que reglarla de alguna manera. Esta preocupación general dio lugar a que, en la mayor parte de las ciudades y las villas de los reinos de la Monarquía hispánica se fuera imponiendo un control a los sanitarios que pretendían ejercer en sus términos, con objeto de evitar impostores o personas sin los requisitos legales imprescindibles para poder ejercer como médicos, cirujanos o boticarios. En este sentido, en el Reino de Aragón se adoptaron una serie de medidas en el siglo XIII encaminadas a valorar los conocimientos de los sanitarios que solicitaban autorización para establecerse en sus poblaciones. Concretamente, en las Cortes de Monzón de 1289 se tradujo un documento legislativo, en el que se expresaba la preocupación de algunos grupos progresistas europeos por controlar

[360] Camps Surroca. M., y Camps Clemente, M., «Sanitarios y enfermos a través de sus contratas. (Comarcas leridana y oscense siglos XVII-XVIII)», *Rev. Esp. Med. Leg.* 48-49 (1986), p. 17.

profesionalmente a los sanitarios, como las medidas que se estaban aplicando en París desde 1220 o bien las pautas marcadas por la prestigiosa Escuela de Medicina de Montpellier en 1239.[361]

Hay constancia que en Valencia en 1329, gracias a los fueros de Alfonso IV, ya se examinaba a los candidatos a ejercer la cirugía que «fue el punto de partida de las iniciativas que posibilitaron que hubiera cirujanos con formación científica en la Valencia del siglo siguiente. Los sanitarios, antes de poder llegar a ejercer su profesión, tenían que demostrar sus conocimientos, para lo cual debían superar unas pruebas previas a la concesión de la licencia para el ejercicio de su actividad profesional. Estos exámenes estaban a cargo de 'examinadores', que eran médicos de prestigio nombrados anualmente por el municipio. Se creó así una organización profesional controlada por los propios médicos, radicalmente distinta a la dependiente del poder real que generalmente era delegada en el primer médico de cámara o 'protomédico' regio y que en la Corona de Castilla, por ejemplo, condujo a la creación del Tribunal del Protomedicato como institución que autorizaba y controlaba el ejercicio». Esta organización foral desapareció en Valencia en 1707, con la abolición de los fueros.[362] Es decir, que inicialmente fueron los Consejos municipales de las diferentes localidades en la Corona de Aragón los que controlaron profesionalmente a los sanitarios, imponiendo la obligatoriedad de pasar por un examen a cualquiera que pretendiese ejercer su oficio en su término. Estos exámenes, basados en los que se venían realizando en Montpellier, con el tiempo determinarían una evolución científica entre los sanitarios y, concretamente, en el grupo de los cirujanos, además de una aproximación profesional y social al médico universitario.

[361] López Piñero, J. M.ª; García Ballester, L.; Fresquet Febrer, J. L.; López Terrada, M.ª L.; Mico Navarro, J. A.; Pardo Tomás, J., y Salavert Fabiani, V. L., *op. cit.,* p. 19.

[362] Ibíd., p. 16.

En un principio, a los cirujanos se les extendía una autorización para poder ejercer por un período de tres años o bien se les permitía trabajar en pueblos en los que hubiese médico. Por otra parte, a partir de las Ordenanzas aprobadas en 1433 por el rey Alfonso V, se legisló que los cirujanos debían realizar seis años de estudios y para poder establecerse y ejercer su oficio debían de acreditar otros seis años de práctica y haber superado el preceptivo examen.[363] Posteriormente, en las Cortes de Tarazona de 1592 se legisló, entre otras cosas, sobre las profesiones sanitarias y una de las medidas adoptadas fue la implantación en el Reino de Aragón del protomédico, con objeto de que su tribunal examinara a los sanitarios, fundamentalmente, de las zonas rurales que quedaban fuera del control del Colegio de Médicos y Cirujanos de Zaragoza, aunque el gobierno de los sanitarios lo venían ejerciendo desde mediados del siglo XIV los Colegios y Cofradías sanitarias.[364] De todas formas, el tribunal del protomédico no sustituyó el control de los Consejos municipales y sus exámenes, ya que los sanitarios aspirantes a las plazas, en muchas poblaciones aragonesas, debían superar el mencionado examen, encaminado a evitar el ejercicio a personas sin conocimientos y el intrusismo laboral, al tiempo que controlaban su número.

Los exámenes que se realizaban en los municipios aragoneses eran similares, variando únicamente el contenido del cuestionario y los componentes del tribunal, en el que siempre debía de haber médicos, cirujanos o boticarios en función del examinando. Por ejemplo, en la ciudad de Tarazona no podía ejercer ningún sanitario sin un examen previo y secreto efectuado por los jurados, justicias y médicos de la ciudad, en el que el candidato debía demostrar su titulación y años de ejercicio. Los únicos sanitarios no examinados, a priori, eran los buscados por el Consejo de la ciudad como consecuencia de alguna urgencia puntual, aunque debían de

[363] Comenge Ferrer, L., *op. cit.,* 1903, pp. 42, 46, 48-49.

[364] Fernández Doctor, A., *op. cit.,* 1996, p. 174.

acreditar su currículo, grado o título, además de los años de experiencia que para los cirujanos y boticarios eran ocho en total, cuatro de aprendiz y otros cuatro de mancebo en un hospital o en casa de un maestro. El examen que debían superar tanto boticarios como cirujanos aspirantes a ejercer en Tarazona puede servir de ejemplo general. Cuando el aspirante era un cirujano, en el tribunal obligatoriamente debía haber un maestro cirujano, a parte del Consejo en pleno y un médico, mientras que si se trataba de un boticario, debía haber un maestro boticario. En cualquiera de los casos, los componentes del tribunal percibían unos derechos de examen por su trabajo. El examen tenía dos fases, una secreta y otra pública en la que se le hacían preguntas sueltas al aspirante. Una vez finalizada esta fase, la admisión o no del candidato la hacía el Consejo, votando con el sistema de habas blancas y negras. Este proceso es muy similar al estudiado en otros muchos lugares de Aragón y del resto de la Monarquía hispánica. Por último, hay que decir que las Ordinaciones de Tarazona contemplaban que si algún cirujano o boticario ejerciera sin la autorización del Consejo «sea preso en las Cárceles Comunes y echado de la ciudad».[365]

En lo concerniente a los sanitarios que ejercían de forma ambulante, aunque pudiera parecerlo no estaban fuera de control, ya que las ordinaciones de las poblaciones contenían medidas con objeto de vigilar tanto el trabajo que pretendían realizar como los productos que comercializaban. Por ejemplo, en las Ordenanzas de la Cofradía de San Cosme y San Damián de Médicos y Cirujanos de Teruel del siglo XVI, el punto XVII ordenaba que «si vinieren a la presente ciudad ernistas, ó culistas, saca muelas, alquimistas, destiladores, ensalmadores, que fueren, hayan de presentarse delante del clavario y examinadores de dicho colegio para que examinen las cosas que traxeren y aprobarlas y reprobarlas...».[366]

[365] Leyza y Erasso, J., *op. cit.,* pp. 69-71.

[366] Javierre Mur, A. L., «Ordenanzas de la Cofradía de San Cosme y San Damián de Médicos y Cirujanos de la ciudad de Teruel», *Teruel,* 3 (1951), pp. 16-17.

Otro apartado importante es el de la asociación profesional. Con el paso del tiempo, los cirujanos y barberos crearon cofradías con objeto de conseguir idénticos objetivos que los médicos o los boticarios. En la Corona de Aragón surgieron gremios y cofradías de cirujanos y barberos en el siglo XV, concretamente, el Gremio de Cirujanos de Barcelona se fundó en 1400. Posteriormente, en 1455 fue aprobada la Cofradía de Barberos y Cirujanos de Zaragoza bajo la advocación de San Cosme, San Damián y San Valentín, mientras que en Calatayud la Cofradía de Médicos, Cirujanos y Boticarios de San Cosme y San Damián lo fue en 1481 y así sucesivamente en el resto de Aragón.[367]

Para poder acceder al gremio de cirujanos y barberos, lo habitual era comenzar a trabajar de aprendiz con un maestro cirujano, como en otros oficios. Esta etapa podía durar 4 o 5 años, y una vez concluida el aprendiz estaba en condiciones de presentarse al examen del protomédico o de la cofradía, debiendo demostrar sus conocimientos teóricos y prácticos, y en caso de aprobar obtenía la cartilla que le permitía ejercer el oficio. Al mencionado examen ante el protomédico podían presentarse tanto los cirujanos «latinos», con formación universitaria, como los «romancistas», que habían aprendido con un maestro, debiendo de acreditar unos y otros un mínimo de cinco años de prácticas que podían ser tres años en un hospital y dos con un médico o cirujano. En el caso concreto de la ciudad de Reims, en el siglo XV, los candidatos debían demostrar su habilidad manejando la navaja y el peine, y además se les exigía «hacer hierros de lanceta a propósito para sangrar y tener conocimiento de todas las venas del cuerpo humano y las causas por las que se deben efectuar sangrías».[368]

Los mancebos de cirugía, como cualquier otro aprendiz, eran chicos jóvenes de entre 12 y 14 años, solteros y que estaban empleados con un cirujano durante un tiempo fijo para aprender el oficio. Su trabajo consistía en ayudar a su

[367] Contreras Más, A., *op. cit.,* VI.

[368] Ibíd., X.

maestro en las curas, sangrías, poner las unturas, afeitar o cortar el pelo. Era frecuente que residieran en casa de su maestro y que, a cambio de su trabajo, recibieran el alojamiento y la alimentación.[369] Muchos de estos mancebos terminaron siendo los continuadores de sus maestros, unos por ser sus propios hijos y otros al casarse con alguna de las hijas del cirujano. Revisando los estatutos de las cofradías puede obtenerse algún dato referente a su condición, por ejemplo, en los de la cofradía de mancebos cirujanos de Huesca de San Cosme y San Damián, después de muchos puntos relacionados con las obligaciones piadosas de los cofrades, una de sus últimas ordinaciones exigía a los hermanos cofrades que supieran sangrar y rasurar. También contemplaban el tema financiero, ya que para poder ingresar en la cofradía como mancebo de cirujano, debían abonar 40 sueldos (2 libras), lo mismo que si alguno quería pasar a la categoría de maestro. Por último, hay que decir que los mancebos de la cofradía tenían derecho a ser enterrados en el mismo lugar que el resto de los cofrades.[370]

Otra faceta importante de las cofradías era la de marcar y controlar las diferentes parcelas correspondientes a cada especialidad sanitaria. Por ejemplo, las Ordinaciones de la Cofradía de Huesca refieren que: «así, los médicos no deben sangrar, ni hacer emplastos, ni curar tumores que fueran propios de cirujanos, ni hacer píldoras ni apócimas, bajo pena de 12 sueldos», mientras que los cirujanos no podían sangrar sin consejo del médico, «ni dar encismes por de fuera ni zarza china o palo, bajo la misma pena». El castigo podía ser doble si el que realizaba alguna de estas prácticas prohibidas era el criado del cirujano. Finalmente, prohibían a los cirujanos afeitar en días de fiesta de precepto.[371]

[369] Ramos Martínez, J., *op. cit.,* 1989, pp. 292-293.

[370] Abaurre Valencia, M. M., «Los estatutos de la cofradía de mancebos cirujanos de la ciudad de Huesca, fundada en 1683 bajo la advocación de los santos Cosme y Damián», *Argensola,* 91 (1981), v. 23, pp. 117, 118 y 122.

[371] Menéndez de la Puente, L., *Notas históricas sobre el ejercicio de las profesiones sanitarias. Médicos, boticarios y cirujanos en Huesca, del siglo XV al siglo XIX*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1968, p. 13.

Otro ejemplo es el de la Cofradía de San Cosme y San Damián de la ciudad de Calatayud, en la que los cirujanos tenían prohibido practicar sangrías, lo mismo que los barberos, sin orden expresa del médico, excepto en caso de «cayda, esquinemia, flemón, o, subimiento de sangre repentina y en estos casos hasta dos sangrías tan solamente y que en caso de ser necesario efectuar más, hubiesen de llamar a médico aprobado». Tampoco podían recetar «ningún género de medicina simple ni compuesta, xarabe, purga, ni otros que tiene el apotecario», sólo podían prescribir a los enfermos algún tipo de gargarismo, es decir, productos de aplicación externa. Por último, los mancebos de cirujano tenían prohibido realizar cualquier trabajo sin la presencia de su maestro o de otro cirujano.[372]

Para evitar la competencia desleal se ordenaba que tanto las botigas de cirujanos como las de boticarios debían de estar separadas «pasadas siete cassas de cada cera sino caso que la tenga propia y suya». Es decir, que se imponía una separación obligatoria entre las botigas, para prestar sus servicios en los diferentes barrios o cuartones de las poblaciones, algo similar a lo que ocurre en la actualidad con las farmacias. Finalmente, hay que decir que la cofradía también contemplaba la posibilidad de que un médico pudiera querer ejercer como cirujano o como boticario, para lo cual era imprescindible que dejara su profesión anterior y aprobara los exámenes que se les exigían a cirujanos y boticarios.[373]

En los lugares en los que no había cofradías de sanitarios, eran las propias ordinaciones ciudadanas las que marcaban las obligaciones de cada uno de los sanitarios. Por ejemplo, las Ordinaciones de la ciudad de Tarazona marcaban claramente cuáles eran los límites del trabajo de cada uno de los sanitarios, de forma que los boticarios y los cirujanos tenían

[372] Folch Jou, G., y Eurquia y Malo, L., «El Colegio de San Cosme y San Damián de Médicos, Cirujanos y Apotecarios de Calatayud», *Archivo Iberoamericano de Historia de la Medicina,* 5 (1953), p. 224.

[373] Ibíd.

prohibido dar medicinas, purgar y sangrar sin la previa consulta del médico, excepto en caso de urgente necesidad. En la misma ordinación se prohibía la actuación de los ensalmadores.[374] Posteriormente, se crearon los colegios profesionales de los sanitarios con funciones similares a las cofradías, pero sin el predominio religioso de las anteriores, a pesar de que siguieron estando bajo las advocaciones tradicionales. Los colegios, inicialmente, englobaron a médicos, cirujanos y boticarios y con el paso del tiempo cada profesión se fue independizando.

La dinastía borbónica, para poder desarrollar su proyecto de renovación de la sanidad, tuvo que centralizar la administración mediante el Tribunal del Protomédico, perdiendo privilegios y prerrogativas los gremios y colegios profesionales, «dando lugar a que el modelo gremial de administración sanitaria con que comenzaba el siglo XVIII, se trocara en un modelo absolutista».[375] En Aragón y Cataluña, a pesar de haber sido derrotados en la Guerra de Sucesión, se actuó con bastante respeto con el ordenamiento tradicional existente, esperando al fallecimiento de los protomédicos autóctonos para agregar el cargo al presidente del Protomedicato castellano, pero ante la imposibilidad de ejercer el cargo en Barcelona o en Zaragoza, se nombró a un teniente protomédico. A pesar de todo, no se evitaron tensiones y suspicacias en los territorios de la antigua Corona de Aragón, al ser considerado el mencionado funcionario como un representante del poder central, por lo que la reforma no mejoró técnicamente en nada la sanidad ni en Aragón ni en Cataluña. Posteriormente, en 1780 el protomédico se dividió en tres Audiencias para dirigir administrativamente la Medicina, la Cirugía y la Farmacia mediante facultativos de la Casa Real.[376]

[374] Leyza y Erasso, J., *op. cit.,* pp. 69-71.

[375] Calleja Folguera, M.ª del C., *op. cit.,* p. 270.

[376] Puerto Sarmiento, F. J., «La sanidad española durante la Ilustración: aspectos institucionales», *Revista de Occidente,* 82 (1988), pp. 48-49.

No se puede finalizar el apartado dedicado a los cirujanos sin mencionar una de sus prácticas más habituales en aquel momento, la sangría, que debía ser prescrita por un médico y realizada por barberos, sangradores o cirujanos. Hasta el siglo XVII se practicó sin medida, pero en la centuria siguiente comenzó a cuestionarse su uso indiscriminado, a pesar de la falta de otras medidas terapéuticas realmente útiles. Concretamente, José Lucas Casalete, catedrático de la Facultad de Medicina de Zaragoza, se adelantó a su tiempo denunciando los supuestos teóricos y prácticos de la medicina tradicional y los abusos en el uso de la sangría, proponiendo nuevos tratamientos para las enfermedades y las fiebres. Pero estas teorías eran demasiado novedosas para la medicina practicada en el siglo XVII, por lo que el propio claustro de la Facultad declaró sobre esas propuestas que eran «métodos falsos y nefastos para la salud».[377] La teoría oficialmente admitida era que la enfermedad se desencadenaba como consecuencia del desequilibrio de los humores ubicados en cada órgano, debido a causas externas o internas que alteraban su funcionamiento normal, por todo lo cual «se precisaba entonces restablecer el equilibrio perdido y recuperar el temperamento natural propio de cada víscera mediante la terapéutica adecuada» que no era otra que la administración de purgantes y la aplicación de ventosas y sangrías.[378] Reflejo de esta utilización indiscriminada fue la publicación en Madrid de las *Constituciones y Regla de la Mínima Congregación de los Hermanos Enfermeros Pobres* en 1689, en la que se daban una serie de normas a los sangradores «para que no salgan mancos del hospital los pobres». Por otra parte, una serie de autores del momento propusieron el uso del modelo de sangría griega que postulaba su realización en las proximidades del mal para descongestionar la zona afectada. Es decir, que

[377] Lorén, S., *Historia de la medicina aragonesa*, Zaragoza, Librería General, 1979, pp. 67-68.

[378] Gelabertó Vilagrain, M., «Religión, enfermedad y medicina popular en la Cataluña del siglo XVIII», *Historia Social,* 1996, p. 6.

se continuó con la práctica de la sangría, a pesar de no ser nada efectiva y, en muchas ocasiones, nefasta para el paciente, ya que con aquella pérdida de defensas podían empeorar o bien, como consecuencia de las incisiones practicadas, sufrían lesiones vasculares o nerviosas irreparables, dando lugar a la publicación de las mencionadas normas y la aparición de corrientes de pensamiento tendentes a disminuir su uso abusivo.

Los barberos utilizaban lancetas para sangrar, ventosas y sanguijuelas. Las lancetas o sangraderas podían ser de punta de espino para venas muy profundas, de hoja de olivo, que eran las más habituales, o bien las de pico de gorrión para venas superficiales, mientras que para producir la epistaxis (hemorragia nasal) utilizaban el «clavelillo» que se introducía en la nariz. La sangre se recogía en cualquier recipiente para examinarla, excepto en los de cobre, pues podía alterar la sangre, enmascarando su color y, en definitiva, el diagnóstico. Las ventosas se aplicaban quemando dentro de ellas estopa, lo que creaba un vacío que atraía a la sangre hacia la piel inmediata, dando lugar a lo que se conocía como sangría blanca. Finalmente, estaba la utilización de las sanguijuelas que debían de estar cogidas en aguas corrientes y claras, ser «largas, delgadas, atruchadas; la cabeza pequeña; el espinazo rayado de amarillo y el vientre un poco colorado».[379]

Con el paso del tiempo, los cirujano romancista y los sangradores fueron evolucionando profesionalmente gracias a una serie de reformas aplicadas a su formación, hasta transformarse en los conocidos «practicantes» del siglo XIX-XX que simultaneaban el oficio de barbero con el de practicante, ya que bien en la propia barbería o de forma domiciliaria, eran los encargados de administrar los inyectables y otros tratamientos prescritos por los médicos. Por su parte, los ciruja-

[379] Carreras Pachón, A., «Las actividades de los barberos durante los siglos XVI-XVIII», *Cuadernos de Historia de la Medicina Española,* 13 (1974), pp. 214-218.

nos latinos, universitarios, evolucionaron hasta conseguir un estatus social similar al de los médicos, y con el paso del tiempo ambos estudios terminaron uniéndose con la Ley Moyano de 1857, dando lugar al título de «licenciado en Medicina y Cirugía» que sigue vigente en la actualidad.[380]

Los cirujanos en Barbastro

Como en el resto de poblaciones españolas, los cirujanos en Barbastro constituían el segundo escalón sanitario, siendo los colaboradores más directos de los médicos y, además, eran más accesibles al público en general debido al menor costo de sus minutas y a su efectividad. Los cirujanos que deseaban establecerse en la ciudad para practicar su oficio, tenían que solicitar por escrito ser admitidos y examinados por el Consejo, ya que al no existir cofradía ni Colegio de Médicos que controlase a este colectivo, era el municipio el encargado de hacerlo. Las primeras Ordinaciones de Barbastro que hacen mención a la asistencia sanitaria son las de 1676, estableciendo que los boticarios y cirujanos que pretendían instalarse en la ciudad deberían presentarse al Consejo, de lo contrario podían ser sancionados con 100 sueldos (5 libras). Además, los cirujanos que querían «exercer su Arte de Cirugía, y Barbería en dicha Ciudad», debían demostrar también que tras su aprendizaje habían practicado su oficio durante cuatro años con un cirujano examinado.[381]

Anteriormente ya se ha comentado que en el siglo XVII la ciudad pagaba una cantidad a repartir entre todos los cirujanos en ejercicio, por la asistencia de los enfermos pobres ingresados en el hospital, hasta que, como consecuencia de la ruina municipal de 1690, hubo que suprimir salarios municipales, siendo uno de los amortizados el de los cirujanos. A partir de este momento, estos desarrollaron su trabajo de for-

[380] López Piñero, J. M.ª, *op. cit.,* 1990, p. 198.

[381] *Ordinaciones reales de la ciudad de Barbastro*, 1676, *op. cit.,* ord. 153.

ma privada, pero con la obligación de seguir asistiendo por caridad a los enfermos pobres del hospital, lo que generó no pocos conflictos. Este extremo quedó reflejado en las Ordinaciones de Monter de 1696, estableciendo que los cirujanos tenían la «obligación de visitar el Hospital, sin que por ello lleven interesse alguno; y al que lo contrario hiziere pueda el Consejo mandar cerrar su Botiga, y privarle el uso de su Facultad».[382]

Derechos de examen de cirujanos y boticarios

El formulismo para ser examinado era similar para los cirujanos y boticarios, habiendo quedado reflejado de forma minuciosa en los libros de actas municipales. El primer paso lo daba el candidato al establecerse en la ciudad, remitiendo al Consejo un memorial en el que solicitaba día de examen para poder ser admitido. La petición se leía en consejo, decidiéndose la fecha de la prueba, al tiempo que se la hacían saber tanto al candidato como a los sanitarios de la ciudad para que asistieran al mismo. El tribunal examinador lo componían habitualmente el prior de jurados, los jurados y los sanitarios de la ciudad, médicos conducidos, boticarios y cirujanos, que por su asistencia percibía cada uno 20 sueldos (1 libra) para guantes, cantidad que abonaba el examinando en concepto de derechos de examen.[383] Este pago no era original, ya que lo encontramos en otras ordinaciones, como las de Tarazona de 1675, en las que el examinando debía abonar al tribunal 4 reales (8 sueldos) de propina y sendos pares de guantes.[384]

Con el paso del tiempo la ciudad de Barbastro desarrolló exenciones no contempladas en las ordinaciones en beneficio de los propios sanitarios asentados en la ciudad. Por

[382] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1696, *op. cit.,* ord. 151.

[383] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1676, *op. cit.,* ord. 153. Estos mismos derechos de examen se repetirán en las *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1686, *op. cit.,* ord. 152, y en las *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1696, *op. cit.,* ord. 151.

[384] Leyza y Erasso, J., *op. cit.,* pp. 69-71.

ejemplo, el Consejo de la ciudad decidió en 1689 que los hijos y yernos tanto de cirujanos como de boticarios que en adelante tuvieran que examinarse, sólo pagarían la mitad de las propinas dispuestas por las ordinaciones «y esto se entiende tan solo con los arriba dichos y no con otros algunos», dejando claro que el resto seguirían pagando las propinas habituales al ser examinados por el Consejo.[385] Esta matización en ningún caso eximía del preceptivo examen que deberían de realizar los mencionados familiares de sanitarios que pretendiesen continuar con la botica abierta. No debemos olvidar que era frecuente que los hijos siguiesen la profesión paterna o que alguno de los aprendices se casara con una hija del maestro y le sucediera en su oficio, creando verdaderas sagas familiares de cirujanos y boticarios.

También se tenía una consideración especial con las viudas de cirujanos y boticarios, proporcionándoles permiso para poder mantener la botiga abierta al fallecer el titular. Esta consideración era habitual en otras ciudades de Aragón, como es el caso de Huesca que ya en 1587 obligaba a examinarse a los criados que tenían asalariados las viudas de boticarios y cirujanos para mantener las botigas abiertas.[386] Posteriormente, en 1654 se volvió a insistir en que los regentes de las boticas de viudas de boticario o cirujano debían ser examinados por el prior, mayorales y dos maestros examinadores del Colegio de Médicos.[387]

Exámenes de cirujanos

Los aspirantes a ejercer en la ciudad, tanto cirujanos como boticarios, debían justificar previamente sus años de formación, haber efectuado cuatro años prácticas con un maestro en el oficio y disponer de la cartilla del protomédico. Des-

[385] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1688-1689,* 27-agosto-1689.

[386] *Ordinaciones del Regimiento de la muy ilustre y antiquísima Ciudad de Huesca,* 1587, fol. 90.

[387] Alegre, J. B., *op. cit.,* p. 42.

graciadamente, de este currículo profesional, lugar de procedencia o experiencia profesional de los cirujanos que se examinaron y ejercieron en Barbastro, no se dispone prácticamente de datos, ya que sus instancias no se han conservado. Por el contrario, del desarrollo de los exámenes, su protocolo y resultado sí disponemos de noticias gracias a las actas municipales, en las que siempre quedaron reflejados estos datos, por ejemplo, la composición del tribunal, indefectiblemente el Consejo en pleno y los sanitarios de la ciudad. También quedó constancia del orden en que se sentaba el mencionado tribunal, en primer lugar entraban a la sala los jurados, después los médicos, boticarios y, por último, los cirujanos, y si había alguna duda entre boticarios y cirujanos, se debía de elegir siempre al más antiguo. Una vez concluido el examen, su resultado quedaba reflejado en las actas, tanto si los opositores eran declarados aptos como si no.[388] Por último, hay que añadir que los mencionados exámenes siempre se efectuaron en el Salón Principal de las Casas de la Ciudad.

Un buen ejemplo de estos exámenes es el que sufrió el cirujano Sanz. A principios de 1680 remitió una instancia al Consejo de la ciudad suplicando que se le asignara fecha para examen, pues pretendía abrir una botiga en la ciudad «y exercer el officio». Posteriormente, en el consejo del día 14 de marzo se leyó el memorial de Sanz, en el que dejaba constancia de estar examinado, justificándolo con la cartilla expedida por el protomédico de Aragón, ante lo cual el Consejo accedió a citarlo para ser examinado.[389] Con esta breve reseña se documenta el primer examen de cirujano localizado en las actas municipales.

Cuatro años después, en abril de 1684 el cirujano Francisco Vidarte remitió un memorial al Consejo de la ciudad solicitando licencia y permiso para ser examinado de su oficio, a

[388] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1686, *op. cit.,* p. 121.

[389] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680,* 14-marzo-1780.

lo que se le contestó que pasara a examinarse cuando le pareciere, sin fijar fecha ni hora concreta.[390] De este examen se han conservado más datos que del anterior gracias al protocolo que redactó el notario de la ciudad Francisco Cocon, por ejemplo, hay constancia de que el tribunal lo compusieron Juan de Trillo, lugarteniente del prior de jurados, Juan Palacio y Juan de Ruesta, jurados 3.º y 4.º, respectivamente, así como los doctores Cossin, Anglada y Sánchez, los boticarios Escalona, Cabrero y Borres, y los cirujanos De Antonio, Villanova, Gil, Gibanel y Fontán, lo mismo que su procedencia, ya que el aspirante vino de Tafalla «del reino de Navarra». Una vez examinado, los sanitarios del tribunal lo hallaron «Havil idoneo y suficiente» como cirujano, por lo que el Consejo lo aprobó y admitió, dándole licencia para tener botiga abierta, pero con la obligación de asistir a los enfermos que hubiera en el hospital por caridad, como era costumbre. Por su parte, el resto de cirujanos también quedaron obligados a aceptarlo, y tras este formulismo, juró «por Dios y sobre la cruz de haberse bien y fielmente en dicho su oficio, arte y profesión de Cirujano... /... respetando las ordinaciones».[391]

En el año 1689 un cirujano llamado Martín Sierra solicitó ser admitido en la ciudad. En este caso, al ser el aspirante un cirujano, en el tribunal sólo participaron los médicos Cossin, Anglada y Viciende, y los cirujanos Vilanova, Gibanel, Fontán, Gil, Sanz y Marín, que lo encontraron «hábil», siendo aprobado para tener botiga abierta y ejercer de cirujano y barbero, asumiendo las obligaciones habituales y jurar sobre la cruz ejercer bien su profesión.[392] El último cirujano que solicitó instalarse en Barbastro en el siglo XVII fue Félix Laserna, que elevó su petición el 15 de junio de 1697.[393]

[390] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1683-1684,* 28-abril-1684.

[391] AHPH, Protocolo notarial núm. 4552, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1684, pp. 211-212.

[392] AHPH, Protocolo notarial núm. 4557, notario de Barbastro Francisco Cocon, año 1689, pp. 283-284.

[393] AMB, sig. 1.2., caja 33, *Libro de Actas de 1696-1697,* 15-junio-1697.

Como se ha visto, en los últimos veinte años del siglo XVII sólo hay constancia documental de tres memoriales remitidos por cirujanos solicitando ser examinados, dato que está en consonancia con el escaso número de profesionales de la cirugía que tuvo la ciudad, a pesar del abultado número de vecinos, clero y pobres que debían de atender. Por otra parte, como estos profesionales no estaban sujetos a contratos con una fecha límite, como era el caso de los médicos conducidos, se podían asentar de una forma definitiva, por lo que estos nuevos cirujanos se sumaron a los que ya había en el momento.

Posteriormente, en el siglo XVIII las referencias existentes sobre los cirujanos que trabajaron en la ciudad son mucho más abundantes, gracias a la burocracia exagerada que trajo consigo la nueva dinastía borbónica. En lo concerniente al formulismo y protocolo de los exámenes de cirujanos y boticarios no varió de una forma sustancial ni con el cambio de siglo ni con la implantación de los decretos de Nueva Planta que anularon los Fueros de Aragón.

Tabla 3
RELACIÓN DE CIRUJANOS DE BARBASTRO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII

NOMBRE	FECHA*
Jusepe de Antonio	anterior a 1673
Martín Ximénez	anterior a 1673
Bernardo Fontán	estaba en 1680
Felipe Sanz	14 marzo 1680 (pide examen)
Rafael Marín	estaba en 1681
Francisco Vidarte	28 abril 1684 (pide examen)
Jusepe Villanova	1684 (participa en un examen)
Miguel Gil de Alizaleta	1684 (participa en un examen)
Gregorio Gibanel	1684 (participa en un examen)
Martín Sierra	1689 (pide examen)
Félix Laserna	15 junio 1697 (pide examen)

*La fecha hace relación a la primera noticia que aparece en la documentación municipal referente al cirujano

Casualmente, las dos primeras instancias de cirujanos que se recibieron en el Ayuntamiento de Barbastro a principios del siglo XVIII pretendían evitar el formulismo obligatorio del examen. El primer ejemplo corresponde al cirujano Juan Ballabriga que solicitó en 1704 quedar exento tanto del examen como de los derechos de este o, por lo menos, pasar sólo el concurso de médicos, pero excusándole del de cirujanos. Los motivos de esta petición no han quedado nada claros, pero podrían estar relacionados con alguna rencilla existente entre él y el resto de cirujanos de la ciudad, como parece insinuar su memorial al decir que había «cierta inclinación contra el suplicante». Una vez leída la solicitud, el Ayuntamiento citó al candidato para pasar el habitual examen de médicos, boticarios y cirujanos en las Casas de la Ciudad, y de todas sus peticiones sólo se le tuvo en consideración la económica, eximiéndole del pago de propinas. Se supone que no debió de acudir al examen, pues no hay ningún otro dato de él.[394]

El segundo cirujano fue Martín de Abizanda que remitió su solicitud en noviembre de 1708. El Consejo decidió que el examen se celebrase el día 14 del mismo mes, pasando el aviso correspondiente a médicos, boticarios y cirujanos. Afortunadamente, el memorial de Martín de Abizanda se ha conservado, gracias al cual hay constancia de que era «cirujano habilitado de la presente ciudad de Barbastro», y que en su experiencia contaba con el hecho de haber servido al rey en el castillo de Monzón. Además, alegaba ser mancebo cirujano, casado con la hija de su maestro y tener dos hijas que alimentar. Concluía, solicitando la aplicación del beneficio prometido a los movilizados voluntariamente, aun estando en contra de las ordinaciones de la ciudad, por haber luchado junto a las armas borbónicas vencedoras de la guerra. De todo lo que se deduce que con motivo de la Guerra de Sucesión, y para facilitar la incorporación de una serie de

[394] AMB, sig. 1.2., caja 34, *Libro de Actas de 1703-1704,* 5-junio-1705.

profesionales imprescindibles para el Ejército, se prometió a los mancebos o aprendices movilizados que en caso de servir por lo menos un mes, al regresar a la vida civil obtendrían como beneficio el no tener que sufrir el obligatorio examen de su oficio para poder ejercerlo con libertad.

A pesar de todo, no ha quedado claro si se demostró o no su permanencia en el ejército borbónico el mínimo tiempo imprescindible para quedar eximido del examen, pero lo cierto es que el día 14 de noviembre se le convocó al Ayuntamiento. El tribunal lo componían el Dr. Roque Andreu, médico conducido, los maestros cirujanos, Gregorio Gibanel, Bernardo Fontán, Miguel Gil de Arizaleta y Rafael Marín, y los maestros «aboticarios» Ygnacio Araguas y Balero Borres.

También se trata del primer examen del que quedó anotado en el libro de actas todo el protocolo completo de la siguiente forma: «y dichos Medico, y Maestros Cirujanos y abotecarios, se les mando se sentaran un poco apartados de dicho Ayuntamiento. Cada uno en su lugar según su profession y antiguedad respectivamente, y el dicho Martín Avizanda se sentó en medio delante de todos, y en dicha forma lo passaron á examinar, preguntándole cada uno por su orden las preguntas y cossas de la profesión de Cirugía que les fue bien visto...». Una vez concluido el examen, el examinando salió fuera de la sala, mientras que el tribunal examinador informaba a los regidores y Ayuntamiento que Martín Abizanda era «havil y idoneo y con la suficiencia y pericia necesaria y suficiente para poder exercer la profesión de Cirujano y ser Maestro en aquella en la dicha ciudad», por lo que fue admitido como maestro cirujano con todas las facultades, salarios, derechos, «preheminencias y prerrogatibas que los demas Maestros Cirujanos...». A continuación, el Consejo hizo entrar de nuevo al aspirante a la sala, informándole de su admisión, por lo que dio las gracias, lo aceptó «y juro en poder de dicho Sr. Regidor Decano én la forma de drecho requerida de habersse bien y fielmente en dicha profesión y

prometió cumplir obserbar y guardar las ordinaciones y todo lo demás que estuviera á su cargo». Por su parte, el resto de cirujanos lo admitieron en su gremio con todo gusto, teniéndole por tal maestro. Concluyó el examen dando fe el escribano del acto y firmando todos los regidores al pie del documento.[395] De lo que no ha quedado constancia es si pagó las propinas correspondientes al tribunal, o la parte correspondiente a un familiar de cirujano en ejercicio en la ciudad, al estar casado con la hija de su maestro.

En lo sucesivo, el protocolo completo de los exámenes tanto de cirujano como de boticario sufrirá muy pocas variaciones. El formulismo contemplaba la entrada de los regidores en el salón de las Casas de la Ciudad, posteriormente lo hacían los sanitarios y, por último, el examinando. A continuación comenzaba el turno de preguntas de los sanitarios, siempre por riguroso orden de antigüedad, en el que cada uno era libre de preguntar lo que mejor le pareciese y, una vez concluida esta fase, se hacía salir del salón al examinando para que el tribunal pudiese deliberar e informar al Ayuntamiento de si procedía o no admitir al candidato como maestro en su oficio. El acto finalizaba haciendo entrar en el salón al opositor para informarle del resultado del examen y, en caso favorable, tomarle juramento de lealtad.

Tuvieron que pasar trece años para que se volviese a examinar en la ciudad a dos nuevos cirujanos, concretamente, en 1721. La exhaustiva burocracia borbónica ha permitido que llegue hasta el presente toda la documentación del examen de los aspirantes Ysidoro Jobeña, yerno del maestro cirujano La Cambra, y Bernardo Fontán, a ejercer en Barbastro. Por ejemplo, se conserva el memorial de solicitud de examen de ambos gracias a que fue cosido al libro de actas, incluso ha quedado copia del documento que se les adelantó para poder ejercer, mientras llegaba la cartilla del proto-

[395] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1708,* 14-noviembre-1708.

médico de Aragón, datos que son excepcionales entre la documentación consultada. El Ayuntamiento los citó para la tarde del día 18 de junio, pero recordándoles que: «traygan certificación de su practica de quatro años avidos después de concluido su aprendizaje, con Cirujanos aprobados por esta ciudad o otros Maestros», y a Fontán se le recordó la ordinación núm. 151, según la cual tenía que dar a cada integrante del tribunal 20 sueldos jaqueses (1 libra), ya que Jobeña tenía beneficios de examen por ser yerno de otro cirujano.

Se trata de la primera solicitud de examen elevada de forma conjunta en un memorial y dada la escasez de estos documentos, nos ha parecido interesante reproducirlo en su mayor parte. En él ambos candidatos juran ser vecinos de la ciudad y haber servido como aprendices cinco años y de mancebos otros cuatro, presentando como testigos a un alpargatero y a un sombrerero, ambos vecinos de la ciudad. Finaliza el documento solicitando ser examinados para obtener «todo originalmente para valernos de estos autos en donde nos convenga que así es justicia que pedimos». Los mencionados testigos acudieron al ayuntamiento para que dijeran bajo juramento si conocían a los examinandos y los años de experiencia que afirmaban tener. Concretamente, Bernardo Fontán aprendió con su padre que era maestro cirujano, mientras que a Ysidoro Jobeña declararon haberlo visto en la villa de Tamarite, en dos botigas y casas de maestros cirujanos diferentes que eran familiares de los testigos. Además, en los dos últimos años también lo habían visto en casa del maestro cirujano La Cambra, de Barbastro.

El examen se realizó en el salón de las Casas de la Ciudad, previo llamamiento realizado por el portero del Ayuntamiento «en sus casas en la acostumbrada forma, para el presente día... /... para examinar de la arte de cirugía y para que puedan exercer en esta ciudad», en presencia del regidor decano y resto de regidores, además de los dos médicos conducidos, cuatro boticarios y tres cirujanos que era toda la plantilla sanitaria de la ciudad. Los últimos en

entrar en el salón fueron los examinandos que presentaron los certificados de prácticas, siendo revisados y autentificados por el secretario. El aspirante Bernardo Fontán fue el primero en entrar al examen por petición propia, y, posteriormente, lo hizo Ysidoro Jobeña. Una vez examinados se les hizo salir de la sala y el regidor decano, en nombre del Ayuntamiento, preguntó al tribunal «si eran hábiles para exercitar su arte de Cirugía», contestando los sanitarios afirmativamente, por lo que se autorizó a los dos cirujanos a ejercer en la ciudad.[396]

Posteriormente, el 23 de octubre de 1725 fue examinado Jacinto Grauliana que fue hallado apto para ejercer como maestro cirujano en la ciudad,[397] y dos años después, en 1727, lo hizo Rafael Marín, que también fue encontrado hábil y admitido con el mismo protocolo de siempre.[398] El siguiente candidato fue Sebastián Tuella que solicitó ser examinado por el Ayuntamiento el 3 de julio de 1739, realizándose al día siguiente a las 18 horas, estando presentes los dos médicos conducidos, dos boticarios y dos cirujanos que lo encontraron hábil para ejercer como maestro cirujano. Una vez enterado del resultado juró «exercer y visitar a los pobres por caridad».[399] Otro aspirante a ejercer como cirujano fue Rafael Fuster que se examinó el día 16 de noviembre de 1744. En este caso el tribunal lo componían dos médicos, tres boticarios y cinco cirujanos que lo aprobaron, autorizándole a abrir su botica en la ciudad.[400] El último cirujano del que hay constancia en este periodo fue Joseph Lafarga. Tras recibir la ciudad su solicitud, se citó a finales del mes de septiembre de 1749 a los médicos, cirujanos y boticarios de la ciudad para una reunión en el ayuntamiento, informándoles que querían

[396] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1721-1723,* 18-junio-1721.

[397] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1724-1726,* 23-octubre-1725.

[398] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 11-agosto-1727.

[399] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1737-1739,* 4-julio-1739.

[400] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1743-1744,* 16-septiembre-1744.

admitir a un nuevo cirujano: «y les expongan que la ciudad desea se establezca en ella por Zirujano â Joseph Lafarga que lo ha sido en el Exercito de su Magestad con la agregación al Reximiento de Malta.../... y traten con dichos artífice el modo de la admisión del expresado Lafarga», para que ejerciese y pudiera abrir una botiga. Es decir, un cirujano militar.

A la mencionada reunión sólo asistieron los maestros cirujanos y los boticarios que componían el Colegio y «se les expuso sin preceder examen, ni concurrencia formal como los demás, con tal se les diesse sus propinas regulares y que en inteligencia dello avia ya avisado â dicho Lafarga para que ussasse de su oficio de Zirujano y barbero, abriendo su botiga como le conviniese y en la forma que los demás Zirujanos en la ciudad lo hacen». El Colegio de Cirujanos y Boticarios aceptó la propuesta, declarando al mencionado Lafarga cirujano de la ciudad con las mismas facultades que el resto de los examinados, «y con transcendencia a sus hijos», aunque matizando que: «esso que se entienda sin exemplar para lo venidero ni perjuicio para en adelante de la facultad que compete al expresado Colegio».[401] Este documento tiene relevancia por ser la primera mención que hay al Colegio de Maestros Cirujanos y Boticarios de Barbastro, a pesar de que este no sería oficial hasta 1789, cuarenta años después, por lo que hay que pensar que, de alguna manera, ya estaba funcionando. Y, en segundo lugar, por admitir a un cirujano militar a propuesta del propio Ayuntamiento sin ser examinado. Esta admisión directa y el interés que demostraron los munícipes por el mencionado cirujano no ha quedado justificado en las actas, aunque hay que pensar que el Regimiento de Caballería de Malta, con sus cinco compañías, estuvo de guarnición en la ciudad desde 1726 hasta 1730 y durante estos años bien pudo estar destinado el mencionado Lafarga como cirujano del mismo, por lo que podría ser sobradamente conocido, ya que los cirujanos militares tenían la

[401] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1748-1749,* 23 y 30-septiembre-1749.

facultad de asistir tanto a militares como a vecinos de los pueblos donde permanecían de guarnición.[402] Y, por último, hay que mencionar una deuda de gratitud que tenía la ciudad con el mencionado Regimiento, pues tanto el coronel, su señora, como todos los soldados, intervinieron muy activamente en la construcción del nuevo convento de las monjas capuchinas.[403]

Sea como fuere, el cirujano Lafarga fue autorizado a ejercer en la ciudad sin ser examinado con el beneplácito del Ayuntamiento y del Colegio de Cirujanos y Boticarios de Barbastro, bien es verdad que se trataba de un momento de apuro, ya que la ciudad se había quedado con sólo dos cirujanos para todo.

Tabla 4

CIRUJANOS QUE SOLICITARON SER EXAMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII*

NOMBRE	FECHA
Martín Abizanda	14 noviembre 1708
Ysidoro Tobeña (o Jobeña)	7 julio 1721
Bernardo Fontán	7 julio 1721
Jacinto Grauliana	23 octubre 1725
Rafael Marín	11 junio 1727
Sebastián Tuella	3 julio 1739
Rafael Fuster	16 septiembre 1744
Joseph Lafarga	23 septiembre 1749

*Datos extraídos de los libros de actas municipales.

[402] García Luna, T., *Boletín Oficial recopilado*, Madrid, Imprenta de Santiago Rojo, 1847, v. 1, p. 220.

[403] El sargento mayor del Regimiento Malta era Phelipe Ricardos y su esposa era doña Leonor Carrillo de Albornoz. En su estancia en Barbastro nacería su hijo Ricardo que llegaría a ser general del ejército catalán en la Guerra contra la Convención Francesa 1793-1795. Blas Temiño, R., y Simón Barquero, M., «Regimiento de Malta en Barbastro a comienzos del siglo XVIII», *Somontano,* 4 (1994), pp. 103-110.

Tabla 5

CIRUJANOS QUE EJERCIERON EN BARBASTRO DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII Y UBICACIÓN DE SUS BOTIGAS*

NOMBRE	FECHAS	CALLE
Miguel Gil de Alizaleta	1700-1723 octubre 1725	Fustería
Bernardo Fontán	1700-1721?	Fustería
Rafael Marín	1700-1727?	Mayor
Gregorio Gibanel	1708	?
Martín Abizanda	9 noviembre 1708-25 octubre 1725	Mayor
Gregorio Sobrevia	1708-26 enero 1735	Rioancho
Bernardo Fontán (hijo)	7 julio 1721-16 septiembre 1743	Fustería
Ysidoro Jobeña	7 julio 1721-1745	Mayor-Romeo
Jacinto Grauliana	23 octubre 1725-1745	Rioancho
Raphael Marín (hijo)	11 junio 1727-1750	Mayor
Sebastián Tuella	3 julio 1739-1748	Mayor
Rafael Fuster	16 septiembre 1744-1750	Mayor
Joseph Lafarga	23 septiembre 1749-1750	Mayor

* Datos extraídos de los libros de actas municipales y de los de sanidad. Las fechas corresponden a la primera y última mención que se encuentra de ellos en la documentación consultada.

Situación social de los cirujanos

La ubicación de las botigas de cirujano abiertas en Barbastro en la segunda mitad del siglo XVII, como la de Jusepe de Antonio, Francisco Violante, Félix Laserna o la de Martín Ximénez, se desconoce, ya que no estuvieron empadronados para el reparto de médicos, fuente imprescindible para su localización en este momento. Por el contrario, de los que ejercieron a partir de 1673 sí hay datos, por ejemplo, en el año 1681 había tres cirujanos empadronados, dos en la calle Mayor, Rafael Marín, que pagó a la conducción de médicos 16 sueldos, y Phelipe Sanz que le correspondió pagar 20 sueldos (1 libra), mientras que el tercero, Bernardo Fontán, aparece en la calle Fustería y pagó 24 sueldos (1 libra 4 suel-

dos). Como ya se ha mencionado, las cantidades pagadas a la conducción eran proporcionales a la riqueza de cada individuo.

Estos datos indican que las botigas de los cirujanos de Barbastro se ubicaban en calles céntricas y comerciales, Mayor y Fustería, por el contrario, no había ninguna en las periféricas donde vivían jornaleros y trabajadores. Por lo que respecta al pago que los mencionados cirujanos hacían a la conducta médica, osciló entre 16 y 24 sueldos (1 libra 4 sueldos) que era la cantidad que pagaban la mayor parte de los vecinos, indicativo de que no se trataba de un grupo profesional especializado, ni socialmente elevado. El único cirujano que destacó por su situación social y económica en el siglo XVII fue José de Antonio, pues desempeñó el oficio municipal de consejero segundo, era «familiar del Santo Oficio» y pagó a la conducta 60 sueldos (3 libras).[404] En cambio, sobre los barberos no aparece ninguna noticia en la documentación consultada, lo que no quiere decir que no los hubiera, pues se les menciona en las ordinaciones de 1686, en las que se les prohibía mantener la tienda abierta o ejercer su oficio, lo mismo que a los tenderos, mesoneros, botigueros o cualquier oficio mecánico, en caso de ser elegidos jurados, durante el año que duraba la elección de jurado.[405]

En el siglo XVIII la ubicación de las botigas de cirujano siguió siendo muy similar a la de finales del siglo anterior, pues no había ninguna norma que obligase a separarlas entre sí, ni a repartirse en cada cuartón de la ciudad para dar servicio a sus vecinos. Más bien parece que se situaban en las calles más comerciales, lo mismo que veremos posteriormente cuando se trate de la localización de las

[404] Salas Ausens refiere en su trabajo que en el censo de 1680 había en la ciudad nueve cirujanos, y también menciona a otros dos que desempeñaron el oficio municipal de consejeros terceros, que eran: Martín Sierra, que pagó 40 sueldos (2 libras) a la conducta, y Domingo Sanz, que pagó 60 sueldos (3 libras). Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* pp. 287, 294, 301-302.

[405] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1686*, op. cit.,* p. 39.

boticas de los boticarios, a diferencia de lo que ocurría en Zaragoza que sí debían estar separadas para prestar un mejor servicio.[406]

De todos los cirujanos que ejercían en Barbastro a finales del siglo XVII, siguieron haciéndolo en los primeros años del siglo XVIII Miguel Gil de Alizaleta que vivía en la Fustería y en 1705 pagó a la conducción de médicos 24 sueldos (1 libra 4 sueldos), cantidad que fue disminuyendo hasta los 16 sueldos de 1725. Su viuda siguió viviendo en la misma calle, pero pagando sólo 8 sueldos de conducta. Bernardo Fontán domiciliado en la calle Fustería, que en 1705 pagó de conducta médica 12 sueldos, aunque en la copia de la «Recepta de Médicos de ese año» hay una anotación del colector que dice «pobre», a pesar de lo cual siguió incluido en los repartos de la conducta. Posteriormente, entre 1707 y 1711 pagó de conducta 36 sueldos (1 libra 16 sueldos). Su hijo, de igual nombre, se examinó de cirujano en 1721, por lo que la actuación profesional de ambos se confunde en la documentación, pero se supone que trabajó en la botiga de su padre, y su cotización a la conducta fue disminuyendo de los 16 sueldos que pagó entre 1723 y 1734 a los 12 sueldos de 1739. El último cirujano que ejerció a caballo de los siglos XVII y XVIII fue Rafael Marín, que tenía su botiga en la calle Mayor, siendo su contribución a la conducta médica en 1705 de 24 sueldos (1 libra 4 sueldos), que disminuyó a 15 sueldos en 1723. Posteriormente, en 1727 se examinó para maestro cirujano su hijo, con el que ocurre algo similar a lo comentado con el cirujano Fontán, continuando con la botiga de su padre en la calle Mayor, siendo el pago a la conducta médica de 15 sueldos entre 1727 y 1739 y a partir de este año se le rebajó a 14 sueldos.

Otro cirujano fue Gregorio Sobrevía, con botiga en la calle Río-Ancho, que debía de ser una persona con un nivel económico más elevado que sus compañeros, ya que de conducta médica pagó 66 sueldos (3 libras 6 sueldos) entre

[406] Fernández Doctor, A., *op. cit.,* 1997, pp. 153-154.

1707 y 1711. Posteriormente, de 1723 a 1733 sólo fueron 20 sueldos (1 libra), y en 1734 decreció su contribución a 12 sueldos. Entre 1727 y 1729 compartió su botiga con el cirujano Jacinto Graulina y siguió pagando a la conducta médica lo mismo que los años anteriores, 20 sueldos (1 libra). Por su parte, el cirujano Martín Abizanda tuvo su botiga en la calle Mayor y en 1723 pagó 18 sueldos de conducta médica. Posteriormente, en 1730 su viuda pagó a la conducción 12 sueldos, pero esta cantidad se le rebajó a 6 sueldos en 1735 como a cualquier viuda pobre. Ysidoro Tobeña, que era yerno del boticario Manuel Lacambra, tenía su botiga en la calle Mayor y de conducta médica pagó 24 sueldos (1 libra 4 sueldos) en 1733 que, posteriormente, le serían rebajados a 18 sueldos. Hay un dato que resulta interesante y es que en 1734 y 1740 fueron procesados por problemas con el despacho de medicamentos, lo que hace pensar que trabajaban los dos en la misma botiga de la calle Mayor, ejerciendo posiblemente cada uno su oficio, aunque Lacambra había comenzado en la ciudad como maestro cirujano.

Por su parte, el cirujano Jacinto Grauliana estuvo trabajando dos años con el cirujano Sobrevía y, posteriormente, en el año 1734 aparece en la documentación ejerciendo de forma independiente en la misma calle Río-Ancho. Pagó de conducta médica 12 sueldos, cantidad que le fue aumentada a 14 sueldos entre 1741 y 1745. Pudiera ser que Grauliana se hiciera cargo de la botiga de Sobrevía, ya que coinciden las fechas en que este último deja de aparecer en el padrón de la conducta, mientras que aparece Grauliana trabajando en la misma calle Mayor. De Sebastián Tuella sólo hay noticia de que tuvo su botiga de cirujano desde 1743 en la calle Mayor y a partir de 1747 aparece en la calle Romeo. Pagó siempre 12 sueldos de contribución de médicos. Para finalizar el recorrido por los cirujanos que ejercieron en Barbastro en el periodo estudiado, hay que añadir que Rafael Fuster vivió en la calle Mayor y pagó a la conducta médica 12 sueldos desde 1746 y que Joseph Lafarga abrió su botica en la calle Mayor y pagó 14 sueldos de conducta médica en 1749.

De todos estos datos se pueden extraer varias conclusiones. En primer lugar que en la primera mitad del siglo XVIII la capacidad económica de los cirujanos fue decreciendo, ya que a todos se les rebajó la conducta de médicos, incluso uno de ellos fue declarado pobre en un momento dado. Tampoco hay constancia de que ninguno de ellos desempeñase un oficio municipal, signo inequívoco de distinción social. Para concluir, hay que comentar que las sagas de cirujanos se sucedían, ya que los hijos trabajaban con sus padres hasta terminar haciéndose con la botiga, lo mismo que alguno de los yernos de los cirujanos, posiblemente mancebos cirujanos en un principio, que se hicieron cargo de la botiga de sus suegros. Otro dato interesante es que al cruzar las fechas en las que los cirujanos se examinaban para poder ejercer en la ciudad y el momento en el que aparecen reflejados en los padrones del reparto de la conducta de médicos, hay un desfase temporal incluso de varios años. Por ejemplo, Martín Abizanda se examinó en 1708 y no aparece en el censo hasta 1723; Jacinto Grauliana lo hizo en 1725 y hasta 1727 no aparece trabajando con el cirujano Sobrevía; Sebastián Tuella, que fue admitido en 1739, no aparece en el censo hasta 1743, o Ysidoro Jobeña que fue examinado en 1721 y hasta 1733 no hay constancia de que comenzase a contribuir a la conducta médica. Realmente no sabemos a qué se debe este desfase, podría tratarse de un problema económico, por el que el nuevo maestro cirujano debía seguir trabajando asalariado con otro cirujano ya establecido, hasta poder independizarse o bien que al residir fuera de la ciudad tardaban un tiempo en trasladarse y abrir su botiga. No está nada claro este extremo.

Para concluir el apartado, hay que mencionar el hecho de que algunas viudas de cirujano quedaron en una situación económica apurada, ya que al final terminaban pagando a la conducta médica el mínimo, 6 sueldos anuales, que era lo que les asignaban a los pobres. Esta situación recuerda a lo ya comentado para alguna viuda de médico que, al desaparecer los ingresos del cabeza de familia, quedaban en la ruina.

Salario de los cirujanos

Al revisar las ordinaciones de diferentes ciudades, villas y comunidades de Aragón, sólo en algunas hay constancia del salario que deberían percibir los cirujanos o bien de los cobros que se les permitía hacer por su trabajo. Por ejemplo, en la Comunidad de Daroca estaba estipulado que ante curas de gran dificultad podían cobrar un real de vellón en cada visita.[407] En la villa de Ejea de los Caballeros el cirujano conducido recibía un salario de 60 cahíces de trigo por su trabajo, estando obligado a asistir a los tres conventos y al hospital sin cobrar nada a cambio.[408] Por su parte, las cantidades ofrecidas en Borja como salario oscilaban de los 20 cahíces de trigo a los 25 escudos (25 libras) al año, aunque también hubo cirujanos asalariados en especie y en dinero, como Martín de Artiga que en 1668 pactó un salario anual mixto de 20 cahíces de trigo y 10 libras.[409]

Por lo que respecta a la remuneración de los cirujanos de Barbastro, sólo se conoce lo que les pagaba la ciudad, pero nada se sabe sobre honorarios cobrados por su trabajo particular. Por los *Libros de Mayordomía* de la ciudad de Barbastro se sabe que en el siglo XVII percibían 120 sueldos (6 libras) anuales, a repartir entre todos ellos, por la asistencia de los enfermos pobres acogidos al hospital, cantidad que fue suprimida en 1690 como consecuencia de la ruina municipal y recuperada, parcialmente, por una disposición de 1693, según la cual recibiría cada uno 4 reales de vellón (8 sueldos) al año por seguir realizando la mencionada asistencia. En lo sucesivo no vuelven a aparecer más datos sobre este pago que debió de amortizarse en un momento indeterminado, pues los conflictos con el hospital por su incomparecen-

[407] *Ordenanzas formadas con comisión, y orden del Real Consejo por la Audiencia de Aragón, para el govierno de la Comunidad de Daroca, y los pueblos de que se compone.* Zaragoza, 1779, p. 64.

[408] Guerrero y Guessa, M., *op. cit.,* 1698, ord. CCXXIII, p. 115.

[409] Gracia Rivas, M., *op. cit.,* pp. 195-198.

cia fueron frecuentes, y la defensa de los cirujanos siempre se fundamentaba en el mismo argumento, que teniendo el hospital muchas propiedades con las que asalariaba a varios sirvientes, no lo hiciera con ellos. Un buen ejemplo es el conflicto desencadenado en 1775, cuando la Cofradía del Santo Hospital elevó al Ayuntamiento un expediente pidiendo que los médicos y cirujanos continuasen visitando a los enfermos ingresados en él.[410] En el mencionado expediente se hacía un breve recuerdo histórico del funcionamiento hospitalario, de como se recogía a siete u ocho pobres y se les mantenía gracias a las limosnas, pero que en caso de acoger a más pobres la cofradía se veía obligada a pedir dinero a censo para mantenerlos. Concluía el escrito recordando a los sanitarios el juramento que prestaban al ser admitidos en la ciudad, que les obligaba a visitar a los pobres sin estipendio alguno, ya que de tres meses atrás lo habían dejado de hacer, ofendidos por que la cofradía no les había dado la libra de turrones que graciosamente les solía regalar, motivo por el que estaban todos «agavillados». El expediente solicitaba de la autoridad ciudadana, primero, su apercibimiento y, después, que cumplieran con lo mandado en la cartilla.

Las autoridades municipales informaron a los cirujanos que debían cumplir su juramento sin ningún género de excusas, a lo que estos respondieron con otro memorial en el que alegaban que el hospital tenía una serie de casas, huertas y censales, cuyos réditos más las limosnas ascendían a 1.000 pesos (2.000 libras), sin contar con los censos comunes, permitiéndole asalariar al hospitalero, mayordomo, boticario y al vicario, por lo que ellos pretendían cobrar 40 libras jaquesas de sueldo, como en los hospitales de Zaragoza o Huesca, y se mostraban agraviados porque la libra de turrones o peladillas la habían recibido los cofrades,

[410] El conflicto de los sanitarios por la asistencia al Santo Hospital sin remuneración fue permanente. AMB, sig. 2.4.7, caja 3, carpeta de 1776.

el obispo, el prior y los médicos, pero no ellos. En lo concerniente al juramento, alegaban que sólo les obligaba a atender a los pobres de solemnidad y no a los enfermos pobres. El litigio alcanzó tal complejidad que el juzgado de Barbastro lo elevó a la Real Audiencia de Zaragoza que tras estudiarlo, el 8 de marzo de 1776 don Sebastián Palacio, abogado de los Reales Consejos y asesor del Protomedicato, sentenció que los cirujanos y médicos de Barbastro debían cumplir con el juramento prestado de asistir a los pobres enfermos del Santo Hospital sin salario alguno. En este pleito se vislumbra la poca consideración que se tenía a los cirujanos, pues un regalo en especie que la Cofradía del Hospital hacía a una serie de personas consideradas como de mayor categoría, aquel año no se les hizo a los sanitarios que, posiblemente, más problemas resolvían con los enfermos pobres hospitalizados.

Aparte de estos escasos datos, nada más se sabe sobre los salarios o cobros que hacían los cirujanos de Barbastro, ya que desde el siglo XVIII siempre trabajaron de forma privada y en la documentación oficial nada ha quedado reflejado.

El ejercicio profesional de los cirujanos

Sobre el trabajo que realizaban los cirujanos en Barbastro, tampoco hay muchos datos, pues al no estar conducidos no ha quedado constancia en la documentación oficial. La actividad más evidenciada es la asistencia a los enfermos pobres acogidos en el Santo Hospital. Hay constancia de que pasaban consulta diaria con el médico y, posteriormente, efectuaban las curas y las sangrías prescritas. En este sentido es muy demostrativo algún pleito en el que se vieron envueltos los cirujanos y que se comentará posteriormente. En lo concerniente a su trabajo privado en las botigas de cirujano o en los domicilios que asistían, no ha quedado constancia documental en los archivos consultados, pero lógicamente sería el trabajo habitual de la época.

Intrusismo laboral

Así como entre los médicos el intrusismo profesional era infrecuente, en el colectivo de cirujanos y barberos fue mucho más habitual. Como dicen Sáez y Marset en su trabajo sobre Murcia: «hay un gran número de otros profesionales, especialmente cirujanos, que a veces sin preparación alguna... /... alegando problemas económicos para hacer el viaje a Madrid y pagar los derechos de examen del Protomedicato, están ejerciendo de forma más o menos clandestina, sin la autorización del cabildo».[411] Y es que el Ayuntamiento de Murcia era el encargado de reprimir y penar el intrusismo profesional, como en cualquier otra población, imponiendo sanciones que oscilaban entre los 500 ducados en la primera falta y el destierro a África a los reincidentes por tercera vez. Otra banda importante de intrusismo laboral se producía entre los barberos y los sangradores, ya que los primeros actuaban en muchas ocasiones como sangradores o incluso como cirujanos ilegalmente.[412] Este intrusismo venía favorecido por la escasez de sanitarios y la ausencia de unos límites claros entre las dos profesiones. El único control verdadero que se ejerció sobre las profesiones sanitarias fue el aplicado a los boticarios con la denominada «visita de botigas», práctica generalizada en todos los lugares estudiados.

En Barbastro no hay constancia documental de que el intrusismo profesional en el ámbito de los cirujanos fuese llamativo, pues en el periodo estudiado sólo se ha encontrado una denuncia firmada por el resto de maestros cirujanos contra Juan Martínez en 1728. El Juzgado de Primera Instancia admitió la denuncia y ordenó notificar a Juan Martínez que «no use del empleo de Cirujano en esta ciudad sin aprovarse primero como esta mandado por las Reales Ordenanzas, y bajo la pena en ellas establecida, y dichos suplicantes, y nin-

[411] Sáez Gómez, J. M., y Marset Campos, P., *op. cit.,* p. XII.

[412] Sáez Gómez, J. M.; Blázquez, M.ª D.; Guillén, F., y San Eustaquio, F., *op. cit.,* pp. 898 y 814.

gún otro que no sea medico aprovado dé vevidas, ni otro medicamento que se haya de tomar por la voca sin consulta de los médicos pena de veinte y cinco escudos».[413] El mencionado Martínez estaba ejerciendo sin haber pasado el examen en el Ayuntamiento, y no hay constancia de que llegara a hacerlo, pues no vuelve a aparecer su nombre entre los cirujanos de la ciudad en la primera mitad del siglo XVIII. Por lo que respecta a sangradores y barberos, no hay ninguna denuncia tramitada por intrusismo en los legajos de Pleitos Civiles del Juzgado de Primera Instancia municipal depositados en el Archivo del Ayuntamiento de Barbastro.

Número de cirujanos

López Piñero refiere que la proporción entre cirujanos, barberos y sangradores y los vecinos de villas y ciudades a los que asistían es muy difícil de calcular. En las ciudades, el número de los sanitarios dedicados a la cirugía era ligeramente superior al de médicos, «pero su presencia era constante en las localidades de mediano tamaño y el barbero sangrador constituía un personaje habitual en los núcleos pequeños del mundo rural».[414] La vida media profesional activa para todos los sanitarios era de 13,5 años, pero con oscilaciones, pues los boticarios, por regla general, se establecían para muchos años en un lugar, mientras que los cirujanos sólo permanecían un promedio de cinco años, lo que supone que era una profesión casi ambulante.[415] Por último, Jesús Ramos para Pamplona apunta un porcentaje de 1/3 entre médicos y cirujanos en el Antiguo Régimen.[416]

La proporción entre médicos y cirujanos en Barbastro durante el siglo XVII era bastante favorable a los cirujanos, ya que frente a cuatro médicos había nueve cirujanos. Pero este

[413] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 5-noviembre-1728.

[414] López Piñero, J. M.ª, *op. cit.,* 1990, pp. 200-201.

[415] Sáez Gómez, J. M., y Marset Campos, P., art. cit., *Asclepio,* 45 (2) (1993), pp. 73 y 90.

[416] Ramos Martínez, J., *op. cit.,* 2004, p. 143.

porcentaje se fue reduciendo durante el siglo XVIII, pues el número de médicos osciló entre dos y tres, mientras que el de cirujanos fue disminuyendo hasta igualarse con los médicos entre 1727-1730 y 1743-1744, aunque el momento más crítico fue el año 1746 en el que había tres médicos y sólo dos cirujanos. Posteriormente, en 1749 su número volvió a equipararse, tres médicos y tres cirujanos, pero esta situación suponía un desequilibrio de los cirujanos frente a los médicos, ya que la proporción médico/cirujano en el Antiguo Régimen había sido de 1 a 3 en función de la mayor cuantía de los honorarios de los médicos frente a los de los cirujanos.[417] Lógicamente, esta carencia de cirujanos era muy negativa para los vecinos de la ciudad, ya que unos pocos debían de atender las múltiples solicitudes del vecindario, clero y hospital.

Los boticarios

El oficio de boticario no tenía la consideración de profesión sanitaria que con el paso del tiempo adquirió, pues eran tenidos como unos comerciantes más, pero que confeccionaban y vendían los remedios recetados por los sanitarios. Su formación tampoco era universitaria, ya que comenzaban como aprendices con un maestro boticario en ejercicio que les iba enseñando el oficio. Los boticarios tenían una barrera divisoria muy difusa con respecto a otros vendedores como los especieros, drogueros y vendedores de géneros ultramarinos, situación similar a la que ocurría entre cirujanos y sangradores. El ejercicio profesional de los boticarios no era muy rentable económicamente, sobre todo en lugares pequeños en los que no había mucha clientela, por lo que intentaban sanear sus economías conduciéndose con varios pueblos a la vez, de hecho, el manuscrito del médico Crespo, de Brihuega, decía que para rentabilizar la profesión y que los boticarios dispusieran de la solvencia económica precisa para poder

[417] Ibíd.

mantener en su botica los productos necesarios, o bien se disminuía el número de las boticas abiertas o bien sólo se permitía abrirlas cuando hubiera un mínimo de 2.000 vecinos en las proximidades. Y finalizaba diciendo que para mejorar la asistencia de los pueblos más alejados de una botica, el propio médico debía de disponer de un botiquín de urgencia.[418] Medidas que con el paso del tiempo terminaron por imponerse.

En lo concerniente a las obligaciones que tenían los boticarios frente a sus mancebos, las Ordinaciones de Daroca pueden servir como ejemplo general. Según las cuales, los «apotecarios» tenían la obligación de tener un criado hábil e idóneo, pero que debía estar examinado por un tribunal formado por los médicos de la ciudad y las justicias, habiendo obtenido la aprobación y suficiencia para poder trabajar en la botica, de lo contrario podía ser multado con 400 sueldos jaqueses (20 libras) que revertirían en la bolsa del común, además de la privación de todos los oficios.[419]

La legislación de los boticarios a escala nacional se vio concretada en 1750 con una Real Cédula que contenía una serie de exenciones, como el no estar incluidos en ningún reparto general o particular de gremios, aunque no quedaban excluidos en lo que les correspondiera como vecinos del pueblo en lo referente a puentes, fuentes, empedrados y otros semejantes. También les libraba de oficios municipales, incluso de los honoríficos que requirieran presencia personal, ni siquiera siendo aceptados por ellos, a no ser que pusieran en la botica un mancebo examinado y aprobado. Otra ventaja fue librarse del alojamiento de soldados en sus casas, por ser estorbo en el despacho de sus boticas, aunque debían

[418] Astraín Gallart, M., *op. cit.,* pp. 468-469.

[419] *Ordinaciones reales de la ciudad de Daroca hechas por el muy ilustre señor doctor Don Antonio Blanco y Gómez, del consejo de su Magestad, en el civil de el presente Reyno de Aragón, y su comisario para hacer la insaculación y ordinaciones de la dicha ciudad, en el año 1683*, Calatayud, Gabriel Aguirre, 1683.

contribuir con camas, ropas, bagaje o cualquier utensilio que se repartiese. Por último, les eximía de levas, quintas y reclutas para ir a la guerra «conforme à lo dispuesto por Leyes del Reyno à favor de los Physicos, à excepcion de los casos en ella prevenidos».[420]

En lo concerniente a la utilidad real de los productos confeccionados por los boticarios frente a las enfermedades, hay que decir que era muy escasa. En este sentido, López Piñero refiere que: «Resultaba imposible aclarar el mecanismo de acción en el organismo de dichos remedios, por lo que su aplicación a los enfermos era en último extremo una práctica empírica, aunque estuviera revestida por interpretaciones especulativas apoyadas en la doctrina de las cualidades opuestas (caliente y frío, húmedo y seco)».[421]

El régimen de trabajo de los boticarios se puede dividir en dos grande bloques, los que lo hacían de forma privada, vendiendo sus productos a cualquier vecino que acudiese a la botica con su receta, o bien en régimen de conducción, es decir, cuando estaban contratados por una ciudad, Cabildo o comunidad de pueblos con un salario fijo, por lo que los vecinos no pagaban las medicinas de la botica. La modalidad de boticario conducido era característica de los medios rurales, mientras que el ejercicio libre de la profesión era el habitual de las grandes ciudades. Un ejemplo de boticario conducido es el de Bartolomé Saldaña, de Borja, que en una fecha tan tardía como 1788 «adquirió la condición de boticario conducido con un salario anual de 24 escudos», aunque como dice Gracia Rivas: «Ignoro, todavía, cuáles eran los cometidos específicos asignados a su conducta».[422]

Su control profesional estaba también en manos de los Consejos municipales y de los Ayuntamientos, posteriormente. Los boticarios que deseaban establecerse en una locali-

[420] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1750-1751.*

[421] López Piñero, J. M.ª, *op. cit.,* 1990, p. 116.

[422] Gracia Rivas, M., *op. cit.,* p. 221.

dad, como el resto de sanitarios, debían solicitar autorización al Consejo y superar un examen previo, similar al comentado para los cirujanos, pasando de esta forma a pertenecer a la Cofradía de Médicos, Boticarios y Cirujanos de la localidad correspondiente, si la hubiese. El Consejo de la ciudad también controlaba que la venta y el estado de las medicinas de sus boticarios fuese el correcto por medio de un sistema de inspecciones periódicas que podían realizar las Cofradías de Médicos, Boticarios y Cirujanos o, en su defecto, el propio Consejo Municipal con las denominadas «visitas de boticas», para las cuales designaba a «veedores» o inspectores. La existencia de los «veedores» es muy antigua, y su origen radica en «la desconfianza hacia las organizaciones de trabajadores, o sea las cofradías, y como manifestación de ella puede comprobarse la implantación en el siglo anterior, el XIII, de los 'veedores', en Valencia; los 'vigarios', en Oviedo, y los 'jurados', en Santiago, como magistrados municipales, aunque pertenecientes al oficio, que velaban por el fiel cumplimiento de las reglas de policía, de los fueros y de las ordenanzas municipales».[423] Por su parte, en Valencia era el «Collegi d'Apothecaris» el que de una forma periódica ejercía el control de los boticarios enviando a sus visitadores a todo el Reino.[424]

En lo relativo a la visita de boticas en Aragón, es obligado mencionar a la ciudad de Huesca como uno de los ejemplos más antiguos. En el siglo XV la Cofradía o Hermandad de San Cosme, San Damián y San Lucas ya era la encargada de «la vesita de las specierias». El protocolo contemplaba que, una vez al año, dos cofrades, uno médico y otro boticario, debían visitar y reconocer, previo juramento ante el prior y Capítulo de la Cofradía, las especierías, sus medicinas tanto simples como compuestas y en caso de encontrar alguna defectuosa, arrojarla para que no fuera consumida por nadie

[423] Romeu de Armas, A., *Historia de la Previsión Social en España. Cofradías-Gremios-Hermandades-Montepios*, Barcelona, Ediciones El Albir, 1981, p. 77.

[424] Pardo Tomás, J., «El personal sanitario», en López Piñero, J. M.ª, *Historia de la medicina valenciana*, Valencia, Vicente García Editores, 1988, p. 63.

«vistos los grandes periglos que por el contrario suelen aquaecer, e los ditos apotecarios sean corigidos primo correccione fraterna, aprés aspra, seguiendo la doctrina evangelica».[425] Posteriormente, en el siglo XVI las visitas a los boticarios quedaron reguladas por las ordinaciones de la ciudad, pero con alguna variación, como que debían realizarse en el mes de septiembre o que participarían además de los integrantes de la cofradía un jurado.[426] Es decir que el peso del municipio se hizo notar. Por otra parte, en los estatutos de la Hermandad de San Cosme y San Damián de Huesca de 1603 se estipulaba, entre otras cosas, que en caso de haber en la cofradía algún enfermo pobre sería visitado gratis por médicos y cirujanos, y los boticarios le facilitarían las medicinas sin cargo alguno. También decían que los médicos, una vez recetadas las medicinas, debían dar libertad al enfermo para acudir a buscarlas al boticario que prefiriese, sin «inducir al paciente, directa ni indirectamente, a que cambie de boticario: y lo mismo se ha de entender de boticarios y cirujanos, de manera que nadie soborne». Y en caso de localizar alguna anormalidad, el Consejo podía mandar cerrar la botiga y privar al boticario del uso de su facultad.[427] Por último, se prohibía a los boticarios la venta de medicinas sin receta de un médico o cirujano cofrade o colegial del dicho colegio.[428] Es decir que el control municipal sobre el trabajo de los boticarios estaba mucho más reglamentado que el de los otros sanitarios, posiblemente debido al miedo que infundían sus productos y su improcedente utilización.

Otro lugar en el que la visita a las boticas de los boticarios tenía frecuencia anual era la ciudad de Tarazona. En la mencionada inspección debían de estar presentes las justi-

[425] Loste Echeto, L., «Estatutos de la primitiva cofradía de médicos, boticarios y cirujanos de Huesca (siglo XV)», *Medicamenta*, 10 (1948), p. 110.

[426] *Ordinaciones del Regimiento de la Muy Ilustre y antiquísima Ciudad de Huesca,* 1587, *op. cit.,* fol. 5.

[427] Abaurre Valencia, M. M., *op. cit.,* pp. 117, 118 y 122.

[428] Javierre Mur, A. L., *op. cit.,* pp. 17-18.

cias, médicos y otro boticario que bajo juramento «ayan de reconocer todas las drogas simples y compuestas aguas, y jarabes, y todo lo demás que huviere...», pagando los boticarios como «propina de visita» 8 sueldos jaqueses a cada uno de los visitadores.[429]

Por su parte, la visita a las «botigas de los Apotecarios» en la Comunidad de Daroca también era anual, siendo el protomédico de Aragón, nombrado por el rey, el que realizaba la inspección a todas las boticas, siempre que le pareciese oportuno y en su defecto lo podían hacer el asistente y consejero de la Comunidad. En este caso, la comisión debía de estar compuesta por el mencionado asistente, el notario y los médicos de los lugares en los que hubiese botigas de medicinas, con facultad para «mandar cerrar las botigas que no hallaren con las medicinas, drogas, xaraves, y otros recaudos necessarios, y sea executado privilegiadamente, no obstante firma». Por su parte, los visitadores debían de llevar un libro para anotar el resultado de la visita y lo ordenado a los boticarios revistados, convenientemente certificado por el notario.[430]

En Teruel, la Cofradía de Médicos y Cirujanos era la encargada de visitar las boticas y boticarios de la ciudad, inspección que también tenía periodicidad anual, mientras que a los vendedores ambulantes se les practicaba antes de poder despachar ningún género. Los visitadores eran los jurados y un boticario, cuya botica era, a su vez, visitada por el boticario examinador del año anterior.

Otra ciudad que controlaba muy estrechamente a sus boticarios era Borja. El Ayuntamiento era el que autorizaba tanto la apertura de las boticas como la sanción con cierre y la obligación de dejar el oficio, si se producía algún error en la dispensa de medicinas. También era el encargado de fiscali-

[429] Leyza y Erasso, J., *op. cit.,* pp. 69-71.

[430] Ozcariz y Vélez, J., *op. cit.,* ord. 315.

zar la calidad de los productos dispensados, realizando la habitual visita a las boticas, en la que participaba, inicialmente, un médico y, posteriormente, un médico, un cirujano, un boticario y un miembro del Consejo.[431]

Por otra parte, había poblaciones en las que la visita a las boticas no tenía una periodicidad establecida, pero con el paso del tiempo terminaron por imponerla de una forma anual, como es el caso de la ciudad de Zaragoza. Según los Fueros y Observancia y Actos de la Corte del Reino, en 1592 el rey, entre otras cosas, dio facultad a la ciudad para designar a dos médicos «para hacer visiten cualquier botica siempre que les pareciere»,[432] quedando reflejada en las ordinaciones de 1628, aunque la Recopilación de Ordinaciones efectuada en 1635 menciona que la visita a «abotecarios» se instituyó el 2 de diciembre de 1586, con tres visitas al año o cuando les pareciese.[433] Por su parte, los boticarios fueron perdiendo el privilegio que disfrutaban de visitarse a sí mismos, imponiéndoles una comisión, o veedores de boticas, compuesta por jurados, médicos y otras personas, con la condición de que el gasto de estas visitas nunca superara los 1.000 sueldos (50 libras) al año. Por lo que respecta a la venta de medicamentos, las mencionadas ordinaciones decían que todas las recetas debían estar firmadas por los médicos y escritas en «Romance», para que pudiesen ser leídas por cualquiera, ya que en caso de no estar firmadas, a la hora de hacer la liquidación no serían abonadas.[434] Posteriormente, en las ordinaciones de 1658, se matizó que la visita a las drogas y medicinas sería de periodicidad anual y que las recetas deberían ir escritas en latín,[435] aunque en las ordinaciones de 1659 se volvió a rectificar que las visitas anuales a boticas se

[431] Gracia Rivas, M., *op. cit.,* pp. 216-221.

[432] Folch Jou, G., y Millán Guitarte, M. P., *op. cit.,* p. 39.

[433] *Recopilación de los estatutos de la ciudad de Zaragoza,* 1635, p. 160.

[434] *Recopilación de todas las Ordinaciones de Çaragoça,* 1628, pp. 113-114.

[435] *Ordinaciones de la Imperial ciudad de Zaragoza,* 1659.

realizarían todas las veces que se quisiera.[436] Por último, mencionemos que en las ordinaciones de 1693 se añadió que los boticarios no podrían vender medicinas sin receta del médico y que estas debían ir convenientemente firmadas de su puño y letra, bajo pena de 60 sueldos (3 libras).[437]

También había otro grupo de poblaciones en el que la visita a las boticas se efectuaba cada dos años, aunque dejando siempre la posibilidad de acortar este periodo. Un buen ejemplo es la ciudad de Jaca, en la que las visitas a las boticas se efectuaban cada dos años, o más a menudo en caso de ser conveniente. Los veedores eran un jurado del Consejo, un médico, un boticario de la ciudad o de otro lugar y un cirujano de los más antiguos, que debían pasar revista a todas las «medicinas, aguas, confecciones, drogas y medicamentos», y en caso de encontrar alguna cosa en mal estado debían quemarla públicamente. El pago de la visita no debía de exceder las 8 libras, siempre y cuando se trajese a un boticario de otro lugar. Por otra parte, el control de los precios de los medicamentos lo ejercían también los médicos que estaban obligados a tasarlos en las boticas «conforme Dios y sus conciencias».[438] Otro ejemplo similar era el de Ejea de los Caballeros, donde las visitas también eran bianuales. En las ordinaciones de 1698, concretamente la ordinación XLVI indicaba que los jurados, los médicos y otras personas, deberían visitar una vez cada dos años las drogas, especies, ceras y medicinas simples o compuestas, pudiendo sancionar las infracciones con una pena de 200 sueldos (10 libras) y arrojar a la calle las que encontrasen falsificadas. Para que la visita se realizase con mayor rigor, había que contratar a un boticario de otro lugar, pero a expensas de los boticarios de la villa.[439]

[436] *Ordinaciones de la Imperial ciudad de Zaragoza,* 1646, ord. 162.

[437] *Ordinaciones de la Imperial ciudad de Zaragoza,* 1693, ord. 160.

[438] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Jaca,* 1695, ord. 92.

[439] Guerrero y Guessa, M., *op. cit.,* 1698, ord. XLVI, p. 26.

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII se impuso también el control del Protomedicato inspeccionando las boticas y sus productos, aunque podía delegar a la hora de realizar sus visitas. El objeto de este control era siempre el mismo, asegurarse de que las medicinas estuvieran en buenas condiciones y comprobar si faltaba alguna de las consideradas necesarias, pudiendo sancionar al boticario infractor con 60 sueldos (3 libras). Otra facultad de los visitadores de boticas consistía en tasar gastos de medicinas a instancia de algún vecino, utilizando para ello las tarifas vigentes en Valencia y Zaragoza. Ninguna otra persona podía desempeñar este trabajo bajo multa de 60 sueldos (3 libras). Pero no sólo se revisaban los productos a los boticarios, sino que en algunos otros lugares también se examinaban los productos que llevaban los especieros ambulantes que acudían a fiestas y ferias, permitiéndoles estancias cortas para no perjudicar a los boticarios y especieros locales.

De forma general, se puede decir que las condiciones que se impusieron en Aragón para ejercer el oficio de boticario fueron: tener una experiencia previa que, en los casos concretos de Huesca y Calatayud, era de 8 años. También en algunos lugares, como Huesca, se exigía tener como mínimo 21 años cumplidos, aunque podían suplir dos años con la suficiencia. Respecto a la distancia que debía de separar a las boticas, sólo en la ciudad de Calatayud se obligaba a los boticarios a que mantuvieran una separación de, por lo menos, siete casas, aunque se admitía la excepción de quien tuviera casa propia. Por su parte, los boticarios debían de disponer de los medios materiales necesarios para el tratamiento de personas y cabalgaduras prescritos siempre por médicos, cirujanos o albéitares, cobrando el precio justo según la tarifa del rey o por los convenios con el contratante. Por supuesto, debían disponer de reservas de medicinas para que no se le agotaran, siendo el médico el encargado de controlar estas reservas. Finalmente, hay que decir que los pobres de solemnidad solían tener gratis la asistencia sanitaria, incluidas las medicinas, no así los criados y los que eran foráneos del pueblo.[440]

[440] Camps Surroca, M., y Camps Clemente, M., *op. cit.,* p. 19.

Con respecto a las viudas de los boticarios, se contemplaba la posibilidad de que pudiesen mantener abierta la botica, siempre que tuviesen un hijo o mancebo examinado y aprobado por el prior y el mayoral boticario, pero con el conocimiento del clavario y examinadores, como es el caso de Huesca[441] o Calatayud. Esta consideración se extendía también a los huérfanos que se encontrasen practicando para ser boticarios y les faltasen aún 2 o 3 años para el examen.

El control del intrusismo laboral fue una práctica común en todas las poblaciones, vigilando que cada profesional se dedicase a su especialidad, de forma que ni el médico ni el cirujano podían vender medicinas. La vigilancia y control de los empíricos también era pauta habitual, por ejemplo, en Calatayud se impedía la estancia a estos y a los herbolarios más de ocho días, permitiéndoles vender sus productos pero no visitar enfermos.[442]

Los boticarios en Barbastro

La autorización para poder establecerse un boticario en Barbastro estaba en manos del Consejo de la ciudad, debiendo seguir el mismo protocolo que los cirujanos, es decir, presentar la documentación y superar el examen preceptivo. Por otra parte, el control posterior del ejercicio profesional también estaba en manos del Consejo por medio de las visitas a boticas y boticarios, como se ha visto en los lugares ya estudiados.

En el siglo XVII las visitas a las boticas las realizaban los «Veedores de Boticarios» nombrados anualmente en el mismo consejo en el que se insaculaban los oficios de la ciudad. El objetivo de estas revisiones, según las ordinaciones, era «que los Boticarios tengan Medicinas recientes, y no viejas ni sofisticas», para lo cual el prior, jurados y el Consejo Particular

[441] Loste Echeto, L., «Notas históricas sobre la hermandad de San Cosme y San Damián de Huesca», *Clínica y Laboratorio*, 423 (1961), v. 80, pp. 454-456.

[442] Galindo Antón, J., *op. cit.*, p. 359.

nombraban a un médico y a un boticario de la ciudad o de fuera de ella, y a un edil, el jurado 2.º o 3.º. A la visita también asistía el notario de la ciudad ante el que debían prestar juramento el médico y el boticario de que la realizarían correctamente. Por ejemplo, en el consejo celebrado el 19 de octubre de 1680, además del sorteo de los oficios, también fueron elegidos los veedores de boticas, recayendo el nombramiento en el Dr. Cossin y en el boticario Benito Cabrero, y al año siguiente, en octubre de 1681, lo fueron el Dr. San Martín y el boticario Diego Borres.[443] Es decir, un médico y un boticario de la propia ciudad. Por otra parte, el nombramiento de veedores era de obligado cumplimiento y en caso de negarse a realizar este servicio, también estaba prevista la multa, el médico perdería «la pensión de aquel año por entero que tiene el Hospital, y el Boticario incurra en pena de ducientos sueldos, aplicaderos al común de la Ciudad». Es decir que el médico perdía la cantidad que le asignaba el Consejo por asistir a los pobres enfermos acogidos al hospital. Por último, hay que comentar que el número de visitas que marcaban las ordinaciones era de dos o tres al año «ó las que más conviniere».[444]

Los veedores de boticas tenían la facultad de poder retirar cualquier medicina defectuosa que encontraran, lo mismo que los vasos, cajas y receptáculos que las contuviesen, echándolos al río, y al boticario se le sancionaba haciéndole pagar el salario asignado por el Consejo al médico o al boticario que hiciese la visita. Por otra parte, también era obligación de los veedores visitar las botigas de los drogueros, reconociendo en ellas las confituras y conservas, y en caso de encontrar alguna defectuosa, debían de actuar de igual forma que con las medicinas en mal estado.[445] Posteriormente, en las Ordinaciones de Zelaya y de Monter se fueron

[443] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1680-1681,* 19-octubre-1680. *Libro de Actas de 1681-1682,* fol. 7.

[444] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1686*, op. cit.,* ord. 153.

[445] Ibíd., ord. 154.

añadiendo algunas matizaciones, por ejemplo, que las visitas debían realizarse también a los drogueros ambulantes que asistieran a las ferias de San Bartolomé y la Candelera, como en otras localidades.[446] En lo concerniente al formulismo practicado en las visitas a boticas y droguerías de Barbastro, hay que decir que en la documentación municipal consultada ha quedado reflejado de forma muy escueta. Por ejemplo, de la revista efectuada el 23 de julio de 1678, cuyos visitadores fueron el jurado 2.º, el Dr. Esper y el «aboticario» Pedro Escalona, en el libro de actas anotaron únicamente «como se han visitado las voticas de los Boticarios y droguerías y que se han allado con toda equidad».[447] Este será el formulismo habitual tras la visita a boticas a la hora de dejar constancia en las actas del estado en que habían encontrado las medicinas y los preparados.

Con el paso del tiempo, lo mismo que ocurrió con otros apartados de las ordinaciones relativos a los sanitarios, se fueron modificando algunos puntos relativos a las visitas de boticas. Así, por ejemplo, en el año 1682 se estableció que la visita a botigas, boticarios y drogueros, en lo sucesivo, sería efectuada por un médico, un boticario e insistiendo en la presencia del jurado 2.º, lo que hace sospechar que no estaba interviniendo ningún edil. De esta forma, el 25 de septiembre de 1683 visitaron las boticas el jurado 2.º, el Dr. Sánchez, el «aboticario» Pedro Escalona y el secretario del Consejo como notario,[448] interviniendo desde este momento un munícipe en una actividad que tradicionalmente habían desempeñado únicamente médicos y boticarios. También estaba previsto que alguno de los veedores de boticas pudiese enfermar y no estar en condiciones de realizar la visita, en ese caso se designaba al siguiente en el escalafón o antigüe-

[446] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1686, *op. cit.,* ord. 153, y *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1696, *op. cit.,* ord. 152.

[447] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1677-1678,* 23-julio-1678.

[448] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1681-1682,* 2-octubre-1682, y *Libro de Actas de 1682-1683,* 25-septiembre-1683.

dad, como sucedió en la visita a boticarios y mercaderes de octubre de 1684, en la que no pudo intervenir ni el jurado 2.º ni el boticario Cabrero por encontrarse ambos enfermos, siendo automáticamente sustituidos por el Dr. Langlada y por el boticario Escalona, según consta en el acta levantada por el Secretario del Consejo.[449]

Al año siguiente los visitadores introdujeron dos pequeñas modificaciones en lo relativo a la visita de boticas. Concretamente, en junio de 1685, tras la revisión practicada a las «botigas de los aboticarios y confiteros», el jurado 2.º informó al Consejo que había ordenado que, en lo sucesivo «tuvieran las sanguijuelas y los polvos de la compañía». El Consejo, haciéndose eco de la petición formulada, el día 3 de agosto confirmó la orden, al tiempo que reiteraba a los boticarios la obligación de disponer en todo momento de sanguijuelas y de polvo de la compañía, cuya falta se sancionaría con una multa de 60 sueldos (3 libras), a repartir de la siguiente forma: dos partes para el prior y jurados y 1/3 para el denunciante. Al obligar a los boticarios a tener a la venta sanguijuelas hubo que marcarles un precio, por lo que en el mismo consejo se decidió que para asignárselo había que ponerse de acuerdo con los médicos de la ciudad.[450] Posteriormente, hubo que realizar una nueva visita para comprobar que lo dispuesto se había cumplido, de forma que el 28 de octubre de 1685 volvieron a inspeccionar las boticas, informando el Dr. Cossin y el boticario Borres que todo estaba conforme a lo ordenado. Este asunto de las sanguijuelas es una de las pocas ocasiones en las que ha quedado constancia que tras la visita a boticas se había detectado alguna falta o carencia, ya que lo habitual es una escueta mención en los libros de actas de haberse pasado la visita sin más explicaciones, o

[449] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1683-1684,* 6-octubre-1684.

[450] En el margen del Libro de Actas quedó anotado que esta ordinación debía comunicarse *(intime)* a los boticarios de la ciudad Benito Cabrero, Diego Borres y Pedro Escalona. AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1684-1685,* 27-junio, 3 y 5-julio-1685.

como mucho de estar todo bien. La segunda modificación afectaba al número de visitas, ya que a partir del año 1685 hay constancia de que los veedores de boticas pasaron a efectuar dos visitas anuales, una en junio y otra en octubre, pues hasta ese momento era obligatoria una y sólo en caso de necesidad se realizarían otras, pero a partir del asunto de las sanguijuelas y los polvos de la compañía se impuso las dos visitas anuales.

En lo concerniente al salario que percibían los veedores de boticas por su trabajo, aunque no se menciona ni en las ordinaciones de 1676, ni en las de 1696, hay constancia de que esta actividad estaba remunerada de alguna manera, según se desprende de la lectura del acta del consejo celebrado el 29 de mayo de 1685. Parece ser que el Dr. Sánchez, que era el veedor designado, no pudo intervenir en la visita de boticas, por lo que fue suplido por el Dr. Cossin. Este percance quedó anotado en las actas, lo mismo que el siguiente comentario: «con el sueldo acostumbrado».[451] Es decir que los visitadores estaban cobrando alguna cantidad por realizar su trabajo. Por otra parte, ya se ha mencionado anteriormente que estaba estipulado que si durante la visita se encontraban medicinas en malas condiciones o carencias importantes, el boticario era sancionado con el pago del salario correspondiente al visitador médico o al boticario, según la cantidad designada por el Consejo.

Posteriormente, en el consejo celebrado el 23 de agosto de 1692 se recordó al jurado 2.º que durante las ferias de la Candelera y de San Bartolomé se debía de visitar las botigas de los drogueros que viniesen a la ciudad, «visitando y reconociendo con los vehedores (de) las boticas nombrados por el Consejo las drogas y confituras que trajeren para vender en dicha feria dando razón dello después al Consejo». Como consecuencia de este recordatorio, a finales de septiembre el jurado 2.º acompañado de los veedores visitó las boticas de

[451] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1684-1685,* 29-mayo-1685.

drogas y confituras de los drogueros que habían venido a la feria desde Zaragoza, informando de haber «allado todo ser bueno». Por el contrario, en la visura practicada a los drogueros y confiteros de Zaragoza que asistieron en febrero a la feria de la Candelera, los veedores informaron al Consejo: «que las drogas que se avian allado no ser buenas se les avia intimado no las bendieran».[452] No hay que olvidar que Barbastro ha sido tradicionalmente un lugar de ferias y mercados que atraía a tratantes y comerciantes de toda la península.[453]

En el siglo XVIII, el formulismo de las visitas a las boticas permaneció sin cambios. En los libros de actas aparece tanto la orden de visitar cada año las boticas y medicinas como anotar su resultado. Por ejemplo, el día 2 de septiembre de 1701 se visitó a los «botigueros de Zaragoza». Al año siguiente, en 1702, la visita a las boticas y botigas[454] se efectuó en junio, mientras que en 1704 se realizó en septiembre, encontrando todo perfectamente.[455] Una vez que se aplicaron los Decretos de Nueva Planta tampoco hubo cambios aparentes, aunque en la visita de boticas de 1710 hubo una novedad, ya que en ella participó Isidoro Salvador, protomédico de Aragón, que no era lo habitual. El jurado 2.º, designado para efectuar la mencionada visita, informó al Consejo en la sesión municipal celebrada el 20 de noviembre, de como había acompañado al protomédico del Reino a realizar la «Visita general de las Boticas de la Ciudad y que no se havian hallado en ellas cosa perjudicial».[456] Esta es la primera

[452] AMB, sig. 1.2., caja 33, *Libro de Actas de 1691-1692,* 23-agosto y 5-septiembre-1692. *Libro de Actas de 1692-1693,* 26-febrero-1692.

[453] Arcarazo García, L. A., «Sobre las Ferias en Barbastro», *El Cruzado Aragonés*, 30-enero-1993, p. 6.

[454] Ambos términos son similares y se refieren de forma general a una tienda, aunque la botica se aplicaba más al establecimiento en el que se vendían productos de farmacia.

[455] AMB, sig. 1.2., caja 34, *Libro de Actas de 1700-1701,* 2-septiembre-1701, *Libro de Actas de 1701-1702,* 26-junio-1702 y *Libro de Actas de 1703-1704,* 5-septiembre-1704.

[456] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1709-1710,* 20-noviembre-1710.

ocasión en la que hay constancia documental de que el protomédico de Aragón estuvo en la ciudad de Barbastro y que realizó una visita de inspección a las boticas.[457] Posteriormente, en 1722 se produjo una pequeña modificación en las visitas de botigas, pues se incluyó también a los obradores de los cereros. En este caso concreto, se designó a Benito Amorós y a Manuel del Carmen para efectuar dicha visita, ninguno de ellos relacionado con las profesiones sanitarias.[458] No hay que olvidar que los cereros fueron los precursores de los actuales pasteleros, por lo que manejaban también jarabes y mermeladas de preparación similar a muchos fármacos típicos de las boticas de boticario.

Al revisar los datos de las diferentes visitas efectuadas a las boticas en la primera mitad del siglo XVIII, se llega a la conclusión de que debieron de cursar sin novedad digna de resaltar. Pero en la visita realizada en 1724, don Manuel Corzán y don Pedro Gracia de Tolva, comisionados encargados de ella, informaron que el boticario Francisco de Latre fue desatento con ellos, por lo que fue mandado prender y llevar preso, estando pendiente de ser interrogado por el corregidor y aplicarle la pena que le correspondiese.[459] Como puede verse, las visitas de inspección que realizaban los comisionados del Ayuntamiento a las boticas no eran un mero formulismo, sino que estos estaban revestidos de suficiente autoridad, no sólo para dictaminar sobre la calidad de los productos que se despachaban, sino para ser tratados con el respeto y consideración que se merecían, como delegados del Ayuntamiento que eran.

Posteriormente, en 1729 los veedores de «Botigas y voticas» fueron los señores don Pedro de Gracia y don Francisco Medina, que tras la inspección que realizaron en el mes de julio, dejaron constancia en el libro de actas que «asistidos

[457] Isidoro Salvador desempeñó su cargo de protomédico entre 1704 y 1733. Fernández Doctor, A., *op. cit.*, 1996, p. 184.

[458] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1721-1723,* 27-marzo-1720.

[459] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1724-1726,* 18-julio-1724.

de los médicos conducidos y de Valero Borres y del presente Secretario visitaron las voticas de los boticarios y que las habían hallado bien y en todas las medicinas assi de simples como de compuestas que se les habían pidido». También visitaron las «votigas» de los drogueros, hallando las drogas también buenas, «excepto una corta porción de dos géneros que se hallaron perdidos los que se habían mandado arrojar al río conforme lo dispone la Ordinación Real».[460] Es decir que aunque las ordinaciones del siglo XVII pudieran estar en desuso, lo correspondiente a la visita de boticas sí seguía en vigor, ya que lo de arrojar las medicinas en malas condiciones al río era específico de aquellas ordenanzas. Veinte años después, en 1749 los señores Baselga y Soldevilla, comisionados como veedores de boticas, al realizar su labor encontraron que en la de la viuda de Cabal no había asistente ni persona que despachase en ella con los requisitos prevenidos por el Real Protomedicato, «y no ser razón fiarla a mugeres por los perjuicios que pueden seguirse a la salud publica se mando cerrar y puso en ella una llave que se entrego al presente Secretario para evitar sospechas y se le previno que en caso de necesitar vender alguna cosa por mayor a otro boticario avise, y se le dará la llave». El resto de boticas se encontraron bien surtidas de géneros, a excepción de la de Francisco Latre, que tenía bastantes faltas como «poco láudano y ruibarbo», lo mismo que algún jarabe, motivo por el cual los médicos dijeron que era una botica muy poco útil y que era un grave descuido por parte de Latre. Se le apercibió, conminándole a que en veinte días debería estar todo en condiciones para poder continuar la visita.

Estos datos debieron parecer lo suficientemente graves como para ser elevados al corregidor, ya que, casualmente, la botica de Latre era la que vendía a la mayor parte de los vecinos de la ciudad «en la clase a lo menos de la gente ordi-

[460] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 11-enero y 12-julio-1729.

naria, debido a hallarse Latre a su cuidado el repartimiento de voletas con cuya distribución atrae así el despacho de sus géneros y las conductas y venta de sus medicinas cediendo en perjuicio de la salud de los individuos de la ciudad». A la vista de estos antecedentes, la primera providencia que se adoptó fue la de nombrar a otra persona para repartir los mencionados boletos de alojamiento[461] y, además, siguiendo el criterio expresado por los médicos, se prohibió al mencionado Latre vender medicamentos durante los veinte días de plazo que se le habían dado para reponer las faltas. Por otra parte, «acordaron se convoque â este Ayuntamiento los dos médicos para aseverar con su dictamen y aviendo comparecido el Dr. Puente y el Dr. Romeo Médicos, y mandandoles que digan si están en casso de podersse ussar en los veinte días de los medicamentos que dicho Latre tiene en su botica y también si por los que le falta puede confiarle que dispense medicinas conformes ambos expusieron que era muy arriesgada la permission de ussar de dicha botica ínterin, no la reponga y en su consequencia acordaron que dicho Latre, no entregue ni deê medicina alguna en los dichos veinte días y hasta que se le vissite su botica, y también que los médicos no receten en dicho tiempo para la botica de dicho Latre, y que, a, unos y otros se les notifique».[462] Desgraciadamente, no hay más noticias sobre estas actuaciones, por lo que suponemos que el boticario encausado repuso sus faltas y, finalmente, fue autorizado a continuar con su trabajo en la botica.

Por las escasas noticias que han quedado referentes a las visitas de boticas en Barbastro en la primera mitad del siglo XVIII, se puede deducir que el protocolo de estas seguía siendo similar al del siglo anterior, con la salvedad de

[461] Como en Barbastro no había cuarteles, cuando llegaba alguna unidad militar se la debía alojar en casas particulares, para lo cual se distribuían los boletos de alojamiento que eran unos papelitos en los que se anotaba el domicilio de un vecino con el número de soldados y caballerías que debía de alojar.

[462] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1748-1749,* 8-julio-1749.

que los veedores de boticas iban ahora acompañados de los médicos conducidos, un boticario y del secretario del Ayuntamiento. Una vez revisadas las boticas y droguerías, en caso de encontrar algún producto en malas condiciones, aplicaban las ordinaciones del siglo anterior, es decir, arrojándolas al río Vero, y además llegaron a cerrar dos boticas en una sola visita, una que estaba en manos de una viuda y que carecía de mancebo examinado y la otra por tener carencias importantes pero, sobre todo, por desarrollar el boticario una actividad que hoy en día denominaríamos como corrupta e incompatible.

Examen de boticarios

El protocolo del examen que debían superar los boticarios que pretendían instalarse en Barbastro, ya se ha comentado brevemente en el de los cirujanos. En el siglo XVIII, hasta el año 1728 que se examinó a Silbestre Palá, no hay constancia documental de ningún examen de boticario en la ciudad. El protocolo seguido fue el siguiente: el día 20 de octubre del mencionado año se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento el corregidor, los regidores, los doctores Antonio Pérez, Joseph Andreu y Antonio Grau, los boticarios Valero Borres, Joseph Arcas, Ignacio Brusqueras y Francisco de Latre y los cirujanos Gregorio Sobrevía, Bernardo Fontán, Antonio Jobeña, Jacinto Grauliana y Rafael Marín, es decir, que todos los sanitarios de Barbastro examinaron al mencionado candidato, «y habiéndolo hecho todos y cada uno de por si dixeron que dicho Palá era abil para Maestro Aboticario», por lo que se le autorizó a abrir una botica. Prestó juramento por Dios y se ordenó que se le diese su cartilla o testimonio de la admisión, con lo que concluyó el acto.[463] Como puede verse, el protocolo del examen es similar al de los cirujanos siguiendo las Ordinaciones Reales paso a paso.

[463] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 20-octubre-1728.

El siguiente examen se efectuó en enero de 1735. El boticario Manuel Navarro en su memorial decía: «con la cartilla del Protomédico a el concedida para exercer dicho empleo.../... suplica que se le asigne día para examen», por lo que se le convocó al día siguiente, a las tres de la tarde para ser examinado. El tribunal estaba compuesto por el Dr. Grau, cuatro boticarios y cinco cirujanos, que tras preguntarle lo que les pareció, lo hallaron hábil para maestro boticario, por lo que le dieron permiso para administrar medicinas y tener botica abierta. Como era preceptivo, prestó juramento por Dios, prometiendo usar bien y fielmente su arte, administrar las medicinas de buen género y cumplir los estatutos y Ordinaciones Reales de la ciudad.[464]

Casi diez años después, en marzo de 1743 Francisco Ribera, mancebo boticario, solicitó ser admitido al examen de maestro, adjuntando la certificación correspondiente. Se le citó al día siguiente a las 15 horas, y el tribunal se compuso esta vez de dos médicos, un boticario y cuatro cirujanos que lo encontraron hábil, por lo que se le autorizó a abrir botica siempre que quisiera. Por último, el 1 de septiembre de 1744 fue Joseph Cabal el que solicitó ser examinado como boticario, sin haber quedado más datos al respecto en el libro de actas.[465]

Para concluir, hay que decir que estos exámenes tan espaciados podrían confirmar el hecho ya comentado de que los boticarios se establecían en las ciudades y lugares grandes, en este caso en Barbastro, de una forma definitiva, por lo que sólo, de tarde en tarde, se producía una vacante y la consiguiente llegada de un nuevo boticario para mantener el número apropiado de estos y sus servicios, en función del número de vecinos a los que había que asistir, evitando un exceso de boticas sin la suficiente clientela, lo que daba lugar a la falta de solvencia económica y de productos.

[464] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1734-1736,* 26-enero-1735.

[465] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1743-1744,* 13-marzo-1743, y 1-septiembre-1744.

Recetas

La legislación en este sentido era escasa pero muy clara. Los boticarios tenían totalmente prohibido vender ningún producto que no estuviese recetado por un médico o un cirujano de la ciudad, a pesar de lo cual, la venta de medicinas sin receta debía ser práctica habitual. Por otra parte, era obligatorio que las recetas estuviesen no sólo rubricadas o con algún signo, sino que debían estar firmadas. Además, desde 1688 los cirujanos romancistas tenían prohibido firmar cualquier clase de receta. Y, finalmente, el Protomedicato en 1699 prohibió la utilización de nombres supuestos, postizos o extraordinarios para designar a los fármacos.[466] Todo lo cual hace suponer que el hecho físico de recetar un producto, se había convertido en una práctica un tanto extraña con nombres supuestos y garabatos ilegibles, posiblemente, para eludir responsabilidades. En este sentido, en la documentación consultada en el AMB hay constancia de que en junio de 1734 los ediles de Barbastro decidieron volver a recordar a los boticarios sus obligaciones y, de paso, también a los médicos, que eran los que tenían que firmar las recetas, ya que había habido quejas al respecto.[467]

Posición social

Por lo que respecta a la posición social y económica que tenían los boticarios de Barbastro a finales del siglo XVII, las noticias disponibles son muy escasas. Hay constancia de que en 1680 residían dos boticarios con sus boticas abiertas en la calle Mayor y en la plaza del Mercado, lugares céntricos de la ciudad. Su pago a la conducción de médicos fue de 2 libras cada uno, cantidad importante comparada con la media vecinal, lo que demuestra que se trataba de personas con recursos económicos. En lo relativo al desempeño de

[466] Granjel, L. S., *op. cit.,* 1974, p. 64.

[467] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1734-1736,* 6-junio-1734.

oficios municipales, se sabe que alguno de ellos los desempeñó, por ejemplo, Pedro Escalona fue consejero 2.º, consejero 3.º y también fue colector de médicos de 1686 a 1689. El otro boticario que desempeñó un oficio municipal fue Benito Cabrero que fue Consejero 3.º.[468] Por el contrario, hay muchas más noticias de los boticarios de Barbastro en el siglo XVIII. Por ejemplo, sus boticas siguieron localizándose en las calles más céntricas y comerciales, Mayor, Monzón, Fustería, Mercado y Río-Ancho, aunque su tributación a la conducta médica, por lo general, fue menor de lo que tributaron los boticarios del siglo anterior. Destacan por sus pagos a la conducta el boticario Jayme Loscertales, domiciliado en la calle Mayor, que le correspondió pagar 64 sueldos (3 libras 4 sueldos) entre los años 1705 y 1729, siendo al que más le repartieron en este sentido. Le sigue en importancia por lo pagado Ygnacio Brusqueras, vecino del Mercado, que desde 1723 a 1734 pagó 40 sueldos (2 libras) anualmente. El resto de boticarios estudiados pagaron cantidades mucho menores y a medida que fueron pasando los años su contribución se fue reduciendo, por ejemplo:

— Juan Diego Borres vivía en el Camino Monzón y posteriormente en la calle Ríoancho, en 1705 pagó 30 sueldos (1 libra 10 sueldos) pero en 1727 se redujo su contribución a 16 sueldos. Es el único boticario que desempeñó un oficio municipal en el Consejo de 1703 a 1704.[469]

— Joseph Arcas tenía su botica en la calle Mayor, pagó de conducta en 1707 la cantidad de 32 sueldos (1 libra 12 sueldos). Posteriormente, de 1723 a 1731 se redujo a 24 sueldos (1 libra 4 sueldos). De 1732 a 1739 sólo fueron 20 sueldos (1 libra), aunque subió su cuota a 22 sueldos (1 libra 2 sueldos) entre 1741 y 1745 y a partir de 1747 volvió a pagar 24 sueldos (1 libra 4 sueldos).

[468] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* pp. 301-302.

[469] Fernández Cuervo, M.ª C., *op. cit.,* p. 70.

— Francisco Latre, con botica primero en la calle Fustería y a partir de 1747 en la calle de San Bartolomé, pagó 32 sueldos (1 libra 12 sueldos) de conducta desde 1723 a 1733 y hasta 1750 se le rebajó a 22 sueldos (1 libra 2 sueldos).

— Valero Borres en 1727 vivía en el Camino Monzón como su padre, Juan Diego Borres, y comenzó pagando 30 sueldos (1 libra 10 sueldos). Posteriormente, en 1737 se le rebajó 4 reales de vellón (8 sueldos), pero a partir de 1741 quedó incluido dentro del grupo de los infanzones de la ciudad, pagando en lo sucesivo 32 sueldos (1 libra 12 sueldos).

— Manuel Lacambra es un caso especial, ya que aparece ejerciendo como maestro cirujano, pero también como boticario. Tenía la botica en la calle Mayor y en el levantamiento de cuentas de 1719 consta que estuvo exonerado de pagar conducta médica unos años, y no aparece en los empadronamientos hasta 1723 que pagó de conducta de médicos 24 sueldos (1 libra 4 sueldos). Es una situación anómala de la que no han quedado claros los motivos de este doble ejercicio.

— Silbestre Palá se estableció en la calle Mayor y en 1729 pagó a la conducta 12 sueldos. Al año siguiente se le subió a 15 sueldos, cantidad que no varió hasta 1750.

— Manuel Navarro se estableció en el Mercado en 1734 y pagó a los médicos 40 sueldos (2 libras), pero falleció y a su viuda sólo le correspondieron 15 sueldos de conducta.

— Francisco Ribera tenía la botica en la calle Mayor y desde 1743 pagó la cantidad de 13 sueldos. Posteriormente, en 1750 ejerció de colector de médicos.

— Josep Cabal abrió su botica en el Ríoancho y entre 1744 y 1748 pagó 12 sueldos. Una vez fallecido, en 1750 su viuda sólo pagó 6 sueldos, cantidad asignada a las viudas pobres.

Como puede verse, las cantidades pagadas por los boticarios a la conducta médica fueron disminuyendo con el paso de los años, aproximándose a la media vecinal que oscilaba alrededor de los 12 sueldos anuales, posiblemente debido a

la pérdida de capacidad económica de todos los vecinos. Algunos se recuperaron con los años, pero realmente sólo destacan económicamente los boticarios Manuel Navarro y Valero Borres que fue incluido entre los infanzones de la ciudad. En lo concerniente a sus salarios, al no estar conducidos por la ciudad nada ha quedado reflejado en los libros municipales, ya que cobraban las recetas expendidas a los particulares, utilizando las tasas oficiales del Reino.

Tabla 6

RELACIÓN DE BOTICARIOS QUE TRABAJARON EN BARBASTRO DESDE 1673 A 1748*

NOMBRE	FECHAS	CALLE
Benito Cabrero	1673-1685	Mayor
Pedro Escalona	1677-1685	Mercado
Juan Diego Borres	1684-1728	Monzón
Jayme Loscertales	1705-1729	Mayor
Josep de Arcas	1707-1750	Mayor
Ygnacio Araguas	1708	¿
Ygnacio Brusqueras	1708-1735	¿
Valero Borres	1708-1739	Monzón
Manuel Lacambra	1723-1740	Mayor
Francisco Latre**	1723-1750	Ríoancho-San Bartolomé
Silbestre Palá**	1728-1750	Mayor
Manuel Navarro	1735-1737	Mercado
Francisco Ribera**	1743-1750	Mayor
Josep Cabal	1744-1748	Ríoancho

* Datos extraídos de los libros de actas municipales y de los libros de sanidad, las fechas se refieren a la primera y última localizadas en que se les menciona.

** Estos apellidos en la actualidad siguen ligados a la actividad comercial de venta de ultramarinos.[470]

[470] Arcarazo García, L. A., y Lorén Trasobares, M. P., «El comercio de ultramarinos en Barbastro a finales del siglo XVIII», *El Cruzado Aragonés*, Extra 1994, pp. 83-85.

Los boticarios de Barbastro podían incrementar sus ingresos si eran contratados por alguno de los lugares próximos a la ciudad, que al no tener un número de vecinos elevado tampoco podían sufragar el gasto de asalariar a sanitarios en exclusividad. Por ejemplo, en 1671 el lugar de Pozán de Vero contrató por tres años con el boticario de Barbastro Martín de Leyda, pagándole 8 cahíces de trigo al año.[471] Posteriormente, en 1692 le renovaron el contrato por otro año y un salario de 10 cahíces 4 fanegas de trigo.[472] También Castillazuelo contrató con el boticario de Barbastro Diego Borres en 1684 por un salario de 9 cahíces 2 fanegas de trigo bueno y limpio,[473] renovándole el contrato en 1688 por tres años más y un salario de 9 cahíces de trigo al año.[474] Otra posibilidad era que varios pueblos se pusieran de acuerdo para contratar con un sanitario, repartiendo los gastos, como es el caso de Salas Altas, Salas Bajas y el Lecinar de Soas que pactaron en 1684 con Benito Cabrero, boticario de Barbastro, por tres años consecutivos y por un salario de 25 cahíces 4 fanegas de trigo al año.[475]

Como puede verse, algunos lugares próximos a Barbastro contrataban a boticarios de la ciudad, beneficiándose ambas partes, ya que los unos no podían ofrecer una cantidad atrayente para disponer de un médico o un boticario en exclusiva, mientras que los otros aumentaban de esta forma sus emolumentos. En las capitulaciones se pactaba que los clientes debían acudir personalmente a la botica de la ciudad, provistos con las recetas de sus médicos, cirujanos o albéitares para poder retirar las medicinas, y que el salario pactado en especie también debían llevárselo a su casa. La práctica de ir a la ciudad a buscar las medicinas no era excepcional, ya que los vecinos de los lugares del entorno de Barbastro

471 AHPH, Protocolo notarial, núm. 4468, Francisco de Comas, 1671.

472 AHPH, Protocolo notarial, núm. 4416, Benito de Mur, 1692.

473 Ibíd.

474 AHPH, Protocolo notarial, núm. 4413, Benito de Mur, 1688.

475 AHPH, Protocolo notarial, núm. 4409, Benito de Mur, 1684.

habitualmente se desplazaban a las tiendas, talleres, administración o al mercado de la ciudad, ni más ni menos que lo que ocurre en la actualidad.

Número de boticarios en Barbastro

Un exceso de profesionales determinaba que no hubiera suficiente trabajo para mantenerse todos y, por el contrario, su defecto daba lugar a la escasez de sus productos. El crecimiento demográfico de la ciudad fue bastante lento, ya que en 1680 había 3.328 habitantes y pasados casi setenta años, en 1749, sólo había aumentado a 3.566,[476] mientras que de dos boticas que había en 1680 se pasó a seis en 1744, pues entre 1711 y 1744 el número de boticas de boticarios se duplicó, por lo que se puede considerar que el servicio de dispensación de medicamentos en la ciudad estaba garantizado sobradamente, al contrario de lo que ocurrió con los cirujanos que fueron a menos con los años.

Problemas de los boticarios

Como no podía ser de otra forma, el problema del impago también afectó a los boticarios de Barbastro. Hay un protocolo notarial de 1685 elevado por los boticarios Pedro Escalona, Benito Cabrero y Juan Diego Borres, alegando que algunos vecinos sacaban medicinas que no pagaban, acumulando deudas que luego no podían satisfacer, pero en cuanto no se les fiaba más «se mudaban de botica, con esto ni a una ni a otra les pagaban, con menoscabo del patrimonio de los boticarios y no poder sostener las familias ni tener abasto en las boticas para la salud pública». Los tres boticarios firmaron un documento notarial según el cual ninguno atendería en su botica a los deudores de los demás mientras no saldasen las deudas contraídas, comprometiéndose a pagar una multa de 25 libras por cada receta vendida a un moro-

[476] Para hallar el número de habitantes se multiplica el número de vecinos laicos por cuatro.

so. Este compromiso incluía el instruir a sus mancebos y criados para que no diesen medicinas fiadas a los vecinos deudores de los otros boticarios, pues, de lo contrario, sería el maestro del mancebo que las vendiera el responsable, pagando la multa mencionada. Pero si era el mancebo advertido el que fiaba medicinas a un deudor, la multa se le descontaría a él de su propio salario. Para poder llevar a cabo este acuerdo, se comprometieron a intercambiar sus listas de deudores.[477] Se trata de un documento muy interesante que nos descubre el hecho de que había vecinos que compraban las medicinas a cuenta y pagaban cuando obtenían dinero por la venta de la cosecha, vino, aceite o cualquiera de sus producciones. Pero, además estaban los morosos que acumulaban deudas importantes y cuando se les exigía el pago, se iban a otra botica, abriendo una nueva deuda. El convenio entre los tres boticarios de Barbastro es una práctica novedosa y totalmente actual, ya que la banca en este momento se intercambia listas de morosos para defenderse de este tipo de personas.

Colegio de Cirujanos y Boticarios

Para concluir el apartado dedicado a los boticarios de Barbastro, hay que mencionar la creación de su Colegio profesional. Su instauración fue muy tardía en comparación con otras ciudades de Aragón, pues hasta el 29 de febrero de 1798 los maestros cirujanos Miguel Marín, Domingo Romero, Victorián Castro y Antonio Laplana, y los boticarios Manuel Rivera, Joaquín Torrente y Joaquín Bardaxí, todos con ejercicio en Barbastro, no elevaron un memorial al Real Consejo solicitando la creación del Colegio de Cirujanos y Boticarios. La petición se basaba en la experiencia de los Colegios que ya existían en otras ciudades de Aragón, como Calatayud, Huesca, Tarazona o Daroca, con un número cerrado de profesionales, por considerarlo suficiente para la asistencia de

[477] AHPH, Protocolo notarial núm. 4337, notario de Barbastro Martín Sanz, año 1685, pp. 335-337.

los vecinos «sin los riesgos de la indigencia que especialmente en los Boticarios es mui expuesta». El Real Consejo concedió la «erección de Colegio de ambas facultades con limitación al número de tres en cada una», y en las consideraciones finales justificaba este número basándose en la existencia en la ciudad de unos 800 vecinos, por lo que se debían establecer, a imitación de las demás ciudades del Reino, tres colegiales cirujanos y otros tres boticarios, para lo cual se libró una Real Provisión en Madrid el 28 de marzo de 1798 que el Real Acuerdo de Zaragoza trasladó a Barbastro el 12 de abril del mismo año.[478]

Inicialmente, la mencionada Real Provisión, inscrita en el tomo de informes del Real Acuerdo de Zaragoza, decía que «se erija en ella Colegio de estos Profesores con número de tres â cuatro Cirujanos, y tres Boticarios sin permitir mayor número».[479] Aunque, posteriormente, el informe del Real Consejo matizó que se reduciría el número de profesionales a seis, tres de cada profesión pero «dando las Plazas de unos y otros â oposición, debiendo presentar los opositores la Cartilla del Proto Médico y sus examinadores deberán ser los restantes individuos y dos ô tres mas afamados del contorno que el Ayuntamiento quiera llamar». Estas providencias eran de aplicación a los sucesivos cirujanos que quisieran acceder a la ciudad, pero sin perjuicio de los que ya estaban establecidos. El documento estaba fechado en Zaragoza el 24 de septiembre de 1798,[480] con el cual los cirujanos pudieron escindirse del anterior Colegio de Médicos y Cirujanos y formar el suyo propio.

Parteras

Por lo que respecta a la actividad profesional de las matronas, comadres o parteras, durante el siglo XVI y toda la Edad Moderna cumplieron una doble función, una faceta asistencial

[478] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1798, fols. 636v-642.

[479] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de informes de 1798, fol. 28.

[480] Ibíd., fols. 28v y 29v.

y otra religiosa. Esta última se debía al hecho de que la Iglesia había generalizado el ministerio del sacramento del bautismo a los laicos, con tal de que emplearan la fórmula adecuada, siendo frecuente que las parteras bautizasen a los niños que al nacer presentaban alguna anomalía y pudieran morir antes de haber recibido el bautismo de manos de un sacerdote.[481] Por otra parte, el hecho de asistir a los partos y ser la primera persona que tenía contacto con el recién nacido, determinó que su profesión estuviera severamente reglamentada por la Iglesia. Por ejemplo, durante el siglo XVIII, en Cataluña estaba establecido que los párrocos debían de ocuparse de que las comadronas no ejercieran sin haberlas examinado previamente en doctrina cristiana y en los rudimentos de la administración del bautismo: «se manda que las matronas, o comadres, además de saber la Doctrina Christiana, han de saber y ser inteligentes en la forma del St. Sacramento del Bautismo, para su administración en la casa, cuando hubiere necesidad». Todo este control se debía a que la Iglesia desconfiaba de las comadronas, herreros-albéitares y pastores, oficios que auxiliaban tanto a las personas en el nacimiento como a los animales en el parto, pues esta práctica les confería un estatus privilegiado en competencia con el sacerdote, al considerar que tenían algún tipo de contacto con el más allá.[482] Por todo lo cual, no sería de extrañar que en la ciudad de Barbastro, muy próxima a Cataluña y de la que recibía una incuestionable influencia por vecindad y comercio, este tipo de comportamientos fueran usuales y que a la hora de examinar a una comadre, una parte importante fuera demostrar sus conocimientos de doctrina y la administración del bautismo ante un parto complicado.

En lo concerniente a su profesión, «tenían una función social clara y definida, y eran reconocidas como las personas

[481] Rodríguez Sánchez, A., «Mal envuelto, mal lavado y con el ombligo mal cortado», *Historia 16*, 189 (1992), p. 43.

[482] Gelabertó Vilagrán, M., «Religión y superstición en la Cataluña del XVIII», *Historia 16*, 216, pp. 45-46.

indicadas para atender los partos y para tratar toda una serie de enfermedades tanto de las propias mujeres como de los niños, además de ser las expertas para realizar determinados peritajes».[483] A las parteras se las había liberado en 1567 de la obligación de ser examinadas por el Tribunal del Protomedicato, a pesar de dedicarse a la asistencia a partos, accidentes menstruales, sofocación de la matriz, esterilidad, procesos mamarios, dolencias del recién nacido y algunas enfermedades de la infancia. Posteriormente, en algunos lugares decidieron controlar su ejercicio profesional, por ejemplo, en Valencia en 1661 o en Murcia en 1728, obligándolas a pasar de nuevo un examen para poder ejercer, a la vez que se regulaba el procedimiento para que los cirujanos pudieran obtener el título de partero. El mencionado examen se debía realizar en el Ayuntamiento, ante un tribunal formado por los médicos de la ciudad.[484] Esta normativa local se adelantó a otra de ámbito general que se promulgó en 1750, en la que se volvía a controlar su ejercicio profesional y se regulaba, por vez primera, el que algunos cirujanos romancistas fueran autorizados para asistir partos.[485] Posteriormente, en 1783 se promulgó una Orden del Consejo para evitar que, como consecuencia del descuido o la ignorancia de las parteras o comadres, los niños sufrieran fracturas, pues «nacen quebrados muchos Niños», y para poner remedio se encargó a los alcaldes mayores de Cirugía del Protomedicato que formasen un tratado sobre su curación, para que sirviese de norma a los cirujanos y a las comadres.[486]

En lo relativo a la contratación de las comadres, en algunos lugares lo hacía directamente el consistorio y su elección seguía los pasos habituales de cualquier sanitario, es decir,

[483] López Terrada, M.ª L., «Las prácticas médicas extraacadémicas en la ciudad de Valencia durante los siglos XVI y XVII», *Dynamis*, 22 (2002), p. 101.

[484] Sáez Gómez, J. M.; Blázquez, M.ª D.; Guillén, F., y San Eustaquio, F., *op. cit.,* p. 905.

[485] López Piñero, J. M.ª, *op. cit.,* 1990, p. 197.

[486] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1783, 24-enero-1783.

que la interesada remitía un memorial solicitando ser examinada y, posteriormente, debía aprobar el examen correspondiente ante un tribunal formado por los médicos de la ciudad, una vez «comprobada su idoneidad espiritual por parte de los párrocos».[487] En el caso concreto de Barbastro, las ordinaciones de la ciudad no regulaban la actuación profesional de las parteras y sólo por los libros de actas municipales hay constancia de que para poder trabajar en la ciudad se les exigía un examen ante el Consejo, con un tribunal integrado por los médicos, boticarios y cirujanos de la ciudad, que valoraban sus conocimientos.

La primera partera de Barbastro de la que hay noticia en este periodo es Jusepa Anglada, que fue contratada en 1673, coincidiendo con la puesta en funcionamiento del sistema de médicos conducidos. Posteriormente, en 1680 la ciudad precisó con urgencia de una nueva partera y se propuso a Gracia Navarro, que ya había ejercido su profesión en Barbastro, fue examinada y consiguió la licencia para ejercer su oficio. Como puede verse, el sistema de búsqueda de las parteras era similar al de los médicos, personas conocidas o que ejercían en otros lugares próximos a las que se les ofertaba el trabajo. Los siguientes datos relativos a parteras y sus exámenes no aparecen hasta pasados veinte años. Concretamente, en el consejo del 27 de octubre del año 1700 el prior de jurados informó que los médicos de la ciudad habían examinado «a las tres opuestas para parteras», habiendo encontrado hábiles a María Mayne y a María Lisson de la villa de Sariñena, siendo esta la elegida para ocupar la plaza. Posteriormente, en el mes de diciembre se le concedió licencia a María Mayne «para que use y exerza el oficio de Partera en dicha ciudad», por haber sido dada por «havil y suficiente para exercer dicho oficio».[488]

[487] Perdiguero Gil, E., *op. cit.,* p. 140.

[488] AMB, sig. 1.2., caja 34, *Libro de Actas de 1700-1701,* 27-octubre, y 18-diciembre-1700.

Deberán pasar otros veintisiete años para que aparezcan de nuevo noticias referentes a las parteras. En este caso, hay constancia de que en el mes de noviembre de 1727 se dio orden a los médicos para «examinar a las mugeres que usen de parteras y a la muger de dicho Azagra y hagan relación de su aptitud», encontrando que «las dos que estaban en la ciudad Rosa y María son hábiles y que la mujer de Azagra no».[489] Esta noticia hace pensar que había en Barbastro tres mujeres no examinadas que ejercían como parteras y que cuando pasaron la prueba de aptitud, dos aprobaron y una fue suspendida en su ejercicio por falta de conocimientos. Posteriormente, en 1738 fue examinada Josepha Berges por los médicos conducidos y dos cirujanos de la ciudad que la hallaron hábil para el empleo de comadre y, como cosa especial, se le dio 16 reales (1 libra 12 sueldos) de la masa de la conducción de médicos para «traher sus alhajas». Este ejemplo es especial por dos motivos, primero porque en los casos anteriores no hay constancia de que una partera recibiera dinero para hacer su traslado a la ciudad, y segundo porque esta cantidad procedía de la masa de la conducta médica, pues las actividades de los médicos y las comadres no tenían ninguna relación económica ni administrativa entre sí, por eso sorprende que el Ayuntamiento utilizase dinero del pago a los médicos para financiar la incorporación de la nueva partera.[490]

La conclusión a la que se puede llegar después de estudiar estos datos, es que la ciudad debía de disponer habitualmente de dos parteras, pero al no haber quedado constancia de sus bajas, tampoco hay forma de saber si las contrataciones realizadas a partir de 1727, en las que únicamente se colocó a una de ellas, se debe a problemas económicos o bien a que sólo hacía falta sustituir una baja. También se puede afirmar que el trabajo de estas mujeres lo

[489] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 4 y 7-noviembre-1727.

[490] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1737-1739,* 6-marzo-1738.

desarrollaban durante muchos años, similar a lo comentado anteriormente para cirujanos y boticarios, ya que en veintisiete años sólo hay constancia de haber examinado a cuatro de ellas, a diferencia de lo que ocurría con los médicos, cuyo movimiento era constante debido a sus contratos trianuales. En lo concerniente a su salario, al no estar en régimen de conducción, no hay referencias en la documentación municipal. Posiblemente, cobraran por cada parto asistido y sólo hay constancia de los 16 reales (1 libra 12 sueldos) que se le dieron a Josepha Berges para el traslado a Barbastro. Por último, hay que comentar que no se puede localizar sus domicilios, ni cuanto pagaban a la conducta médica, ya que en los cuadernillos del cobro de médicos, sólo se relaciona a los cabezas de familia o a las viudas, y las matronas al no ser cabezas de familia no aparecen en ellos.

Albéitares

La palabra *albéitar* procede del árabe *al-baitar* que significa 'veterinario', a su vez tomada del griego que significaba 'médico de animales'.[491] Los albéitares eran los profesionales encargados de la asistencia del ganado, predecesores de los actuales veterinarios. Su trabajo no sólo consistía en la asistencia al ganado en general, sino que muchos de ellos también eran herradores. Para conocer la reglamentación por la que se rigió esta profesión en sus comienzos, es imprescindible consultar *La Novísima Recopilación...*, que recoge la normativa dictada por los Reyes Católicos en 1500, referente a los exámenes que debían de efectuar los aspirantes a albéitar y herrador ante el Real Protoalbeiterato, condición imprescindible para poder ejercer la profesión, lo mismo que las multas que se les podía aplicar en caso de contravenir la mencionada norma. Concretamente, debían ser los albéitares y herradores mayores los encargados de examinar a los candidatos, debiendo estar presentes ambos, con la salvedad de

[491] *Diccionario de la Lengua Española, op. cit.*

que «no lleven mas de una dobla de derechos» por el trabajo de examinar. Por otra parte, también era de su responsabilidad el denunciar ante las justicias a cualquiera que trabajara de forma ilegal, sin haber pasado por el preceptivo examen, recibiendo la mitad de la multa impuesta a los denunciados.[492]

Dos siglos después, en 1739 el rey Felipe V elevó la categoría profesional de los albéitares, declarando que debían ser tenidos como profesores de arte liberal y científico, aunque fueran también herradores, «pagando conforme á su allanamiento lo correspondiente al derecho de la media anata ántes del entrego de sus títulos...», anque esta condición no afectaba a los herradores puros.[493] Pasado un decenio, en 1749, posiblemente como consecuencia de los problemas surgidos con los exámenes de los aspirantes a albéitar y para facilitar el acceso a los mismos, se dio facultad al Protoalbeiterato para que pudiera delegar sus funciones en maestros herradores y albéitares residentes en las capitales de provincia y partido «y no en otros», para que pudieran examinar y aprobar a los candidatos a obtener el título, pero siguiendo puntualmente los mismos procedimientos que se seguían en el Juzgado del Protoalbeiterato. En el mencionado examen debía estar presente también un escribano público que autorizase las diligencias, dando fe y remitiéndolas al Juzgado del Protoalbeiterato.[494] Finalmente, hay que mencionar de nuevo la *Novísima* que recoge una serie de exenciones que concedió el rey Carlos IV el 4 de mayo de 1802 a los alumnos de la Escuela de Veterinaria de Madrid. Es decir que la antigua profesión de albéitar ya se había transformado, pasando de aprenderse con un maestro, como cualquier oficio, a estudiarse en una escuela, y su denominación original a la de veterinaria.

[492] *Novísima Recopilación de Leyes de España Mandadas Formar por el SR. D...*», *op. cit.*

[493] «Y no á estos sin ser albeytares». Ibíd.

[494] Ibíd.

Todo lo comentado anteriormente hace referencia a la legislación de aplicación general o nacional, pero, como ocurría con las otras profesiones sanitarias, también estaba la normativa local contenida en las ordinaciones de las poblaciones, fuente de información imprescindible para conocer realmente las obligaciones y servidumbres de los albéitares. Este extremo se debía al hecho de ser precisamente en las poblaciones donde los mencionados profesionales ejercían mayoritariamente su profesión, motivo por el cual los consejos estaban facultados para marcar las condiciones laborales a la hora de permitirles realizar su trabajo con el ganado de los vecinos, ya fuera contratándolos en régimen de conducción o bien de forma particular. Pero, a pesar de todo, no hay demasiados datos, ya que los albéitares y herradores habitualmente quedaban incluidos en el grupo de los oficios conducidos y no se les menciona expresamente. Por ejemplo, en las Ordinaciones de Daroca de 1676 se hace mención a la existencia de una serie de oficios conducidos por la población, como herreros y albéitares que trabajaban «por salario del cuerpo del concejo... /... que todos los vecinos de los dichos lugares sean tenidos y obligados de estar en la conducción e iguala que por los dichos consejos o por la mayor parte de ellos y de pagar por salario en pan o en dinero...».[495] Para encontrar una mención expresa a los albéitares en las Ordinaciones de Daroca, hay que revisar las de 1683 en las que se incluyó un apartado que limitaba su ejercicio, de forma que para ser albéitar era preciso tener licencia por escrito del justicia y «darle fianzas abonadas de pagar el daño que hiciere por ignorancia o culpa en la curación de las bestias, con pena de 60 sueldos jaqueses (3 libras), incluso pudiendo ser detenido en la cárcel hasta que de entera satisfacción».[496] Es decir que no debían de tener mucha con-

[495] *Ordinaciones Reales de la comunidad de Daroca hechas por el Sr. D. Josef Ozcariz y Vélez*, Zaragoza, Imprenta de los Herederos de Diego Dormer, 1676, p. 201. Esta misma ordinación se irá repitiendo hasta las Ordinaciones de 1741.

[496] Blanco y Gómez, A., *op. cit.*

fianza en ellos cuando se les pedía una fianza por adelantado, pensando en su falta de conocimientos.

Por su parte, las Ordinaciones de la Comunidad de Calatayud también indicaban que todos los vecinos debían pagar lo que les correspondiese para el salario de los oficios conducidos, «aunque no quisieran usar los servicios de médico, cirujano, ni tomar medicinas de Boticario, ni servirse de los demás oficios que los concejos tienen asalariados». Entre los oficios conducidos mencionados en las ordinaciones estaban los médicos, cirujanos, boticarios, albéitares y herreros.[497] Como ocurría en otros lugares, la mención que hacen las Ordinaciones de la Comunidad de Calatayud referente a los albéitares es también muy general.

En lo concerniente a las incompatibilidades que se les aplicaban a estos profesionales, también las ordinaciones hacen referencia a ellas. Por ejemplo, en las de Daroca de mediados del siglo XVIII quedaba muy claro que ningún profesional conducido podía tener oficios municipales, ni se les permitía cerrar sus boticas seis meses antes del día de la extracción de los oficios para evitar trampas. Por otra parte, también tenían previstas penas para quienes molestaran a los conducidos en su trabajo y aquí sí hace mención expresa a los albéitares y herreros: «que ningún vecino pueda amenazar de ninguna forma a los conducidos por el Ayuntamiento, so pena de 200 sueldos (10 libras) o carcel».[498] Estos artículos se repetirán en las Ordinaciones de esta Comunidad de 1796.[499] También en Ejea de los Caballeros se ponía impedimento para que los conducidos como boticarios, herreros o albéitares desempeñaran el cargo de jurado.[500]

[497] *Ordinaciones Reales de la comunidad de Calatayud*, 1692, p. 38.

[498] AHPZ, Real Acuerdo, Daroca 1753, carpeta 33, y Funes y Villalpando, B., *op. cit.,* 1703, pp. 37 y 49.

[499] *Ordenanzas de la junta de Gobierno y pueblos de la Comunidad de Calatayud,* 1796, p. 59.

[500] Guerrero y Guessa, M., *op. cit.,* 1698, p. 78.

Otra fuente de datos relativos a la profesión de albéitar son los tomos del Real Acuerdo de Zaragoza, instancia que recogía y sancionaba todo tipo de peticiones y litigios. Gracias a esta fuente hay constancia de que Alcañiz dispuso de tres albéitares, aunque a finales del siglo XVIII su plantilla quedó reducida a dos, uno para la ciudad y otro para el arrabal. Esta circunstancia determinó que en 1773 el albéitar Pedro Comas elevara un memorial al Real Consejo, en el que solicitaba la libertad de conducción, alegando que había muchos vecinos que tenían un par de caballos y algunas mulas sueltas. Dicha petición fue admitida, pero sin perjuicio de la conducción anteriormente establecida.[501] Es decir que, debido al elevado número de caballerías que había en la ciudad, se consideró que había trabajo suficiente para los dos albéitares conducido y un tercero.

Otro ejemplo es el del lugar de Maella que disponía en 1769 de un albéitar contratado en régimen de conducción, pero contra el que había abundantes quejas: «no siendo rara la caballería que había perecido en sus manos». En este caso fue el propio pueblo el que solicitó del Real Consejo la libertad de conducción del albéitar, «sin que esto aumentase el tanto de ajuste, sino que cada uno cobrara de sus pacientes». Durante el proceso, el mencionado albéitar forzó una votación de los «veinte», sobornando a varios vecinos para que lo volvieran a votar cuando finalizase su contrato, por lo que el resto de afectados solicitaron la conducción abierta. Esta fue admitida por el Consejo en los siguientes términos: «mandamos que no se impida a los firmantes se valgan del Albéitar que quieran, Madrid, 4 de febrero de 1769».[502]

Las resoluciones adoptadas por el Real Consejo concediendo libertad de conducción, favorecieron el movimiento de profesionales sanitarios a lugares que anteriormente esta-

[501] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1763, fols. 262 y 262v, tomo de 1765, fols. 384v-386, tomo de 1773, fols. 139-144.

[502] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1769, fols. 9-14.

ban ocupados por sanitarios conducidos y en los que no había habido forma de ejercer sin contar con favoritismos o sobornos. Por ejemplo, en 1773 el maestro albéitar-herrador Ildefonso Cuello ganó una provisión para poder trabajar en Calaceite, ya que tenía 600 vecinos con mucho ganado mayor y menor y las justicias perjudicaban a los vecinos no permitiendo trabajar a otro albéitar,[503] o bien el maestro albéitar Juan Valero Borgas, visitador y examinador del Partido de Daroca, que tras 34 años de ejercicio en Plenas y otros lugares del Corregimiento de Daroca, solicitó al Real Consejo poder ejercer en Moyuela, de donde era natural, pues era ya mayor y tenía allí su hacienda, obteniendo una provisión de conducción abierta para este último lugar que se anunció mediante bando público.[504]

En el Real Acuerdo también se tramitaron una serie de despidos de sanitarios considerados improcedentes, como el del albéitar de Caspe. En 1773 la mencionada población contaba con más de 1.000 vecinos, cinco conventos, además de un numeroso capítulo catedralicio, pero para su servicio sólo disponía del albéitar Valero Bordonaba, contratado en régimen de conducción cerrada. Tras cuarenta años de trabajo el mencionado albéitar comenzó a sospechar que por motivos particulares le iban a impedir seguir trabajando en beneficio de algún otro, por lo que solicitó una provisión de intervolentes[505] para que no se le impidiera trabajar. El Real Consejo tuvo en consideración la solicitud y remitió una misiva al Ayuntamiento y otra al solicitante, para que el recurrente pudiera seguir trabajando con los vecinos que voluntariamente solicitaran sus servicios.[506]

[503] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1773, fols. 219-222v.

[504] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1774, fols. 116-119.

[505] Ordinaria de «Inter volentes», es un término genérico que se puede transcribir por «carta, provisión o auto común —frecuente— librado por un juez o tribunal a petición de una parte». Aclaración hecha por M.ª Soledad Campos Díez, basada en los libros de A. Martínez de Salazar y P. Escolano Arrieta.

[506] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1773, fols. 289-292.

En otras ocasiones el celo de los consejos, a la hora de exigir a los sanitarios la documentación correspondiente o por el mero hecho de poner inconvenientes, llevaba a situaciones como la que padeció el maestro albéitar-herrador Josef Coscolla de Binéfar. Era tal el número de exámenes al que se le había sometido al recurrente que solicitó en 1788 un despacho auxiliatorio para no tener que sufrir más y que se le permitiera ingresar en el gremio, ya que había sido aprendiz con los albéitares de Candasnos y Bujaraloz y, además, había sido examinado por el protoalbéitar del Reino de Aragón y por el de Cataluña. Sólo pretendía trabajar en Binéfar y pueblos del reino y asistir a ferias y mercados. El Real Acuerdo le otorgó una Real Provisión auxiliatoria para no sufrir nuevos exámenes y poder ingresar en el gremio, satisfaciendo las cargas y contribuciones como los demás de su oficio: «y que se le guarden las preeminencias y exenciones que le correspondan».[507] Para concluir, he de mencionar el caso del lugar de Belchite, que tras haber conseguido sus vecinos en 1768 libertad de conducción con el médico, cirujano y boticario, dos años después solicitaron también libertad de conducción con el albéitar y herreros de fuego, por lo perjudicial que era tener a un solo albéitar y dos herreros, petición que fue concedida el 19 de septiembre de 1770 para poder usar los servicios del albéitar o del herrador que desearan, debiendo anunciarse la resolución por medio de un bando.[508]

Por lo que respecta a los albéitares de la ciudad de Barbastro, tampoco han dejado demasiadas noticias documentales. El primero que aparece en el periodo estudiado es Simón Castellar, contratado por la ciudad en 1673 por un periodo de seis años y en régimen de conducción. Llama la atención que el mismo año en que se puso en funcionamiento el sistema de médicos conducidos, se contrató a una

[507] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1788, fols. 240-245.

[508] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1770, fols. 585-588v.

partera y a un albéitar, dando la impresión de que el Consejo quería disponer de una plantilla completa de sanitarios. La siguiente noticia es del año 1674, haciendo referencia a problemas económicos. Está claro que los albéitares, como los médicos o los boticarios, también tenían problemas con el cobro de su conducción, ya que Simón Castellar, «albeytar conducido», informó al Consejo que no podía cobrar la conducción de algunas cabalgaduras, por lo que solicitó que se les «execute».[509] Y estas son todas las referencias documentales que hay sobre los albéitares de Barbastro en el cuarto final del siglo XVII, que se pueden resumir diciendo que los albéitares eran contratados por la ciudad en régimen de conducción por un tiempo limitado, aunque esta conducta no ha generado ninguna documentación municipal, lo que sugiere que el contrato se hacía sólo con los dueños de ganados o caballerías y que el cobro lo efectuaba el propio albéitar. De lo que no hay constancia documental es de que los aspirantes a asentarse en la ciudad sufrieran ningún tipo de examen para poder ejercer su oficio, pero sí la hay referente a que tenían problemas económicos a la hora de cobrar sus servicios, como el resto de sanitarios.

Posteriormente, en el siglo XVIII la primera noticia referente a un albéitar es del año 1706, en que la ciudad dio por examinado a un albéitar apellidado Jordán.[510] Según esta noticia, la ciudad sí sometía a los albéitares a examen antes de autorizarles a trabajar, a pesar de que en este caso concreto, posiblemente por haber una necesidad extrema, se le dio por examinado. También hay constancia de que el gremio integrado por albéitares y herradores de Barbastro era muy celoso en lo correspondiente al cumplimiento de la normativa sobre el ejercicio profesional, y cuando hubo algún intruso fue denunciado de inmediato. En concreto, en 1708 los herreros y albéitares elevaron al Ayuntamiento una denuncia

[509] AMB, sig. 1.2., caja 29, *Libro de Actas de 1673-1674,* 23-agosto-1674.

[510] AMB, sig. 1.2., caja 34, *Libro de Actas de 1706-1707,* 22-diciembre-1706.

por intrusismo, ya que para poder ejercer en la ciudad los mencionados oficios era preceptivo el haber aprobado el examen y haber sido hallado «hábil» según marcaban las ordinaciones, aunque en su momento y dada la gran necesidad se autorizó el trabajo del denunciado sin examen.[511] En el mencionado memorial se denunciaba la actuación de un criado que trabajó con el albéitar Ricarte, pero que hacía dos años que estaba ejerciendo de herrador y albéitar sin haber sido examinado como todos los demás «Por todo lo qual Señor Ilmo. ocurrimos al tribunal de V. S. J. como madre que es de dicho para que nos consuele: Mandando al dicho criado del dicho Ricarte no usse ni exerza alguno de dichos de herrador y albeytar, sin que primero passe examen de ellos...».[512] El Ayuntamiento decidió convocar a los demandantes a las Casas de la Ciudad, donde expusieron sus quejas y viendo que se atenían a derecho, se tomó la resolución de que el mozo que fue del albéitar Nicolás Ricarte, no pudiera ejercer de herrero y albéitar si no superaba su examen según mandaban las ordinaciones de los mencionados oficios.[513] En la documentación sucesiva no aparece noticia alguna referente a si el mencionado mancebo se examinó o no.

Pero el problema de los albéitares debía de ser constante, ya que pasados siete años, en 1715, hay constancia de que trabajaba en la ciudad Joseph Monzón, mancebo de albéitar, natural de Colmenar Viejo «del Reyno de Castilla», y en la sesión municipal de 17 de junio se decidió dispensarle de parte del pago de las costas de su examen para que no pagase «mas de la mitad que los otros hubiesen pagado y que la dicha mitad la pague en dos plazos, de seis meses y un año y se le releva por un año de alojamiento y contribución».[514] No hay más explicaciones sobre este acuerdo tan

[511] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1708,* 21-septiembre-1708.

[512] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1708,* sf.

[513] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1708,* 7-noviembre-1708.

[514] AMB, sig. 1.2., caja 36, *Libro de Actas de 1715-1716,* 17-junio-1715.

generoso con un mancebo de albéitar, pero todo hace suponer que la ciudad debía de tener necesidad urgente de sus servicios, por lo que se le facilitó la tramitación y el pago de los derechos de examen. Posteriormente, casi diez años después, hay de nuevo noticias referentes a otros albéitares, pero estas aparecen en los *Libros de Sanidad*. Se trata de Pedro Loriente y Severino Nadal, el primero vivió en la calle Ríoancho de 1723 a 1725 y, posteriormente, en 1730, aparece empadronado en la calle Caballeros, en la que permaneció hasta 1747, en que regresó a la calle Ríoancho. Pagó de conducta médica 15 sueldos todos los años, menos el último, de 1747 a 1748, que pagó 16. Por su parte, Severino Nadal vivió entre 1730 y 1735 en la calle Ríoancho y pagó siempre de conducta médica 15 sueldos. Por último, hay que mencionar a otro albéitar llamado Antonio Vicarte, que vivió de 1730 a 1731 en la calle Fustería y pagó de conducta médica 12 sueldos.[515] Es decir que sus domicilios siempre estuvieron en calles céntricas y el pago a los médicos era una cantidad media en relación con el resto de vecinos. Esta ubicación en calles céntricas recuerda a la ya comentada para las boticas de cirujanos y boticarios que en ningún caso estaban en los cuartones exteriores. En el año 1748 hubo una nueva queja, pero en este caso fue el Gremio de Herreros[516] el que elevó la denuncia, concretamente por el modo de trabajar de uno de ellos, Miguel Pano «Oficial Internero», lo que hace suponer que los herreros ya se habían separado profesionalmente de los albéitares, formando su gremio propio.[517]

Los albéitares, a parte de su trabajo con el ganado, también desempeñaban una clara función higiénico-sanitaria en la ciudad, pues advertían de la presencia de enfermedades en el ganado que pudieran afectar a los humanos, por ejem-

[515] AMB, sig. 2.4.1., caja 7, carpeta de 1730-1735, y caja 8, carpeta de 1747-1748.

[516] La Cofradía de Herreros de Barbastro se creó en 1739. AHPH, Protocolo notarial número 4830, Ramón de Berbegal, 1739.

[517] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1748-1749,* 14-mayo-1748.

plo, la rabia. El primer caso data de 1729 y se trataba de un jumento que, según refiere la denuncia, había muerto rabiando, tras haber sido mordido por un lobo. El dueño del asno llamó a los albéitares para que lo tratasen pero al percatarse del problema «ellos ni acercarse se habían atrevido antes bien lo habían mandado matar y enterrar vajo tierra para obiar que se inficionen los perros», poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento que dio orden a las justicias de organizar una batida «y matar las dichas fieras», ya que otro lobo había atacado a una cabra en El Pueyo.[518] Como puede verse por esta información, los albéitares tenían perfecto conocimiento de lo que era la rabia y las medidas preventivas a adoptar, dando parte al Ayuntamiento de cualquier enfermedad transmisible en el ganado que pudiera ser transmitida a los vecinos.[519] Posteriormente, vuelven a aparecer noticias sobre la rabia en el levantamiento de cuentas de la conducta médica de 1744-1745, pues hay un asiento de 3 sueldos 8 dineros pagados a Miguel Lastrella, por la incineración de un cerdo que había rabiado. Es decir que de la masa de la conducta médica se pagó a un propio encargado de un asunto que parece corresponder a la higiene o policía sanitaria de la ciudad y no a «la masa» de los médicos.[520]

Para concluir el apartado, he de decir que las noticias sobre los albéitares que trabajaron en la ciudad en este periodo son tan escasas que no se puede afirmar con seguridad si había uno o más conducidos simultáneamente, aunque en algún momento puntual, por ejemplo, entre 1730 y 1735 sí que hay constancia de que ejercían dos o tres a la vez, número similar al de Alicante en 1754,[521] pero inferior al de Castellón que con tres médicos, cinco cirujanos y cuatro

[518] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1728,* 23-septiembre-1729.

[519] En este sentido Zarzoso refiere en su tesis cómo el Ayuntamiento de Tárrega nombró en 1764 a un «menescal» para la inspección de bueyes y vacas destinados al consumo humano debido a la epidemia. Zarzoso Orellana, A., *op. cit.,* p. 348.

[520] AMB, sig. 2.4.1., caja 8, carpeta 1744-1745.

[521] Perdiguero Gil, E., *op. cit.,* p. 130.

boticarios, disponía de dos albéitares.[522] Y poco más se puede añadir sobre su trabajo, a parte de su colaboración en el mantenimiento de la higiene pública, y que al ser un oficio en régimen de conducción, sus problemas fueron también el impago y el intrusismo laboral.

Empíricos

Con el nombre de empíricos se conoce a una serie de personas que practicaban actividades supuestamente sanadoras basándose únicamente en la experiencia, es decir que no habían adquirido los conocimientos mediante el estudio. Como refiere Heymans «De tout temps, l'empirisme reste la bête noire, l'ennemi numéro un de la médicine officiel».[523] De aquí parte su asimilación e identificación con el charlatanismo, considerado el mayor vicio de toda la ciencia. La actividad de los empíricos había calado muy profundamente en la cultura popular debido a la superstición, a la escasa eficacia y a los elevados precios de la sanidad oficial. La expansión de todo tipo de sanadores y curanderos había alcanzado cotas inimaginables, por lo que el Estado y los Ayuntamientos intentaron poner un freno a estas actividades totalmente descontroladas y que bordeaban la superstición. De todas formas, en algún caso concreto eran contratados por los Ayuntamientos para realizar su trabajo, como se verá posteriormente en la ciudad de Barbastro.

En los siglos XVI y XVII, entre todo este ingente número de sanadores destacaban los que practicaban alguna técnica quirúrgica, como los algebristas o traumatólogos y los denominados urólogos que realizaban intervenciones relacionadas con las vías urinarias, pero ninguno con formación universitaria. En este sentido, Juan Riera publicó un trabajo sobre

[522] Pardo Tomás, J., *op. cit.,* p. 59.

[523] Heymans, G.; Vial, F.; Berti-Bock, G., y Rulliere, R., «Le peuple et la médicine au XVII siécle», *Acta Medicae Historiae Patavina*, 26 (1979-1980), p. 104.

empíricos basándose en tres casos conocidos que ejercieron en Valladolid, uno era el Dr. Romano, urólogo que trataba las carnosidades, el maestro Izquierdo y su discípulo Castellanos que eran litotomistas y, por último, Juan Martín Sanz que era especialista en tratar dislocaciones y fracturas, es decir, la denominada álgebra.[524] Según Granjel, el saludador o santiguador fue la práctica supersticiosa más difundida en el siglo XVII, se trataba de «hombres dotados de un supuesto poder sobrehumano no derivado de pacto diabólico; tal poder les confería virtud para curar diversas enfermedades, de modo muy particular la rabia».[525] El saludador intentaba obtener la salud, no por sus conocimientos o estudios, sino por tener una gracia divina para «sanar el accidente de rabia», y para poder trabajar debía contar con la autorización del Ayuntamiento, mientras que el resto de sanitarios estaban obligados a presentar sus títulos que se registraban en *Libro de Cartas Reales*.[526]

A los saludadores se les reconocía desde su nacimiento por presentar una marca denominada «rueda de Santa Catalina» que estaba en el paladar y, por supuesto, por los poderes curativos de su saliva. Por otra parte, para que un saludador pudiera ejercer en Valencia, debía obtener previamente una licencia del arzobispo. En Valencia, durante el siglo XVI y buena parte del XVII, debieron ser tan habituales los mencionados empíricos que incluso llegó a existir un «examinador de saludadores», que seguía un formulismo similar al de los sanitarios oficiales, es decir, examinar al candidato en presencia del Consejo y para demostrar sus poderes curativos, debían apagar una barra de hierro o un trozo de plata candente poniendo la lengua sobre ellos, tras lo cual la ciudad les daba una licencia legal para ejercer. A un saludador famoso, el

[524] Riera, J., *op. cit.,* 1972, pp. 13-18.

[525] Granjel, L. S., *op. cit.,* 1974, p. 57.

[526] Sáez Gómez, J. M.; Blázquez, M.ª D.; Guillén, F., y San Eustaquio, F., *op. cit.,* p. 900.

de Enguera, el municipio le pagaba 4 libras anuales por curar a los que eran mordidos por perros rabiosos.[527]

En la ciudad de Barbastro, como en el resto de poblaciones del momento, tuvieron que trabajar diferentes empíricos, pero al ser su actividad marginal, han quedado muy pocas noticias de ellos en la documentación municipal. Por ejemplo, el caso del saludador mencionado anteriormente, que fue contratado por la ciudad en 1749 para solucionar un problema de rabia[528]. Como consecuencia del informe elevado por los albéitares, sobre la existencia de algunos animales contagiados de rabia, el Ayuntamiento escribió a Tárraga solicitando los servicios del saludador, previa autorización del vicario general: «para ussar de sus medicinas, ô, lo que estila en tales cassos», aunque con la condición de que «antes de exercer se presente ante el Vicario General». Es decir que la Iglesia aceptaba el trabajo de los empíricos para evitar males mayores, pero controlando su actuación. La última mención referente a empíricos en Barbastro la hizo el Dr. Gaspar Romeo en 1754, cuando informó al Ayuntamiento del fallecimiento de un paciente aquejado de tisis. El facultativo le había recomendado desplazarse a la montaña para evitar el calor del verano: «â tomar Ayres mas puros, y que â menos coste pudiera lograr la leche de la burra que era el único auxilio que pudiera afianzar la mexor duración paliativa», pero el paciente, seguramente, por problemas económicos no siguió las indicaciones, ya que el médico en su informe añadió: «si antes bien, que se valió de Curanderos, que le han precipitado con purgas y ottros Brebages, que según buena medicina de semexantes dolencias están contraindicadas y que finalmente sabe ha muerto tísico».[529]

[527] López Terrada, M.ª L., *op. cit.,* pp. 118-119, y «El pluralismo médico en la Valencia foral. Un ejemplo de curanderismo», en *Estudios sobre la profesión médica en la sociedad valenciana (1329-1898)*, Valencia, Ajuntamente de Valencia, 1998, pp. 200-201.

[528] Un saludador es un embaucador que se dedica a curar o precaver la rabia u otros males, con el aliento, la saliva y ciertas deprecaciones y fórmulas.

[529] AMB, sig. 2.4.1., caja 4, carpeta de 1754.

Problemas planteados por los sanitarios

Para finalizar el capítulo correspondiente a las profesiones sanitarias, puede ser interesante estudiar una serie de denuncias que se tramitaron en el juzgado de la ciudad contra algunos de ellos. Posiblemente, lo más interesante de estos procesos civiles son los testimonios que han quedado reflejados en los expedientes, ya que gracias a ellos se puede vislumbrar cuál era realmente el trabajo diario de estos sanitarios, cómo lo efectuaban y los vicios adquiridos a lo largo de los años de profesión.

El Consejo de la Ciudad desempeñaba funciones judiciales actuando como juzgado de primera instancia para recibir cualquier denuncia que pusieran los vecinos o las instituciones. Debido a esta facultad judicial, el Consejo también entendía en los problemas surgidos dentro de las profesiones sanitarias, como el intrusismo laboral, la falta de asistencia sanitaria o el incumplimiento de obligaciones. En este sentido se han conservado cinco denuncias contra médicos, dos contra boticarios y otras tres contra cirujanos, que tuvieron diferente solución y sentencia.

La primera queja contra un sanitario localizada es la elevada contra el cirujano Jusepe de Antonio. En febrero de 1676 el Consejo de la ciudad recibió una serie de quejas de los vecinos contra el mencionado cirujano, pero sin que hayan quedado más especificaciones,[530] ya que se trata de una anotación en el libro de actas, ni tampoco hay constancia de que el Consejo tomara alguna medida contra el cirujano denunciado. Posteriormente, en ese mismo año se cursó una auténtica denuncia contra el Dr. Juan Bautista Cariñena, que es la primera contra un médico conducido de la que tengamos constancia. El proceso fue tan escandaloso que incluso hizo replantearse al Consejo el continuar o no con la conducción de médicos.

[530] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1675-1676,* 7-febrero-1676.

A la vista de los cargos expuestos en la denuncia, en el consejo celebrado el 10 de julio se decidió el «recendimiento de la conducion de Cariñena», a pesar de que se le había conducido en 1673 por seis años: «con los pactos condiciones y obligaciones expresados en el acto de la conducción y capitulaciones y entre otros en substancia que los médicos tengan obligación siempre que fueren llamados por qualquier vecino de dicha ciudad devia bisitarlos y así mismo a los enfermos del Hospital con la puntualidad y caridad que tienen obligación...». Pero se habían acumulado muchas quejas contra el mencionado facultativo, fundamentalmente por incumplimiento de sus obligaciones, al no haber querido ir a visitar a algunos vecinos enfermos en la ciudad, ni a los del hospital y, además, fue también acusado de llevar una vida escandalosa al vivir amancebado desde hacía muchos años, según refiere el pleito: «haze con gran escándalo del publico. Y aunque el Ilmo. Sr. Arzobispo de esta ciudad y sus vicarios generales le han exortado y amonestado con cariño y blandura dejara la amiga y la echara de su casa y compañía el qual no lo ha querido hazer ni obedecer sus amonestaciones...».[531]

Según consta en el libro de actas, echó de casa a su mujer «a fuerza de pesares y maltratamiento que ambos a dos le hacían a aquella», quedándose la amante, todo lo cual dio lugar a un gran escándalo no sólo entre los vecinos de la ciudad, sino también en la comarca. Enterado de esta situación el padre de huérfanos de la ciudad: «rebestido del celo y servicio de Dios y del cumplimiento de su offiçio y con fin de quitar el sobredicho escándalo fue y entro dentro de las casas de la propia habitación del dicho Dotor Juan Bautista Cariñena y reconociendo aquella le halló dentro de una arca descalza y desnuda cerrada con llave dicha arca y para sacarla de ella la descerrajo y la llevo presa a las cárceles Reales de esta ciudad».[532] El Consejo de la ciudad decidió desterrar

[531] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1675-1676*, 10-julio-1676.

[532] Ibíd.

de Barbastro a la amante del médico por un periodo de seis años con «conminación de doce».

Por otra parte, el Dr. Cariñena insultó gravemente y amenazó de muerte al padre de huérfanos durante el registro de su casa y a muchos otros vecinos, por lo que el padre de huérfanos informó de todo ello al Consejo de la Ciudad que tomó la decisión de rescindir el contrato con el mencionado médico, pagándole lo que le correspondía hasta la fecha del despido. La última decisión fue tomada por el Consejo Particular y, finalmente, ratificada por el Consejo General.

Conviene aclarar que el padre de huérfanos era un oficio de la ciudad elegido anualmente por insaculación de la bolsa del jurado segundo. Sus obligaciones incluían el visitar «y reconocer los Hospitales, y otras partes de la dicha Ciudad, en donde los bagamundos se acostumbran recoger, y receptar, a los quales pueda el dicho Padre de Huérfanos mandar salir de la dicha Ciudad, y sus términos», según marcan las ordinaciones de 1676 y 1696.[533] Es decir que realizaba un trabajo similar a la actual policía urbana, evitando que se acumularan en la ciudad vagabundos, pobres profesionales y todo tipo de pequeños delincuentes tan habituales en el momento. El padre de huérfanos tenía la suficiente autoridad para hacer cumplir sus mandatos, de forma que si una persona los incumplía él podía aplicar medidas drásticas, pues «en tal por vía de corrección hazer passar a la verguença, ó azotar al dicho inobediente en el lugar, casa, ó puesto particular que le pareciere». También tenía potestad para «mandar vaciar de la Ciudad, y sus términos qualesquiere rufianes, alcahuetas, fulleros, taquineros y otras personas de mal vivir estrangeras de la dicha Ciudad, sin recurso alguno». El padre de huérfanos llevaba como insignia de su oficio una vara negra de su estatura y debía de llevar un libro para anotar

[533] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1676, ord. núm. 104. En las *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1696, se repetía en la ord. núm. 103.

los destierros que en su año se produjesen y a los mozos y mozas aventureros que llegasen a la ciudad. Por último, según refieren las ordinaciones, el mencionado oficio debía de tener el mismo poder y jurisdicción que tenía el padre de huérfanos de la ciudad de Zaragoza.

Volviendo al proceso contra el Dr. Cariñena, hay que decir que a finales del siglo XVII las relaciones extraconyugales tenían una valoración variable en función de la clase social y estado del infractor. Entre solteros había mucha permisividad, llegándose a afirmar en las clases populares que la simple fornicación no era pecado, lo que dio lugar a que la Inquisición tomara cartas en el asunto. Entre las personas cultas la barrera entre lo lícito y lo ilícito estaba perfectamente clara, pero aun así altos cargos, a todos los niveles, cometían pecados carnales, restando con su ejemplo autoridad a sus mandatos.

El Dr. Cariñena no sólo incumplió sus obligaciones como médico, sino que además vivía amancebado, habiendo echado de casa a su mujer. El mencionado facultativo hizo caso omiso a todas las recomendaciones que le venía haciendo el alto clero, y terminó insultando y amenazando al padre de huérfanos, uno de los oficios con más autoridad de la ciudad. Este comportamiento casi delictivo no lo podía consentir el Consejo, motivo por el cual decidió rescindir su contrato, a pesar del problema grave que se le planteaba al quedarse la ciudad sólo con dos médicos conducidos, el Dr. Yguizábal y el Dr. Cossin, sobre el que ya «acusan también de no atender una y muchísimas beces a los vecinos y pobres enfermos del Hospital».[534] Posteriormente, en un vano intento por defenderse, el Dr. Cariñena suplicó al Consejo poder «proponer ciertos motivos y razones», entrevistándose con el prior de jurados, pero este se ratificó en la rescisión de su conducción, obligándole a abandonar la ciudad.[535]

[534] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1675-1676,* 12-julio-1676.

[535] Ibíd., 24-julio-1676.

Casi de forma simultánea llegó al Consejo una tercera denuncia contra otro de los médicos conducidos, en este caso contra el Dr. Cossin y los cirujanos de la ciudad, acusados de falta de asistencia al Santo Hospital. Una vez revisadas las alegaciones por el Consejo de la ciudad, decidió sancionar al mencionado médico «por su falta de asistencia y poca caridad que tiene con los enfermos y pobres del Hospital». Como en el caso anterior, también había sido advertido en varias ocasiones de forma discreta por el incumplimiento de sus obligaciones con los enfermos pobres, pero dada su actitud, el Consejo se vio obligado a rescindir su contrato de conducción, por lo que la ciudad se quedó con un solo médico para toda la asistencia.[536]

La falta de asistencia médica a los enfermos pobres del hospital fue un problema permanente, ya que tanto médicos como cirujanos se resistían lo que podían a prestar este servicio, a pesar de estar siempre incluido en sus contratos y en las ordinaciones, dando lugar a no pocos altercados entre la Cofradía de San Julián y Santa Lucía, gestora del hospital, y los sanitarios. Por ejemplo, a finales de 1680 hay constancia documental de la preocupación del prior de jurados por la inasistencia en la que se encontraban los enfermos ingresados en el Hospital por no acudir los cirujanos de la ciudad, proponiendo buscar remedio.[537] Pero a pesar de las amenazas y del constante recordatorio de sus obligaciones, el Consejo no conseguía que la asistencia sanitaria al hospital se normalizara. Así, por ejemplo, a principios del año 1693 volvió a surgir el problema de la inasistencia de los cirujanos, por lo que el Consejo tuvo que recordarles de nuevo las obligaciones adquiridas con los enfermos pobres «sin interés alguno...». En el siguiente consejo el prior informó de cómo el jurado segundo había hablado con todos los cirujanos y, finalmente, llegaron al acuerdo de que desde ese momento

[536] Ibíd.

[537] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1680-1681,* 2-noviembre-1680.

recibirían cada uno 4 reales de vellón (8 sueldos) anuales por la asistencia de los enfermos pobres del Santo Hospital.[538]

Como ya se ha comentado anteriormente, los cirujanos de Barbastro habían cobrado de la ciudad cierta cantidad por asistir a los enfermos del hospital, hasta que se produjo la ruina municipal de 1690 en que se les retiró este salario. Con su actitud de presión, abandonando la asistencia de los enfermos pobres del hospital, consiguieron que la ciudad les volviese a pagar sus servicios, ya que la Cofradía de San Julián y Santa Lucía o Cofradía del Hospital, sólo tenía asalariados al hospitalero y al vicario, pero no al personal sanitario que, por otra parte, sólo era avisado en caso de necesidad.[539]

También conviene aclarar que el problema de la falta de asistencia al hospital no sólo era una cuestión económica o de desplazamiento, sino que subyacía la cuestión del miedo al contagio por parte de médicos y cirujanos, al entender que las pestilencias y las enfermedades llegaban a la ciudad por medio de los pobres y vagabundos, por lo que el mero hecho de acercarse al hospital en donde se alojaban entrañaba un riesgo real. Y, además, la ubicación del hospital de Barbastro representaba también un problema para su personal y una ventaja para la ciudad, pues se había construido extramuros, aunque en el siglo XVII quedó incluido en el último recinto murado, pero aun así quedaba apartado unos 200 metros del Portal del Coso, en lo alto de un collado, por lo que para acceder a él había que subir una cuesta empinada que el polvo, la nieve o el barro la hacían intransitable, a no ser que se dispusiera de una caballería o de un vehículo.

Después de las denuncias mencionadas contra dos médicos conducidos y el apercibimiento a los cirujanos, el siguiente pleito localizado se produjo ya en el siglo XVIII y

[538] AMB, sig. 1.2., caja 33, *Libro de Actas de 1692-1693,* 30-enero y 6-febrero-1693.

[539] Arcarazo García, L. A., y Lorén Trasobares, M.ª P,. *op. cit.,* 2000, pp. 61-72.

fue contra un boticario. Se trata del proceso judicial más importante y voluminoso que se ha conservado en el Archivo Municipal de Barbastro contra los boticarios, concretamente, contra Silbestre Palá, en 1734, en el que actuó como juez don Joachin Antonio de Tapia Balcarce, corregidor de la ciudad y como secretario Antonio Aynoza.[540] Se trata de un proceso iniciado a instancias de la familia de un paciente fallecido, pues alegaba ser excesiva la deuda acumulada por medicinas con el boticario Palá. El interés del proceso no lo es tanto en sí mismo, sino por las pruebas aportadas y las testificaciones de los médicos.

En el proceso se detalla cómo Pascual Lisa, de profesión alarife, falleció tras larga enfermedad y a la vista de la deuda acumulada, sus albaceas junto con su viuda, Isabel Formigales, decidieron iniciar un pleito. En las diligencias previas consta que Silbestre Palá, boticario, había suministrado a Pascual Lisa desde 1732 una serie de medicinas sujetas a la «tarifa y tasa en este Reino», cuyo precio ascendía a 325 reales 6 dineros (32 libras 10 sueldos 6 dineros), muchas de cuyas recetas estaban firmadas por el Dr. Juste, médico suplente, y una de ellas incluso por su practicante, Joseph Abad.

Como era habitual en estos casos, una vez admitido el pleito se tomó declaración a una serie de testigos presentados por la acusación, muchos de los cuales no aportaron ningún dato interesante. Uno de ellos no sabía si existía la mencionada deuda; otro aseguró que las recetas fueron llevadas a la botica de Palá y que sí se debían, mientras que otros declararon no saber nada. Por lo que respecta a la declaración del Dr. Andreu, este reconoció sus recetas y afirmó que su valor se atenía a las tarifas y costumbre, lo mismo que las del Dr. Juste. Por su parte, el cirujano Manuel Lacambra reconoció también sus recetas y el precio le pare-

[540] Todo el proceso completo se encuentra archivado en una carpetilla en el AMB, sig. 2.4.1., caja 4, carpeta de 1734.

ció razonable. Por último, declaró el cirujano Jacinto Grauliana que también reconoció sus recetas, pero dijo desconocer los precios. Para completar el grupo de testigos se llamó a declarar a un boticario de la ciudad, concretamente, a Balero Borres para que revisara la tasación de las recetas, encontrando que los precios puestos por el demandado eran regulares y justificados según la tarifa del Reino y costumbre, excepto las recetas número 22, que consideró que estaba sobrevalorada en 5 sueldos 6 dineros, y la número 25, que lo estaba en 3 sueldos. A la vista de la declaración de los testigos y sobre todo de los peritos, el procurador del denunciado Palá dijo que había quedado suficientemente probado que tanto la administración de las recetas como su legitimidad y su precio eran correctos y que, descontando lo que había declarado el otro boticario que actuó como testigo, al demandado se le debían todavía 34 libras 11 sueldos 4 dineros. El juez de Barbastro dio la razón al boticario Palá, condenando a pagar la deuda a la viuda del fallecido Lisa, por lo que ordenó la «execución» del cobro.

Posteriormente, el día 21 de julio de 1734, en cumplimiento de la orden judicial el alguacil del juzgado, Lorenzo Ferrer, con el escribano y varios testigos, se desplazaron a casa del difunto Lisa, y en presencia de la viuda «le requirió le mostrara bienes muebles libres y desembargados de dicho su marido donde travajar execucion por la cantidad de treinta y quatro libras onze sueldos y quatro dineros jaqueses». La viuda indicó una mesa mediana de madera, vieja, un banco de respaldo de madera, también viejo, dos sillas viejas de madera y dos sillas de «moscorvia» también viejas, que no valían más de 24 reales (2 libras 8 sueldos) entre todo, por lo que se le pidió que enseñase otros bienes sitios y la viuda dijo que «era la casa de su propia habitación en la calle Romeo» que se tasó y «el alguacil travo execucion». Si las viudas habitualmente quedaban reducidas a la pobreza, la de Lisa tras semejante embargo se quedó sin enseres, sin su casa y en la miseria. Este ejemplo de embargo puede servir de modelo para saber cómo se realizaron el resto de ejecucio-

nes judiciales con los deudores de la conducción de médicos que durante el trabajo se han ido mencionando, ya que cuando un vecino no podía pagar y se le ejecutaba judicialmente, se reproducía el mismo formulismo que se ha expuesto en este caso, confiscándole bienes hasta alcanzar el valor aproximado de la deuda.

En el proceso del boticario Silbestre Palá hay que resaltar que se ha conservado un listado con 25 recetas, de las cuales 5 habían sido recetadas por el Dr. Juste, 16 por el Dr. Andreu, dos del cirujano Grauliana y otras dos del cirujano Lacambra, tasadas en 32 libras 11 sueldos 6 dineros jaqueses. Las mencionadas recetas se han conservado cosidas al proceso, y son pequeños pedazos de papel irregular y reutilizado, ya que por detrás se ven otros escritos. Sus medidas son dispares, la mayor mide 17 x 9 cm y la más pequeña 8 x 6 cm, todo lo cual nos da una idea del valor del papel en ese momento, que se reutilizaba lo más posible. Por lo que respecta al cuerpo de la receta, en todas consta la prescripción, ilegible en la mayoría por estar en latín y en una caligrafía imposible dadas las condiciones en que fueron escritas. También figura el nombre del paciente: «Para Pascual Lisa, para la mujer de Pascual Lisa o para Casa Pascual Lisa», y, por último, siempre incluyen la fecha, la primera es «Mayo 23 de 1730» y las últimas fechadas en 1732, año en el que falleció el paciente. En definitiva, que son las únicas recetas auténticas escritas y firmadas por los médicos y cirujanos de Barbastro que se han conservado de toda la documentación consultada en el Archivo Municipal de Barbastro para el presente trabajo.

Pasados seis años, es decir, en 1738, se produjo una nueva denuncia contra dos médicos conducidos por falta de asistencia a los pacientes ingresados en el Santo Hospital. La queja partió del vicario del propio hospital que informó al obispo de Barbastro de que a los enfermos del hospital los visitaba el sobrino del Dr. Andreu, que no era médico conducido, por lo que no le correspondía. El señor obispo remi-

tió una nota a don Pascual de Gracia, regidor municipal, y el Ayuntamiento comisionó al señor Joseph Esmir, nombrado «para cuidar de los médicos», para que recordase a los facultativos sus deberes sobre las visitas a enfermos pobres, así como la obligación que tenían de llevar un tintero consigo para hacer personalmente las recetas y no posteriormente en las boticas. También llamó al cobrador de la conducta de médicos para que activase la cobranza y fuera pagando a los médicos.[541]

El hecho de que la queja del hospital llegase al Consejo por medio del señor obispo se debió a la dependencia religiosa que tenía el mencionado hospital y su cofradía con la diócesis. Por otra parte, hay constancia de que el Dr. Andreu andaba mal de salud, motivo por el cual mandaba a su sobrino, del que carecemos totalmente de datos. También vemos cómo el regidor de médicos aprovechó la ocasión para recordarles sus obligaciones con los pacientes y, además, que debían de hacer las recetas los propios médicos en el mismo acto médico y no posteriormente en las boticas, lo que nos hace suponer que era una práctica habitual. Posiblemente, por no molestarse los médicos en llevar consigo el recado de escribir a las casas de los pacientes, una vez finalizadas las visitas acudían a la botica correspondiente donde, con más comodidad, recetaban y las dejaba allí mismo, para que una vez preparadas pasara a recogerlas algún familiar del paciente, de otra forma no se entiende el recordatorio de tener que llevar los facultativos el tintero consigo. En definitiva, que el señor Esmir reunió a buena parte de las personas que intervenían en la conducción de médicos para recordarles a todos sus obligaciones y recriminarles por las quejas recibidas contra su forma de proceder, y como estos debieron intentar justificarse reclamando sus atrasos, también se le recordó al colector de médicos que activase el cobro de las deudas.

[541] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1737-1739,* 15-julio-1738.

Posteriormente, en 1740 se produjeron una serie de quejas contra algunos boticarios y cirujanos de la ciudad, por lo que el Ayuntamiento tuvo que amonestar al boticario Manuel Lacambra y a su yerno, Ysidoro Jobeña, que era cirujano, porque, a pesar de las advertencias que sistemáticamente se les hacía sobre la prohibición de dispensar medicamentos por boca sin receta médica: «no se an abstenido de hacerlo, antes bien an continuado en darlos a diferentes enfermos según se ha dado noticia al Ayuntamiento», por lo que se acordó notificarles que de continuar en su actitud «se le mandara cerrar la botiga y se desterrara de la ciudad».

Este problema de que los cirujanos recetasen medicamentos que no debían y que los boticarios los vendieran sin receta, debía de ser habitual, ya que en julio del mismo año se volvió a notificar a los cirujanos que no diesen medicinas por boca a los enfermos sin haber consulta de médico, y que debían de tomarlas de boticarios aprobados bajo pena de multa.[542] Estas denuncias recuerdan las elevadas en Borja por los médicos contra cirujanos y boticarios «por querer curar enfermedades sin tener competencia para ello, lo que deriva en graves daños para la salud pública», por lo que el Ayuntamiento adoptó medidas similares a las contempladas en Barbastro, es decir, convocar a cirujanos y boticarios para recordarles sus obligaciones, prohibiendo a los cirujanos: «ejercer labores que no sean estrictamente», y a los boticarios: «vender medicinas destinadas a curar enfermedades internas si las recetas no van firmadas por los médicos».[543]

Posteriormente, fueron los propios médicos de Barbastro los que se quejaron ante el Ayuntamiento de las carencias de las boticas, ya que «no hai en las Boticas de los Boticarios los medicamentos necesarios ni Galenicos ni químicos para la curación de los enfermos». Ante esta situación, se acordó que

[542] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1740-1742,* 12-julio-1740.

[543] Gracia Rivas, M., *op. cit.,* p. 183.

los veedores de boticas hicieran una revisión extraordinaria de estas «y les manden a los boticarios tener en ellas todos los medicamentos que se comprendieren necesarios para los dichos señores y médicos de la ciudad con el apercibimiento que les pareciese».[544] Todas estas advertencias reiteradas constantemente por el Ayuntamiento dan idea de que no sólo se vendían medicamentos sin receta o con recetas no autorizadas, sino que cabe la sospecha de que podía haber alguna persona que estuviese despachando fármacos sin ser boticario aprobado.

La siguiente denuncia está fechada en 1745, y se elevó de nuevo contra el Dr. Andreu por faltar al cumplimiento de sus obligaciones. Se le acusaba de no efectuar las dos visitas obligatorias que debía de hacer a sus pacientes, ni al Santo Hospital. Concretamente, el mes anterior a la denuncia había sido el médico encargado de asistir a los pobres del hospital, en su turno mensual, pero el denunciado no había hecho más que una visita diaria. Ante estas quejas, el Ayuntamiento decidió volver a recordar a los doctores Andreu y Romeo la obligación que tenían por contrato de visitar «a unos y a otros mientras se hallan en cama y dejándolo de hacer se les sacara 20 escudos (20 libras) de multa al que se le justificase».[545] Es decir que debían visitar dos veces al día tanto a los vecinos enfermos como a los enfermos pobres del hospital. Hay que decir en justificación del Dr. Andreu, que para estas fechas era muy mayor y es razonable que sólo visitase a los pacientes una vez al día, aunque el Consejo decidió recordar sus obligaciones a los dos médicos para que de paso sirviese de advertencia al Dr. Romeo que llevaba poco tiempo en la conducta de Barbastro.

Otro proceso muy completo, tanto en lo concerniente a su documentación como por los testimonios en él contenidos, fue el iniciado por el procurador de causas del Juzgado

[544] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1740-1742,* 15 y 19-enero-1740.

[545] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1745-1747,* 6-junio-1745.

de Barbastro en 1753 contra el Dr. Gaspar Romeo también por falta de asistencia a los pacientes. Según consta en el expediente, el Dr. Romeo[546] asistió a una chica que padecía convulsiones y tras visitarla le puso un tratamiento consistente en baños tibios antes de cenar que debía llevar durante nueve días. Jacinto Blanc, padre de la enferma, elevó la denuncia alegando que tras concluir el tratamiento el médico no había vuelto a visitarla. El litigio fue llevado ante el corregidor, pues se habían ido acumulando otras denuncias contra el mismo médico. El encabezamiento del proceso comienza con las siguientes consideraciones: «se sabe que en la presente ciudad han sido y son muy notorias y publicas las quejas que los mas de sus vecinos han tenido y tienen de los médicos conducidos en ella, tanto de Dn. Gaspar Romeo como de Dn. Luis, su hermano. De modo que casi continuamente se están lamentando las mas de las gentes de la mala asistencia y menos puntualidad de dichos médicos en el cumplimiento de su oficio; en tanto grado que habiéndoseles llamado para algunos enfermos no han acudido con la debida puntualidad y tal vez dejando de visitar algunos, no obstante subsistir sus accidentes, han fallecido sin la menor assistencia, habiendo sucedido esto mismo a algunos de los enfermos del Sto. Hospital, que están al cargo de aquellos».

Con estos antecedentes se pretendió hacer una encuesta entre los vecinos, para que dijeran «cuanto supiesen especificando las cosas que hubiere acaecido y hubieren oído con la mayor individuacion».[547] Por lo que se citó a un buen número de vecinos que fueron interrogados en presencia de un alguacil y cada uno fue expresando sus quejas. El primer testigo declaró que el mencionado médico visitó a su hijo enfermo durante cuatro días, pero muy deprisa. Le recetó caldo y una purga, aunque el niño falleció a las dos horas de la última visita. El padre del fallecido añadió a la declaración: «Y

[546] El mencionado médico tenía en este momento 36 años de edad.

[547] AMB, sig. 2.4.1., caja 4, carpeta de 1753.

que en esta ciudad se quexan todos los pobres de lo poco asistidos que se hallan de los médicos pues no los bisitan conforme deben, y quando los ban â llamar ussan de un modo mui malo con aquellos, lo que assi es publico y notorio». El siguiente testigo declaró que su criada enfermó, empeorando mucho al segundo día, por lo que la tuvo que llevar al Santo Hospital donde estuvo ingresada tres días sin la asistencia médica del Dr. Gaspar Romeo, que era al que le correspondía aquellos días, por lo que el denunciante recurrió al regidor y prior del hospital, Manuel Corzán, para obligar al médico a que la visitase.

Otro testigo dijo que teniendo a su hijo enfermo con viruela, una noche empeoró de madrugada, por lo que salió a buscar al Dr. Luis Romeo, pero una criada le hizo esperar más de media hora y le dijo «que era arta lastima que por un birolico hubiesen de inquietar al Dr. haciéndole salir de su casa â una hora como aquella». Cuando finalmente llegó el médico a la casa del paciente, tuvo con la mujer del declarante unas palabras desagradables y el médico contestó «que si quería buscar su remedio que se diese de tozoladas». Finalmente, una vez visitado el niño, le recetó unas ventosas y una horchata. Al día siguiente volvió a visitar al paciente el hermano del médico, don Gaspar, que le recomendó «que no le diesen mas horchata y dixo: que lo habrían de haber sangrado, y que su hermano estaba enfermo, y que le diesen a el niño agua caliente». Para finalizar la declaración, el testigo añadió que: «ha oído de publico que ninguno de esta ciudad quiere llamar â los médicos â consulta respecto de que nada se adelanta, pues lo mismo que el uno assienta en dictamen lo aprueba el ottro; y esto â causa de ser los dos hermanos».

Continuando con el turno de declaraciones, el siguiente vecino testificó que estando enfermo y habiendo avisado al Dr. Gaspar «y â horas competentes», acudió muy tarde y enfadado a visitarlo, y «tubo bastantes razones con su muger». Durante la visita sólo le tomó el pulso y le recetó mientras bajaba las escaleras de la casa, cuando ya se marchaba, por

lo que al final, el declarante tuvo que llamar a otro médico. Otro de los testigos declaró haber estado enfermo de tercianas con su mujer e hijo y, tras varias llamadas, fue a visitarles don Luis, pero en lo sucesivo acudía cada dos días o más, por lo que tuvo que llamar a su hermano, don Gaspar, que también acudió en contadas ocasiones, a pesar de haber estado la mujer cuatro meses enferma. Concluyó la declaración añadiendo que días después se encontró por la calle con el médico y el declarante le preguntó que por qué no iba a visitarle y el médico le contestó que para qué, si ya estaba bueno. El siguiente vecino declaró que estando su mujer enferma de calenturas sufrió un empeoramiento, por lo que avisaron de nuevo al médico y este les dijo que sólo visitaba cada 24 horas. Ante tal contestación, el declarante decidió recurrir al corregidor, el cual ordenó al facultativo que fuera a visitarla. Finalmente, acudieron tanto el Dr. Romeo como el Dr. Puente «que sólo de esta manera atendieron cumplidamente a su mujer».

Por otra parte, los médicos también fueron citados para declarar. El primero en comparecer fue el Dr. Gaspar Romeo que, a la vista de los testimonios efectuados por los vecinos, dijo que, efectivamente, visitó a la hija de Blanc que padecía convulsiones en los brazos y en las piernas, recetándole los mencionados baños, pero que él no visitaba más veces si no se le llamaba, y que, además, no iba a estar presente cuando le hicieran los baños, porque no era práctica asistir a ellos, a no ser que hubiese novedad en los pacientes. Finalmente, ante la acusación de recetar desde la escalera, se defendió diciendo que les había explicado lo que debían de hacer varias veces, pero que como no comprendían nada, desde la escalera se lo volvió a repetir una vez más.

Como puede verse, el mencionado Dr. Romeo se defendió atacando a los acusadores, además remitió una instancia al corregidor para que tomase providencias contra el memorial «infamatorio contra él». Posteriormente, remitió otra solicitud pidiendo información de cómo iba el asunto, ya que al

denunciante se le había dado más tiempo para buscar a otros testigos, lo que repercutía negativamente sobre su reputación, pues el proceso había trascendido fuera de la ciudad. Como debía de estar muy intranquilo el médico encausado, se reiteró de nuevo con otro memorial en el que volvía a insistir en que se apremiase al denunciante para que presentase los autos. El juez, en efecto, apremió al demandante para que acudieran los nuevos testigos, pero como no llegó a presentar los datos solicitados, el Dr. Romeo acusó al denunciante de rebeldía.

El regidor decano y teniente de corregidor don Gerónimo de Comas, por ausencia del corregidor, instruyó la causa y como el denunciante, Jacinto Blanc, finalmente no había presentado los autos del oficio, se le sancionó el 4 de febrero de 1754 con el pago de costas, como decía la sentencia: «se le saquen dos Ducados de Vellon para penas de cámara y gastos de Justicia». El denunciante, a la vista de la sentencia, remitió una serie de memoriales en los que, primeramente, alegaba que el Dr. Romeo mentía, pidiendo en varias ocasiones prórrogas para presentar más testigos. Por último, remitió un cuestionario de preguntas para que las contestase el Dr. Romeo bajo juramento. Este contestó que «los baños eran para quitar las reliquias que avian podido quedar en lo nervioso, además de unos cocimientos que por lo superiores raros había que hacerlos en la farmacia; dicho cocimiento era de zarza, palo santo y raíz de china».

A pesar de lo prolongado de esta actuación judicial, de nuevo se volvió a tomar declaración a los testigos. Unos se ratificaron en lo ya declarado y los nuevos testigos añadieron al sumario algunos datos diferentes. Por ejemplo, que en cierta ocasión se avisó al médico dejando el recado varias veces a su criada, y cuando acudió a visitar al paciente estaba «muy alterado diziendole a el testigo que qué recado le había dexado que le haría poner en un palmo de cadenas que si savia que suxeto era el, y otras palabras semejantes y probocativas», por lo que casi llegaron a las manos de no

haber habido allí otras personas. Otro de los nuevos testigos declaró que teniendo a un niño enfermo con fiebre y sed, le recetó el médico una sangría, purgas y quina, pero que no le aplicaron el tratamiento. Posteriormente, el mismo facultativo en su última visita diagnosticó que el niño estaba «idropico» y ya no volvió, por lo que tuvieron que avisar al Dr. Subías que también recetó una sangría y medicarlo. Finalmente, y contra todo pronóstico, el niño sanó, posiblemente por no haberle aplicado los tratamientos prescritos por los médicos.

Entre los nuevos declarantes se citó a Ana Zazurca, que era la sirvienta del denunciante Blanc. Afirmó que la niña seguía con temblores en los brazos y en las piernas, que no podía ponerse en pie y que era ella la que le tenía que dar de comer. Por su parte, un vecino declaró que estando de visita en casa del denunciante fue testigo de las convulsiones: «la niña estando en la cama, hacía cosas raras con la cabeza y las manos, al tiempo que hablaba de forma inconexa». Posteriormente, al salir de la casa se encontró con un cirujano que también estuvo presente, el cual le comentó que la paciente estaba «ârto enferma», aunque el Dr. Gaspar dijera que no era cosa de cuidado. Entre tanto testigo también hubo declarantes, como Blas Pera y otros cuatro más, que testificaron a favor de los facultativos, ya que siempre que los habían llamado acudieron puntualmente. Pero, a pesar de todo, la mayoría de los vecinos testificó contra los médicos, por ser impuntuales en acudir a visitar a los enfermos y por quitar importancia a las enfermedades que padecían, aunque los procesos se alargaran muchísimo o tenían un desenlace fatal.

Por su parte, el Dr. Romeo también presentó testigos que declararon a su favor, como el hospitalero del Santo Hospital, que declaró que el médico en cuestión acudía siempre que se le llamaba y que salía a pedir limosna con la copa del hospital, lo mismo que la hospitalera, añadiendo, que incluso a ellos les había llegado a socorrer de su propio bolsillo. Finalmente, la sentencia se dictó en octubre de 1754, un año

después de iniciados los autos, declarando que el denunciante no tenía motivos para acusar al facultativo, por lo que se le condenó a pagar las costas.

Como se ha visto, el proceso se alargó un año debido, entre otras cosas, a los muchos testigos que fueron citados a declarar por las dos partes. La verdad es que este proceso bien podría ser considerado como un crítica en general contra la medicina oficial practicada en Barbastro a mediados del siglo XVIII, y gracias al cual se puede llegar a tener una idea bastante aproximada de cómo era la práctica médica del momento. La impresión es que los médicos trataban con bastante desprecio a algunos de los vecinos enfermos, acudiendo tarde a los avisos, no comprobando la evolución posterior del proceso y, en algunos casos, discutiendo violentamente con las familias cuando se les pedía explicaciones, eso sin entrar a valorar la escasa o nula efectividad de sus tratamientos que, en definitiva, era un problema general de la medicina de aquel momento fundamentada en sangrías, purgas y resto de terapéutica de muy dudoso resultado. Alguna declaración contiene una muy acertada síntesis del pensamiento de la gente de la época sobre los médicos, como el que dice que «ha oído de publico que ninguno de esta ciudad quiere llamar â los médicos â consulta respecto de que nada se adelanta, pues lo mismo que el uno assienta en dictamen lo aprueba el ottro...»

A la hora de dictar sentencia el corregidor, es posible que tuviera en consideración no sólo los testimonios de las personas descontentas con los médicos, todas ellas trabajadoras, sino otros factores, como el hecho de tener que condenar a un médico, hijo de otro médico de la ciudad y hermano del segundo médico conducido. O haber valorado la situación que se podía crear en la ciudad si los médicos se sentían agraviados y decidían renunciar a la conducta o, simplemente, tener que condenar a personas de estatus social más elevado que los denunciantes. El resultado es que Jacinto Blanc fue condenado a pagar las costas del proceso, a pesar de los

abundantes y contundentes testimonios que avalaban la falta de asistencia de algunos de los médicos.

El último proceso importante que se encuentra archivado en la documentación judicial de AMB es el incoado en 1764 contra un cirujano y un boticario. El problema comenzó cuando el cirujano Pedro de Antonio curó a una mujer enferma ingresada en el hospital, pero utilizando una medicación equivocada.[548] Los perjudicados denunciaron a los sanitarios y se abrió una investigación. El primer declarante fue el cirujano De Antonio que testificó haber curado a Orosia Puértolas de una úlcera cavernosa en la zona lumbarglútea con 4 dracmas de mercurio dulce y otras cosas que había preparado el boticario Francisco Fuentes. La enferma al poco de hacerle la cura empeoró mucho, por lo que se llegó a la conclusión de que lo que había preparado el boticario no era lo recetado, sino un producto corrosivo. Ante tal sospecha, el corregidor citó a declarar a todos los sanitarios implicados directa o indirectamente en el asunto, por ejemplo, a los maestros boticarios Joaquín Broto, Antonio Torrente y Miguel García, y al cirujano De Antonio, el cual se ratificó en que la paciente tenía una úlcera derivada de un absceso y que le recetó una cura con mercurio dulce y otras cosas «para dulcificar las sales morbosas y extraher las partículas accido salinas existentes en la cabidad de la ulcera y por la Hospitalera Joben se passo â buscar dicho medicamento», quedando todo anotado en el cuaderno del hospital. Posteriormente, el preparado recetado se recogió de la botica de Fuentes, que era la que estaba ese mes para surtir al hospital, medicamento que expendió envuelto en un papel de estraza.

También fue llamado a declarar el Dr. Gaspar Romeo que informó sobre la evolución de la paciente, diciendo que el absceso de Orosia Puértolas se debió a «Biruelas», y

[548] AMB, sig. 2.4.1., carpeta de 1764.

que la cura se practicó a las 15 horas, cuando se realizaba la visita vespertina al hospital, estando presentes el otro maestro cirujano, Diego Lafarga, y los mancebos Juan Xibanel y Pedro Fumanal. Previamente, la hospitalera había preparado la medicación y los mancebos le aplicaron la cura, tras la cual la enferma comenzó a tener fiebre, a gritar y a quejarse, por lo que tuvieron que desatar la cura y, al levantar los apósitos, vieron la úlcera cauterizada, por lo que comenzaron a sospechar que la botica había confundido el preparado recetado, ya que no era la primera vez que en la botica de Fuentes había habido alguna confusión a la hora de preparar medicamentos, por lo que se mandó revisar el resto del preparado que había quedado en la papelina para otras curas.

Llamado a declarar el segundo cirujano que intervino, Diego Lafarga, declaró que se había reconocido a la enferma por la mañana y que se le recetó una cura «tirando la recetta en el quaderno de dicho Hospital que se entrego â la Hospitalera». Como era norma, la hospitalera se desplazó con el mencionado cuaderno a la botica del mes, a encargar lo recetado y, una vez preparado, lo llevó al hospital para realizar la cura. En la visita de la tarde, al disponer de las medicinas y preparados recetados en la visita de la mañana, se practicó la cura usando sólo una parte de la medicina que se extendió sobre las «planchetas» y que se aplicaron sobre la lesión, sujetando el apósito. Al poco rato la enferma empeoró considerablemente, ya que estuvo «rabiando toda la tarde y hasta que le levantaron dicha atadura y curación y le ha visto carbonizada y corruida dicha ulcera». La cura, supuestamente, se había efectuado con mercurio dulce y «Balsamo Arcedo, polvos de mirra y acibar y el aceyte de trementina». Aunque, posteriormente, se vio que no fue así.

Los siguientes en declarar fueron los mancebos de cirugía que practicaron la cura, concretamente Juan Xibanel. Por otra parte, los boticarios, a la vista del polvo que se les presentó, dijeron que no era mercurio dulce sino sublimado corrosivo

que en vez de dulcificar y secar la herida, produce una quemadura al aplicarlo y, además, es venenoso. Por su parte, la hospitalera, María Ciprián, que había sido la encargada de llevar el cuaderno de farmacia del hospital a la botica, declaró que la había atendido el criado, el cual le pasó el recado al boticario Fuentes, siendo este el que preparó la receta, envolviendo el preparado en un papel de estraza. Una vez con la medicina, la hospitalera regresó al hospital, pues la estaban esperando para hacer la cura. También declaró que los mancebos de cirugía juntaron los medicamentos con los polvos que había traído de la botica, preparando una «untura que pusieron en unas planchuelas, y las pulverizaron encima con dichos polvos blancos y las aplicaron a la enferma en su llaga», y a partir de ese momento la enferma comenzó a encontrarse mal, por lo que, finalmente, decidieron levantarle la cura sobre las 18 horas, y al día siguiente le detectaron también que tenía fiebre.

A la vista de todas las declaraciones, el corregidor ordenó al cirujano de Antonio que vigilase la evolución de la paciente. Este fue informando de como, con el paso del tiempo, la escara se fue reduciendo, mejorando mucho la herida, por lo que, finalmente, la paciente no quiso continuar con el proceso. El corregidor, a la vista de los acontecimientos, determinó dar por concluido el proceso, pero advirtiendo al mencionado boticario que en caso de repetirse otra equivocación con efectos nefastos para algún paciente, se reabriría el proceso con todo rigor.

Gracias a esta documentación, tenemos noticia de algunos datos concretos referentes al funcionamiento interno del hospital de la ciudad. Por ejemplo, que los médicos, los cirujanos y los mancebos pasaban visita a los enfermos por la mañana, anotando en el cuaderno de botica las medicinas prescritas. Posteriormente, la hospitalera, con el mencionado cuaderno, se desplazaba a la botica de turno mensual donde le preparaban lo recetado, y en la visita de la tarde los mancebos de cirugía realizaban las curas con los productos rece-

tados por la mañana. Por otra parte, hay constancia de alguno de aquellos tratamientos, por ejemplo, como era tratada una úlcera glútea producida por la viruela con mercurio dulce y otros elementos. En este caso, gracias a la confusión del boticario, aunque funesta en principio, terminó siendo beneficiosa para la paciente que curó y retiró la denuncia.

VI

LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE SANITARIOS EN BARBASTRO

El sistema de conducir sanitarios, médicos, cirujanos, boticarios, matronas o albéitares para la asistencia sanitaria de una localidad o comunidad obligatoriamente generaba una administración más o menos compleja. En el caso de poblaciones pequeñas, en las que sólo había uno o dos sanitarios conducidos, la gestión no era especialmente complicada, pudiendo manejarla ellos mismos. Pero en poblaciones de alguna entidad, en las que había varios sanitarios conducidos y donde se manejaban cantidades importantes de dinero obtenidas por reparto, la administración daba lugar a una gran burocracia que debía ser llevada por varias personas asalariadas. En caso de que los salarios de los sanitarios conducidos fueran financiados por los fondos de propios, la gestión quedaba reducida a un apartado más dentro de la propia administración municipal. Pero lo habitual era que los fondos municipales no fueran suficientes y se recurriera al reparto.

Cuando los salarios de los conducidos se obtenían por reparto entre los vecinos, la administración debía de ser autosuficiente, teniendo que poder sufragar todos los gastos que generaba, es decir, el sueldo de los sanitarios y el de las personas encargadas de su gestión, sin tener que utilizar caudales públicos, y sólo se echaría mano de estos en caso de grave apuro.

Como el pago de sanitarios conducidos no dejaba de ser otro impuesto que venía a sumarse a los que ya soportaban los vecinos, siempre fue mal recibido, motivo por el cual las poblaciones, a la hora de contratar sanitarios en régimen de

conducción, siempre debían solicitar autorización superior, concretamente, del Real Consejo. Otro factor de gran descontento eran los vecinos exentos, ya que en los siglos XVII y XVIII era frecuente que el clero, los nobles o los regidores estuvieran exentos de algunas contribuciones, como, por ejemplo, la de médicos, por lo que todo el peso fiscal recaía sobre los vecinos de menor capacidad económica, normalmente trabajadores, motivo por el cual el malestar fue plato habitual, saliendo perjudicados en esta disputa los sanitarios que, a duras penas, conseguían cobrar sus emolumentos.

Los datos existentes sobre la gestión y administración de las conductas médicas en las poblaciones españolas son muy escasos. Hay constancia de que el sistema se llevaba de una forma similar en todos los lugares, ya que había una serie de pasos obligados que eran: el reparto del dinero entre los vecinos, su cobro, normalmente fraccionado y el pago a los profesionales conducidos. Podía existir la variante del pago de los salarios a partir de los fondos de propios, en cuyo caso no era preciso realizar ni el reparto ni el cobro entre los vecinos. Un ejemplo documentado es el de Extremadura, donde los fondos de propios eran escasos, motivo por el cual el gasto de los sanitarios había que repartirlo entre los vecinos en función de su capacidad económica, y como el impago era lo habitual, el cobro de las conductas debían de efectuarlo las propias justicias.[549]

Por lo que respecta a la gestión y administración de la conducción de sanitarios en Aragón, gracias a las ordinaciones disponemos de un poco más de información, ya que la normativa general solía venir especificada en ellas, tanto en lo relativo al reparto entre los vecinos del cobro, como las medidas coercitivas en caso de impago. De forma general, se puede afirmar que la obtención del salario de los sanitarios conducidos procedía del reparto entre los vecinos, pues había muy pocas localidades con unos fondos de propios

[549] Granjel, M., *op. cit.,* pp. 163-164.

saneados que permitieran asalariarlos. Por otra parte, el cobro a los vecinos solía realizarse fraccionando el total de lo repartido para facilitar el desembolso, pero a pesar de todo, los retrasos y el impago fueron habituales. Un ejemplo muy completo son las Ordinaciones de Ejea de los Caballeros, según las cuales el reparto anual lo debían de realizar las justicias y los jurados en el mes de mayo, asignando a los vecinos una cantidad a pagar según sus posibilidades económicas. Posteriormente, se efectuaba el cobro de estas cuotas, acto que se podía prolongar hasta el día de San Andrés.[550] Para facilitar el pago a los vecinos se fraccionaba la cantidad total en tercias, es decir, que cada cuatro meses el cobrador, con la copia del reparto, visitaba a los vecinos para recaudar la parte correspondiente. Este sistema de fraccionar el pago a los vecinos está contemplado también en las ordinaciones de otros lugares como el valle de Tena[551] o Barbastro.[552] Finalmente, concluía el proceso pagando la tercia o tercera parte del sueldo al médico o médicos conducidos.

Por lo que respecta a la forma de pago a los sanitarios, hay constancia de que podía realizarse en efectivo, en especie y de forma mixta. Normalmente, en las ciudades el salario se abonaba en dinero efectivo, mientras que en las zonas rurales lo habitual era utilizar el grano u otro producto procedente del campo. Por ejemplo, en Barbastro el salario era en metálico, mientras que en Borja se hacía con trigo, manteniéndose así mientras el mencionado cereal conservó su valor, pero en 1788 fueron los propios facultativos los que solicitaron el cambio en la forma de percibir su salario, ya que el trigo era un artículo que se había revalorizado, motivo por el cual su recaudación se hizo cada vez más difícil. Esta situación coincidió también con la desaparición del cobrador de la conducta debido a su incapacidad para recau-

[550] *Ordinaciones Reales de la villa de Exea de los Cavalleros*, 1698, p. 115.

[551] AHPZ, Pleitos civiles, caja 2170, núm. 11, fols. 17-18.

[552] *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Barbastro*, 1696, p. 146.

dar, por lo que los propios médicos se vieron obligados a realizar la cobranza. Finalmente, tras largas negociaciones con el Ayuntamiento, consiguieron una nueva capitulación del contrato para cobrar en efectivo y no en especie, aunque este arreglo tampoco fue la solución, continuando los retrasos y problemas económicos, como en la mayoría de los lugares estudiados.[553]

En Aragón, como en el resto de territorios peninsulares estudiados, el principal problema al que se enfrentaron las conducciones de sanitarios fue el impago, por lo que en un intento por dar una solución, algunas localidades incluyeron en sus ordinaciones sanciones contra los morosos. Por ejemplo, en las de la Comunidad de Calatayud había una norma que permitía confiscar los bienes de los morosos a instancia del procurador de su Consejo o del mismo cobrador según el cuaderno de los salarios de los conducidos.[554] Es decir que el mencionado cobrador de médicos tenía facultad para denunciar a los vecinos morosos, pudiendo las justicias llegar a confiscar bienes por valor de la deuda.

Para finalizar, hay que mencionar que en algunas localidades de Aragón también había un gran descontento por la forma en que se realizaba el reparto, pues existía un número elevado de personas exentas del pago de contribuciones y conductas, motivo por el cual el resto de vecinos se veían obligados a abonar no sólo su parte, sino la de los mencionados exentos que, además, siempre eran personas con una buena disponibilidad económica, frente a las estrecheces de la mayoría de los habitantes. En este sentido, está muy bien documentado el problema creado en Borja, donde los vecinos denostaban un sistema de reparto en el que quedaban excluidos los regidores, el procurador síndico, el mayordomo, el maestro racional, el contador, los alguaciles y los porteros, además de todos los sirvientes de la iglesia colegial

[553] Gracia Rivas, M., *op. cit.,* pp. 180-181.

[554] *Ordinaciones Reales de la comunidad de Calatayud*, 1692, ord. XXV.

y los padres, hermanos y parientes que vivían con los eclesiásticos de la ciudad. Según Gracia Rivas,[555] en 1735 era tal el descontento y el número de reclamaciones que se iniciaron una serie de negociaciones muy largas entre los encargados de repartir los gastos de la conducta y los vecinos, hasta conseguir alcanzar un acuerdo en lo que denominaban «repartimiento». Se acordó que, en lo sucesivo, el mencionado reparto quedaría anotado en un cuaderno que debía de aprobar el Consejo y que, posteriormente, se le entregaría a un cobrador para que, aprovechando el momento más oportuno, recaudase en las casas o en las eras de los vecinos el denominado «trigo de los médicos».[556] El cobrador del mencionado trigo era nombrado por el propio Consejo en sesión plenaria, pero siempre con la intervención de los médicos, pues debía ser una persona de su confianza, al tiempo que se le marcaban los honorarios por un trabajo que nunca fue nada sencillo.[557]

Cuando no se llegaba a recaudar completamente el trigo previsto, el Ayuntamiento se veía obligado a colaborar, aportando grano de su propio granero para que los sanitarios recibieran todo su salario, pues tampoco era una clase adinerada que pudiera vivir de rentas. Este tipo de apoyos aparecen documentados ya a finales del siglo XVII, concretamente, en 1669, cuando el Consejo ordenó que «se cobre con todo rigor», incluso aceptando dinero de aquellos vecinos que no disponían de trigo, pues la recaudación había sido muy escasa.

La conducción de médicos en Barbastro generó un trabajo burocrático importante que iba desde el reparto anual, cobro de las cantidades asignadas por el Consejo a cada vecino y levantamiento de las cuentas, hasta la actuación judicial, cuando el mismo Consejo ordenaba a las justicias

[555] Gracia Rivas, M., *op. cit.,* pp. 178-179.

[556] Ibíd., p. 179.

[557] Ibíd., p. 180.

que «executasen» los bienes de los deudores a la conducción. Tanto la orden de reparto de las cuotas, su cobro, como las actuaciones judiciales únicamente las podía dar el Consejo de la ciudad, aunque la administración y el cobro se ponía en manos de una persona que a lo largo de los años recibió diferentes nombres como colector, cobrador, «colegtor» o receptor de médicos, lo que ha generado algo de confusión, pues en algunos momentos existía un administrador que llevaba la contabilidad ayudado por un cobrador que era el que físicamente iba de casa en casa cobrando a los vecinos. A medida que se hizo más difícil la recaudación entre los vecinos, fue necesaria la intervención de algunos empleados municipales con autoridad como las justicias o los andadores.

Con el paso del tiempo, en la gestión de la conducta médica fueron interviniendo otras personas, además del administrador y del cobrador. Por ejemplo, inicialmente en el levantamiento de cuentas o balance anual, que siempre se realizaba en las Casas de la Ciudad, sólo intervenían los contadores de la ciudad y el prior de jurados, pero en el siglo XVIII, además de los contadores, estaban presentes el corregidor, el notario y algunos otros empleados aunque de forma puntual. El mencionado levantamiento de cuentas siempre era el último acto de la gestión y se realizaba una vez al año, habitualmente en octubre, ya que la conducción de médicos tenía un ciclo anual que comenzaba el 17 o el 18 de agosto y finalizaba en la misma fecha del año siguiente.

Con motivo de haber adoptado la decisión de conducir a tres médicos para la asistencia de la ciudad, también fue preciso determinar como se iba a gestionar su administración. Pero la solución no fue rápida, ya que hasta casi un año después de estar en funcionamiento el mencionado servicio, concretamente en la sesión celebrada el segundo domingo de octubre de 1674, el Consejo no decidió utilizar el sistema de arriendo para llevar la mencionada administración, aunque las obligaciones que acordaron imponer a los futuros arrendadores no quedaron reflejadas en el libro de actas

correspondiente, y sólo hay constancia de ellas por los protocolos notariales de arriendo firmados por cada administrador. Al decidir utilizar el sistema de arriendo la ciudad evitaba dedicar un contador municipal para realizar el trabajo y, por otra parte, el salario del administrador debía de salir también de la propia recaudación entre los vecinos, manteniéndose el objetivo de que la conducción de médicos debía de autofinanciarse.

El arrendamiento de la conducción de médicos no suponía ninguna novedad, ya que este sistema era utilizado habitualmente por los municipios para gestionar diferentes aspectos de la Administración Pública. De hecho, en las diferentes Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro se explicaba cómo se debían realizar los mencionados arriendos municipales. Las primeras de las que se dispone son las de 1676 que contienen varios puntos relativos a los arriendos, por ejemplo, la ordinación número 135 refiere que no se haría «refaccion» (gratificación o indemnización) a los arrendadores, excepto en caso de peste o guerra. La número 178 dice que para realizar un arrendamiento era obligatoria la presencia del prior de jurados y no más de seis jurados, cobrando por ello 1 sueldo cada uno, por último, la número 196, entre otras cosas, explica que al concluir un arriendo era obligación del prior y jurados «anunciarlo con pregón por ciudades, villas y lugares que les pareciese y en caso de no arrendarse se pondría un Administrador». Esta ordinación, como veremos posteriormente, fue aplicada en bastantes ocasiones, debido a la falta de candidatos para llevar la administración de la conducta médica.

En las ordinaciones también se marcaba el tiempo legal de vigencia de cualquier arriendo que era por un periodo máximo de tres años: «que ningún administrador pueda serlo de dicha ciudad por mas tiempo que los dichos tres haños.../... aviendo de vacar para averlo de ser otros tres». En caso de contrariar esta ordinación, se multaría a los jurados con 500 sueldos jaqueses (25 libras), a repartir a partes igua-

les entre el acusador y el Santo Hospital.[558] Es decir que la ciudad organizó la administración de la conducta de médicos como cualquier otro arriendo municipal y con el paso del tiempo se fueron incluyendo matizaciones específicas a esta gestión un poco particular.

Para conocer alguna de las normas que se fueron introduciendo en el arriendo de la conducta, es imprescindible la consulta de los libros de actas municipales, ya que, de tarde en tarde, quedó anotado alguno de los acuerdos adoptados al respecto. Como ya se ha mencionado, se decidió arrendar la administración de la conducta médica en la junta celebrada el segundo domingo de octubre de 1674, en la que participaron el prior y seis jurados que acordaron las capitulaciones concernientes a los sucesivos contratos de arrendamiento y administración «con los pactos y condiciones que les parecerá ser convenientes a la ciudad y para asistir a las juntas que se ofrecieran acerca la Conducción de Médicos según lo tiene y ha remitido el Consejo General».[559] Pero, a pesar de todo este formulismo, no dejaron constancia por escrito de cuál eran estos pactos y condiciones convenientes.

Posteriormente, a finales de diciembre del año 1679, seis años después de estar en funcionamiento el sistema de médicos conducidos, el Consejo decidió incluir una cláusula en los contratos, con objeto de dar algo de solvencia económica a los arriendos de la conducta. Decidieron que, en lo sucesivo, el administrador «tenga obligación de dar las fianzas y que aquella junto con dicha persona se haian de obligar en comanda para la seguridad de dicha cobranza».[560] El hecho de aportar una fianza tampoco era una medida excepcional, ya que la ciudad intentaba garantizar sus arriendos ante posibles impagos e imprevistos, obligando a los arrendadores a

[558] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro,* 1676, *op. cit.,* ordinaciones números 135, 178 y 196.

[559] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1674-1675,* fol. 7v.

[560] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680,* 30-diciembre-1679.

depositar una cantidad de dinero y a presentar a un par de avalistas con que hacer frente a cualquier contratiempo. Con esta nueva medida lo que se pretendía era asegurar que el administrador de la conducción se viera obligado a cobrar lo repartido entre los vecinos, ya que en caso de alcance, es decir, de faltarle dinero, debía responder con sus propios bienes y con los de los avalistas, si en el periodo de tiempo en que duraba su arriendo no conseguía cobrar las deudas. Esta cláusula se aplicó con bastante rigor a los colectores que no pudieron o no supieron cobrar a los vecinos lo que les correspondía por reparto.

A pesar de que las ordinaciones de la ciudad marcaban cómo se debían realizar los arriendos, el Consejo tenía facultad para introducir algunas variaciones en función de las necesidades que fueran surgiendo. Es decir que había bastante flexibilidad a la hora de solucionar problemas nuevos no contemplados expresamente por las ordinaciones, como ocurrió en 1683, cuando se introdujo una nueva norma sobre la gestión de la conducta.

Hay que decir que, cuando surgía un inconveniente, el Consejo tenía facultad para nombrar una comisión encargada de revisar las capitulaciones y proponer las posibles soluciones. Concretamente, en el consejo del 16 de octubre de 1683, al inicio del mandato de los cargos municipales recién insaculados para el año 1683-1684, se nombró una comisión que estaba formada por Nicolás Zaporta, don Juan de Bardaxí, Antonio Almazor mayor, Bautista Corzán, el Dr. Jerónimo Cossin y Mathias Pozuelo, personas de reconocido prestigio en la ciudad y que de forma habitual eran insaculadas para formar el Consejo de la ciudad.[561] El objeto de esta

[561] Juan de Bardaxí era infanzón y Nicolás Zaporta era un ciudadano acaudalado, ambos pagaban 80 sueldos (4 libras) de conducción de médicos; Antonio Almazor era un labrador acaudalado, pagaba 60 sueldos (3 libras) de conducción, lo mismo que Corzán o Mathias Pozuelo, notario y labrador, que pagaba 40 sueldos (2 libras) de conducción, cuando la media estaba alrededor de los 12 sueldos.

era ordenar las capitulaciones de los arrendamientos y administraciones de la ciudad, y asistir a las juntas acerca de la Conducción de Médicos «según ya lo tiene remitido al Consejo General».[562] De esta comisión sólo hay constancia de su nombramiento y objetivos, pero no ha quedado noticia de los acuerdos que adoptaron respecto al arriendo de la cobranza de la conducta médica, ya que en los libros de actas no se anotaron, ni quedaron reflejadas en los protocolos notariales al capitular con los nuevos colectores. Posiblemente, el trabajo de la comisión se centró en revisar las diferentes normas aplicadas hasta el momento, valorar su utilidad y determinar las que debían ser adaptadas, ya que el funcionamiento de la administración de médicos no sufrió en este periodo cambios detectables en la documentación conservada.

Posteriormente, en 1736 sí que se introdujo un cambio importante en la gestión de la administración de la conducta de médicos. En el mencionado año, el nombramiento de cobrador de médicos recayó sobre Joseph Plana, posiblemente por ser el único en solicitarlo. En el mes de marzo el aspirante había remitió un memorial suplicando el nombramiento como cobrador de la conducción de médicos por un año «con el capsueldo de trece dineros por libra como se ha dado al antecesor». Se aceptó su petición y afianzó el cargo presentando a dos avalistas como estaba ordenado.[563] El cambio de gestión detectado en la instancia había consistido en suprimir el sueldo fijo anual de los arrendadores de la conducta, siendo sustituido por un salario a porcentaje de lo cobrado, de esta forma había un estímulo importante a la hora de conseguir que los vecinos pagasen lo que les había correspondido, ya que en el cobro completo estaba su salario.

[562] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1683-1684,* 16-octubre-1683.

[563] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1734-1736,* 1-marzo-1736.

Los colectores o administradores de médicos

Para la elección de los administradores o colectores de médicos también se utilizó el mecanismo establecido por las ordinaciones de la ciudad para cubrir cualquiera de las vacantes que se produjeran en las diferentes administraciones municipales. El primer paso consistía en anunciar públicamente la vacante y, en caso de no haber pretendientes, se nombraba a un administrador provisional, mientras surgía un candidato interesado en hacerse cargo. Para administrar el primer año de la conducta, 1673-1674, el Consejo nombró directamente a Juan Felipe Marta para que se encargase del cobro a los vecinos de lo que les había correspondido por reparto, y para poder desarrollar su trabajo el Consejo le facilitó la denominada «Copia de la conducción de Médicos» que, como su nombre indica, era la copia del cuaderno original en el que se había anotado la cantidad que le correspondía pagar a cada vecino por reparto. El cuadernillo venía estructurado por calles y en cada una de ellas la lista de los vecinos con la cantidad repartida, mientras que el clero estaba al final del cuadernillo, sin especificar calle, en una lista corrida que comenzaba en el obispo y finalizaba con los clérigos de menor capacidad económica. Muchos de estos cuadernos y sus copias están depositados en el Archivo Municipal de Barbastro y permiten obtener datos relativos al censo de los vecinos, capacidad económica, incluso profesiones de los habitantes de Barbastro desde finales del siglo XVII hasta bien entrado el siglo XIX. Por otra parte, los administradores también dispusieron de un libro denominado *Libro de la Conducción de Médicos*, en el que fueron anotando todos los pormenores de la conducción, desde su inicio hasta principios del siglo XVIII, y que por supuesto también es imprescindible para este trabajo.

Como se ha visto, para poner en marcha el funcionamiento de la administración de la conducción de médicos el Consejo designó a un administrador provisional para que se encargara de la cobranza, pero una vez en funcionamiento se cumplirá con lo previsto en las ordinaciones, sacando a con-

curso público la mencionada administración, aunque esta norma no se mantendrá de forma estricta, ya que a medida que fueron surjiendo problemas se ensayaron diferentes fórmulas para llevar esta administración.

El primer problema serio que tuvo la administración de la conducta, y que daría lugar a cambios importantes en ella, se produjo el 22 de diciembre de 1679 al fallecer de improviso el colector Juan Pozuelo. Sus cuentas quedaron sin cerrar y como él era el único conocedor de la gestión, cuando los munícipes intentaron cobrar deudas y pagar salarios, se dieron cuenta de que faltaban abundantes datos y recibos, lo que complicó gravemente la administración de médicos en ese momento. La Contaduría municipal solucionó el problema como pudo y el Consejo designó a otro administrador, Juan Trillo, pero este también enfermó, dejando la administración inconclusa, motivo por el cual, y para evitar que se volviesen a repetir los mismos problemas, el Consejo de la ciudad decidió nombrar a tres colectores colegiados, de forma que si uno fallecía o quedaba incapacitado para continuar la administración, quedaban los otros dos.

Para poner en funcionamiento esta nueva modalidad de administración, el Consejo decidió el 25 de octubre de 1681 que había que buscar a varias personas de solvencia y capaces de encargarse del trabajo. Después de muchas gestiones, el 7 de noviembre se designó como colectores a Pedro Castillo, León Sobrevía y a Juan Jusepe de Mur, que realizarían su trabajo por un salario anual de 22 libras 10 sueldos cada uno, debiendo de afianzar sus cargos como estaba ordenado.[564]

Para llevar el trabajo se repartieron el cobro en tres partes y cada uno gestionaba la de su responsabilidad, pero el resultado tampoco debió de ser satisfactorio, ya que estos administradores fallecieron sucesivamente durante el periodo

[564] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1681-1682,* 25-octubre, 7-noviembre-1681.

contratado y no fueron reemplazados por otros nuevos, de forma que la administración volvió a quedar en manos de uno solo, el superviviente, que terminó llevando todo el trabajo. El hecho de haber tres personas trabajando en la conducta médica dio lugar a que hubiera una contabilidad triple entre 1682 y 1685, año del fallecimiento de los otros dos. Esta administración triple ha quedado reflejada en el *Libro de la Conducción de Médicos,* lo mismo que los tres levantamientos de cuentas anuales correspondientes a cada cobrador mientras intervinieron de forma colegiada.

Otro imprevisto que se dio con cierta frecuencia fue la falta de candidatos para hacerse cargo de la administración de la conducta. Esta situación se produjo por primera vez el año 1685, ya que al finalizar su contrato el colector Juan Jusepe de Mur, se publicó la vacante pero no hubo candidatos que quisieran llevar el cobro de médicos, por lo que el Consejo decidió levantar las cuentas de Mur y esperar.[565] Como era habitual, la solución estaba en las ordinaciones que, ante este tipo de contingencias, tenía previsto el nombramiento de administradores provisionales, por lo que el Consejo designó a Joseph Bernardo Pérez por un periodo de un año que comenzó a contar a partir del 18 de agosto de 1685, asignándole un salario anual de 30 libras por su trabajo. Concluido el año volvió a quedar la administración vacante, pero en esta ocasión sí apareció un candidato para ser colector de la conducta, Pedro Escalona, que capituló por los tres años habituales.[566]

Posteriormente, en 1691 volvió a darse el problema de la falta de candidatos para llevar el cobro de médicos. Como ya se ha dicho anteriormente, en la última década del siglo XVII la situación económica de la ciudad fue muy difícil y este estado de quiebra municipal tuvo que repercutir, forzosa-

[565] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1684-1685,* 1-junio-1685.

[566] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos de 1673-1742,* levantamiento de cuentas del año 1685-1686.

mente, sobre los vecinos y como el arriendo de la conducta médica no parece que fuera un negocio muy productivo, hubo problemas para encontrar a un colector de médicos. El prior hizo sus gestiones, pero en el consejo del 18 de enero de 1692 informó que había hablado con varios consejeros para ver si alguno quería hacerse cargo de la cobranza de la conducta médica, pero sin resultado positivo, «y eso que había hablado con muchísimas personas», incluso se le había propuesto a Gabriel de Oloriz, que había sido sustituto de mayordomo unos años antes, ofreciéndole como salario 50 reales (5 libras), pero tampoco aceptó. Finalmente, se optó por la solución que daban las ordinaciones, es decir, designar como colector provisional a Pedro Cenedo de 1691 a 1692, mientras se encontraba a otra persona.[567]

Los datos disponibles referentes a la administración de la conducta médica a finales del siglo XVII no son tan claros como los de los años anteriores, seguramente, porque hubo falta de aspirantes a desempeñar el trabajo de colector y la administración se llevó sin tanto cuidado. Sólo hay constancia de que el último colector del siglo fue Pedro de Lara que, de una forma discontinua, desempeñó el cobro de médicos durante nueve años, es decir, hasta 1703. Esta permanencia irregular en el cargo se debió a la falta de candidatos, ya que a pesar de estar en contra de lo dispuesto por las ordinaciones, hubo necesidad de contar con sus servicios.

La situación más favorable que se podía dar era que hubiera varios candidatos para arrendar el cobro de la conducta médica, pues el Consejo sólo debía elegir por votación al candidato considerado más idóneo. El primer ejemplo en este sentido se dio en 1689 al presentarse dos aspirantes a la administración de médicos, Martín Juan Amorós y Pedro Domper. A la vista de las solicitudes, el prior los propuso y el Consejo votó por el sistema de habas blancas y negras

[567] AMB, sig. 1.2., caja 33, *Libro de Actas de 1691-1692,* 18-enero-1692.

(fabeación), saliendo designado Juan Amorós. Las capitulaciones con el nuevo colector contemplaban un salario de 30 libras anuales, la obligación de darlo todo por cobrado «o prehendas executadas», dar fianzas a satisfacción del Consejo, obligándose con comanda, como era habitual, y tomarle las cuentas de cuatro en cuatro meses.[568] Como puede verse por estas capitulaciones, el Consejo había impuesto nuevas condiciones al colector de médicos, intentando que su gestión fuese menos gravosa para la ciudad, a la vez que intentaban asegurar la claridad de las cuentas de la administración. La principal variación consistía en revisar las cuentas cada cuatro meses, en vez del levantamiento anual, como se hacía con toda la administración municipal. La revisión cada cuatro meses coincidía con los cobros a los vecinos y el pago de las tercias a los médicos, de esta forma se pretendía controlar el excesivo acúmulo de deudores o el retraso en el pago de los salarios de los médicos, aunque nunca se consiguió tener al día ni los pagos ni los cobros.

Posteriormente, a comienzos del siglo XVIII, con la llegada de la dinastía borbónica y la imposición de los Decretos de Nueva Planta, se produjeron algunos cambios importantes en la gestión municipal, sobre todo en los antiguos reinos de la Corona de Aragón perdedores de la Guerra de Sucesión. Pero en lo concerniente a la conducción de médicos, las modificaciones fueron escasas y no variaron sustancialmente el sistema desarrollado desde el siglo XV.[569] De todas formas, los inicios fueron complicados, ya que los cargos municipales pasaron a ser por elección entre las personas consideradas adeptas a la nueva monarquía, desapareciendo la insaculación anual de oficios. Posiblemente, por estas circunstancias y el haber estado la ciudad de Barbastro en el bando del aspirante austríaco al trono, los antiguos servidores públicos

[568] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1689-1690,* 7-enero-1690.

[569] Iranzo Muñío, M.ª T., «Estrategias de clase y gobierno urbano: las ordenanzas de Calatayud de 1423», en *Aragón en la Edad Media*, XII (1996), p. 187.

no fueron considerados de confianza, dando lugar a un periodo de administración municipal confusa y escasa que también afectó a la conducción de médicos, pues hubo un tiempo sin cobradores. Concretamente, en el año 1711 fue designado el Dr. Cossin como cobrador, a pesar de ser uno de los tres médicos conducidos de la ciudad, siendo el único caso documentado de un médico que estando conducido era a la vez el administrador de la conducta. Posteriormente, una vez que se normalizó la situación, se volvieron a aplicar los mismos criterios que en la época de los Austrias en lo relativo a la elección de los colectores de médicos, pero con una pequeña novedad que fue la de facultar al administrador para elegir a un subcolector a su gusto, es decir, una nueva figura en la administración.[570]

Con el paso del tiempo la vida en la ciudad se fue normalizando, pero los problemas con la administración de médicos siguieron siendo básicamente los mismos de siempre, unas veces por exceso de candidatos y otras por defecto. Cuando había varios aspirantes el problema era dilucidar cuál era el más apropiado, por ejemplo, en 1722 Juan Jusepe de Teza, que había sido colector con Pablo Dargallo entre 1719-1720, elevó un memorial al Ayuntamiento solicitando continuar llevando las cuentas de médicos, lo mismo que Francisco Berges, que lo había desempeñado entre 1714 y 1719. A la vista de las dos solicitudes, el Ayuntamiento celebró varias sesiones para discutir la idoneidad de los candidatos y la seguridad de las fianzas presentadas. Finalmente, tras largas discusiones y votaciones, se nombró a Francisco Berges, que propuso como avalista a Francisco Asso, vecino y mercader de profesión, por ser de mayor satisfacción esta fianza frente a la presentada por el otro aspirante.[571]

[570] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1711, 1712, 1713 y 1717,* 26-agosto-1711.

[571] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1721-1723,* 27-marzo, 11 y 21-agosto-1722.

Pero en el mes de diciembre Juan Jusepe de Teza remitió un memorial al Ayuntamiento para que se le relevase del pago de la contribución, ya que desde el mes de junio, que dejó la colectoría, se había quedado en la mayor pobreza. Esta instancia puede dar una idea aproximada de la importancia que tenía en estos momentos obtener una concesión municipal, pues había personas que vivían de este tipo de trabajos, lo que contrasta con los años del inicio del siglo, en los que no había aspirantes a hacerse cargo del mismo.[572]

Posteriormente, en el año 1730 el nombramiento de colector de médicos recayó en Miguel Garcés, que era el alguacil mayor, para ejercerlo durante un año que comenzó a contar a partir del día de San Miguel de 1729. Al simultanear el cargo de alguacil con el de colector de médicos, se le impuso la siguiente condición o limitación: «y con tal que no pueda llebar gages de Ministro por las execuciones que hiciere en los vecinos», es decir, para evitar que se pudiera exceder en su celo a la hora de incautar bienes. Para afianzar su empleo de colector presentó como avalistas a Miguel López, labrador, y a Miguel Trallero, a pesar de lo cual hubo algún regidor al que no le parecieron suficientes las fianzas, dado el caudal económico que manejaba la conducción de médicos.[573] El nombramiento del alguacil mayor como colector provisional no ha quedado justificado en la documentación, aunque pudo deberse al acúmulo de deudas que se había generado por no disponerse todavía del padrón de vecinos, lo que había impedido comenzar a trabajar. La consecuencia de esta paralización en la gestión fue que los médicos protestaron enérgicamente, ya que no habían recibido todavía nada de su salario, motivo por el cual hay que pensar que el Ayuntamiento decidió designar a una persona que desempeñara el cargo con

[572] Ibíd., 15-diciembre-1722.

[573] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1730-1733,* 13-enero y 8-abril-1730.

autoridad y que pudiera solucionar con rapidez el problema de los cobros a los vecinos. Este nombramiento recuerda a los que se han mencionado en Extremadura, donde también designaron a las justicias de las localidades para poder cobrar a los vecinos lo que adeudaban a los médicos.

Tiempo de ejercicio de los colectores o cobradores de la conducción de médicos

Como ya se ha mencionado, el tiempo máximo que permitían las ordinaciones para desempeñar cualquier arriendo municipal era de tres años, por lo cual cuando fue puesto en funcionamiento el sistema de médicos conducidos tanto los contratos de los médicos como los de los colectores o cobradores debían de firmarse, como máximo, por tres años, aunque, una vez concluido el contrato se podía renovar por otro periodo similar, siempre y cuando se hubiese dejado la administración durante un tiempo. Como es fácil de suponer, alguno de los colectores no concluyó sus tres años pactados y otros, por el contrario, permanecieron en el arriendo más tiempo del permitido por las ordinaciones, pero que el Consejo tuvo que autorizar debido a situaciones especiales sobrevenidas.

Revisando el listado de los administradores que ejercieron su cargo durante el periodo que comprende el estudio, vemos que el primero de ellos fue Juan Felipe Marta que lo desempeñó poco más de dos años, cesando antes de concluir el tercero. Como no ha quedado explicación documental del motivo de su cese, hay que pensar que Marta fue un administrador provisional que puso en marcha la administración, cesando en cuanto surgió la posibilidad de hacer un arriendo en firme con Juan Pozuelo. Pero este tampoco pudo concluir sus tres años de arriendo, pues falleció a finales de diciembre de 1679, por lo que hubo que buscar a otro que pudiese continuar con el trabajo, recayendo el nombramiento en Juan Trillo.[574]

[574] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680,* 22-diciembre-1679.

El caso del colector Juan Trillo fue diferente a los anteriores, pues enfermó al tiempo de estar desempeñando su trabajo, por lo que el Consejo, para evitar que dejase las cuentas incompletas, como había ocurrido con los anteriores, decidió nombrar a tres colectores para que hiciesen el trabajo de una forma colegiada. Pero el sistema tampoco funcionó bien, pues fueron muriendo de forma sucesiva mientras desempeñaban su función. Primero falleció Pablo Castillo el 20 de julio de 1682 sin haber concluido su primer año de contrato, por lo que sólo cobraron sus deudos 238 sueldos (11 libras 18 sueldos). Y a continuación lo hizo Francisco León Sobrevía en 1684, quedando únicamente Juan Jusepe de Mur que pasó a percibir el salario completo que recibían los colectores, 45 libras anuales.[575] Después de esta experiencia, el puesto que dejaron los fallecidos no fue cubierto y se volvió al método de un solo colector para los médicos. Posteriormente, aparecen algunos colectores que desempeñaron el trabajo únicamente un año, lo que nos hace suponer que se trataba de administradores provisionales, como Joseph Bernardo Pérez o Pedro Cenedo.

Para finalizar el apartado, hay que mencionar dos casos particulares que desempeñaron el cargo en dos ocasiones, uno es Martín Juan Amorós, que fue colector de 1689 a 1690 y, posteriormente, de 1693 a 1694, y Pedro Lara que su primera administración la desempeñó entre 1692 y 1693, y la segunda entre 1694 y 1703, es decir, nueve años, o lo que es lo mismo, tres contratos sucesivos, cuando las ordinaciones sólo permitían dos contratos como máximo.

En el siglo XVIII también aparecen administradores provisionales como Francisco Pérez, que desempeñó su gestión entre 1703 y 1704, J. Andreu Esmir que lo hizo entre 1707 y 1708, o Ignacio Brusqueras entre 1724 y 1725. Otros administradores estuvieron más tiempo del permitido, ya que Francisco Berges estuvo entre 1703 y 1707, repitiendo admi-

[575] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1684-1685,* 20-noviembre-1684.

nistración de 1714 a 1719, y de nuevo entre 1722 y 1724. Lorenzo Casaus desempeñó el cargo entre 1726 y 1727, 1728-1729 y 1730-1731, intercalándose con otros dos administradores. Y, por último, Antonio del Castillo, que fue el administrador que más tiempo permaneció llevando las cuentas de médicos, ya que lo hizo entre 1738 y 1749.

El relevo de los administradores normalmente se producía el 18 de agosto, ya que el contrato iba del mencionado día al mismo pero tres años después. Esta pauta se mantendrá desde el siglo XVII hasta el primer tercio del siglo XVIII, que pasará a realizarse en el mes de septiembre, el día de San Miguel.

Afianzamiento de sus cargos

Ya se ha mencionado anteriormente que todas las personas que obtenían un arriendo municipal debían depositar unas fianzas para evitar desfalcos o deudas con la ciudad, y el arriendo de la conducta médica también estaba sujeto a esta normativa, de forma que el colector o administrador debía depositar una cantidad marcada por el Consejo o bien los avales correspondientes. Se trataba de garantizar el cobro de la conducción y el pago a los médicos, ya que ante situaciones imprevistas como una enfermedad, el fallecimiento o que el colector no llegase a recaudar todo lo que debía, los cobros quedaban en suspenso y se producía un gran trastorno en la gestión y en los salarios de los médicos conducidos que, en última instancia, eran los más perjudicados, por lo que no tardó en imponerse el sistema de fianzas a los administradores de la conducta.

Del primer afianzamiento del que hay constancia documental es el que tuvo que hacer el tercer cobrador de la conducta, Juan Trillo, en 1679, al cual se le asignó como fianza 1.000 escudos (1.000 libras)[576] por los tres años del contrato. Esta cantidad debía de estar depositada a favor del prior y jura-

[576] El escudo equivalía a 10 reales de vellón, es decir, una libra jaquesa.

dos de la ciudad antes de que le entregasen la copia de la cobranza de médicos.[577] En lo sucesivo, esta será la forma habitual en que los colectores avalarán su arrendamiento, aunque ante situaciones especiales se utilizarán fórmulas diferentes.

Un ejemplo de caso particular fue el que se dio en noviembre de 1684 cuando el Consejo decidió nombrar a Pedro Castillo, León Sobrevía y Juan Jusepe de Mur para llevar la administración de médicos. Para poder hacerse cargo del trabajo «se obligaron con comandas»[578] a favor de los jurados con sus propias fincas por la cantidad de 500 escudos (500 libras) cada uno. Avales que quedaron legalizados mediante un contrato firmado ante el notario Martín Sanz.[579] Posteriormente, al fallecer dos de los colectores mencionados y quedar únicamente Juan Jusepe de Mur, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo, tuvo que presentar como avalistas a dos vecinos que fueron admitidos, por lo que se hizo una comanda a favor de la ciudad de 1.000 libras, a la vez que se cancelaba la anterior.[580] Es decir, que se anuló el primer aval de 500 escudos (500 libras) correspondientes a cada uno de los tres colectores, y se sustituyó por otro de 1.000 escudos (1.000 libras), que era la cantidad habitualmente exigida a una sola persona por este arriendo.

Posteriormente, ya en el siglo XVIII, a pesar de la nueva administración borbónica, los contratos de arriendo con el Ayuntamiento continuaron de forma similar, lo mismo que la práctica del afianzamiento del cargo de colector de médicos. Por ejemplo, Pablo Dargallo, que fue colector de médicos entre 1719-1720, tuvo que afianzar su cargo mediante una comanda de 500 libras a favor del Ayuntamiento. La varia-

[577] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680,* 1-marzo-1680.

[578] Una comanda era comanditar o aprontar los fondos necesarios para afrontar una empresa.

[579] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1681-1682,* 7-noviembre-1681.

[580] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1684-1685,* 1-diciembre, 6-abril-1684.

ción en este caso radicaba en el aval solicitado, que era la mitad del exigido el siglo anterior, posiblemente debido al empobrecimiento de los vecinos como consecuencia de la guerra y las malas cosechas, por lo que no habría muchos vecinos capaces de presentar esa fianza o sus avales.

Salario de los colectores

Lógicamente, el trabajo que desarrollaban los colectores lo hacían para obtener un salario que se estableció desde el primer momento en 40 libras jaquesas anuales, y en caso de permanecer en el cargo más tiempo del pactado cobrarían en consonancia. Por ejemplo, el primer administrador, Juan Felipe Marta, que trabajó entre el 18 de abril de 1674 y el mes de agosto de 1675 percibió 53 libras 6 sueldos 8 dineros, que era el salario asignado más la parte proporcional trabajada de más.[581]

Otro caso particular se dio cuando el Consejo decidió nombrar a tres colectores simultáneos, pues a cada uno se le asignó la cantidad de 22 libras 10 sueldos anuales.[582] Pero esta situación era perjudicial para la ciudad, ya que un cobrador percibía 40 libras, pero al ser tres y recibir 22 libras 10 sueldos cada uno, la administración de los médicos resultaba más cara. De todas formas, como los administradores fueron muriendo, tampoco resultó muy gravoso para los vecinos.

También se dio con alguna frecuencia el fallecimiento del colector sin haber concluido su tiempo de administración, dando lugar a que se nombrase a unos «executores» para que resolvieran la situación administrativa pendiente, que normalmente solía ser bastante complicada, ya que era habitual que faltaran documentos acreditativos tanto de las deudas de los vecinos como de los salarios pagados a los médicos al llevarlos de memoria el colector. Un ejemplo puede ser Pablo

[581] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos,* levantamiento de cuentas del 20-agosto-1674, fol. 17.

[582] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1681-1682,* 7-noviembre-1681.

Castillo que fue designado colector del 7 de noviembre de 1681 al mes de agosto de 1682, pero que falleció el 20 de julio, antes de concluir el arriendo. En principio, su viuda, María de Lara, cobró la parte correspondiente del salario, 238 sueldos (11 libras 18 sueldos), pero, posteriormente, los ejecutores nombrados para levantar sus cuentas comprobaron que tenía un alcance de 10.095 sueldos 4 dineros (504 libras 7 sueldos 4 dineros), deuda de la que debían de hacerse cargo la viuda y sus descendientes. En el libro de actas del Consejo de 1681 a 1682 quedó reflejado cómo los herederos del fallecido tuvieron que pagar una primera cantidad de 36 libras, correspondientes al alcance de sus cuentas, de las cuales, una parte se utilizó para abonar el salario al Dr. Cossin y las 20 libras sobrantes quedaron en la conducción, de lo que pagaba la ciudad por el Santo Hospital.[583]

Pero esta no fue la única deuda de Pablo Castillo, pues como también era el arrendador del aguardiente, dejó otras cantidades pendientes de esta administración.[584] Hay que comentar que el aguardiente era un monopolio que arrendaba la ciudad para obtener algunas cantidades de dinero, lo mismo que el tabaco, los naipes o las balsas de hielo, administraciones que en vez de gestionar el propio Consejo, eran arrendadas al mejor postor, ya que de esta forma la ciudad tenía aseguradas las ganancias fuera bien o mal el negocio.[585]

En el caso de no haber aspirantes para llevar la administración de médicos, el Consejo se veía obligado a designar a cobradores provisionales, asignándoles un sueldo menor que los que obtenían la administración por concurso. Por ejem-

[583] En los siglos XVII y XVIII la ciudad contribuía al mantenimiento del Santo Hospital de San Julián y Santa Lucía con una cantidad anual de 20 libras jaquesas, a parte de obligar a sus médicos conducidos y cirujanos a asistir a los enfermos pobres de caridad. Arcarazo García, L. A., y Lorén Trasobares, M.ª P., *op. cit.,* 2000, p. 106.

[584] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1681-1682,* 29-agosto-1682.

[585] Arcarazo García, L. A., y Lorén Trasobares, M.ª P., «El consumo de tabaco en Barbastro entre los siglos XVII y XIX», *El Cruzado Aragonés*, Extra 2001, pp. 43-47.

plo, Josep Bernardo Pérez, que llevó la conducta médica de 1685 a 1686, percibió por su gestión 30 libras, aunque en el levantamiento de sus cuentas hay constancia de que recibió como complemento 6 libras 8 sueldos por el mucho trabajo que le dieron las cuentas, ya que estuvo con ellas dos meses. Es decir que percibió en total 36 libras 8 sueldos, que es un poco menos de lo que cobraba anualmente un administrador. Estos complementos no fueron excepcionales, ya que Juan Jusepe de Mur, antecesor del mencionado Pérez, había cobrado en su momento un complemento de 51 libras de las cuentas de 1684 a 1685, «por cierto travaxo extraordinario tuvo», cantidad que quedó anotada en el *Libro de la Conducción de Médicos,* lo que hace pensar que tuvo que ser un trabajo muy importante para que se le diera semejante cantidad, pues era superior a lo que se percibía por un año entero de trabajo.

Posteriormente, en el siglo XVIII los colectores siguieron siendo elegidos por su idoneidad, pero hubo una innovación en lo concerniente a su salario, ya que comenzaron a cobrar en función de lo que recaudaban. Concretamente, el colector Brusqueras percibió a razón de 1 sueldo por libra jaquesa cobrada, aunque esta cantidad no fue fija, ya que en 1720, al ser nombrado Pablo Dargallo como colector de médicos, se estipuló que su salario sería de 14 dineros de plata por libra cobrada.[586] Este cambio era importante, ya que en vez del salario fijo habitual cobraban a porcentaje, por lo que el colector se veía obligado a recaudar lo máximo posible, si quería que su salario fuese el ofertado. Por ejemplo, en la gestión de 1722-1723 se recaudaron 759 libras, representando para el administrador un salario de 33 libras 2 sueldos.

En lo sucesivo, esta pauta se mantendrá, variando únicamente la cantidad percibida, por ejemplo, en 1728 la cantidad que percibía el colector por libra cobrada aumentó en dos dineros, de forma que en el contrato de Silverio de Latre

[586] AMB, sig. 1.2., caja 36, *Libro de Actas de 1718-1720,* 7-enero-1720.

se estipuló que recibiría un salario de un sueldo por libra cobrada,[587] mientras que Josep Plana, en 1736, recibía 13 dineros por cada libra cobrada, cantidad ligeramente inferior a la anterior. Es decir que no se mantenía un salario fijo con los cobradores, sino que con cada uno se pactaba una cantidad, por lo que el salario a percibir oscilaba alrededor de un sueldo por libra cobrada, habiendo variaciones de un dinero o dos por libra, por lo que el salario completo no llegaba a las 40 libras anteriores, y sólo se rebasó esta cantidad en circunstancias especiales, como es el caso de Francisco Berges que entre 1722-1723 recibió 56 libras 10 sueldos 6 dineros y al año siguiente 48 libras 10 dineros.

Situación socioeconómica de las personas que desempeñaban el cargo de colector de médicos

Las personas que se hacían cargo de la cobranza de médicos eran vecinos razonablemente acaudalados, ya que tenían que ser capaces de afianzar su administración con 1.000 libras jaquesas, con bienes propios y, por lo menos, dos avalistas, lo que suponía una cantidad de dinero importante para la época. En algunos casos se ha podido comprobar que eran vecinos relacionados con la institución municipal, al haber desempeñado anteriormente oficios municipales o bien ser arrendadores a cuenta de la ciudad.

El primer colector de médicos que designó la ciudad en 1673, Juan Felipe Marta, era notario y labrador y vivía en la calle Camino Monzón. Se trataba de una persona influyente que, posteriormente, desempeñó diferentes oficios municipales, como el de jurado 2.º entre 1679-1680 y entre 1689-1690. También fue Consejero 2.º y entre 1676-1677 desempeñó el cargo de mayordomo sustituto de la ciudad.[588] Su economía era saneada, pues en 1681 le correspondió pagar a la conducta de médicos la cantidad de 60 sueldos (3 libras), cuan-

[587] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 27-abril-1728.

[588] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* pp. 299 y 301.

do la media en su calle era de 33,8 sueldos (2 libras 1 sueldo). A su muerte, su viuda siguió viviendo en el Camino de Monzón y en 1723-1724 pagó 16 sueldos a la conducta médica, cuando las viudas que pagaban alguna cantidad no rebasaban los 6 sueldos.

El primer colector que solicitó hacerse con el arriendo fue Juan Pozuelo que lo ejerció entre 1675 y 1679. También había desempeñado anteriormente un oficio municipal, concretamente el de jurado 3.º entre 1672-1673.[589] Falleció el 22 de diciembre de 1679 sin haber podido concluir las cuentas, por lo que hubo que nombrar a unos ejecutores para que las finalizaran y como encontraron abundantes deudas, tuvieron que vender sus bienes para hacer frente a los pagos. En el *Libro de la Conducción de Médicos* hay constancia de que el licenciado Santángel, capellán mayor de la catedral de Barbastro, y Gabriel del Pueyo, fueron los mencionados ejecutores que al realizar las cuentas descubrieron una deuda de 143 libras 4 sueldos, procedente de restas de diferentes partidas pagadas con recibos y otras cantidades que Pozuelo había recibido de varios vecinos, por lo que el día 26 de septiembre los ejecutores acudieron a la Contaduría para dar razón de cómo habían dispuesto de los bienes de Pozuelo: «y que se havian aprenso sus sitios y que en llegando el casso de venderlos verían si abia forma, o, cabida para que se pagara la sobredicha cantidad. Encargase no aya descuydo en solicitar a su tiempo esta cobranza».[590]

Para sustituirlo se designó a Juan de Trillo que era labrador y vivía en el Coso. Desempeñó el cargo entre 1679 y 1681, año en el que enfermó, siendo a su vez sustituido. Como era habitual, Trillo era una persona significada en la ciudad, pues tras concluir su periodo como administrador de la conducta, desempeñó el oficio municipal de jurado 2.º entre 1682-1683 y, posteriormente, en 1687-1688. También

[589] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* p. 299.

[590] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos,* fol. 56.

fue consejero 2.º. Su capacidad económica estaba en consonancia, pues en la conducta de médicos de 1681 pagó 50 sueldos (2 libras 10 sueldos).[591]

Como ya se ha mencionado anteriormente, la enfermedad del colector Trillo hizo replantearse al Consejo de la ciudad el modo de llevar la administración de médicos, decidiendo designar a tres colectores simultáneos, Juan Jusepe de Mur, Francisco León Sobrevía y Pablo Castillo. Mur era de profesión cestero, vivía en la calle Romeo y, anteriormente, entre 1674-1675, había desempeñado el oficio municipal de jurado 4.º. Su capacidad económica era buena, ya que pagó de conducta médica 40 sueldos (2 libras) en 1681.[592] Fue colector de médicos entre 1681 y 1685. El segundo colector colegiado fue Sobrevía, del que sólo hay constancia que desempeñó el cargo de colector de médicos entre 1681 y el 20 de noviembre de 1684 que falleció, y que sus herederos elevaron una apelación al Consejo, ya que como consecuencia de las incautaciones aplicadas a sus bienes al haber fallecido sin entregar las cuentas de 1683-1684, debieron de quedarse prácticamente en la ruina.

De Pablo Castillo, tercer colector, hay constancia de que era confitero y vivía en el Mercado. Su capacidad económica era razonable, pues pagó de conducta médica en 1681 y 1682 la cantidad de 32 sueldos (1 libra 13 sueldos). También se sabe que en 1678 había sido administrador del torno de la ciudad. Desempeñó el cargo de colector de médicos entre 1681 y el 20 de julio de 1682 en que falleció y, como era habitual, las deudas que dejó tuvo que solventarlas su viuda, María de Lara.

Los tres colectores mencionados no tuvieron sustituto, por lo que el Consejo designó a un cobrador que fue Josep Bernardo Pérez, ciudadano, labrador y droguero que había

[591] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* pp. 299 y 301.

[592] Ibíd., p. 300.

desempeñado el oficio municipal de consejero 2.º.[593] Vivía en la calle Mayor y pagó de médicos 40 sueldos (2 libras) en 1681. Cobró la conducción de médicos entre 1685 y 1686, hasta que se hizo con la administración Pedro Escalona, que era boticario y labrador, domiciliado en el Mercado y que pagó de conducta médica 40 sueldos (2 libras). Antes de ser cobrador de médicos, ya había desempeñado el oficio municipal de jurado 3.º entre 1684-1685 y, posteriormente, entre 1689-1690 que la intercaló con la colectoría de médicos. También fue consejero 2.º y 3.º.[594] Su trabajo lo realizó entre 1686 y 1689.

Al mencionado Escalona le sucedió Martín Juan Amorós, que desempeñó el cargo de 1689 a 1691 y, posteriormente, entre 1693-1694, y pasados casi treinta años fue el encargado de hacer la copia de la conducta médica de la anualidad 1723-1724. Era labrador y vivía en la calle Castelnou, y como sus predecesores había desempeñado un oficio municipal, el de consejero 4.º, y su capacidad económica era normal, ya que en 1681 pagó de conducta 16 sueldos, que era la media que solían pagar los vecinos, y que incluso estaba por debajo de la media de lo que pagaban los consejeros cuartos que eran 23 sueldos 7 dineros (1 libra 3 sueldos 7 dineros).[595] Es decir que se trataba de un vecino con unos ingresos medios, alejado de lo que habían pagado de médicos los cobradores anteriores.

El sucesor fue Pedro Cenedo que ejerció como colector entre 1691-1692. Vivía en la calle Romeo y había pagado de conducta médica en 1681 la cantidad de 80 sueldos (4 libras). Posteriormente, entre 1702 y 1703 desempeñó oficios municipales como contador del Consejo o consejero de 1703 a 1704. A su muerte su viuda pagó de médicos entre los años 1708 y 1711 un total 108 sueldos (5 libras 8 sueldos), indicativo de que se trataba de una familia con recursos.

593 Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* p. 301.

594 Ibíd., pp. 299, 301 y 302.

595 Ibíd., p. 303.

El último colector del siglo XVII fue Pablo de Lara, que también desempeñó su cargo en dos ocasiones, la primera en 1692-1693 y, posteriormente, entre 1694 y 1703. Vivía en la calle San Hipólito y pagó de conducta 18 sueldos, que no era una cantidad importante. Representó en su momento a María de Lara, viuda del colector Castillo, en la deuda económica derivada del cobro de médicos que dejó inconcluso su marido.

De los colectores del siglo XVIII se han conservado abundantes datos debido a la abultada documentación existente, producto de la burocracia impuesta por la dinastía borbónica. El primer colector que desempeñó su cargo específicamente en el siglo XVIII fue Jorge Andreu y Esmir, persona importante en la ciudad, pues participó en la composición del Consejo en bastantes ocasiones. También desempeñó el cargo de contador del cuartón del Mercado y fue consejero 1.º entre 1704 y 1705.[596] Posteriormente, en la sesión municipal del 21 de septiembre de 1708 fue nombrado administrador de tiendas, molinos, Mayordomía y, también «para gobernar el Libro de los Médicos y su cobranza», percibiendo por todo el trabajo 100 libras jaquesas.[597] Vivía en la calle las Fuentes y pagó de conducción de médicos entre 1708 y 1711, en total 192 sueldos (9 libras 12 sueldos), que era también una cantidad importante.

Otro cobrador de médicos provisional, que tampoco llegó a finalizar su año, fue Francisco Pérez, que había sido designado el 30 de octubre de 1703, a pesar de lo cual cobró por el tiempo que trabajó 10 libras. Su trabajo lo tuvo que concluir Francisco Berges, persona bien conocida, pues había ejercido empleos municipales como el de jurado de 1700 a 1701 y entre 1705 y 1706, además del de almutazaf segundo (controlador de pesos y medidas).[598] Berges desempeñó la colectoría de médicos en varias ocasiones, la primera entre

[596] Fernández Cuervo, M.ª C., *op. cit.,* p. 70.

[597] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1708,* 21-septiembre-1708.

[598] Fernández Cuervo, M.ª C., *op. cit.,* pp. 69 y 71.

1704 y 1707, posteriormente, de 1714 a 1719 y, por último, de 1722 a 1725, año en el que fue procesado por entregar unas cuentas «con muchas fallas». El Auto dictado por el corregidor de Barbastro el 14 de agosto de 1725 ordenaba la «prisión, embargo y venta de bienes» del acusado, debiendo entregar a Pedro de Gracia, regidor de cobranzas y distribuciones de reparto de médicos, la cantidad en que fue alcanzado al levantar las cuentas para poder pagar el salario a los médicos. También había acumulado otra deuda con los regidores, contadores y porteros que asistían al levantamiento de las cuentas a razón de 3 reales (6 sueldos) por junta. Concluía el Auto diciendo: «que en otra ocasión, vaya con mas justificación en los recados de su cuenta con apercibimiento, de que haciendo lo contrario será castigado conforme a derecho».[599] Por supuesto, Berges recurrió la sentencia aduciendo que era injusta, «muy agrabiada y digna de ser rebocada», a lo que el corregidor le contestó diciendo que se «admitiese en cuanto a lo debolutivo y en lo suspensibo no ha lugar y se execute lo proveido y mandado».[600]

Por lo que respecta a su capacidad económica, hay que decir que en 1708 vivía en el Coso y pagó de médicos entre 1708 y 1711 la cantidad de 90 sueldos (4 libras 10 sueldos), que era lo que normalmente les correspondía a las personas adineradas. Pero en lo sucesivo su situación debió de empeorar de forma grave, pues dejó su vivienda en el Coso y se trasladó a la calle de la Trinidad, que era de menor categoría. También su contribución a la conducta médica fue a menos, ya que en 1723-1724 pagó sólo 16 sueldos, que era la media vecinal, y en 1727-1728 se le rebajó a 5 sueldos 4 dineros, que era muy poco. A su muerte en 1732, su viuda María Ezquerra se vio obligada a solicitar un rebaje en la conducta médica, justificándolo por tener a su cargo dos hijas. Es decir que, habiendo sido una familia con recursos, se arruinaron después de la guerra.

[599] AMB, sig. 2.4.1., caja 7, carpeta de 1725.

[600] Ibíd.

El siguiente colector de médicos, Ignacio Brusqueras, estaba relacionado profesionalmente con la sanidad, pues era boticario, radicando su botica en la plaza del Mercado. Desempeñó el cargo de colector de médicos en dos periodos, de 1711 a 1713 y de 1724 a 1725. Se trataba de una persona adinerada, ya que a la conducta médica pagó 40 sueldos (2 libras) de forma invariable.

Por su parte, Lorenzo Casaus era cerero y también vivía en la plaza del Mercado. Fue colector de médicos en dos ocasiones, de 1726 a 1727 y de 1728 a 1729. Se trataba de una persona adinerada que pagó a la conducta 56 sueldos (2 libras 16 sueldos) en 1728-1729, y 40 sueldos (2 libras) en 1730-1731. A Casaus le sucedió Antonio del Castillo, persona muy relacionada con el Ayuntamiento, ya que desempeñó varios cargos municipales, por ejemplo, en 1736 era uno de los contadores, al año siguiente se le encuentra desempeñando el oficio de alguacil mayor de la ciudad y, a la vez, encargado de cobrar la conducta médica, y a partir de 1738 fue nombrado receptor de médicos, trabajo que desarrolló hasta 1749. La última noticia es de 1750, siendo de nuevo contador. Vivía en la calle Oncinellas y en 1738, siendo alguacil mayor, pagó de conducta médica 12 sueldos y, posteriormente, en 1743, sólo 6 sueldos, cantidades que parecen muy bajas para el cargo que desempeñaba.

Del doctor Jerónimo Cossín ya se ha hablado anteriormente de su faceta como médico conducido de la ciudad, pero también fue administrador para la cobranza de la conducta médica desde el 15 de agosto de 1708 al 18 de agosto de 1711. Es el único caso estudiado de un médico conducido por la ciudad que además fue jurado del Consejo entre 1700-1701, consejero 1.º entre 1702-1703 y que, finalmente, desempeñó el cargo de cobrador de médicos.[601] Dadas las circunstancias en las que se desarrolló la Guerra de Sucesión en Barbastro, es posible que el Dr. Cossín se hiciera cargo de

[601] Fernández Cuervo, M.ª C., *op. cit.,* pp. 69-70.

la cobranza de la conducción por no haber aspirantes al cargo o porque estos no fueran de la confianza de los médicos, prefiriendo designar a uno de ellos que, además, era sobradamente conocido de todos los vecinos. Lo que sí está demostrado, es que el Dr. Cossín era una persona adinerada, a tenor del testamento que dejó a su fallecimiento.

En la posguerra aparece como colector de médicos Pablo Dargallo que desempeñó el cargo entre 1719 y 1720, siendo el primero al que se le asignó un «capsueldo»[602] de 14 dineros por libra cobrada de la conducta médica, en vez del salario fijo. Vivía en la calle el Romeo, y en 1723-1724 pagó de conducta médica sólo 15 sueldos, es decir, que no se trataba de una persona adinerada.

Otro ejemplo de vecino que simultaneó el cargo de alguacil mayor del Corregimiento y ciudad con el de cobrador de la conducta de médicos fue don Miguel Garcés de los Fayos, que ejerció de cobrador entre 1729 y 1730. De él sólo hay constancia de que entregó las cuentas de su gestión en octubre de 1731 y que regresó a su tierra, pues no era natural de la ciudad.

Con muchos más problemas desempeñó el cargo de colector Silberio de Latre que no sólo no concluyó su año, sino que entregó unas cuentas sin justificantes, por lo que se le obligó a repetirlas bajo la amenaza de ejecución de sus bienes. Había tomado posesión de la cobranza en septiembre de 1727 y la dejó en mayo de 1728. Su salario fue a razón de 1 sueldo por libra cobrada. Hay constancia de que vivía en la calle Ríoancho y que de 1728 a 1731 pagó de conducta médica 15 sueldos. Tuvo que concluir su trabajo Lorenzo Casaus.

Entre 1735 y 1738 desempeñó el cargo de receptor de médicos un vecino llamado Josef Plana con un «capsueldo» de 13 dineros por libra cobrada. Pero revisando el censo de

[602] Según el *Diccionario de la Lengua Española* el capsueldo es un beneficio que se concede al que paga por adelantado, aunque en este caso concreto no parece este el sentido que le aplicaban a esta palabra.

la conducta médica del año 1738-1739 aparecen anotados tres vecinos con el mismo nombre de Joseph Plana, dos eran jornaleros y domiciliados en las calles Romeo y Oncinellas, que pagaron cada uno 12 sueldos a los médicos, mientras que el tercero era de profesión arriero y vivía en la calle Oncinellas, y pagó 13 sueldos de médicos, por lo que no es posible saber cuál de los tres era el receptor de médicos.

Otro profesional de la sanidad que desempeñó el cargo de cobrador de médicos fue Francisco Rivera que era maestro boticario desde 1743. Desempeñó el cargo de colector de médicos entre 1749 y 1750 y tenía su botica en la calle Mayor, pagando de conducta 13 sueldos, que no es una cantidad importante, por lo que hay que pensar que la botica no le daba mucho dinero.

Un caso particular es el de Juan Joseph de Teza que, inicialmente, trabajó como colector de médicos con Pablo Dargallo en 1719-1720 y, posteriormente, fue designado colector de médicos entre 1733 y 1735, teniendo como apoderado a Benito Amorós. Desempeñó también el oficio municipal de contador en el ejercicio de 1736 a 1737. Vivía en la calle del Coso y su situación económica sospechamos que no debió de ser nunca buena, ya que en 1722 solicitó continuar con las cuentas de médicos. y al no conseguirlo remitió un memorial al Ayuntamiento pidiendo ser dado de baja de la conducta médica por estar en la miseria. En la conducta de los años 1729 y 1731 pagó 12 sueldos, que era lo que pagaban los vecinos modestos.

Comparando los datos personales de los colectores que desempeñaron su cargo antes de la llegada de los Borbones con los de los que lo hicieron tras la implantación de la Nueva Planta, se puede decir que los primeros eran vecinos medianamente acaudalados, muchos de los cuales desempeñaron oficios concejiles y que vivían en calles importantes, como el Camino Monzón, Coso, Fustería, Romeo, Mercado, Mayor, San Hipólito o Castelnou, donde la tributación media a la conducta médica de los vecinos que allí vivían estaba

por encima de la media de lo que cotizaban en el resto de calles de la ciudad.[603]

El propio pago de los colectores a la conducta médica también estaba por encima de la media vecinal, ya que hubo colectores como Juan Felipe Marta que pagaron 60 sueldos (3 libras), Juan de Trillo 50 sueldos (2 libras 10 sueldos), Juan Jusepe de Mur, Pedro Escalona y Josep Bernardo Pérez 40 sueldos (2 libras) o Pablo Castillo 32 sueldos (1 libra 12 sueldos), cuando la mayor parte de los vecinos pagaban entre 11 sueldos y 1 libra, signo inequívoco de que se trataba de personas con disposición económica.

Los colectores que ejercieron tras la implantación de la Nueva Planta también vivían en calles céntricas como el Coso, Mercado, Romeo, Ríoancho, Mayor u Oncinellas, pero cuando esporádicamente desempeñaron algún oficio municipal fue de los de menor importancia como contador o alguacil. En este sentido están los ejemplos de Antonio Castillo y Miguel Garcés de los Fayos que simultanearon el empleo de alguacil mayor con el de colector de médicos, posiblemente, en un intento por mejorar los cobros mediante la autoridad que representaba el cargo.

La capacidad económica de los colectores del siglo XVIII, basándonos en el pago a la conducta de médicos, nos muestra algún caso excepcional, como el de Ignacio Brusqueras, que pagó una cantidad elevada, 40 sueldos (2 libras), o el de Lorenzo Casaus que de 40 sueldos (2 libras) pasó a pagar 56 sueldos (2 libras 16 sueldos), pero estos ejemplos son insólitos, ya que lo normal fue el pago de cantidades mucho más bajas, como los 15 sueldos pagados por Pablo Dargallo o Silberio de Latre, los 13 sueldos de Francisco Ribera o los 12 sueldos de los colectores Josef Plana o Juan Joseph de Teza. Incluso hubo casos, como Francisco Berges o Antonio Castillo, cuyas contribuciones fueron a menos.

[603] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* p. 289.

Es evidente que las personas que ejercieron el cobro de la conducta médica en Barbastro a partir de la implantación de la Nueva Planta tenían menor capacidad económica que sus predecesores, y tampoco desempeñaron oficios concejiles de importancia, ya que no formaban parte del grupo de notables locales, nobles o no, que dominaban la vida del municipio, a diferencia de sus predecesores.[604]

El cobrador de los eclesiásticos

Se trata de una figura que aparece muy de pasada en la documentación revisada. Era una persona distinta del cobrador de médicos de los vecinos, ya que se dedicaba, en exclusiva, al cobro de la conducción de médicos entre el clero de la ciudad y se menciona por primera vez en 1680. También hay constancia de que al ser un trabajo poco remunerado no era apetecible, aunque un eclesiástico, del que se desconoce su nombre, se ofreció a llevar dicho cobro, pero solicitando a cambio 30 reales de vellón (3 libras), a lo que el Consejo accedió.[605]

Precisamente, el pago de esta cantidad al mencionado cobrador sería uno de los motivos de fricción utilizado por el clero cuando comenzaron sus problemas de impago, ya que los eclesiásticos habían acumulado una deuda importante durante dos años, por lo que tras larga negociación llegaron al acuerdo de reducir el pago a la mitad, es decir, que de 100 escudos (100 libras) al año, que era la cuota asignada al clero en concepto de médicos, se rebajó a 50.[606] Y ya no hay ningún otro dato más referente al cobrador de eclesiásticos.

Levantamiento de las cuentas de médicos

En el siglo XVII todas las contabilidades que llevaban las diferentes administraciones municipales se levantaban, es decir, se revisaban y cerraban una vez al año, lo que hoy en

[604] Molas Ribalta, P., *La monarquía española. Siglos XVI-XVIII*, Madrid, Historia 16, 1990, p. 154.

[605] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680,* 5-julio-1680.

[606] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1680-1681,* 3-octubre-1680.

día se denomina cierre de ejercicio, y la orden de levantarlas la daba siempre el Consejo. El lugar en el que se efectuaban los levantamientos de cuentas era la Contaduría Municipal que estaba en las Casas de la Ciudad, siendo los contadores los encargados del trabajo. En estos levantamientos se revisaba la contabilidad y, a la vista de los cobros efectuados y de las deudas acumuladas, el Consejo tenía facultad para tomar las medidas oportunas, por ejemplo, rebajar a algún vecino la cantidad que le correspondía por reparto o incluso las deudas acumuladas, siempre y cuando se demostrase que su situación económica no le permitía afrontar el pago, ya que no se pretendía arruinar a más vecinos de los que podía soportar la ciudad. Un ejemplo son las viudas que, excepto en algún caso puntual, se las consideraba como pobres y se les rebajaba la cantidad que les correspondía pagar de médicos o incluso se les daba de baja en el reparto de médicos, pasando a la categoría de pobres de solemnidad.

Todas estas operaciones relativas al levantamiento de cuentas de la conducción de médicos quedaron reflejadas en el *Libro de la Conducción de Médicos* desde su inicio en 1673 hasta 1724 en que dieron por concluido el mencionado libro. En lo sucesivo, quedó constancia de ellas en los denominados cuadernillos de sanidad en los que, además del reparto vecinal, se anotaban todas las vicisitudes ocurridas en el año. En el momento de archivarlos se les agregaban las alegaciones elevadas por los vecinos, por lo cual recogen casi la totalidad de datos administrativos concernientes al año expresado. Por otra parte, también ha quedado alguna mención de las citadas cuentas en los libros de actas del Ayuntamiento, dejando anotados datos muy concisos, como el informe que hacía el prior al resto del Consejo de haberse levantado las cuentas de la conducción de médicos, las órdenes dadas por el Consejo para realizar el reparto de la conducción entre los vecinos y su cobro, o bien el fallo a los memoriales elevados por algunos habitantes que se consideraban agraviados por el reparto o por alguna otra circunstancia siempre relativa a la conducción de médicos.

Una vez que el Consejo decidía el día del levantamiento de las cuentas, se reunían en la Contaduría las personas implicadas y se revisaban los comprobantes. El resultado de la gestión se obtenía sumando los cobros y restándole los gastos, cantidad que habitualmente era negativa, ya que se recaudaba menos que lo gastado, y a esa cifra se la denominaba «alcance» o deuda que tenía el colector con la conducta médica. Estos alcances se debían al impago de los vecinos, aunque también los hubo por problemas de los mismos colectores que, como ya se ha dicho, tuvieron que ser embargados para hacer frente a la deuda. Esta se iba acumulando a los cobros del año siguiente, por lo que aumentaba de año en año, hasta el punto de que en algún momento el Consejo tuvo que dejar de cobrar la conducta, ante la imposibilidad física de que los vecinos saldasen sus deudas. Las primeras cuentas de médicos que se levantaron fueron las del año 1673-1674 que tuvieron algunas características especiales por diferentes motivos.

VII

CONDUCCIÓN DE MÉDICOS ENTRE EL 18 DE ABRIL DE 1673 Y EL 18 DE ABRIL DE 1674

Para poder efectuar la cobranza de los médicos, el Consejo le había proporcionado al colector Juan Felipe Marta una copia del reparto hecho entre los vecinos, en la que venía especificado lo que debía de pagar cada uno en tercias o terceras partes. Con esta relación, en teoría, al concluir el año natural tenía que haber cobrado a todos los vecinos lo que les correspondía, y afrontar los gastos de la conducción, por lo que era imprescindible que el colector llevase puntualmente la mencionada documentación.

Una vez concluido el primer año de conducción de médicos, hubo que rendir cuentas de la gestión económica y ver si se habían cumplido las previsiones en lo relativo a cobros y a gastos, para lo cual se debían levantar en la Contaduría de las Casas de la Ciudad. Como en cualquier contabilidad actual, el trabajo consistía en justificar las cantidades cobradas y los gastos habidos. Todos estos datos debían estar apuntados en el *Libro de la Conducta Médica,* y para mayor claridad las cuentas se anotaban en dos folios contiguos, vuelta y recto, en el de la izquierda o vuelta se consignaba lo que en contabilidad se denomina como DEBE, que eran los ingresos, y el folio de la derecha o recto se destinaba a lo que entonces se denominaba HA DE HABER, es decir, los gastos producidos. De esta forma, en un golpe de vista se podía comprobar el estado de ingresos, gastos y déficit acumulado durante el año. En caso de no ser suficiente con estas dos páginas, se continuaba en las dos siguientes con la misma disposición.

En la columna izquierda, correspondiente al debe, el primer apartado consignado es el de la «Recepta General» que, en este primer reparto, ascendió a la cantidad de 867 libras

6 sueldos que era la suma total de lo repartido entre los vecinos laicos, no pobres, que se beneficiaban de la asistencia médica. Esta primera cantidad siempre fue la más importante de la recaudación. En el siguiente apartado se consignaba la cantidad correspondiente a lo repartido al clero, donde se incluían el Cabildo, el obispo, el clero secular y la casa del Pueyo, sin hacer mención alguna a los conventos. Esta era la segunda cantidad en importancia que ascendió a 153 libras 10 sueldos, de ahí la necesidad de contar obligatoriamente con el clero para poder financiar la conducta médica, aunque, por otra parte, también fue una fuente inagotable de problemas y litigios. Con el paso de los años, este apartado del clero tan general se irá pormenorizando, excepto con los conventos que seguirá otra vía. El tercer apartado corresponde a lo que se denominaba «Cobros fuera de la recepta», concepto que englobaba las cantidades cobradas a los matrimonios habidos después de realizado el reparto general, o a personas que se habían trasladado a vivir a la ciudad y que fueron incluidos, a posteriori, en el reparto de médicos.

Por último, hay que mencionar que la ciudad abonaba 20 libras jaquesas para colaborar en el mantenimiento del Santo Hospital de San Julián y Santa Lucía, cantidad que se mantuvo hasta el siglo XVIII, posiblemente como recuerdo del pago a un médico, a costa del municipio, para la asistencia de los pobres en el siglo XVII. Lo que no está muy claro es el motivo por el que se incluye en la conducción de médicos la mencionada cantidad. Concluye la columna del DEBE con la «Suma total» de lo que se debía de recaudar, que en este primer año ascendió a 1.026 libras 14 sueldos.

En la columna HA DE HABER la primera justificación que hizo el colector Marta fue el de «Pago a los médicos» que ascendió a 716 libras 18 sueldos, que no era el importe total de lo que debían de haber cobrado por su trabajo, comenzando a acumularse una deuda con los médicos que dará lugar a infinitas reclamaciones por parte de los facultativos y que se resolverán de forma desigual. El pago que el colector

iba haciendo a los médicos siempre lo justificaba mediante los recibos firmados por los interesados.[607]

La siguiente cantidad de la columna hace referencia al «Pago de préstamos», concretamente 177 libras, que era parte de un adelanto que concedió la ciudad para poder poner en funcionamiento el sistema de conducción de médicos, ya que los mayordomos de la ciudad, Manuel Castillón y Miguel Peiruza, habían adelantado un dinero que tuvo que ser amortizado por la conducta. Este concepto se mantendrá hasta el levantamiento de las cuentas de 1677-1678, al terminar de abonar el préstamo. Posteriormente, hay constancia del reintegro de otras cantidades prestadas a la conducción de médicos por parte de otras administraciones, como la de molinos, aceite y del administrador del molino entre 1683 y 1685. Es decir que entre las distintas administraciones municipales hubo un trasiego de dinero cuando la situación así lo requería.

En el apartado denominado «Gastos sin justificar», como su nombre indica no hay constancia del motivo del mismo, pero ascendió a 22 libras 4 sueldos. El cuarto apartado corresponde a «Gastos erróneos», en el que se consignaron las 20 libras jaquesas cobradas al obispo, pero como no residió en todo el año en la ciudad, pareció oportuno devolverle el dinero.

El quinto apartado eran los «Gastos no cobrados», con 67 libras 2 sueldos que eran las que no se habían podido cobrar tanto a vecinos como al clero. Esta deuda pendiente de cobro se decidió que se acumulara a la recepta general del año siguiente, endeudamiento que irá creciendo con el paso de los años, detectándose un aumento importante, lógicamente, en periodos de calamidades o de guerras, dando lugar a que en algún momento muchos vecinos fueran inca-

[607] Estos recibos, de los que ha quedado algún ejemplo en los libros de actas, son pedacitos de papel reutilizados por el dorso, en los que escuetamente se consigna el nombre del médico, la cantidad y, en algún caso, la firma del colector, sin más.

paces de hacerle frente, por lo que el Consejo tuvo que arbitrar diferentes soluciones. Una muy drástica era la actuación judicial, lo que irremisiblemente terminaba con una orden de «execución» o embargo de los bienes del moroso, y otra, más razonable, utilizada en momentos especialmente apurados, fue condonar las deudas cuando era totalmente imposible cobrarlas, ya que de lo contrario podía dar lugar a un empobrecimiento del vecindario muy peligroso.

El último concepto de la columna HA DE HABER es el sueldo que tenía asignado el colector, que en este momento ascendía a 40 libras jaquesas. La suma del HA DE HABER en el primer año de la conducción ascendió a 1.043 libras 4 sueldos que, en teoría, debía de sufragarse con la recaudación del DEBE, pero no fue así, ya que, como hemos comentado anteriormente, la recaudación sólo ascendió a 1.026 libras 14 sueldos, por lo que había un déficit o alcance de 16 libras 10 sueldos. Es decir que, una vez levantadas las cuentas la administración de la conducta médica, estaba en números rojos. Esta cantidad se calculó el mismo día del levantamiento, quedando pendiente para añadirla a las cuentas del año siguiente con la siguiente anotación: «las quales (cantidad de alcance) se detendrá de los que fuere cobrando para el segundo año de las conduciones».[608] En lo sucesivo, lo pendiente de cobro se anotará en un nuevo concepto denominado «Alcance del año pasado», considerándose como un gasto más.

Además de las dos páginas con la contabilidad comentada, en otra cuenta anotada en los folios siguientes del *Libro de la Conducción de Médicos* quedaron reflejadas otras cantidades. En el DEBE las adelantadas por la ciudad de manos de los mayordomos y otras ordenadas por el prior de jurados para el pago al Dr. Cariñena, que ascendían en total a 154 libras 10 sueldos 6 dineros, mientras que en el HA DE HABER se anotaron una serie de gastos, como las 20 libras abonadas

[608] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos*, fol. 12v.

por la ciudad como contribución al hospital; 10 libras pagadas al convento de la Trinidad por 100 misas; 20 libras, a cuenta de lo que la ciudad pagaría del hospital el segundo año de conducción, y otra cantidad de 104 libras 10 sueldos 6 dineros que compensaba la cuenta del préstamo hecho por la ciudad para iniciar la conducción.[609] Es una especie de recordatorio de cantidades adeudadas por la conducta y otras por misas que son de difícil interpretación en esta contabilidad.

Revisando el libro de actas de 1673-1674, en el consejo celebrado el 23 de agosto de 1674 aparece una anotación constatando que el prior había informado al Consejo del paso de las cuentas de médicos «y aunque se ha hecho todo lo posible no se ha cobrado todo». Gracias a esta escueta nota hay constancia de que el Consejo de la ciudad tuvo conocimiento del resultado económico del primer año de gestión de la conducción de médicos.

Tabla 7

COPIA DEL PRIMER LEVANTAMIENTO DE CUENTAS DE MÉDICOS DEL 20 DE AGOSTO DE 1674

INGRESOS O DEBE*		**GASTOS O HA DE HABER***	
Cobro General	867/6/	Pago a médicos	716/18/
Obispo, clero, Cabildo	153/10	Pago de préstamos	177//
Cobros fuera recepta	5/18/	Gastos sin justificar	22/4/
Por el hospital 20//	–	Gastos erróneos	20//
–	–	Gastos no cobrados	67/2/
–	–	Salario cobrador	40//
Suma	*1.026/14/*	–	*1.043/41*
Alcance	–	–	*16/10/*

*Las cantidades se expresan en libras jaquesas/sueldos/dineros

[609] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos*, fol. 15.

Gráfico 1

INGRESOS DE LA CONDUCCIÓN DE MÉDICOS, EN LIBRAS JAQUESAS, DEL AÑO 1673-1674

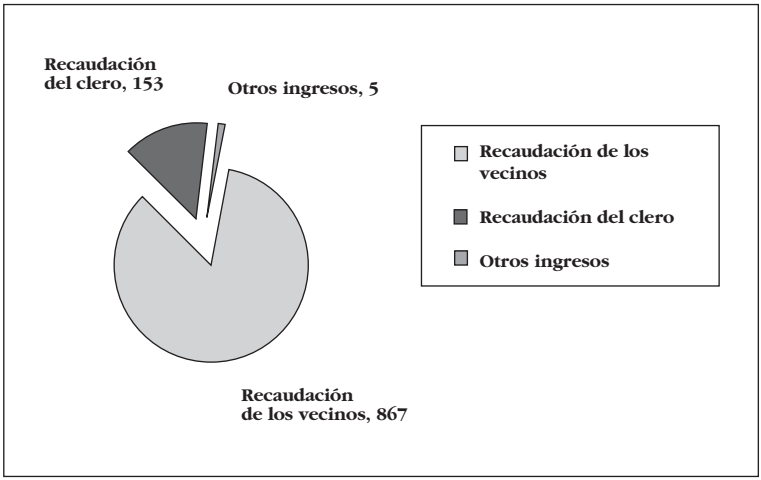

Gráfico 2

GASTOS DE LA CONDUCCIÓN DE MÉDICOS, EN LIBRAS JAQUESAS, DEL AÑO 1673-1674

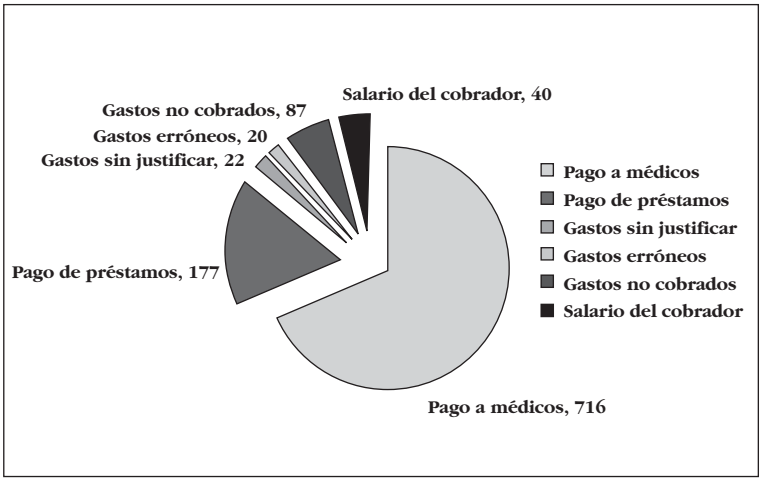

Esta forma de administrar la conducta médica será la que se llevará en lo sucesivo con algunas pequeñas variaciones. Los conceptos anotados en el DEBE y el HABER irán cambiando con los años, aunque se mantendrán algunos fijos, como la recepta general, lo cobrado al clero o las cantidades no cobradas del año anterior, en los ingresos. Mientras que en lo relativo a los gastos tampoco variarán el pago a los médicos o el salario del cobrador, aunque se irán añadiendo nuevos gastos al comenzar a pagar a los contadores o al secretario de la ciudad por su intervención en el levantamiento de las cuentas.

Un ejemplo de levantamiento de cuentas normal que puede servir como modelo general para ilustrar todos los pasos que habitualmente se daban hasta liquidar las mencionadas cuentas puede ser el del año 1675. El primer paso dado por el Consejo fue acordar el día en que se debían de levantar las cuentas de médicos, en este caso se convino que fuera el día 1 de febrero de 1675 y, posteriormente, se dio razón de su resultado. Pero hasta pasado un mes no vuelve a aparecer en la documentación ningún dato, concretamente, es en la sesión del 1 de marzo en la que el prior dio razón al Consejo de que se habían pasado las cuentas de carnicerías y de médicos, pero sin más explicaciones, quedando anotado en el libro de actas municipales. Finalmente, el 28 de marzo el prior de jurados volvió a informar al Consejo del resultado del levantamiento de las cuentas, con los impagos o deudas que se habían calculado y las cantidades que se debían, al tiempo que se daba orden de ejecutar «â todos con todo rigor assi días de fiestas como días de açienda sin perder punto».[610] Es decir que a la vista de las deudas el Consejo ordenó embargar los bienes de los morosos hasta saldar sus cuentas, exactamente igual que se hacía con los administradores que no conseguían cuadrar sus cuentas.

[610] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1674-1675*, consejos del 1-febrero, 1 y 28-marzo-1675.

A finales de año, en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 1675, el prior de jurados volvió a informar al Consejo del resultado definitivo de las cuentas, y como el administrador de médicos, Juan de Marta, había sido alcanzado en 5 escudos o libras, además de estar debiendo a la ciudad más de 300 libras jaquesas de dicha conducción, por lo que para poder seguir con la cobranza se remitió a la contaduría el listado de deudas acumuladas de la conducción para que se cobrasen y poder pagar tanto a los contadores que pasaban las cuentas como a otras personas que asistían a ellas, finalizando la gestión anual.[611] Y estas son las escuetas noticias que generó la administración de la conducción de médicos del año 1675 y que quedaron anotadas en los libros de actas municipales.

El hecho de levantar las cuentas de la conducción de médicos con las de las carnicerías, se debía a que la distribución y venta de la carne era un monopolio de la ciudad que intentaba asegurar el abastecimiento de los vecinos, a la vez que obtenía algunos ingresos. El mencionado monopolio también generaba una administración con varios empleados, un gran movimiento de capital y una documentación muy importante. Posiblemente los *Libros de Carnicerías* y el *Libro de la Conducta Médica* eran los más importantes dentro de la administración municipal, en función de las cantidades de dinero que se manejaban y de los beneficios que reportaban al municipio.

Con el paso de los años, ya se ha mencionado que se fueron creando nuevos conceptos en la contabilidad de la conducta de médicos. Por ejemplo, a partir de 1677 aparecerá uno nuevo para agrupar el salario percibido por todas las personas que intervenían en las cuentas o en los cobros de las deudas, como el presidente de jurados (prior), contadores o ministros. Cada uno percibía una cantidad diferente aunque, inicialmente, se cuantificaba en una global, quedando el apartado poco explícito. Pero con el paso de los años este tipo de conceptos globales se fueron pormenorizando, de

[611] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1675-1676*, 23-diciembre-1675.

forma que en las cuentas de 1683 ya se especificó que se pagó al verguero (empleado municipal) Francisco Coten 1 libra 4 sueldos por su intervención en la conducta.

Otro apartado nuevo que se incluirá en las cuentas será el denominado «Rebajes a personas», que hacía referencia a aquellas cantidades descontadas a los vecinos que habían justificado que se les había repartido una cantidad excesiva de médicos. Cuando el Consejo tenía en consideración cualquiera de estas reclamaciones, se rebajaba un poco la contribución de médicos, y esta cantidad quedaba reflejada en el mencionado concepto.

El acúmulo de impagos se incluirá en el concepto denominado «Restas no cobradas el año anterior» y que debían de cobrarse durante el año en curso. Pero, en definitiva, eran atrasos de difícil cobro o, como se dice actualmente, «pagos dudoso cobro». También se incluirá en la contabilidad un concepto amplio denominado «Otros», donde poder consignar todos aquellos cobros que, al no ser habituales, no tenían un apartado específico. Este «cajón de sastre» era similar al «Otros» del HA DE HABER.

Anteriormente, ya se ha mencionado el pago de 20 libras anuales que la ciudad hacía al Santo Hospital, que aparece anotado por primera vez en las cuentas del año 1673 y que se mantendrá hasta las de 1679. Posteriormente, ya no volverá a aparecer esta cantidad en las cuentas de la conducta médica, a pesar de lo cual, hay constancia documental de que la ciudad siguió pagándola hasta comienzos del siglo XVIII, pero sin relacionarla con la conducta médica.[612] Por otra parte, el Ayuntamiento se cuestionaba esta aportación para el mantenimiento del hospital de pobres de la ciudad, posiblemente, porque sus rentas eran ya cuantiosas. Aunque, posteriormente, en la sesión municipal del 1 de julio de 1715, en vez de haber desaparecido el mencionado pago, se discutió la posibilidad de aumentar las 20 libras que se daban al hospital.[613]

[612] AMB, sig. 1.2., caja 34, *Libro de Actas de 1704-1705*, 23-diciembre-1704.

[613] AMB, sig. 1.2., caja 36, *Libro de Actas de 1715-1716*, 1-julio-1715.

El último salario consignado en esta contabilidad es el de la persona que físicamente llevaba las cuentas. Como ya se ha comentado, había un contador municipal que era el encargado de pasar físicamente las cuentas, cobrando un suplemento en función del trabajo realizado. Este concepto aparece por primera vez en las cuentas de 1680, ascendiendo a 96 sueldos (4 libras 16 sueldos).

Por lo que respecta a la fecha en que se efectuaba el levantamiento de las cuentas, hay que decir que el primero tuvo lugar el 20 de agosto de 1674 pero, posteriormente, se efectuarán entre los meses de septiembre y octubre, aunque se adelantaban o retrasaban en función de los problemas que surgían. Los levantamientos de cuentas podían ser muy complicados cuando por algún motivo imprevisto se alteraba el normal funcionamiento de la gestión. Ante estas situaciones, el Consejo debía de adoptar medidas extraordinarias para solucionar el problema. Por ejemplo, el caso ya mencionado del colector Juan Pozuelo, que desempeñó el cargo desde 1675 a 1679, pero que falleció prematuramente el 22 de diciembre de 1679. El Consejo tuvo que nombrar a dos ejecutores para que liquidasen el trabajo, cobrasen las deudas y pagasen los salarios pendientes a los médicos. En primer lugar, hubo que levantar las cuentas del periodo comprendido entre 1677 y 1679, teniendo la particularidad de ser cuentas de dos años, pues sin una justificación conocida no se había hecho anualmente, que era lo ordenado. Una vez revisadas y comprobados los recibos que tenía el colector fallecido, se vio que había un alcance de 168 libras 12 sueldos 8 dineros, pues la gestión debió quedar interrumpida tiempo atrás por la enfermedad del colector.

Este tipo de imprevistos creó graves problemas en la administración de la conducta médica, por lo que el Consejo decidió tomar una medida drástica, en lo sucesivo, en vez de levantarse las cuentas una vez al año, se haría cada seis meses, con objeto de controlar mejor las deudas, debiendo estar presentes en estas revisiones el jurado designado. En caso de faltar a esta ordinación, se multaría al colector con

25 libras jaquesas, a repartir por mitades entre el Común de la Ciudad y el hospital de pobres, sin rebaja de ninguna clase. Pero esta medida tampoco fue útil, seguramente por generar más gastos que beneficios, ya que, posteriormente, se revocó la orden, regresando al sistema de levantamiento anual. Esta práctica de dos levantamientos anuales afectó a las administraciones de los colectores Juan de Trillo, León Sobrevía y Juan Jusepe de Mur, que debieron de entregar las cuentas cada seis meses.[614]

Tabla 8

DIFERENTES CONCEPTOS DE LAS CUENTAS DE LA CONDUCTA MÉDICA DURANTE EL SIGLO XVII*

INGRESOS O DEBE	GASTOS O HA DE HABER
Recepta general	Pagos a médicos
Pago obispo, clero, Cabildo	Pagos de préstamos
Cobros fuera de la recepta	Gastos sin justificar
Santo Hospital	Gastos erróneos
Fecha del levantamiento de cuentas	Gastos no cobrados
–	Salario del cobrador
–	Alcance del año pasado
Restas no cobradas otros años	Restas no cobradas
–	Pago a contadores
–	Pago al secretario
–	Pago a ministros
–	Rebajes a personas
–	Pago a asistentes a cuentas
–	Pago al que llevó las cuentas
Otros	Otros
Suma	*Suma total*
Alcance	–

* En el encabezamiento siempre aparece el nombre del cobrador o la fecha de comienzo y de conclusión del año.

[614] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680*, 1-marzo, 23-septiembre-1680.

Otro ejemplo diferente de levantamiento de cuentas es el que se produjo en 1683, cuando llevaban la administración dos colectores. Una vez revisadas las documentaciones de León Sobrevía y Juan Jusepe de Mur, se vio que ambos habían sido alcanzados, el primero en 100 libras y el segundo en 10. Este fue el momento en el que el Consejo determinó que las cuentas se volvieran a pasar una sola vez al año, ya que no debía resultar práctico el levantamiento semestralmente.[615]

A pesar del mal resultado que, aparentemente, había dado este nuevo sistema de revisiones semestrales, diez años después la ciudad volvió a intentar controlar las cuentas varias veces al año. Al capitular en 1690 con el nuevo colector, Martín Juan Amorós, una de las condiciones impuestas fue que se le tomarían las cuentas cada cuatro meses.[616] No hay constancia documental de cuándo se adoptó esta decisión por faltar los libros de actas desde 1685 a 1688, posiblemente sólo estuviera en el protocolo notarial firmado con el colector, aunque en el periodo en que el mencionado Amorós desempeñó su trabajo, sólo ha quedado reflejado un levantamiento de cuentas anual, lo que hace suponer que cada cuatro meses se le revisaban de forma somera, y no se levantaban definitivamente hasta finalizado el año.

Otro problema habitual a la hora de levantar las cuentas era la posibilidad de encontrar errores cometidos por los propios colectores. Es el caso del localizado al revisar las cuentas del difunto colector Castillo, donde se demostró que había entregado más dinero del que le correspondía, por lo que al levantar sus cuentas el colector siguiente, León Sobrevía, incluyó en el *Libro de la Conducta* una partida en el haber, devolviéndole a la viuda de Castillo las 4 libras 11 sueldos que su difunto pagó de más.[617]

[615] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1682-1683*, 21-mayo, 4-junio-1683.

[616] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1689-1690*, 7-enero-1690.

[617] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos*, fol. 95.

En la documentación concerniente al levantamiento de cuentas de finales del siglo XVII hay una gran laguna de cinco años, entre 1692 y 1697, a pesar de que en el *Libro de la Conducción de Médicos* sólo están en blanco los folios 114 y 115 que, en teoría, es donde deberían de estar reflejadas, apareciendo a continuación las cuentas de 1697-1698. Esta carencia corresponde al periodo de los colectores Pablo de Lara y Martín Juan Amorós, posiblemente porque tampoco hubo levantamiento de las mismas, ni cobros de la conducta médica, dada la situación de ruina de la ciudad, aunque esto no impidió el pago de los salarios a los médicos que sí ha quedado reflejado en el libro.

En este sentido, en el *Libro de la Conducción de Médicos*, en el folio 137v, hay un encabezamiento que dice textualmente «Pablo de Lara Persona nombrada para recivir el Anexo de la Cobrança de los Médicos desde 17 de Agosto de 1694 a 17 de agosto de 1695...», y en el mismo folio vuelve a repetirse el mismo formulismo pero de 1695 a 1696, haciendo referencia al concepto «Debe», mientras que en el folio 138r se encuentra el «Ha de Haber», pero sin más datos que el alcance.[618] Es decir que había un colector que de una forma muy simple seguía llevando las cuentas, aunque no parece que hubiera ningún control municipal de las mismas durante cuatro años del que haya quedado constancia documental hasta 1698. Las siguientes cuentas que quedaron anotadas son ya las de 1702-1703, pertenecientes también al colector Pablo de Lara, momento en el que la gestión y el control administrativo volvió a la normalidad.

A principios del siglo XVIII, la llegada de la dinastía borbónica produjo discretos cambios en la gestión municipal y, por supuesto, en la administración de la conducción de médicos, aunque estas modificaciones repercutieron más en las personas involucradas en ella que en la propia gestión de la conducta médica. También se introdujo algún nuevo gasto impuesto por la burocracia borbónica. En la tabla 9 se expresan los nuevos asientos que aparecen en las cuentas a partir

[618] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos*, fols. 137v y 138.

de la segunda década del siglo XVIII. La nueva contabilidad siguió teniendo los dos bloques, DEBE y HA DE HABER, es decir, gastos e ingresos. Entre los gastos está el asiento fijo del salario de los médicos, rebajes por memoriales de los vecinos, gastos no cobrados de los idos, fallecidos o ausentes, y el pago a las diferentes personas que intervenían en la conducta, aunque en el siglo XVIII sus cobros se fueron individualizando, permitiendo saber lo que percibía cada uno. Por último, hay que mencionar los conceptos «Otros», que, como ya se ha dicho anteriormente, incluye todos aquellos gastos extraordinarios y el «Alcance» o deuda del presente año.

Tabla 9

DIFERENTES CONCEPTOS QUE APARECEN EN LAS CUENTAS DE LA CONDUCTA MÉDICA DURANTE EL SIGLO XVIII*

INGRESOS O DEBE	GASTOS O HA DE HABER
Recepta general	Pagos a médicos
Fecha del levantamiento	Rebajes
–	Ausentes, idos, muertos
–	Pago a corregidor
–	Pago a regidor
–	Pago a contadores
–	Pago a secretario
–	Pago a porteros
–	Salario colector
–	Papel sellado
Restas años anteriores	Restas no cobradas
Otros	Otros recibos y céduas
Suma	*Suma*
Alcance año anterior	*Alcance*

* Datos obtenidos del *Libro de la Conducción de Médicos* y de los *Libros de Sanidad.*

En la columna del DEBE, el primer concepto siguió siendo la «Recepta General», y a continuación se consignan las cantidades repartidas al clero y a los nuevos residentes. Seguidamente aparecen las restas o deudas de años anteriores, los alcances ante-

riores, la «Fecha del levantamiento» de las cuentas y la «Suma» total de lo recaudado. Más o menos, como lo ya explicado anteriormente.

Con el paso de los años y la introducción de la Nueva Planta aparecieron diferentes conceptos y gastos, como los pagos a otras personas que intervenían en la conducta, a parte de los fijos, como los médicos y el colector. Se trata de pagos realizados a otros cargos municipales como el corregidor, regidores y contadores, que intervenían en el levantamiento de las cuentas. También cambió el salario del colector que tradicionalmente había sido una cantidad fija, pero, aproximadamente, desde 1720 pasó a cobrar mediante porcentaje de lo recaudado, como ya se ha explicado anteriormente.

Una innovación impuesta por la nueva administración fue el uso obligatorio del papel sellado que debía comprar cada Ayuntamiento. Era papel oficial en el que, obligatoriamente, se debía realizar cualquier documentación oficial, gestión administrativa, escribir las actas municipales, elevar memoriales o efectuar las cuentas de las administraciones, de forma que la conducción de médicos también tuvo que adquirir el papel «Sello Quarto» del año correspondiente. El gasto anual por este concepto aparece por primera vez en las cuentas de 1723, y ascendió a la cantidad de 6 sueldos. En lo sucesivo, este gasto osciló entre los mencionados 6 sueldos y las 16 libras de 1736 que fue la mayor en todo el periodo estudiado.

Tabla 10

SALARIOS DE LOS CARGOS MUNICIPALES QUE INTERVENÍAN EN LA CONDUCTA MÉDICA EN EL SIGLO XVIII

EMPLEADOS	SALARIO
Jurado 4.º	1 libra 10 sueldos (sólo el año 1701-1702)
Secretario	1 libra 12 sueldos
Contadores	11 libras 4 sueldos
Salario del colector	30 libras
De pasar las cuentas	3 libras 4 sueldos
Por «execuciones» (cuando las hay)	12 sueldos

El concepto «Restas no cobradas» seguía siendo el dedicado a las deudas acumuladas por los vecinos. Como era habitual, se dejaba un concepto «Otros», muy útil para consignar cualquier gasto no contemplado habitualmente, como el pago a ministros del Ayuntamiento por encargos o por pequeños trabajos.

En el concepto *alcance* o *deuda* de la conducción de médicos, se consignaban cantidades que oscilaban entre 1 libra 15 sueldos 8 dineros del año 1707 y las 327 libras 18 sueldos 1 dinero de 1718, que será la más elevada de todo el periodo estudiado, debido a la guerra y a las posteriores cargas militares.

La columna del DEBE casi no sufrió cambios, ya que las cantidades a recaudar tampoco variaron de una manera importante en los primeros años del siglo XVIII. Pero, en lo sucesivo, esta cantidad fue disminuyendo, originando muchos problemas a la hora de poder pagar puntualmente a los médicos. Este descenso de la recaudación se mantuvo hasta el año 1748-1749, en que comenzó a recuperarse lentamente, aunque la cantidad a cobrar seguía estando muy lejos de las obtenidas a finales del siglo XVII.

Por lo que respecta al levantamiento de las cuentas, no hubo prácticamente cambios a pesar de la nueva administración. El colector siguió llevando su documentación al Ayuntamiento en las fechas convenidas, normalmente entre octubre y noviembre, o en cualquier otro momento cuando había problemas, como es el caso del año 1732, que se levantaron en abril, o en 1737 que se hizo en febrero. Como de costumbre, los colectores repasaban cuentas, recibos y justificantes en presencia del corregidor pero, posteriormente, sólo lo harían ante un regidor, posiblemente, para reducir costes, mientras que el secretario levantaba acta. Una vez concluidas las cuentas, el regidor de médicos que había estado presente, informaba al resto de regidores de su resultado, aprovechando la siguiente sesión municipal al levantamiento, quedando constancia en el libro de actas del Ayuntamiento.

En caso de ser aprobadas, se procedía a guardarlas en el archivo del torreón con el resto de documentos de la conducta.

En la primera mitad del siglo XVIII volvió a ponerse en vigor la práctica de entregar las cuentas varias veces al año. Así, por ejemplo, cuando se confirmó en su puesto de colector a Francisco Berges en 1725, una de las obligaciones que contrajo fue la de justificar las cuentas cada cuatro meses, a pesar de que el levantamiento era anual.[619] Estas revisiones coincidían con el cobro de los médicos, es decir que cada cuatro meses el cobrador visitaba a los vecinos para pedirles la parte correspondiente, momento que aprovechaba el Ayuntamiento para revisar lo recaudado y las deudas acumuladas.

Como puede verse, la ciudad ensayó diferentes fórmulas para intentar controlar el arriendo de la conducta médica, pero a pesar de todo, la norma general fue el levantamiento anual de las cuentas y en algunos casos puntuales su revisión varias veces al año.

Durante el siglo XVIII quedará constancia anual de haberle pasado las cuentas al colector de médicos correspondiente en presencia del corregidor y del secretario municipal, con el correspondiente reflejo en los libros de actas municipales expresando su aprobación o no, y su archivo con las demás. Como el periodo anual de la conducción de médicos iba de San Miguel de septiembre al mismo día del año siguiente, el levantamiento se realizaba normalmente a finales del mencionado mes.

Los informes que en este momento dieron los corregidores a los munícipes, relativos al levantamiento de las cuentas de médicos, seguirán siendo un mero formulismo, sin demasiadas explicaciones, como en el siglo anterior efectuaron los priores. Un buen ejemplo de lo comentado puede ser el levantamiento de cuentas del año 1735, pues en el libro de

[619] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1724-1726,* 24-agosto-1725.

actas municipales quedó puntualmente reflejada la manera en que el corregidor informó a los munícipes de cómo en su presencia, la del escribano y de los contadores de la ciudad, se «habían tomado las quentas de la conducción de Médicos dadas por Benito Amoros como Procurador de Juan Joseph de Teza Receptor de ella desde el Sn. Miguel del mes de setiembre de el año mas cerca pasado asta el mismo día dicho mes del corriente año y que de ella resulto ser alcanzado dicho Juan Joseph de Teza en la cantidad de Ciento veinte y nueve libras y seis dineros». Tras lo cual se aprobaron, ordenando que los médicos otorgasen apoca de lo cobrado por su salario, es decir, un recibo, y, posteriormente, se mandó archivar las cuentas con las demás. En lo sucesivo, esta será la fórmula habitual que quedará reflejada en los libros de actas sobre el levantamiento de cuentas de la conducción de médicos que, como se puede apreciar, era una mera rutina.

A mediados del siglo XVIII será frecuente que en los levantamientos de cuentas el cobrador, además de la documentación habitual, entregue una cédula de restas, que era un cuadernillo en el que se consignaba el nombre de los deudores y sus cantidades, haciendo mención expresa de las que podían ser cobradas y las consideradas como incobrables, para que se intentasen saldar las clasificadas como cobrables. Un ejemplo bien documentado de este tipo de levantamiento de cuentas puede ser el del año 1748. En la sesión municipal del 26 de abril el Consejo dio orden de reparto de médicos del mencionado año para que comenzase el siguiente lunes. Posteriormente, el 7 de mayo los regidores Juan Baselga y Manuel Corzán informaron que ya lo habían efectuado.

Una vez finalizada esta fase, se le entregó al cobrador Antonio Castillo la copia del padrón de médicos, y a partir de este momento se abría la fase de alegaciones, comenzando a recibirse memoriales de los vecinos agraviados y que solicitaban rebajas en lo repartido o, directamente, la baja en

la conducta alegando ser pobres. Una vez revisadas las alegaciones, se hacía definitiva la lista de los vecinos y lo que les correspondía pagar, iniciándose el cobro. La sucesión de actos desencadenados por la orden municipal de reparto de médicos, frecuentemente, concluía con un memorial elevado por los médicos solicitando que se les pagasen los salarios devengados hasta el presente día, tras lo cual, el Consejo ordenaba al colector de médicos que pagase a estos, apercibiéndole de que como colector era el responsable de esta misión. Con este último acto se cerraba un círculo que había comenzado con la orden de reparto, seguida de llegada de memoriales de vecinos perjudicados, reparto definitivo y su cobro, y solía concluir con la solicitud de los médicos de cobrar su salario del dinero obtenido del pago de los vecinos.

Una vez finalizado el año natural llegaba la fase de las cuentas. El colector las entregaba en septiembre, debiendo justificar de forma pormenorizada todos los ingresos, gastos y deudas pendientes, aunque no se pasarían hasta febrero del año siguiente, 1749, por supuesto, en presencia de los «comisarios de cuentas de médicos», que en este caso concreto fueron don Juan Baselga y Miguel Soldevilla que levantaron las cuentas del colector Antonio Castillo, adeudadas desde San Miguel de septiembre de 1747 al mismo día de 1748, comprobándose las cédulas de restas cobrables e incobrables y, a continuación se aprobaron, dándose orden de archivarlas.[620] Unos pocos días después, también se revisaron las cuentas de la Contribución y las de la Mayordomía, es decir que en el mes de febrero se habían revisado todas las cuentas de la ciudad, obteniéndose de esta forma una idea exacta de la gestión municipal y de las deudas acumuladas por los vecinos de Barbastro en todos los conceptos.

Pero como el mencionado colector Antonio Castillo había desempeñado el cargo hasta 1749, en el mes de diciembre los comisionados de cuentas de médicos volvieron a revisár-

[620] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1748-1749,* 29-febrero-1748.

selas y se le encontró un alcance de 70 libras 8 sueldos 5 dineros, tras lo cual se dio orden de archivarlas «y que se mude al Receptor», por lo que por votación se nombró a un nuevo colector, Juan Porta, que era de profesión maestro zapatero, y se le asignó un capsueldo de 1 sueldo por libra cobrada. Afianzó su cargo con dos avalistas que en este caso fueron sus hijos. Con respecto al colector saliente, se le exigió el pago del alcance acumulado, amenazándole de que en caso de no cumplir «se le ponga en justicia y a sus fianzas para recobrar dicho alcance». Una vez hecho el relevo, se le entregaron al nuevo colector las cédulas de restas cobrables de la conducta desde 1746 hasta 1749, que ascendía nada menos que a 163 libras 1 sueldo 9 dineros.[621]

El último colector estudiado es Francisco Ribera, maestro boticario que llevaba establecido en la ciudad desde 1743. Se hizo cargo de la colectoría con las mismas obligaciones y salario que sus antecesores.[622]

En resumen, que la gestión de la conducta médica durante la administración borbónica siguió siendo muy similar a la del siglo XVII, diferenciándose en algunos cambios discretos, como el número de personas que intervenían en ella, lo que supuso su entrada en nómina a costa de la conducción.

Listados de vecinos o censos

Un capítulo de suma importancia en la administración municipal eran los listados o censos de vecinos que pagaban impuestos y que debían de actualizarse constantemente, pues eran muy frecuentes los cambios de domicilio entre los vecinos, ya que la mayoría vivían en casas arrendadas y andaban buscando siempre su conveniencia. Por otra parte, los fallecidos, las viudas o los desplazados daban lugar a constantes variaciones tanto en el número total de vecinos a repartir

[621] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1748-1749,* 12 y 16-diciembre-1749.

[622] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1743-1744*, 12-marzo-1743.

como en su ubicación dentro de la ciudad. A pesar de todo, la renovación del padrón no se realizaba de forma anual o con la cadencia que estos cambios, teóricamente, debían de imponer.

El movimiento constante de habitantes en Barbastro durante el siglo XVII ha sido estudiado por Salas Ausens, para quien la inmigración a la ciudad en el periodo comprendido entre 1641 y 1650 sumó un total de 916 personas, es decir, nuevos vecinos a contribuir, cuando la ciudad tenía alrededor de los 730 vecinos. Mientras que en el decenio 1671-1680, cuando en la ciudad vivían 832 vecinos, sólo fue de 346 personas que, aún siendo mucho menor, son cifras que justifican por sí solas la necesidad de renovar periódicamente el padrón para actualizar el cobro de la conducta médica, eso sin contar con los fallecimientos, matrimonios y cambios de domicilio.[623]

Por lo que respecta a los inicios del siglo XVIII es imprescindible el trabajo de Fernández Cuervo que estudia el movimiento vecinal en la ciudad durante la Guerra de Sucesión.[624] Inicialmente, hubo un aumento demográfico debido a la llegada de militares y emigrados de zonas de combate, pero al finalizar el conflicto se produjo un descenso demográfico importante como consecuencia del alistamiento en el Ejército de muchos jóvenes, algunos de los cuales murieron y otros se vieron obligados a emigrar por ser desafectos a la causa borbónica. El paso de estos militares por la ciudad y su reparto por las casas quedó reflejado en la copia que se le facilitaba al administrador de la conducta médica, ya que este alojamiento daba lugar a un rebaje en lo que les correspondía pagar de médicos, aunque no se ha podido valorar por carecer de alguno de los cuadernillos de estos años. El mejor ejemplo de este alojamiento de militares se puede ver en el cuadernillo de sanidad de 1704-1705, en el que el mismo

[623] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* p. 230.

[624] Fernández Cuervo, M.ª, *op. cit.*

administrador fue anotando, junto al nombre del vecino, el número de soldados alojados y si eran de Caballería, pues en ese caso también albergaban a su caballo. Revisado el documento se aprecia que en todas las calles había militares alojados, uno o dos por casa con sus caballos, si los tenían, por ejemplo, en la calle Entremuro Antonio Romero alojaba «2 de apié», es decir, dos soldados de Infantería; Jusepe Barillas tenía a un oficial; Santiago Alfaro menor «1 con ca», es decir, un soldado con caballo y Juan Montes tenía a un alférez. En la calle La Esperanza, Juan Puente alojaba a un sargento con dos caballos; Domingo López a un capitán de Infantería y Antonio Garuz «3 con 3 ca», es decir, tres soldados con sus caballos. En La Fustería, Manuel Corçan alojaba a un oficial de las Guardias y al gastador y Juan de Lastanosa tenía a «un tiniente». En la calle Mayor, Jusepe Lafaxa alojaba «dos soldados desmontados». Con estas anotaciones de su puño y letra, el administrador sabía el movimiento de militares y sus monturas, aunque en caso de no alojar a nadie aparece la anotación «nada», o bien «pobre», con lo que tampoco podían alojar a militares. Hay un ejemplo diferente en la calle Saso y Saurina en la que Francisco Mora y Antonio Sanz alojaban cada uno a un soldado de Caballería con su mujer correspondiente. Por último, hay que mencionar que, entre los denominados «Los Señores de la Iglesia», el único clérigo que acogió a militares fue Joseph Castro que tenía anotados a dos capitanes.[625]

El Consejo de la ciudad era quien debía dar la orden de actualizar los padrones, pero no seguía una pauta fija, de hecho, tras el efectuado en 1673, al poner en funcionamiento la conducción de médicos, no hay noticia de ningún otro hasta casi veinte años después, lo que hace sospechar que los propios cobradores actualizaban personalmente las copias de la conducción, pues con los cambios anuales al cabo de cuatro o cinco años el padrón tenía que estar muy desfasado.

[625] AMB, sig. 2.4.1., Caja 7, recepta de 1704-1705.

Concretamente, en la sesión celebrada el 30 de octubre de 1691, una vez elegido el nuevo Consejo, el prior de jurados, además de informar del levantamiento de las cuentas de la conducta médica, ordenó que para poner al día los pagos y las deudas para el año siguiente «se haga un empadronamiento y tanteo cierto y seguro».[626] Esta orden dada por el prior induce a pensar que durante el levantamiento de cuentas se había tenido constancia de que el padrón utilizado estaba muy desfasado y que precisaba una puesta al día urgente para poder tener perfectamente localizados a todos los contribuyentes de la conducta médica. Y estas son todas las noticias que aparecen en la documentación consultada sobre empadronamientos para realizar el cobro de médicos en el siglo XVII.

Pasados otros veinte años, concretamente en 1723, el Ayuntamiento efectuó un nuevo empadronamiento debido a una situación económica crítica. El Ayuntamiento intentó soslayar las deudas acumuladas durante la guerra para evitar mayores problemas, ya que la ciudad se encontraba en una situación próxima al motín debido al reparto de la sal.[627] El acúmulo de deudas a la conducción de médicos hasta 1720 era tal que se consideraba muy difícil su cobro, decidiéndose hacer un nuevo empadronamiento general para el año 1723 que comenzó el 17 de agosto. Mientras tanto, el colector intentó cobrar la deuda acumulada por tercios, aunque sin recabar la de los años 1721 y 1722, reparto que ni siquiera se había llegado a efectuar. Con esta maniobra se intentó beneficiar a los vecinos, ya que sólo con el cobro de las deudas acumuladas hasta 1720 era suficiente para pagar a los médicos, pues no hay que olvidar que la situación económi-

[626] AMB, sig. 1.2., caja 33, *Libro de Actas de 1691-1692,* 30-noviembre-1691.

[627] El reparto obligatorio de sal a los pueblos fue una nueva imposición borbónica, ya que las principales salinas aragonesas habían pasado a pertenecer a la Hacienda Real en 1709, produciéndole saneados ingresos, por lo que era considerada una de las mejores rentas de la Corona de Aragón. Concretamente a Barbastro le correspondía retirar la sal de las salinas de Naval. Cánovas Sánchez, F., *op. cit.,* p. 34.

ca de la ciudad había sido crítica entre 1719 y 1721, habiendo estado al borde de la sublevación ciudadana como consecuencia del pago de las contribuciones, teniendo que intervenir el Regimiento de Caballería Flandes, que se encontraba en esos momentos de guarnición en la ciudad, que evitó pacíficamente un verdadero motín.

La economía ciudadana y vecinal se vio gravemente perjudicada mientras tuvo que afrontar los nuevos impuestos instituidos por la administración borbónica y que había que abonar al Ejército, lo que motivó que el cobro de la conducción de médicos se llevase de una forma discontinua, cosa que podía manejar el Ayuntamiento a conveniencia, pero no así las cargas militares. Revisando el *Libro de la Conducción de Médicos* puede verse cómo hasta 1708 las cuentas se llevaron puntualmente de forma anual, pero de 1708 a 1711 no consta ningún levantamiento. Posteriormente, de 1713 a 1718 son confusas y con varias cuentas simultáneas. Finalmente, de 1720 a 1722 no se repartió la conducta de médicos, y a partir de este año es cuando comienzan a regularizarse.

Estas fechas coinciden con los periodos de guerra y posguerra en las que se dieron situaciones caóticas, al tiempo que se quedó la ciudad con solo dos médicos, que eran menos gravosos de mantener. A partir de 1724 la presión fiscal comenzó a descender, lo que mejoró ostensiblemente la economía de los vecinos, permitiendo la contratación del tercer médico.

La siguiente noticia relativa a censos aparece pasados siete años. En 1740 el Ayuntamiento actualizó el padrón de vecinos para el reparto de impuestos, incluido el cobro de médicos. Ordenó que se hiciese un «nuevo catastro para que en lo venidero se hagan por el los repartimientos». En este caso se utilizó un sistema, no mencionado hasta el momento, que consistió en que mediante un bando «que se publique en todas partes acostumbradas», todos los vecinos y forasteros «que tubiesen aziendo raizes en los términos de esta ciudad» en un plazo de quince días, debían presentar

una relación jurada de las heredades, casas u otros bienes sitios que poseyesen, designando la partida, término y confrontaciones, censos y otras pensiones «que contra su Acienda tienen y aquien lo pagan y porque razon». Estas relaciones debían de entregárselas a don Jorge de Olóriz, de 8 a 10 y de 14 a 16 horas. Pero como el mencionado catastro se realizó de una forma muy lenta, se decidió que el reparto de médicos de 1740 fuera igual que el del año anterior. Por otra parte, el granizo había dejado a los vecinos sin cosecha y la situación económica volvía a ser muy apurada. En este año lo que sí se hizo fue actualizar las deudas de los vecinos desde el año 1736 a 1739, y a los que no pudieron hacer frente a sus pagos se les embargaron sus bienes, siendo la única relación de bienes incautados judicialmente que se ha conservado.

Como puede verse, el Ayuntamiento decidió actualizar su catastro con fines recaudatorios, ya que con el paso de los años, entre las transacciones realizadas por los vecinos, el empobrecimiento general y la llegada de forasteros a la ciudad, los catastros anteriores debían de estar muy desfasados. Con esta actualización no sólo se pidió a cada vecino que hiciese una declaración de sus bienes, sino que también se debía de relacionar los pagos a terceros para poder cruzar sus declaraciones y comprobar la fiabilidad de las manifestaciones de otros.

Alegaciones a la conducción

Los vecinos contribuyentes de la ciudad tenían la posibilidad de elevar memoriales o instancias al Consejo municipal, siempre que tuvieran que efectuar alguna solicitud o queja. Concretamente, debían de remitirlas al Consejo Particular que era la instancia municipal encargada de estudiarlas y valorarlas.

Las reuniones que realizaba el Consejo Particular eran frecuentes, habitualmente una a la semana y como mínimo dos al mes.[628] Cuando tocaba el denominado Consejo de agravios

[628] Salas Ausens, J. A., *op. cit.,* p. 278.

se leían los memoriales remitidos por los vecinos que por algún motivo se sentían perjudicados, por ejemplo, no estar conformes con la cantidad asignada en el reparto de médicos por cambios económicos, viudedades o cualquier otro motivo. En estas solicitudes invariablemente pedían la rebaja de lo que les correspondía pagar o, incluso, la anulación de sus deudas, y en el peor de los casos solicitaban la baja en la conducta médica por pobreza, quedando la familia a merced de la asistencia médica por caridad en el Santo Hospital. En estas sesiones del Consejo Particular también se leían los memoriales de los médicos que solicitaban el cobro de su salario siempre retrasado.

Desgraciadamente en la documentación municipal del siglo XVII no se han conservado los memoriales remitidos por los vecinos y sólo ha quedado mención escueta de algún caso particular en los libros de actas. Entre estos memoriales, el único ejemplo digno de mencionar por salirse de los habituales de pobreza es el del Dr. Ximénez, presbítero, que alegó que se había llevado a su casa para su servicio a una familia compuesta por el marido, esposa e hijos, y suplicaba que al estar a su servicio no pagasen conducción de médicos. Estudiada la solicitud, se decidió desestimarla, debiendo pagar el alegante lo que le tocaba por su casa y la mencionada familia.[629] Este tipo de dictámenes creaban jurisprudencia, al ser casos muy particulares no contemplados en las ordinaciones ni en ninguna otra norma escrita. La responsabilidad de la decisión era únicamente del Consejo que resolvía según los antecedentes.

Posteriormente, en el siglo XVIII, una vez concluido el *Libro de la Conducción de Médicos,* ya se ha mencionado que se impusieron los cuadernos de sanidad anuales, formados por varios documentos, como el reparto de los vecinos por calles o las relaciones de restas, y al final del mismo se cosían todos los memoriales elevados y su dictamen, gracias

[629] AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1675-1676,* 23-diciembre-1675.

a lo cual hay constancia directa de las solicitudes de los vecinos en lo relativo a los médicos.

El desarrollo cronológico de este proceso era el siguiente: el Ayuntamiento daba la orden de repartir la conducta de médicos y el resultado se hacía público, dejando un periodo de alegaciones antes de hacerse definitiva la distribución, momento en el que los vecinos agraviados podían elevar sus memoriales solicitando rebajas o directamente quedar exentos de pagos. El Consejo Particular revisaba todas las alegaciones y daba una contestación, habitualmente favorable al vecino, sobre todo cuando se trataba de viudas, a las que siempre se les rebajaba la conducta al mínimo o directamente eran declaradas pobres y excluidas del reparto, dejando constancia en los libros de actas del Ayuntamiento. Finalmente, los memoriales correspondientes a la conducción de médicos quedaban cosidos y archivados con los cuadernillos de sanidad del año correspondiente.

Un ejemplo de alegación, que planteó un problema no habitual y que permite conocer mejor cómo era la tramitación de estos memoriales, es la elevada en 1723 por un militar contra la conducta médica. La ciudad de Barbastro no tenía guarnición fija, de forma que cuando llegaba una unidad militar se preparaban cuarteles de circunstancias en casas particulares, como las de Corbinos, Lunel y Peiruza en el Coso, junto a la muralla, y en caso de ser insuficientes, se distribuía a los soldados mediante boletos de alojamiento, por las casas de los vecinos. Los oficiales, en función de su graduación, eran alojados en las mejores casas de la ciudad.

El memorial estudiado fue remitido por don Carlos Magdonel, que en aquel momento era militar, y el Ayuntamiento resolvió que no debía repartírsele ni sal, ni médicos por ser capitán de Infantería, no tener domicilio y ser excesivo lo que le tocaba pagar. Por el contrario, el resto de memoriales elevados por los vecinos, y que debían atrasos hasta 1719, fueron apremiados para que pagasen, lo mismo que el señor

Magdonel, ya que el mencionado militar había quedado exonerado del pago mientras mantuvo tal condición, pero cuando la perdió debía pagar como cualquier vecino.[630]

Otro caso especial es el que se dio en el año 1724 al decidir rebajar la cuota al prior y a los canónigos, pasando de pagar 40 reales (4 libras) cada uno a 32 (3 libras 4 sueldos) por la conducción de médicos.[631] Este dato se podría enmarcar en el permanente forcejeo que mantuvo la ciudad con el clero en lo relativo al pago de la conducción, aunque también es un indicativo de la mala situación económica general. Por último, cabe destacar el memorial remitido por la Iglesia en mayo de 1727, en el que se argumentó que había habido cuatro infantes en la catedral, pero que en ese momento sólo quedaban dos, por lo que solicitaron una rebaja en la conducción de médicos. El Consejo la tuvo en consideración, pasando a pagar 10 reales (1 libra) al año por los dos infantes.[632]

Un ejemplo de cuadernillo de sanidad muy completo es el de restas del año 1740, que contiene todos los documentos posibles que contemplaba la administración. En primer lugar, están las cuentas de las restas de 1736 a 1738, así como su levantamiento, dos recibos, uno de la viuda del Dr. Antonio Grau conforme con que había recibido 26 libras 5 sueldos y el otro del Dr. Romeo por haber cobrado otra cantidad de dinero y, al final, la lista de lo rebajado como consecuencia de los memoriales remitidos y que habían sido tenidos en consideración por el Ayuntamiento. En la mencionada lista se relacionaba a cinco vecinos, a los cuales se les rebajó alguna cantidad de la conducta médica por un valor total de 2 libras 13 sueldos. Como detalle infrecuente, se incluye una relación de objetos «executados» a los deudores a

[630] El mencionado militar se casó con una mujer de la ciudad y fijó su residencia en Barbastro. AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1721-1723,* 5-febrero-1723.

[631] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1724-1726,* 28-noviembre-1724.

[632] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729*, 27-mayo-1727.

la conducta por valor de 10 libras 1 sueldo 8 dineros. También están cosidos los memoriales elevados por los vecinos perjudicados y, por último, la relación anual, por calles, de los vecinos deudores de alguna cantidad a la conducta desde 1736 a 1738.[633]

Por otra parte, el Consejo también recibía memoriales de los médicos, ya que no percibían su salario completo o en algunas ocasiones nada, por lo que el Consejo se veía obligado a adoptar medidas drásticas. Un ejemplo de esta situación crítica es el memorial que elevaron los doctores Sánchez y Cossin al Consejo en febrero de 1684, solicitando que se les socorriese económicamente, debiendo adelantarles trigo y dinero a cuenta de la deuda que había acumulado la conducta con ellos por los tercios de agosto y diciembre del año anterior que no habían cobrado todavía. Es decir, una clara dejación de funciones, pues no se había cobrado a los vecinos dos tercios.

El socorro tuvo que hacerse a cuenta del patrimonio de la ciudad, concretamente el administrador de molinos y tiendas, J. Francisco Calvo, aprontó 12 cahíces de trigo y 40 libras jaquesas para repartir a partes iguales entre los médicos Cossin y Sánchez, acordando que se socorriese de igual forma al Dr. Langlada en caso de solicitarlo. Al mismo tiempo se advirtió a los colectores de la conducción de médicos que deberían de pagar a cuenta el trigo y el dinero adelantado por la ciudad a los médicos «para socorrer de presente su necessidad». Por otra parte, el Consejo ordenó que se repasasen las cuentas de la conducción de médicos para saber cuál era la deuda acumulada y la situación del cobro.[634]

Seis años después se repitió la situación, pues en febrero de 1690 los médicos volvieron a solicitar amparo. El Consejo ordenó que se reuniera el Tribunal de la Contaduría para la

[633] AMB, sig. 2.4.1., caja 8, Restas de 1736 a 1738, año 1740.

[634] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas 1683-1684,* 4-febrero-1684.

cobranza de médicos, decidiendo cobrar las restas y atrasos para liquidar las deudas y, en caso de no ser suficiente, se cobraría el tercio de diciembre pasado, también pendiente de recaudar. Estas medidas se aplicaron de inmediato, pero en mayo del mismo año el Consejo decidió suspender el cobro de médicos, dejándolo para cuando los vecinos pudiesen pagar, pues no hay que olvidar que se había producido la quiebra económica de la ciudad y la situación debía ser especialmente agobiante para todos, por lo que en el mes de febrero, para poder adelantar alguna cantidad a los médicos, se tuvo que recurrir al cobro de las deudas acumuladas. Pero una vez aplacados los ánimos de los facultativos, la Junta de la Contaduría tuvo que interrumpir el cobro, a la espera de que la situación económica de la ciudad y de los vecinos mejorase.

Pero esto no eran más que maniobras dilatorias, ya que en el mes de enero de 1691 de nuevo los médicos volvieron a reclamar su salario, por lo que el Consejo se vio forzado a dar de nuevo orden de revisar las cuentas de la conducta de médicos del año anterior y las deudas acumuladas. Se tuvo que reunir el Tribunal de la Contaduría y, a la vista de los atrasos, decidió que, una vez pasada la Feria de la Candelaria, se ejecutase la cobranza pendiente. Con esta medida se pretendía que los vecinos pudieran realizar sus transacciones en la feria, mejorando su disposición económica, lo que les permitiría afrontar alguna de sus deudas, ya que en caso de pretender cobrarlas antes de la mencionada feria, lo más probable es que se produjera la descapitalización y el impago de muchos vecinos. Esta permanente tirantez entre los médicos, el municipio y la conducción serán la norma en lo sucesivo, debiendo el Consejo buscar el momento más oportuno para el cobro a sus vecinos y así poder pagar a los facultativos.

En el siglo XVIII, como consecuencia de la Guerra de Sucesión, la administración de médicos se llevó de una forma muy descuidada y se acumularon tanto las deudas de los vecinos como el impago a los médicos, que malvivieron y

sólo cobraron a fuerza de elevar quejas. Finalmente, el Ayuntamiento consiguió poner las cuentas al día, aproximadamente en 1724.

Pero el impago a los médicos fue una constante, ya que las crisis económicas de la ciudad fueron habituales, produciéndose el retraso en la recaudación de impuestos y, por supuesto, el de médicos. Un ejemplo de esta situación es el que aparece reflejado en el libro de actas de 1712, cuando los médicos hicieron saber al Ayuntamiento sus penurias: «havian hablado representandole la nueba necesidad en que se hallan motibada de la mucha resta que tienen en la ciudad de sus salarios». Ante estas quejas, el Ayuntamiento solía reaccionar de la misma forma, ordenando hacer la cobranza de médicos para poderles pagar «lo mas que se les pueda de la misma maça de la conduccion». Motivo por el cual, a propuesta del regidor decano, del dinero obtenido se hicieron partes iguales para repartirlo entre los médicos.

Al año siguiente, en 1713, se volvió a repetir la misma situación. Los médicos «pidian un poco de dinero para socorrerse» y la solución adoptada por el Ayuntamiento fue similar a la del año anterior, apremiar con todo rigor a los deudores.[635] Ante estas peticiones reiteradas de los médicos, se podría deducir que en la posguerra el cobro de la conducción de médicos no era una cosa que se realizara de forma automática cuando correspondía, sino que se retrasaba o se suprimía ante situaciones de penuria, hasta que los propios médicos reclamaban su salario acuciados por la necesidad.

La siguiente noticia localizada referente al impago a los facultativos aparece en 1728. Los médicos y principalmente el Dr. Grau volvieron a reclamar su salario, por lo que el regidor Melchor de Suelves informó al Ayuntamiento «de que tienen necesidad en sus casas para manutención de ellas y sus fami-

[635] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1711, 1712, 1713 y 1717,* 15-octubre, 2-diciembre-1712 y 10-enero-1713.

liares y que especialmente dicho Grau esta muy atrasado y se le debe mas que a Andreu».[636] A estas alturas, la situación económica de la ciudad había comenzado a recuperarse, lo mismo que la administración de la conducta médica, pero, a pesar de todo, los médicos y sus familias seguían pasando estrecheces económicas debido al retraso en el cobro de sus salarios. Posteriormente, en el año 1734, para evitar de nuevo el acúmulo de deudas, se decidió que el alguacil mayor debía asistir al cobrador de la conducta médica, remunerándolo por su trabajo con 50 reales plata «con tal que haya de hacer las execuciones que se ofrecieran en los morosos sin llevar drecho por ellas y que no se le den dichos 50 Reales sin que conste al Sr. Corregidor». Este nombramiento de una autoridad municipal para ayudar en el cobro de la conducta médica reforzaba al propio Ayuntamiento, incapaz de llevar a cabo el cobro de lo repartido y de las deudas acumuladas.

Para concluir este apartado, hemos de volver a insistir en que el retraso en el pago de los salarios a los médicos fue habitual, por lo que la única forma que debieron de encontrar los facultativos para poder sobrevivir, mientras el Ayuntamiento decidía recaudar la conducta médica, fue el cobro directo a los vecinos por las consultas a cuenta de la conducción de médicos, pues en la documentación consultada aparecen constantes advertencias del Ayuntamiento de que se trataba de una práctica prohibida.

Recaudación global de la conducción de médicos

La suma total de la recaudación, o «Recepta general», para financiar la conducta médica se obtenía, principalmente, de dos conceptos: el pago que hacían los vecinos y la aportación del clero, ya que el resto eran cantidades menores. De su monto dependía todo el sistema de pagos, pues cuanto mayor era la cantidad a recaudar, mejor se podía hacer frente a los gastos derivados de la conducción.

[636] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 27-agosto-1728.

La cifra inicial de partida para la puesta en funcionamiento del sistema de médicos conducidos fue de 1.026 libras 14 sueldos, cantidad que, previamente, había sido repartida entre todos los vecinos no pobres. Con ella hubo que hacer frente no sólo al salario de los médicos y al del colector, que eran los principales gastos, sino a la deuda contraída con la ciudad para poner en funcionamiento el mencionado sistema. Pero en esta primera administración ya hubo un alcance de 16 libras 10 sueldos, es decir que no se recaudó todo lo previsto.

Esta primera cantidad mencionada, con algunas oscilaciones, marcará la pauta general de la recaudación de los últimos treinta años del siglo XVII, ya que los ingresos oscilaron entre las mil cien o mil doscientas libras jaquesas, aunque aparecerán casos discordantes, como, por ejemplo, el levantamiento de cuentas efectuado el 29 de febrero de 1680, en el que se calculó que la cantidad a recaudar ascendía a 2.615 libras 4 sueldos 8 dineros, debido a que en esta cifra estaban contabilizados una serie de atrasos importantes que se habían acumulado, haciendo aumentar al doble la cantidad a recaudar.

Posteriormente, en el levantamiento de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1702-1703, la suma total prevista a recaudar se mantuvo similar a la de años anteriores, 1.170 libras 14 sueldos, cantidad que en los años siguientes sufrirá pequeñas oscilaciones, similares a las vistas en el siglo anterior. Por ejemplo, en el levantamiento del 11 de octubre de 1704 se debían de recaudar 1.484 libras 8 sueldos 5 dineros o bien en la del año 1706-1707 en que la suma ascendió a 1.910 libras 6 sueldos 1 dinero, cantidades engrosadas por la acumulación de deudas de años anteriores. Pero esta tónica, más o menos equilibrada, se quebrará con la guerra, al no poderse gestionar el sistema de forma normal, motivo por el cual el 26 de octubre de 1710, cuando se levantaron las cuentas correspondientes a 1707-1708, la recaudación debía de ascender a 2.437 libras, como consecuencia de las muy abultadas deudas que se venían arrastrando, pues, por

ejemplo, del año anterior faltaban por cobrar 616 libras 9 sueldos 4 dineros y de la gestión de 1705-1706 no se habían podido recaudar 156 libras 5 sueldos 4 dineros, cantidades que engrosaban muchísimo el total a recaudar en los años sucesivos.

El siguiente parón administrativo detectado se produjo entre 1711 y 1713, pues en el levantamiento de las cuentas efectuado el 20 abril de 1714 la cantidad a recaudar ascendió a 4.077 libras 17 sueldos 3 dineros por la deuda acumulada entre 1703 y 1711, ya que sólo entre 1708 y 1711 esta ascendió a 2.211 libras 5 sueldos 4 dineros. Posteriormente, entre 1713 y 1718 la administración sufrió otro retraso, de forma que el 23 de marzo de 1719 se calculó que la suma total a recaudar ascendía a 5.896 libras 8 sueldos 13 dineros, con una deuda acumulada de 2.160 libras 19 sueldos 8 dineros. Precisamente, en 1714 la ciudad prescindió de un médico, quedándose únicamente con dos para todo el servicio. En comparación con años anteriores a la guerra, la cantidad a recaudar se había multiplicado por cuatro o por cinco, alcanzando cifras totalmente imposibles de afrontar.

En los años veinte del siglo XVIII es cuando comienza a detectarse una discreta recuperación demográfica y económica, ya que en el censo de la anualidad 1723-1724 el número de vecinos que vivían en la ciudad fue de 845, cifra un poco superior a la de 1710, año del comienzo de la guerra, que era de 779, motivo por el cual hay que pensar que las cuentas también comenzaron a regularizarse, en el sentido de que la deuda acumulada comenzó a disminuir lentamente. Por ejemplo, en el levantamiento de cuentas del 28 de junio de 1725 la suma a recaudar ascendió a 1.642 libras 11 dineros, mientras que la deuda era de 892 libras 9 sueldos 5 dineros, es decir que se habían ido solventando algo los atrasos. De hecho, en las cuentas levantadas el 20 de octubre de 1729, correspondientes al año anterior, se debían de recaudar 892 libras 10 dineros, mientras que los atrasos sólo suman 142 libras 7 sueldos 10 dineros. A pesar de todo, en 1730 la ciudad prescindió de nuevo de un médico, y esta vez la vacan-

te no se cubriría en casi una década, de forma que a los dos facultativos que quedaron sólo se les debía de pagar anualmente un total de 600 libras.

La recaudación en los años treinta del siglo XVIII alcanzó alrededor de las 760 libras, con algunas variaciones, por ejemplo, en las cuentas del 1 de diciembre de 1735 esta cantidad se elevó a 961 libras 5 sueldos 6 dineros, con unos atrasos de 171 libras 12 sueldos, mientras que en las del 4 de julio de 1740 hubo un descenso a 738 libras 16 sueldos 8 dineros con un endeudamiento muy bajo.

Demográficamente la ciudad pasó de los 875 vecinos de 1731 a los 939 del censo de 1740. Es decir que en nueve años el número de vecinos había aumentado en 64, lo que suponía alrededor de unas doscientas personas, cifra similar a la del vecindario de antes de la guerra.

A falta de bastantes datos administrativos referentes a la cuarta década del siglo, se puede afirmar que la recaudación total siguió ascendiendo de forma significativa, sobre todo entre 1747 y 1750, llegando a obtenerse 840 libras 3 sueldos 13 dineros en la gestión de 1747-1748 o las 937 libras 1 dinero del levantamiento del 24 de noviembre de 1750, con unas deudas que oscilaban entre las 112 libras 8 sueldos 14 dineros y las 223 libras 6 sueldos 12 dineros de 1750, que comparadas con las cifras de posguerra se pueden considerar como razonables. En este momento, entre 1747 y 1748, se contrató a un nuevo médico, por lo que la ciudad volvió a disponer de tres facultativos, pero jugando constantemente con suplentes que no llegaban a cobrar el salario completo de uno en propiedad. Finalmente, en 1750 la ciudad capituló con tres médicos conducidos de una forma definitiva, indicativo de la recuperación económica.

Como es lógico, el hecho de contar para la asistencia con dos o tres médicos siempre estuvo en función de la situación económica de la ciudad, aunque su salario no estaba del todo en relación con la recaudación, ya que en situaciones de apuro se dejaba de repartir la conducta médica, se per-

donaban cantidades o se rebajaban, y cuando hacía falta dinero se obtenía de otras administraciones de la ciudad que luego devolvía la conducta médica cómo y cuándo podía. En muchas ocasiones los médicos cobraron del dinero de restas recaudadas entre los deudores a fuerza de apremios y ejecuciones de sus bienes, aunque la tónica general fue el atraso de sus salarios que, en el peor de los casos, terminaban de cobrar sus viudas y huérfanos muchos años después de su fallecimiento, dada la política recaudatoria tan disparatada que se llevó, por supuesto desde nuestro actual punto de vista, justificada únicamente en función de una situación económica muy inestable o crítica, debido a las malas cosechas debidas la climatología adversa o las plagas y, por supuesto, a la Guerra de Sucesión, con su prolongada posguerra llena de abultados impuestos militares.

Gastos ocasionados por el salario de los médicos conducidos

El principal gasto de la conducta era el consignado en el concepto «Salario de los médicos». Como ya se ha mencionado anteriormente, la ciudad contrató a tres médicos por un salario anual que iba de las 200 a las 365 libras jaquesas pagaderas en tres plazos o tercios de abril, agosto y diciembre, en función del grado académico. En el primer levantamiento de cuentas el gasto de los médicos se elevó a 716 libras 18 sueldos.

Pero los problemas económicos que desde el primer momento sufrieron los médicos de Barbastro se debieron, principalmente, a tres factores: la morosidad de buena parte del vecindario, los apuros económicos de la ciudad y la mala gestión administrativa, dando lugar a un retraso permanente en el pago del salario de los médicos que se vieron forzados a reclamar su dinero y ayudas para sus familias. Por otra parte, como consecuencia del impago surgirán una serie de efectos indeseables, como el endeudamiento de los médicos, los préstamos por parte de los colectores o incluso el cobrar las visitas a los pacientes a cuenta de la conducta.

En los primeros levantamientos de cuentas los pagos a los médicos aparecen reflejados de diferente forma, unas veces en tercias, otras anotando la cantidad global, pero en muchas ocasiones se ve que sólo habían recibido dos terceras partes de su salario anual. Posteriormente, en el siglo XVIII lo habitual fue que el administrador consignase las cantidades completas que había percibido cada médico, por ejemplo, en las cuentas de 1707-1708 el Dr. Cossín recibió 288 libras 6 sueldos 8 dineros, el Dr. Pérez 158 libras 4 sueldos, el Dr. Andreu 527 libras 5 sueldos y a la viuda del Dr. Peña se le abonaron 61 libras 12 sueldos. Es decir que las deudas acumuladas con los descendientes de los médicos fallecidos se consignaban en pagos a médicos, de forma que en las cuentas de 1719-1720 aparecen consignados, además de los sueldos de los médicos, los pagos a la hija del Dr. Cossín y a la viuda del Dr. Peña, ya que se fragmentaban los atrasos para no hacerlo muy gravoso para la conducta.

Otras personas que intervinieron en la conducción de médicos

Con el paso del tiempo se fue sumando a la nómina de la conducción una serie de personas que, debido a su condición de empleados municipales, intervinieron en la conducción de médicos en facetas tales como el cobro de atrasos, la intervención de las cuentas o en su levantamiento anual. Entre los principales participantes hay que destacar al prior de jurados y jurados, que en el siglo XVIII pasarían a ser el corregidor, regidores, contadores, el secretario o notario de la ciudad y los ministros, que por sus trabajos percibieron algún estipendio.

Los contadores municipales eran los que se encargaban de pasar las cuentas de las administraciones de la ciudad en la Contaduría. Tanto la forma de elegirlos como su trabajo venían claramente marcados por las Ordinaciones Reales de la ciudad. Como ya se ha mencionado anteriormente, los oficios de la ciudad se insaculaban una vez al año y, entre

ellos, también se elegía a doce personas «para Contadores, ê impugnadores», quedando a las órdenes del prior de jurados. Acudían a las Casas de la Ciudad el tercer día de noviembre para comenzar a revisar las cuentas, trabajo que debían concluir en enero. Como salario por el levantamiento de las cuentas de la conducción de médicos recibirán 1 real y medio por día trabajado, aunque al contador que expresamente llevaba el libro, además se le daban otros 10 reales (1 libra). Por ejemplo, el contador Bernardo Pérez recibió 2 libras al año por el mencionado trabajo, quedando reflejadas en las cuentas de 1676-1677.[637]

En lo relativo al momento y forma en que se debían de revisar las cuentas, también eran las ordinaciones las que marcaban la pauta. Por ejemplo, en las ordinaciones de 1676 se especificaba que los levantamientos se debían de efectuar en los quince días siguientes tras haber concluido el tiempo de cada una de las cuentas. Además, no se podía «dar deuda» sin antes haber llamado a las partes implicadas para oír sus descargos. En caso de no ser suficientes las justificaciones, los ocho contadores, o la mayor parte de ellos, se volvían a reunir para deliberar si condenaban o no al deudor. En caso afirmativo debían de anotarlo en el «Libro de Notamientos», aunque el moroso aún podía recurrir la deuda ante el Consejo de Aragón que era el que tenía la última palabra.[638]

Una vez que la ciudad decidió conducir médicos, las cuentas generadas por esta nueva administración también tuvieron que ser revisadas por los contadores municipales, pero como era una actividad sin precedentes, inicialmente no se tenía previsto nada, aunque con el paso del tiempo se fueron creando las normas para esta nueva intervención. Por

[637] Bernardo Pérez fue nombrado cobrador de la conducta médica para el año 1685-1686, mientras se elegía a un colector.

[638] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1676, *op. cit.*, ordinaciones 198 y 200.

otra parte, tampoco se había previsto el pago a los contadores del levantamiento de cuentas de conducción realizado el 20 de agosto de 1674, pero el Consejo fue adoptando medidas provisionales para soslayar el error, de forma que en el levantamiento de cuentas del 14 de octubre de 1675 los contadores recibieron 10 libras 18 sueldos procedentes del dinero de la conducta, seguramente como pago de los dos años, pues la cantidad que recibirán posteriormente no será nunca tan elevada.

El salario que oficialmente debían de percibir los contadores por levantar las cuentas de médicos no se reguló hasta octubre de 1677, que el Consejo determinó que los contadores debían recibir 1 sueldo por cada junta realizada, que era una cantidad un poco menor a la cobrada por el resto de levantamientos que venían haciendo.[639] A partir del levantamiento de cuentas realizado el 4 de diciembre de 1677, estas cantidades aparecerán reflejadas en la documentación, concretamente, en el HA DE HABER del libro de cuentas, y además se anotarán las que comenzaron a percibir el resto de funcionarios que intervenían de alguna manera en su levantamiento, como el prior de jurados, jurados o ministros. Estas cantidades vendrán reflejadas de forma diferente, unas veces de forma global, incluida en un solo apartado, y otras pormenorizada, especificando el sueldo de cada uno de los participantes por separado. Por ejemplo, en el mencionado levantamiento de cuentas de 1677 todos los que intervinieron en la conducta recibieron en total 4 libras 16 sueldos, sin desglosar cuanto le correspondía a cada uno, lo que no representaba más que el 2% del total de los pagos efectuados.[640] Posteriormente, en los levantamientos de las cuentas correspondientes a los años 1677 a 1679, a los contadores se les pagó algo más de 4 libras y al lugarteniente del prior de jurados y resto de empleados que asistieron se les abonó 4 libras 16 sueldos.[641]

639 AMB, sig. 1.2., caja 30, *Libro de Actas de 1677-1678,* fol. 18.

640 AMB, *Libro de la Conducción de Médicos,* fol. 22.

641 Ibíd., fol. 24.

En cuentas de años siguientes se irá matizando algún cobro especial, por ejemplo, en las de 1679-1680 se especificó que el peso de llevarlas lo asumió el amanuense Bernardo Viñuales, por lo que percibió 96 sueldos, cantidad que también se consignó al año siguiente. Posteriormente, en las cuentas de 1681-1682 se abonó una cantidad global muy importante para todos los que intervinieron en las cuentas, pues era el momento de la administración compartida por los tres colectores Sobrevía, Castillo y Mur.

A partir de 1681, como consecuencia de llevar la administración de médicos tres colectores, lógicamente en sus respectivas cuentas quedarán reflejadas también tres cantidades, correspondientes a las abonadas a los diferentes empleados municipales por levantar sus respectivas cuentas. De lo que se deduce que esta contabilidad colegiada triplicaba los gastos y no resultaba rentable para los vecinos. Posteriormente, en el levantamiento de cuentas de 1682-1683, como ya había fallecido uno de los colectores, disminuyó algo el gasto de levantamiento, aunque se incluyó un pago al verguero, o alguacil de la vara, por sus servicios. Y un año después, aparte del doble pago, aparece una nueva figura en nómina que es el secretario o notario municipal, que por legalizar el levantamiento de las cuentas recibió 1 libra 4 sueldos. En lo sucesivo, este nuevo pago vendrá especificado en las cuentas de forma particular, percibiendo siempre la cantidad de 1 libra 12 sueldos por levantamiento, y sólo cobrará una cuantía superior, cuando su trabajo sea especial.

La primera vez que aparece individualizado el pago al prior de jurados y jurados por presenciar el levantamiento de las cuentas de médicos es en el levantamiento realizado en octubre de 1685, en el que se consignan 39 libras 10 sueldos, además tiene la peculiaridad de aportar un nuevo dato que es el tiempo que les llevó realizar su trabajo, pues dice textualmente: «para remuneracion del mucho travaxo tubo en las quentas pues duraron dos meses y siete dias».[642] Este

[642] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos,* fol. 100.

periodo coincide con el final de la administración del colector Juan Jusepe de Mur, último superviviente del trío colegiado, experiencia que en vez de mejorar las cosas las complicó muchísimo, viéndose la ciudad obligada a adelantar dinero a la conducta y a realizar juntas extraordinarias para levantar las cuentas, por lo que el salario recibido por el prior y jurados fue también muy elevado.

De todas formas, las cuentas del siglo XVII son bastante confusas y de difícil interpretación, debido a la anarquía a la hora de colocar los asientos y las diferentes denominaciones que daban a empleos similares, lo que complica mucho su estudio. Por el contrario, en las del siglo XVIII se aprecian discretos cambios que redundan en beneficio de la claridad, pues se desglosan con más minuciosidad los pagos y los gastos. Por ejemplo, en las cuentas de 1702-1703 aparecen pormenorizados los salarios del jurado 4.º, secretario y contadores, lo que permite saber exactamente lo que percibía cada uno de ellos. Concretamente, el jurado recibió 1 libra 19 sueldos, el secretario seguía recibiendo 1 libra 12 sueldos, al amanuense que pasó las cuentas se le pagó 3 libras 4 sueldos y a los contadores 11 libras 4 sueldos. También se seguía pagando a diferentes operarios por trabajos puntuales, como las 2 libras que recibió un ministro (alguacil) en 1706-1707. Otro nuevo pago que comienza a aparecer en la contabilidad es el del cobrador, que viene anotado por primera vez en las cuentas de 1707-1708, en las que se especificó que su sueldo fue de 6 libras 8 sueldos. Es decir que, además del administrador de la conducta, había otra persona que era la que físicamente hacía el cobro por las casas.

Como consecuencia de la imposición del nuevo régimen municipal por parte de la dinastía borbónica, desde 1708 los contadores, en vez de ser insaculados, pasarán a ser nombrados a principio de año, cuando se produzca el reparto anual de oficios concejiles. Sus funciones seguirán siendo las mismas, fiscalizando las cuentas en general y, por supuesto, las de la conducta médica.

Durante el periodo de la Guerra de Sucesión la actividad municipal quedó totalmente alterada y, por supuesto, todo lo relativo a sus administraciones. Este periodo fue especialmente convulso para Barbastro, pues cambió dos veces de bando, y no podía sino perjudicar gravemente todo lo concerniente a la gestión municipal. Señal inequívoca de la mala administración que se había llevado de la conducta es el hecho de tener que efectuar una nueva revisión de las cuentas desde 1713 hasta 1718, con su correspondiente levantamiento de contabilidades. Como consecuencia de lo cual, todos los participantes en estas sesiones percibieron una cantidad correspondiente a los cinco años revisados, concretamente, los cobradores recibieron 16 libras.

A partir de 1722-1723 las cuentas comienzan a regularizarse, manteniendo una estructura más homogénea con una serie de conceptos fijos, como el pago a los contadores, secretario, corregidor, regidores y supernumerarios. Por ejemplo, por el levantamiento de cuentas del periodo 1724-1725 los contadores recibieron 3 libras 4 sueldos, el secretario cobró la cantidad fija de 1 libra 12 sueldos, el corregidor percibió 14 libras 8 sueldos y el alguacil mayor, por los cobros efectuados, recibió 5 libras. La estructura de estas cuentas se repetirá, sin grandes variaciones, incluso cuando se efectúen dos levantamientos anuales, ya que, en ese caso, aparecerán reflejadas las cantidades percibidas por los contadores y demás funcionarios por duplicado. Hay que mencionar que desde 1736 hasta 1740 el alguacil mayor cobró entre dos y cuatro libras anuales por los cobros realizados para la conducta de médicos.

Pero la misión de los contadores no se limitaba únicamente al levantamiento y fiscalización de las cuentas, ya que en el año 1735 también realizaron el reparto de la conducción de médicos y la copia del mismo para entregársela a Juan Joseph de Teza que había sido designado cobrador de médicos. Por otra parte, en este mismo año se decidió que fueran los contadores los encargados de componer todas

las cuentas de las contribuciones, conducciones y alimentos «y que todas las pongan separadas en líos con carpetas de lo que contienen los líos». Es decir que se tuvieron que encargar de ordenar y archivar las cuentas que fiscalizaban, ya que una vez aprobadas había que depositarlas en el torreón del Ayuntamiento en el que se encontraba el archivo, gracias a lo cual se han conservado ordenadas por temas, permaneciendo inalterables hasta la actual catalogación del archivo municipal.[643]

El salario que percibieron los contadores en el siglo XVIII osciló entre los 13 sueldos 6 dineros de 1705 y las 3 libras 4 sueldos que cobraron a partir de 1727, y cuando las cuentas se complicaban y había que dedicarles más tiempo, como compensación recibían un suplemento económico.

Además de los contadores había otra serie de personas que intervenían en el levantamiento de cuentas y que también cobraban por su trabajo. Por ejemplo, estaba ordenado que el prior de jurados, de forma inexcusable, presenciara el levantamiento de las cuentas y, en su defecto, el jurado segundo o el tercero. El dinero que percibieron los jurados por esta actividad en el siglo XVII no se conoce a ciencia cierta, pues en las cuentas esta cantidad viene expresada de forma conjunta con lo que recibían los contadores y los ministros. Por ejemplo, en las cuentas del colector Trillo, que se levantaron el 26 de septiembre de 1681, hay un concepto denominado «Pago a los señores Prior de jurados y contadores que asistieron al levantamiento», en el que se consignaron 585 sueldos jaqueses (29 libras 2 sueldos), lo que representaba el 2,2% del total de lo recaudado que habían sido 1.312 libras, y sólo se le asignó una cantidad por separado a Bernardo Viñuales: «por haver llevado el peso de las presentes quentas 96 sueldos (4 libras 16 sueldos)».[644] Al año siguien-

[643] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1734-1736,* 12-julio-1735.

[644] Este contador volverá a aparecer con la denominación de supernumerario, en 1680-1681 y 1681-1682, con el mismo salario. AMB, *Libro de la Conducción de Médicos,* fol. 56.

te, 1681-1682, en el apartado correspondiente a los asistentes a las cuentas, aparecen el prior de jurados, contadores, andadores y al que llevó las cuentas, que recibieron en total, 191 sueldos (9 libras 11 sueldos), que del total de lo recaudado, 674 libras, supuso el 1,4%.[645] Es decir que también recibían un dinero procedente de la conducta de médicos un regidor municipal, los contadores y un andador por llevar los avisos.

Posteriormente, en el siglo XVIII aparece la figura castellana del corregidor en sustitución del prior de jurados, que también estará presente en los levantamientos de cuentas, lo mismo que el regidor 4.º, cobrando cierta cantidad por su asistencia, aunque en los primeros levantamientos de cuentas no aparecen reflejadas cantidades asignadas para estos munícipes. La primera mención al cobro del corregidor y regidores aparece en las cuentas de 1711-1713, percibiendo 22 libras 8 sueldos y, en la anualidad siguiente, 1714-1715, el corregidor, regidores y supernumerario recibieron 111 libras 4 sueldos 1 dinero. Posteriormente, en la revisión de las cuentas de los cinco años, de 1713 a 1718, el corregidor cobró 56 libras por los años fiscalizados. Pero la cantidad percibida por el corregidor irá disminuyendo a medida que la situación se normalice, de hecho, a mediados de los años veinte del mencionados siglo, el corregidor y regidores recibirán 14 libras 8 sueldos; en los años treinta el corregidor cobrará 11 libras 8 sueldos y el jurado 3 libras 4 sueldos, cantidad que se mantendrá sin muchas variaciones hasta 1750.

Otro personaje que intervino en las cuentas de la conducción de médicos fue el secretario o notario de la ciudad, cargo designado por el Consejo, y que su renovación se producía «por qualquier causa y razón que bien vista les será», es decir que permanecían desempeñando su trabajo el tiempo que al Consejo le parecía oportuno. Al secretario o secretarios de la ciudad se les aplicaban incompatibilidades, pues

[645] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos,* fol. 94.

no podían tener otro cargo durante el año en que desempeñaban el oficio municipal, motivo por el cual era frecuente elegir a dos para que pudieran ejercer el cargo de forma alternativa y, además, en caso de enfermar uno de ellos «aya de servir el uno por el otro». Entre sus obligaciones estaba la de acudir cada vez que fuera solicitada su presencia por parte del Consejo y llevar los libros del Consejo General y del Particular.

Por su trabajo percibía un salario de 300 libras jaquesas «las quales le consignamos en aquellos ochocientos sueldos que pagan los Arrendadores de la Mesegueria al Notario del jurado Segundo.../... y no puedan pretender otro, ni mas derecho ni salario del que por el consejo de aquella les fuere señalado». Pero como el Consejo consideraba que este salario era escaso, les concedió la prerrogativa de poder pescar «con cualquier instrumento desde la presa de arriba hasta el Puente de Santa Fe», en un intento por aumentar sus ingresos.[646] Posteriormente, con la puesta en funcionamiento del sistema de médicos conducidos, los notarios de la ciudad fueron solicitados para legalizar los levantamientos de las cuentas, lo mismo que para los pagos a los médicos o la cancelación de los arriendos de la conducta, por lo cual a partir de 1686 aparecerán reflejadas en las cuentas las cantidades que los diferentes secretarios recibían por su trabajo en la conducta médica.

El secretario del Consejo aparece por primera vez en el levantamiento de las cuentas del año 1683-1684, y por orden del Consejo Particular recibió por su trabajo 1 libra 4 sueldos mediante ápocas (carta de pago o recibo) de la conducción de médicos.[647] Posteriormente, no será hasta el levantamiento de las cuentas de 1686-1687 cuando vuelva un secretario a percibir alguna cantidad de la conducta médica, concretamente el colector Pedro Escalona le pagó en un primer

[646] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, 1676, *op. cit.,* ord. 201.

[647] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos,* fol. 99.

asiento 1 libra 12 sueldos por testificar las ápocas de los médicos y en otro 2 libras 10 sueldos «por la cancelata de Bernardo Pérez», es decir que se le estaba pagando al secretario municipal por certificar los recibos del cobro del salario de los médicos y por intervenir en la cancelación de la administración que durante un año había llevado el mencionado Pérez, como ya se ha mencionado.[648]

En lo sucesivo, el secretario estará presente en el levantamiento de la mayoría de las cuentas y también ejercerá como notario en contratos y cancelaciones relacionadas con la conducción, cobrando por ello unos honorarios. Los pagos efectuados por su trabajo de testificar las ápocas de los médicos entre 1686 y 1691 serán invariablemente de 1 libra 12 sueldos. Durante siete años no aparecerán nuevos datos sobre sus cobros, pero a partir del levantamiento de cuentas de 1698 los secretarios volverán a percibir la cantidad habitual de 1 libra 12 sueldos por ápocas que se mantendrá sin apenas variaciones en el siglo XVIII, y sólo en casos puntuales serán mayores, como en 1711 en que cobró 1 libra 14 sueldos o en 1719, cuando se pasaron las cuentas de 1713 a 1718, que cobró 2 libras 8 sueldos, aunque no recibió la parte proporcional a los cinco años levantados, como el resto de funcionarios. Su salario no subió en todo el periodo que abarca el trabajo a pesar de la guerra y la consiguiente inflación.

También había otros empleados municipales de menor rango, los denominados ministros, que intervenían en la conducta médica.[649] Eran empleos de elección anual a propuesta del Consejo Particular, y su designación se efectuaba uno a uno por medio del sistema de habas blancas y negras (fabeación), debiendo obtener 13 habas blancas para ser admitidos, aunque no era infrecuente que fueran confirmados los mismos del año anterior.[650] En el consejo celebrado el

[648] AMB, *Libro de la Conducción de Médicos,* fols. 103 y 103v.

[649] Se trataba de los andadores, vergueros y corredores.

[650] *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro,* 1676*, op. cit.,* ord. 146.

6 de junio de 1698 el prior de jurados dio razón de como los andadores no se atrevían a cobrar la conducción de los médicos, siendo los señores de la Contaduría los que tenían que hacerse cargo «de la mejor forma posible que les pareciese».[651] Esta información del prior de jurados hace pensar que los vecinos no debían de estar dispuestos a pagar de buen grado, ya que de lo contrario no se comprende el que los andadores no se atreviesen a salir a cobrar las deudas.

Posteriormente, en el siglo XVIII aparecen nuevas denominaciones para algunos empleados municipales, como los porteros, encargados de llevar avisos del Ayuntamiento que intervendrán en la conducción de médicos realizando funciones de cobradores, es decir que se les puede considerar como los herederos de los andadores del siglo anterior.[652]

En la documentación de la conducta de médicos aparecen mencionados por primera vez en el levantamiento de cuentas del año 1719-1720, en las que el portero Francisco Sanz cobró 100 sueldos (5 libras), aunque no será hasta el año 1727 cuando aparezcan de forma continua, percibiendo un salario anual de 4 libras por su trabajo en la conducta médica. Estas cantidades cobradas por los porteros han quedado reflejadas en los libros de actas, así, por ejemplo, en 1724 el portero Joseph Baged recibió 7 libras 10 sueldos de la conducción de médicos por haber asistido a la cobranza en la «colectoría» de Ignacio Brusqueras y 5 libras más por su trabajo con el colector de médicos del año anterior. Como el resto de empleados municipales, su nombramiento quedaba reflejado en el libro de actas correspondiente, como es el caso de Juan Sallán que fue nombrado portero el 22 de septiembre para asistir a la cobranza de la conducción de médicos por un año, desde el día de San Miguel en adelante.[653]

[651] AMB, sig. 1.2., caja 33, *Libro de Actas de 1697-1698,* 6-junio-1698.

[652] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1737-1739,* 18-junio-1739.

[653] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1724-1726,* 18-enero y 22-septiembre-1724.

Como colofón, se puede afirmar que con el paso de los años la conducción de médicos había generado una discreta tela de araña entre los oficios municipales que se beneficiaban económicamente de esta administración y lo que había comenzado con dos o tres médicos y un administrador asalariado, había terminado siendo una fuente de ingresos para muchas otras personas.

Por último, hay que decir que a comienzos del siglo XVIII aparece un oficio municipal denominado regidor de médicos, que es una nueva figura que también intervendrá en la conducción de médicos. Su aparición coincide con la aplicación en 1708 del Decreto de Nueva Planta que, entre otras cosas, facultaba al rey para nombrar a los cargos que deberían gobernar los Ayuntamientos. De esta forma, para regir los consejos municipales se impuso a personas extrañas, pero que eran absolutamente fieles a la monarquía borbónica.

En la sesión municipal celebrada el 21 de septiembre de 1708 se produjo el nombramiento de un administrador de tiendas, molinos, mayordomía «y también para gobernar el libro de los médicos y cuidar de la cobranza que debe hacer F^co^. Sanz Portero a D. Jorge Andreu y Esmir Regidor», percibiendo un salario anual por cada administración. Por la de molinos y tiendas recibía 40 libras, por la mayordomía 30 libras y por el libro de médicos y la cobranza de la conducción 30 libras más. Esta figura venía a sustituir al jurado que en el Antiguo Régimen estaba al cargo de la conducta médica y sus cuentas, interviniendo, en lo sucesivo, en todo lo concerniente a la conducción de médicos. Por su parte, el portero Sanz, por su trabajo de cobranza, recibió 6 libras 8 dineros del fondo de propios.[654]

Posteriormente, en 1728 se acordó que los regidores encargados de la conducta de médicos no debían pagar conducción: «que en adelante al Cavallero que tenga la comisión

[654] AMB, sig. 1.2., caja 35, *Libro de Actas de 1708,* 21-septiembre-1708.

por su trabajo se le relebe de pagar la Conducción», por lo que a los regidores Pascual de Gracia y Pedro de Gracia, que la habían llevado anteriormente, se les devolvió la cantidad que habían abonado de médicos.[655]

Ese mismo año, 1728, el señor don Joseph de Heredia fue nombrado comisario para la cobranza de médicos «para que la mande practicar en la forma ordinaria y que lo que se vaya cobrando se reparta entre los médicos a proporción como se tiene acordado en otros antecedentes Ayuntamientos...». Estos comisarios se encargaban también de hacer cumplir sus obligaciones a los médicos, recordándoles «que visiten con toda puntualidad los enfermos sin dar lugar a quejas».[656] En lo sucesivo, el regidor de médicos será uno de los cargos nombrado en la sesión municipal que se celebraba a principios de año, en la que se efectuaba el reparto de cargos municipales, cobrando por el concepto de levantamiento de cuentas 3 libras 4 sueldos, aunque, en caso de alargarse el levantamiento de las cuentas, se les pagaba en consonancia.

Problemas creados por los pagos a la conducción de médicos

El pago a los médicos era un nuevo impuesto que venía a sumarse a los que ya estaban abonando los habitantes de Barbastro, por lo que desde el primer momento hubo infinidad de problemas a la hora de realizar la recaudación del mismo, acumulándose abundantes atrasos tanto en los cobros a los vecinos como en el pago a los facultativos.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el clero de la ciudad aportaba una buena parte de la contribución de médicos, pues se les adjudicaron 150 libras de un total de 1.026 libras recaudadas, es decir, el 14,6%, y sin su contribución difícilmente se habría podido mantener el sistema de médicos conducidos, por lo que en cuanto surgía cualquier incon-

[655] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1726-1729,* 10-septiembre-1728.

[656] Ibíd., 23-noviembre-1728.

veniente el Consejo de la ciudad solicitaba parecer al obispo y al clero.

El primer inconveniente estudiado se suscitó en diciembre de 1679, debido a un cambio de gestión en la conducta de médicos y a la necesidad de disponer de tres médicos conducidos. Estas innovaciones de inmediato se le advirtieron al obispo, preguntándole si deseaba continuar en la conducción de médicos pagando las 20 libras anuales que le correspondían, a lo que respondió que deseaba continuar con mucho gusto. Posteriormente, se hizo la misma consulta al Cabildo, que también estuvo conforme con pagar las 100 libras anuales que le correspondían. Pero, por el contrario, el resto del clero, que no disfrutaba de tan saneados ingresos, contestó que no estaban conformes con las 100 libras que les tocaba pagar. Por otra parte, también hubo una reunión de los priores de las cofradías ciudadanas para que cada uno nombrase a una persona encargada de cobrar lo que tocase «y que el capellán le ha dicho como se asustaría el clero a pagar las 100 libras jaquesas y oído lo dicho conformes ordenaron se espere a su ultima resolución».[657]

Pasados unos días, el brazo eclesiástico remitió a un representante para informar al Consejo que había «15 ó 16 eclesiásticos que no quieren entrar, y es difícil lograr el último complemento que a su brazo y parte toca, siendo materia tan grave que por 15 ó 16 personas se deje de cobrar la conducción, que se pase nota al Obispo y Cabildo para que intervengan con su autoridad les compelan a intervenir...».[658] El obispo, ante esta resolución, dijo que consideraba necesario disponer de un médico «de toda satisfacción.../... y oído lo dicho y otras raçones y motivos de dicho Señor lugarteniente ordenaron conformes que aya tercer medico y que el Sr. lugarteniente escriba luego a Zaragoça al Sr. Prior de Jurados para que quanto antes se sirva en buscar medico

[657] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680,* 1-diciembre-1679.

[658] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680,* 22-diciembre-1679.

de toda satisfacción», de lo que se informó al obispo y Cabildo.[659]

En esta correspondencia cruzada entre los ediles y el clero puede apreciarse, con toda claridad, la necesidad que había de que este último participase en el pago de la conducción de médicos. Pero como el clero bajo ponía inconvenientes para continuar en la conducta, se apeló a una instancia superior, es decir, al obispo, para que presionase a sus clérigos a mantenerse en la conducta. Por su parte, el clero, consciente de su importancia, también presionaba a la ciudad exigiendo que contratase a médicos de calidad y solvencia, obligando al Consejo a buscarlos en Zaragoza, reponiendo la plantilla prevista de tres médicos.

Un año después de los problemas comentados, surgió otro nuevo debido a la deuda que el clero había acumulado con la conducción de médicos. El prior informó en el consejo celebrado el 30 de octubre de 1680, que de los 100 escudos (100 libras) que le correspondía pagar a la clerecía, sólo se habían cobrado 50, acumulándose a la deuda de los dos años anteriores. De inmediato, el Consejo se puso en contacto con el Cabildo, dado el perjuicio económico producido, pero este contestó que sólo estaba dispuesto a pagar los mencionados 50 escudos (50 libras) y, además, que había un cura que se había comprometido a realizar el cobro al resto del clero, percibiendo por su trabajo 30 reales de vellón al año (3 libras), por lo que todo lo relacionado con la conducta les estaba resultando muy gravoso.

Esta rebaja de lo que le correspondía pagar, decidida unilateralmente por el Cabildo, fue considerada por el Consejo como un grave perjuicio para la conducta, a pesar de lo cual no se tomó ninguna decisión, quedando el asunto pendiente de resolver,[660] por lo que pasados cinco años, en 1685, la clerecía de la ciudad había acumulado una deuda con la conducción de

[659] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1679-1680*, 30-diciembre-1679.

[660] AMB, sig. 1.2., caja 31, *Libro de Actas de 1680-1681*, 30-octubre-1680.

médicos que ascendía a 70 escudos (70 libras). La presión fiscal sobre los clérigos era tan fuerte que muchos de ellos comenzaron a solicitar ser empadronados. El Consejo, que no había sido capaz de solucionar el problema, se lo remitió a la justicia de la ciudad, decidiendo que era mejor el empadronamiento del clero y que cada uno pagase su deuda.[661]

El hecho de adjudicar una cantidad global de 100 libras al Cabildo como pago de la asistencia médica resultó ser muy gravosa, y con el paso del tiempo dio lugar a que el clero secular se sintiera agraviado, prefiriendo empadronarse y cotizar a la conducta médica por reparto, según su propia capacidad económica, en vez de pagar una cuota fija a repartir entre todos a partes iguales.

Para seguir la evolución de esta polémica se puede revisar el cuaderno de sanidad del año 1702-1703 que es el primero que se conserva tras la decisión que adoptó el clero en 1685 de empadronarse como cualquier vecino. En el listado el clero ya no aparece en un bloque único, sino que se individualizan los pagos del obispo, la Casa del Pueyo, los conventos de la Merced y de la Trinidad, el Cabildo y una relación de clérigos con lo que cotizaba cada uno. Confirmándose el hecho de que se había llevado a cabo el empadronamiento del clero bajo, para que a cada uno se le asignara una cantidad en función de sus ingresos.

Se puede afirmar que los dos principales problemas económicos a los que se enfrentó la administración de la conducción de médicos, desde que se puso en funcionamiento en 1673 hasta finalizar el siglo, fueron los pagos del clero y la ruina de la hacienda municipal en 1690, que hicieron replantearse al Consejo de la ciudad, en varias ocasiones, el continuar o no con este sistema de asistencia médica.

Posteriormente, en el siglo XVIII, con la llegada de la dinastía borbónica y el cambio de gestión municipal, hubo un intento por reorganizar y mejorar esta administración que había sido

[661] AMB, sig. 1.2., caja 32, *Libro de Actas de 1684-1685*, 6-abril-1685.

llevada en los años anteriores de una forma muy descuidada, no repartiendo ni cobrando puntualmente las cantidades asignadas a los vecinos, lo que había repercutido directamente en el pago a los médicos, acumulándose atrasos importantes. Esta gestión caótica había dado lugar a que se produjeran irregularidades, seguramente toleradas por todas las partes, pero que la nueva administración borbónica pretendió solventar.

Una de estas irregularidades consistía en que los vecinos pagaban las visitas a los médicos y estos, a su vez, extendían un recibo. A esta situación se había llegado como consecuencia del impago del salario a los médicos, y estos para poder subsistir cobraban las visitas a sus pacientes, a parte de reclamar con infinitos memoriales el pago de las cantidades adeudadas. Para solucionar definitivamente esta irregularidad, se publicó un bando para que todo aquel que tuviese algún recibo de médico a cuenta de la conducción lo entregase al colector de médicos para que tomase nota, en un intento por regularizar esta situación tan anormal y desventajosa para los facultativos. También se advirtió que en caso de no hacerlo en el tiempo previsto, no se tendría en consideración en las siguientes cuentas. Por otra parte, también se puso en conocimiento de los médicos la solución adoptada para que no siguieran cobrando las visitas.[662] El colector de médicos, una vez que se hizo con los recibos de los vecinos, aplicó el descuento a la cantidad que se les había repartido para el año siguiente, aunque no se solucionó esta práctica tan arraigada, como se verá posteriormente.

El otro problema latente era el del clero, ya que no se había resuelto con su empadronamiento, y en 1720 varios de ellos decidieron abandonar la conducta. El asunto tenía bastante trascendencia, por lo que en la sesión municipal celebrada el 23 de julio se informó a los regidores de que cuatro clérigos no habían querido entrar en la conducción, ordenando al secretario que les diese los cuatro nombres a

[662] AMB, sig. 1.2., caja 36, *Libro de Actas de 1718-1720,* 23-julio-1720.

los médicos para que no los atendiesen, y en caso de hacerlo que se les cobrase por cada consulta, dando cuenta a la ciudad de cada una de estas visitas.[663] La realidad es que la baja de cuatro clérigos no suponía un grave quebranto para la conducción, pero podía crear un precedente muy peligroso si el resto decidía obrar de la misma manera, porque entonces el menoscabo a la administración de médicos sí podía ser de importancia.

Unos años después, en 1725, el clero volvió a crear graves problemas a la conducción de médicos, ya que había vuelto a acumular otra importante deuda. Todos se excusaban de la deuda, tanto los eclesiásticos como los dependientes de la Iglesia, aduciendo unos no querer estar en la conducta y los otros seguir pagando al médico y tomar recibo.

Como era habitual, hubo nuevas conversaciones con el clero en las que los munícipes recordaron al obispo y al Cabildo que la conducción de médicos se había acordado tanto para seglares como para eclesiásticos y dependientes «y que el estado eclesiástico podrá conducirse con los médicos separadamente o no por lo que si el Sr. obispo gusta continuar su conducción como antes pagando lo que le corresponda al colector y no al medico». Posteriormente, el Ayuntamiento comisionó a los señores Victorián Ezquerra y Josef de Heredia para tratar directamente con el obispo del mencionado problema y tras varias reuniones, este quedó en hablar con los capitulares de la Iglesia, y a finales de agosto, el clero informó que había decidido continuar en la conducción, abonando con puntualidad a su colector y que el propio obispo se comprometía a hacer pagar al resto del clero. Aunque suplicó que se admitiese de nuevo al Dr. Pérez, jubilado por la ciudad en 1723 para mejorar la atención a la ciudad y «con más gusto el estado eclesiástico».[664]

[663] AMB, sig. 1.2., caja 36, *Libro de Actas de 1718-1720,* 23-julio-1720.

[664] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1724-1726,* 14, 17 y 31-agosto-1725.

A pesar de las buenas palabras del obispo, cuando llegó el momento del cobro hubo de nuevo problemas, pues el prior del Cabildo le dijo al colector de médicos que tenía orden de retener 16 libras que se le debían al propio Cabildo por el alquiler de la casa del Dr. Andreu. Por otra parte, varios clérigos habían dicho que no pagarían hasta que se les compensara de lo que se adeudaba a la Cofradía de San Ramón de los Clérigos, del alquiler de la casa del Dr. Grau, motivo por el cual el Ayuntamiento decidió que si no cumplían lo acordado «la ciudad tomara la resolución conveniente».[665]

Cuando se ordenó hacer la cobranza de médicos en 1727, se descubrió que el obispo, Cabildo, conventos y algunos particulares seguían pagando directamente a los médicos, por lo que se le ordenó al colector de médicos que no admitiese «papel de Médicos a ningún vecino si no es que fuere el Sr. Obispo, Cabildo y conventos y que a los demás los apremie a que paguen sin embargo de que le muestren papel porque no se le admitirán y que se les notifique a los boticarios que no den medicina alguna sin receta de Medico o Cirujano». Es decir que se mantenía esta práctica a pesar de las reiteradas amenazas del Ayuntamiento para que los vecinos no pagasen directamente a los médicos, lo que induce a pensar que, dado el crónico retraso en el cobro de los salarios de los médicos, cuando acudían a un domicilio a tratar a un enfermo o bien exigían el pago en mano o bien atendían prioritariamente a los pacientes que les adelantaban el dinero. El Ayuntamiento advertía constantemente a médicos, vecinos y colectores que esa era una práctica prohibida, pero, a pesar de todo, hay constancia de que se mantuvo, como lo demuestra el hecho de que en 1744 se volviera a reiterar a los doctores Andreu y Romeo que no podían recibir dinero de particulares a cuenta, quedando apercibidos de que en caso de hacerlo se procedería contra ellos con todo rigor.[666] Al año siguiente se volvió a recordar esta prohibición a los médicos y al receptor bajo

[665] AMB, sig. 1.2., caja 37, *Libro de Actas de 1724-1726,* 23-noviembre-1725.

[666] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1743-1744,* 21-enero-1744.

pena de 50 escudos o libras, indicativo de que era una práctica arraigada entre el vecindario y sus médicos.[667]

El problema de las deudas con las contribuciones llegó a afectar a todos los habitantes de la ciudad, tanto al vecindario ordinario y al clero bajo como a las personas con mayores recursos económicos. Por este motivo, en la sesión municipal celebrada el 18 de noviembre de 1735 se discutió, en primer lugar, el no hacer pública la deuda de los propios regidores y, seguidamente, para evitar que las personas designadas para ejercer de regidores no llegasen al cargo con deudas, se decidió que previamente debían de pagar la Real Contribución, la conducción de médicos y el Monte de Piedad, ya que «el Regidor que no las hubiere pagadas, no pueda tener comisión alguna de el Ayuntamiento ni el Ayuntamiento se la pueda dar». Esta medida suponía que el que no participaba en ninguna comisión, tampoco podía percibir ningún tipo de salario.[668]

De todas formas, los problemas del cobro de la conducción de médicos no siempre se debieron a la ruina o al impago de los vecinos, ya que en algunas ocasiones el problema radicó en el propio Ayuntamiento. Por ejemplo, en el año 1738 debido a las enfermedades que habían padecido los capitulares durante el invierno y la primavera, muy pocos habían permanecido en la ciudad, por lo que no se había hecho el reparto de médicos a tiempo, pues la orden se dio el día 20 de mayo.[669] La ausencia de los ediles se debía a la huida de las personas pudientes en cuanto se declaraba una epidemia, no regresando hasta que la situación se solucionaba, quedando la ciudad abandonada a su suerte, sin capacidad de gestión y organización, como ocurrió en 1738 que no se había repartido la conducta médica y el resto de contribuciones por falta de los cargos municipales.

[667] AMB, sig. 1.2., caja 40, *Libro de Actas de 1745-1747,* 19- febrero-1745.

[668] AMB, sig. 1.2., caja 38, *Libro de Actas de 1734-1736,* 18-noviembre-1735.

[669] AMB, sig. 1.2., caja 39, *Libro de Actas de 1737-1739,* 20-mayo-1738.

VIII

CONDUCCIONES SANITARIAS DE LOS LUGARES DEL ENTORNO DE BARBASTRO

En este último apartado se ha incluido la conducción de sanitarios de una serie de pequeñas localidades altoaragonesas con escasos habitantes, como Pozán de Vero, Salas Altas, Salas Bajas, el Lecinar de Soas, Castillazuelo, Peralta, Azara, Burceat, Cregenzán, Hoz de Barbastro y Montesa que, dada su proximidad y buenas comunicaciones con Barbastro, mantenían una relación comercial importante con la ciudad, incluso contratando, bien en solitario o firmando entre ellos pactos puntuales, los servicios de alguno de sus sanitarios, ya que de otra forma les hubiera sido imposible sufragar tal gasto en exclusiva.

Plano 2. Lugares del entorno de Barbastro que contrataron los servicios de alguno de los sanitarios de la ciudad.

Pozán de Vero

El lugar de Pozán de Vero contrató en 1671 al boticario de Barbastro Martín de Leyda por un periodo de tres años, comenzando a contar en San Miguel de septiembre, con las siguientes condiciones: «dará a todos los vecinos y habitadores las medicinas necesarias y que hubiera menester excepto las casas siguientes: Juan del Paco, Domingo Burgasse, Miguel Banas, Jayme Lavilla, Colás el Tejedor, Jusepe Abellero y Jayme Liesa, que dichas casas no se comprendan en la dicha obligación de haberles de dar medicinas». Tampoco daría medicinas a los criados que fueran forasteros y que ganasen un salario, debiéndolas pagar sus amos, descontándoselo del salario, ni las administraría en caso de peleas, escopetadas, cuchilladas, puñaladas, palos o cualquier forma de mano airada, que las pagarían los interesados. Por otra parte, sólo dispensaría las medicinas recetadas por el médico, cirujano o albéitar. Los jurados, en recompensa por las medicinas despachadas, le pagarían 8 cahíces de trigo al año el día de San Bartolomé «vulgarmente dicho de la Feria de Barbastro».[670]

Este contrato tiene la particularidad de que cuando se reunió el Consejo General de las Justicias, Jurados, Baile, vecinos y habitadores de Pozán para decidir sobre la capitulación con el mencionado boticario, hubo una serie de vecinos que no estuvieron de acuerdo, dándoseles la opción de quedar fuera del reparto, a pesar de que en esta época se hacían conducciones cerradas y se obligaba a todos los vecinos, usaran o no los servicios, a pagar la cantidad que les cupiese según sus posibilidades. Es así un ejemplo de conducción abierta.

Posteriormente, en 1692 renovaron el contrato con el mismo boticario por un año en similares condiciones. Los pacientes debían retirar las medicinas en la botica que tenía en Barbastro, mientras que el mencionado boticario recibía por ello 10 cahíces 4 fanegas de grano que debían de llevarle a su casa en la ciudad.[671]

[670] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4468, Francisco de Comas, 1671.

[671] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4416, Benito de Mur, 1692.

Salas Altas, Salas Bajas y el Lecinar de Soas

Los lugares de Salas Altas, Salas Bajas y el Lecinar de Soas habían formado una especie de comunidad, de forma puntual, para obtener las medicinas precisas en una botica de Barbastro. Cuando en 1684 finalizó el acuerdo que tenían, los jurados de los respectivos lugares se reunieron para renovar por otros tres años consecutivos la conducción con el boticario Benito Cabrero que había comenzado a correr desde San Miguel de 1683. Por su parte, el mencionado boticario se obligaba a suministrar las medicinas necesarias y usuales, en su botica de Barbastro, a todos los vecinos y habitantes de los mencionados lugares y a sus «animales tracionales, y ganados gruesos y menudos», con la condición de que los medicamentos estuvieran recetados por cualquier médico, cirujano o albéitar conducido o no. También proporcionaría medicinas a los criados y criadas que fueran de estos lugares, no así a los foráneos, ni a los vecinos o animales con lesiones por mano airada, que deberían de pagárselas ellos mismos o sus dueños, lo mismo que en caso de contagio. Tampoco las dispensaría, aun estando recetadas por los mencionados sanitarios, si se trataba de bubas o morbo gálico que también las pagaría el paciente, y en ningún caso podía vender drogas simples ni siquiera para curar, sólo lo recetado por los sanitarios. El salario pactado era de 25 cahíces 4 fanegas de trigo al año, que en los tres años ascendería a 76 cahíces 4 fanegas de trigo, que debían llevárselas a su casa de Barbastro a costa de los mencionados lugares.[672]

Posteriormente, en la década de los setenta del siglo XVIII hay otra noticia sobre los sanitarios gracias a un pleito en Salas Altas. Concretamente, el cirujano Melchor Martín denunció al rector del lugar (párroco) por el impago de 40 reales (4 libras) por más de dos años de trabajo. El Ayuntamiento falló en favor del cirujano, pero el párroco apeló a la Real Audiencia de Zaragoza, alegando que ni él, ni sus dos hermanos debían pagar, pues formaban una sola familia al

[672] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4409, Benito de Mur, 1684.

estar sus hermanos totalmente subordinados y alimentados por el mencionado párroco Ceresuela, y añadía que debido a su desahogada situación económica el Ayuntamiento le repartía el doble que al resto de vecinos. La Audiencia pidió más información a Salas y ordenó que mientras se resolviera el litigio se les prestara asistencia sanitaria. El síndico procurador informó que desde tiempo inmemorial en los contratos de médicos, boticarios y cirujanos se incluía a la casera, rector y escolano,[673] pero no al resto de la familia, ya que no se consideraba imprescindible para el servicio de la rectoría, adjuntando como prueba varios contratos de sanitarios de años anteriores. Finalmente, la Real Audiencia dio la razón al Ayuntamiento y al vicario general de la Diócesis de Barbastro.[674] Es decir que el caso no sólo se llevó por la jurisdicción civil, sino que el párroco también elevó su queja por la vía de la Diócesis que tampoco la consideró oportuna.

Finalmente, hay que decir que en 1774 Salas Altas disponía de dos albéitares, los hermanos José y Nicolás Roldán, de los que hay noticias por haber sido denunciados por un vecino de Castillazuelo, ya que se les había muerto una mula a la que estaban tratando. Es decir que no sólo trabajaban para Salas, sino que lo hacían para los pueblos de alrededor.[675]

Castillazuelo

Los vecinos de Castillazuelo también dependían de los boticarios de Barbastro, habiendo constancia en 1684 de que renovaron por otros tres años el contrato con el boticario Diego Borres que debía suministrar las medicinas recetadas por el médico, cirujano o albéitar, a todos los vecinos y habitadores, lo mismo que para sus animales, retirándolas en la

[673] Cada uno de los niños que en algunos monasterios se educan para el servicio del culto, y principalmente para el canto. *Diccionario de la Lengua Española. op. cit.*

[674] Nieto Callen, J. J., «La familia del cura de Salas», *El Cruzado Aragonés*, 23-agosto-2003, p. 14.

[675] AHPZ, Pleitos civiles, caja 986, 3. 1774.

botica «que aquel tiene en las cassas de su propia havitacion» de Barbastro. También tenían derecho a medicinas los criados que fueran naturales del pueblo, mientras que los de fuera debían pagárselas ellos mismos. Quedaban excluidos los preparados precisos para sanar las lesiones producidas a mano airada «en sus personas, ni en dichos sus animales irracionales y ganados gruessos y menudos», lo mismo que en caso de peste o bubas. El mencionado boticario cobraría en el mes de septiembre 9 cahíces 2 fanegas de trigo bueno y limpio, «según mesura del Reino de Aragón».[676] El contrato volvió a renovarse en 1688 también por tres años y con un salario de 9 cahíces de trigo al año, haciendo constar que de no surgir inconveniente renovarían por tres años más.[677]

Es decir que estos lugares que distan de Barbastro caminando o en caballerías una hora, aproximadamente, capitulaban con boticarios de la ciudad para que los vecinos pudieran acudir a sus boticas a retirar las medicinas recetadas tanto por los médicos, cirujanos o albéitares, práctica que no debía resultar especialmente gravosa, ya que en Barbastro estaban las tiendas, talleres, administración y el mercado, adonde estos habitantes acudían de forma habitual para resolver sus necesidades.

Salas Altas, Salas Bajas, el Lecinar de Soas, Pozán de Vero, Castillazuelo, Peralta y Azara

Como ya se ha visto anteriormente, para la contratación de médicos era frecuente la unión de varios pueblos de forma que el reparto del salario del facultativo entre un mayor número de vecinos no fuera tan gravoso. En este sentido se ha conservado el pacto firmado en 1682 entre Salas Altas, Salas Bajas y la partida llamada «Lezinar de Soas», con los lugares de Pozán de Vero, Castillazuelo, Peralta y Azara para conducir un médico para «vissitar y assistir a todos los vecinos y

676 AHPH, Protocolo notarial, núm. 4409, Benito de Mur, 1684.

677 AHPH, Protocolo notarial, núm. 4413, Benito de Mur, 1688.

habitadores de dichos lugares».[678] Una vez acordado el pacto comenzó la búsqueda de un médico que les asistiese, aunque no se dispone de más datos concernientes a este pacto.

Por el contrario, seis años después, en 1688, hay constancia de que Pozán de Vero, Castillazuelo, Azara y Peralta contrataron a un médico, el Dr. Andrés Pinos, natural de Pertusa, que vivía en Pozán. Pretendían conducirlo por tres años para la asistencia de los naturales de los mencionados lugares, aunque habitaran fuera, siempre que regresaran enfermos a su casa. El contrato especificaba que debería visitar «día parte otro» y sólo en caso de gravedad la visita sería diaria. En caso de contagio (epidemia) de alguno de los lugares no estaba obligado a visitar a los enfermos «que estuvieran heridos de dicho contagio». En caso de enfermar el médico, debía de buscar a un suplente con sus mismas obligaciones, aunque seguiría corriendo el tiempo pactado de conducción. También se comprometía a no dejar la conducción antes de tiempo, ni siquiera por «título alguno de mejora». Por último, que una vez concluido el contrato, en caso de no haber inconvenientes ni protestas por parte de los vecinos de los pueblos, el día de Santo Domingo quedaría contratado automáticamente por otro año.

Las condiciones salariales que se acordaron fueron que Pozán debía de proporcionarle casa franca, permiso para hacer leña en sus comunales y una mula francesa de «Duleria y yerba» y, además, entre todos los lugares le pagarían 139 libras 14 sueldos anuales, obtenidas por reparto entre los pueblos, a pagar en dos veces.[679] Es evidente que Pozán, al contar con el beneficio de la presencia permanente del médico, era el encargado de aportar el alojamiento y el medio de desplazamiento más la parte proporcional del salario que le correspondía.

[678] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4407, Benito de Mur, 1682.

[679] Cada lugar aportaba lo siguiente: Pozán 50 libras 12 sueldos, Castillazuelo 35 libras 10 sueldos, Azara 23 libras 2 sueldos y Peralta 30 libras 10 sueldos al año, pagaderos en marzo y agosto, en caso de impago se multaría con 100 libras. AHPH, Protocolo notarial, núm. 4413, Francisco de Mur, 1688.

Pozán de Vero, Azara, Peraltilla y Huerta de Vero

Doce años después, en 1700, estos núcleos de población se asociaron de modo diferente, pues los lugares de Pozán de Vero, Azara, Peraltilla y Huerta de Vero contrataron al médico de Barbastro Antonio Pérez desde marzo de 1700 a San Miguel de septiembre de 1702, obligándose a visitar a los vecinos enfermos de los cuatro lugares o incluso a los vecinos que habitando fuera regresaran enfermos a casa de sus padres o parientes. En Pozán haría dos visitas al día y al resto «un día sinotro», a no ser que estuvieran «sacramentados», pues entonces sería diaria la visita. En el contrato hay una referencia a la situación del anterior médico, el Dr. Pinos, diciendo que si la conducción se volviera a aunar y formar como cuando estaba el mencionado médico, reconocería a los enfermos cada dos días y si alguno quería visitas a diario, debería pagar 2 sueldos por visita, a no ser que en el mismo lugar hubiera más enfermos que quisieran ser vistos a diario, en cuyo caso sólo les cobraría un sueldo a cada uno. Si al médico le surgiese una conducta mayor, debería avisar a los jurados de Pozán con dos meses de antelación a la marcha bajo sanción de 1.000 sueldos (50 libras) a repartir entre los cuatro lugares. En el caso de que lo quisieran echar de la conducta, también se le debería avisar con dos meses de antelación o bien multar a los mencionados lugares con la cantidad mencionada.

Como en el anterior contrato, Pozán debía aportar casa franca «para su habitación buena y decente» y la leña de su término, además el médico quedaba libre de todo tipo de cargas, pechas o alojamiento de soldados. En caso de enfermar el facultativo, los lugares podían buscar un sustituto y pagarle de la «data correspondiente a cada día que ganara dicho Pérez». El salario anual era de 3.000 sueldos (150 libras), una mitad en marzo y el resto en septiembre «y si quisiera tomar panes dicho Dr. al precio corriente que se le ayan de llevar a su casa de dicho Dr».[680] Como puede verse, en este contrato de con-

[680] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4597, Pablo Dargallo, 1700.

ducción de médico quedó fuera Castillazuelo, que era el lugar con más habitantes, aunque se dejó abierta la posibilidad de que se sumara a la antigua conducta, incluso se dejó pactado cómo haría las visitas. También aporta la novedad del pago por consultas extras fuera de Pozán.

Castillazuelo, Salas Altas, Salas Bajas, Burceat, Cregenzán, Hoz de Barbastro y Montesa

Por su parte, el lugar de Castillazuelo en 1700 se había vuelto a poner de acuerdo con Salas Altas, Salas Bajas, Burceat, Cregenzán, Hoz de Barbastro y Montesa para conducir al Dr. Miguel Gerónimo Gaudel, con la obligación de visitar a los vecinos, habitantes, beneficiados, sirvientes, criados, incluso a los hijos de los lugares que regresaran enfermos a sus casas, quedando excluidos únicamente los forasteros. Tampoco estaba obligado a curar gratis a los pacientes en caso de peste, «humor gálico» o mano airada, «y paguen su trabajo a su libre voluntad como es costumbre en las capitulaciones de médico, cirujano o boticario». Se capituló que en los lugares de Salas Altas y Salas Bajas la visita debía ser diaria, mientras que al resto sería «un día sin otro» excepto en caso de necesidad, realizándolas sin derecho a ninguna reclamación económica. Los dos lugares de Salas debían facilitarle casa decente sin cargo, «cabalgadura franca de todo» para su servicio y admitirle en todos los favores de los que se beneficiaban los vecinos de Salas, como la leña. El salario pactado fue de 200 libras a repartir de la forma siguiente: 97 libras ambos lugares de Salas y los demás «según les tocare a cada uno de dichos lugares». El contrato finalizaba en 1703, pero en caso de incumplirlo por una u otra parte, debían avisar con dos meses de antelación o sufrir la parte infractora una sanción de 50 libras.[681]

Una vez finalizado el contrato en 1703, Castillazuelo pactó unilateralmente por tres años con el Dr. Antonio Pérez, que

[681] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4597, Pablo Dargallo, 1700.

era unos de los médicos conducidos de Barbastro, con la obligación de visitar a los pacientes cada dos días o diariamente en caso de gravedad, quedando relevado de visitar pacientes con morbo gálico, peste u otras enfermedades semejantes, por las que deberían pagar los pacientes por su asistencia, lo mismo que las mozas y los mozos forasteros. Por otra parte, en caso de no poder acudir a visitar a un paciente por haber enfermado el propio médico, o bien por pasar a otra conducta fuera de Barbastro y estar ausente de la ciudad cuando fuera avisado, se comprometía a buscar un suplente y pagarle por su cuenta, de lo contrario lo haría el pueblo, descontándoselo de su salario. Como de costumbre, se imponía el aviso con dos meses de antelación si alguna de las dos partes rescindía el contrato antes de tiempo pactado. El salario asignado era de 33 libras anuales en trigo-ordio que le llevarían a su casa de Barbastro.[682] En este caso, al conducir Castillazuelo a un médico ya conducido por Barbastro, es decir, no en exclusiva, el salario pactado era menor, por lo que podía sufragarlo sin contar con otros lugares vecinos como anteriormente.

Como puede verse, una serie de lugares pequeños próximos y con comunicación con Barbastro, utilizaron tanto a los médicos conducidos por la ciudad como a los boticarios instalados en ella, buscando una asistencia sanitaria más económica. En estos contratos se beneficiaban ambas partes, ya que los lugares no podían ofrecer una cantidad atrayente para un médico o un boticario en exclusiva, mientras que los sanitarios obtenían un dinero suplementario al ganado en la ciudad, restringido a la conducta de Barbastro que les impedía expresamente el trabajo privado. Los contratos firmados entre los pueblos variaban en función de las necesidades, así vemos como pactaban unos u otros, quedando fuera algún lugar por su propio beneficio.

Los contratos con los boticarios no difieren gran cosa con los ya vistos anteriormente, por ejemplo, insistían en la obli-

[682] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4600, Pablo Dargallo, 1703.

gatoriedad de que las recetas deberían de ir firmadas por algún sanitario, conducido o no. Entraban en la conducción todos los habitantes de los lugares, aunque residieran fuera, con tal de que regresaran al pueblo, incluso sus ganados, quedando excluidos los forasteros, que debían pagar las medicinas sus patronos o ellos mismos. Las medicinas se debían recoger en la botica de Barbastro, es decir que no eran boticarios ambulantes de los que se desplazaban a los pueblos con sus productos. El tiempo de contrato solía ser de tres años, como es el caso de los vistos en Pozán de Vero, Salas Altas, Salas Bajas, el Lecinar de Soas y Castillazuelo.

Finalmente, hay que comentar que el pago era, fundamentalmente, en especie, por ejemplo, Pozán pagó entre 8 y 10 cahíces de trigo que debían llevárselos a Barbastro, los 25 cahíces 4 fanegas al año de Salas Altas, Salas Bajas y el Lecinar de Soas, o los 9 cahíces 2 fanegas de trigo que pagó Castillazuelo.

Por su parte, los contratos de los médicos eran muy similares tanto en lo concerniente al tiempo como a las personas que se podían beneficiar de la asistencia, variando algo el firmado por Pozán de Vero, Azara, Peraltilla y Huerta de Vero, que pactaron por dos años y medio. En caso de enfermedad del médico, bien el propio facultativo o el pueblo buscaban al sustituto, pero pagado con el salario del titular, como son los contratos de Pozán de Vero, Castillazuelo, Azara y Peralta. En cuanto a los salarios percibidos, en el caso de residir el médico en Barbastro se obtenía por reparto entre los lugares, pero si habitaba en uno de los pueblos, a parte del salario, el lugar de residencia le proporcionaba casa, leña e incluso una caballería, como es el caso de Pozán de Vero.

Por otra parte, los médicos quedaban exentos de una serie de las cargas fiscales dependientes de los municipios. En lo concerniente al pago de visitas, en el caso de que algún paciente quisiera ser visitado a diario, y no era por grave enfermedad, las debía de pagar, como es el caso de

Pozán de Vero, Azara, Peraltilla y Huerta de Vero, cuya tarifa se pactó en 2 sueldos por visita, o bien a repartir si había más enfermos interesados en la asistencia diaria. En el caso concreto de los médicos la retribución se pactaba tanto en dinero efectivo como en especie, como es el caso del contrato efectuado en 1700 por Castillazuelo, Salas Altas, Salas Bajas, Burceat, Cregenzán, Hoz de Barbastro y Montesa en el que se le asignó un salario de 200 libras por reparto, o el de 1703 de Castillazuelo que contrató a un médico por 33 libras anuales, pero en trigo-ordio que le llevarían a su casa de Barbastro.

Los litigios también fueron frecuentes, como el impago del vicario de Salas Altas que pretendió que se asistiera a sus hermanos como si él fuera un cabeza de familia, o el pleito contra los albéitares de Salas Altas por la muerte de una caballería.

Sobre los cirujanos no hay noticias, lo que hace suponer que cada lugar contrataba al suyo, ya que eran más económicos en todos los sentidos.

IX

LAS CONDUCCIONES EN EL RESTO DE ARAGÓN

Gracias al estudio de las ordinaciones de las diferentes ciudades y comunidades de Aragón hay constancia de que el sistema de conducir sanitarios era utilizado de forma habitual, y que las condiciones laborales y de contratación eran similares a las estudiadas anteriormente en otros reinos peninsulares, aunque con algunas pequeñas particularidades. Por otra parte, esta forma de contratar a los sanitarios no era específica de núcleos de población con un buen número de vecinos, sino que en villas y lugares mucho más reducidos también se utilizaba, aunque variando su número y especialidad en función del vecindario y de su capacidad económica.

Para la obtención de datos de los diferentes sanitarios, conducidos o no, que ejercieron en los pequeños núcleos de población aragoneses, además de la bibliografía secundaria y las ordinaciones, se han utilizado otras dos fuentes de información muy importantes, una es la aportada por los protocolos notariales en los que hay testimonio de contratos en los que se especifican las condiciones laborales de estos profesionales de la sanidad, y la otra son los memoriales elevados a los órganos judiciales, como juzgados municipales, Real Audiencia de Aragón o Real Consejo de Castilla, entre los que encontramos desde solicitudes de cambio en el sistema administrativo del contrato, es decir, de conducciones cerradas a abiertas o viceversa, a los pleitos civiles o litigios generados por la propia práctica profesional.

Para poder estudiar la abundante información obtenida, se ha optado por clasificarla en función del número de vecinos que vivían en los municipios en los que ejercían los sanitarios que la generaron, agrupando a los núcleos de población

de la siguiente forma, un primer grupo que incluye a los que tenían hasta cincuenta vecinos, teniendo en cuenta que cuando se habla de vecinos estamos refiriéndonos a cabezas de familia. El segundo entre cincuenta y cien, el tercero entre cien y doscientos y, por último, el cuarto que incluye las ciudades con más de doscientos vecinos, cuya problemática era totalmente distinta a la de los pequeños lugares.

Poblaciones hasta 50 vecinos

Incluye los lugares que generaron algún tipo de información y en los que residían hasta 50 vecinos, como Santa María de Valverde, Castejón de Sos, Borau, Berdún y Albalate de Cinca del Alto Aragón. Y Mozota, Fuendetodos, Tosos, Letux, Lagata y Samper del Salz, del centro de Aragón, todos ellos con unas poblaciones que oscilaban entre los 4 y los 48 vecinos.

Zona del Alto Aragón

Santa María de Valverde

Era un lugar que había obtenido la conducción abierta para sus sanitarios, pero no debió de irles muy bien, pues en 1775 el médico Joseph Barberán, el cirujano Ventura Navarrete y el boticario Miguel Guillén que habían conseguido del Real Consejo la Provisión de conducción abierta, solicitaron el regreso al sistema de conducción cerrada. El Real Consejo contestó, basándose en una ley de hacía 30 años, «que en ningún pueblo de ese reino en donde no haya Colegio de Sanidad o su vecindario sea tan numeroso que pueda sostenerse tres o cuatro o mas profesores en cada arte o profesión, se permita la conducción abierta, de orden del Consejo para que se haga presente en el Real Acuerdo, Madrid a 10 de diciembre de 1744». Enterado el Real Acuerdo de la resolución, informó al mencionado lugar, autorizando de nuevo la conducción cerrada.[683]

[683] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1775, fol. 40.

Castejón de Sos

Estaba habitado a finales del siglo XVIII por 17 vecinos, y la vida en esta zona próxima al Pirineo era especialmente dura, incluso para los que ejercían profesiones liberales, como lo demuestra el contrato que se pretendió efectuar con el maestro boticario Benito Segur. El mencionado boticario conducido, a pesar de llevar la mencionada villa y 14 pueblos más, solicitó en 1798 su cese por tener poco trabajo, añadiendo en su solicitud, que si no se fijaba un buen sueldo difícilmente querría venir a trabajar ningún otro boticario. Dados los buenos servicios prestados por el boticario Segur, Castejón de Sos y sus pueblos adjuntos pretendieron contratarlo perpetuamente por un salario de 260 libras anuales, con la obligación de suministrar las medicinas a todos los pacientes de los lugares, excepto si presentaban «mal venerio y las heridas de mano ayrada». Los justicias de los 14 pueblos presentaron y otorgaron las escrituras de perpetuidad y para legalizarlas decidieron elevarlas a la Real Audiencia de Zaragoza para que diera su conformidad. Esta, sin conocer con exactitud los motivos y la situación que obligaba a redactar semejante contrato, no las autorizó, a pesar de no ser gravoso para los vecinos, pues en el reparto sólo les correspondía pagar 3 reales (6 sueldos) o menos, y a cambio disponían de las medicinas precisas. Los vecinos no comprendieron «una providencia tan irregular y extravagante», por lo que el Ayuntamiento de Castejón junto con el resto de lugares elevaron un recurso al Real Consejo de Castilla, para que «supla con su prudencia y sabiduría la falta de discernimiento y crítica a la Audiencia de Zaragoza», alegando que en ocho años había habido cinco boticarios, obligados a llevar una «botica trashumante» con muy escasos beneficios, por lo que ninguno se afianzaba en el lugar.[684]

Borau

En el año 1726 tenía 25 vecinos. Según refieren sus ordenanzas, en el apartado titulado «De los oficios que an de dis-

[684] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1798, fols. 648-656.

tribuir», para evitar discusiones «no aia de aber sino solo un panadero, un carnicero, un barbero, un herrero, un boyero.../... y que ninguno vecino ni habitador pueda sentarse a trabajar u exercer ninguno de dichos oficios en pena de sesenta sueldos», sólo los que el Consejo concertara o igualara para aquel servicio, y que los vecinos no podían conducirse con otra villa bajo multa de 100 sueldos (5 libras).[685] Según este dato toda la representación de los oficios sanitarios conducidos en Borau se reducía a un barbero que, posiblemente, sería lo máximo que podría pagar la villa.

Valle de Echo

Los jurados del valle de Echo (Echo, Siresa y Urdués) en 1565, en un intento por garantizar la asistencia de sus convecinos, se desplazaron a Berdún para pactar con su médico, el Dr. Flores, que cobraba su salario en trigo, denominado «parroquiatiba». En la negociación, y debido a lo complicado de las comunicaciones, pactaron que el mencionado facultativo sólo estaba obligado a recibir la orina de los pacientes y a diagnosticar mediante su visión, en vez de acudir los enfermos a Berdún o el médico a los lugares donde había pacientes, y en caso de que el Dr. Flores tuviera que trasladarse a los valles para visitar, podía cobrar al paciente o pacientes 12 sueldos, mientras que a los enfermos pobres debía asistirlos gratis. Por último, acordaron que en caso de declararse la peste en los valles, el facultativo debería de visitar personalmente a los pacientes.[686]

Albalate de Cinca

En 1676 contrató al boticario Jusepe Lax por un periodo de seis años continuos a partir del 29 de septiembre, día de San Miguel. En el escueto contrato sólo hay constancia de que se comprometió a «tener y sustentar una botiga con los

[685] Valenzuela Muñoz, J. M.ª, «Ordenanzas del municipio de la villa de Borau», *Argensola*, 71-78 (1971-1974), p. 106.

[686] Pallaruelo, S., *op. cit.,* pp. 38-40.

aderezos necesarios y medecinales tocantes a la profesión de apotecario y especialmente tener en dicha botiga todas las medecinas y cosas que el médico de la presente villa le mandara».[687] Este contrato hace suponer que podría tratarse de la ampliación de otro anterior, en el que ya estaba pactado el resto de puntos.

Zona del centro de Aragón

Mozota

A finales del siglo XVIII contaba con sólo 30 vecinos, motivo por el cual no tenía opción de contratar a un boticario, dependiendo del de la villa de Muel. Pero en el momento en que comenzaron a dispensarse licencias permitiendo las conducciones abiertas, en 1771 el maestro boticario Manuel Andreu elevó un memorial alegando que Muel con 300 habitantes y Mozota con 70 estaban asistidos por un único boticario, por lo que, cumpliendo la condición de estar examinado por el «Protho-medico», solicitaba autorización para abrir una botica en Mozota y poder vender medicinas «por su justo precio» a los propios vecinos y a los forasteros que acudieran para abastecerse. La petición fue tenida en consideración por el Real Consejo y se le remitió una carta de autorización, según la cual «no se impida a Manuel Andreu, examinado y con licencia, tenga Botica en esa villa para los vecinos y la de Mozota y forasteros». Además, la resolución se debía anunciar por bando, aunque los vecinos no tendrían libertad de poder comprar las medicinas en su botica hasta que finalizara la actual conducción del boticario. Es decir que el Real Consejo concedía la libertad de conducción, pero respetando la conducción cerrada pactada con anterioridad, haciéndose totalmente efectiva la resolución cuando finalizara el contrato del sanitario conducido.[688]

[687] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4516, Joseph del Puy, 1676.

[688] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1771, fols. 681-685.

Fuendetodos

En este caso, se trata de un proceso judicial por impago al médico Joseph Pelayo, que siendo conducido por Villanueva de Huerva, denunció al lugar de Fuendetodos. El mencionado facultativo fue requerido por el Real Acuerdo para que asistiera a los enfermos «epidemiados.../... por una gravísima constelación» que padecía Fuendetodos. Trabajó desde el 1 de junio hasta últimos de septiembre de 1731, habiendo pactado que recibiría su salario cuando recogieran la cosecha del año, pero no fue así. Cansado de esperar, elevó una reclamación informando que se había visto obligado a viajar legua y media, entre Villanueva y Fuendetodos en «lo rigoroso del verano», para visitar a los pacientes que lo llamaban de uno y otro lugar y que, incluso, se cayó de la caballería en el último viaje, sufriendo dos dislocaciones, de pierna y de brazo, que le obligaron a permanecer en cama mucho tiempo. Cuando llegó la cosecha reclamó a Fuendetodos lo que le debían, pero le dieron largas alegando que no habían calculado el «tanto del salario», por lo que tuvo que recurrir al protomédico de Aragón, el Dr. D. Domingo Guillén, para que valorase su trabajo que lo hizo a razón de 8 reales de plata (16 sueldos) por viaje y a 2 reales (4 sueldos) cada visita, lo que sumaba un total de 74 libras.

Hay que decir que Fuendetodos contaba con un médico propio, pero ante tal número de enfermos tuvo que pedir apoyo al de Villanueva de Huerva «que les alivió mucho, pues visitaba a sus enfermos conducidos y se trasladaba una vez al día a Fuendetodos a ver a los particulares que le llamaban, realizando también consultas con su médico. Fueron cuatro meses de consultas, por lo que solicitó 100 pesos (200 libras) en compensación.

Una vez que la Audiencia de Zaragoza estudió el caso, ordenó al Ayuntamiento de Fuendetodos que en seis días saldase la deuda mencionada, bajo pena de 20 escudos (20 libras). El alcalde de Fuendetodos, Miguel Lucientes, alegó en su defensa que el médico de Villanueva había acompañado

al del pueblo cobrando a los particulares y que el Real Acuerdo «nada había dicho sobre que debía pagar el Ayuntamiento». Como el proceso no estaba nada claro, se hizo una nueva consulta al Colegio de Médicos de Zaragoza que efectuó otra tasación. En la documentación consultada se conservan las cuentas que se hicieron, según las cuales hubo 45 viajes a 16 sueldos cada uno, 344 consultas a 6 sueldos y una serie de visitas sin médico a 3 sueldos cada una, ascendiendo a 144 libras 4 sueldos.

La Real Audiencia, en una decisión totalmente fuera de lugar, embargó una caballería al alcalde de Mediana, que era donde ejerció posteriormente el licenciado Pelayo aunque, finalmente rectificó y fue el Ayuntamiento de Fuendetodos el que tuvo que pagar la deuda.[689]

Tosos

A comienzos del siglo XVIII tenía 41 vecinos y en 1704 contrató por tres años al cirujano Gregorio Morellón, asignándole un salario de 60 libras anuales, pagaderas de forma mixta, dos tercios en trigo y uno en dinero. Las condiciones del contrato eran las habituales: no poder abandonar el lugar sin licencia y en caso de hacerlo debía dejar un sustituto, bajo pena de 16 libras, y avisar con tiempo suficiente antes de causar baja en la conducta. Cuando finalizó su contrato en 1707 le dejaron a deber las últimas 60 libras, por lo que denunció al Ayuntamiento, y en el proceso que se abrió los testigos apoyaron al demandante, por lo que la Real Audiencia condenó al Ayuntamiento al pago de la deuda.[690]

Común de vecinos de Letux, Lagata y Samper del Salz

Otro ejemplo de varios lugares que se pusieron de acuerdo para solventar el problema de su asistencia sanitaria es el «Común de Vecinos» formado por Letux, Lagata y Samper del

[689] AHPZ, Pleitos civiles, caja núm. 1616, núm. 9.

[690] AHPZ, Pleitos civiles, caja núm. 1614, núm. 16.

Salz, que durante 50 años lo habían resuelto firmando un compromiso para contratar a un médico, boticario, cirujano y albéitar para la asistencia de «415 vecinos útiles». Todo había funcionado sin graves sobresaltos hasta que en 1774 el médico conducido, el Dr. Sebastián Jordán, se percató de que los justicias comenzaban a ponerle problemas «con fines particulares afectándole a él y a los vecinos de este Común de Vecinos», por lo que solicitó una provisión de intervolentes para que no le impidiesen su trabajo, petición que le fue aprobada por el Real Consejo, liberando a los vecinos de los tres pueblos de la conducción cerrada, pudiendo avisarlo siempre que lo precisaran.[691]

Como se ha podido comprobar, los problemas de los lugares con escasos vecinos estaban agravados, en muchas ocasiones, por su propia ubicación geográfica. El aislamiento de los núcleos de población en zonas montañosas debido a las malas comunicaciones daba lugar a problemas de asistencia, a lo que se venía a sumar la falta de rentabilidad económica para los sanitarios que no deseaban ir a ejercer a lugares como Berdún o Castejón de Sos y resto de lugares del entorno.

Otro problema importante se creó al admitirse el cambio de la conducción, permitiendo el paso de cerrada a abierta, ya que no había suficiente clientela para más de un sanitario de la misma especialidad, por lo que algunos lugares tuvieron que regresar a la conducta cerrada, como es el caso de Santa María de Valverde.

Por otra parte, en la documentación judicial estudiada aparecen otra serie de datos muy a tener en cuenta, como, por ejemplo, las condiciones laborales en las que se desarrollaba el trabajo de los sanitarios. En los pleitos, como el del boticario que ejercía en Castejón de Sos y pueblos de alrededor, no sólo hay mención a la poca rentabilidad económica de la conducción, sino al hecho de desplazarse el boticario con una «botica trashumante», en una zona pirenaica en la que las

[691] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1774, fols. 515-517v.

comunicaciones eran prácticamente inexistentes e impracticables, incluso para las caballerías, o el caso del médico de Villanueva de Huerva que se desplazó diariamente a Fuendetodos en pleno verano, en una zona tradicionalmente tórrida, y los riesgos de los viajes en caballerías, como lo demuestran las lesiones que sufrió en una caída. También se vislumbran los problemas debidos a la ausencia de sanitarios cuando el lugar dependía sanitariamente de otro próximo con más vecinos, y cómo esa situación comenzó a cambiar cuando se autorizaron las conducciones abiertas, en las que cualquiera podía ejercer libremente, iniciándose el principio de la libre competencia, como se ha visto en el caso de Mozota.

El impago de salarios es también una constante, aunque no era específico de los lugares pequeños, sino que afectaba a todos en general. En este sentido, el ejemplo de Fuendetodos es significativo, ya que tras un verano de trabajo agotador, a la hora de pagar al médico de apoyo de Villanueva de Huerva comenzaron las largas, obligándole a litigar por su salario, o el del Ayuntamiento de Tosos que intentó escamotear a un cirujano su último salario anual, suponiendo que al abandonar la conducción, le sería más costoso querellarse contra el pueblo.

Otra práctica ilegal que fue solventada, en parte, por la libertad de conducción era la política seguida por algunos ediles de intentar imponer en las conductas a familiares o amigos en perjuicio de sanitarios de solvencia reconocida. El ejemplo del Dr. Jordán, conducido por la comunidad formada por Letux, Lagata y Samper del Salz, es elocuente, pues ante la sospecha de que se le iba a expulsar por motivos extralaborales, obtuvo libertad de ejercicio, es decir, la conducción abierta, para poder asistir a cualquier paciente que le llamara.

Poblaciones entre 50 y 100 vecinos

A este grupo pertenecen los lugares de Camporrells, El Grado, Bielsa, Albelda y valle de Tena, todos en el Alto Ara-

gón; Aguilón, Paniza o Ricla ubicados en el centro de Aragón, y Castellote, Castelserás, Sástago, Fortanete y Calaceite, localidades correspondientes al Bajo Aragón. Estos núcleos de población oscilaban entre los 50 y los 96 vecinos.

Zona del Alto Aragón

Camporrells

A mediados del siglo XVIII tenía 50 vecinos, y su Ayuntamiento en 1750 se enfrentó a un pleito por impago interpuesto por el boticario. El proceso se remontaba a 1744, cuando el mencionado lugar eligió por votación al boticario Antonio Ara para conducirlo por nueve años continuos. El día 25 de agosto del mencionado año se reunió el Ayuntamiento y los 85 vecinos, en presencia del juez ordinario de Estadilla y del escribano real, para elegir al boticario entre los aspirantes que eran el mencionado Ara y Joseph Fuentes, pero ya entonces hubo algunas irregularidades. Como era habitual, se repartieron las habas blancas y negras, dos a cada uno, advirtiendo que la blanca era para admitir a Fuentes y la negra lo excluía. Primero votó el Consejo General, depositando las habas en un sombrero puesto sobre una mesa y cubierto con un pañuelo, pero al hacer el recuento aparecieron 86 habas en vez de 85, por lo que el juez y el escribano se retiraron a deliberar, decidiendo que los votantes entraran de uno en uno a repetir su voto, y para evitar que depositaran más de un haba, las tomaron en la mano. Finalizado el proceso, resultó que 14 admitieron al boticario Fuentes y 71 no, por lo que quedó excluido de la conducción. Posteriormente, el juez propuso al boticario Antonio Ara, repitiéndose el proceso, pero en este caso salieron 70 habas blancas, es decir, favorables, y 15 negras, por lo que quedó admitido, tras lo cual, se disolvió el Consejo General.

Posteriormente, se firmó un contrato estableciendo que comenzaba a contar desde el día de San Miguel de 1744,

durando hasta el mismo día de San Miguel de 1753, con un salario de 25 cahíces de trigo-centeno al año, encargándose el propio Ayuntamiento de darle cobrada la conducción el día de San Miguel de septiembre. Por otra parte, el boticario quedaba libre de la Real Contribución, pechas, alojamiento, bagajerías, al tiempo que se le daba casa franca, como era costumbre. Finalmente, también se acordó financiarle el traslado de sus alhajas y botica desde Estopiñán, pueblo del que venía. A cambio, tenía la obligación de dar a todos los «vecinos y habitadores» las medicinas químicas y galénicas que pudiesen recetar el médico, cirujano y albéitar del lugar. Como ya se ha visto en otras localidades, los pacientes con morbo gálico o heridas producidas a mano airada, el tratamiento se lo debía de sufragar el propio vecino, lo mismo que si se declaraba la peste. En caso de despido o fin de contrato, el Ayuntamiento debía avisarle con cuatro meses de antelación para que pudiera buscarse otra conducta, de no hacerlo así, el Ayuntamiento estaba obligado a conducirlo un año más.

Pero en 1750, tres años antes de finalizar el contrato, el Ayuntamiento decidió despedir al boticario Ara, aduciendo que incumplía lo pactado, pues daba unas medicinas por otras y no tenía la botica como debía, según afirmaban el médico, el cirujano y el asesor del lugar, tras haber efectuado una visita a la botica. Se tomó juramento a varios vecinos de que el boticario Ara había sido despedido y se anunció por pregón público, advirtiendo a los habitantes que, en lo sucesivo, debían de acudir al boticario de Estopiñán. El afectado recurrió judicialmente ante la Real Audiencia, que, como primera provisión, decretó su mantenimiento en la conducción, bajo pena de 25 escudos (25 libras). Durante el proceso, el alcalde declaró que «Ara no tenía su botica de despacho ni poderla aparejar en mucho tiempo» y, además, que daba unas medicinas por otras con perjuicio grave de la salud, motivo por el que se le despidió siguiendo el consejo del médico y del asesor del lugar. Parece ser que la situación de la botica no era la mejor, pues había quejas de algún

vecino y del cirujano y, además, los visitadores habían informado de que no tenía ninguna medicina de provecho, proponiendo que se hiciera otra visita, pero con la presencia de los sanitarios de Benabarre y Estopiñán para confirmar esta situación. Ante estas declaraciones, los peritajes de los médicos, el del boticario de Benabarre y las quejas de los vecinos, el Ayuntamiento decidió despedirlo en 1750, y mientras se contrataba a otro, se acudió al boticario de Estopiñán, distante una hora del lugar.

La Audiencia de Zaragoza tomó declaración al boticario de Benabarre y al Dr. Joaquín la Cruz, médico de Estopiñán, testificando que en su visita encontraron el «laúdano líquido sin provecho», y que hubiera podido causar muchos daños. El «antimonio diaforético, sin ningún uso», en grave detrimento del enfermo que lo tomara. Los jarabes que sacó «sin ningún punto y los de almíbar sin color ni sustancia y el de limón sin ácido ninguno». No tenía confecciones «cordiales», sólo jarabes sin ninguna consistencia. «De la triaca magna, Drascordio fracastor nada había», y muy poca de la de cidro, y el «pegado de Vidos sin provecho ni punto», declarando que «dicha botica no estaba de despacho por faltarle muchas cosas precisas, como por no estar según arte alguna». Por su parte, el médico Joseph Vivas, de Alcampell, el cirujano Manuel Cebollero, de Baells, el Dr. Ignacio Mas, el médico Joseph Fuentes y el cirujano de Camporrells declararon, bajo juramento, sobre el estado de las medicinas del boticario Ara, asegurando que con sus recetas había causado «algunos estragos y daños», y que no tenía las medicinas que recetaban el médico y el cirujano.

En el proceso también consta la declaración que efectuó el boticario Joseph Cardeños, de Benabarre, afirmando que los jarabes se debían subir de punto, que los preparados había que hacerlos más sutiles, que el antimonio blanco no se usara y que la triaca magna costaba 6 reales de vellón (12 sueldos), a pesar de lo cual consideraba la «Bottiga sufficiente».

Por su parte, el boticario Ara se defendió diciendo que en mayo los jarabes estaban ya caducados y que tenía que hacerlos nuevos por razón de las flores, y además que en las visitas anteriores, como la de 1749 o la de 1750, realizada por el Dr. Thomas La Porta, regente protomédico y por Agustín Graner, boticario de Zaragoza y visitadores de las boticas del Reino, encontraron las medicinas y la botica del boticario Ara «mas que medianamente abastecida» y sin faltas.

Como el pleito se alargó excesivamente, terminó saliendo a relucir que entre 1749-1750 había habido en Camporrells una epidemia de fiebres malignas y viruelas que dieron lugar a varias muertes, culpando de ellas a las medicinas del boticario Ara. O bien que el cirujano recetaba unas veces en latín y otras en romance, y que, aun estando el médico, prescribía medicinas prohibidas, concretamente, «cordiales». También se acusó al alcalde de Camporrells de querer contratar a un boticario sobrino de su mujer que ya estaba en el pueblo. El boticario Ara, por su parte, incluyó en su defensa la deuda acumulada durante nueve meses que ascendía a 51 libras 8 dineros, más 18 cahíces 6 fanegas de trigo, y otros 23 cahíces por los vecinos que tomaron medicinas hasta San Miguel. Además, presentó a sus propios testigos que declararon cómo el Ayuntamiento hizo venir a los visitadores de Estopiñán y Benabarre que junto con los capitulares hicieron una nueva visita, circunstancia nada normal y, a pesar de declarar «que la botica estaba de buen despacho y surtida de medicamentos y que solo había algunos xarabes baxos de punto», despidieron al mencionado boticario contra el parecer de la «veintena». En lo concerniente a los fallecimientos de la epidemia, declararon que murieron tanto los pacientes de uno como del otro boticario. Finalizaba la defensa, diciendo que a pesar de que por bando se obligó a los vecinos a acudir al boticario de Estopiñán, la mayoría le siguieron comprando sus medicinas.[692]

[692] AHPZ, Pleitos civiles, 1627, núm. 1, 2.ª.

La Audiencia de Zaragoza tardó un año en dictar sentencia. Una vez vistas todas las acusaciones y testimonios, en principio, el 11 de agosto del mismo año la Real Audiencia ordenó que mantuvieran al boticario en su conducción, conminando al Ayuntamiento a pagarle los 25 cahíces de trigo que le debían de su salario anual. Posteriormente, el 17 de mayo de 1751, ante la posibilidad de tener que resarcir económicamente al boticario Ara, y dado que ni los vecinos ni los componentes del Ayuntamiento siguiente tenían ninguna responsabilidad, este último abrió un proceso en 1752 contra los munícipes del año 1750, concretamente contra el alcalde 1.º, el regidor y el síndico, como responsables de un despido impropio, con objeto de que fueran ellos los que pagasen la indemnización al boticario Ara, lo mismo que el salario del boticario nombrado como interino, ya que no había fondos y además se había pagado al nuevo boticario.[693] Finalmente, en 1752 llegó la sentencia definitiva, ordenando al Ayuntamiento de Camporrells que debía mantener al boticario Ara hasta concluir el contrato de nueve años, satisfacer la deuda acumulada y, además, se apercibió al cirujano Cebollero para «que no sea tan temerario en sus declaraciones», instando al boticario Ara a tener abastecida su botica. Por otra parte, en lo relativo al pleito iniciado por el Ayuntamiento contra los anteriores munícipes, la Audiencia condenó a pagar las costas a los denunciados, alcalde, regidor y síndico procurador, que ascendió en total a 598 reales de vellón 4 maravedises (59 libras 16 sueldos 2 dineros), responsables de un despido improcedente.[694]

El Grado

El primer dato localizado es un protocolo notarial de 1699, en el que el Consejo de El Grado renovó el contrato que tenía con el boticario Jusepe Marot para despachar medicinas «buenas, francas y recién hechas» únicamente a los vecinos y a sus

[693] AHPZ, Pleitos civiles, 1627, núm. 1, 2.ª.

[694] Ibíd.

ganados, lo mismo que a los habitantes del «molino farinero del lugar» y a los pobres enfermos del hospital. Por el contrario, no se las suministraría a los mozos y mozas forasteros, aunque trabajaran en el lugar, pues deberían de sufragarlas ellos mismos, lo mismo que los pacientes con heridas a mano airada, o en caso de declararse la peste o cualquier mal contagioso que también se las pagarían los propios enfermos. Sólo debía despachar las recetadas firmadas por el médico, cirujano, albéitar o la comadre, lo que nos hace suponer que disponía de una plantilla de sanitarios muy completa.

El contrato se firmó por tres años, prometiendo el boticario no irse a otro lugar aunque le pagaran 20 libras más, exceso que le igualaría El Grado, pero en caso de hacerlo, debía de avisar con dos meses de antelación. El salario marcado era de 69 libras y 3 cahíces de trigo, más una carga de leña por cada casa, «y que el que no tuviera cabalgadura le aya de dar un faxo a saber y la dicha cantidad y trigo en cada un año». La forma de pago se estipuló en tres plazos iguales, mientras que la leña se le daría para Navidad o cuando la pidiera. Por su parte, el lugar se comprometía a no cobrarle pechas vecinales, cargas, servidumbre, ni alojarle soldados o personas, facilitándole casa franca y suficiente para su habitación, vivienda y botica.[695]

En este contrato es novedoso el hecho de pactar un salario fijo, pero con un margen de 20 libras de aumento, ya que en caso de que el boticario encontrara otra conducta de superior categoría, El Grado estaba dispuesto a elevar su propia oferta en 20 libras para retener al boticario. También llama la atención el hecho de marcar diferencias entre los vecinos que tenían o no caballerías a la hora de repartirles la conducta del boticario, y es que la conducta del albéitar se hacía sólo entre los vecinos que tenían caballerías, por lo tanto el servicio del boticario hacia ellos era doble, a los propios vecinos y a sus caballerías.

[695] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4596, Pablo Dargallo, 1699.

Bielsa

En la zona pirenaica la contratación de sanitarios tenía sus particularidades, concretamente, en la villa de Bielsa en el año 1600 residían tres cirujanos que asistían a los vecinos de la villa y a los de los valles de Bielsa y Gistaín. Para evitar problemas los mencionados cirujanos llegaron a un acuerdo para repartirse tanto el trabajo como los desplazamientos y, por supuesto, el sueldo en partes iguales. Crearon un turno para realizar los desplazamientos a los pueblos más lejanos, mientras que el dinero recaudado iba a un fondo común que era anotado en un libro para poder realizar, posteriormente, el reparto equitativo.[696] Este tipo de acuerdos eran habituales en los pueblos y valles montañosos, en donde los desplazamientos eran un problema grave tanto para los pacientes como para los sanitarios que realizaban la asistencia.

Albelda

El lugar de Albelda conducía a un médico para la asistencia de sus 88 vecinos, debiendo hacer dos visitas al día, excepto si se trataba de una moza de servicio o era mozo de soldado y cobraba menos de 100 sueldos (5 libras), pues entonces sólo estaba obligado a visitarlos una vez al día. Por el contrario, si el mozo cobraba más de la mencionada cantidad debía pagar al médico 4 sueldos la primera visita y 2 sueldos las restantes. También tenía la obligación de visitar a los pobres enfermos acogidos en el hospital de caridad. En caso de enfermar el propio médico, estaba obligado a poner y asalariar a un sustituto que visitaría a los pacientes sólo una vez al día. El salario del médico en 1604 era de 170 libras, posteriormente, en 1631, eran 3.600 sueldos (180 libras), y seis años después, en 1657, comenzó a pagársele en especie, a razón de 15 cahíces de trigo bueno y limpio. Posteriormente, en 1681 se volvió al pago en dinero, concretamente, 102 libras 5 sueldos y, al año siguiente, en 1682, al salario de 2.000 sueldos

[696] Pallaruelo, S., *op. cit,,* p. 40.

(100 libras), se añadió la obligación que tenía cada casa de llevarle una carga de leña. En caso de visitar a pacientes en Castillonroy, que era un lugar próximo, recibía por su desplazamiento 8 cahíces de trigo anuales.

Albelda también disponía de un cirujano conducido que en 1692 cobraba 18 cahíces de trigo y, posteriormente, en 1774, pasados 82 años, su salario sólo había aumentado a 22 cahíces. Por su parte, el boticario en 1641 cobraba 18 cahíces de trigo, posteriormente, en 1676 pasó a recibir su salario en efectivo, concretamente, 40 sueldos (2 libras), que en 1740 habían aumentado a 100. En caso de declararse una epidemia de peste se duplicaban los salarios, al tiempo que las visitas de médico y cirujano se reducían a una.[697]

Valle de Tena

Otro ejemplo bien documentado de asistencia sanitaria en un valle pirenaico es el del valle de Tena, en el Alto Aragón. Varios ayuntamientos del valle habían conseguido un «Compromís» firmado el 28 de julio de 1670 para contratar a un médico y a un boticario, debido a que una epidemia de peste había empobrecido de tal manera a los supervivientes que sólo podían asalariar a dos sanitarios entre todos los vecinos del valle que eran 51 en Sallent, 21 en Lanuza, 52 en Panticosa, 30 en Tramacastilla y un número indeterminado en la Partacua, Pueyo y otros. Todo se desarrolló con normalidad hasta que a mediados del siglo XVIII la situación mejoró en todos los sentidos y el «Quiñón de Sallent y Lanuza» pretendió contratar a sus propios sanitarios.[698]

Según el «Compromís» del 10 de diciembre de 1669, los Ayuntamientos de Lanuza, Panticosa, Partacua, Tramacastilla, Pueyo y de otros lugares habían capitulado para poder conducir un médico y un boticario, pero con un problema importante, pues sólo había un puente para cruzar el río

[697] Camps Surroca, M., y Camps Clemente, M., *op. cit.,* pp. 16-25.

[698] AHPZ, Pleitos civiles, núm. 2170-11, de 1751.

Gállego que se encontraba en el término de Pueyo, si desaparecía como consecuencia de una riada el resto de pueblos se quedaban incomunicados y sin asistencia sanitaria, por lo que Sallent y Lanuza pretendían disponer de sus propios sanitarios conducidos, a pesar de que había vecinos adinerados que podían hacer venir a médicos o cirujanos desde Huesca o Jaca, pero la mayoría no se lo podían permitir.

El contrato primitivo le asignaba al médico un salario de 200 libras al año, pagadero «de terz en terz» (en tercias), más 18 ovejas de parto «carniceras» que le daría la Junta del valle una vez al año, el día de San Miguel de septiembre, obtenidas por reparto entre los vecinos, mientras que el boticario recibiría 50 libras, pagaderas cada cuatro meses. Otras particularidades del pacto eran, por ejemplo, que el contrato debía durar tres años o que la domiciliación de los sanitarios debía de ser en el lugar de Pueyo, al estar localizado en medio del valle, por lo que al ser el más beneficiado en la asistencia sanitaria, debería de proporcionarles casa habitable, franca de alquiler y pechas, más una carga de leña por casa habitada y año. Se estipuló que la casa del boticario debía ser buena, limpia y decente para instalar la botica como corresponde. Por otra parte, los dos sanitarios quedaban sujetos a las Ordinaciones y Estatutos del lugar del Pueyo, pero no se les podría obligar a realizar jornales, pechas ni repartos.

La principal obligación del facultativo era la de visitar a los vecinos enfermos de cualquier casa del valle y a sus criados, acudiendo con rapidez a los lugares que lo avisasen, de lo contrario podría ser sancionados con 40 sueldos (2 libras), a descontar de la parte del salario a aportar por el lugar perjudicado. Por otra parte, no podría abandonar de noche el valle sin la preceptiva autorización bajo pena de 300 sueldos (15 libras) aplicaderos al común de la Junta, aunque en caso de ser avisado por algún lugar de fuera del valle, se le permitiría pernoctar una noche, pero siempre con permiso de la Junta. Si era requerido para una consulta de otro médico, podía acudir siempre que no tuviese ningún enfermo grave en tratamiento.

Los deberes del boticario eran similares a los del médico, incluyendo la obligatoriedad de tener la botica siempre bien provista y limpia. Por otra parte, el valle disponía de los útiles propios de una botica, de forma que no era preciso que el boticario se los trajese de fuera. Para su control se realizaría la visita anual oportuna, siendo los visitadores el médico conducido o el de otro lugar, el justicia del valle y su lugarteniente, y un jurado de cada lugar que trabajarían bajo juramento. En caso de despido por incumplimiento de sus obligaciones o abandono de la conducción por finalización de contrato, una parte u otra deberían advertirlo con dos meses de antelación.[699] En estas condiciones se mantuvo la conducta del valle de Tena hasta mediados del siglo XVIII.

Pero el Ayuntamiento del «Quiñón de Sallent y Lanuza»,[700] en febrero de 1751 recabó el testimonio de varios de los médicos que habían ejercido anteriormente en el valle para reforzar su petición de escisión. El primero fue el propio médico conducido en ese momento por el valle de Tena, Antonio Nocito, que declaró que Sallent y Lanuza formaban un quiñón de los del valle, y certificaba que sus habitantes tenían poca asistencia al estar contratados los sanitarios para todo el valle y residir en el Pueyo, que distaba de Sallent dos horas de camino, y que como anualmente había alguna epidemia, no tenían el consuelo de las visitas obligatorias del médico, es decir, «un día sin otro». Por su parte, el médico de Jaca, Miguel Domingo de Pano y Salinas, certificó que desde 1721 a 1726 había sido contratado por el mencionado valle de Tena, y que desde Pueyo a Sallent y Lanuza había hora y media de muy mal camino, y que en invierno, con la nieve, hielo, y borrascas era impracticable, por lo que los enfermos quedaban sin la asistencia precisa. El último testimonio que

[699] Acuerdo hecho en el lugar de Tramacastilla en la Val de Tena el 25 de octubre de 1669. AHPZ, Pleitos civiles, núm. 2170-11.

[700] Según el *Diccionario de la Lengua Española*, quiñón es la parte que uno tiene con otros en una cosa productiva. Se usa regularmente hablando de las tierras que se reparten para sembrar. El valle de Tena tradicionalmente ha estado dividido en quiñones.

se aportó fue el del médico de Ayerbe, Ventura Castillo, que trabajó en el valle entre 1731 y 1738, y que desde su domicilio al «Quiñón de Sallent y Lanuza», aún con buen tiempo, tardaba dos horas, por lo que no podía visitar convenientemente a los enfermos graves, incluso podían pasar días sin verlos, como ocurrió con un paciente que murió tras ocho días sin asistencia al estar cortado el camino por la nieve. Finalizaba su testimonio afirmando que el mal tiempo hacía intransitables los caminos durante cinco meses del año, por lo que los enfermos estaban muy perjudicados con este sistema asistencial.

Con estos testimonios el Ayuntamiento del quiñón de Sallent y Lanuza fundamentaba su solicitud de disponer de sus propios sanitarios de forma fija, como lo habían tenido anteriormente, pues el compromís había sido firmado en un momento de apuro, tras un brote de peste que había arruinado a los vecinos supervivientes del valle. Añadía la solicitud, que los sanitarios vivían muy lejos del quiñón de Sallent, a dos horas de marcha en verano, pero que en invierno los caminos estaban impracticables y se quedaban sin asistencia, pues aun yendo a buscarlos tardaban más de cinco horas en llegar, por lo que solicitaban poder conducir a un médico y a un boticario que residiera allí. Por su parte, Panticosa y la Partacua no deseaban quedarse solos a la hora de asalariar a sus sanitarios.

Finalmente, la Real Audiencia, a pesar de la sentencia de 1670, dio un pedimento al Ayuntamiento del quiñón de Sallent y Lanuza para que pudiera conducir por separado a un médico y a un boticario, ya que las condiciones económicas del valle habían mejorado, lo mismo que el número de vecinos. Esta última circunstancia también había venido a complicar la asistencia sanitaria de los lugares prestada por sólo dos sanitarios, estando totalmente justificada la presencia de otros dos más en Sallent y Lanuza. La sentencia estaba firmada en Zaragoza en julio de 1751.

Zona del centro de Aragón

Luna

El lugar de Luna en el siglo XVIII tenía 64 vecinos, y para la asistencia de los vecinos y agregados disponían de un médico, el Dr. Cristóbal Pérez, que solicitó su renuncia al haber tenido que admitir la conducción en Ejea de los Caballeros. Ante esta contingencia se reunieron los veinte vecinos nombrados para los empleos, el párroco y dos curas de Luna que decidieron no admitir la renuncia «dada la ciencia, experiencia, caridad y demás buenas prendas del Dr. Cristóbal Pérez», además del afecto que le tenían. Resolvieron conducirlo por cuatro trienios, a partir de San Miguel de septiembre de 1768, que era cuando concluía su conducción, sin aumentar los costos a los vecinos y agregados, pero permitiéndole un «Regente» que le ayudase en el trabajo, elevando esta decisión al tribunal superior. Por su parte, enterado el médico de «la resistencia a su renuncia y la aclamación del pueblo y soluciones al alivio de su trabajo», aceptó permanecer en la conducción. La sentencia dictada por la Real Audiencia matizaba que al mencionado médico le quedaba un año de contrato en Luna, pero que se había visto obligado a conducirse con Ejea, aun siendo de inferior categoría que la de Luna, y que atendiendo a los méritos del médico se decidió contratarlo doce años más por el mismo salario y obligaciones, aunque para facilitarle el trabajo se le ponía un practicante de apoyo que no gravase económicamente a los vecinos. El Real Acuerdo expidió una carta aprobando la conducción, a condición de que con el practicante o pasante no gravara a los vecinos. Por su parte, el Real Consejo mandó al capitán general, como presidente de la Audiencia, y a todos los implicados que se cumpliera y observara la mencionada orden.[701] Se trata de un caso particular, ya que Luna, al no querer desprenderse de su médico, decidió compartirlo con otra población, pero poniéndole un cirujano de apoyo.

[701] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1768, fols. 17-25v.

Codo

Otro proceso judicial motivado por la contratación de sanitarios se produjo en Codo. En este caso, el litigio vino desencadenado por una serie de irregularidades cometidas en la elección y despido de algunos de sus conducidos, médico, cirujano, boticario, maestro de niños, albéitar y herrero.[702] Concretamente, el médico conducido, Antonio González, que llevaba once años trabajando, fue despedido en una votación municipal irregular, pues sólo asistieron quince componentes de la Junta, motivo por el cual el mencionado médico elevó una queja a la que el Ayuntamiento contestó diciendo que se atenía a los Decretos de 20 de junio y 11 de agosto de 1752.

El origen de estos despidos radicaba, en muchas ocasiones, en que algún médico, bien por ser conocido o familiar de un componente de la Junta Municipal, quería hacerse con una plaza que estaba ocupada y, llegado el momento, se votaba por amiguismo, sin valorar los conocimientos o los servicios prestados por el médico conducido, resultando, la mayor parte de las veces, un desastre al despedir a profesionales con experiencia en beneficio de novatos sin ninguna práctica.

Aguilón

Otro caso de despido improcedente se dio en Aguilón. Concretamente, el médico y el boticario, que llevaban varios años conducidos y sirviendo tanto al lugar como a algunos pueblos próximos, denunciaron al Ayuntamiento por despido improcedente, alegando en el proceso que «por favorecer a amigos despedían a sirvientes sin motivo y no querían mudar de población». El Real Consejo no sólo les dio la razón, sino que además concedió libertad de conducción a los vecinos, sin perjuicio de la conducta cerrada que había.[703]

[702] AHPZ, Real Acuerdo, 1753, carpeta 28.

[703] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1774, fols. 351-354v.

Paniza

En el lugar de Paniza el boticario también consiguió libertad de conducción en 1771. El maestro boticario Joseph Rodrigo consiguió una Provisión para ejercer con libertad en Paniza, ya que iba a concluir su contrato y sospechaba que lo iban a despedir. En su alegación adujo que en Paniza habitaban 353 personas y que había trabajo para dos boticarios. El Ayuntamiento se resistió argumentando que, en caso de concederle la conducción abierta, aumentarían las cargas concejiles, pero el Real Consejo decretó conceder «en calidad de Partido abierto», sin necesidad de constituir arrendamiento con el Ayuntamiento para que ejerciera libremente su profesión, vendiendo medicinas a los vecinos y forasteros que lo precisaran. Posteriormente, la Audiencia de Zaragoza ratificó la sentencia: «en este como en otros pueblos los Boticarios pueden vender libremente y a pueblo abierto sin conducción que es una dependencia».[704]

Ricla

En este caso el ejemplo es al contrario, pues lo que pretendieron los vecinos fue regresar a la conducción cerrada que habían tenido anteriormente. En 1774 la villa de Ricla disponía de dos boticarios, Manuel Guar y Miguel Carabantes, ya que uno de ellos había conseguido una Provisión para poder servir en régimen de conducción abierta, de forma que cada vecino podía acudir a la botica que le pareciese. Pero se vio que era un sistema perjudicial, pues no se estaban cobrando las deudas de los vecinos, habiéndose acumulado un débito de 400 pesos (800 libras). Ante semejante problema, los dos boticarios y el albéitar proponían aplicar diferentes medidas, como la rebaja de un almud de trigo por vecino y caballería, condonación de la deuda y la no utilización del despacho de la Audiencia que tenían concedido sobre el pago de su deuda y, por su parte, el Ayuntamiento

[704] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1771, fols. 677-680.

solicitó volver a conducir a los dos boticarios y al albéitar.[705] En definitiva, se trata de otro ejemplo de un lugar en el que el sistema de conducción abierta no había sido útil y el propio Consejo y los sanitarios pretendieron volver a la conducta cerrada. El Real Consejo libró una Provisión para que la Audiencia de Zaragoza informase a Ricla sobre las conducciones de boticarios y albéitares.

Zona del Bajo Aragón

Castellote

El lugar de Castellote en 1774 tenía 86 vecinos útiles y un solo boticario conducido que no daba abasto, ocasionando tardanzas a la hora de despachar las medicinas. Por lo que el maestro boticario, Blas Ballesteros, pidió permiso para instalarse en el pueblo, solicitando la conducción abierta. El Real Consejo libró una Real Provisión «de Intervolentes a conducción abierta de boticario», con objeto de mejorar la asistencia de la villa, con la condición de que Blas Ballesteros debía presentar en el Ayuntamiento el título de aprobación del Real Protomedicato, dando libertad a los vecinos para que acudieran a su botica, pero sin excusar a los habitantes del pago de la conducta cerrada que existía. Y, posteriormente, una vez finalizada la mencionada conducta cerrada del boticario, se citaría a todos los vecinos el día de San Juan para que decidieran si querían o no conducción cerrada.[706]

Castelserás, Sástago, Fortanete y Calaceite

Son ejemplos de otros pueblos que en cuanto hubo posibilidad de obtener la consideración de conductas abiertas, sus respectivos sanitarios o los vecinos la solicitaron al Real Consejo. En este caso, el médico, el cirujano y el boticario de Castelserás consiguieron la conducción abierta en 1773.[707] O

[705] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1774, fols. 459-464.

[706] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1774, fols. 206-209v.

[707] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1774, fols. 120-123.

bien el del cirujano Antonio Castillón que en 1774 consiguió la conducción abierta para Sástago, alegando que tenía 300 vecinos y daba para mantener a dos cirujanos, a pesar de que la Audiencia también daba la oportunidad de mantener una conducta cerrada, siempre que hubiera un número de vecinos capaz de pagarla.[708] Por último, Fortanete, que en 1771 tenía 85 vecinos, y fueron los propios vecinos los que solicitaron libertad de conducción, aduciendo que «había varios médicos con parientes en la Junta que tiraban de ellos, creando rivalidades y tensiones y solo asistían a los de su partido con puntualidad». El Real Consejo dio el visto bueno, siempre que los sanitarios estuvieran aprobados de todo por el Protomedicato.[709]

Como se ha visto, hay constancia documental de que en los pueblos de tamaño medio existía un problema habitual con los sanitarios conducidos, que no era otro que la arbitrariedad de los consistorios a la hora de contratar o despedir a sus conducidos, debido a factores como el favoritismo o los lazos familiares, sin tener presente la buena o mala praxis del profesional. Un buen ejemplo es la elección irregular del boticario Ara en Camporrells, en la que hubo un intento de falsificar la votación y, posteriormente, de despido improcedente, alegando motivos infundados, pretendiendo contratar al familiar de un componente de la junta, o los de Codo y Aguilón, donde se despidió a sus médicos irregularmente.

Por otra parte, en la segunda mitad del siglo XVIII los intentos de despido de sanitarios dieron lugar a que estos defendieran su derecho a continuar ejerciendo en el mismo núcleo de población, mediante la solicitud de libertad de conducción, como los casos de Aguilón o Paniza, aunque en las sentencias siempre se mandaba respetar la conducta cerrada que hubiera hasta su conclusión, momento en el que se hacía efectiva. Es en torno a 1770 cuando se producen estos cambios.

[708] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1774, fols. 94-97.

[709] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1774, fols. 21-24.

Las solicitudes de libertad de conducción podían ser hechas tanto por los sanitarios, por ejemplo, los de Castellote, Castelserás, Sástago, Fortanete o Calaceite, como por los mismos vecinos, como lo hicieron los de Aguilón. También aparecen ejemplos en los que el cambio de conducción cerrada a abierta sólo había generado problemas, solicitando el regresó a la conducta cerrada, como es el caso de Ricla, donde los mismos sanitarios fueron conscientes del problema, e intentaron solventar la deuda acumulada.

En los contratos comentados no sólo figuran las condiciones laborales y salariales de los sanitarios, sino que han quedado reflejadas las exenciones fiscales y ciudadanas con que se pretendía beneficiar a estos profesionales al considerar que su salario era escaso. Se les eximía de contribuciones, pechas, alojamiento de soldados, bagajerías, se les financiaba el traslado y se les daba casa franca, es decir, gratis, como en Camporrells o El Grado. Por otra parte, los salarios percibidos por los sanitarios seguían siendo mixtos, parte en dinero y parte en especie, incluso se añadía la leña anual, como es el caso de El Grado, que además daba un margen de aumento de sueldo, o Albelda que pagó a sus conducidos en dinero o en especie según las circunstancias. Y, por supuesto, el principal problema que era el impago a los sanitarios, como es el caso de Camporrells.

En las zonas montañosas el trabajo de los sanitarios se veía dificultado por las casi inexistentes comunicaciones, de forma que se arbitraron soluciones diversas, como la de Bielsa, donde los cirujanos tenían establecido un turno para asistir a los lugares más alejados, o el compromiso firmado por el valle de Tena para la asistencia de la zona empobrecida por la peste, y el problema de comunicación que era la existencia de un único puente sobre el río Gállego.

También se evidencia la falta de profesionales, lo que obligaba a intentar retenerlos como fuera. Es el caso de Luna que consintió en compartir su médico con Ejea de los Caballeros, asignándole un practicante como ayudante.

Poblaciones entre 100 y 200 vecinos

Este grupo de poblaciones ha generado menos noticias que los anteriores, a pesar de lo cual hay datos de las conducciones de las villas de Fonz y Monzón ubicadas en el Alto Aragón, de Fuentes de Ebro, Borja y Longares del centro de Aragón y de Albarracín y Samper de Calanda correspondientes al Bajo Aragón.

Zona del Alto Aragón

Fonz

La villa de Fonz en el siglo XVIII contaba con 118 vecinos y su Ayuntamiento en 1746 elevó al Real Consejo una solicitud para poder elegir a los sirvientes del pueblo, médicos, cirujanos, boticarios y maestros de primeras letras, de una forma diferente a como estaba ordenado. Su petición no sólo fue aceptada sino que creó jurisprudencia en el Reino de Aragón mediante el Reglamento de 14 de mayo de 1746.

La mencionada solicitud alegó que para la elección de los oficios municipales «en los concejos abiertos que para ello se acostumbran celebrar suceden alborotos y desazones porque los pretendientes con gran facilidad y a poco coste ganan los votos de los del pueblo por la ignorancia y del daño y perjuicio que contra si y los demás vecinos hacen y a la salud pública pues de ordinario queda elegido por mayor número de votos los mas imperitos y que no convienen», por todo lo cual, para intentar poner arreglo, suplicaban disponer de un poder para que la justicia, regidores, prior y síndico, con 15 o 20 vecinos de los de «mas fortuna y Justicia y que hayan sido capitulares de dicha villa y con asistencia del cura vicario de su parroquia yglesia y dos capitulares que nombrase el cabildo eclesiástico de ella puedan tener concejo para la elección de médico, boticario, cirujano y demás sirvientes...».[710] El Real Consejo, una vez estudiada la propuesta,

[710] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1746, fols. 67-69.

contestó diciendo: «Se concede Provisión de Concejo, licencia y facultad a la villa de Fonz para que pueda tener Concejo para la elección de sus sirvientes» y, además, ordenó su traslado al resto del Reino. Es decir que no sólo aceptó la propuesta de reunir a varios vecinos ilustres que hubieran desempeñado anteriormente cargos, el vicario y dos capitulares para la elección de los conducidos, sino que declaró que, en lo sucesivo, en los pueblos que no llegasen a los 100 vecinos la elección de los sirvientes la debería de hacer el Consejo, junto con 15 vecinos, de los que hubieran tenido empleos honoríficos, el vicario y dos eclesiásticos, y en caso de no haberlos, con el cura párroco era suficiente. Mientras que en los pueblos con más de 100 vecinos debían asistir a la elección 20 habitantes notables junto con el Consejo, advirtiendo que la concurrencia del vicario o del cura párroco fuera sólo en calidad de vecino. Esta resolución creó jurisprudencia, ya que el Real Consejo decidió que se «observe y guarde en todo el Reino», ordenando a la Real Audiencia y a D. Miguel Ric y Exea que diese las órdenes circulares oportunas a los corregidores del Reino para que lo comunicaran por vereda a los pueblos de sus partidos, y que se pusiera el documento original, firmado en Madrid a 14 de mayo de 1746, en el archivo de la Real Audiencia.[711]

Hemos querido comprobar si esta orden se había cumplido y para ello se revisó el tomo de veredas de 1746 del Archivo Municipal de Barbastro, donde en efecto aparece reflejada la mencionada sentencia procedente del Real Acuerdo, con fecha 8 de junio de 1746, indicando que la elección de sirvientes en los pueblos de este Reino que lleguen a 100 vecinos estaba reservada al Ayuntamiento, el prior, el síndico y 15 vecinos con empleos honoríficos, y si los pueblos superasen los 100 vecinos, deberían ser 20 los notables, más el vicario y otros dos eclesiásticos, y si no los hubiera, valdría con la presencia del cura párroco en calidad de vecino. A continuación aparece estampada la firma de

[711] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1746, fols. 96v-98v.

todos los alcaldes de los pueblos del Corregimiento, dándose por enterados de la mencionada orden que les había sido llevada por los verederos de Barbastro.[712]

De esta propuesta elevada por Fonz al Supremo Consejo de Castilla se pueden extraer algunas conclusiones. En primer lugar, que la elección a concejo abierto de los oficios remunerados de la villa tenía el problema de las votaciones multitudinarias y la posibilidad de la compra de votos, lo que determinaba el nombramiento de los sanitarios menos idóneos. Por otra parte, también se puede ver la larga mano de los pudientes del pueblo, en un intento por controlar la elección de los oficios, sin permitir a la mayoría de los vecinos intervenir en la votación, ya que los 15 o 20 vecinos de «mas fortuna y Justicia» no dejaban de ser los más influyentes y los que se repartían cíclicamente el gobierno de la población. También es interesante poder comprobar en la actualidad cómo una orden dictada por el Real y Supremo Consejo de Castilla el 14 de mayo llegaba en pocos días a la Real Audiencia de Zaragoza, el 20 de mayo, y mediante el Real Acuerdo era remitida a los Corregidores del reino, concretamente al de Barbastro el 8 de junio que, a su vez, era copiada y por medio de los cuatro verederos trasladada a todos los pueblos del Corregimiento, y cómo sus alcaldes firmaban el enterado, efectuándose todo el proceso burocrático y de traslado en menos de un mes, contando con unas comunicaciones muy deficientes.

Monzón

Otra villa altoaragonesa de la que hay noticias de su sistema de asistencia sanitaria es Monzón, núcleo de población importante con 170 vecinos. Concretamente, en 1654 condujo al Dr. Jaime Francisco Ferrer por un tiempo de doce años, con la obligación de asistir dos veces al día a los vecinos de la villa que estuvieran enfermos, recibiendo por su trabajo un

[712] AMB, sig. 1.0. caja núm. 10, estantería D, Veredas de 1746.

salario de 4.000 sueldos jaqueses (200 libras), a cobrar en dos mitades, a mediados y fin de año. Además, se le facilitaba casa franca y quedaba libre de «hechas y pechas vecinales». El contrato le prohibía ausentarse de la villa sin autorización de los jurados, lo mismo que conducirse con otros lugares, pues de hacerlo, la villa buscaría a otro médico que pagaría con su salario. Por su parte, Monzón se comprometía a no conducir a ningún otro médico durante los doce años del contrato, a no ser que el médico abandonara la conducción o hubiera un impedimento legítimo de servir a la villa.[713] Es decir, se trata de un contrato normal a no ser por su larga duración, indicativo de que les costaba bastante encontrar a un médico que quisiera conducirse en la villa e intentaban garantizar su presencia durante bastantes años.

Zona del centro de Aragón

Fuentes de Ebro

De la zona central de Aragón aparecen noticias del lugar de Fuentes de Ebro que en el siglo XVIII estaba habitado por 121 vecinos. En este caso fueron los vecinos los que solicitaron la libertad de conducción en 1769, ya que estaban pagando a un médico, boticario, cirujano y albéitar conducidos que no eran considerados de confianza, pues habían conseguido su empleo por recomendación. Esta circunstancia les obligaba a acudir a los sanitarios de pueblos próximos más fiables, como el de El Burgo de Ebro o el de Rodén, pero que debían pagar de su bolsillo. La petición fue concedida, pudiendo conducirse con los sanitarios que mejor les pareciera, con tal de que estuvieran aprobados, con las licencias correspondientes y sin que la villa tuviera que pagar los salarios de los nuevos sanitarios. A la vista de lo ocurrido, el maestro albéitar Clemente Lozano también solicitó libertad de ejercicio, que le fue concedida, pero sin perjuicio del albéitar que estaba en aquel momento conducido y, como era habi-

[713] AHPH, Protocolo notarial, núm. 4198, Vicente Juan Carbonell, 1653.

tual en estas sentencias, también se especificaba que una vez concluido el contrato del albéitar asalariado por el lugar, se publicase la libertad de ejercicio.[714]

Longares

El lugar de Longares estaba habitado en el siglo XVIII por 140 vecinos. En este caso las noticias recogidas hacen mención a un proceso por impago de salario. El boticario Francisco Zambalamberri llevaba tiempo ejerciendo en Longares con contratos renovados cada tres años, recibiendo su salario en frutos y dinero obtenidos mediante prorrateo y reparto entre los vecinos. Desde el primer momento tuvo problemas de cobro, incluso con alguna disputa extrajudicial, pero se vio obligado a ceder, ya que los deudores carecían de recursos. Siguió despachando los medicamentos recetados por el médico hasta que comenzó a sospechar que el Ayuntamiento iba a admitir a otro boticario también pensionado, lo que acrecentaría los gastos de reparto. Zambalamberri elevó un memorial en 1771 solicitando que al finalizar su conducción no se le obligara a abandonar el pueblo en beneficio de otro boticario. El Real Consejo resolvió «que no se le impidiese permanecer en la villa tras concluir su conducción y asistir a quien voluntariamente acudiese a su botica por tener libertad».[715]

Posteriormente, en 1773 fue el maestro cirujano Ignacio Cotens el que solicitó la conducción abierta, alegando que era cirujano titular y que los vecinos también deseaban libertad de elegir al cirujano, por lo que reclamaba una Real Provisión de Intervolentes para la mencionada libertad de conducción y para que el Ayuntamiento le permitiera ejercer libremente. Finalmente, la Real Audiencia le concedió la mencionada Provisión para que la Justicia y Ayuntamiento de Longares no le impidiesen seguir trabajando, pero con la condición habitual: «sin perjuicio de la actual conducción».[716]

[714] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1769, fols. 193-200.

[715] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1771, fols. 91-94.

[716] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1773, fols. 223-226v.

Borja

La ciudad de Borja fue cabecera de su corregimiento en el siglo XVIII y estaba habitada por 134 vecinos. De ella se conservan muchos datos relativos al sistema de asistencia sanitaria gracias al trabajo de Gracia Rivas que desmenuza el funcionamiento de la sanidad local. Según el mencionado estudio hay constancia de que durante los siglos XVII y XVIII se condujo a dos médicos y sólo de forma esporádica a tres. El Ayuntamiento designaba a una comisión que se encargaba de buscar a los facultativos entre los de los pueblos de alrededor y, en caso de no encontrar a un facultativo de solvencia conocida, recurrían al criterio del «Médico del Reino». El candidato propuesto debía ser admitido por votación de los miembros del Ayuntamiento en sesión plenaria y, una vez designado, se escrituraban las condiciones laborales, mientras que su salario procedía del consistorio.[717]

En el siglo XVII a los médicos se les contrataba por seis años, incluso en 1650 se hizo por diez, pero a partir del siglo XVIII se redujo el tiempo a tres años, comenzando a correr, como en casi todos los municipios, a partir de San Miguel.[718] Su obligación fundamental era la de prestar asistencia sanitaria a los pobres enfermos, conventos, enfermos del hospital,[719] encarcelados y, posteriormente, se añadió la visita a los pacientes en los barrios de Albeta y Maleján que colaboraban en la financiación del salario del facultativo. En 1778 se instauró el turno de médico de mes para visitar a los pacientes de Maleján, torres, molinos y el hospital. Pero como la asistencia a este barrio creó infinitos problemas, al renovarse la conducción en 1785 no se

[717] Gracia Rivas, M., *op. cit.*, pp. 168-169.

[718] Ibíd., p. 170, y AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1752.

[719] En la peste de 1653 los médicos se negaron a entrar en el hospital, pues en sus contratos no se especificaba nada, por lo que, tras pedir autorización al gobernador, se sorteó cuál debía atender a los enfermos del hospital y quién a los vecinos de Borja, Maleján y Albelda, bajo amenaza de destierro si se incumplía. Maiso González, J. *op. cit*., p. 92.

le repartió, obligándoles a llamar al médico en plan particular, debiendo abonar los gastos de las consultas.[720]

Por su parte, los médicos tenían ciertas limitaciones de movimiento, pues no podían abandonar la ciudad, ni pernoctar fuera sin permiso del Ayuntamiento, lo mismo que si eran requeridos sus servicios desde otro lugar, y en caso de contravenir estas normas podían ser penados con 10 cahíces de trigo cada vez que las infringieran, excepto si se declaraba una epidemia. En caso de enfermar, le correspondía al propio médico buscar a un suplente y pagarle de su salario. Además, los facultativos debían depositar una fianza de 100 libras para poder ejercer, aunque cuando urgía su presencia, la ciudad misma la depositaba o bien pagaba los gastos de traslado del médico.

Por su trabajo percibieron cantidades que en el siglo XVII oscilaron entre las 40 y las 75 libras, pero en 1635, debido a las dificultades económicas del municipio, el salario pasó a ser en especie, asignándoles 60 cahíces de trigo y, además, se obtuvo, por primera vez, por reparto entre todos los vecinos, mientras que la Iglesia por su asistencia, la de sus sirvientes y familias, para no quedar incluida en el reparto, hacía un aporte global de sólo 10 cahíces de trigo anuales. Los conventos parece ser que estaban exentos del reparto, pues a finales del siglo XVIII se intentó incluir a los Agustinos Descalzos y a Santa Clara, dando lugar a un prolongado litigio. También los munícipes estuvieron exentos del pago de médicos hasta 1751. En el siglo XVIII los médicos intentaron que el salario volviera a ser en metálico, pero hasta 1770 no consiguieron renegociar los contratos, aunque con muy poco éxito y siempre cobrando con infinito retraso.

Cuando el salario de los médicos dejó de aportarlo el Ayuntamiento y se obtuvo por reparto entre los vecinos, se creó la figura de los recaudadores del «trigo de los médicos», que eran las personas encargadas de recogerlo en los domi-

[720] Gracia Rivas, M., *op. cit.,* pp. 170-171.

cilios o en las propias eras de los vecinos, aunque dadas las dificultades, en muchas ocasiones se tuvo que tomar el mencionado trigo del propio granero municipal. En definitiva, que los médicos de Borja, como los de la mayoría del resto de lugares estudiados, tuvieron muchos problemas para el cobro de sus salarios y, ni qué decir tiene, las dificultades económicas que pasaron sus viudas.

En el ejercicio profesional de los sanitarios contratados por Borja también surgieron acusaciones de intrusismo laboral, creándose en 1788 un tribunal compuesto por médicos y cirujanos que velaba por evitar el mencionado intrusismo entre las diferentes especialidades.

Borja, además, contaba con una plaza de cirujano conducido, aunque en situaciones especiales, como en la peste de 1653, se contrató a otro de refuerzo, ofreciéndole por su trabajo 6 cahíces de trigo durante ocho años, con una retribución complementaria de 30 libras al mes mientras trabajase en el hospital de «epidemiados», con la garantía de que si fallecía, su viuda recibiría los 6 cahíces de trigo acordados en el contrato durante los ocho años pactados. Los salarios de los cirujanos fueron variando con el tiempo, por ejemplo, en 1656 cobraban 25 escudos o libras al año y dos años después, en 1658, pasó a 100 reales (10 libras) y una ayuda para el traslado. Posteriormente, en 1668 el salario se transformó en mixto, es decir, 20 cahíces de trigo más 10 libras jaquesas y, finalmente, en 1678 era de 6 cahíces de trigo y 100 reales al año (10 libras), pactando en algunos contratos ayudas para el traslado de su domicilio.

Una vez que hubo libertad de conducción a mediados del siglo XVIII, aparecen ejerciendo en Borja varios cirujanos de forma simultánea, pero en 1780 el Consejo hizo una serie de gestiones para contratar a dos maestros cirujanos y restablecer de nuevo el sistema de conducción cerrada. Los cirujanos que trabajaban libremente se opusieron, ganando una Real Provisión para poder seguir ejerciendo en el sistema de conducción abierta, motivo por el cual su número aumentó a cuatro o cinco.

A mediados del mencionado siglo se creó una figura prestigiosa denominada cirujano mayor que, en definitiva, era el cirujano conducido que se encargaba de asistir a los enfermos y a los soldados ingresados en el Hospital del Sancti Spiritus (Orden Hospitalaria del Espíritu Santo) y a cualquier vecino que lo llamase, estando obligado a permanecer en la ciudad incluso en caso de peste. Cobraba por su trabajo 7 cahíces al año procedentes del municipio, pues se había dejado de repartir el trigo de cirujanos.[721]

La ciudad también contó inicialmente con dos boticarios conducidos, siendo el Ayuntamiento quien daba la licencia para poder abrir las boticas y ejercer, aunque, a la vista de los datos, no debía ser un negocio floreciente. Posteriormente, a partir de 1750 la ciudad dispuso de un boticario conducido y varios con libertad de ejercicio. El boticario conducido hay constancia de que en 1788 percibía un salario anual de 24 escudos o libras, debiendo suministrar medicinas también al hospital, por lo que recibía además otros 4 escudos. Posteriormente, en 1796 el salario aumentó a 32 libras y en 1800 lo hizo en 40 reales (4 libras) más. Pero las dificultades económicas de los boticarios fueron constantes y para evitar su marcha se les ofreció compensaciones como proveer de medicinas al hospital, la rebaja de las contribuciones o poder acceder a empleos, como el de recaudador del impuesto del consumo de carnes que desempeñó el boticario Pedro de Torres.[722]

Hay constancia de que en la ciudad trabajaron varias comadronas, por ejemplo, en 1720 se contrató a una procedente de Magallón y en la capitulación se acordó dejarla libre de contribuciones. Pasados seis años, en 1726 se contrató a otra procedente de Muel por 1 cahíz de trigo al año, y además se permitió a su marido ejercer como zapatero. Posteriormente, en 1771 el salario era de 30 pesos (60 libras) procedentes del caudal de propios, que se le aumentó a 40 pesos (80 libras) más 4 reales (8 sueldos) que podía cobrar

[721] Gracia Rivas, M., *op. cit.*, pp. 195-200.

[722] Ibíd. pp. 216-222.

por asistir a los partos que no fueran de pobres y la exclusividad, ya que era un problema importante encontrar parteras hábiles. También surgieron problemas de intrusismo profesional, pues un cirujano también atendía partos, dando lugar a varias denuncias por intrusismo.[723]

Zona del Bajo Aragón

Albarracín

De este último grupo de localidades no hay demasiadas noticias. Se dispone de algunos datos correspondientes a la ciudad de Albarracín que en el siglo XVIII contaba con 138 vecinos. Como muchos otros lugares, habían solicitado la conducción abierta para los sanitarios, pero tampoco debió resultar un sistema útil, pues el Ayuntamiento en 1774 obtuvo del Real Consejo la posibilidad de regresar a la conducción cerrada de boticas con un solo boticario. La ciudad adujo en su memorial que la conducción abierta era muy perjudicial, sobre todo para los pobres y vecinos sin recursos, pues no podían «igualarse» ni sufragar las medicinas. La solicitud fue aceptada pero «haciendo reparto con equidad, integridad y justificación, teniendo presente los anteriores repartos y de acompañar en la cuenta anual de propios y arbitrios, testimonio de la conducción cerrada de boticario, debiendo incluirse los Cuerpos y Personas eclesiásticas y vecinos que fueran cesando».[724]

Samper de Calanda

Los datos localizados de Samper de Calanda son otro ejemplo de intromisión y favoritismo en la elección de sanitarios. Según la documentación, unas supuestas maniobras interesadas por parte del Ayuntamiento dieron lugar a un litigio bastante largo entre los vecinos y los munícipes. El cirujano Luis Alonso, tras treinta años trabajando en la villa y

[723] Gracia Rivas, M., *op. cit.*, pp. 210-215.

[724] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1774, fols. 407-412.

pueblos próximos «con acierto y exactitud» y de toda confianza, fue despedido en 1787 con sentimiento general, no dejándole ejercer y prohibiendo al boticario dispensar sus recetas en beneficio de otro cirujano, Vicente Vidal. Los vecinos y el propio Alonso elevaron un memorial en 1789 para que se le permitiese trabajar en la villa, ya que de los 700 vecinos que tenía, la cuarta parte solicitaban los servicios de este último, hasta tal punto que el boticario debía llevar un libro a parte para anotar las recetas que seguía mandando Alonso. Ante esta situación, el Ayuntamiento les obligó a pagar las medicinas recetadas, con objeto de atemorizar a los vecinos que acudían a Alonso. Finalmente, el mencionado cirujano consiguió una Provisión contra el Ayuntamiento, según la cual le debían permitir el ejercicio profesional en su residencia, es decir, en Samper de Calanda y también en su término para que asistiera a quien quisiera, a pesar de la conducta cerrada que tenía el cirujano Vicente Vidal.

Posteriormente, el 23 de junio de 1790, día de San Juan, finalizó la conducción del cirujano Vidal y se celebró «junta de veintena» que, de una forma irregular, volvió a elegir a este último, saltándose el conducto habitual que pasaba por una reunión previa del Ayuntamiento junto con los vecinos que habían desempeñado empleos públicos, extrayendo la veintena, y al día siguiente volverse a juntar con el Ayuntamiento y Cabildo eclesiástico. En vez de esto, los capitulares eligieron a los vocales que quisieron «émulos de Alonso», designando de nuevo a Vidal como cirujano titular, a pesar de las reclamaciones de los vecinos, incluso del cura párroco y del Diputado del Común que tampoco habían asistido al sorteo de vocales. Estos acusaban a un vecino de manejar al pueblo: «todo se debe a la influencia de una persona poderosa del pueblo que todo lo domina y pone a quien quiere en el gobierno de la Villa, de forma que los vecinos sufren el gravamen de dos contribuciones, la de Alonso que si usan y la del titular que nada les sirve», por lo que solicitaban que el cirujano Alonso fuera titular con Vidal,

para evitar la carga de dos cirujanos, o bien que los que acudiesen a Alonso no contribuyeran al pago de Vidal.

La Real Audiencia, antes de dictar sentencia, solicitó informes al corregidor de Alcañiz, pues la situación era muy enrevesada. Finalmente, en 1793 expidió una Provisión al Ayuntamiento de Samper, declarando al cirujano Alonso como titular, sin perjuicio de que cualquier vecino pudiese acudir al cirujano Vidal o a otro, es decir, les concedió libertad de conducción de cirujano, pero sin dejar de pagar la cuota de reparto del titular. El Ayuntamiento y el cirujano Vidal no estuvieron de acuerdo con el fallo y recurrieron alargándose el proceso sin conseguir finalmente nada.[725]

La problemática de este tercer grupo de poblaciones no difiere de forma sustancial con el anterior, pues tenían el problema de la falta de profesionales, lo que en el siglo XVII obligaba a realizar contratos de larga duración, como el de doce años en Monzón. También fueron frecuentes en la segunda mitad del siglo XVIII las solicitudes de conducción abierta por parte de los vecinos, cuando se consideraban mal asistidos, como es el caso de Fuentes de Ebro, y aunque la Audiencia terminaba concediéndolas, mantenía siempre las conductas cerradas hasta finalizar sus contratos. O bien las elevadas por los profesionales de la sanidad, cuando sospechaban su cese, como es el caso del cirujano y boticario de Longares, procesos que evidencian otro grave problema, el despido de un sanitario no renovándole el contrato, cuando el municipio había acumulado con él una deuda muy difícil de saldar, en un intento por quitarse el problema de encima.

Las irregularidades en las elecciones de sanitarios también son frecuentes, como es el caso de Samper de Calanda, donde no sólo efectuaron un contrato a un cirujano no deseado, despidiendo al conocido, sino que, posteriormente, se reno-

[725] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1793, fols. 461-470.

vó al indeseado mediante una votación amañada que terminaría en la concesión de libertad de conducción. En este litigio se pueden apreciar las influencias y las presiones ejercidas sobre el Ayuntamiento que cesó a un cirujano conocido y eficiente, en beneficio de un desconocido colocado por los poderes fácticos del pueblo, motivo por el que los vecinos denunciaron al Ayuntamiento y, a la larga, consiguieron reponer al cirujano cesado irregularmente por el Ayuntamiento y el vecino «poderoso» del pueblo.

En este grupo de poblaciones aparece la ciudad de Borja con una asistencia sanitaria completa, con representación de todas las especialidades profesionales y con proyección a lugares de su entorno, lo que servía para aumentar los salarios de los sanitarios, como ya hemos visto en el caso de Barbastro. En Borja se puede ver la transición entre los salarios aportados por los fondos de propios a los obtenidos por reparto entre vecinos, como consecuencia del empobrecimiento de la ciudad, lo mismo que las exenciones de las clases privilegiadas, regidores y parte del clero. También refleja el problema de las conductas abiertas y las cerradas, como es el caso de Albarracín. Tampoco faltan los problemas del impago de salarios, como, por ejemplo, el litigio del boticario de Longares, o bien el caso particular de la villa de Fonz, que consiguió imponer una norma que se haría general para el Reino para evitar las votaciones vecinales, reduciéndolas a los más significados, que de esta forma podían seguir eligiendo a los conducidos a su gusto.

Poblaciones con más de 200 vecinos

De las localidades de más de 200 vecinos hay datos referentes a las conducciones sanitarias de Jaca, Tamarite de Litera y Huesca ubicadas en el Alto Aragón, La Almunia de Doña Godina, Tarazona, Belchite y Zaragoza, del centro de Aragón y, por último, de La Fresneda y La Portellada, Maella y Alcañiz, localidades del Bajo Aragón.

Zona del Alto Aragón

Jaca

En el siglo XVIII la ciudad de Jaca tenía 246 vecinos que eran asistidos mediante sanitarios conducidos, pero en 1769 hubo un proceso judicial, debido a la elección irregular de un médico.

Como consecuencia del fallecimiento en 1769 del Dr. Aznárez, médico conducido de Jaca, se congregó a la veintena para la elección de uno nuevo, pero en este acto ya se produjeron algunas irregularidades, por lo que los aspirantes se retiraron sin formalizar sus contratos y como la ciudad quedó sin médico, designaron de providencia al Dr. Campo. Lógicamente, esta actuación dio lugar a un recurso ante la Real Audiencia de Aragón en el que se exponía que los vecinos particulares pagaban por reparto la mayor parte del salario de los médicos, mientras que la ciudad no contribuía con nada y, además, que las Reales Ordenanzas de 1694 mandaban que se debía de elegir médico en Consejo pleno de veinticuatro. Por otra parte, como ya debían de sospechar algo, el síndico personero de Jaca, con mucha anticipación, acudió al Real Acuerdo de Zaragoza para que providenciara que los regidores no hicieran la elección de médico y comadre.

Cuatro de los regidores acusados se defendieron elevando un memorial injurioso contra el mencionado síndico personero, incluso el fiscal de la Audiencia estaba convencido de que había que multarlo por no haber continuado su recurso. Posteriormente, el 17 de octubre de 1769 se decretó, sin haber oído las declaraciones del «Jefe, cosa habitual antes de condenar a un Jefe», y sin pedir informes, que los regidores habían hecho abuso de poder en la elección de médico, condenándolos a pagar las costas «y un ligero apercibimiento» a cada uno. La multa ascendió a 50 reales de plata (5 libras) a cada regidor y otros tantos al personero. Este y todos los gremios de la ciudad recurrieron la sentencia, aduciendo que se debía conducir médico y comadre por la

veintena y Consejo de Jaca, solicitando el reintegro de la multa y las costas. Finalmente, el proceso llegó al Real Consejo de Castilla que antes de emitir sentencia solicitó más informes, aunque se desconoce el final del pleito.[726] De todas formas, el mencionado pleito viene a reforzar la idea de que los regidores municipales prescindían de las ordenanzas cuando les interesaba, y a pesar de las denuncias se salían con la suya.

Tamarite de Litera

La villa de Tamarite de Litera en 1765 intentó aplicar la Real Provisión de 14 de mayo de 1746 referente a la elección de médicos, cirujanos, boticarios, albéitares, maestros de primeras letras, organistas y resto de maestros conducidos para elegir a un boticario, pero Antonio de Viu, boticario «que reside en aquel pueblo sin ajuste contrato ni condición», pretendió impedirlo elevando un memorial a la Real Audiencia contra el Ayuntamiento y su facultad de elegir a los sirvientes. Durante el proceso, el Ayuntamiento se defendió alegando que estaba cumpliendo con la legalidad vigente y, además, añadió el informe redactado por los visitadores del Protomedicato referente a la última visita que había sufrido Viu a su botica, según el cual la habían encontrado mal surtida y con medicinas perjudiciales. El asunto llegó al Real Consejo que sancionó que no se impidiera al Ayuntamiento de Tamarite la elección y conducción de los sirvientes que necesitaba aquella «Onibersidad», ya que la villa tenía del Real y Supremo Consejo de Castilla una Provisión que solicitó para poder «con la bintena conducir boticario que tuviere por mas conveniente...».[727] En este caso se trata de un ejemplo inverso a los habituales, ya que el Ayuntamiento era el que actuaba según la legalidad vigente frente a un particular.

[726] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1769, fols. 81-86.

[727] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1765, fols. 252-256.

Huesca

El ejercicio profesional de los sanitarios de la ciudad de Huesca no sólo se regía por lo legislado en sus ordinaciones, sino que también eran de obligado cumplimiento los estatutos de la Cofradía y Colegio de Médicos, Boticarios y Cirujanos que matizaban algunas parcelas de las actividades profesionales de los sanitarios. Según los mencionados estatutos, todos los sanitarios tenían la obligación de visitar a los enfermos pobres gratis, mientras que los boticarios debían darles las medicinas a precio de costo. Por otra parte, cualquier sanitario que pretendiese ejercer en Huesca debía pertenecer a la mencionada cofradía, de lo contrario podía ser multado. En lo concerniente a su preparación profesional, a los médicos se les obligaba a ser, por lo menos, bachiller en Medicina, a los cirujanos tener el título de bachiller en Cirugía por Universidad aprobada y a los boticarios una edad mínima de 24 años, haber aprendido el oficio con un maestro durante ocho años y otros seis meses con uno de Huesca para conocer su vida y costumbres y, por último, a saber latín. Tanto los boticarios como los cirujanos que pretendían ejercer en la ciudad debían superar un examen previo que se realizaba en casa del prior, en presencia del resto de la cofradía.

Entre las obligaciones del prior de la cofradía estaba el realizar las visitar a las boticas, debiendo ir acompañado por el mayoral boticario y el jurado segundo. Estas visitas las practicarían en los meses de junio o julio, incluso tenían potestad de visitarlas cuando lo consideraran oportuno, incluso sin el jurado mencionado.

Para evitar el intrusismo laboral entre los sanitarios, los mencionados Estatutos prohibían a los médicos sangrar, hacer emplastos o curar tumores, pues eran misiones de los cirujanos. Tampoco se les permitía preparar píldoras y pócimas, por ser cometidos específicos de los boticarios.[728]

[728] «Estatutos de la Cofradía y Colegio de Médicos, Boticarios y Cirujanos de la ciudad de Huesca, decretados por el Consejo de la misma ciudad», *Farmacia Nueva*, 120 (1947), pp. 396-402.

Por su parte, Federico Balaguer[729] añade algunos detalles sobre la vida y el trabajo de los sanitarios oscenses, por ejemplo, refiere que los médicos utilizaban una mula para realizar las visitas a sus pacientes, o cómo su indumentaria era similar a la del resto de vecinos: «vestido de camuza, borceguíes y gorra», matizando que no usaban sombrero. En el hospital tanto médicos como cirujanos llevaban una túnica hasta el suelo de color morado.[730]

En caso de declararse la peste, se establecía un turno de médicos y cirujanos para asistir al hospital. Tras el brote de 1650 se recompensó al personal sanitario con ciertas cantidades de dinero, concretamente 1.000 reales (100 libras) para un médico y 800 reales (80 libras) para otros dos, mientras que a los herederos de los cirujanos fallecidos se les dio 1.000 reales (100 libras) por los doce meses de trabajo en el hospital, y a los herederos de un mancebo de cirujano les correspondieron 20 escudos o libras por mes trabajado.[731] Maiso refiere que en 1653 sólo asistió al hospital de apestados un médico, el Dr. Alberto Pérez a quien por su trabajo la ciudad le remuneró con 400 libras y le apoyó tanto para conseguir el grado de doctor sin examen como para entrar en el Colegio. Esta misma solicitud la realizó el cirujano de Loarre, Jaime Ubico, variando únicamente en el salario que fue de 148 libras.[732] Finalmente, hemos de decir que no se ha localizado ningún dato referente al contrato de sanitarios por parte de la ciudad en régimen de conducción para la asistencia del vecindario.

[729] Balaguer, F., «Médicos y medicinas en la Huesca de 1651», *Argensola* 71-78, (1971-1974), pp. 111-136.

[730] Vivina Asensi, en su trabajo sobre Murcia, refiere que el atuendo del médico «propio de una persona de condición superior que además presume de rango universitario.../... incluso aluden a la prerrogativa de que gozaban sus esposas, mediante la cual se les dispensaba de guardar la austeridad en el vestir, propia de su tiempo...», también comenta el uso de la mula como transporte habitual. Asensi Artiga, V., *op. cit.*, p. 102.

[731] Balaguer, F., *op. cit.*, pp. 111-136.

[732] Maiso González, J., *op. cit.*, pp. 93 y 95.

Zona del centro de Aragón

La Almunia de Doña Godina

Localidad que es un buen ejemplo de la judicialización que sufrió todo lo concerniente a los contratos de los conducidos por los Ayuntamientos, hasta el punto de que se llegaron a dar sentencias contrarias por el mismo problema en diferentes instancias judiciales. Concretamente, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en 1750 elevó un recurso al Real y Supremo Consejo de Castilla contra la Real Audiencia de Aragón, pues a pesar de tener ganada una Provisión del Real Consejo sobre la conducción de boticarios, la Audiencia de Aragón había fallado en su contra. En el memorial alegaban que «siendo muy irregular que una Real Audiencia tome probidencia directamente contraria a las mandadas de V. A. que con tanta justificación ha procedido», solicitaba que expidiese «su Real Probisión para que la Audiencia se abstenga en conocer en los negocios que penden en esta superioridad».

En los antecedentes se exponía que La Almunia en 1749 había conducido al boticario Félix Lázaro que era forastero, «violentando la costumbre inmemorial de los boticarios, hijos o casados con mujeres hijas del pueblo...», y que la villa había acumulado en dos años una abultada deuda con el mencionado boticario conducido. La Audiencia de Aragón resolvió que se debía solventar la deuda mediante el reparto entre los vecinos, amenazando, además, con multas y otras penas. Según el recurso, la Audiencia se había excedido en sus atribuciones, mientras que el Real Consejo, al que había llegado el asunto en febrero de 1754, solicitó más informes y, en el ínterin, sobreseer y no hacer cambio alguno. Finalmente, en mayo del mismo año la Audiencia de Aragón informó a la villa que obedecía la Provisión del Real Consejo.[733]

[733] El boticario Félix Lázaro, conducido «fue elegido contra la costumbre de nombrar a los hijos del pueblo...». AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1754, fols. 321-326.

Para complicar aún más el problema, La Almunia había admitido a dos boticarios más, dando libertad a los vecinos para que eligiesen al que más les interesara, pero una denuncia hecha ante la Audiencia de Aragón por la mala calidad de las medicinas de alguno de los dos boticarios, desencadenó una visita de inspección de boticas y, como consecuencia directa de la misma, el despido de dos de los boticarios, además del apercibimiento al Ayuntamiento por parte de la Audiencia.[734] Es decir que los asuntos de las conducciones de sanitarios estaban en manos de las diferentes instancias judiciales de la época y antes de resolver un problema, se añadía otro sobrevenido, complicando la situación hasta tal punto que es difícil saber realmente quién tenía razón.

Tarazona

La ciudad de Tarazona en el siglo XVIII tenía 320 vecinos, pero de su asistencia sanitaria hay muy pocos datos. Hay constancia de que el clero de la ciudad conducía a un médico en exclusiva para su propio servicio, concretamente, el Dr. Villalba, que estaba ejerciendo en Borja y que fue contratado en 1724 para asistir únicamente a la Santa Iglesia Catedral de Tarazona. Y, posteriormente, en 1771 aparece otra noticia aislada referente a que tenían contratada una comadrona, Felipa Lacasa, a la que pretendía contratar Borja por un salario de «30 pesos de a reales al año», oferta que aumentaron a 40 pesos (entre 60 y 80 libras), con cargo al fondo de propios, pero que finalmente no aceptó.[735]

Belchite

Era un pueblo grande, pues en el siglo XVIII estaba habitado por 381 vecinos. En 1765 unos pocos vecinos elevaron

[734] Los boticarios eran Manuel de Marichalar, Diego Pardo y Félix Lázaro que era el conducido. Se despidió a los dos primeros. Según el expediente, la botica de Pardo «era diminuta y sin efecto sus medicinas». AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1751, fols. 117-122.

[735] Gracia Rivas, M., *op. cit.*, pp. 212-213.

una petición solicitando libertad de conducción, obteniendo del Real Consejo una Provisión para conducirse con el profesor «en la forma que mejor les conbiniese», tanto ellos como el resto de los vecinos, y, además, que no se podía obligar a contribuir a nadie al salario del médico conducido sin que este hubiera asistido al vecino. Pasados tres años, en 1768, con motivo del fallecimiento del médico conducido, el Ayuntamiento, sin previo aviso al diputado procurador y a los vecinos, no sólo eligió sustituto, sino que le aumentó el salario de 30 a 200 libras jaquesas anuales durante tres años, por lo que los vecinos recurrieron a la Audiencia de Aragón, pretendiendo declarar nula la mencionada elección y que se advirtiese a las nuevas justicias que procediesen según correspondía. El recurso llegó al Real Consejo que expidió una Real Provisión dando la razón a los vecinos, al tener concedida libertad de ejercicio por una Real Provisión del 4 de octubre de 1765, y recordando al Ayuntamiento que la «guardéis, cumpláis y executéis en todo lo contenido, sin contravenirla, dejando libertad de conducirse con el médico que quisieran a la lista de vecinos y a los que desconfían del médico nombrado por el Ayuntamiento, sin obligarlos a conducirse, ni pagar salario no precediendo justificación de asistirles sus enfermedades».[736]

Alcañiz

Las noticias existentes sobre la asistencia sanitaria en la ciudad de Alcañiz son también tardías. Hay constancia de que el Ayuntamiento solicitó del Real Consejo en 1762 autorización para repartir entre los vecinos y comunidades «con la debida proporción y equidad y con arreglo a los medios, haberes y caudales de cada uno la cantidad de 600 libras anuales para el salario de dos médicos y 40 mas para el colector de reparto y partidas que salieran fallidas». El Consejo, antes de fallar, solicitó previamente una serie de

[736] La sentencia estaba firmada en Madrid el 8 de junio 1768 por el conde de Aranda. AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1768, fols. 159-164.

informes tanto a la Real Audiencia como al intendente de Aragón, ya que había constancia de que se habían producido algunas irregularidades en la elección de médicos, pues se habían reunido los «veinte», pero sin más especificaciones. Finalmente, en 1765 el Consejo accedió a la petición.[737] Esta solicitud hace pensar que en una fecha tan tardía en Alcañiz aún se seguía repartiendo para conducir a dos médicos, cuando en la mayoría de ciudades se había impuesto la conducción abierta con los sanitarios.

Zaragoza

Era la capital y se la denominaba «Ciudad Metropolitana del Reino», estando habitada por 2.595 vecinos. De ella hay abundante información sobre su sistema sanitario que, por otra parte, no contemplaba la conducción de sanitarios por el Ayuntamiento, ya que se valían de particulares y los enfermos pobres podían acudir al único hospital medicalizado de Aragón que era el de Nuestra Señora de Gracia. Otra cosa diferente eran las parroquias y los barrios rurales que sí se atenían al sistema de los sanitarios conducidos. Por ejemplo, en 1726 el barrio rural de Peñaflor condujo al cirujano Francisco Marcellán durante tres años, con un sueldo anual de 70 escudos (70 libras) a percibir de forma mixta, un tercio en dinero y el resto en grano, al precio marcado por el almudí de Zaragoza, y que cobraría en tercias. Estaba obligado a hacer dos visitas diarias a los pacientes o más si fuera preciso, además, «haya de ir a hacer la barba a casa del Sr. Vicario o capellán y a casa de los Señores Alcalde y Regidores que fuera», curar todas las heridas, incluso coces de caballerías o mordeduras de perro, pero, como solía ser costumbre, no estaba obligado a curar las heridas a mano airada. También se le marcaba el precio por extraer un molar que era de medio real de plata. Como en casi todos los contratos, aparecen las cláusulas por las que le prohibían abandonar el pueblo sin autorización de los munícipes y que en

[737] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1765, fols. 384v-386.

caso de despido debía ser avisado con cuatro meses de anticipación. Lo más llamativo del contrato es que también estaba obligado a enseñar a los niños las letras y la doctrina.

El mencionado cirujano fue despedido sin cumplir la cláusula del aviso y condujeron a otro cirujano. Ante su protesta, el Ayuntamiento adujo que los vecinos se quejaron por su mal servicio tanto en rasurar como en sangrar, ya que por temor preferían «dejar en morir que dejarse sangrar por él». Por su parte, el cirujano se defendió aduciendo que era pobre de solemnidad por no recibir su salario, que su padre, también cirujano, tenía 80 años y tampoco tenía bienes por lo que no podía costearse los gastos del pleito, solicitando la defensa como pobre con un procurador y un abogado. Los testigos interrogados se pusieron de parte del cirujano, confirmando que no se le pagaban los 70 escudos (70 libras) ni las 8 libras que le daban por las clases a los menores, confirmando su pobreza, incluso algunos de ellos le habían socorrido económicamente para mantener a su familia. Finalmente, la Audiencia le dio la razón, obligando al Ayuntamiento a pagarle la deuda acumulada, anular la nueva conducción y a mantener a Marcellán.[738]

Volviendo a referirnos a la capital, hay que mencionar que en 1782 un problema surgido con el número de boticas que debía de haber aporta bastantes datos sobre la situación de los boticarios en Zaragoza. El negocio de las boticas era familiar y se heredaba, de hecho la de Teresa Ibagoyen había pertenecido a sus abuelos, pero el último boticario titulado fue su padre, Miguel Ibagoyen, fallecido hacía muchos años, permitiéndosele a su viuda mantenerla abierta. Al fallecer esta en 1758, la heredó su hija Teresa, menor de edad, y el Colegio de Boticarios también le permitió mantenerla abierta con un regente interino, pero al casarse Teresa con una persona de dinero, el Colegio decidió que «la chica no precisaba de la botica», pretendiendo cerrarla, pero esta antes de

[738] AHPZ, Pleitos civiles, caja 1618, núm. 10.

que la suprimieran se la vendió a otro boticario, Mariano Andreu.

El Colegio de Boticarios de Zaragoza remitió un memorial diciendo que el Real Consejo había fijado el número de boticas en ocho, por lo que tenía que cerrar dos que sobraban y había decidido que una fuera la de Ibagoyen. El Colegio quería comprar el material de la botica para suprimirla, pero el nuevo comprador se resistió, a pesar de tener otra botica de sus padres, incumpliendo el juramento que hizo sobre las Ordinaciones del Colegio, motivo por el cual este pretendía multar a Mariano Andreu. Llegados a los tribunales, inicialmente, el Real Consejo dejó en suspenso el cierre de la mencionada botica, pues simultáneamente Andreu también había elevado un recurso. Finalmente, el Consejo decidió que no se podía cerrar la botica, permitiendo al comprador usarla.[739]

Posteriormente, en 1790 hay otra Provisión del Real Consejo aprobando un acuerdo del Colegio de Médicos y Cirujanos de Zaragoza que aporta algún dato sobre la situación de estos últimos. En los antecedentes consta que en 1751 se expidió una Real Provisión a favor de los cirujanos para que ejercieran la barbería y operaciones en doce tiendas botigas con sus maestros y mancebos, número considerado como suficiente para la asistencia de la ciudad. Pero con los años aumentó de forma considerable el vecindario por diferentes motivos, sobre todo por las obras del Canal Imperial. Ante esta situación, el Colegio pensó que el anterior número de botigas de cirujano ya no era suficiente para prestar un servicio en buenas condiciones, por lo que en la junta celebrada del 30 de julio decidió aumentarlas en ocho, hasta alcanzar las 20, sin contar las de las viudas, estableciendo que el último maestro en entrar debería establecerse obligatoriamente en el Arrabal para asistir también a los vecinos de las «Tañerías», no pasando a la ciudad a no ser que falleciese alguno y ocupase su puesto, es decir que el más moderno siempre

[739] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1782, fols. 488-497.

iba a servir al Arrabal. También se acordó que el mancebo que no trabajase en alguna de las 20 botigas fuera sancionado con 100 reales (10 libras), y a los barberos con 50 reales (5 libras) cada vez. El Colegio pidió la anuencia del Ayuntamiento, pero este puso problemas, mientras que la Real Audiencia dio el visto bueno y la propuesta se elevó al Real Consejo.

Hay que decir que la mencionada reunión del Colegio de Médico y Cirujanos se había realizado en la sala que este tenía en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, a instancia del mayordomo del Colegio que era el afamado Dr. Antonio Assed. Finalmente, el Real Consejo aprobó el aumento, contando la ciudad desde ese momento con 20 botigas de cirujano.[740]

La distancia que debía de separar las barberías era mantenida de forma rígida, de forma que el cirujano Joaquín Ferrer denunció a la viuda del cirujano Josep Sosa, ya que «la botiga o barbería» que tenía en la calle de las Señales no mantenía las veinte casas de distancia que prevenían las ordinaciones de la ciudad, obligando judicialmente a la mencionada viuda a cerrar la botiga.[741]

Para concluir el apartado de la capital, hay que mencionar el caso particular de la parroquia de Nuestra Señora de Altabás que tenía a un médico conducido para la asistencia sanitaria de los parroquianos. El control del barrio del Arrabal, donde radicaba la mencionada parroquia, estaba en manos de la Junta de Parroquia y Gobierno del Arrabal, compuesta por dos mayordomos, un luminero, dos consejeros, dos contadores y dos prohombres que se encargaban, entre otras cosas, de repartir anualmente entre los vecinos lo correspondiente al pago del médico: «además del tanto de la conducta del Médico y de 20 libras jaquesas que se le dan al mismo por el trabajo de cobrárselas, la cantidad de 25 ó 30 más,

[740] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1791, fols. 592-604v.

[741] AHPZ, Pleitos civiles, caja 4006, núm. 5.

poco más o menos, por razón de los fallidos que hubiere», es decir que la mencionada Junta actuaba como un verdadero ayuntamiento. En el pleito que interpuso el médico conducido, el Dr. Aguirre, contra la Junta del Arrabal por impago, no hay muchos datos relativos al contrato y las obligaciones del médico, lo que sí queda claro es que el propio facultativo se encargaba de la cobranza de su conducta, aunque se le acusó de que el cobro lo hacían su esposa, sus hijos e incluso el practicante del barrio y que si le fallaba algún vecino, la Junta le resarcía de las pérdidas.[742]

Zona del Bajo Aragón

La Fresneda

Era una población importante con 500 habitantes, numeroso capítulo eclesiástico, dos conventos, dos molinos harineros y un batán. Además, en las inmediaciones había una serie de lugares, como La Portellada, en los que vivían unas 400 personas más, a pesar de lo cual, sólo contaban con un boticario conducido para suministrar sus productos, por lo que el maestro boticario de Fuentespalda, Miguel Saura, solicitó en 1771 licencia para establecerse libremente en la mencionada villa. Dicha petición le fue concedida por el Real Consejo que libró una «Ordinaria de Intervolentes», pero con la condición de ser efectiva cuando finalizase la conducción que existía en aquel momento para evitar nuevos recursos de resarcimiento o manutención en su conducción. Cuando eso ocurriera, el solicitante únicamente debería presentar a la justicia de la villa la cartilla de estar aprobado de boticario para comenzar a trabajar.[743]

Posteriormente, el barrio de La Portellada, en el que vivían 39 vecinos, se separó de La Fresneda, por lo que el Tribunal de la Intendencia del Reino tuvo que formar un nuevo reglamento y dotación interior para el manejo de propios, pues La

[742] AHPZ, Pleitos civiles, caja 1369, núm. 1-1800.

[743] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1771, fols. 185-188.

Fresneda y La Portellada tenían contratados conjuntamente a los sanitarios. Como consecuencia de esta segregación, en 1792 la Junta del Ayuntamiento, Cuerpo Eclesiástico y «veintena» de La Fresneda, amparándose en una Real Orden del Consejo de 24 de junio de 1775, rebajó los salarios del médico, el Dr. Antonio Tinao, y del boticario, Joseph Lagasca, en 44 libras al no tener que prestar servicio a La Portellada, pasando a cobrar 220 libras al año del fondo de propios. Por otra parte, según el nuevo Reglamento de Propios sólo podían percibir 200 libras anuales al no haber reparto entre los vecinos y tener que sufragar su salario del Caudal de Propios, por lo que los perjudicados elevaron un memorial contra el Ayuntamiento. Según consta en el pleito, tanto el médico como el boticario debían cobrar 220 libras y el cirujano 200, más 6 libras 4 sueldos en concepto de pago de casa, y el albéitar 110 libras de salario, estando obligados el médico y el cirujano durante los tres años que duraba el contrato a visitar a todos los vecinos y residentes enfermos en la villa y el boticario a dar todas las medicinas recetadas por el médico y el cirujano, excepto en caso de declararse la peste o por heridas producidas a mano airada. También quedaba excluido el antimonio que pudiera recetar el albéitar para las caballerías.

En la denuncia solicitaban el reembolso de 80 libras que no habían percibido, a razón de 20 libras anuales de cuatro años de atrasos. Se les informó que debían elevar la solicitud al señor intendente, por ser una reclamación justa. Por su parte, el Ayuntamiento, que debía abonar los supuestos atrasos, alegó que en 1788 recondujo al médico, cirujano, boticario y albéitar pero que había dudas en lo concerniente a su salario, a pagar por el fondo de propios, y que desde 1780, por Decreto del Real Consejo, se había concedido a la villa el poder para pagar los salarios conducidos de los fondos de propios, sin tener que repartir entre los vecinos, y que hasta que no se solucionase el recurso no se firmarían las capitulaciones.

El 9 de octubre de 1792 se resolvió que los sanitarios no debían visitar por la vía de la conducción ni de vacante a

enfermos en La Portellada y otros pueblos, ni a criados ni forasteros que sirvieran en la villa y que se arreglase la capitulación y la conducción. Finalmente, en 1795 la Real Audiencia condenó a los componentes de las «juntas de veintena» de La Fresneda de los años 1785 y 1788 a pagar al Dr. Tinao y al boticario Lagasca 80 libras a cada uno.[744]

Del estudio de este pleito se deduce que cuando se separaban los lugares que se habían puesto de acuerdo para contratar a medias a sanitarios para repartir gastos, como es el caso de La Fresneda y La Portellada, se creaban situaciones difíciles que tenían que resolverse en los tribunales, y en las que normalmente salían perjudicados los conducidos, pues sus ingresos se veían mermados considerablemente.

Maella

Los vecinos de la villa de Maella en 1769 elevaron una solicitud pidiendo libertad de conducción de botica, pues había un solo maestro boticario y tenían que servirse obligatoriamente del mismo o bien desplazarse a otro lugar a comprar las medicinas. Como había unos 400 vecinos, alegaron que podía haber perfectamente dos boticarios y que cada vecino pagara sus recetas, dando por supuesto que si se permitía trabajar a más boticarios habría una competencia entre sus precios. Por otra parte, ya había tres maestros boticarios afincados en el lugar con su familia y hacienda, esperando el momento en que se diera libertad de ejercicio. El Real Consejo concedió la autorización.[745]

Al año siguiente, en 1770, fueron los cirujanos conducidos Blas Portolés y Mariano Rivera los que solicitaron libertad de

[744] En el documento hay una relación valorada de los propios según la cual el salario de la matrona era de 180 libras, los del médico, cirujano y boticario 200 libras y el del albéitar 100 libras, y el alquiler de las casas del médico, cirujano y boticario ascendía a 216 sueldos (10 libras 16 sueldos). En el último reglamento, del 29-noviembre-1791, los sueldos del médico, cirujano y boticario eran de 3.764 reales de vellón 24 maravedises y el del albéitar de 1.882 reales de vellón 12 maravedises. AHPZ, Pleitos civiles, núm. 1645, núm. 3.

[745] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1769, fols. 196-200.

ejercicio «a pueblo abierto como el boticario y el albéitar de la villa», ante la posibilidad de que el Ayuntamiento contratara a otros distintos y, como en el caso anterior, el Consejo también concedió la petición.[746] Como se ha visto, las solicitudes de conducción abierta podían proceder de los vecinos que se sentían perjudicados con un sanitario que no les gustaba o que había sido impuesto por el Ayuntamiento, o por los propios sanitarios cuando veían peligrar su contrato en un lugar, no quedándoles más solución que pedir la libertad de conducción para poder seguir ejerciendo su profesión de modo particular. En estas situaciones no era infrecuente encontrar presiones municipales, de un cacique local o sobornos de los sanitarios que veían peligrar su puesto de trabajo, como se irá viendo en otros lugares.

Por último, hay que mencionar el caso del médico Francisco Clemente, que ejercía en Valdeltormo, barrio de Alcañiz. En 1774 elevó una petición alegando que en Maella había más de 500 vecinos y que había «partido abierto» para las conducciones de cirujano, boticario y albéitar, por lo que solicitaba que la de médico también fuera abierta para que los pacientes de Maella tuvieran libertad para acudir a él, petición que también fue admitida.[747] Es decir que Maella se encontró en 1774 con conducción abierta para todos sus sanitarios.

La problemática de las ciudades grandes, aparentemente, era diferente de las poblaciones pequeñas, pero no tanto. Es verdad que las ciudades de Huesca y Zaragoza no conducían sanitarios, pues al disponer de Facultad de Medicina contaban con un buen número de médicos afincados, pero una vez que se descendía al peldaño de los barrios o las parroquias, encontramos de nuevo la asistencia garantizada por medio de sanitarios conducidos. Esto mismo ocurría en el ámbito de cofradía o comunidad religiosa, como es el caso de la catedral de Tarazona que disponía de su propio médi-

[746] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1770, fols. 585-588.

[747] AHPZ, Real Acuerdo, tomo de 1774, 11-junio-1774.

co. Por el contrario, en las grandes ciudades era necesario un control férreo del número de sanitarios asentados, como se ha visto en Zaragoza para médicos, cirujanos y boticarios, en un intento por mantener unos ingresos razonables para los que conseguían ejercer en la capital, en perjuicio de la libre competencia y, en definitiva, de los vecinos. Este control lo ejercían las cofradías o los colegios profesionales.

Pero el problema de las irregularidades a la hora del nombramiento o elección de sanitarios era el mismo de otros ejemplos vistos anteriormente. En este caso los vemos en Jaca, donde el propio Ayuntamiento intentaba saltarse incluso sus ordinaciones. Estas irregularidades, obligatoriamente, llevaron a la judicialización de la actividad de los sanitarios, como se aprecia en el litigio de La Almunia de Doña Godina, donde las instancias judiciales se contradijeron y quitaron la razón en un asunto sobre conducción de un boticario. Por otra parte, en el litigio se intuye una práctica poco legal cuando se dice: «violentando la costumbre inmemorial de los boticarios, hijos o casados con mujeres hijas del pueblo...», es decir que existía la costumbre de contratar a sanitarios naturales del lugar. Para finalizar, hay que comentar que algunas sentencias judiciales no dejan de sorprender, como el caso de la multa al síndico personero de Jaca que había sido el que denunció las maniobras fraudulentas de los regidores. En el otro sentido, también hubo intentos de presión para que no se aplicara la legalidad vigente, como es el caso del boticario Víu de Tamarite.

La carencia de sanitarios también se intuye, a pesar de ser poblaciones importantes, en ejemplos como el de Tarazona, donde se evidencia el forcejeo con Borja por una matrona.

El problema de las conducciones abiertas o cerradas surge en estas poblaciones de forma similar a las estudiadas anteriormente. Pueden ser los vecinos los que soliciten la libertad de conducción, como, por ejemplo, en Maella, Alcañiz o Belchite, al sospechar maniobras poco legales por parte del Ayuntamiento, o los propios sanitarios, como en La

Fresneda y La Portellada, que pasaron de contratar asistencia sanitaria en conjunto a separarse y obtener los sanitarios libertad de ejercicio, aunque conservando los derechos de los conducidos hasta finalizar su contrato.

En lo concerniente a los salarios, en este grupo de poblaciones no hay tantos datos como en los anteriores, a pesar de todo, en Alcañiz en una fecha tan tardía como 1762 hay constancia de que se estaban repartiendo las conducciones, o bien el ejemplo de La Fresneda y La Portellada que al separarse para la asistencia sanitaria, tuvo que intervenir el intendente de Aragón para crear un nuevo reglamento de propios, ya que los sanitarios estaban financiados con esos fondos, con una asignación fija que para el médico y el boticario era de 220 libras, mientras que el cirujano percibía 200 más el pago del alquiler de la casa. El impago de salarios también aparece en la documentación, como en el caso del cirujano de Peñaflor que no percibía su salario ni como cirujano, ni como maestro de letras y doctrina por el que también estaba contratado.

Para finalizar, podemos decir que a mediados del siglo XVIII hubo una gran cantidad de profesionales sanitarios que ante la posibilidad de perder su plaza o bien pretender acceder a una población habitualmente ocupada, solicitaron la libertad de conducción para su profesión, lo que permitía establecerse laboralmente no sólo a los conducidos sino a cualquiera que quisiera ejercer libremente su trabajo. Aunque la libertad de conducta también llegó de la mano de los Ayuntamientos o de los propios vecinos que veían en el sistema de conducta cerrada la imposición, por parte de los Ayuntamientos, de sanitarios relacionados por vínculos de amistad o familiares con alguno de los regidores, como en el caso de Fortanete o Belchite. Por otra parte, los habitantes de los lugares también fueron conscientes de los beneficios que suponía la competencia profesional y de precios entre los sanitarios de la misma especialidad.

Las solicitudes de libertad de conducción o ejercicio no se hicieron en bloque en cada lugar, sino que para cada profe-

sión se elevaba el correspondiente memorial, argumentando, frecuentemente, que el número de vecinos permitía abrir más de una botica, como en Castellote o Paniza, o bien el agravio comparativo, ya que otros sanitarios habían obtenido libertad de conducción y el solicitante pretendía lo mismo. En este sentido, el Real Consejo habitualmente concedió las peticiones de conducción abierta y en caso de existir algún sanitario en régimen de conducción cerrada, matizaba que había que respetarlo hasta que finalizase su contrato, como ocurrió con el boticario de La Fresneda en 1770.

También tenemos el ejemplo de algunas alegaciones que consiguieron que sus peticiones terminaran siendo de aplicación para todo el Reino, como la solicitud de Santa María de Valverde que dio lugar a que el Real Consejo ordenase «que en ningún pueblo de ese reino en donde no haya Colegio de Sanidad o su vecindario sea tan numeroso que pueda sostenerse tres o cuatro o mas profesores en cada arte o profesión, se permita la conducción abierta, de orden del Consejo para que se haga presente en el Real Acuerdo…», o la de Fonz, que creó jurisprudencia en Aragón para la elección de sus sirvientes, con la Provisión de 14 de mayo de 1746, cuando el Ayuntamiento solicitó que en la elección de los oficios municipales participase una representación de los vecinos y del clero local, ya que las elecciones a concejo abierto eran manipuladas con facilidad y se producía gran alboroto. El Real Consejo legisló que en lo sucesivo participasen entre 15 y 20 vecinos que hubieran desempeñado cargos anteriormente y una representación del clero local, siendo de aplicación a todo Aragón. Para concluir, hay que comentar que la conducción de sanitarios terminó judicializándose, ya que se planteaban problemas que ni los juzgados municipales, ni la Real Audiencia de Zaragoza eran capaces de resolver, terminando en el Real y Supremo Consejo de Castilla.

Con el paso de los años se vio que tener a varios sanitarios con ejercicio libre generaba otro tipo de problemas, por lo que algunos municipios solicitaron del Real Consejo volver al sistema de conducción cerrada, como es el caso de

Albarracín que lo consiguió en 1774 con un solo boticario, o Ricla que en el mismo año quiso regresar a la conducta cerrada para boticarios como consecuencia de la deuda acumulada; incluso Barbastro solicitó regresar a la conducción cerrada para médicos en 1785. Por el contrario, en 1780 Borja pretendió volver a conducir a dos cirujanos, pero el resto de profesionales ganó un pleito contra el Ayuntamiento, manteniéndose únicamente la figura de cirujano mayor, que era el conducido, asalariado por una cantidad simbólica, siendo el encargado de asistir a los enfermos y a los soldados ingresados en el hospital. Es decir que en algunos casos la conducción abierta fue positiva pero en otros se demostró que había fracasado.

La aplicación en Aragón de la Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla de 14 de mayo de 1746 para la elección de sanitarios también generó muchos problemas, ya que no fue seguida con puntualidad. Hay constancia de que se produjeron irregularidades en los Ayuntamientos de Alcañiz, Samper de Calanda, Camporrells, Jaca, Codo, Letux, Lagata o Samper del Salz, aunque también hubo algún sanitario que puso problemas para su aplicación, como es el caso del boticario de Tamarite de Litera en 1765. En alguna ocasión, hay constancia de la existencia del soborno de algunos vocales a la hora de elegir sanitarios, como, por ejemplo, en Maella en 1769.

La demografía ascendente de Aragón en el siglo XVIII favoreció la separación de conductas y la instalación de nuevos sanitarios, como ocurrió con el barrio de La Portellada, que al separarse de La Fresneda, determinó que cada lugar dispusiera de sus propios sanitarios, compartidos hasta 1792, o el caso de Muel y Mozota, con la botica en 1771.

Por lo que respecta al salario de los sanitarios, podía percibirse en efectivo, en especie o mixto, y además recibir otro tipo de compensaciones y exenciones fiscales. Por ejemplo, el médico de Albelda, a parte del sueldo, recibía una carga de leña de cada casa. En Monzón, El Grado, Camporrells o Pozán de Vero los sanitarios quedaban libres

de la contribución, pechas, alojamiento, bagajerías, se les daba casa franca y espaciosa cuando debían instalar una botica, y se les financiaba el traslado de sus alhajas. Mientras que en los dos lugares de Salas les facilitaban casa sin cargo, cabalgadura y admisión en todos los favores de los que se beneficiaban los vecinos. Las exenciones tributarias aplicadas a los sanitarios eran las propias de los municipios, no las impuestas en el ámbito nacional, ya que estos pagos obligatorios estaban regulados por reglamentos, como el de 1769 que decía: «A los médicos, Boticarios, Cirujanos, Mariscales y demás sirvientes de los Consejos, en cada pueblo les cargarán la Alcabala, y cientos, que corresponda á las Conductas, Salarios, ò soldadas que se les pague, y en los lugares de su residencia solo se les cargará por lo que perciban en él», mientras que «el millón se les cargará á dichos Sirvientes solamente en el lugar que tengan la residencia», advirtiendo a los Ayuntamientos que no podían dejar exentos a los mencionados sirvientes del pago, de lo contrario lo pagarían ellos mismos, pues iba en perjuicio del resto de vecinos contribuyentes.[748]

A la hora de pactar el pago del salario hubo lugares que inicialmente pagaron el salario en efectivo y, posteriormente, se vieron obligados a darlo en especie, como, por ejemplo, en Borja en 1635, o en Albelda en 1657. En caso de declararse una epidemia, en algunos lugares duplicaban el salario como en Albelda. Por otra parte, el salario solía cobrarse a plazos, en Pozán recibían mitad en marzo y el resto en septiembre, en Monzón a mediados y a final de año, aunque había poblaciones que lo pagaban en tercias, como es el caso de Barbastro.

El impago del salario a los sanitarios, ya se ha dicho que fue uno de los principales inconvenientes que padecieron los

[748] Biblioteca Nacional. Sig. VE/1343-12. *Escripción de los vienes sitios, rehices, semovientes, cosecha, y vecinos que tienen los pueblos de los cuatro sesmos, que componen el partido de Molina de Aragón. Las conductas, salarios y rentas que pagan,* Calatayud, Impreso por Juan Aguirre, 1769, p. 16.

sanitarios, por lo que los juzgados municipales, la Real Audiencia de Aragón y el Supremo Consejo de Castilla tramitaron innumerables sentencias por impagos contra Ayuntamientos como Tossos, en 1704, Camporrells, en 1750, o Longares, en 1773. En algún caso fue tan flagrante el delito como el pleito contra La Fresneda de los años 1785 y 1788, en el que la Real Audiencia llegó a condenar a los propios regidores a satisfacer las deudas. Otro ejemplo es el pleito contra Fuendetodos, por resistirse a pagar a un médico de apoyo que acudió al brote pestilencial de 1731. Por último, el caso de Peñaflor en 1726, en el que la Real Audiencia condenó al Ayuntamiento a pagar la deuda acumulada con su cirujano, por mencionar sólo algunos casos característicos. En este sentido, Asunción Fernández Doctor, en su trabajo sobre Los problemas profesionales de los sanitarios rurales de Aragón en el siglo XVIII, hace un estudio de los pleitos referentes a los sanitarios, depositado en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, en el que se ve como el número de estos es el grupo más numeroso con diferencia debido a la problemática de las conductas.[749]

Por lo que respecta a la parte administrativa de los contratos, se puede afirmar que son similares a los vistos en otras partes de España, matizando pequeñas particularidades como, por ejemplo, que cuando el sanitario enfermaba estaba obligado a buscar un sustituto. O que no podía abandonar el lugar sin permiso municipal y, en caso de no querer continuar con la conducta, por una u otra parte, debían avisarse con varios meses de tiempo para poder tomar las medidas oportunas. En este punto concreto, se puede decir que en varios procesos se aprecia el despido improcedente, como es el caso del boticario de Camporrells en 1750, en el que el Real Consejo condenó a los regidores a pagar las costas y se apercibió a un cirujano por sus declaraciones exageradas. En caso de peste, si se

[749] Fernández Doctor, A., «Los problemas profesionales de los sanitarios rurales de Aragón en el siglo XVIII», *Actas del 12.º Congreso Nacional de Historia de la Medicina* (Albacete, 7-9 de febrero de 2002), Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 287-296.

pactaba la permanencia del sanitario en su puesto, en caso de fallecer, se garantizaba a la familia el cobro del salario, como es el caso de los cirujanos de Borja, o bien la organización de turnos de visitas de médicos y cirujanos al hospital, como ocurría en Huesca, recompensando económicamente a los sanitarios y, en su defecto, a sus familiares.

Los contratos de los cirujanos podían tener alguna particularidad, como es el caso de Albelda que a la hora de asistir a los mozos y mozas de otro lugar, aunque trabajaran en el pueblo, si cobraba más de 100 sueldos (5 libras) debían pagar al médico 4 sueldos en la primera visita y 2 las restantes. Tampoco debía asistir gratis a los pacientes por peleas «a mano airada», enfermedades venéreas, «morbo gálico», o si se declaraba la peste, ya que en todos estos casos la asistencia debía ser sufragada por el paciente. Con los boticarios ocurría algo similar, pues debían despachar gratis todas las medicinas excepto en los casos citados anteriormente o bien pagarlas los amos de los criados forasteros, como ocurría en Pozán de Vero. En algún caso, los contratos expresaban la obligación de suministrar medicinas a los hospitales de pobres, como en El Grado. En los contratos realizados en Salas Altas con los sanitarios, se matizaba que al párroco se le repartía una cantidad que le daba derecho a su propia asistencia, la de la casera y al escolano, que era lo que se consideraba imprescindible para el servicio religioso, ya que el resto de las familias se daba por sentado que estaban compuestas por los familiares en diferentes grados de parentesco, pero excluyendo a los mozos y mozas de servicio foráneos.

Referente al número de visitas que debían realizar los sanitarios a los enfermos, de forma general se puede decir que eran dos al día, o más en función de la gravedad, pero había pequeñas matizaciones, ya que en Albelda si el enfermo era moza, «mozo de soldado» o cobraba menos de 100 sueldos (5 libras), el médico sólo le visitaba una vez al día. En los lugares próximos a una ciudad, al conducir a médicos de esta la visita podía ser una al día o cada dos días. En

las zonas montañosas, tanto los propios lugares como los sanitarios se intentaban organizar para ejercer en las mejores condiciones, por ejemplo, en el valle de Bielsa los cirujanos hicieron un turno para asistir a los lugares más apartados, repartiéndose el dinero a partes iguales, o los lugares del valle de Echo que pactaron con el médico de Berdún para que sólo inspeccionase las orinas de los pacientes.

La dificultad en conseguir sanitarios para los pueblos obligó a incluir en los contratos medidas extraordinarias, como las estudiadas en El Grado en 1699, que para evitar la marcha del boticario, se comprometían a pagarle hasta 20 libras más, en caso de que se las ofrecieran en otra conducta. En Castejón de Sos y pueblos cercanos, en 1798, con objeto de retener al boticario, pretendieron contratarlo a perpetuidad, aunque este pacto fue denegado por la Real Audiencia, llegando el pleito al Real Consejo de Castilla. Por el contrario, lugares tan poco montañosos como Borja tuvieron que hacer también ofertas beneficiosas, ofreciendo empleos municipales para evitar la marcha de los boticarios, o permitir ejercer su oficio a los maridos de las comadres para que vinieran a trabajar. Otro ejemplo es el de Luna en 1768, que para retener al médico que había sido conducido por Ejea, le pusieron un cirujano como ayudante. Por el contrario, los pueblos próximos a las ciudades se beneficiaban de sus sanitarios, como se ha visto en el caso de los lugares próximos a Barbastro.

La duración de los contratos también sufrió variaciones, ya que, de forma general, se puede decir que en el siglo XVII podían durar seis años o más, pero en el siglo XVIII se generalizó el contrato por tres años continuos, aunque siempre había excepciones. Las renovaciones y los ceses solían hacerse el 29 de septiembre, día de San Miguel.

Para concluir, he de mencionar el intrusismo laboral existente, del que siempre hay algún caso, como el de Borja de 1771, donde un cirujano asistía a los partos y la comadre lo denunció.

Tabla 11

RELACIÓN DE LOS PUEBLOS DE ARAGÓN, DE LOS QUE SE TIENE NOTICIA, CON SUS SANITARIOS Y SALARIOS

UBICACIÓN	AÑO	SANITARIOS	SALARIO	OBSERVACIONES
Adahuesca	1599	Médico	¿	Se aparroquian con el médico de Alquézar
Abiego	1740	Médico	¿	–
Aínsa	1749	Cirujano	¿	–
Albalate de Cinca	1676	Boticario	¿	Por 6 años
Albelda	1604 1631 1657 1681 1682 “ 1692 1774 1641 1676 1740	Médico « « « « « Cirujano « Boticario «	170 libras 180 libras 15 cahíces de trigo 102,5 libras 200 libras, carga de leña/ casa 18 cahíces de trigo 22 cahíces de trigo 18 cahíces de trigo 5 libras	Si visitaba en Castillonroy: 8 cahíces de trigo más – – – – – Con peste, doble salario –
Alcalá del Obispo	1744	Boticario	¿	–
Alcampel	1750	Médico	¿	–
Alcubierre	1734	Boticario	¿	–
Almudévar	1777	Maestro cirujano	¿	–
Alquézar	1599 1730	Médico Cirujano	¿	Asiste a Adahuesca
Apiés	1733	Médico	¿	–
Arén	1797	Médico, cirujano, boticario	¿	–
Ayerbe	1806	Boticario	¿	–
Azara	1682 1771	Médico Boticario	¿ ¿	Compartido con otros
Baells	1750	Cirujano	¿	¿
Bandaliés	1749	Boticario	¿	–
Barbastro	1673 1774	3 médicos- –	200-365 libras –	Conducción cerrada Piden regresar a conducta cerrada
Benabarre	1750 1798	Boticario Maestro boticario	¿ 260 libras	– –
Benasque	1747	Boticario	¿	–

(continuación)

UBICACIÓN	AÑO	SANITARIOS	SALARIO	OBSERVACIONES
Berdún	1565	Médico	Trigo	Asistía a Echo, Siresa y Urdués
Bielsa	1600 1770	3 cirujanos Maestro boticario	¿ ¿	Asistían al valle de Gistaín
Binéfar	1788	Albéitar-herrador	¿	–
Bolea	1651 1729 1735	Cirujano Albéitar Maestro cirujano	¿ ¿ ¿	Acudió a la peste de Huesca
Boltaña	1748	Boticario	¿	–
Borau	1726	Barbero	¿	Conducción cerrada
Burceat	1700	Médico	¿	Compartido con otros
Campo	1792	Médico	¿	–
Camporrells	1744	Médico, cirujano Boticario Albéitar	¿ 25 cahíces de trigo-centeno ¿	– – –
Canfranc	1681	Cirujano	¿	Acudió a la peste de Huesca
Castigaleu	1725	Cirujano	¿	-
Castillazuelo	1684 1688 1700 1703 1703	Boticario Boticario Médico Médico Albéitar	9 cz 2 fan de trigo 9 cahíces de trigo ¿ 33 libras en trigo ¿	De Barbastro De Barbastro Compartido con otros De Barbastro De Salas Altas –
Castillonroy	Siglo XVII	Médico	8 cahíces de trigo	De Albelda
Cregenzán	1700	Médico	200 libras a repartir	Compartido con otros
El Grado	1699	Médico, cirujano, albéitar, comadre y boticario	¿ ¿ 69 libras 3 cahíces de trigo, 1 carga de leña/casa	
Estiche	1793	Cirujano	¿	–
Estopiñán	1750 1774	Cirujano Médico, boticario	¿ ¿	Botica en Camporrells –
Fonz	1746 1774	Médico, cirujano, boticario, maestro albéitar	¿ ¿ ¿	–
Fraga	1655 1726	Médico Médico	250 libras 225 libras	– –

(continuación)

UBICACIÓN	AÑO	SANITARIOS	SALARIO	OBSERVACIONES
Gistaín	1600	Cirujano	¿	De Bielsa
Echo	1726	Médico	¿	–
Hoz de Barbastro	1700	Médico	200 libras a repartir	Compartido con otros
Huerta de Vero	1700	Médico	150 libras a repartir	Compartido con otros
Huesca	1586 1651 1653 1774	Boticario Médico Médico Maestro cirujano	¿ ¿ 400 libras ¿	– – En el hospital de apestados –
Jaca	1653 1769 1782	Médico Médico Maestro cirujano	200 libras ¿ ¿	En el hospital de apestados
Javierregay	1765	Cirujano	¿	-
La Luenga	1754	Maestro cirujano	En trigo	-
Larrés	1797	Médico	¿	Compromís similar al del valle de Tena
Loarre	1651 1730 1739	Cirujano Boticario Médico	148 libras ¿ ¿	Asistió a la peste de Huesca
Monflorite	1754	Maestro albéitar	¿	–
Montesa	1700	Médico	200 libras a repartir	Compartido con otros
Monzón	1654 1725 1734	Médico Médico Boticario	200 libras ¿ ¿	Por 12 años –
Naval	1704 1732 1749	Boticario Maestro cirujano 2 médicos	¿ ¿ ¿	–
Panillo	1781	Maestro cirujano	¿	–
Peraltilla	1700	Médico	150 libras a repartir	Compartido con otros
Pertusa	1748	Médico, cirujano	¿	–
Pomar	1770	Médico	¿	–
Pozán de Vero	1671 1692 1700 1700	Médico, cirujano, Albéitar Boticario Boticario Médico	¿ ¿ 8 cahíces de trigo 10 cz 4 anegas trigo 150 libras, leña	 De Barbastro De Barbastro
Salas Altas	1682 1684 1700 1738 1774	Boticario Boticario Médico Cirujano Cirujano y 2 albéitares	¿ 25 cz 4 fanegas trigo 200 libras 1 sueldo el afeitado ¿ ¿	Compartido con otros – – –

(continuación)

UBICACIÓN	AÑO	SANITARIOS	SALARIO	OBSERVACIONES
Salas Bajas	1682 1684 1700	Médico, boticario Boticario Cirujano	¿ 25 cz 4 fanegas trigo a repartir ¿	Compartidos con otros – –
Sariñena	1754	Boticario	¿	–
Siétamo	1739	Boticario	¿	–
Siresa	1565	Médico	12 sueldos/visita	De Berdún
Sta. M.ª de Valverde	1775	Médico, cirujano, boticario	¿	Vuelven a conducción cerrada
Tamarite de Litera	1751 1765 1805	Boticarios Boticarios Médico, cirujano	¿ ¿ trigo	– – –
Urdués	1565	Médico	12 sueldos/visita	De Berdún
Valfarta	1801	Cirujano	¿	-
Valle de Broto	1794	Boticario	¿	–
Valle de Tena	1670 Boticario 1751	Médico Boticario Médico, boticario	200 libras, 18 ovejas, leña 50 libras, leña ¿	Compromís entre varios pueblos Autorizan al quiñón de Sallent contratarlos
Yebra	1791	Boticario	¿	–
Ainzón	1722 1730 1751	Boticario Médico Boticario	¿ ¿ ¿	–
Aguilón	1752 1774	Boticario Médico, boticario	 ¿	 Libertad de conducción
Alagón	1717	Albéitar	¿	–
Albeta	1772	Médico	¿	De Borja
Alhama	1733	Médico	¿	–
Almonacid de la Sierra	1743	Médico	¿	–
Ambel	1744	Boticario	¿	–
Ateca	1720 1733	Boticario Médico	¿ ¿	–
"Fuen de Todos"	1730 1731	Médico Médico	2 reales/visita ¿	Apoyo a Villanueva
Albarracín	1774	Boticario	¿	Vuelve a conducción cerrada de boticario
Alcalá de la Selva	1767	Boticario	¿	–
Alcañiz	1765 1773	2 médicos 2-3 albéitares	600 libras año ¿	 Libertad de asistencia

(continuación)

UBICACIÓN	AÑO	SANITARIOS	SALARIO	OBSERVACIONES
Alfajarín y Nuez	1730	Médico	¿	–
Azuara	1740 1782	Cirujano Maestro albéitar	¿ ¿	–
Belchite	1744 1765 1768 1770	Maestro albéitar Médico Médico Médico, cirujano, boticario, Albéitar-herrador	¿ 30 libras 200 libras ¿ ¿ ¿	– Libertad de ejercicio – – –
Bello	1741	Boticario	¿	–
Belmonte de S. José	1753	Médico	¿	–
Blesa	1725	Médico, cirujano		
Borja	Siglo XVII 1635 1653 1656 1658 1668 1678 1788 1796 1726 1771	2 médicos 2 médicos Cirujano Cirujano Cirujano Cirujano Cirujano Boticario Boticario Comadrona Comadrona	40-75 libras 60 cz trigo 6 cz 30 libras/mes 25 libras 10 libras 10 libras 20 cz trigo 10 libras 6 cz trigo 28 libras 32 libras 1 cahíz de trigo 60-80 libras	Asistían a Albeta y Maleján Apoyo a peste/8 años – – – 4 escudos del hospital – – – – –
Brea	1750	Boticario	¿	
Bujaraloz	1749	Cirujano, albéitar	¿	–
Cadrete	1746	Médico	¿	–
Calaceite	1773	Médico, Maestro albéitar-herrador	¿	Conducción cerrada
Calatayud	1734	Médicos, cirujanos y boticarios	¿	–
Camañas	1740	Médico	¿	–
Camarillas	1737	Boticario	¿	–
Cariñena	1749	Maestro albéitar	¿	–
Caspe	1758 1773	Médico Maestro albéitar-herrador	¿ ¿	–
Castejón de las Armas	1730	Maestro cirujano	¿	–
Castellote	1774	2 boticarios	¿	Uno en conducción abierta y otro cerrada
Castelserás	1774	Médico, cirujano, boticario	¿	Libertad de trabajo

(continuación)

UBICACIÓN	AÑO	SANITARIOS	SALARIO	OBSERVACIONES
Castiliscar	1713	Cirujano	¿	–
Cerveruela y Vistabella	1751	Cirujano	¿	–
Codo	1725 1753	Cirujano Médico, cirujano, boticario, maestro de niños, albéitar y herrero	¿ ¿ ¿	 Pide licencia para conducir cirujano –
Cucalón	1752	Boticario	¿	–
Daroca	1477 1734	Físico, boticario Boticario	En caso de peste 1 libra 15 sueldos ¿	– –
El Burgo	1769	Médico	¿	Atendía a Fuentes
El Frago	1729	Médico	¿	–
Épila	1768	Médico, boticario	¿	–
Escatrón	1782	Médico, cirujano	¿	–
Estercuel, Cañizar y Gargallo	1735	Médico	¿	–
Fortanete	1771	Médico, cirujano	¿	Conducta abierta
Frias	1778	Maestro boticario	¿	Solicita conducción
Fuente Espalda y tres más	1771	2 boticarios	¿	Libertad de ejercicio para uno
Fuentes de Ebro	1769	Albéitar, médico, boticario, cirujano, albéitar	¿	Libertad de conducción
Gelsa	1788	Médico	¿	–
Jarque	1738	Médico	¿	–
La Almolda y con Peñalba	1727 1783	Cirujano Cirujano	¿ ¿	–
La Almunia de Doña Godina	1751	Médico, 3 boticarios, cirujano, mariscal	¿	Libertad de conducción
La Fresneda y La Portellada	1792	Médico Cirujano, boticarios Albéitar Matrona	220 libras, casa 200 libras, casa 220 libras, casa 110 libras, 180 libras	–
La Iglesuela del Cid	1783	Médico	¿	–
La Muela	1742	Médico	¿	–
La Puebla de Albortón	1729	Médico	¿	–

(continuación)

UBICACIÓN	AÑO	SANITARIOS	SALARIO	OBSERVACIONES
Las Pedrosas	1789	Boticario	¿	–
Leciñena	1726	Cirujano, albéitar	¿	–
Letux, Lagata y Samper del Salz	1721 1774	Cirujano, boticario Médico, boticario, cirujano, albéitar	¿ ¿	– Libertad de ejercicio
Longares	1727 1771 1773	Boticario Boticario Maestro cirujano	¿ ¿ ¿	– Libertad de ejercicio Conducción abierta
Luna	1714 1722 1768	Albéitar Médico Médico	¿ ¿ ¿	– – Asistía también a Ejea
Maella	1739 1769 1770	Boticario Maestro boticario 2 cirujanos, albéitar	¿ ¿ 140 libras	 Conducción abierta Conducción abierta
Magallón	1750	Médico	¿	–
Malejan	1752	Médico	¿	De Borja
Mallén	1726	Médico	¿	–
Manchones	1752	Cirujano	¿	–
María	1736 1751	Cirujano Médico	¿ ¿	–
Maynar y Villarreal	1753	Boticario	¿	–
Mediana	1730 1750	Médico Médico	46 libras 175 libras/año (trigo o cebada)	En 1739 compartían médico con Munébrega
Mesones de Isuela	1715	Médico	¿	–
Mezalocha	1742	Médico	¿	–
Mirambel	1781	Boticario	¿	–
Monegrillo	1740	Boticario	¿	Denuncia el Ayuntamiento de Leciñena
Monzalbarba	1737	Médico	¿	Rescisión de conducta
Moros	1725	Médico	¿	–
Mosqueruela	1722	Médico	¿	–
Moyuela	1754 1774	Boticario Maestro albéitar	¿ ¿	–
Mozota	1771	Boticario	¿	–
Muel	1720 1726 1771	Boticario Matrona Maestro boticario	¿ ¿ ¿	– –
Munébrega y Mediana	1739	Médico	¿	–

(continuación)

UBICACIÓN	AÑO	SANITARIOS	SALARIO	OBSERVACIONES
Orihuela de Albarracín	1751 1799	Cirujano Médico	¿ ¿	–
Paniza	1771 1773	Maestro boticario Maestro boticario	¿ ¿	Partido abierto Demanda por sobornos en conducta
Paracuellos de la Ribera	1788	Médico	¿	–
Pedrola	1755	Maestro albéitar	¿	–
Peñaflor	1726	Cirujano	70 escudos (2/3 trigo, 1/3 dinero)	Cobraba 1/2 real por extraer un molar
Perdiguera	1739	Cirujano	¿	–
Pina de Ebro	1774	Maestro boticario	¿	Libertad conducción
Pintanos	1778	Médico, boticario	¿	–
Plenas	1774	Maestro albéitar	¿	Visitador, examinador
Ricla	1740 1774	Cirujano 2 boticarios, albéitar	¿ ¿	– Vuelven a conducción cerrada
Rodén	1779	Médico	¿	–
Romanos, Villahermosa y Badules	1739	Médico	¿	–
Rueda de Jalón	1754	Albéitar	¿	–
Sádaba	1716	Boticario y albéitar	¿	–
Samper de Calanda	1787 1793	Cirujano 2 cirujanos	¿ ¿	– Uno en conducción abierta otro cerrada
Samper de Salz	1722	Cirujano	¿	–
San Mateo de Gállego	1747	Médico	¿	–
Sástago	1774	2 cirujano	¿	Conducción abierta
Sos del Rey Católico	1748	¿	¿	Existía conducta, pero se desconocen más datos
Tarazona	1724 1771 1782 182	Médico Comadrona Cirujano Maestro albéitar	¿ 80 libras ¿ ¿	Para el clero Se fue a Borja
Tauste	1738 1792	Cirujano, médico Médico, cirujano	¿ ¿	–
Tobed	1721	Boticario	¿	–
Torres de Berrellén	1730	Maestro albéitar	¿	-

(continuación)

UBICACIÓN	AÑO	SANITARIOS	SALARIO	OBSERVACIONES
Tossos	1704 1725	Cirujano Maestro cirujano	60 libras (2/3 trigo, 1/3 dinero) ¿	–
Trasobares	1755	Boticario	¿	–
Urriés y otros	1790	Boticario	¿	–
Used	1736	Cirujano	¿	–
Valdealgorfa	1747	Médico	¿	–
Valmadrid	1748	Médico	¿	–
Velilla de Ebro	1750	Maestro cirujano	¿	–
Villafranca	1751	Médico	¿	–
Villalba Baja	1764	Médico	En trigo	–
Villamayor	1749	Boticario	¿	–
Villanueva de la Huerva	1730	Médico	¿	Apoyó a Fuendetodos en epidemia
Vistabella	1767	Cirujano, boticario	En trigo y dinero	–
Zaragoza	1782 1791 1800	10 boticas 20 botigas de cirujano Médico en Arrabal	¿ ¿ ¿	Debían cerrar 2 – – 20 libras más por hacer el cobro y otras tantas por fallos en el cobro

NAVARRA
FRANCIA
CATALUÑA
VALENCIA
CASTILLA
ARAGÓN
ZARAGOZA
HUESCA
TERUEL
RIO EBRO
Sierra de la Peña
Sierra de Guara
EJEA DE LOS CABALLEROS
TARAZONA
BORJA
BARBASTRO
BENABARRE
Somontano
Los Monegros
Sierra del Moncayo
Sierra de La Virgen
Sierra de Algairén
Sierra de Vicort
Sierra de Santa Cruz
Sierra de Cucalón
Sierra de San Just
Sierra Palomera
Sierra de Albarracín
Sierra de Gúdar
Sierra de Javalambre
Hoya de Teruel
Sierra de Arcos
Tierra Baja
Sierra de Alcubierre
Sierra de Montes Universales
Montes Universales
Monte Perdido 3.355
P. N. de Ordesa
Peña de Oroel 1.789
Castanesa 2.912
Tozal de Guara 2.077
Moncayo 2.313
Peñarroya 2.019
Javalambre 2.020
CALATAYUD
DAROCA
ALCAÑIZ
ALBARRACIN
RINCON DE ADEMUZ (VALENCIA)
Embalse de la Peña
Embalse de Mequinenza
Embalse de Ribarroja
Embalse de Santolea
Embalse de Moneva
Embalse de Las Torcas
Embalse de Arquillo de S. Blas
Embalse de Mezalocha
Embalse de Santa Ana
Embalse de Escuredo
Embalse de Sotonera
Embalse de Las Cinco Villas
Embalse de Las Torres
Embalse de Metauchas
Embalse de Moneva
Embalse de Canelles
Embalse de Barasona
Embalse de Mediano

Plano 3

MAPA DE ARAGÓN CON LAS LOCALIDADES EN LAS QUE HAY CONSTANCIA DOCUMENTAL DE LA EXISTENCIA DE SANITARIOS CONDUCIDOS

A la vista del mapa de Aragón en el que se han reflejado, a parte del nombre de las capitales, el de las poblaciones en las que hay constancia documental de que en algún momento se condujo a sanitarios, se puede decir que en el Alto Aragón, y más concretamente en la zona oriental, es donde hubo más conducciones. En la zona central de Aragón encontramos que la densidad de poblaciones con sanitarios conducidos se localiza al sur de Zaragoza, hasta llegar a la divisoria con el Bajo Aragón, zona en la que las noticias son escasas y dispersas.

Pero esta percepción puede ser engañosa, pues como se está viendo, el sistema de conducir a sanitarios estaba generalizado en Aragón y la ubicación de poblaciones con sanitarios conducidos se debe, principalmente, a la conservación o no de documentos. Por otra parte, también hay que contar con la existencia de zonas tradicionalmente más o menos pobladas dentro de la geografía aragonesa, ya que el Pirineo, los Monegros o el Maestrazgo turolense, dadas sus duras condiciones de vida, han tenido una menor densidad de núcleos de población frente a los somontanos oscense y barbastrense, o la zona paralela al río Ebro que gracias a la posibilidad de contar con agua para el riego se vio favorecida la implantación de núcleos urbanos desde tiempo inmemorial.

X

CONCLUSIONES

La conducción consistía en un contrato que efectuaba un colectivo, por ejemplo, un municipio, un Cabildo o una cofradía, con una serie de profesionales que eran pagados bien con fondos propios o por reparto vecinal.

La conducción de sanitarios podía ser abierta o cerrada a voluntad del municipio, pero era preciso obtener el permiso real tanto para el cambio de un tipo a otro así como para sufragar los gastos mediante reparto. La conducción era abierta cuando los mencionados profesionales ejercían con libertad en una población y los vecinos se igualaban con cualquiera de ellos, mientras que se denominaba cerrada cuando se limitaba el número de sanitarios, estando los vecinos obligados a pagar sus salarios, usaran o no de sus servicios.

La reglamentación de la conducción emanaba, principalmente, del poder municipal, estando contenida en las ordenanzas municipales u «ordinaciones», que presentaban algunas variaciones entre las diferentes poblaciones. Sólo a mitad del siglo XVIII se dictó alguna norma de procedimiento por parte del Estado, concretamente, la de mayor trascendencia fue la Real Provisión de 1746 que regulaba la elección de los conducidos, pasando de ser en concejo abierto a restringir el número de los electores. Esta medida restó protagonismo a los vecinos en beneficio de las clases dominantes.

Las exigencias que marcaban las ordinaciones para la conducción contemplaban las condiciones que debían reunir los aspirantes a una conducta que para los médicos eran: haber estudiado en una Universidad aprobada, disponer de la cartilla del protomédico y tener experiencia profesional. Al resto de sanitarios se les exigía un tiempo mínimo de formación,

la cartilla del protomédico y acreditar unos años de experiencia en el oficio. Las ordinaciones también contemplaban los requisitos para seleccionar a los aspirantes, que eran: comprobar sus currículos, superar un examen ante los munícipes y ser elegidos por votación. Con la llegada de los Borbones la elección pasó a hacerse «a concejo abierto», votando todos los vecinos, pero la Real Provisión de 1746 restringió mucho el número de vecinos votantes.

En lo relativo al salario de los conducidos, este podía ser en moneda, especie o bien de forma mixta y, además, para mejorar su retribución se les podía adjudicar algún complemento o bien eximirles de alguna carga fiscal. La percepción del salario podía hacerse de una sola vez o fraccionándolo en veces.

Los deberes a los que se obligaban los sanitarios conducidos, en general, también venían reflejados en las ordinaciones, como prestar asistencia a todos los vecinos enfermos, número de visitas o medidas en caso de epidemia, lo mismo que las patologías no incluidas, por ejemplo, las heridas producidas en reyertas o la sífilis, procesos que debía pagar el propio paciente.

Sobre los boticarios las ordinaciones tenían un control particular que era la llamada visita de boticas, con objeto de comprobar tanto las existencias como la calidad de sus productos. Este control era responsabilidad del protomédico de Aragón, aunque podía delegar en otros visitadores. Por el contrario, en Zaragoza estas visitas eran competencia del Colegio de Médicos y Boticarios. En caso de localizar faltas se obligaba a su reposición, mientras que los productos caducados se tiraban. Las mencionadas inspecciones se financiaban bien con las multas impuestas o mediante fondos públicos.

Por lo que respecta al control, tanto del trabajo como del número de sanitarios, era ejercido por los colegios profesionales en las ciudades y por el municipio en el resto de localidades.

El ejemplo elegido para analizar el funcionamiento pormenorizado de las conductas sanitarias ha sido el de la ciudad de Barbastro, cuyo paradigma puede ser extrapolable tanto para Aragón como para gran parte de la Monarquía hispánica. En 1673 el Consejo de Barbastro contrató a tres médicos en régimen de conducción cerrada para la asistencia de todos los habitantes. El hecho de conducir únicamente a médicos da a entender la valoración positiva que se tenía de la profesión médica en la mencionada ciudad. Para financiar la conducción se utilizó el sistema de reparto, previa autorización del Real Consejo, debiendo empadronar al vecindario para asignarle una cantidad anual, usaran o no los servicios de los médicos.

A los médicos conducidos se les impusieron las siguientes condiciones: contratos por seis años, posteriormente reducidos a tres, aviso cuatro meses antes de concluir el contrato para negociar su continuidad y el cobro en dinero en tres veces. Además, debían realizar dos visitas diarias o más a los pacientes, efectuar consultas con otros facultativos y no salir de la ciudad sin autorización del Consejo. En caso de epidemia permanecerían en la ciudad, duplicándoles el salario, y en caso de enfermar el médico podría ser despedido. En 1692 se autorizó la salida de uno de los médicos para visitar en los alrededores y en 1695 se les permitió conducirse además con lugares próximos, mejorando sus economías y la asistencia sanitaria del entorno rural.

Para cubrir las vacantes de los facultativos, el Consejo podía solicitar informes al Colegio de Médicos de Zaragoza o al protomédico, pero lo habitual fue contratar a médicos que ejercían en lugares del entorno o que habían remitido memoriales al Consejo de Barbastro.

El salario de los médicos, inicialmente, fue de 365 libras jaquesas anuales, pagaderas en abril, agosto y diciembre. Pero, a partir de 1690, debido a la ruina municipal y, posteriormente, a la Guerra de Sucesión, osciló entre las 270-280 libras anuales. El pago a los médicos fue lo más problemático de la conducta. El retraso en el cobro de sus salarios se

debió a la morosidad del vecindario, los apuros económicos de la ciudad y a la mala gestión administrativa, dando lugar al endeudamiento y al cobro ilegal de las visitas a cuenta por parte de los médicos.

A cada uno de los tres médicos le correspondía asistir a unos mil doscientos habitantes, pero debido a los innumerable problemas, la plantilla se redujo a dos e incluso a un facultativo, y sólo esporádicamente se condujo a cuatro, pero reduciendo sus salarios. El porcentaje de médicos por 10.000 habitantes más elevado del estudio es el de 1680, al haber tres médicos conducidos y un cuarto con ejercicio libre. Pero a partir del siglo XVIII la tasa decreció, registrándose las cifras más bajas entre 1723 y 1744, es decir, una asistencia médica deficiente si nos atenemos estrictamente al dato porcentual médico/habitante.

Además de los médicos, la plantilla sanitaria de la ciudad contaba con cirujanos, boticarios, parteras y albéitares-herradores, pero estos no estaban conducidos por el municipio. Su control profesional era similar al de los médicos, y para permitirles el ejercicio de su profesión en dicho municipio se les exigía cuatro años de formación, disponer de la cartilla del protomédico, superar un examen y ser seleccionados por votación del Consejo.

La posición socio-económica de los habitantes de Barbastro puede estudiarse por su pago a la conducción de médicos y por este medio podemos saber que los cirujanos del siglo XVII y XVIII no destacaron por su posición económica, pues cotizaban a la conducción como la media vecinal. Su número decreció con el tiempo, ya que la ciudad en el siglo XVII disponía de nueve cirujanos, frente a cuatro médicos. Mientras que en el siglo XVIII, concretamente entre 1727 y 1744, sólo hubo tres cirujanos y en 1746 la ciudad se quedó con sólo dos de ellos.

Por lo que respecta a los boticarios en el siglo XVII, hay que decir que su estatus social era elevado, pues se trataba de vecinos acaudalados que desempeñaron algún oficio

municipal, aunque en el XVIII su situación económica empeoró considerablemente, igualándose a la del resto de vecinos. Su número siempre fue alto, duplicándose entre 1711 y 1744, pasando de tres a seis, a diferencia de lo que ocurrió con los cirujanos.

En lo relativo al aspecto porcentual de los sanitarios, la tasa de médicos/habitantes osciló entre el 1,2‰, de los siete primeros años de conducción, con tres facultativos, y el 0,57‰ de la anualidad 1734-1735, con sólo dos. La de boticarios siempre fue en aumento, pasando del 0,6‰ de finales del siglo XVII, con dos de ellos, al 1,72‰ en 1744, con seis boticas abiertas. Por el contrario, la de los cirujanos disminuyó, pues de los nueve de 1680, es decir, el 2,7‰, se pasó, a comienzos del siglo XVIII, a tres, es decir, el 0,86‰, como si a finales del siglo XVII los médicos ocuparan los huecos dejados por los cirujanos o bien que los cirujanos abandonaran la ciudad al aumentar el número de médicos. Finalmente, en 1745 sólo quedaban dos cirujanos en la ciudad.

La actividad profesional de los sanitarios generó algunos problemas. En 1676 se denunció a dos médicos conducidos por incumplimiento de sus obligaciones y falta de asistencia al Santo Hospital, siendo ambos expulsados de la conducta. Denuncias similares se repetirán en 1738, 1745 y en 1753. En 1740 se acusó a los boticarios de dispensar medicamentos sin receta y a los cirujanos de recetar productos prohibidos para ellos. La última denuncia fue en 1764, al preparar un boticario una medicina confundida. También los médicos se quejaron de que las boticas no disponían de todo lo necesario, mientras que los cirujanos acusaron a un mancebo de cirujano por ejercer sin la correspondiente cartilla del protomédico.

Una parcela muy importante de la conducción de médicos era su administración. Seguía una pauta anual marcada por el Consejo, cuyos pasos eran: reparto de los gastos de la conducción entre los vecinos, fase de alegaciones, cobro a los vecinos, pago a los médicos, levantamiento de cuentas y

apremio a los morosos. Para gestionar la conducta el Consejo municipal arrendó la administración a particulares por tres años, debiendo dar fianzas por el cargo que en el siglo XVII era de 1.000 libras y, posteriormente, en el siglo XVIII el empobrecimiento del vecindario obligó a rebajarla a 500 libras.

El administrador recibía la copia del cuaderno de la conducción de médicos, con la relación de los vecinos y la cantidad que les correspondía pagar, y el *Libro de la Conducta de Médicos* para anotar todas las incidencias. Por su trabajo se le asignó un salario de 40 libras jaquesas anuales procedentes de la recaudación, pero en el siglo XVIII pasó a cobrar a porcentaje, a razón de un sueldo por libra jaquesa recaudada para obligarles a mejorar la cobranza entre los vecinos. Inicialmente, los administradores eran personas adineradas que habían desempeñado oficios municipales, pero en el siglo XVIII pasaron a pagar de conducción alrededor de 13 sueldos, como un vecino de tipo medio.

Los datos de la gestión se reflejaban en el *Libro de la Conducta de Médicos*. Las cuentas se anotaban en dos folios contiguos (vuelta y recto), a la izquierda el DEBE o ingresos y a la derecha el HA DE HABER o gastos. La cantidad que se recaudó el primer año fue de 1.026 libras 14 sueldos, mientras que los gastos ascendieron a 1.043 libras 4 sueldos, es decir, un déficit de 16 libras 10 sueldos. El acúmulo de deudas determinó que el cobrador tuviera que entregar anualmente también una cédula de restas o impagos, indicando las que podían ser cobradas y las que no.

Las cuentas de los arriendos municipales se revisaban anualmente, pero los infinitos problemas del cobro de la conducción de médicos dieron lugar a controles semestrales o cuatrimestrales que sólo sirvieron para encarecer el proceso.

La orden de censar a los vecinos partía del Consejo. El primero fue el de 1673 y las revisiones se hicieron, aproximadamente, cada veinte años. La última actualización documentada fue la de 1740. El reparto de los gastos de la con-

ducción lo efectuaba el Consejo en función de la capacidad económica de cada vecino, exponiéndose las listas al público para que pudieran elevar alegaciones y una vez revisadas estas se hacía el reparto definitivo. Del dinero recaudado, inicialmente, sólo salían los salarios de médicos y administradores, pero con el tiempo fueron entrando en nómina los priores, jurados, corregidores, regidores de médicos, contadores, secretarios y otros empleados municipales. El principal problema de la conducta fue el impago de los vecinos, agravado por la ruina municipal de 1690 y por la Guerra de Sucesión, dando lugar a que los conducidos realizaran algunas prácticas ilegales para obtener un poco de dinero.

Por lo que respecta a las conducciones en el resto de Aragón, hay que decir que fue el sistema normalmente utilizado para garantizar la asistencia sanitaria de ciudades, villas y lugares.

La problemática de los lugares de menos de cincuenta vecinos, y sobre todo en zonas montañosas, fue su imposibilidad para asalariar a sanitarios, quedando la asistencia en manos de algún cirujano o sangrador. Esta situación mejoraba cuando había alguna población próxima con sanitarios disponibles. De todas formas, los pueblos sin muchos vecinos ni recursos se valieron de la creación de comunidades de vecinos, bien de gran entidad como las de Daroca o Albarracín que afectaba a todo el ámbito municipal o, simplemente, firmando pactos puntuales, como el del valle de Tena o los de algunos lugares de las inmediaciones de Barbastro, para poder sufragar entre un número mayor de vecinos una serie de gastos, como, por ejemplo, la asistencia sanitaria.

En el resto de localidades, además de los problemas creados por la escasez de sanitarios, había constantes irregularidades y arbitrariedades a la hora de contratar o despedir sanitarios, por lo que a partir de 1751 se produjo un aluvión de solicitudes de libertad de conducción, elevadas tanto por los sanitarios como por los vecinos de los pueblos. Pero esta

solución no debió de ser del todo buena, pues no son infrecuentes las peticiones de vuelta a la conducta cerrada.

Para concluir, he de decir que la conducción de sanitarios fue el sistema habitual utilizado por poblaciones, comunidades de vecinos, parroquias o barrios tanto de Aragón como del resto de la Monarquía hispánica para garantizarse una asistencia sanitaria que de forma privada hubiera sido imposible. Pero desde el primer momento generó una problemática que perjudicó, principalmente, a los sanitarios que se encontraron inermes frente a sus contratadores, dando lugar a la judicialización de las conducciones, aunque las instituciones judiciales de la época tampoco fueron capaces de resolverlos. A pesar de todo, esta incipiente organización municipal fue el único sistema que garantizó la asistencia médica pública de la mayoría de la población rural, permaneciendo vigente hasta la mitad del siglo XIX, y germen de los posteriores sistemas asistenciales.

Apéndice documental

APÉNDICE NÚM. 1

Año 1730
Recetas del Dr. Andreu
AMB. Sig. 2.4.1., caja 4, carpeta de 1734

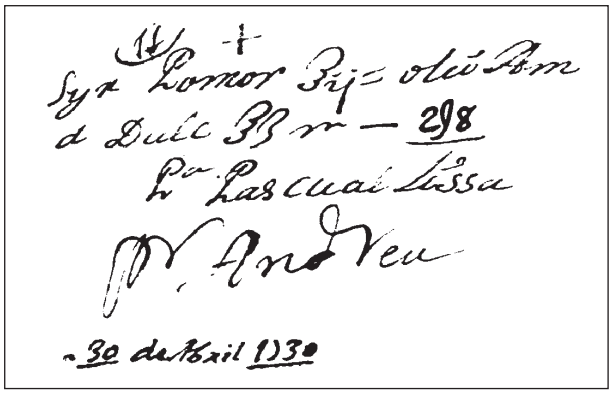

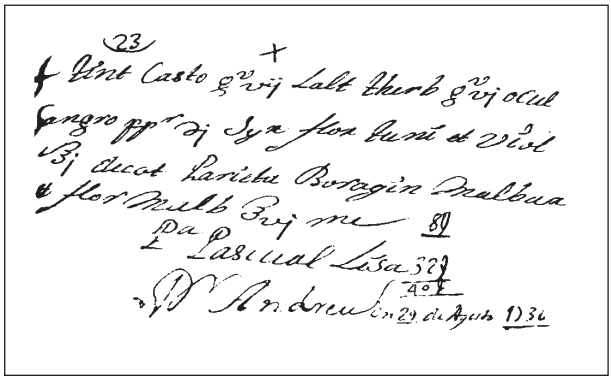

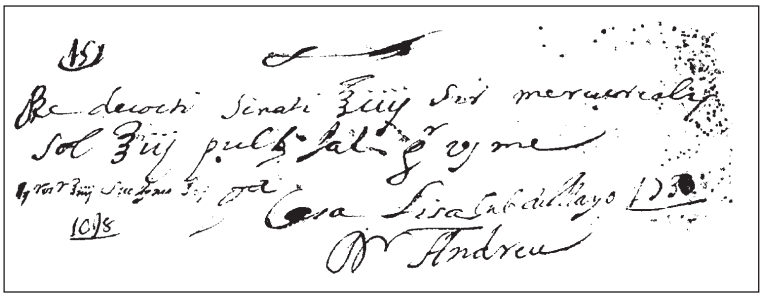

APÉNDICE NÚM. 2

Año 1730
Recetas de los cirujanos Grauliana y Lacambra
AMB, sig. 2.4.1., caja 4, carpeta de 1734

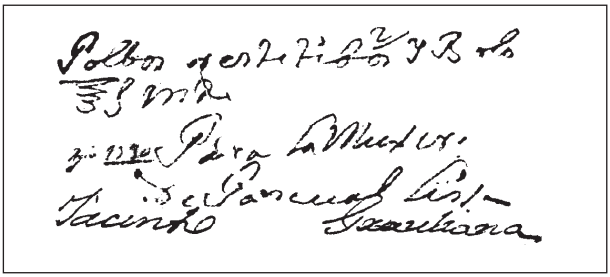

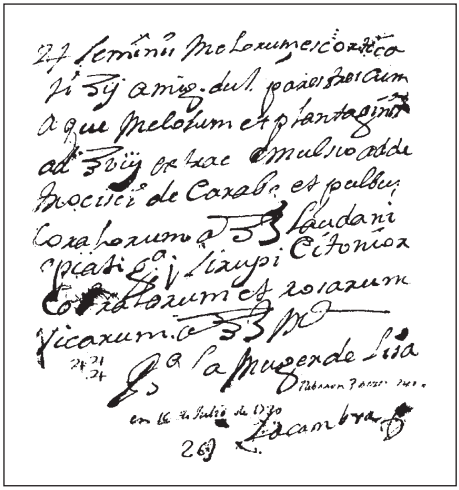

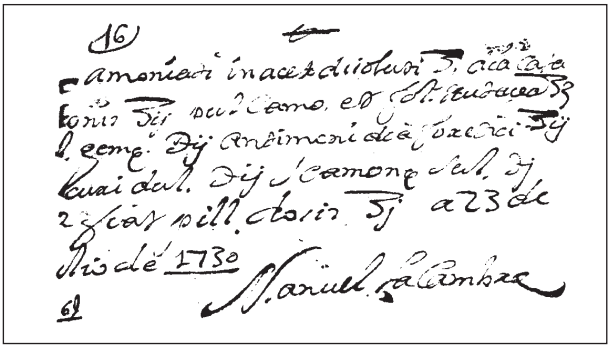

APÉNDICE NÚM. 3

Año 1747
Memorial de una viuda
AMB, sig. 2.4.1., caja 8, carpeta 1747-1748

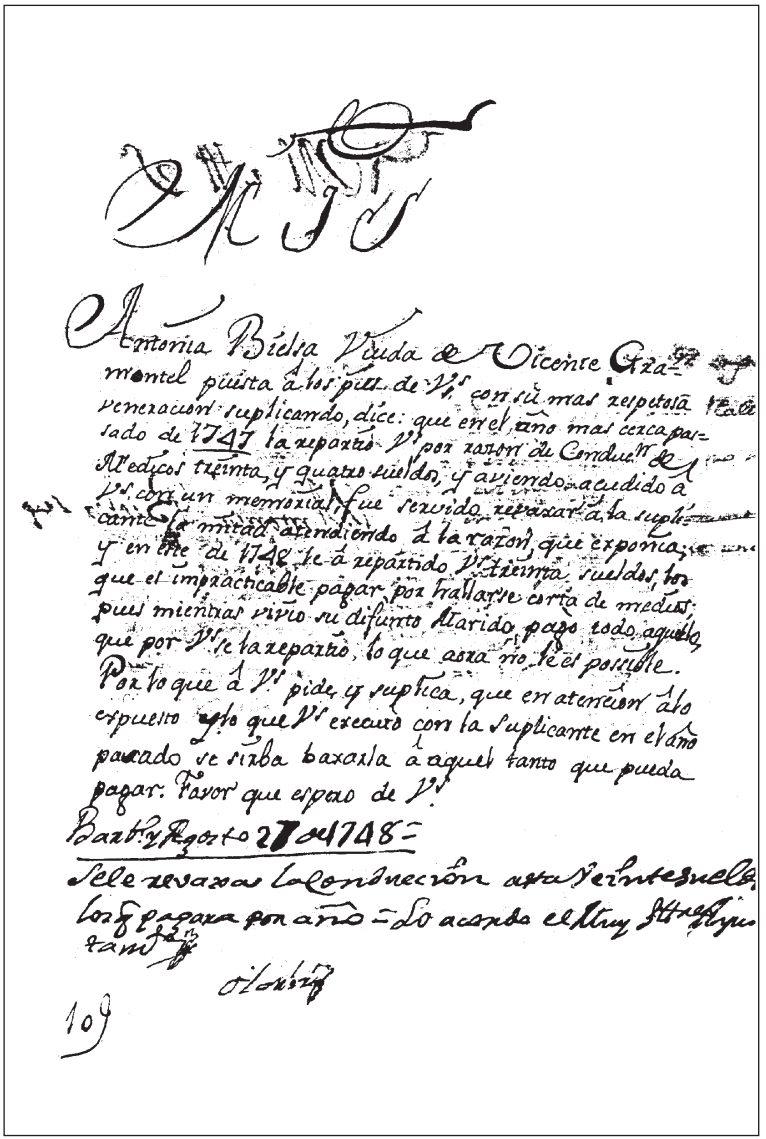

Antonia Bielsa Viuda de Vicente Gza. [illegible]
montel puesta a los pies de V.S. con su mas zepetosa ve[illegible]
veneracion suplicando, dice: que en el año mas cerca pa[illegible]
sado de 1747 la reparto V.S. por razon de Conduc.n de [illegible]
Al medico treinta, y quatro sueldos, y aviendo acudido a
V.S. con un memorial fue servido rebaxar a la suplic[illegible]
cante la mitad atendiendo a la razon que exponia, [illegible]
y en este de 1748 le a repartido V.S. treinta sueldos, los
que el imposibilitado pagar, por hallarse corta de medios
pues mientras vivio su difunto Marido pago todo aquello
que por V.S. le ha repartido, lo que ora no le es posible.
Por lo que a V.S. pide, y suplica, que en atencion a lo
expuesto y lo que V.S. executo con la Suplicante en el año
pasado se sirva baxarla a aquel tanto que pueda
pagar: Favor que espera de V.S.
Barb.a y Agosto 27 de 1748.
Sele rebaxan la Contribucion asta Veintesuelos
los q.e pagara por año. Lo acordo el Muy Ill.re Regi[illegible]
tam.to
109

Transcripción del apéndice n.º 3

M I S

Antonia Bielsa viuda de Vicente Gramontel puesta a los pies de Vs. con su más respetuosa veneración suplicando dice: que en el año mas cerca pasado de 1747 la repartió Vs. por razón de conducción de médicos treinta y quatro sueldos, y aviendo acudido â Vs. con un memorial, fue servido revaxar â la suplicante la mitad atendiendo â la razón que exponia; y en este de 1748 le â repartido Vs. treinta sueldos, los que es impracticable pagar por hallarse corta de medios; pues mientras vivió su difunto marido, pago todo aquello que por Vs. se la repartió, lo que aora no le es possible.

Por lo que â Vs. pide y suplica, que en atenciôn â lo expuesto y lo que Vs. executo con la suplicante en el año pasado se sirba baxarla â aquel tanto que pueda pagar. Favor que espero de Vs.

Barbastro, Agosto 27 de 1748 =

Se le revaxa la condución asta veinte sueldos los que pagara por año = Lo acordó el Muy Ilustre Ayuntamiento

Oloriz

APÉNDICE NÚM. 4

Año 1726
Memorial
AMB, sig. 241, caja 7, carpeta de 1727

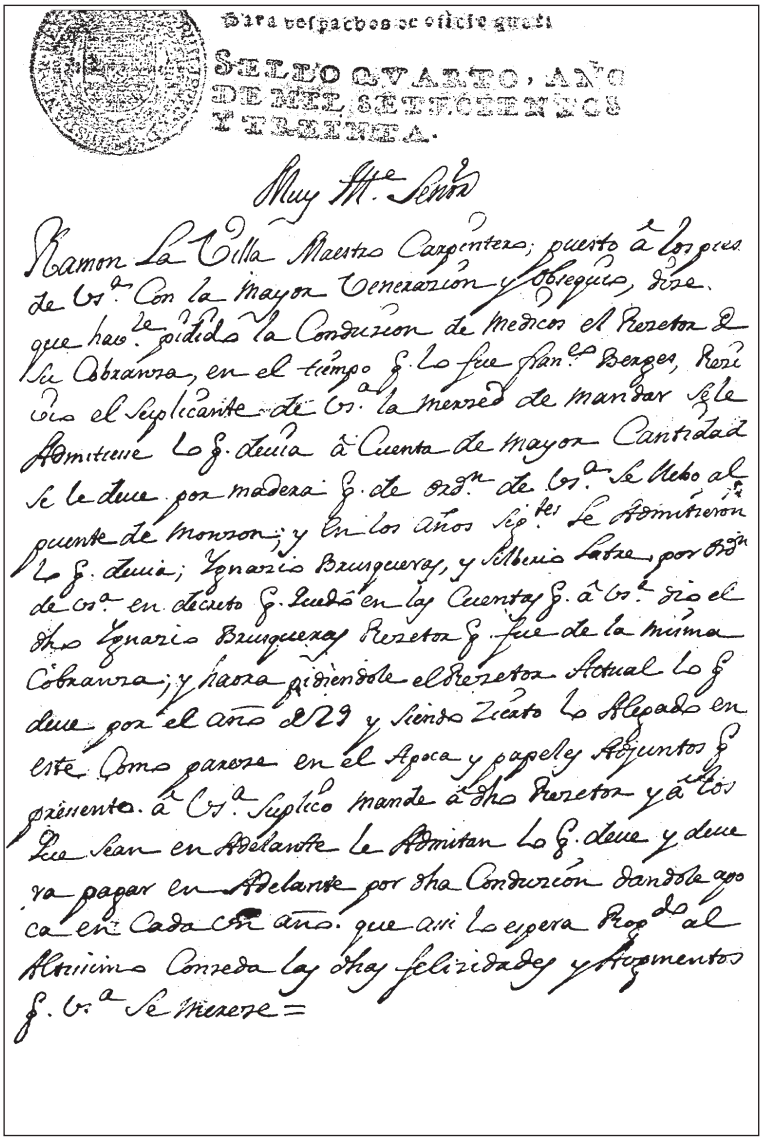

Para despachos de oficio quatro
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y TREINTA.

Muy Ill.e Señor

Ramon La Villa Maestro Carpintero; puesto à los pies de Vs.a Con la mayor Veneracion y Obsequio, dize. que haviendo sido la Condicion de Medicos el Rezetor de Su Obranza, en el tiempo q. lo fue Juan.s Borges, Reci vio el Suplicante de Vs.a la merced de mandar se le Admitiesse Lo q. devia à Cuenta de mayor Cantidad se le debe por madera q. de ord.n de Vs.a se hebo al cuente de Monzon; y en los años sig.tes se Admitieron Lo q. devia; Ygnacio Bruguera, y Silbestre Labat, por ord.n de Vs.a en decreto q. Sudò en las Cuentas q. à Vs.a dio el dho Ygnacio Bruguera Rezetor q. fue de la misma Cobranza; y hasta presentes el Rezetor Actual Lo q. debe por el año de 29 y siendo Zierto Lo Alegado en este Como parece en el Apoca y papeles Adjuntos q. presento. à Vs.a Suplico mande à dho Rezetor y à los que sean en Adelante le Admitan Lo q. debe y deve ra pagar en Adelante por dha Condicion dandole apoca en cada un año. que assi lo espera Rec.d de al Altissimo Conceda las dhas felizidades y Acrezentos q. Vs.a se merezca =

Transcripción del apéndice n.º 4

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA

Muy Ilustre Señor

Ramón La Villa Maestro Carpintero; puesto â los pies de Vsa. con la mayor venerazion y obsequio dize: que haviendole pidido la conduzion de médicos el Rezetor de su cobranza, en el tiempo que lo fue Francisco Berges, rezivio el suplicante de Vsa. la merzed de mandar se le admitiese lo que devia â Cuenta de mayor cantidad se le debe por madera que de orden de Vsa. se llebo al puente de Monzón, y en los años siguientes se admitieron lo que devia; Ygnazio Brusqueras, y Silberio Latre por orden de Vsa. en decreto que quedó en las cuentas que â Vsa. dio el dicho Ygnazio Brusqueras Rezetor que fue de la misma cobranza; y haora pidiéndole el Rezetor actual lo que debe por el año de 29 y siendo zierto lo alegado en este como pareze en el Apoca y papeles adjuntos que presento â Vsa. suplico mande â dicho Rezetor y â los que sean en adelante le admitan lo que debe y devera pagar en adelante por dicha conduzion dándole apoca en cada un año que assi lo espera Rogando al Altissimo conzeda las dichas felizidades y augmentos que Vsa. se mereze=

APÉNDICE NÚM. 5

Año 1740
Recibo de la viuda del Dr. Antonio Grau
AMB, sig. 2.4.1., caja 8, carpeta de 1736-1739

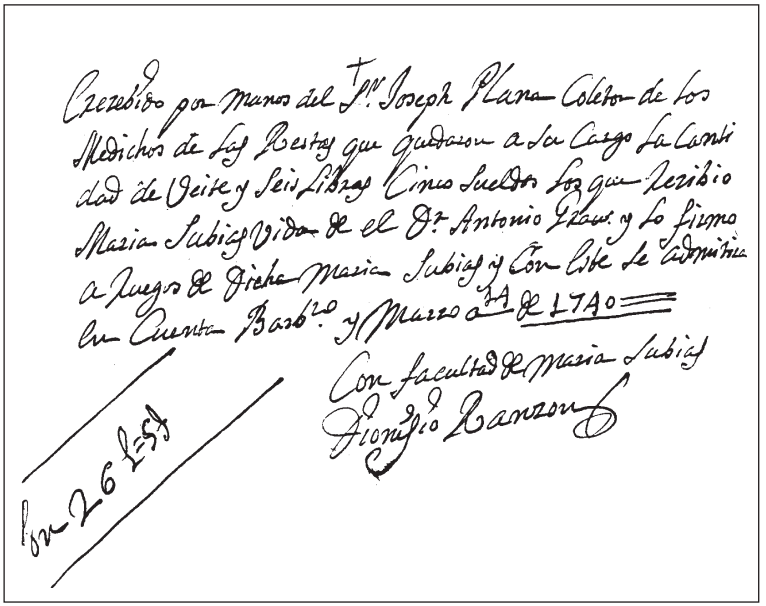

Transcripción del apéndice n.º 5

E rezibido por manos del Sr. Josep Plana Colector de los Médicos de las restas que quedaron a su cargo la cantidad de veinte y seis Libras cinco sueldos los que recibió María Subias viuda de el Dr. Antonio Grau y lo firmo a ruegos de dicha María Subias y con este se admitirá en Cuenta. Barbastro y Marzo a 14 de 1740 =

Con facultades de María Subias
Dionisio Ranzon

Son 26 L= 5 s

APÉNDICE NÚM. 6

Año 1744
Portadilla del Cuadernillo del Reparto de Médicos para el año 1744
AMB, sig. 2.4.1, caja 8, carpeta de 1744

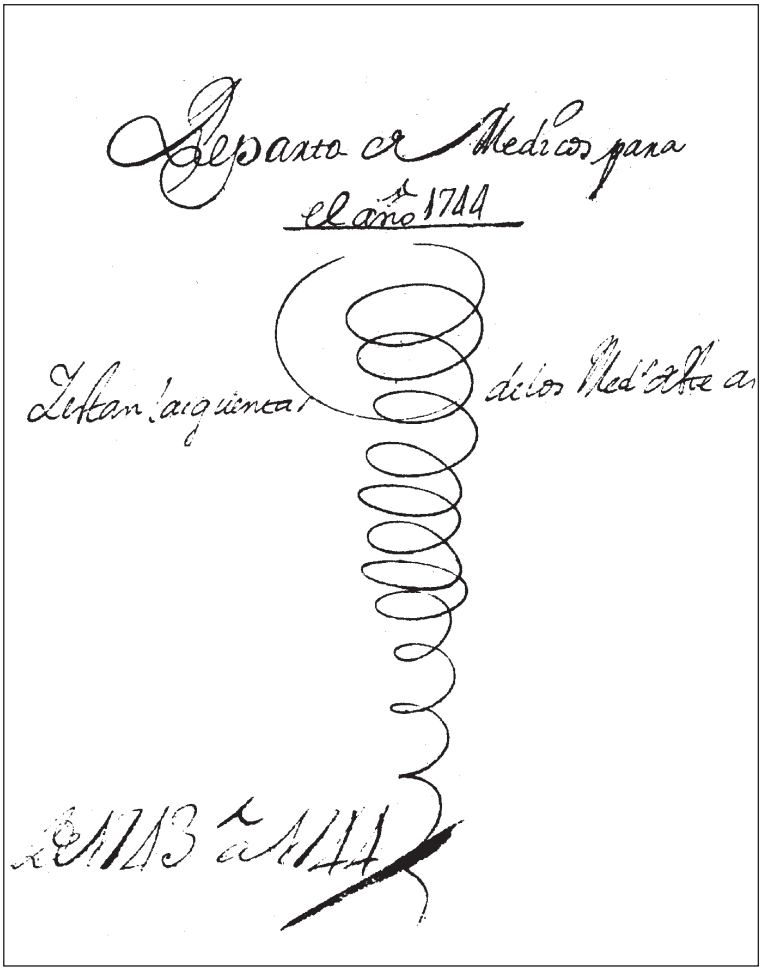

APÉNDICE NÚM. 7

Años 1734 y 1738
Portadillas de las Copias de Reparto de la Conducción de Médicos de los años 1733-1734 y 1738-1739
AMB, sig.2.4.1, caja 7, carpeta de 1734 y caja 8, carpeta de 1738

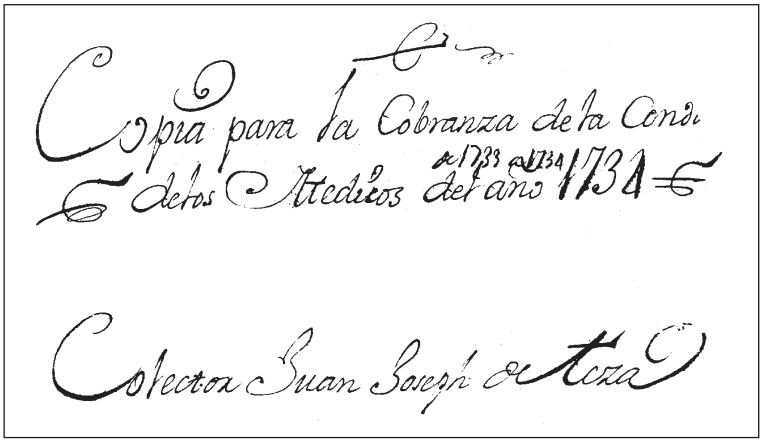
Copia para la Cobranza de la Cond.
de los Medicos del año 1734 de 1733 a 1734
Colector Juan Joseph de Acza

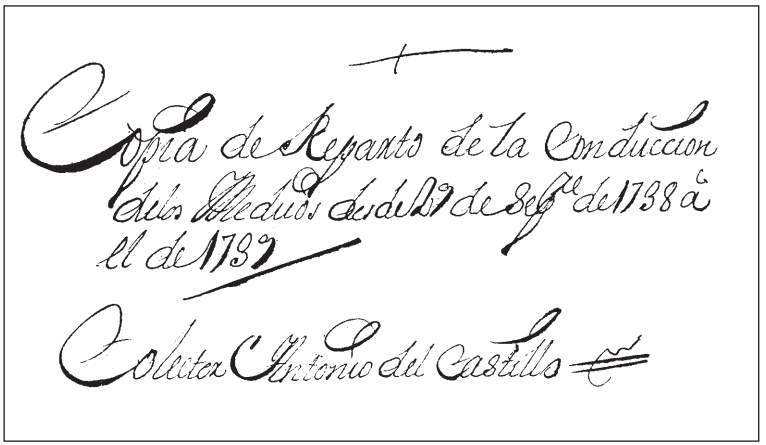
Copia de Reparto de la Conducion
de los Medicos desde 27 de Sept.e de 1738 á
el de 1739
Colector Antonio del Castillo

APÉNDICE NÚM. 8

Año 1690
Pago de 300 libras a los doctores Cossin, Langlada y Viciende del año 1689 a 1690
AMB, Libro de la Conducción de Médicos, fol. 208

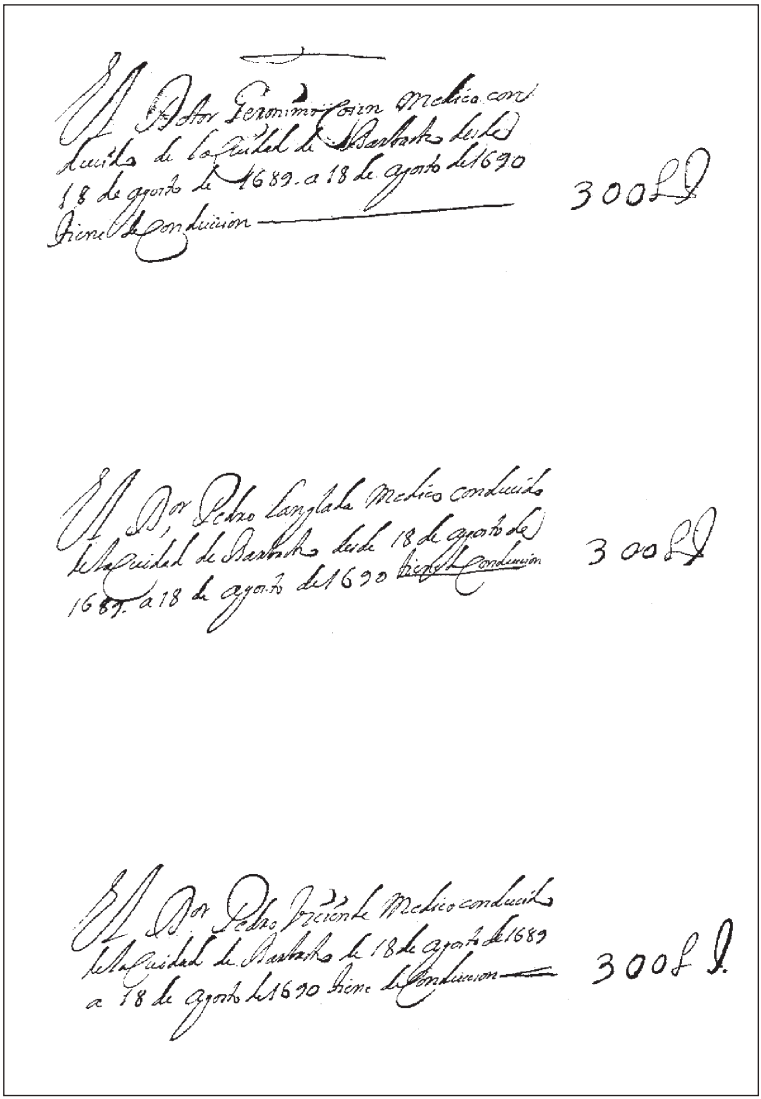

[466]

APÉNDICE NÚM. 9

Año 1706
Debe de las cuentas del administrador Francisco Berxes
AMB, Libro de la Conducción de Médicos de 1705-1706, fol. 250

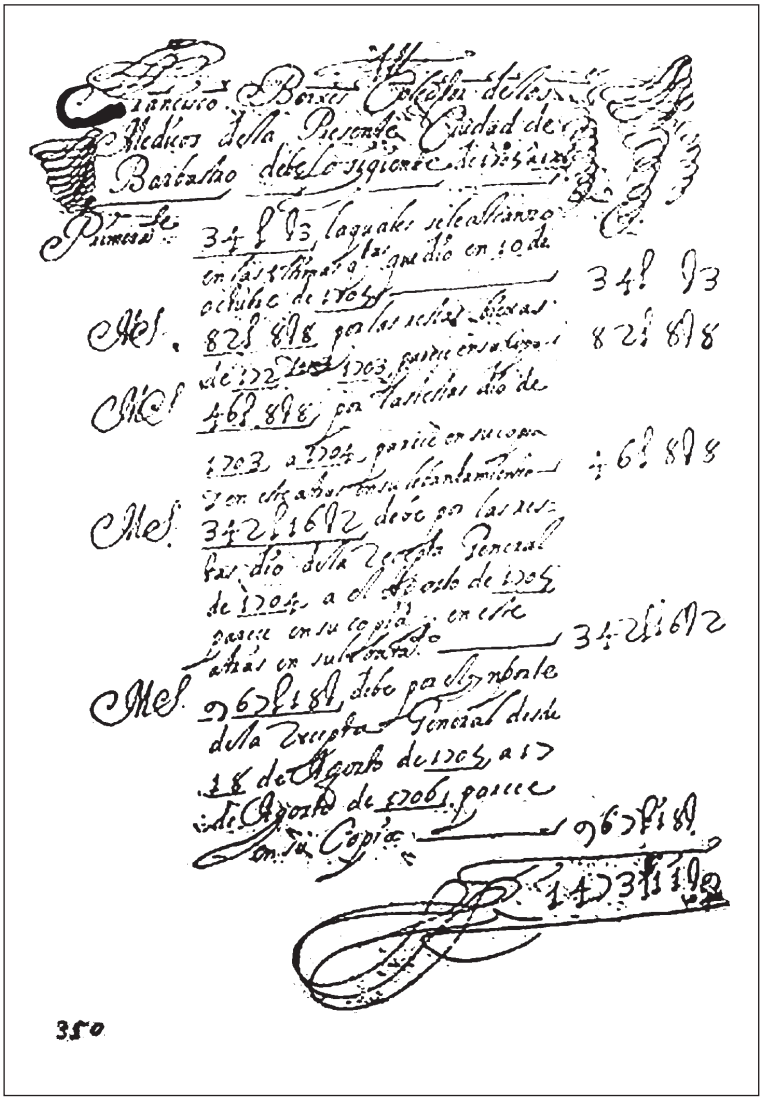

APÉNDICE NÚM 9 *(continuación)*

Años 1706
Haber de las cuentas del administrador Francisco Berxes
AMB, Libro de la Conducción de Médicos de 1705-1706, fol. 25

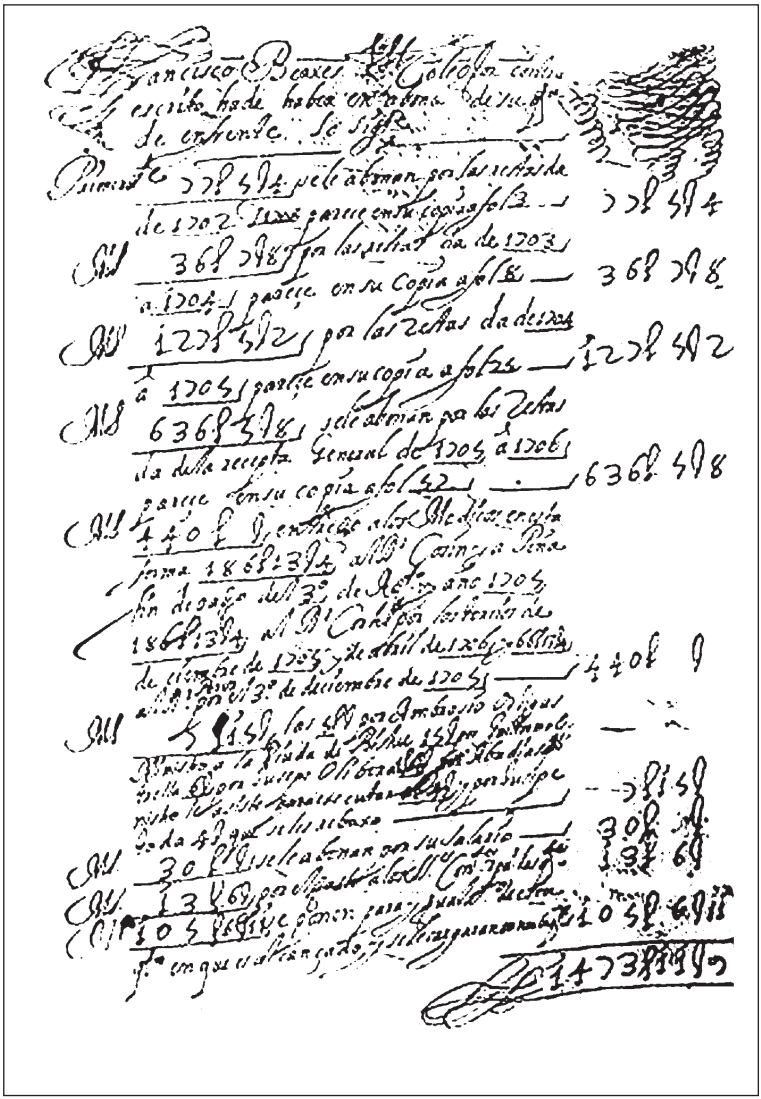

Transcripción del apéndice n.º 9

Año 1706
Debe de las cuentas del administrador Francisco Berxes
AMB, Libro de la Conducción de Médicos de 1705-1706, fol. 250

Francisco Berxes Colegtor de los Médicos de la Presente Ciudad de Barbastro debe lo siguiente de 1705 a 1706 ……..

Primeramente *34 L s 3* la quales se le alcanzo en las ultimas quentas que dio en 10 de octubre de 1705 34 L s 3

MS *82 L 8 s 8* por las restas biexas de 1702 a 1703 parece en su copia

82 L 8 s 8

MS *46 L 8 s 8* por las restas dio de 1704 a 1704 parece en su copia y en este atrás en su lebantamiento

46 L 8 s 8

MS *342 L 16 s* 2 debe por las restas dio de la recepta General de 1704 a el agosto de 1705 parece en su copia y en este atrás en su lebantamiento

342 L 16 s 2

MS *967 L 18 s* debe por el ynporte de la recepta General desde 18 de agosto de 1705 a 17 de agosto de 1706 parece en su copia

967 L 18 s
1473 L 11 s 9

Transcripción del apéndice nº 9 *(continuación)*

Año 1706
Haber de las cuentas del administrador Francisco Berxes
AMB, Libro de la Conducción de Médicos de 1705-1706, fol. 251

Francisco Berxes Colegtor contra escrito ha de haber en abono de su quenta de enfrente lo siguiente

Primeramente *77 L 5 s 4* se le abonaron por las restas da de 1702 y 1703 parece en su copia a fol. 3

77 L 5 s 4

MS *36 L 7 s 8* por las restas da de 1703 a 1704 parece en su copia a fol. 8

33 L 7 s 8

MS *127 L 5 s 2* por las restas da de 1704 a 1705 parece en su copia a fol. 25

127 L 5 s 2

MS *636 L 5 s 8* se le abonan por las restas da de la recepta General de 1705 a 1706 parece en su copia a fol. 57

636 L 5 s 8

MS *440 L* entrego a los Médicos en esta forma 186 L 13 s 4 al Dr. Cosín y a Peña fin de pago del 3.º de agosto y año 1705, 186 L 13 s 4 al Dr. Cortel por los tercios de diciembre de 1705 y de abril de 1706 y 66 L 13 s 4 al Dr. Pérez por el 3.º de diciembre de 1705

440 L

MS *7 L 15 s* las 5 L por Ambrosio Ortigas Ministro a la Viuda de Bistue, *15 L* por Guillermo Estrella, *6 L* por Jusepe Olibera, *1 L 4 s* por Abadias Ministro le asiste para executar y por Jusepe Toda 4 L que se les rebaxo *7 L 15 s*

MS 30 L se le abonan por su salario 30 L

MS 13 L 6 s por el gasto a los Señores contadores y por las quentas

13 L 6 s

MS 105 L 6 s 11 se ponen para igualatorio de esta quenta en que es alcanzado y se le cargarán en nueba quenta

105 L 6 s 11

1473 L 11 s 9

APÉNDICE NÚM. 10

Año 1711
Cobro que realizó el Dr. Cosin, como administrador de la Conducción de Médicos, entre 1708 y 1711
AMB, sig. 2.4.1, caja 7, carpeta de 1708-1711

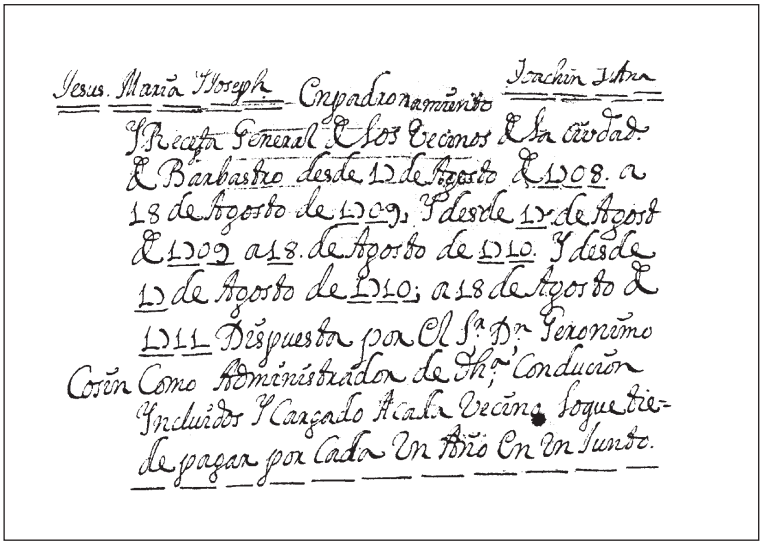

Transcripción del apéndice nº 10

Jesús María y Joseph *Joachin y Ana*

Empadronamiento

Y Recepta General de los vecinos de la ciudad de Barbastro desde 17 de Agosto de 1708 a 18 de Agosto de 1709. Y desde 17 de Agosto de 1709 a 18 de Agosto de 1710. Y desde 17 de Agosto de 1710 a 18 de Agosto de 1711. Dispuesta por el Sr. Dn. Geronimo Cosin como Administrador de dicha conducion yncluidos y cargado a cada vecino lo que tiene de pagar por cada un año en un junto

APÉNDICE NÚM. 11

Año 1686

Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro hechas por el Ilustre Señor Don Joseph Zelaya, Comisario nombrado por su Majestad. Zaragoza: Pascual Bueno, 1686, ordinación sobre la conducción de Médicos. fol. 162

DE LA CONDVCCION DE los Medicos.

217 ITEM, por quanto, la experiencia ha enseñado, quan beneficiosa es al bien comun la conduccion de los Medicos, que de años atràs està introducida en la presente Ciudad. POR TANTO, estatuimos, y ordenamos, que aquella se continue, y que no pueda deshazerse; y que el Consejo particular tenga facultad de conducir Medico, ò Medicos, los que le pareciere convenir, y ser necessarios, votando su admission con abas blancas, y negras: Y que dicho Consejo particular tenga facultad assi mismo de poder ajustar, y otorgar con dichos Medico, ò Medicos, y el otro de ellos, las Capitulacion, ò Capitulaciones, que le pareciere ser convenientes, y necessarias.

QVE LOS QVARTONEROS, que se nombraren para la extraccion primera viniente, se les entregue la Matricula.

218 POR quanto la experiencia ha demostrado los graves inconvenientes, q̃ ha avido por motivo, y causa de no saber los Quartoneros las personas, que quedan imbursadas en las Bolsas de la Ciudad: Y esto ha cedido en grave daño de la conveniencia publica. POR TANTO, estatuimos, y ordenamos, que siempre, que ocurriere general Insaculacion, y fueren nombradas las personas para assistir, y hazer la nomina de personas, para noticiarle à dicho señor Comissario, deva el Prior de Iurados juntar Consejo, y convocar à los que tienen las llaves, y sacar de dicha Arca la Matricula de la Insaculacion vltima cerrada, y sellada, y mediante acto recibirla los Quartoneros, para que estos la abran, y se cercioren de las personas, que ay en ella.

QVE NINGVNO PVEDA ser insaculado, sin que primero preceda informe de la Ciudad.

219 ITEM, por quanto, se han experimentado graves inconvenientes de insacular de nuevo, ò assumir à otras Bolsas. POR TANTO, estatuimos, y ordenamos, que ninguna persona, ò personas puedan ser insaculadas, ni assumidas respectivamente, sin que preceda informe de la dicha Ciudad.

DEL

APÉNDICE NÚM. 12

Año 1800
Disposiciones generales sobre las conductas sanitarias
AMB, veredas 1800

✠

INSTRUCCION FORMADA PARA gobierno de los Pueblos sobre el modo de proceder á las admisiones y despedidas de Médicos, Cirujanos, Boticarios, Albeitares, Maestros de primeras Letras, Organistas y demas Profesores conducidos.

Estando declarado por el Supremo Consejo de Castilla en Real Provision de 14 de Mayo de 1746, que la eleccion de Médico, Cirujano, Boticario y demas sirvientes del público en los Pueblos que no pasen de cien vecinos se haga por el Ayuntamiento y Procurador Síndico, con asistencia de quince vecinos que hayan obtenido los empleos honoríficos, y del Vicario ó Cura Párroco, y dos Eclesiásticos del Capítulo donde lo hubiere, y que en los Pueblos que excedan de cien vecinos sean veinte los que asistan con el Ayuntamiento, y el Vicario ó Parroco, y los dos Eclesiásticos que nombráre el Capítulo, con la prevencion de que la concurrencia del Vicario ó Cura Párroco, y Eclesiásticos del Capítulo sea solo en calidad de vecinos de los respectivos Pueblos; se guardará y cumplirá puntualmente esta declaracion general del Real Consejo: á cuyo fin, y teniendo presente las Ordenes anteriores de este Real Acuerdo, y la necesidad de atajar por medio de un reglamento nuevo las informalidades y abusos que se advierten en algunos Pueblos en este ramo tan importante, y los fréqüentes

* re-

recursos y dispendios inutiles de los interesados, se declara y establece lo siguiente.

Como los Diputados y Sindico Personero del Comun fueron creados con posterioridad á la citada Real Provision del año de 1746 no pudo hacerse expresa mencion de ellos para la asistencia á estas Juntas. Pero no solo milita para con el Personero la misma razon que en el Sindico Procurador, sino tambien á favor de los Diputados, como que son igualmente individuos del Ayuntamiento con los mismos honores que los Regidores y el mismo voto y representacion del Público en las materias de su instituto: y asi no es conforme á la mente del Real Consejo el excluir de las referidas Juntas á unos empleados de tanta confianza del Comun, quando está claro que aquel Supremo Tribunal quiso la asistencia de todos los individuos actuales de Ayuntamiento, y que el haber exercido antes los mismos empleos honorificos fuera una qualidad que habilitase á los demas vecinos para ser electos vocales de las mismas Juntas.

2. Serán pues individuos natos con voz y voto en estas Juntas el Alcalde ó Alcaldes, los Regidores, Diputados del Comun, el Sindico Procurador, y el Personero donde lo hubiere, y tambien el Cura Párroco, ó en caso de ausencia ó vacante el Regente que haga sus veces; y asimismo serán vocales los dos individuos que nombre el Capitulo Eclesiástico: entendiendose todo ello sin distincion de Pueblos ni respeto á su mayor ó menor vecindario.

3. Ademas de estos individuos de las Juntas, asistirán á ellas otros veinte vocales en los Pueblos de mas de cien vecinos, y quince en los que no pasen de dicho vecindario, con cuyo respeto se denominarán estos congresos Juntas de Veintena ó Quincena como hasta aqui. Y debiendo ser los mencionados veinte ó quince vo-

dentro de treinta dias precisos contados desde las referidas reconducciones ó despedidas; en la inteligencia de que pasado dicho término no serán admitidos, con arreglo á lo que se ha practicado hasta aqui, por exigirlo así el bien de los mismos Pueblos y profesores conducidos, y la instruccion y decision oportuna de los negocios de esta clase.

10. Siendo mui util y aun quasi necesario para el acomodo de los referidos profesores y el acierto de los Pueblos en su eleccion el que desde el dia de San Juan en que se resuelven las despedidas, quede un termino competente para que tomando las noticias oportunas puedan hacer con el debido conocimiento sus respectivas pretensiones y elecciones, se suspenderá la provision de las conductas hasta el 15 de Agosto dia de la Asuncion de Nuestra Señora.

11. Los individuos del Ayuntamiento, el Cura Párroco, los dos Diputados del Capitulo Eclesiastico y los veinte ó quince vecinos sorteados en la vispera de San Juan se congregarán en Junta en el referido dia de la Asuncion, y con presencia de los memoriales de todos los pretendientes y sus circunstancias y del mérito de qualquiera otro profesor que fuere de su confianza, conferirán la conducta al que les parezca conveniente á pluralidad de votos por tiempo de tres años ó menos, y con expresion de los demas pactos y obligaciones; extendiendose todo ello por el Escribano en el Libro de acuerdos del Ayuntamiento: y se pondrá luego en noticia del electo para su aceptacion, y que acuda á otorgar la escritura de capitulacion correspondiente, de que cuidará la Justicia.

12. Si el dia de la vispera de San Juan no se hubiere hecho el sorteo de vocales con arreglo al artículo 4.° de esta Instruccion, y fuere necesario celebrar Junta el dia de la Asuncion de Nuestra Señora

ñora, se egecutará el sorteo en la víspera con arreglo en todo á lo prevenido en el mismo artículo.

13 El Real Consejo de Castilla tiene mandado en orden comunicada á esta Audiencia en 10 de Diciembre de 1774 que en ninguna Poblacion de este Reyno, en donde no haya Colegio de sanidad ó su vecindario sea tan numeroso que puedan sostenerse con decencia tres ó quatro ó mas Profesores de cada arte ó profesion, se permita la conducta abierta. Por lo que se arreglarán las Justicias, Ayuntamientos y Veintenas de los Pueblos á lo prevenido en la citada Orden, y en su cumplimiento no acordarán ni permitirán conductas abiertas, no hallandose los Pueblos en uno de los referidos dos casos.

14. La asignacion competente de salarios es uno de los puntos mas sustanciales de esta materia, y un medio eficaz para el logro de buenos Profesores. Y así las mismas Juntas de Veintena y Quincena tendrán especial cuidado en conservar las que fueren proporcionadas, y hacer en las demas el aumento necesario, distribuyendolo equitativamente entre los vecinos, á cuyo fin tienen la autoridad y representacion del Comun; sin que se propasen los Ayuntamientos por sí solos á hacer variacion en estas dotaciones ó salarios baxo de responsabilidad á las resultas. Las asignaciones se harán en granos ó en moneda, ó en uno y otro género, segun la practica y la conveniencia recipróca de los interesados; y las que consistan en grano se pagarán en especie, sin que se dexe al arbitrio del vecino el sustituir en su lugar cierta cantidad de dinero, por los inconvenientes que de ello resultan. Las Justicias y Ayuntamientos darán á los conducidos los auxilios oportunos para el cobro de sus salarios; y en caso de estar obligados por pacto á la cobranza y entrega de ellos, procederán con la puntualidad que exi-

exíge la calidad alimenticia de estos créditos de los Profesores.

15. En caso que los conducidos por la Junta del dia de la Asuncion ó qualesquiera otros interesados conocidos pidieren testimonio de la resolucion acordada en ella, se les deberá dar por el Escribano dentro de tercero dia y baxo la multa de veinte ducados, pagandole sus legitimos derechos, á fin de que puedan introducir con él en este Real Acuerdo los recursos que les convengan dentro de treinta dias precisos contados desde la Asuncion; y pasado este término no serán admitidos, y se llevará á efecto la resolucion de la Junta de Veintena ó Quincena, entrando en su virtud los Profesores nuevamente electos al desempeño de sus conductas desde el dia de San Miguel: con lo qual quedarán exonerados los Pueblos del gravamen, que ya han sufrido algunos, de pagar á un tiempo dos conductas à causa de no haber llegado en tiempo oportuno los recursos de los interesados, ni podido tomarse providencia antes de San Miguel.

16. Respecto de haber en este Reyno algunas Villas y Lugares que tienen su union y concordia para elegir y servirse de unos mismos conducidos, deberán arreglarse en la celebracion de sus Juntas, elecciones y demás á lo estipulado en sus respectivas concordias; pero en lo que no estubiere prevenido en ellas, y especialmente en orden á la eleccion de Diputados que cada Pueblo de la union deba enviar á la Junta general, procurarán observar en lo posible el tenor de los artículos precedentes.

17. Finalmente se imprimirá y comunicará á los Pueblos del Reyno esta instruccion, para que guarden y cumplan su contenido sin embargo de qualesquiera ordenes y providencias anteriores de este Real Acuerdo, que quedan derogadas en quanto fueren contra-

trarias á ella y publicada en la forma ordinaria en cada Pueblo, y registrada en el Libro de acuerdos del Ayuntamiento se pondrá el exemplar impreso en el Archivo, y se tendrá presente y leerá por el Escribano en los Ayuntamientos y Juntas de Veintena y Quincena en que haya que tratar de eleccion de Vocales y Conducidos. Zaragoza 16 de Junio de 1800.= Don Joseph Antonio de Larrumbide.= Ex.mo Señor.= El Fiscal de S. M. dice: que la multitud de quexas y recursos sobre eleccion y despedida de Profesores conducidos hace conocer que las providencias generales acordadas por este Tribunal en el año de 1752, y las que se han tomado posteriormente en casos particulares, no bastan para hacer observar lo mandado en la Real Provision del Consejo de 14 de Mayo de 1746, y que la mala inteligencia de su contenido, y la arbitrariedad de los Ayuntamientos y Juntas de Veintena y Quincena en los casos omisos ocasionan en los Pueblos muchos altercados, gastos y perjuicios transcendentales á los mismos Profesores y al público. Para cortar de raiz estos males ha formado el Fiscal la Instruccion que acompaña; en cuyos diez y siete artículos se comprende lo mandado por el Consejo sobre la materia, se renueva sin variacion substancial el contenido de las anteriores providencias del Acuerdo, y se añaden con toda la claridad posible las demas reglas y prevenciones que la experiencia acredita ser necesarias para establecer en todo el Reyno un método fixo y de recipróca conveniencia de los Conducidos y de los Pueblos.

En cuya atencion á V. E. pide se sirva aprobar la referida Instruccion, mandando que se imprima á costa de los Pueblos del Reyno, y se remitan á los Corregidores los correspondientes exemplares con orden de que los circulen á las Justicias y Ayuntamien-

mientos de los Pueblos de sus respectivos Partidos, y que unos y otros la publiquen desde luego en la forma ordinaria, y guarden y hagan guardar y cumplir su contenido Zaragoza 16 de Junio de 1800.= Está rubricado.=

AUTO.
S.S.
Su Excelencia
Regente.
Miralles.
LaRipa.
Perez.
Cocón.
Broto.
Ric.

ZARAGOZA 16 DE JUNIO DE 1800:
Acuerdo general.

Como lo pide en todo el Fiscal de S. M. en su escrito de diez y seis de este mes.=Está rubricado.

Concuerda con su original Instruccion y pedimento del Señor Don Joseph Antonio de Larrumbide del Consejo de S. M. y su Fiscal en lo Civil de esta Real Audiencia á que me refiero. Y para que conste lo certifico y firmo en Zaragoza á diez y seis de Junio de mil y ochocientos.

Don Juan Laborda.

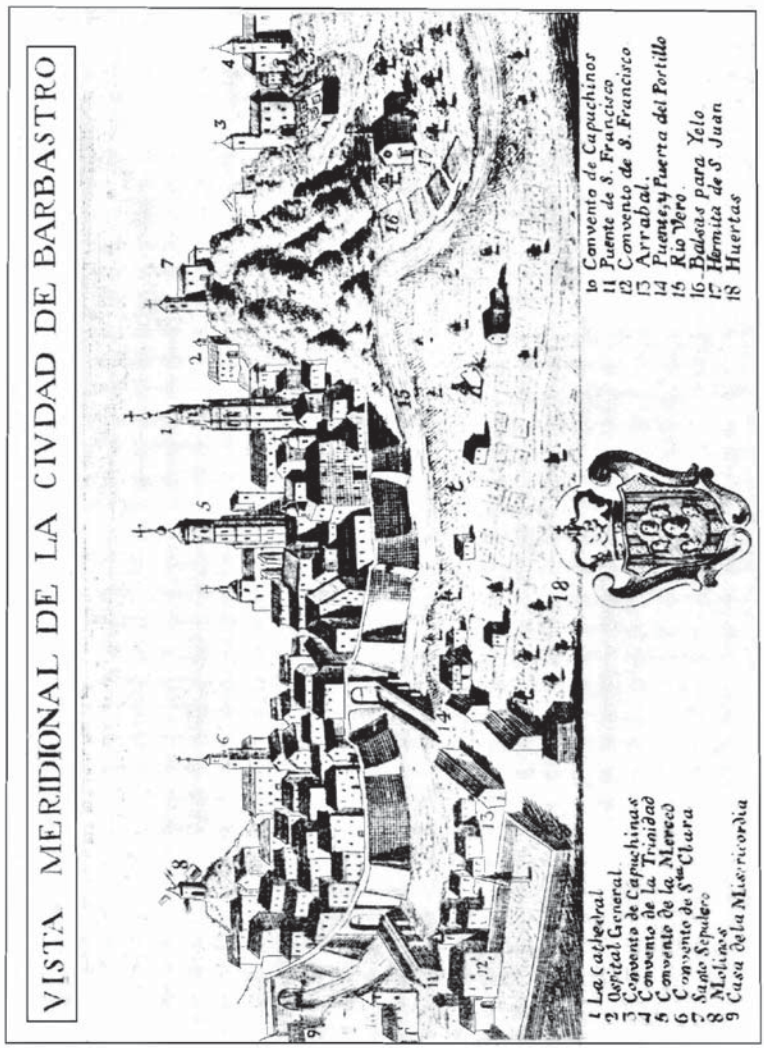

Figura 4
Vista de la ciudad de Barbastro en el siglo XVIII.

BIBLIOGRAFÍA

ABAURRE VALENCIA, M. M., «Los estatutos de la cofradía de mancebos cirujanos de la ciudad de Huesca, fundada en 1683 bajo la advocación de los santos Cosme y Damián», *Argensola,* 91 (1981), v. 23, pp. 115-122.

ABELLA, F., *Administración Municipal. Libros de los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios,* Madrid, Oficina tipográfica del Hospicio, 1867.

AGUIRRE MARTÍN C., «La medicina en el Burgo del Antiguo Régimen», *Programa de fiesta* editado por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 1995.

AGUIRRE, P. C.; BÁGUENA, M. J.; BERTOMEU, J. R.; LÓPEZ TERRADA, M. L.; PARDO, J.; SALAVERT, V. J., y SOLER, M. A., «Bibliografía Histórica sobre la Ciencia y la Técnica en España», *Asclepio,* 46 (1991-1994).

ALARCÓN, J., y VALVERDE, J. L., «Interrelaciones socioprofesionales entre médicos y boticarios. Palermo siglo XVI», *Ars pharma*, 28 (1987), pp. 441-448.

ALBARRACÍN TEULON, L., «La asistencia médica en la España rural durante el siglo XIX», *Cuadernos de Historia de la Medicina Española,* 13 (1974), pp. 133-204.

ALEGRE, J. B., *Ordinaciones del Regimiento y Gobierno de la Ciudad de Huesca*, Huesca, Juan Francisco Larumbe, 1654.

ANDOLZ, R., *De Pilmadores, Curanderos, y Sanadores en el Altoaragón*, Zaragoza, Mira Editores, 1987.

—, *Diccionario Aragonés*, Zaragoza, Librería General, 1977.

ANÉS Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G., «El Madrid del siglo XVIII. Luces y sombras del Madrid ilustrado», *Historia 16*, 286, pp. 80-96.

—, «El Madrid del siglo XVIII. Una capital limpia e iluminada», *Historia 16,* 285, pp. 8-26.

ARCARAZO GARCÍA, L. A., y LORÉN TRASOBARES. M. P., «El comercio de ultramarinos en Barbastro a finales del siglo XVIII», *El Cruzado Aragonés,* número extraordinario de 1994, pp. 83-85.

—, *El Santo Hospital de San Julián mártir y Santa Lucía y otros hospitales de Barbastro*, Huesca, Centro de Estudios del Somontano de Barbastro, 2000.

—, «El consumo de tabaco en Barbastro entre los siglos XVII y XIX», *El Cruzado Aragonés,* número extraordinario de 2001, pp. 43-47.

—, «El Arca de insaculación de oficios de la ciudad de Barbastro», *El Cruzado Aragonés*, número extraordinario de 2004, pp. 26-28.

ARCARAZO GARCÍA, L. A., «Sobre las Ferias en Barbastro», *El Cruzado Aragonés*, 30 de enero de 1993, p. 11.

ARCO y GARAY, R. del, *Historia de la ciudad de Barbastro* (s. l., s. n.), (ca. 1950). Ejemplar inédito mecanografiado, depositado en la Biblioteca Pública Municipal de Barbastro.

ARRIZABALAGA, J.; MARTÍNEZ VIDAL, A., y PARDO TOMAS, J., «La salud en Europa: mil años de historia. Ideas prácticas en torno a la salud», *Mundo Científico*, 164 (1996), pp. 36-41.

ASENSI ARTIGA, V., *Murcia: sanidad municipal (1474-1504)*, Murcia, Universidad de Murcia, 1992.

ASSO, I. de, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Francisco Magallón, 1798. En edición facsímil: Zaragoza, Guara Editorial, 1983.

ASTRAÍN GALLART, M., «El Real Tribunal del Protomedicato y la profesión quirúrgica española en el siglo XVIII», *Dynamis,* 16 (1996), pp. 135-150.

—, «La práctica médica en el medio rural castellano», *Dynamis,* 22 (2002), pp. 461-72.

BÁGUENA CERVELLETA, M. J. et álii, «Bibliografía Histórica sobre la Ciencia y la Técnica en España», *Asclepio,* 47 (1995).

BALAGUER, F., «Médicos y medicinas en la Huesca de 1651», *Argensola,* 71-78 (1971-1974), pp. 111-136.

Barbastro, Callejero, Guía e Informe, Zaragoza, ACUSO, 1978.

BENÍTEZ DE LUGO, L., e HIDALGO HERREROS I., «El problema morisco en España», *Historia 16*, 301, pp. 12-23.

BIELZA DE ORY, V., *La población aragonesa y su problemática actual*, Zaragoza, Librería General, 1977.

BLAS TEMIÑO, R., y SIMÓN BARQUERO, M., «Regimiento de Malta en Barbastro a comienzos del siglo XVIII», *Somontano*, 4 (1994), pp. 103-110.

BOFARULL Y DE SARTORIO, M., *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, Barcelona, Imprenta del Archivo, 1876, v. 40.

BUIL GIRAL, L., *Viaje por el Alto Aragón. Noviembre del año 1794*, Huesca, La Val de Onsera, 1997.

BUJOSA HOMAR, F. et álii, *Bibliografía crítica sobre la Historia de la Ciencia, la Medicina y la Tecnología de Aragón*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1991.

—, *El médico de familia en la historia*, Madrid, Ediciones Doyma, 1999.

BULLETIN SIGNALECTIQUE. 522, «Histoire des Sciences et des Techniques. Subject Catalogue of the History of Medicine and related sciences. London, Wellcome Institute for the History of Medicine», 1980.

CABOT, T., «Enfermedades más comunes en los siglos XVI, XVII y XVIII», *Historia y Vida,* número extraordinario 56, p. 61.

CAHISA I MURM, M., y HERVAS I PUYOL, C., «Relacions socials entre els apotecaris, cirugians i doctors en medicina a la villa d'Olot durante el transcurs del segle XVII», *Gimbernat*, 23 (1995), pp. 39-42.

CALLEJA FOLGUERA, M.ª C., *La reforma sanitaria en la España ilustrada*, Madrid, Ed. de la Universidad Complutense de Madrid, 1988.

CALVO POYATO, J., *Así vivían en el Siglo de Oro*, Madrid, Anaya, 1989.

CAMPOS DÍEZ, M.ª S., *El Real Tribunal del Protomedicato castellano (siglos XIV-XIX),* Cuenca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.

—, El protomedicato en la administración central de la Monarquía hispánica», *Dynamis,* 16 (1996), pp. 43-58.

CAMPOS PÉREZ, J.; MARTÍNEZ MOLINA, A., y GARCÍA PÉREZ J., «La enfermería en los siglos XVI y XVII», *Revista de enfermería,* 193 (1994), pp. 41-43.

CAMPS SURROCA, M., y CAMPS CLEMENTE, M., «Sanitarios y enfermos a través de sus contratas (Comarcas leridana y oscense siglos XVII-XVIII)*», Rev. Esp. Med. Leg.*, 48-49 (1986), pp. 16-25.

CAMPS SURROCA, M., «Evolució i anàlisis de les conductes mèdiques a Catalunya», *Gimbernat,* 2 (1988), v. 10, pp. 77-93.

CANELLAS LÓPEZ, Á., *Aragón en su historia*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980.

CÁNOVAS SÁNCHEZ, F., «La Nueva Planta de Aragón», en MENÉNDEZ PIDAL, R., *Historia de España. La época de los primeros borbones. La nueva monarquía y su posición en Europa (1700-1759)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1985, v. 29 (2), pp. 25-39.

CARDONER, A., «La cirugía en Barcelona en el siglo dieciocho antes de la fundación del real colegio de la misma facultad (1700-1760)», *Medicina e Historia*, 22 (1973), pp. 9-29.

CARRERAS PACHÓN, A., «Las actividades de los barberos durante los siglos XVI-XVIII», *Cuadernos de Historia de la Medicina Española,* 13 (1974), pp. 205-218.

—, «El ejercicio profesional según el testimonio de Gaspar Tristán», *Asclepio*, 32 (1980), pp. 87-92.

CASARIEGO, J. E., «Enfermos, médicos y boticarios en la antigua Asturias. Notas y anécdotas históricas de un mundo médico-social desaparecido*», Boletín del Instituto de Estudios Asturianos,* 32 (93-94), 1978, pp. 69-87.

CASTILLO, S., *Sociedad desde abajo, trabajadores y socorros mutuos en la España contemporánea*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1994.

CELMA DELGADO, R., «Cirujanos aragoneses ilustres en los siglos XVII y XVIII», *Archivos de estudios médicos aragoneses,* 16-17 (1968), pp. 21-101.

Códigos españoles. Concordatos y anotados, Madrid, Imprenta de la Publicidad, 1850.

COLÁS LATORRE, G., y SALAS AUSENS, J. A., *Aragón Bajo los Austrias*, Zaragoza, Librería General, 1977.

COMENGE FERRER, L., *La medicina en el reinado de Alfonso V de Aragón*, Barcelona, José Espasa editor, 1903.

—, *La medicina en el reino de Aragón. Siglo XIV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1974.

CONTRERAS, J., «Los conversos», *Historia 16*, 259, pp. 76-88.

CONTRERAS MAS, A., «La formación profesional de los cirujanos y barberos en Mallorca durante los siglos XIV-XV», *Medicina & Historia,* 43 (1992).

CORNEJO RAMILO, R., «Los médicos en la Archidona durante la Edad Moderna, 1.ª parte», *Asclepio,* 22 (1970), pp. 99-105.

—, «La medicina en Archidona durante la Edad Moderna, 2.ª parte», *Asclepio,* 22 (1970), pp. 107-120.

—, «Los farmacéuticos en Archidona durante la Edad Moderna, 2.ª parte», *Asclepio,* 22 (1970), pp. 121-124.

—, «Los cirujanos y matronas en Archidona durante la Edad Moderna 2.ª parte», *Asclepio,* 22 (1970), pp. 125-129.

CORONAS TEJADA, L., *El hospital Real de Nuestra Señora de la Misericordia de Loja*, Granada, Universidad de Granada, 1990.

Current Work The History of Medicine, London, Wellcome Institute.

DANON, J., «Los ingresos profesionales en 1772», *Medicina & Historia,* 23 (1973), pp. 3-4.

—, «Un título de doctor en medicina de 1696», *Medicina & Historia,* 70 (1977), pp. 4.

DELGADO ECHEVERRÍA, J., «Para la historia del derecho municipal aragonés», en *Tercera Muestra de Documentación Histórica Aragonesa. Cartas de población, fueros y ordinaciones municipales de Aragón,* Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1990, pp. 9-20.

Diccionario de Autoridades, Madrid, Real Academia Española, 1737. En edición facsímil, Madrid, Editorial Gredos, 1976.

Diccionario de la Lengua Española, Madrid, Real Academia Española, 1994.

DIEPGEN, P,. *Historia de la Medicina*, Barcelona, Editorial Labor, 1932.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. «Algunos datos sobre médicos rurales en la España del siglo XVIII», *Asclepio,* 25 (1973), pp. 317-21.

—, «La crisis del siglo XVII. La población. La economía. La sociedad», en MENÉNDEZ PIDAL, R., *Historia de España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1989, v. 23, pp. 414-460.

ESCARTÍN SÁNCHEZ, E., «La sociedad española del siglo XVII», en *Historia General de España y América. La crisis de la hegemonía española, siglo XVII,* Madrid, Ediciones Rialp, 1991, v. 8, pp. 259-342.

«Estatutos de la Cofradía y Colegio de Médicos, Boticarios y Cirujanos de la Ciudad de Huesca, decretados por el Concejo de la misma Ciudad», *Farmacia Nueva,* 120 (1947), pp. 396-402.

FARGUÉS GARCÍA, J., «Historia de la enfermería siglos XVI-XVII», *Revista de enfermería,* 200, 18 (1995), pp. 203-204.

FERNÁNDEZ CUERVO, M.ª C. *Barbastro 1700-1710*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1976.

FERNÁNDEZ DÍAZ, R., *Manual de historia de España. Siglo XVIII,* Madrid, Historia 16, 1993.

—, *La España del siglo XVIII*, Madrid, Anaya, 1995.

FERNÁNDEZ DOCTOR, A., y ARACARAZO GARCÍA, L. A., «Asistencia rural en los siglos XVII y XVIII: los tipos de "conducción" de los profesionales sanitarios en Aragón», *Dinamys,* 22 (2002), pp. 189-208.

FERNÁNDEZ DOCTOR, A. *Documentos para la historia de las profesiones sanitarias: El Colegio de Médicos y Cirujanos de Zaragoza*, Zaragoza, Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, 1996.

—, «El control de las profesiones sanitarias en Aragón: el Protomedicato y los Colegios», *Dynamis,* 16 (1996), pp. 173-185.

—, «El médico en la Edad Moderna», en *El médico de Familia en la Historia*, Madrid, Ediciones Doyma, 1999, pp. 49-58.

—, «Médicos y cirujanos de Zaragoza en la Edad Moderna. Su número y estructura sociofamiliar», *Dynamis,* 17 (1997), pp. 141-164.

—, «Los problemas profesionales de los sanitarios rurales de Aragón en el siglo XVIII», *Actas del Congreso Nacional de Historia de la Medicina,* 12.º (Albacete 7-9 de febrero de 2002), Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 287-296.

FERNÁNDEZ VARGAS, V., «La población española en el siglo XVII», en MENÉNDEZ PIDAL, R., *Historia de España. La crisis del siglo XVII,* Madrid, Espasa-Calpe, 1989, v. 23.

FERRÉ CASTÁN, J. C., «La vida cotidiana en Salas Altas hace dos siglos y medio», en *Programa de fiestas de La Candelera 1998* (s. l.), Excmo. Ayuntamiento de Salas Altas, 1998.

FOLCH JOU, G., y EURQUIA Y MALO, L. de., «El Colegio de San Cosme y San Damián de Médicos, Cirujanos y Apotecarios de Calatayud», *Archivo Iberoamericano de Historia de la Medicina,* 5 (1953), pp. 215-227.

—, y HERREROS HINOJO, P., «El Colegio de Médicos, Cirujanos y Boticarios de Teruel», *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia,* 15 (1953), pp. 106-108.

—, y MILLÁN GUITARTE, M. P., *La farmacia en Zaragoza a través del tiempo*, Madrid, Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza, 1985.

FUNES Y VILLALPANDO, B. de, *Ordinaciones de la Comunidad de Teruel y villa de Mosqueruela*, Zaragoza, Pascual Bueno, 1685.

—, *Ordinaciones del Regimiento de la Vencedora Ciudad de Huesca*, Zaragoza, Manuel Román, 1703.

GALINDO ANTÓN, J., «El arte de curar en la legislación foral aragonesa», *Actas III Jornadas médicas aragonesas* (Zaragoza, 24-27 de mayo de 1958), Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1959, pp. 355-359.

GARCÍA BALLESTER, L., «El médico en la Edad Media», en *El médico de Familia en la Historia*, Madrid, Ediciones Doyma, 1999, pp. 35-47.

—, *La búsqueda de la salud. Sanadores y enfermos en la España medieval*, Barcelona, Ediciones Península, 2001.

GARCÍA CÁRCEL, R.; SIMÓN TARRÉS, A.; RODRÍGUEZ, A., y CONTRERAS, J., *Manual de historia de España. Siglos XVI-XVII,* Madrid, Historia 16, 1991.

GARCÍA LUNA, T., *Boletín Oficial recopilado*, Madrid, Imprenta de Santiago Rojo, 1847, v. 1.

GARCÍA MERCADAL, J., *Viajes de extranjeros por España y Portugal,* Madrid, Aguilar de ediciones, 1952.

GELABERTO VILAGRÁN, M., «Religión y superstición en la Cataluña del XVIII», *Historia 16*, 216, pp. 43-52.

—, «Religión, enfermedad y medicina popular en la Cataluña del siglo XVIII», *Historia Social,* 26 (1996), pp. 3-62.

GIL VICENT, V., y SALAVERT FABIANI, V. L., «El médico castellonense Bertomeu Giner (1588-1630). Acercamiento a la actividad médica en la sociedad rural del siglo XVII», *Medicina & Historia,* 66 (1997).

GRACIA RIVAS, M., «La asistencia sanitaria en un municipio rural (Borja, Zaragoza) durante los siglos XVII y XVIII», *Cuadernos de estudios borjanos,* 37-40 (1997-1998), pp. 159-251.

GRANJEL, L. S., *El ejercicio médico y otros capítulos de la medicina española*, Salamanca, Instituto de Historia de la Medicina Española, 1974.

—, *Historia General de la Medicina española. La medicina española del siglo XVII,* Salamanca, Ediciones Universidad, 1978, v. 3.

—, *Historia General de la Medicina española. La medicina española del siglo XVIII,* Salamanca, Ediciones Universidad, 1979, v. 4.

—, *Historia General de la Medicina española*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1981-1986.

—, *Historia política de la Medicina española*, Salamanca, Instituto de Historia de la Medicina Española. Real Academia de Medicina de Salamanca, 1985.

—, «Medicina española del siglo XVIII», *Actas del I.º Congreso Español de Historia de la Medicina* (Madrid-Toledo 15-17 de abril de 1963), Zaragoza, 1963, pp. 53-61.

GRANJEL, M., «Médicos y cirujanos en Extremadura a finales del siglo XVIII», *Dynamis,* 22 (2002), pp. 151-187.

GUERRERO Y GUESSA, M., *Ordinaciones reales de la villa de Exea de los Cavalleros*, Zaragoza, Pasqual Bueno, 1698.

GUTIERREZ SESMA, J., «El padre Isla y los médicos españoles del siglo XVIII», *Medicina & Historia*, 7 (1971), pp. I-XVI.

HERNÁNDEZ LANCHAS, M., *La crisis del Antiguo Régimen en el Santo Hospital de la Misericordia de Talavera de la Reina (1789-1837)*, Salamanca, Ipiet, 1991.

HERNÁNDEZ MOREJON, A., *Historia bibliográfica de la Medicina Española*, Madrid, 1830, v. 6.

HERRERA DÁVILA, J., «Las boticas sevillanas de 1631», *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia,* 39 (154-155) (1988), pp. 63-81.

HEYMANS, G.; VIAL, F.; BERTI-BOCK, G., y RULLIERE, R., «Le peuple et la médicine au XVII siécle», *Acta Medicae Historiae Patavina,* 26 (1979-1980), pp. 95-113.

HUARTE, A., «La odisea de un médico rural», *Asclepio,* 3 (1951), pp. 345-348.

HUDEMANN-SIMON, C., *La conquête de la santé en Europe 1750-1900*, Berlin-De Boeck, 2000.

Índice Médico Español del Centro Superior de Investigaciones Científicas (IME-CSIC) (http, pp.//bddoc.csic.es, pp.8080/IME/ BASIS/ me/web/docu/SF)

INSTITUTO BIBLIOGRÁFICO ARAGONÉS (IBA).

IRANZO MUÑÍO, M.ª T., «Estrategias de clase y gobierno urbano: las ordenanzas de Calatayud de 1423, *Aragón en la Edad Media,* 12 (1996), pp. 183-200.

ISIS CumulativeBibliography, London, Mansell, History of Science Society.

JACA ESPAÑOL Y NIÑO, M. de, *Ordinaciones de Tarazona*, Zaragoza, Francisco Revilla, 1702.

JARQUE MARTÍNEZ, E., y SALAS AUSENS, J. A., «La quiebra de la hacienda municipal de Barbastro a fines del siglo XVII», *Somontano,* 1 (1990), pp. 103-110.

JAVIERRE MUR, A. L., «Ordenanzas de la Cofradía de San Cosme y San Damián de Médicos y Cirujanos de la ciudad de Teruel», *Teruel* 3 (1951), pp. 7-26.

JIMÉNEZ CATALÁN, M., *Memoria para la historia de la Universidad Literaria de Zaragoza*, Zaragoza, La Académica, 1926.

JIMÉNEZ MUÑOZ, J. M., «Salarios de médicos y cirujanos (nómina de corte, 1600-1629)», *Asclepio,* 33 (1981), pp. 335-347.

JORDI GONZÁLEZ, R., «Privilegios especiales concedidos por el protomédico del Principado de Cataluña y condados del Rosellón y de la Cerdaña durante la primera mitad del siglo XVII», *Medicina & Historia,* 24 (1974), pp. 8-26.

LABAÑA, J. B., *Itinerario del Reino de Aragón*, Zaragoza, Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, 1895.

LAFUENTE, A., y VALVERDE, N., «Momentos y lugares de la Ciencia española (siglos XVI-XX). Ciencia y cultura ilustradas», *Historia 16*, 288, pp. 37-54.

LAÍN ENTRALGO, P., *Historia Universal de la Medicina*, Barcelona, Salvat, 1972, 7 vols.

LEYZA Y ERASSO, J. de, *Ordinaciones Reales de la Ciudad de Tarazona hechas por...*, Zaragoza, Ivan de Ybar, 1675.

LEZAÚN, T. F., *Estado Eclesiástico y Secular de las Poblaciones y antiguos y actuales vecindarios del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1778. En edición facsímil, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1990.

LINDEMANN, M., *Medicina y sociedad en la Europa Moderna, 1500-1800*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 2001.

LÓPEZ GÓMEZ, J. M., «Cirugía y cirujanos en la Mérida del XVIII», *Proserpina,* 10 (1993), pp. 109-135.

LÓPEZ NOVOA, S., *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Barbastro y descripción geográfico-histórica de su diócesis*, Zaragoza, Sociedad Mercantil y Artesana, 1981.

LÓPEZ PIÑERO, J. M.; GARCÍA BALLESTER, L.; FRESQUET FEBRER, J. L.; LÓPEZ TERRADA, M.ª L.; MICO NAVARRO, J. A.; PARDO TOMÁS, J., y SALAVERT FABIANI, V. L., *Estudios sobre la profesión médica en la sociedad valenciana (1329-1898)*, Valencia, Ajuntament de Valencia, 1998.

—, *M. Seoane. La introducción en España del sistema sanitario liberal (1791-1870)*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, 1984.

— et álii, *Historia de la medicina valenciana*, Valencia, Vicente García Editores, 1988.

—, «Estudio en torno a la salud pública en la España del siglo XVI», *Actas del IX Congreso Nacional de Historia de la Medicina*

(Zaragoza 21-23 de septiembre de 1989), Zaragoza, Universidad y Ayuntamiento de Zaragoza, 1991, pp. 3-22.

LÓPEZ PIÑERO, J. M.ª, *Historia de la Medicina*, Madrid, Historia 16, 1990.

—, *Clásicos médicos valencianos del siglo XVII,* Valencia, Generalitat Valenciana, 1992.

—, «Juan de Cabriada y el movimiento novator de finales del siglo XVII. Reconsideración después de treinta años», *Asclepio* 45 (1) (1993), pp. 3-53.

—, *La Medicina en la Historia.* Madrid, La esfera de los libros, 2002.

LÓPEZ TERRADA, M.ª L.; PARDO TOMÁS, J., y SALAVERT, V., «Bibliografía histórica sobre la ciencia y la técnica en España», *Asclepio,* 40 (1988).

LÓPEZ TERRADA, M.ª L., y PARDO TOMÁS, J., «Fuente para el estudio de las ocupaciones sanitarias en Aragón, siglo XVIII», *Actas del IX Congreso Nacional de Historia de la Medicina* (Zaragoza 21-23 de septiembre de 1989), Zaragoza, Universidad y Ayuntamiento de Zaragoza, 1991, pp. 649-656.

LÓPEZ TERRADA, M.ª L., «Los estudios historico-médicos sobre el Tribunal del Protomedicato y las profesiones y ocupaciones sanitarias en la Monarquía hispánica durante los siglos XVI al XVIII», *Dynamis,* 16 (1996), pp. 21-42.

—, «Las prácticas médicas extraacadémicas en la ciudad de Valencia durante los siglos XVI y XVII», *Dynamis*, 22 (2002), pp. 85-120.

LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M. V., «La perfecta casada», *Historia 16,* 259 (1997), pp. 46-53.

LORÉN, S., *Historia de la medicina aragonesa*, Zaragoza, Librería General, 1979.

LOSTE ECHETO, L., «Estatutos de la primitiva cofradía de medios, boticarios y cirujanos de Huesca (siglo XV)», *Medicamenta,* 10 (1948), pp. 109-111.

—, «Notas históricas sobre la hermandad de San Cosme y San Damián de Huesca», *Clínica y Laboratorio,* 423 (1961), v. 80, pp. 454-456.

MAISO GONZÁLEZ, J., *La peste aragonesa de 1648 a 1654*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1982.

MARSET CAMPOS, P., y SATURNO HERNÁNDEZ, P. J., «Los sanitarios murcianos de 1750 a 1850. Evolución numérica. Tipos profesionales y procedencia geográfica», *Asclepio*, 32 (1980), pp. 255-270.

MARTÍNEZ VIDAL, A., y PARDO TOMÁS, J., «La salud en Europa: mil años de historia. Ideas prácticas en torno a la salud», *Mundo Científico,* 164 (1996), pp. 36-41.

MASSONS, J. M.ª, *Francesc Puig (1720-1797), els cirugians del seu temps*, Barcelona, PPU, 1993.

—, *Historia de la Sanidad Militar Española*, Barcelona, Pomares Corredor, 1994.

MÉNDEZ DE SILVA, R., *Población general de España, sus trofeos, blasones y conquistas heroicas, descripciones agradables, grandezas notables, excelencias gloriosas, y sucesos memorables*, Madrid, Diego Díaz, 1645.

MENÉNDEZ DE LA PUENTE, L., «Graduados en Medicina, Cirugía y Farmacia por la Facultad de Medicina de la Universidad de Huesca desde el año 1566 hasta el año 1824. Relación nominal y cuadros numéricos. Breves notas relativas a algunos alumnos», *Actas del IV Congreso Español de Historia de la Medicina,* Granada 24-26 de abril de 1973, Granada, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1975, v. 3, pp. 181-234.

—, *Notas históricas sobre el ejercicio de las profesiones sanitarias. Médicos, boticarios y cirujanos en Huesca, del siglo XV al siglo XIX,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1968.

MENÉNDEZ NAVARRO, A., «La asistencia sanitaria a los mineros de Almadén durante los siglos XVIII y XIX», *Quaderni internazionali di storia della medicina e della sanita,* 2 (1994), pp. 51-69.

MICO NAVARRO, J. A., «El personal sanitario, siglo XVIII», en *Historia de la Medicina Valenciana,* Valencia, Vicent Gracia, 1991, 2, pp. 147-150.

MOLÁS RIBALTA, P., *La monarquía española (siglos XVI-XVIII),* Madrid, Historia 16, 1990.

MONTER, S., *Ordinaciones Reales de la ciudad de Barbastro*, Zaragoza, Pasqual Bueno, 1696.

MORETÓN ALONSO, M., *Las profesiones sanitarias en Castilla y León (siglo XVIII). Análisis sociológico y estadístico*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993.

MUÑOZ GARRIDO, R., y MUÑIZ FERNÁNDEZ, C., *Fuentes legales de la medicina española (siglos XIII-XIX)*, Salamanca, Ediciones del Seminario de Historia de la Medicina Española, 1969.

MUÑOZ MACHADO, S., *La sanidad pública en España*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1975.

NIETO CALLÉN, J. J., y BOSCH FERRER, J. R., «Metodología para el estudio de la medicina municipal aragonesa del siglo XVIII: las conducciones», *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, 1994, IX, pp. 443-448.

NIETO CALLÉN, J. J., «La familia del cura de Salas», *El Cruzado Aragonés*, 23 de agosto de 2003, p. 14.

Novísima Recopilación de Leyes de España Mandadas Formar por el sr. D..., Madrid, 1807. En edición facsímil, Madrid, Área de programación Editorial del BOE, 1992.

ORDENANZAS de la Junta de Gobierno y pueblos de la Comunidad de Calatayud aprobadas por los Sres. del Real y Supremo Consejo de Castilla, 1774, Calatayud, Juan Aguirre, 1775.

ORDENANZAS Reales de la Comunidad de Daroca, Zaragoza, Francisco Revilla, 1741.

ORDINACIONES de la Imperial ciudad de Zaragoza concedidas por la Majestad Católica del Sr. Rey D. Carlos Segundo el 3 de diciembre de 1669, Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, impresor de la ciudad, 1675.

ORDINACIONES de la Imperial Ciudad de Zaragoza concedidas por la Católica, Sacra y Real Magestad del Señor D. Carlos Segundo y su madre la Señora Reyna Doña Mariana de Austria, 23 de diciembre de 1669, Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1693.

ORDINACIONES de la Imperial ciudad de Zaragoza dadas por el Rey Felipe III en Aragón, Çaragoça, Miguel de Luna, 1659.

ORDINACIONES de la Imperial ciudad de Zaragoza dadas por la Magestad Catolica del Sr. Rei Felipe tercero en Aragón, Çaragoça, Hospital Real y General de Ntra. Sra. de Gracia, 1646.

Ordinaciones del Collegio de Medicos y Cirujanos de la ciudad de Çaragoça. Año MDCXIX. En edición facsímil, Zaragoza, 1986.

Ordinaciones del Regimiento de la muy ilustre y antiquísima Ciudad de Huesca, Huesca, J. Pérez de Valdivielso, 1587.

Ordinaciones del Regimiento de la villa de Alquézar hechas de Comisión de su Majestad por los Iusticia, Iurado y Consejo de la misma villa, Huesca, Ivan Francisco de Larumbe, 1648.

Ordinaciones del término de la Romareda de la ciudad de Zaragoza, hechas, y otorgadas a veynte y cinco de setiembre de 1693, por los señores Don Ioseph Vallabriga, y Coscon, Pedro Burosa, y Thomas Simón, Çaragoça, Manuel Román, 1693.

Ordinaciones formadas con comisión, y orden del Real Consejo por la Audiencia de Aragón, para el govierno de la Comunidad de Daroca, y los pueblos de que se compone, Zaragoza, Imprenta del Rey Ntro. Sr., 1779.

Ordinaciones Reales de la ciudad de Borja hechas por el muy Ilustre Sr. D. Jerónimo García, Zaragoza, Manuel Román, 1693.

Ordinaciones Reales de la Ciudad de Calatayud hechas por el muy Ilustre Sr. D. Luis de Exea y Descartin del Consejo de Su Majestad en la Real Audiencia y Sala crímenes del Reyno de Aragón y su comisario para la insaculación general de la dicha ciudad hecha en el año 1674 siendo justicia de ella el muy Ilustre Sr. D. Josef de Ciria Beteta, Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1674.

Ordinaciones Reales de la Ciudad de Calatayud hechas por el muy Ilustre Sr. D. Martín Franco Climent del Consejo de Su Majestad y su Regente de Chancillería del Reyno de Aragón y su comisario para Insaculación general de la dicha ciudad hechas en el año de 1683 siendo justicia de ella el Muy Ilustre S. D. Alonso de la Cerda y Granada, Calatayud, Cristóbal Gálvez, 1683.

Ordinaciones Reales de la ciudad de Daroca hechas por el muy ilustre señor doctor Don Antonio Blanco y Gómez, del consejo de su Magestad, en el civil de el presente Reyno de Aragón, y su comisario para hacer la insaculación y ordinaciones de la dicha ciudad, en el año 1683, Calatayud, Gabriel Aguirre, 1683.

Ordinaciones Reales de la Ciudad de Jaca, Zaragoza, Pasqual Bueno, 1695.

ORDINACIONES Reales de la comunidad de Calatayud, Zaragoza, Pascual Bueno, Impresor del Reyno de Aragón, 1692.

ORDINACIONES Reales del Regimiento y Gobierno de la insigne ciudad de Alcañiz hechas por el muy Ilustre Sr. Dr. D. Pedro Jerónimo de Fuentes, Zaragoza, Pascual Bueno, 1704.

ORERA ORERA, L., «Felipe II de Aragón», en CANELLAS, Á., *Aragón en su historia,* Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980, pp. 268-270.

ORTIZ GÓMEZ, T.; QUESADA OCHOA, C., y ASTRAÍN GALLART, M., «El catastro de Ensenada como fuente para el estudio de las profesiones sanitarias en la España del siglo XVIII», *Actas del 33 Congreso Internacional de Historia de la Medicina* (Granada-Sevilla, 1-6 de septiembre de 1992), Sevilla, 1994, pp. 707-720.

ORTIZ GÓMEZ, T., «Protomedicato y matronas. Una relación al servicio de la cirugía», *Dynamis,* 16 (1996), pp. 109-120.

OZCARIZ Y VÉLEZ, J., *Ordinaciones reales de la Comunidad de Daroca,* Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1676.

PALAU Y DULCET, A., *Manual del librero hispanoamericano,* Barcelona, Librería Palau, 1962.

PALLARUELO, S., «La medicina en el Alto Aragón en el siglo XVI», *Sobrarbe,* 3 (1997), pp. 37-46.

PANO, M. de, «Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro», *Revista de Aragón,* 1904, julio, agosto y septiembre, pp. 345-350.

PARDO TOMÁS, J., «El personal sanitario», en LÓPEZ PIÑERO, J. M.ª, *Historia de la medicina valenciana*, Valencia, Vicente García Editores, 1988.

PARDO, J.; SALAVERT, V.; SOLER, A., y LÓPEZ TERRADA, M.ª L., «Bibliografía Histórica sobre la Ciencia y la Técnica en España», *Asclepio,* 41 (1989).

PARDO TOMÁS, J., y MARTÍNEZ VIDAL, A., «El tribunal del Protomedicato y los médicos reales (1665-1724), entre la gracia real y la carrera profesional», *Dynamis*, 16 (1996), pp. 59-89.

PARDO TOMÁS, J., «Momentos y lugares de la Ciencia española (siglos XVI-XX). Imago nature. Historia natural, materia médica y nuevos mundos», *Historia 16,* 286, pp. 25-40.

PARRILLA HERMIDA, M., «Apuntes históricos sobre el protomedicato. Antecedentes y organismos herederos», *Anales de la Real Academia Nacional de Medicina*, 94 (1977), pp. 475-515.

—, «El hospital real del ejército español de los Países Bajos en la XVII centuria, su reglamento, su inventario y su nómina de personal, *Actas del I.º Congreso Español de Historia de la Medicina* (Madrid-Toledo 15-17 de abril de 1963), Zaragoza, 1963, pp. 447-451.

PASCARELLA, F., «Quelques documents tirés de l'archivio Segreto Vaticano a sujet de la peste du XVII siécle en espagne», *Asclepio*, 9 (1957), pp. 415-443.

PERDIGUERO, E., «Protomedicato y curanderismo», *Dynamis*, 16 (1996), pp. 91-108.

PERDIGUERO GIL, E., y BERNABEU MESTRE, J., «La asistencia medica pública en el Alicante del siglo XVIII: los médicos de la ciudad», *Canelobre,* 29-30 (1995), pp. 165-176.

—, «Con medios humanos y divinos: la lucha contra la enfermedad y la muerte en Alicante en el siglo XVIII», *Dynamis*, 22 (2002), pp. 121-150.

PESET REIG, J. L., y PESET REIG, M., «Salarios de médicos, cirujanos y médicocirujanos rurales en España durante la primera mitad del siglo XIX», *Asclepio*, 20 (1968), pp. 235-245.

PESET, J. L., y CHANES, M.ª C., «Repertorio», *Asclepio,* 1-25 (1949-1973).

—, «Repertorio», *Asclepio,* 26-27 (1974-1975).

PESET REIG, J. L., «La enseñanza de la medicina y la cirugía en el antiguo Régimen», en RIERA PALMERO, J., *Historia y medicina en España. Homenaje al profesor Luis S. Granjel*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1994, pp. 145-159.

PINA, L. de, «Humanisme et éducation médicale au Portugal», *Asclepio,* 8 (1956), pp. 59-86.

—, «La médicine et les médecins portugais dans le monde européen», *Asclepio,* 8 (1956), pp. 325-333.

PUERTO SARMIENTO, F. J., «La sanidad española durante la Ilustración: aspectos institucionales», *Revista de Occidente,* 82 (1988), pp. 43-57.

RAMOS MARTÍNEZ, J., «Fondos del Archivo Diocesano de Pamplona para el estudio de la Historia de la Medicina», *Príncipe de Viana*, 231 (2004), pp. 135-170.

—, *La salud pública y el Hospital General de la ciudad de Pamplona en el Antiguo Régimen (1700 a 1815),* Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989.

Recopilación de las Ordinaciones y estatutos antiguos corregidos, enmendados y reformados de la villa de la Almunia de Doña Godina por el Sr. Thomas Martínez de Boclin, Zaragoza, 1610.

Recopilación de los estatutos de la ciudad de Zaragoza, por los señores Iurados, Capitol y Consejo, con poder de Concello general, confirmados y decretados el primero de Dezembre de 1635, Zaragoça, Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, 1635.

Recopilación de todas las ordinaciones concedidas por el Rey Don Felipe... a la ciudad de Çaragoça en el año de MDCXV, Çaragoça, Iuan de Lanaja y Quartanet, 1615.

Recopilación de todas las Ordinaciones concedidas por el rey Don Felipe nuestro Señor a la Ciudad de Çaragoça. Çaragoça, Juan de Lanaja y Quartanet, 1628.

REY BUENO, M.ª M., y ALEGRE PÉREZ, M.ª E., «La ordenación normativa de la asistencia sanitaria en la corte de los Habsburgos españoles (1515-1700)», *Dynamis,* 18 (1998), pp. 341-375.

RIAMBAUD MÖLLER, E., «Ambriose Paré, padre de la cirugía», *Historia y Vida,* 137 (1979), pp. 18-31.

—, «Paré, padre de la cirugía», *Historia y Vida,* Extra 28, pp. 25-35.

RICO-AVELLO, C., «Parteras y preñados», *Actas del I.º Congreso Español de Historia de la Medicina* (Madrid-Toledo 15-17 de abril de 1963), Zaragoza, 1963, pp. 465-469.

RIERA, J., y JIMÉNEZ MUÑOZ, J. M., «Dos "ordenanzas" sanitarias de Fernando VI», *Asclepio,* 32 (1980), pp. 389-399.

—, «Jean Petit (1674-1750) y otros cirujanos extranjeros en la España del siglo XVIII», *Asclepio*, 26 (1973), pp. 281-301.

RIERA, J., «Cirugía y terapéutica», en LAÍN ENTRALGO, P., *Historia Universal de la Medicina. Medicina Moderna*, Barcelona, Salvat Editores, 1973, IV.

RIERA, J., *Historia, Medicina y sociedad*, Madrid, Ediciones Pirámide, 1985.

—, *Médicos vallisoletanos*, Salamanca, Universidad, 1972.

RIERA PALMERO, J.; RIERA CLIMENT, L., y SARRIONANDIA GURTUBAY, M., *Médicos y cirujanos ilustrados de la Bascongada*, Valladolid, Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1998.

RIERA PALMERO, J., *Capítulos de la medicina española ilustrada (Libros, cirujanos, epidemias y comercio de quina)*, Valladolid, Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1992.

RODRIGO ESTEVAN, M. L., «Poder municipal y acción benéfico-asistencial. El Consejo de Daroca 1400-1526», *Aragón en la Edad Media,* 12 (1995), pp. 287-317.

RODRÍGUEZ OCAÑA, E., «Organización sanitaria española en el siglo XVIII, Las Juntas de Sanidad», en FERNÁNDEZ PÉREZ, J., y GONZÁLEZ TASCÓN, I. (eds.), *Ciencia, técnica y estado en la España Ilustrada*, Zaragoza, SEHCYT, 1990, pp. 399-411.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A., «Mal envuelto, mal lavado y con el ombligo mal cortado», *Historia 16*, 189, pp. 43-52.

ROJO VEGA, A., «Enfermedades hospitalarias en la España interior del siglo XVII», *Medicina & Historia,* 1 (2000), pp. 1-15.

ROMEU DE ARMAS, A., *Historia de la Previsión Social en España. Cofradías-Gremios-Hermandades-Montepíos*, Barcelona, Ediciones El Albir, 1981.

ROTLLÁN VERDAGUER, A., *La salut pública manresana del segle XIX*, Barcelona, Centre d'estudis del Bages, 1990.

SÁEZ GÓMEZ, J. M.; BLÁZQUEZ, M. D.; GUILLÉN, F., y SAN EUSTAQUIO, F., «Intrusismo profesional y ejercicio legal de la sanidad en Murcia. 1700-1759», *Actas del VIII congreso nacional de historia de la medicina*, Murcia-Cartajena, 18-21 de diciembre de 1986, pp. 898-923.

—; BLÀZQUEZ QUIJADA, M. D.; GRIMA, F., y SAN EUSTAQUIO TUDANCA, F., «Evolución numérica de los sanitarios inscritos en el Ayuntamiento de Murcia. 1700-1750», *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia de la Medicina*, Murcia-Cartagena, 18-21 de diciembre de 1986, Murcia, 1988, pp. 841-865.

SÁEZ GÓMEZ, J. M., y MARSET CAMPOS, P., «Pobreza y asistencia social en la España del siglo XVIII: la casa de misericordia de Murcia (1700-1759)», *Asclepio*, 44 (1) (1992), pp. 95-114.

—, «Profesionales sanitarios en la Murcia del siglo XVIII. Número, evolución y distribución», *Asclepio*, 45 (2) 1993, pp. 71-101.

—, «La consolidación de la sanidad municipal en la España del siglo XVIII: la salud pública en Murcia», *Medicina & Historia,* 32 (1990).

SÁEZ GÓMEZ, J. M.; SOTO, M.; BLÁZQUEZ, M. D.; GUILLÉN, F., y SAN EUSTAQUIO, F., «El Hospital General de Murcia y los médicos de la Fundación del Doctor Espejo durante el siglo XVII», *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia de la Medicina* (Murcia-Cartagena, 18-21 de diciembre de 1986), Murcia, 1988, pp. 881-897.

SALAS AUSENS, J. A., «La población aragonesa en la Edad Moderna. Siglos XVI-XVII», en *Historia de Aragón I. Generalidades*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1992.

— *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1981.

SALAVERT, V.; SOLER, A.; LÓPEZ TERRADA, M.ª L., y PARDO, J., «Bibliografía Histórica sobre la Ciencia y la Técnica en España», *Asclepio*, 42 (1990).

SCHIPPERGES, H., «Un balance de finales del siglo XVIII acerca del estado de la medicina», *Asclepio*, 11 (1959), pp. 3-9.

SESSE, G. de, *Libro primero de la antigüedad del obispado de Barbastro y su unión con el de Roda, y de los espolios y trabajos que ha padecido hasta su restitución, y de los obispos que en las dos iglesias ha habido...,* 1604-1616, manuscrito conservado en el ADB.

SIMÓN, A., *La España del siglo XVII*, Madrid, Anaya, 1991.

SORIANO FAURA, J., «La obra de Tomás Longás (1620-1690). Como aportación al movimiento "novator"», *Medicina & Historia*, 70 (1977), pp. 8-26.

SUBJECT CATALOGUE OF THE HISTORY OF MEDICINE AND RELATED SCIENCES. London, pp. Wellcome Institute for the History of Medicine, 1980 (http, pp.//library.wellcome.ac.uk/)

VALENZUELA CANDELARIO, J., «El espejismo del ejercicio libre. La ordenación de la asistencia médica en la España decimonónica», *Dynamis*, 14 (1994), pp. 269-304.

VALENZUELA MUÑOZ, J. M.ª, «Ordenanzas del municipio de la villa de Borau», *Argensola,* 71-78 (1971-1974), pp. 85-110.

VICENTE CARCELLER, V., *Las Hermandades de Médicos y Farmacéuticos de San Cosme y San Damián en Aragón*, Valencia, Laboratorios Clariana, 1962.

VIDAL GALACHE, B., «La terapéutica hospitalaria del siglo XVIII: dietas, drogas y otros recursos sanadores», *Asclepio,* 2 (1992), pp. 83-127.

XULVE, G., *Ordinaciones reales de la ciudad de Barbastro: hechas por...*, Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1676.

ZARZOSO ORELLANA, A., «La práctica médica a la Catalunya del segle XVIII» [en línea]. 2003, [fecha acceso 11-mayo-2004], disponible en, pp. (htpp, pp.//www.tdx.cerca.es/TESISUPF/AVAILABLE/TDX-1230103-115544/tazo1de1.pdf)».

ZELAYA, J., *Ordinaciones reales de la ciudad de Barbastro: hechas por...*, Zaragoza, Pasqual Bueno, 1686.

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICOS Y PLANOS

Tabla 1. Relación de médicos conducidos por Barbastro y sus salarios en el siglo XVII. Pág. 119.

Tabla 2. Relación de médicos de Barbastro en el siglo XVIII y salario de los conducidos. Pág. 120

Tabla 3. Relación de cirujanos de Barbastro en la segunda mitad del siglo XVII. Pág. 181.

Tabla 4. Cirujanos que solicitaron ser examinados por el Ayuntamiento de Barbastro en la primera mitad del siglo XVIII. Pág. 188.

Tabla 5. Cirujanos que ejercieron en Barbastro durante la primera mitad del siglo XVIII y ubicación de sus botigas. Pág. 189.

Tabla 6. Relación de boticarios que trabajaron en Barbastro desde 1673 a 1748. Pág. 222.

Tabla 7. Copia del primer levantamiento de cuentas de médicos del 20 de agosto de 1674. Pág. 309.

Tabla 8. Diferentes conceptos de las cuentas de la conducta médica durante el siglo XVII. Pág. 315.

Tabla 9. Diferentes conceptos que aparecen en las cuentas de la conducta médica durante el siglo XVIII. Pág. 318.

Tabla 10. Salarios de los cargos municipales que intervenían en la conducta médica en el siglo XVIII. Pág. 319.

Tabla 11. Relación de los pueblos de Aragón, de los que se tiene noticia, con sus sanitarios y salarios. Pág. 435.

Gráfico 1. Ingresos de la conducción de médicos, en libras jaquesas, del año 1673-1674. Pág. 310

Gráfico 2. Gastos de la conducción de médicos, en libras jaquesas, del año 1673-1674. Pág. 310.

Plano 1. La ciudad de Barbastro. Siglos XVII-XVIII. Pág. 88.

Plano 2. Lugares del entorno de Barbastro que contrataron los servicios de alguno de los sanitarios de la ciudad. Pág. 361.

Plano 3. Mapa de Aragón con las localidades en las que hay constancia documental de la existencia de sanitarios conducidos. Pág. 444.

ÍNDICE

ABREVIATURAS Y SIGLAS 7

I. INTRODUCCIÓN 9
Método y fuentes 16

II. LA NORMATIVA LEGAL SOBRE LAS CONDUCCIONES SANITARIAS 21
Las ordinaciones en Aragón 25
Aspectos particulares de la conducción de médicos .. 43
Aspectos particulares de la conducción de cirujanos 51
Aspectos particulares de la conducción de boticarios 53
Las visitas a los hospitales 65
Otras disposiciones legislativas más generales 67

III. BARBASTRO EN LOS SIGLOS XVII-XVIII, CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO 73
Recinto urbano 73
Población 75
La sociedad 77
Situación económica 81
Aspectos sanitarios. La higiene ciudadana 83
Funcionamiento del Consejo Municipal de Barbastro a finales del siglo XVII 85

IV. LAS CONDUCCIONES SANITARIAS EN BARBASTRO .. 89
La asistencia a los pobres y los prolegómenos de la conducción de médicos en Barbastro 89
Organización de la conducción de médicos de Barbastro en 1673 93
El clero de Barbastro y la conducta médica 97

V. PERSONAL SANITARIO 103
Los médicos conducidos en Barbastro 104
Salario de los médicos conducidos en Barbastro 110
Contratos, renovaciones y ceses de médicos 121
Cese voluntario 121
Renovación de contrato 122
Despidos 122
Búsqueda de nuevos facultativos 123
Número de médicos de la conducción de Barbastro .. 126
Sustitutos y suplentes en la conducción de médicos ... 129
Jubilación de los médicos conducidos 134
Condiciones de trabajo de los médicos conducidos ... 136
Incompatibilidades de los médicos conducidos con los oficios concejiles 141
Fallecimiento de los médicos conducidos 148
Función pericial de los médicos conducidos 152
Los cirujanos 161
Los cirujanos en Barbastro 176
Derechos de examen de cirujanos y boticarios ... 177
Exámenes de cirujanos 178
Situación social de los cirujanos 189
Salario de los cirujanos 194
El ejercicio profesional de los cirujanos 196
Intrusismo laboral 197
Número de cirujanos 198
Los boticarios 199
Los boticarios en Barbastro 208
Examen de boticarios 217
Recetas 219
Posición social 219
Número de boticarios en Barbastro 224
Problemas de los boticarios 224
Colegio de Cirujanos y Boticarios 225
Parteras 226
Albéitares 231
Empíricos 242
Problemas planteados por los sanitarios 245

VI. LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE SANITARIOS EN BARBASTRO 267
Los colectores o administradores de médicos 277
Tiempo de ejercicio de los colectores o cobradores de la conducción de médicos 284
Afianzamiento de sus cargos 286
Salario de los colectores 288
Situación socioeconómica de las personas que desempeñaban el cargo de colector de médicos .. 291
El cobrador de los eclesiásticos 301
Levantamiento de las cuentas de médicos 301

VII. CONDUCCIÓN DE MÉDICOS ENTRE EL 18 DE ABRIL DE 1673 Y EL 18 DE ABRIL DE 1674 305
Listados de vecinos o censos 324
Alegaciones a la conducción 329
Recaudación global de la conducción de médicos .. 336
Gastos ocasionados por el salario de los médicos conducidos 340
Otras personas que intervinieron en la conducción de médicos 341
Problemas creados por los pagos a la conducción de médicos 353

VIII. CONDUCCIONES SANITARIAS DE LOS LUGARES DEL ENTORNO DE BARBASTRO 361
Pozán de Vero 362
Salas Altas, Salas Bajas y el Lecinar de Soas 363
Castillazuelo 364
Salas Altas, Salas Bajas, el Lecinar de Soas, Pozán de Vero, Castillazuelo, Peralta y Azara 365
Pozán de Vero, Azara, Peraltilla y Huerta de Vero 367
Castillazuelo, Salas Altas, Salas Bajas, Burceat, Cregenzán, Hoz de Barbastro y Montesa 368

IX. LAS CONDUCCIONES EN EL RESTO DE ARAGÓN 373
Poblaciones hasta 50 vecinos 374
Zona del Alto Aragón 374
Santa María de Valverde 374
Castejón de Sos 375
Borau 375
Valle de Echo 376
Albalate de Cinca 376
Zona del centro de Aragón 377
Mozota 377
Fuendetodos 378
Tosos 379
Común de vecinos de Letux, Lagata y Samper del Salz 379
Poblaciones entre 50 y 100 vecinos 381
Zona del Alto Aragón 382
Camporrells 382
El Grado 386
Bielsa 388
Albelda 388
Valle de Tena 389
Zona del centro de Aragón 393
Luna 393
Codo 394
Aguilón 394
Paniza 395
Ricla 395
Zona del Bajo Aragón 396
Castellote 396
Castelserás, Sástago, Fortanete y Calaceite 396
Poblaciones entre 100 y 200 vecinos 399
Zona del Alto Aragón 399
Fonz 399
Monzón 401

Zona del centro de Aragón 402
Fuentes de Ebro 402
Longares 403
Borja 404
Zona del Bajo Aragón 408
Albarracín 408
Samper de Calanda 408

Poblaciones con más de 200 vecinos 411
Zona del Alto Aragón 412
Jaca 412
Tamarite de Litera 413
Huesca 414
Zona del centro de Aragón 416
La Almunia de Doña Godina 416
Tarazona 417
Belchite 417
Alcañiz 418
Zaragoza 419
Zona del Bajo Aragón 423
La Fresneda 423
Maella 425

X. CONCLUSIONES 447

APÉNDICE DOCUMENTAL 455

BIBLIOGRAFÍA 481

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICOS Y PLANOS 501

DIPUTACION DE ZARAGOZA
INSTITUCION FERNANDO EL CATOLICO DE LA EXMA

C. S. I. C.

El libro aborda la asistencia sanitaria en Aragón entre los siglos XVII y XVIII mediante el sistema conocido como *Conducción*, que era un contrato firmado entre una población y un médico, cirujano, boticario, partera o albéitar, para asegurar a los vecinos su asistencia. Comienza exponiendo la situación de las profesiones sanitarias del momento, y normativa legal que regía las conducciones de sanitarios, pasando a desarrollar cómo era la conducción de médicos de la ciudad de Barbastro, ejemplo extrapolable al resto de poblaciones aragonesas con conducciones de sanitarios.

Tras un análisis sobre el contexto sociopolítico del Barbastro de los siglos XVII y XVIII, el trabajo estudia los prolegómenos de la conducción de médicos y cómo se organizó. Posteriormente, aborda la situación de médicos, cirujanos, boticarios, parteras y albéitares en Barbastro, continuando con la administración de la conducción, y personas que intervenían en la misma. También se estudia la relación de los sanitarios de Barbastro con lugares próximos, que los subcontrataron. Siguiendo con un recorrido por todas las poblaciones de Aragón que tuvieron conducción de sanitarios en los siglos XVII y XVIII, incluyendo un plano de situación, para concluir con un apéndice documental y una serie de planos, tablas y gráficos que facilitan la comprensión de los datos estudiados.

9 788499 111028

INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA